REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1

CARGADO AL JUZGADO

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN

30 JUZGADO MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Fecha 15/Dic/200

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO EJECUTIVO

CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
030	281553	15/Dic/2004

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACIC	NOMBRE	APELLIDO
025338	EDIFICIO TORRE [illegible]	

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)
Bogotá, D. C.
E. S. D.

ANTONIO JOSE DIAZ LIZARRALDE, mayor de edad, vecino de Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 19.164.772 de Bogotá, en mi condición de Administrador y Representante Legal del **EDIFICIO TORRES DE MALAGA I,** Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 42 B Número 22F-73 de la ciudad de Bogotá, con domicilio principal en esta ciudad, tal como lo acredito con el certificado de Existencia y representación Legal de la Persona Jurídica expedido por la Alcaldía Local respectiva, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE en cuanto a derecho se requiera al **Dr. HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.429.702 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 100.516 del C. S. J, para que en nombre y representación del Edificio que represento, inicie, tramite y lleve hasta su terminación Proceso Ejecutivo en contra de la Sociedad **TORRES DE MALAGA S.A.,** en su calidad de propietario del inmueble, tal como lo acredito con el certificado de Tradición y Libertad con matrícula inmobiliaria número 50C1298315, expedido por la oficina de registro de Instrumentos Públicos y en contra de **JULIA DE RAMIREZ** y **GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE**, en su calidad de tenedores del inmueble, con el fin de obtener el pago de la obligación contenida en la certificación por cuotas de administración que expido sobre la existencia y monto de la obligación, junto con sus intereses y accesorios de ley correspondientes, la cual constituye el título que presta mérito ejecutivo, de conformidad con el Artículo Cincuenta y cuatro (54) de la Ley 675 de Agosto 03 de 2001.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería al Dr. Vélez Sánchez en los términos aquí señalados.

Atentamente,

ANTONIO JOSÉ DIAZ LIZARRALDE
Cédula de Ciudadanía Número 19.164.772 de Bogotá

Acepto

El anterior memorial dirigido a

CERTIFICACION QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO
Artículo 48 Ley 675 de agosto 03 de 2001

ANTONIO JOSE DIAZ LIZARRALDE, identificada con la cédula de ciudadanía número 19.164.772 de Bogotá, en mi condición de Administrador y Representante Legal del **EDIFICIO TORRES DE MALAGA I** , Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 42 B No. 22 F – 73 de la ciudad de Bogotá, me permito

CERTIFICAR

Que el Apartamento Número **506** del **EDIFICIO TORRES DE MALAGA I – PROPIEDAD HORIZONTAL-,** ubicado en la Carrera 42 B No. 22 F 73 de la ciudad de Bogotá, de propiedad de la Sociedad **TORRES DE MALAGA S. A.,** y cuyos tenedores son los señores **JULIA DE RAMÍREZ y GUILLERMO ALBERTO RAMÍREZ DUQUE,** debe a la copropiedad cuotas de Administración y otros cargos, a la fecha de noviembre 30 de 2004, por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.834.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de enero de 1998.

1.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de enero de 1998 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

2.- Por la suma de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.834.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de febrero de 1998.

2.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 28 de febrero de 1998 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

3.- Por la suma de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.834.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de marzo de 1998.

3.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de marzo de 1998 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

4.- Por la suma de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.834.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de abril de 1998.

4.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de abril de 1998 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

5.- Por la suma de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.834.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de mayo de 1998.

5.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de mayo de 1998 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

6.- Por la suma de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.834.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de junio de 1998.

6.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de junio de 1998 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

7.- Por la suma de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.834.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de julio de 1998.

7.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de julio de 1998 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

8.- Por la suma de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.834.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de agosto de 1998.

8.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de agosto de 1998 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

13.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de enero de 1999 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

14.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de febrero de 1999.

14.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 28 de febrero de 1999 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

15.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de marzo de 1999.

15.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de marzo de 1999 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

16.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de abril de 1999.

16.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de abril de 1999 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

17.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de mayo de 1999.

17.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de mayo de 1999 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

18.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de junio de 1999.

18.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de junio de 1999 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

19.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de julio de 1999.

19.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de julio de 1999 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

20.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de agosto de 1999.

20.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de agosto de 1999 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

21.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de septiembre de 1999.

21.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de septiembre de 1999 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

22.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de octubre de 1999.

22.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de octubre de 1999 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

23.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de noviembre de 1999.

23.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de noviembre de 1999 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

24.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de diciembre de 1999.

24.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de diciembre de 1999 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

25.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de enero de 2000.

25.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de enero de 2000 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

26.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de febrero de 2000.

26.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 28 de febrero de 2000 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

27.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de marzo de 2000.

27.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de marzo de 2000 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

28.- Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($98.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de abril de 2000.

28.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de abril de 2000 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

29.- Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($98.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de mayo de 2000.

29.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de mayo de 2000 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

30.- Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($98.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de junio de 2000.

30.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de junio de 2000 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

31.- Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($98.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de julio de 2000.

31.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de julio de 2000 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

32.- Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($98.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de agosto de 2000.

32.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de agosto de 2000 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

33.- Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($98.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de septiembre de 2000.

33.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de septiembre de 2000 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

34.- Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($98.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de octubre de 2000.

34.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de octubre de 2000 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

35.- Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($98.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de noviembre de 2000.

35.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de noviembre de 2000 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

36.- Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($98.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de diciembre de 2000.

36.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de diciembre de 2000 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

37.- Por la suma de CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($108.500.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de enero de 2001.

37.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de enero de 2001 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

38.- Por la suma de CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($108.500.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de febrero de 2001.

38.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de febrero de 2001 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

39.- Por la suma de CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($108.500.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de marzo de 2001.

39.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 28 de marzo de 2001 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

40.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de abril de 2001.

40.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de abril de 2001 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

41.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de mayo de 2001.

41.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de mayo de 2001 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

42.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de junio de 2001.

42.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de junio de 2001 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

43.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de julio de 2001.

43.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de julio de 2001 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

44.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de agosto de 2001.

44.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de agosto de 2001 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

45.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de septiembre de 2001.

45.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de septiembre de 2001 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

46.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de octubre de 2001.

46.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de octubre de 2001 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

47.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de noviembre de 2001.

47.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de noviembre de 2001 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

48.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de diciembre de 2001.

48.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de diciembre de 2001 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

49.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de enero de 2002.

49.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de enero de 2002 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

50.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de febrero de 2002.

50.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 28 de febrero de 2002 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

51.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de marzo de 2002.

51.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de marzo de 2002 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

52.- Por la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de abril de 2002.

52.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de abril de 2002 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

53.- Por la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de mayo de 2002.

53.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de mayo de 2002 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

54.- Por la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de junio de 2002.

54.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de junio de 2002 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

55.- Por la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de julio de 2002.

55.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de julio de 2002 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

56.- Por la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de agosto de 2002.

56.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de agosto de 2002 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

57.- Por la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de septiembre de 2002.

57.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de septiembre de 2002 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

58.- Por la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de octubre de 2002.

58.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de octubre de 2002 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

59.- Por la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de noviembre de 2002.

59.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de noviembre de 2002 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

60.- Por la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de diciembre de 2002.

60.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de diciembre de 2002 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

61.- Por la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de enero de 2003.

61.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de enero de 2003 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

62.- Por la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de febrero de 2003.

62.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 28 de febrero de 2003 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

63.- Por la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de marzo de 2003.

63.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de marzo de 2003 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

64.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de abril de 2003.

64.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 30 de abril de 2003 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

65.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de mayo de 2003.

65.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de mayo de 2003 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

66.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de junio de 2003.

66.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de junio de 2003 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

67.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de julio de 2003.

67.1- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de julio de 2003 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

68.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de agosto de 2003.

68.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de agosto de 2003 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

69.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de septiembre de 2003.

69.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de septiembre de 2003 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

70.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de octubre de 2003.

70.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de octubre de 2003 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

71.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de noviembre de 2003.

71.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de noviembre de 2003 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

72.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de diciembre de 2003.

72.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de diciembre de 2003 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

73.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de enero de 2004.

73.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de enero de 2004 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

74.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de febrero de 2004.

74.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 29 de febrero de 2004 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

75.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de marzo de 2004.

75.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de marzo de 2004 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

76.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de abril de 2004.

76.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de abril de 2004 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

77.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de mayo de 2004.

77.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de mayo de 2004 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

78.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de junio de 2004.

78.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de junio de 2004 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

79.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de julio de 2004.

79.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de julio de 2004 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

80.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de agosto de 2004.

80.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de agosto de 2004 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

81.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de septiembre de 2004.

81.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de septiembre de 2004 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

82.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de octubre de 2004.

82.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de octubre de 2004 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

83.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de noviembre de 2004.

83.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de noviembre de 2004 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2.001.

La presente certificación la expido para que sirva de titulo ejecutivo para el cobro judicial de las cuotas en mora ya citadas a noviembre treinta (30) de Dos Mil Cuatro (2004).

ANTONIO JOSE DIAZ LIZARRALDE
C. C. No. 19.164.772 de Bogotá
Administrador
EDIFICIO TORRES DE MALAGA I

EDIFICIO TORRES DE MALAGA I
ADMINISTRACION

Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

OFICINA ASESORA JURIDICA

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 8° DE LA LEY 675 DE 2001

CERTIFICA

Que radicado bajo el No. 067 del 3 de febrero de 2004 Folio 56 del Tomo I del Libro de Personerías Jurídicas de Propiedades Horizontales, la **ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO** ha inscrito al **EDIFICIO TORRES DE MALAGA I – PROPIEDAD HORIZONTAL**, persona jurídica sin ánimo de lucro, ubicado en la Carrera 42 B No.22 F 73 de esta ciudad.

Que mediante Acta de Consejo de Administración, llevada a cabo el día 14 de abril de 2004 que obra dentro de la carpeta No. 167, fue elegido(a) como Administrador(a) y/o Representante Legal por el período estatutario a el(la) señor(a) **ANTONIO JOSE DIAZ LIZARRALDE**, portador de la cédula de ciudadanía No.19.164.772 de Bogotá.

La presente Certificación se expide en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004), a solicitud del(la) interesado(a) para los fines legales a que tenga lugar.

FELIX GUILLERMO TORRES RAMIREZ
Alcalde Local de Teusaquillo

Aprobó: Mónica Astrid Cañas Sánchez
Coordinadora Grupo Gestión Jurídica

Revisó: Carlos Mario Cifuentes Toro
Profesional Universitario-15

Proyectó: Esther Calcedo Barrantes
Secretaria Ejecutiva 550-21

Calle 46 N.14-28 Teléfonos: 2863705-2851936
alcaldeteusaquillo@hotmail.com

TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	42.29	-
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	-	44.04
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	41.37	-
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	-	42.95
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	39.37	-
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	-	41.68
214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	38.95	-
215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	-	40.63
420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	36.99	-
419	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	-	38.68
633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	36.5	-
634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	-	38.29
851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	31.84	-
852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	-	36.82
967	26-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	31.33	-
968	26-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	35.44
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	31.47	-
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	35.99
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	31.74	-
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	36.01
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31.69	-
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35.29
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.56	-
96	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35.6
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36.28	-
404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39.01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	38.39	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40.58
656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39.51	-
657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41.65
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.83	-
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.98
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48.41	-
995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49.69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43.2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45.31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47.28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49.99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50.41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48.9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46.74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44.46
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.99	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44.32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39.76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36.81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34.42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32.13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28.36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27.58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26.46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25.81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24.13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22.8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21.26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.46	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17.39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.61

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INT. ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.90	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18.08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22.62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23.76
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.60	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24.5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24.58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16	-
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25.06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26.03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25.52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25.50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25.57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25.49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25.38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25.27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23.06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22.98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22.46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22.81	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22.35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20.97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21.03	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20.00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19.96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19.77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20.01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20.18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20.30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19.76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19.69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19.64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19.78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19.49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19.81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19.89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19.20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19.44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19.88	-
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20.12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20.04	
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20.24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19.87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19.81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19.67	-
0058	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19.74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19.80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19.78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19.71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19.67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19.44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19.28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19.50	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19.09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19.50	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	A la fecha	19.49	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado.
Adicionalmente, la Superintendecia Bancaria lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).
Expedido en Bogotá D.C. a 30 de noviembre de 2004.
Ricardo León Otero, Director Técnico

01 ^ 4 0 1 4 6 2 6 3 ^

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE DICIEMBRE DE 2004 HORA 15:12:47

01C11120320999PJN0107 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : TORRES DE MALAGA S.A EN LIQUIDACION
N.I.T. : 800138706-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00463621

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1.528 NOTARIA 35 DE BOGOTA DEL 8 DE MAYO DE 1.991, ACLARADA POR E.P. NO.2.473 NOTARIA 35 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 23 DE JULIO DE 1.991, INSCRITAS EL 26 DE JULIO DE 1.991, BAJO EL NO.334.063 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA -

****
****
** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **
** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **
** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2001 **
****
****

SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: TORRES DE MALAGA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4658 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 07 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 663782 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0004658	98/12/29	00036	SANTA FE DE BOG	00663782	99/01/07

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: ACTIVIDADES QUE DESARROLLA: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO LA EXPLOTACION ECONOMICA Y COMERCIAL DE LAS ACTIVIDADES -- QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL, LA REALIZACION DE OBRAS DE TRABAJO RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION,DISEñO URBANISMO Y EN GENERAL LA EJECUCION DE CUALQUIER CLASE DE OBRAS AFINES, INCLUYENDO REMOLACION (SIC), AMBIENTACION, VIAS,ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS,COMERCIO EXTERIOR DE INSUMOS LICITACIONES, REFORMAS,PROYECTOS Y ANTEPROYECTOS, FACTIBILIDADES URBANISTICAS, PRESUPUESTOS,COSTOS RECREACION, CONGRESOS, SIMPOSIOS, ILUSTRACIONES, CONFERENCIAS, PUBLICACIONES. ADEMAS PLANES Y DIRECCIONES ARQUITECTONICAS, PRESUPUESTOS, PROGRAMACION, CONTROL Y ADMINISTRACION DE OBRAS E INTERVENTORIAS. ASI MISMO LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR Y VENDER BIENES -- MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIRLOS EN PERMUTA Y DARLOS EN LA MISMA-

01 * 4 0 1 4 6 2 6 4 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

3 DE DICIEMBRE DE 2004 HORA 15:12:48

01C11120320999PJN0107 HOJA : 002

* *

TORRES VALDIVIESO DARIO C.C.00079144401
LIQUIDADOR SUPLENTE
TORRES VALDIVIESO CARLOS GUSTAVO C.C.00003227474

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 1995 , INSCRITA EL 03 DE OCTUBRE DE 1995 BAJO EL NUMERO 00511053 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL
HURTADO MARIA FERNANDA C.C.00051837027
REVISOR FISCAL SUPLENTE
FAJARDO CASTILLO JOSE GUSTAVO C.C.00019180946

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 35 NO. 103-31

****
****
** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **
** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **
** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2001 **
****
****

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 35 NO. 103-31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,500.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50C-1298315

Impreso el 03 de Diciembre de 2004 a las 02:42:38 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:SANTAFE DE BOGOTA DC MUNICIPIO:SANTAFE DE BOGOTA VEREDA:SANTAFE DE BO
FECHA APERTURA: 23-06-1992 RADICACION: 1992-32118 CON: SIN INFORMACION DE: 18-05-1992 COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APTO. 506.. ESTA UBICADO EN EL 5. PISO N+ 10.20 Y ALTILLO N+12.75 Y TIENE UN AREA PRIVADA TOTAL DE: 86.03MTS. CUADRADOS. ALTURA LIBRE DE: 2.20 MTS. COEFICIENTE: 3.34% LOS LINDEROS, DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N. 1551 DEL 13-05-92 NOTARIA 13 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

TORRES DE MALAGA S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A INVERSIONES Y PROMOCIOBES R.S. LTDA. SEGUN ESCRITURA 3622 DE 17-10-91 NOTARIA 35 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-099421. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A ZULUAGA RESTREPO FABIO SEGUN ESCRITURA 2663 DE 3-07-90 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA SEGUN ESCRITURA 3365 DE 30-06-72 NOTARIA 5. DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A BONNET DE CALDERON MARGOTH SEGUN ESCRITURA 6760 5-12-67 NOTARIA 5. DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION
CARRERA 42 B 22F-73 APARTAMENTO 506 EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

99421
1301738

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-05-1992 Radicacion: 32118
Doc: ESCRITURA 1551 del: 13-05-1992 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: TORRES DE MALAGA S.A. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-04-1999 Radicacion: 1999-28177
Doc: ESCRITURA 4597 del: 23-10-1998 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO EN CUANTO UNIFICACION DE LOS APTO 209 Y 210
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: TORRES DE MALAGA S.A

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-01-2004 Radicacion: 2004-4360
ESCRITURA 6293 del: 12-09-2003 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 8-08-2001.* (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA I -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Bogotá, D. C.
E. S. D.

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**EDIFICIO TORRES DE MALAGA I – PROPIEDAD HORIZONTAL-**
Demandados:	**SOCIEDAD TORRES DE MALAGA S. A. – EN LIQUIDACIÓN - Y JULIA DE RAMÍREZ Y GUILLERMO ALBERTO RAMÍREZ DUQUE.**
Asunto:	**PRESENTACIÓN DE DEMANDA**

HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número: 19.429.702 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 100.516 del C. S. J., obrando en nombre y representación del **EDIFICIO TORRES DE MALAGA I – PROPIEDAD HORIZONTAL,** sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 42 B No. 22 F 73 de la ciudad de Bogotá, D.C., en virtud del poder a mí conferido por el señor **ANTONIO JOSE DIAZ LIZARRALDE**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.164.772 de Bogotá, en su condición de Administrador y Representante Legal, mediante el presente escrito comedidamente me permito formular demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA** en contra de la **SOCIEDAD TORRES DE MALAGA S. A. - EN LIQUIDACIÓN -,** constituida mediante la Escritura Pública número 1528 del 08 de mayo de 1991 de la Notaría 35 de Bogotá, con matrícula No. 00463621 y N I T No. 800138706-7 y de los señores **JULIA DE RAMÍREZ y GUILLERMO ALBERTO RAMÍREZ DUQUE,** mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, para que se libre a favor del **EDIFICIO TORRES DE MALAGA I** y a cargo de los demandados, mandamiento ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

H E C H O S

PRIMERO: Mediante Escritura Pública número 1551 del 13 de mayo de 1992 otorgada en la Notaría 13 del círculo de Bogotá, el **EDIFICIO TORRES DE MALAGA I,** fue sometido al Régimen de la Propiedad Horizontal.

SEGUNDO: Mediante Escritura Pública número 6293 del 12 de septiembre de 2003 otorgada en la Notaría 19 de Bogotá, se protocolizó la Reforma del Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO TORRES DE MALAGA I,** en cuanto se acogió a las disposiciones contenidas en la Ley 675 de 2001.

TERCERO: Mediante Escritura Pública número 3622 del 17 de octubre de 1991, otorgada en la Notaría 35 del círculo de Bogotá, la sociedad **TORRES DE MALAGA S. A.** adquirió por compra el apartamento número 506 del EDIFICIO TORRES MALAGA I, tal como consta en el Certificado de Tradición y Libertad con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1298315 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, el cual anexo a la presente demanda.

CUARTO: Los señores **JULIA DE RAMÍREZ y GUILLERMO ALBERTO RAMÍREZ DUQUE** son actualmente tenedores y residentes del apartamento

número 506 del **EDIFICIO TORRES MALAGA I**, y lo han sido desde la fecha en que se encuentra en mora para el pago de las cuotas de administración.

QUINTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001, para efecto de las expensas comunes ordinarias, existirá solidaridad en su pago entre el propietario y el tenedor a cualquier título de bienes de dominio privado. Por consiguiente, los señores **JULIA DE RAMÍREZ y GUILLERMO ALBERTO RAMÍREZ DUQUE** están obligados solidariamente a cumplir con el pago de las cuotas de administración comunes necesarias ordinarias, toda vez que el inmueble se encuentra debidamente sometido al Régimen de la Propiedad Horizontal, tal como se acredita con el Certificado de Tradición y Libertad con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1298315 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, el cual anexo a la presente demanda.

SEXTO: Según Radicado No. 067 de febrero 03 de 2004, Folio 56 del Tomo 1 del Libro de Personerías Jurídicas de Propiedades Horizontales, la ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO inscribió en ese Despacho al **EDIFICIO TORRES DE MALAGA I – PROPIEDAD HORIZONTAL-** ubicado en la Carrera 42 B No. 22 F 73 de la ciudad de Bogotá, D.C., y mediante Acta de Consejo de Administración, llevada a cabo el día 14 de abril de 2004, fue elegido como Administrador y Representante Legal por el período estatutario el señor **ANTONIO JOSE DIAZ LIZARRALDE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.164.772 de Bogotá, tal como lo acredito mediante certificación emitida por la ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, la cual anexo a la presente demanda, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el **artículo 48 de la Ley 675 de 2001.**

SEPTIMO: El Administrador y Representante Legal del **EDIFICIO TORRES DE MALAGA I-**, señor **ANTONIO JOSE DIAZ LIZARRALDE**, me ha otorgado poder para actuar.

OCTAVO: Llegadas las fechas de vencimiento para el pago de las cuotas de Administración correspondientes a los meses de Enero de 1998 hasta Noviembre de 2004 a cargo del apartamento **506** del **EDIFICIO TORRES MALAGA I**, la sociedad **TORRES DE MALAGA S. A.** (propietaria del inmuebles) y los señores **JULIA DE RAMÍREZ Y GUILLERMO ALBERTO RAMÍREZ DUQUE** (tenedores del inmueble), hoy demandados, se han negado a pagarlas, así como los intereses moratorios.

NOVENO: El valor del capital adeudado a la fecha de noviembre 30 de 2004 asciende a la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.411.508.00) causados en la forma como se describe en las pretensiones de la presente demanda. Del mismo modo, por el no pago oportuno de las cuotas de administración, se han causado unos intereses moratorios equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente según lo estipulado por el artículo 30 de la Ley 675 de 2001.

DECIMO: El Administrador y Representante Legal del **EDIFICIO TORRES DE MALAGA I-**, señor **ANTONIO JOSE DIAZ LIZARRALDE**, de acuerdo a lo normado por el artículo 48 de la Ley 675 de 2001, ha expedido la **CERTIFICACIÓN** contentiva de la obligación la cual constituye el Título Ejecutivo

DECIMO PRIMERO: Se trata de una obligación clara, expresa y actualmente exigible para pagar sumas liquidas de dinero e intereses moratorios, contenida en la certificación anexa expedida por el Administrador del **EDIFICIO TORRES DE MALAGA I**, la cual presta mérito ejecutivo de acuerdo a lo regulado por la Ley 675 de 2001.

P R E T E N S I O N E S

Solicito al Señor Juez librar mandamiento ejecutivo contra la **SOCIEDAD TORRES DE MALAGA S. A. y JULIA DE RAMÍREZ Y GUILLERMO ALBERTO RAMÍREZ DUQUE,** a favor del **EDIFICIO TORRES DE MALAGA I,** por las sumas de dinero que relaciono a continuación:

1.- Por la suma de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.834.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de enero de 1998.

1.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de enero de 1998 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

2.- Por la suma de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.834.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de febrero de 1998.

2.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 28 de febrero de 1998 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

3.- Por la suma de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.834.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de marzo de 1998.

3.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de marzo de 1998 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

4.- Por la suma de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.834.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de abril de 1998.

4.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de abril de 1998 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

5.- Por la suma de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.834.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de mayo de 1998.

5.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de mayo de 1998 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

6.- Por la suma de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.834.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de junio de 1998.

6.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de junio de 1998 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

7.- Por la suma de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.834.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de julio de 1998.

7.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de julio de 1998 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

8.- Por la suma de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.834.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de agosto de 1998.

8.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de agosto de 1998 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

9.- Por la suma de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.834.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de septiembre de 1998.

9.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de septiembre de 1998 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

10.- Por la suma de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.834.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de octubre de 1998.

10.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de octubre de 1998 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

11.- Por la suma de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.834.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de noviembre de 1998.

11.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de noviembre de 1998 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

12.- Por la suma de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.834.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de diciembre de 1998.

12.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de diciembre de 1998 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

13.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de enero de 1999.

13.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de enero de 1999 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

14.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de febrero de 1999.

14.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 28 de febrero de 1999 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

15.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de marzo de 1999.

15.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de marzo de 1999 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

16.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de abril de 1999.

16.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de abril de 1999 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

17.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de mayo de 1999.

17.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de mayo de 1999 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

18.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de junio de 1999.

18.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de junio de 1999 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

19.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de julio de 1999.

19.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de julio de 1999 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

20.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de agosto de 1999.

20.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de agosto de 1999 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

21.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de septiembre de 1999.

21.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de septiembre de 1999 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

22.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de octubre de 1999.

22.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de octubre de 1999 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

23.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de noviembre de 1999.

23.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de noviembre de 1999 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

24.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de diciembre de 1999.

24.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de diciembre de 1999 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

25.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de enero de 2000.

25.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de enero de 2000 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

26.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de febrero de 2000.

26.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 28 de febrero de 2000 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

27.- Por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($86.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de marzo de 2000.

27.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de marzo de 2000 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

28.- Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($98.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de abril de 2000.

28.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de abril de 2000 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

29.- Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($98.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de mayo de 2000.

29.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de mayo de 2000 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

30.- Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($98.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de junio de 2000.

30.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de junio de 2000 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

31.- Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($98.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de julio de 2000.

31.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de julio de 2000 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

32.- Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($98.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de agosto de 2000.

32.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de agosto de 2000 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

33.- Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($98.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de septiembre de 2000.

33.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de septiembre de 2000 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

34.- Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($98.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de octubre de 2000.

34.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de octubre de 2000 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

35.- Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($98.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de noviembre de 2000.

35.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de noviembre de 2000 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

36.- Por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($98.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de diciembre de 2000.

36.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de diciembre de 2000 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

37.- Por la suma de CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($108.500.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de enero de 2001.

37.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de enero de 2001 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

38.- Por la suma de CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($108.500.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de febrero de 2001.

38.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de febrero de 2001 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

39.- Por la suma de CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($108.500.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de marzo de 2001.

39.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 28 de marzo de 2001 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

40.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de abril de 2001.

40.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de abril de 2001 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

41.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de mayo de 2001.

41.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de mayo de 2001 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

42.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de junio de 2001.

42.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de junio de 2001 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

43.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de julio de 2001.

43.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de julio de 2001 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

44.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de agosto de 2001.

44.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de agosto de 2001 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

45.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de septiembre de 2001.

45.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de septiembre de 2001 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

46.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de octubre de 2001.

46.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de octubre de 2001 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

47.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de noviembre de 2001.

47.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de noviembre de 2001 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

48.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de diciembre de 2001.

48.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de diciembre de 2001 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

49.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de enero de 2002.

49.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de enero de 2002 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

50.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de febrero de 2002.

50.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 28 de febrero de 2002 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

51.- Por la suma de CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($105.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de marzo de 2002.

51.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de marzo de 2002 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

52.- Por la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de abril de 2002.

52.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de abril de 2002 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

53.- Por la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de mayo de 2002.

53.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de mayo de 2002 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

54.- Por la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de junio de 2002.

54.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de junio de 2002 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

55.- Por la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de julio de 2002.

55.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de julio de 2002 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

56.- Por la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de agosto de 2002.

56.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de agosto de 2002 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

57.- Por la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de septiembre de 2002.

57.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de septiembre de 2002 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

58.- Por la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de octubre de 2002.

58.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de octubre de 2002 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

59.- Por la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de noviembre de 2002.

59.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de noviembre de 2002 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

60.- Por la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de diciembre de 2002.

60.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de diciembre de 2002 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

61.- Por la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de enero de 2003.

61.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de enero de 2003 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

62.- Por la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de febrero de 2003.

62.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 28 de febrero de 2003 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

63.- Por la suma de CIENTO ONCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($111.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de marzo de 2003.

63.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de marzo de 2003 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

64.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de abril de 2003.

64.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 30 de abril de 2003 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

65.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de mayo de 2003.

65.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de mayo de 2003 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

66.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de junio de 2003.

66.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de junio de 2003 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

67.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de julio de 2003.

67.1- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de julio de 2003 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

68.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de agosto de 2003.

68.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de agosto de 2003 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

69.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de septiembre de 2003.

69.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de septiembre de 2003 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

70.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de octubre de 2003.

70.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de octubre de 2003 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

71.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de noviembre de 2003.

71.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de noviembre de 2003 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

72.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de diciembre de 2003.

72.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de diciembre de 2003 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

73.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de enero de 2004.

73.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de enero de 2004 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

74.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de febrero de 2004.

74.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 29 de febrero de 2004 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

75.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de marzo de 2004.

75.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de marzo de 2004 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

76.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de abril de 2004.

76.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de abril de 2004 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

77.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de mayo de 2004.

77.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de mayo de 2004 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

78.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de junio de 2004.

78.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de junio de 2004 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

79.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de julio de 2004.

79.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de julio de 2004 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

80.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de agosto de 2004.

80.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de agosto de 2004 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

81.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de septiembre de 2004.

81.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de septiembre de 2004 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

82.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de octubre de 2004.

82.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de octubre de 2004 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

83.- Por la suma de CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.000.00), por concepto de capital correspondiente a la cuota ordinaria de Administración del mes de noviembre de 2004.

83.1.- Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el día 31 de noviembre de 2004 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

84.- Por las cuotas de Administración que se sigan causando hacia el futuro desde el día primero (1°) de diciembre de 2004, hasta que su obligación se encuentre al día y satisfecha según el Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio.

84.1.- Por los intereses moratorios que se sigan causando hacia el futuro por el no pago de las cuotas de Administración, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la Ley 675 de 2001.

85.- Por las costas y expensas que se generen por el presente proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas: Artículos 1602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil, artículos 30, 48 y concordantes de la Ley 675 de 2001 y artículos 488, 491, 497, 498 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

P R U E B A S

Ruego, señor Juez, se tengan como pruebas:

1.- Poder otorgado por el Administrador del **EDIFICIO TORRES DE MALAGAI**.
2.- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Persona Jurídica demandante, expedido por la Alcaldía Local de Teusaquillo.
3.- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Persona Jurídica demandada, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
3.- Título Ejecutivo contentivo de la obligación demandada.
4.- Certificación sobre intereses expedida por la Superintendencia Bancaria.
5.- Certificado de Tradición y Libertad del apartamento **506** del **EDIFICIO TORRES DE MALAGA I No. 50C-1298315** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

A N E X O S

Me permito anexar a la presente demanda los documentos aducidos como pruebas, poder a mi favor, escrito de medidas previas, copia de la demanda para el archivo del Juzgado y los traslados.

CLASE DE PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso ejecutivo singular de menor cuantía, tal como lo prescriben los artículos 488 y s s. del Código de Procedimiento Civil. Es usted competente, señor Juez, por el domicilio del demandado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación y por razón de la cuantía.

N O T I F I C A C I O N E S

El suscrito las recibirá en la secretaría de su Juzgado y en la Carrera 13 No. 37 - 43, piso 8° de Bogotá, D.C.

Mi poderdante en la Carrera 42 B No. 22 F - 73 de Bogotá, D.C.

Los demandados **JULIA DE RAMÍREZ y GUILLERMO ALBERTO RAMÍREZ DUQUE** en la Carrera 42 B No. 22 F 73 Apartamento 506 de Bogotá, D. C.

La sociedad demandada **TORRES DE MALAGA S. A. - EN LIQUIDACIÓN –** en la Carrera 35 No. 103 – 31 de Bogotá, D.C.

Atentamente,

HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ
C. C. No. 19.429.702 de Bogotá
T. P. No. 100.516 del C. S.

37

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., Siete de Febrero de Dos mil Cinco.

PROCESO No. 04-1688

INADMITESE la presente demanda, para que dentro del término de cinco días, se proceda de la siguiente manera so pena de Rechazo:

1°.- Alléguese certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutante en original y actualizado.

2°. Totalice el valor de las cuotas pretendidas en la demanda.

De los subsanado copia para el archivo y mandado.

NOTIFÍQUESE;

ADALGIZA PARRA BARRANTES
JUEZ

O.C.

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA D. C. 09 FEB 2005
La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No. 16
de esta misma fecha.
El Secretario.

Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

OFICINA ASESORA JURIDICA

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 8° DE LA LEY 675 DE 2001

CERTIFICA

Que radicado bajo el No. 067 del 3 de febrero de 2004 Folio 56 del Tomo I del Libro de Personerías Jurídicas de Propiedades Horizontales, la **ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO** ha inscrito al **EDIFICIO TORRES DE MALAGA I – PROPIEDAD HORIZONTAL**, persona jurídica sin ánimo de lucro, ubicado en la Carrera 42 B No.22 F 73 de esta ciudad.

Que mediante Acta de Consejo de Administración, llevada a cabo el día 14 de abril de 2004 que obra dentro de la carpeta No. 167, fue elegido(a) como Administrador(a) y/o Representante Legal por el período estatutario a el(la) señor(a) **ANTONIO JOSE DIAZ LIZARRALDE**, portador de la cédula de ciudadanía No.19.164.772 de Bogotá.

La presente Certificación se expide en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de Julio de dos mil cuatro (2004), a solicitud del(la) interesado(a) para los fines legales a que tenga lugar.

FELIX GUILLERMO TORRES RAMIREZ
Alcalde Local de Teusaquillo

Aprobó: Mónica Astrid Cañas Sánchez
Coordinadora Grupo Gestión Jurídica

Revisó: Carlos Mario Cifuentes Toro
Profesional Universitario-15

Proyectó: Esther Calcedo Barrantes
Secretaria Ejecutiva 550-21

COMO NOTARIO SESENTA Y DOS DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA
14 FEB 2005
JORGE LUIS BUELVAS H.
NOTARIO SESENTA Y DOS

Calle 48 N.14-28 Teléfonos: 2853706-2851986
alcaldeteusaquillo@hotmail.com



01 * 4 1 4 9 8 9 8 3 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE FEBRERO DE 2005 HORA 13:26:27

01C03021517999PJN0107 HOJA : 001

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : TORRES DE MALAGA S.A EN LIQUIDACION
N.I.T. : 800138706-7
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00463621

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1.528 NOTARIA 35 DE BOGOTA DEL 8 DE MAYO DE 1.991, ACLARADA POR E.P. NO.2.473 NOTARIA 35 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 23 DE JULIO DE 1.991, INSCRITAS EL 26 DE JULIO DE 1.991, BAJO EL NO.334.063 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA -

****
****
** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **
** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **
** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2001 **
****
****

SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: TORRES DE MALAGA S.A.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4658 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 07 DE ENERO DE 1999 BAJO EL NUMER0 663782 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD FUE DECLARADA DISUELTA Y EN ESTADO DE LIQUIDACION.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0004658	98/12/29	00036	SANTA FE DE BOG	00663782	99/01/07

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: ACTIVIDADES QUE DESARROLLA: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO LA EXPLOTACION ECONOMICA Y COMERCIAL DE LAS ACTIVIDADES -- QUE TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL, LA REALIZACION DE OBRAS DE TRABAJO RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION,DISEñO URBANISMO Y EN GENERAL LA EJECUCION DE CUALQUIER CLASE DE OBRAS AFINES, INCLUYENDO REMOLACION (SIC), AMBIENTACION, VIAS,ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS,COMERCIO EXTERIOR DE INSUMOS LICITACIONES, REFORMAS,PROYECTOS Y ANTEPROYECTOS, FACTIBILIDADES URBANISTICAS, PRESUPUESTOS,COSTOS RECREACION, CONGRESOS, SIMPOSIOS, ILUSTRACIONES, CONFERENCIAS, PUBLICACIONES. ADEMAS PLANES Y DIRECCIONES ARQUITECTONICAS, PRESUPUESTOS, PROGRAMACION, CONTROL Y ADMINISTRACION DE OBRAS E INTERVENTORIAS. ASI MISMO LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR Y VENDER BIENES -- MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIRLOS EN PERMUTA Y DARLOS EN LA MISMA-

Impreso por Codigos S.A. NIT 830027073-2 Bta. (2) 5280156 Cali (2) 8890156 Cúcuta (7) 5824444 dispoFORMAS

01 - 1498984 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

15 DE FEBRERO DE 2005 HORA 13:26:27

01C03021517999PJN0107 HOJA : 002

* *

TORRES VALDIVIESO DARIO C.C.00079144401
LIQUIDADOR SUPLENTE
TORRES VALDIVIESO CARLOS GUSTAVO C.C.00003227474

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 1995 , INSCRITA EL 03 DE OCTUBRE DE 1995 BAJO EL NUMERO 00511053 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL
HURTADO MARIA FERNANDA C.C.00051837027
REVISOR FISCAL SUPLENTE
FAJARDO CASTILLO JOSE GUSTAVO C.C.00019180946

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 35 NO. 103-31

****
****
** ATENCION : ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO **
** CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU **
** MATRICULA MERCANTIL DESDE : 2001 **
****
****

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CRA 35 NO. 103-31
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,700.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Impreso por Productos S.A. NIT 8170007-2 Tel. 7428216 Cel. 3108216 Cali - Colombia dispo FORMAS

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.
E. S. D.

16 FEB 2005

REFERENCIA : EJECUTIVO

DEMANDANTE : EDIFICIO TORRES DE MALAGA I PROPIEDAD HORIZONTAL

DEMANDADO : SOCIEDAD TORRES DE MALAGA S.A.- EN LIQUIDACIÓN Y JULIA DE RAMÍREZ Y GUILLERMO ALBERTO RAMÍREZ DUQUE

RADICACIÓN : 2004-1688

HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad. Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.429.702 de Bogotá, con T.P. No.100.516 del C.S.J., en mi calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia y dentro del término legal, me permito subsanar la demanda en los siguientes términos :

1.- Aclaro que el valor pretendido en cuanto a la suma total de las pretensiones corresponde a $ 8.411.508.00, tal como se desprende de la sumatoria de las mismas, tanto en el título valor como en la enumeración de cada una de ellas en la demanda.

2.- Se adjunta Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, a nombre de TORRES DE MALAGA S.A. EN LIQUIDACIÓN, de fecha Febrero 15 de 2005.

3.- Se adjunta certificado de Personería Jurídica a nombre de EDIFICIO TORRES DE MALAGA I – PROPIEDAD HORIZONTAL, donde consta que ANTONIO JOSE DIAZ LIZARRALDE es el actual administrador, expedida por la Alcaldía Local de Teusaquillo.

Adjunto al presente memorial subsanatorio, copias para el traslado y para el archivo del juzgado.

Del Señor Juez, atentamente,

HERNANDO CARLOS VELEZ SÁNCHEZ
C.C. No. 19.429.702 de Bogotá
T. P. No. 100.516 del C.S.J.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., Ocho de Marzo de dos mil cinco.

PROCESO No. 04-1688

Reunidos los requisitos legales establecidos en el Art. 488 del C.P.C., además del libelo demandatorio esta conforme a los lineamientos de los Art. 75 y S. ajusten, el Juzgado:

RESUELVE:

Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de EDIFICO TORRES DE MALAGA I- P.H. ***CONTRA*** SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACIÓN, JULIA DE RAMIREZ Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE, por las siguientes sumas de dinero:

1. OCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.411.508.oo), por concepto de cuotas de administración causadas desde ENERO DE 1998 y hasta el mes de Noviembre de 2004 representadas en cuenta de cobro expedida por la administración, mas los intereses de mora a la tasa máxima legal que para cada periodo certifique la superintendencia bancaria para los créditos ordinarios de libre asignación incrementada en un 50%, siempre y cuando no supere los límites de la usura de conformidad con el Art. 305 del C.P. y la ley 510 de 1.999, desde el vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique su pago total.
2. Por las cuotas de administración que se sigan causando hacia la futuro desde el 1 de Diciembre de 2004, hasta que se verifique el total de la obligación

LA PARTE EJECUTADA que cumpla con las obligaciones dentro del término de ley.

NOTIFÍQUESE de conformidad con el Art. 505, 315 a 320, 330 del C.P.C. y ley 794/03, la parte demandante manifieste el momento oportuno en que se ha de notificar la parte demandada.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

RECONÓCESE personería a la abogado HERNANDO CARLOS VELEZ SÁNCHEZ, para actuar como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE;

ADALGIZA PARDO JARAMILLO
JUEZ (2)

O.C.

Juzgado 30 Civil Municipal
SECRETARIA
BOGOTA D. C. 10 MAR. 2005
La providencia anterior fue notificada por anotación en el estado No. 33
Se acaba de fijar en la secretaría
El Secretario

49

Certificado No: 716731

GUIA Nº 716731

CERTIFICA.

del año 2006 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

AL DE BOGOTA D.C.

IREZ

ORRES DE MALAGA

ERA 42 B No. 22 F 73 APTO. 506 DE BOGOTA

Recibido por: ENRIQUE LATORRE

C. C. No. PLACA 537

Según prueba de entrega adjunta

LA RECIBIO EL SEÑOR ARRIBA NOMBRADO QUIEN DIJO SER EL
ITO RESIDENCIAL DE LA DIRECCION ARRIBA CITADA Y CONFIRMO QUE
CADA JULIA DE RAMIREZ SI VIVE ALLI Y QUE EL ES EL ENCARGADO
IBIR EL CORREO PARA ENTREGARSELO PERSONALMENTE A CADA UNA DE
ALLI VIVEN.

Se ... tificado el día 30 del mes de JUNIO del año 2006 en Bogotá - Cund.

JORGE ARDILA H.
Gerente Sucursal

TRANEXCO

Res. Min. Comunicaciones
No. 2423 del 16 de Sept. de 1998
NIT. 830.045.825-4

Certificado No: 716730

CERTIFICA.

Que el día 23 del mes de JUNIO del año 2006 se estuvo visitando para entregarle correspondencia del juzgado No. 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Demandado(s) GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE

En la siguiente dirección: CARRERA 42 B No. 22 F 73 APTO. 506 BOGOTA

La visita se pudo realizar. [SI]

Recibido por: ENRIQUE LATORRE

C. C. No. PLACA 537

Según prueba de entrega adjunta

Observaciones: ESTA NOTIFICACION LA RECIBIO EL SEÑOR ARRIBA NOMBRADO QUIEN DIJO SER EL CELADOR DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DE LA DIRECCION ARRIBA CITADA Y CONFIRMO QUE EL SEÑOR NOTIFICADO GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE SI VIVE ALLI Y QUE EL LE ES EL ENCARGADO DE RECIBIR EL CORREO PARA ENTREGARSELO PERSONALMENTE A CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE ALLI VIVEN.

Se expide el siguiente certificado el día 30 del mes de JUNIO del año 2006 en Bogotá - Cund.

Cordialmente

JORGE ARDILA H.
Gerente Sucursal

No. Consecutivo:

JUZGADO: TREINTO (30) Civil Municipal.
DIRECCION: Cra 10 Nº 14-33 p 9

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 315 C.P.C.)

Señor: Guillermo Alberto Bowles Duque.
Dirección: Carrera 42 B Nº 22 F - 23 Apto 206
Ciudad: Bogotá, D.C.

FECHA:
DD MM AAAA
23 06 2006.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF: Proceso No. 2004-16PP

Demandante:
Edificio Torres de Malaga.

Demandado:
Sociedad Torres de Malaga S.A. en liquidación

PROVIDENCIA DE FECHA DD MM AAAA
04 03 2005

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EL INTERESADO Y/O APODERADO

Hernando Cruz S.
C.C. 19429702 de Bta
T.P. 100.476 del C.S.J

JUZGADO
TRANSCOOP
NIT: 830.045.525-4
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA
23 JUN 2006
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO:
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03.
Res. Min. Comunicaciones
No. 2423 del 16 de Sept. de 1998

Señor
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.
E. S. D.

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**EDIFICIO TORRES DE MALAGA**
Demandados:	**SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACIÓN Y OTROS.**
Radicación:	**2004-1688**

HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, D. C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.429.702 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 100.516 del C. S. J., actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con toda atención me permito:

1.- Allegar el original de la comunicación efectuada a la demandada **SOCIEDAD TORRES DE MALAGA S. A. EN LIQUIDACIÓN,** conforme al Artículo 315 del C. P. C., y la constancia de su entrega en el lugar de destino, cotejada y sellada por parte de la empresa de servicio postal TRANEXCO.

2.- Por lo expuesto, atentamente solicito que por Secretaría, sin necesidad de auto que lo ordene, se proceda en forma inmediata a la entrega del aviso correspondiente, a efectos de practicar la notificación por aviso en la forma establecida en el artículo 320 del C. P. C.

Sírvase señor Juez, darle el trámite legal correspondiente.

Atentamente,

11 JUL 2006

HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ
C. C. No. 19.429.702 de Bogotá
T. P. No. 100.516 del C. S. J.

TRANEXCO
INTERNATIONAL LOGISTICS SYSTEMS

Res. Min. Comunicaciones
No. 2423 del 16 de sept. de 1998
NIT. 830.045.825-4

Certificado No: **716732**

CITATORIO

Radicado No. **2004-1688**

CERTIFICA

Que el dia **2** del mes de **JULIO** del año **2006** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado No. **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Demandado(s) **SOCIEDAD TORRES DE MALAGA S.A. EN LIQUIDACION**

En la siguiente dirección **CARRERA 35 Nº 103 - 31**

isita se pudo realizar **SI**

Recibido Por: **JORGE CAMACHO**

TEL. 2143563

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION**

se expide el siguiente certificado el dia **4** del mes de **JULIO** del año **2006** en Bogotá - Cund

dialmente

TRANEXCO

Firma Autorizada

CSJ

No. Consecutivo:

JUZGADO: Treinta (30) Civil Municipal.
DIRECCION: Cra 10 # 14-33 p° 9.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 315 C.P.C.)

Señor: Sociedad Torres de Malaga S.A. en liquidacion
Dirección: Carrera 54 Nº. 103-81
Ciudad: Bogotá, D.C.

FECHA:
DD MM AAAA
23 06 2006

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF: Proceso No. 2004-1688.

Demandante:
Edificio Torres de Malaga

Demandado:
Sociedad Torres de Malaga S.A. En liquidacion y otro.

PROVIDENCIA DE FECHA DD MM AAAA
08 03 2005

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EL INTERESADO Y/O APODERADO

Hernando Victor S.
C.C. 19479302 de Bogotá
T.P. 100.376 del C.S.J

COTEJADO
TRANSEXCOP
NIT 830.045.825-4
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL EL DIA:
10 JUL 2006
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Min. Comunicaciones
No. 2423 del 16 de Sept. de 1998

Señor
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.
E. S. D.

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**EDIFICIO TORRES DE MALAGA I P.H.**
Demandados:	**SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACIÓN Y JULIA RAMIREZ Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ**
Radicación:	**2004-1688**

HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, D. C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.429.702 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 100.516 del C. S. J., actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con toda atención me permito:

1.- Allegar los originales de las comunicaciones efectuados a los demandados **JULIA RAMIREZ Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ,** conforme al Artículo 315 del C. P. C., y la constancia de su entrega en el lugar de destino, cotejada y sellada por parte de la empresa de servicio postal TRANEXCO.

2.- Por lo expuesto, atentamente solicito que por Secretaría, sin necesidad de auto que lo ordene, se proceda en forma inmediata a la entrega del aviso correspondiente, a efectos de practicar la notificación por aviso en la forma establecida en el artículo 320 del C. P. C.

3.- Igualmente le solicito, se sirva ordenar nuevamente la entrega del Despacho Comisorio con destino al Señor Juez de Descongestión y/o Inspector de Policía, a efectos de llevar a cabo la diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles, decretada por su despacho, que por razones ajenas a mi voluntad no fue posible realizar.

Atentamente,

HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ
C. C. No. 19.429.702 de Bogotá
T. P. No. 100.516 del C. S. J.

55

Certificado No: 9011778

Radicado No. AVISO 2004-1688

ANEXA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

CERTIFICA

del año **2006** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

NICIPAL DE BOGOTA

22F-73 AP 506 BOGOTA

ENRIQUE LA TORRE

5436

RSONA SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

del mes de **SEPTIEMBR** del año **2006** en Bogotá - Cund

Carrera 10 No.15-39 Of.1109
TEL. 243 3398

TRANEXCO
RES. MINCOMUNICACIONES N° 2423 DEL 16 DE SEPT. DE 1998
NIT. 830.045.825-4

LÍDER EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL

GUIA Nº 9011778

FECHA DE RECOLECCIÓN: 01 09M 2006

DESTINATARIO: Tulia de Zamudio

DIRECCIÓN: Cra 42B - Nº 22F-73 CIUDAD: Bta

REMITENTE: Juzgado 30 C.M CIUDAD: Bta

RECIBIDO POR: Enrique la Torre

315 ☐ 320 ☒ RAD. # 2004. 1685

DICE CONTENER: DEMANDA ☒ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☒

C.C.

TEL.: 2655236 PLACA

ENVIADO POR: TEL.: VALOR 5000

FECHA 05 09 06

RECOGIDO POR: Lucrecia

Obs

se expi

TRANEXCO

Cordialmente,

Jorge Ardila H.

Firma Autorizada

56

No. Consecutivo:

JUZGADO: 30 civil Municipal
DIRECCION: Carrera 10 14-33 piso 9

NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 320 C.P.C.)

Señor: Julia de Ramirez
Dirección: Carrera 42B No. 22F-73 Apto 506
Ciudad: Bogota-D.C.

FECHA: DD MM AAAA — 27 07 2006

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO — TANEXCO

REF: Proceso No. 2004-1688

Demandante:

Edificio TORRES DE MÁLAGA P.H.

Demandado:

Sociedad TORRES DE MÁLAGA S.A. En Liquidación y Otros

PROVIDENCIA DE FECHA DD MM AAAA — 08 03 2005

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 08 de Marzo de 2005, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podra manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
ANEXO: Copia Informal: Demanda ___ Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago ___

EL INTERESADO Y/O APODERADO

Hernando Velez Sanchez
C.C. 19429702 de Bta
T.P. 100.516 del C.S.J

ENTREGADO
TRANEXCO
NIT. 830.145.825-4
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE ENTREGO EL DIA:
05 SEP 2006
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03.
Res. Min. Comunicaciones
No. 2423 del 15 de Sept. de 1998

11798

TRANEXCO
INTERNATIONAL LOGISTICS SYSTEMS

Res. Min. Comunicaciones
No. 2423 del 16 de sept. de 1998
NIT. 830.045.825-4

Certificado No: **9011779**
AVISO
Radicado No. **2004-1688**

CERTIFICA

Que el dia **5** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2006** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

Juzgado No. **JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

Demandado(s) **GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE**

En la siguiente dirección **CR 42B Nº 22F-73 AP 506 BOGOTA**

ita se pudo realizar **SI**

Recibido Por: **ENRIQUE LA TORRE**

TEL. 2685436

Observaciones: **MANIFIESTA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.**

se expide el siguiente certificado el dia **6** del mes de **SEPTIEMBR** del año **2006** en Bogotá - Cund

TRANEXCO

Cordialmente,

Jorge Ardila H.

Firma Autorizada

C.S.J.

No. Consecutivo:

JUZGADO: Treinta (30) Civil Municipal.
DIRECCION: Cra. 10 # 14-33 P. 9.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART. 315 C.P.C.)

Señor: Julio de Zowiez
Dirección: Carrera 42 B Nº 22 F - 23 APTO. 406
Ciudad: Bogotá, D.C.

FECHA:
DD MM AAAA
23 06 2006

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF: Proceso No. 2004- 1684

Demandante:
EDIFICIO TORRES DE Walga

Demandado:
SOCIEDAD TORRES DE Walga S.A. Y Hernando Y otros.

PROVIDENCIA DE FECHA DD MM AAAA
08 03 2005

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EL INTERESADO Y/O APODERADO

Hernando Vélez S
C.C. 19429202 de Bta
T.P. 100.976 del C.S.J

COTEJADO
TRANSCOP
NIT. 830.045.825-4
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA:
23 JUN 2006
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03.
Res. Min. Comunicaciones
No. 2423 del 16 de Sept. de 1998

No. Consecutivo:

JUZGADO: 30 CIVIL MUNICIPAL
DIRECCION: Carrera 10 Nº 14-33. Piso 9

NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 320 C.P.C.)

Señor: Guillermo Alberto Ramirez Duque
Dirección: Carrera 42B Nº 22f - 73 Apto. 506 Bogotá.
Ciudad:

FECHA:
DD MM AAAA

2 07 2006

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

TRAMITES

REF: Proceso No. 2004- 1688

Demandante:

Edificio Torres de Málaga P.H.

Demandado:

Sociedad Torres de Málaga S.A. En Liquidación y otros

PROVIDENCIA DE FECHA DD MM AAAA

08 03 2005

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 08 de MARZO de 2005, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
ANEXO: Copia Informal: Demanda ___ Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago ___

EL INTERESADO Y/O APODERADO

Hernando Vélez Sánchez
C.C. 19429702 de Bta
T.P. 100516 del C.S.J

COTEJADO
TRANSCOPIA
NIT. 830.045.825-4
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA:
05 SEP 2006
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 527/99
Res. Min. Comunicaciones
No. 2423 del 19 de Sept. de 1996

11779

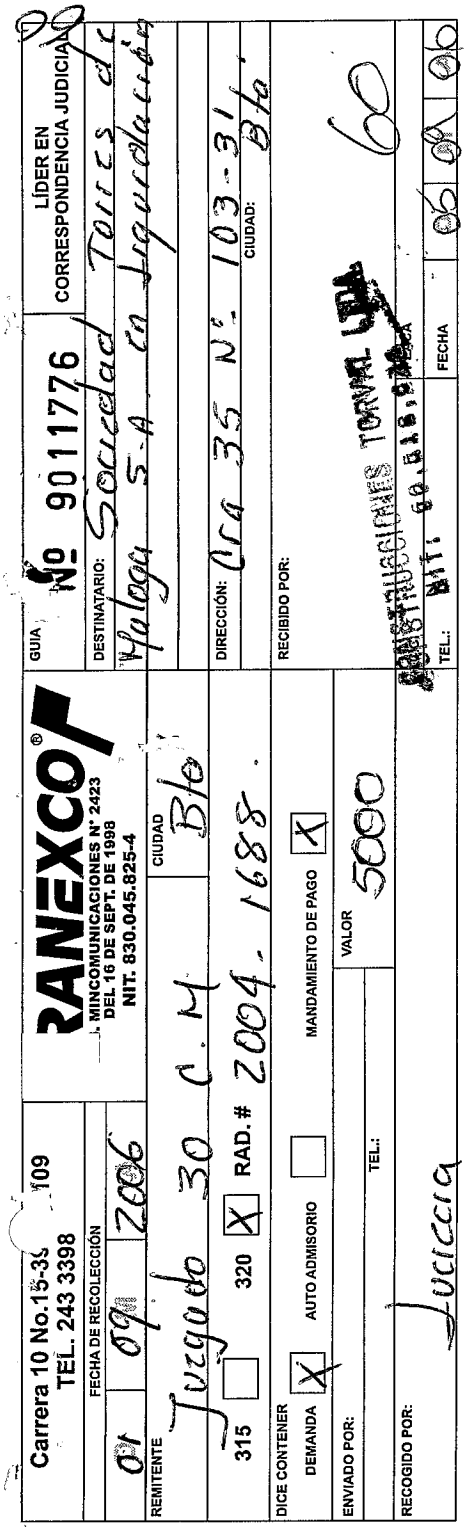
TRANEXCO
INTERNATIONAL LOGISTICS SYSTEMS

Res. Min. Comunicaciones
No. 2423 del 16 de sept. de 1998
NIT. 830.045.825-4

Certificado No: **9011776**
AVISO

Radicado No. **2004-1688**

ANEXA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO



CERTIFICA

RE del año **2006** se estuvo visitando para entregarle correspondencia del

/IUNICIPAL DE BOGOTA

DE MALAGA SA EN LIQUIDACION

Nº 103-31 BOGOTA

do Por: **SELLO RECIBIDO CONSTRUCCIONES TORVAL LTDA**

A ENTIDAD SI FUNCIONA EN ESTA DIRECCION

6 del mes de **SEPTIEMBR** del año **2006** en Bogotá - Cund

62

No. Consecutivo:

JUZGADO: 30 Civil Municipal
DIRECCION: Carrera 10 No. 14-33. Piso 9

NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 320 C.P.C.)

Señor: Sociedad TORRES DE MALAGA S.A. en liquidación.
Dirección: Carrera 35 Nº 103-31
Ciudad:

FECHA:
DD MM AAAA

2 [redacted] 07 2006

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

REF: Proceso No. 2004-1688

Demandante:

Edificio TORRES de Málaga P.H.

Demandado:

Sociedad Torres de Málaga S.A. En Liquidación y OTRO

PROVIDENCIA DE FECHA DD MM AAAA

08 03 2005

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 08 de MARZO de 2005, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podra manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
ANEXO: Copia Informal: Demanda ___ Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago ___

EL INTERESADO Y/O APODERADO

Hernando Vélez Sánchez
C.C. 19429702 de Bogotá
T.P. 100-516 del C.S.J

TRANSCOP
NIT. 830.045.825-4
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO EL DÍA:
05 SEP 2006
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
EN CINCO FOLIOS DE LA CRA 70 #10
Res. Min. Comunicaciones
No. 2423 del 15 de Sept. de 1999

1796

64

No. Consecutivo:

30 CIVIL MUNICIPAL
: Carrera 10 Nº 14-33 Piso 9

NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 320 C.P.C.)

2 Alberto Ramirez Duque :
42B Nº 22 f - 73 Apto. 506 Bogotá.

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

TRANEXCO

1688

ificio TORRES de MALAGA P.H.

ad Torres de Malaga S.A. En Liquidación y otros

DD	MM	AAAA
08	03	2005

viso le notifico la providencia calendada el día 08 de
05, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado

ación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la
este aviso.

ION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE
, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial,
vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de
este ultimo podra manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

ANEXO: Copia Informal: Demanda ___ Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago ___

EL INTERESADO Y/O APODERADO

Hernando Vélez Sánchez
C.C. 19429702 de Bta
T.P. 100516 del C.S.J

NESTOR G. CLAVIJO A
SECRETARIO

GUIA Nº 9011779
LÍDER EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL
DESTINATARIO: Cumplido 11/11/04
DIRECCIÓN: Cra. 42B - 22F - 73
CIUDAD: Bta.
RECIBIDO POR:
C.C.
TEL.:
PLACA
FECHA
D

TRANEXCO
RES. MINCOMUNICACIONES Nº 2423 DEL 16 DE SEPT. DE 1998
NIT. 830.045.825-4
Carrera 9 No.15-39 Of.1109
TEL. 245 3398
FECHA DE RECOLECCIÓN 01 04 2005
REMITENTE
CIUDAD
315 ☐ 320 ☒ RAD. # 2004-1688
DICE CONTENER DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐
VALOR 500
ENVIADO POR:
TEL.:
RECOGIDO POR:

99

No. Consecutivo:

JUZGADO: 30 civil Municipal
DIRECCION: Carrera 10 14-33 piso 9

NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 320 C.P.C.)

Señor: Julia de Ramirez
Dirección: Carrera 42B No. 22F-73 Apto 506
Ciudad: Bogota-D.C.

FECHA:
DD MM AAAA

12 07 2006

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

TAMEXCO

REF: Proceso No. 2004-1688

Demandante:

Ed. Rico TORRES DE MÁLAGA P.H.

Demandado:

Sociedad TORRES DE MÁLAGA S.A. En Liquidación y Otros

PROVIDENCIA DE FECHA DD MM AAAA

08 03 2005

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 08 de Marzo de 2005, donde se profirió mandamiento de pago en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podra manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
ANEXO: Copia Informal: Demanda ___ Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago ___

EL INTERESADO Y/O APODERADO

Hernando Vélez Sanchez
C.C. 19429702 de Bta
T.P. 100.516 del C.S.J

NESTOR G. CHAVES A.
SECRETARIO

Señor
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.
E. S. D.

EJECUTIVO

EDIFICIO TORRES DE MALAGA

SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACIÓN Y OTROS.

2004-1688

S VELEZ SANCHEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, D. rcicio, identificado con la cédula de ciudadanía número , portador de la Tarjeta Profesional No. 100.516 del C. S. J., erado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, permito:

nales de las notificaciones efectuadas a los demandados **S DE MALAGA S. A. EN LIQUIDACIÓN, JULIA DE ERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE,** conforme al Artículo s constancias de su entrega en el lugar de destino, cotejada y a empresa de servicio postal TRANEXCO.

, atentamente solicito que por Secretaría se agreguen al s de los avisos y las constancias expedidas por la empresa de ber sido entregadas en la respectiva dirección, a efectos de la totalidad de los demandados en el presente proceso.

darle el trámite legal correspondiente.

OS VELEZ SANCHEZ
702 de Bogotá
del C. S. J.

GUIA Nº 9 776 — LÍDER EN CORRESPONDENCIA JUDICIAL
DESTINATARIO: Juzgado Treinta Civil Municipal
DIRECCIÓN: Cra 35 Nº 10B-21 — CIUDAD: Bogotá
RECIBIDO POR: — C.C. — PLACA — TEL.: — FECHA D M A
TRANEXCO® RES. MINCOMUNICACIONES Nº 2423 DEL 16 DE SEPT. DE 1998 NIT. 830.045.825-4
Carrera 10 No.15-39 Of.1109 TEL. 243 3398
FECHA DE RECOLECCIÓN 21 04 2005 — CIUDAD
REMITENTE: Juzgado 30 Civil Municipal
315 ☐ 320 ☒ RAD. # 2004-1688
DICE CONTENER: DEMANDA ☒ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☒ VALOR 5000
ENVIADO POR: — TEL.:
RECOGIDO POR: Juzgados

T. P. No. 100.516

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veintiocho de noviembre de dos mil seis

PROCESO 2004-1688

Téngase por Notificados a los demandados JULIA DE RAMIREZ, GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE Y LA SOCIEDAD DE MALAGA EN LIQUIDACIÓN, en los términos del art. 315 Y 320 del C.P.C., sin que hayan contestado la demanda ni propuesto excepciones dentro del término de ley.

En firme este auto ingrese nuevamente para decidir en lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

FANNY CIFUENTES CARDOSO

[redacted] DIC 2006

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

PROCESO No. Ejecutivo #04/1688

Bogotá D.C. Febrero siete dos mil siete.-

Se procede a dar aplicación a lo establecido en el inciso segundo del art.507 del C. de P.C., en base de las siguientes consideraciones:

El Juzgado mediante proveído de fecha Marzo ocho del dos mil cinco, libro MANDAMIENTO DE PAGO dentro del Ejecutivo de minima CUANTIA, en favor de EDIFICIO TORRES DE MALAGA I P.H. contra SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION, JULIA DE RAMIREZ Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE, domiciliadas en esta ciudad.

Notificada la providencia anterior mediante AVISO a los demandados, quienes no propusieron excepciones dentro del término concedido para ello. Por lo tanto es del caso dar aplicación a la norma mencionada, ordenando seguir adelante la presente ejecución. Adecuando los intereses, como lo dice el Art. 111 Ley 510 de 1999.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá D.C., Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución en los términos decretados.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito, intereses y costas en los términos del art. 521 del C.P.C., art 111 Ley 510 de 1999.

TERCERO: Ordenar el avaluó y remate de los bienes embargados y secuestrados y lo que llegaren a serlo.

CUARTO : Condenar en costas procesales a la parte demandada. Tásense.

CÓPIESE NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ADALGIZA PARDO JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA
La anterior providencia fué notificada por estado No. 16
de esta misma fecha.

SEÑOR
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
E. S. D.

RADICACIÓN:	**2004- 1688**
PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**EDIFICIO TORRES DE MALAGA**
DEMANDADOS:	**SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACIÓN Y OTROS**

HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, D. C., abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.429.702 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 100.516 del C. S. J., actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a usted que sustituyo el poder a mí conferido, a favor del doctor **EDGAR GOMÉZ DÍAZ,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.107.037 de Cartagena - Bolívar, portador de la Tarjeta Profesional No. 83.531 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con la representación de la parte demandante dentro del proceso de la referencia.

Esta sustitución la efectúo con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

HERNANDO CARLOS VELEZ SANCHEZ
C. C. No. 19.429.702 de Bogotá
T. P. No. 100.516 del C. S. J.

Acepto:

EDGAR GOMÉZ DÍAZ
C. C. No. 73.107.037 de Cartagena - Bolívar
T. P. No. 83.531 del C. S. J.

73

72

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Abril Once de dos mil siete.-

Por Secretaria practíquese la liquidación de costas, ordenada en la Sentencia, incluyendo en la misma la suma de $750.000.00 pesos MCte. Como AGENCIAS EN DERECHO

CUMPLASE (1)

ADALGIZA PARDO JARAMILLO

JUEZ

74

23

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Abril once de dos mil siete.-

Reconocer como apoderado sustituto de la parte ejecutante al Dr. EDGAR GÓMEZ DÍAZ, según los términos y para los efectos de la sustitución.

NOTIFÍQUESE,

ADALGIZA A. PARDO JARAMILLO
LA JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA D. E. 13 ABR 2007
La providencia anterior fue notificada
por anotación en ESTADO No. 49
de esta misma fecha
La Secretaria

Bogotá D.C., Noviembre 28 de 2007.

Señor:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Ref: REVOCATORIA DE PODER.
Demandado: JULIA RAMIREZ, GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE y SOCIEDAD TORRES DE MÁLAGA I.
Rad. 2004/1688.
Demandante: Edificio Torres de Málaga I.

Antonio José Díaz Lizarralde, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.164.772 de Bogotá, mayor de edad, actuando en calidad de Administrador de la Unidad Residencial Torres de Málaga I, le informo que REVOCO el poder conferido por mi, y en su lugar confiero PODER amplio y suficiente al Doctor GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.240.264 y T.P. 155.184 del C. S. de la J., con el fin que se notifique, retire copias, presente recursos, y en general lleve a cabo todas las labores pertinentes para continuar con el proceso ejecutivo de la referencia hasta su culminación, quedando con las mismas facultades que el apoderado anterior.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir y en general todas las actuaciones contempladas en el artículo 70 del C. de P. C.

Cordialmente.

ANTONIO JOSE DIAZ LIZARRALDE.
C.C 19.164.772 de Bogotá.
Administrador Edificio Torres de Málaga I.

PRESENTACION PERSONAL
El anterior escrito fue presentado personalmente ante el despacho de la NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
Por Diaz Lizarralde Antonio Jose
quien exhibió la c.c. 19.164.772
de Bogotá y Tarjeta Profesional
No. C.S.J. Fecha: 04 DIC 2007
EL COMPARECIENTE
RAFAEL GONZALEZ CORTES
NOTARIO

Acepto.

GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ.
C.C. 80.240.264 de Bogotá.
T.P 155.184 C. S. de la J.

12 DIC 2007

Secretaría
GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO
Asesoría Jurídica

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY 675 DE 2001

CERTIFICA

Que el 03 de Febrero de 2004, se inscribió en la **ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO**, la personería jurídica del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR "TORRES DE MALAGA I"- PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la Carrera 42B No 22F -73/93 de esta ciudad, la cual se encuentra registrada en el folio 056 del Tomo II anotación No. 067 del libro de Personerías Jurídicas.

Que mediante acta No. 16 del Consejo de Administración, en reunión celebrada el 11 de Marzo de 2006, la cual obra en la Carpeta No. 167 se eligió como Administrador(a) y/o Representante Legal por el período legal estatutario, a **ANTONIO JOSÈ DIAZ LIZARRALDE** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 19.164.772 expedida en Bogotá D.C.

La presente Certificación se expide en Bogotá, D.C., a los seis (06) días del mes de Octubre de dos mil seis (2006) a solicitud del interesado.

NOTA: La presente certificación tiene vigencia por el período del administrador, salvo en aquellos casos en que sea removido del cargo. Para fines legales a que tenga lugar y trámites ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa, este documento se puede fotocopiar y autenticar (Art. 254 del C.P.C.).

SANDRA JARAMILLO GONZALEZ
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Radicado 4923-06
Elaboró: MABV

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiocho de enero de dos mil ocho.

Expediente No.04-1688

Se reconoce al abogado GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA D. C. 01 FEB 2008
La providencia anterior fué notificada
por anotación en ESTADO No. 12
de esta misma fecha
El Secretario

7

29 FEB 2008

CERTIFICACION QUE PRESTA MÈRITO EJECUTIVO
ARTÍCULO 48 LEY 675 DE AGOSTO 03 DE 2001.

ANTONIO JOSÉ DÍAZ LIZARRALDE, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.164.722 de Bogotá, en mi calidad de Administrador y Representante Legal del EDIFICIO TORRES DE MALAGA I, Propiedad Horizontal, ubicado en la Carrera 42 B No. 22 F – 73 de la ciudad de Bogotá, me permito

CERTIFICAR.

Que el apartamento No. 506 del EDIFICIO TORRES DE MALAGA I – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera 42 B No. 22 F – 73 de la ciudad de Bogotá, de propiedad de la señora JULIA RAMÍREZ y/o SOCIEDAD TORRES DE MALAGA I y/o GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE, debe a la copropiedad cuotas de administración y otros cargos a la fecha 31 de enero de 2008, por los siguientes conceptos:

1. Cuota de administración del mes de noviembre de 2004, por valor de ciento veintitrés mil (123.000) pesos.

1.1 Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de noviembre de 2004 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

2. Cuota de administración del mes de diciembre de 2004, por valor de ciento veintitrés mil (123.000) pesos.

2.1 Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de diciembre de 2004 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

3. Cuota de administración del mes de enero de 2005, por valor de ciento veintitrés mil (123.000) pesos.

3.1 Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de enero de 2005 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

4. Cuota de administración del mes de febrero de 2005, por valor de ciento veintitrés mil (123.000) pesos.

4.1 Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 28 de febrero de 2005 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

5. Cuota de administración del mes de marzo de 2005, por valor de ciento treinta y dos mil (132.000) pesos.

5.1 Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de marzo de 2005 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

6. Cuota de administración del mes de abril de 2005, por valor de ciento treinta y dos mil (132.000) pesos.

6.1 Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de abril de 2005 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

7. Cuota de administración del mes de mayo de 2005, por valor de ciento treinta y dos mil (132.000) pesos.

7.1 Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de mayo de 2005 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

8. Cuota de administración del mes de junio de 2005, por valor de ciento treinta y dos mil (132.000) pesos.

8.1 Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de junio de 2005 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

9. Cuota de administración del mes de julio de 2005, por valor de ciento treinta y dos mil (132.000) pesos.

9.1 Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de julio de 2005 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

10. Cuota de administración del mes de agosto de 2005, por valor de ciento treinta y dos mil (132.000) pesos.

10.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de agosto de 2005 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

11. Cuota de administración del mes de septiembre de 2005, por valor de ciento treinta y dos mil (132.000) pesos.

11.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de septiembre de 2005 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

12. Cuota de administración del mes de octubre de 2005, por valor de ciento treinta y dos mil (132.000) pesos.

12.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de octubre de 2005 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

13. Cuota de administración del mes de noviembre de 2005, por valor de ciento treinta y dos mil (132.000) pesos.

13.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de noviembre de 2005 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

14. Cuota de administración del mes de diciembre de 2005, por valor de ciento treinta y dos mil (132.000) pesos.

14.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de diciembre de 2005 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

15. Cuota de administración del mes de enero de 2006, por valor de ciento treinta y dos mil (132.000) pesos.

15.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de enero de 2006 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

16. Cuota de administración del mes de febrero de 2006, por valor de ciento treinta y dos mil (132.000) pesos.

16.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 28 de febrero de 2006 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

17. Cuota de administración del mes de marzo de 2006, por valor de ciento sesenta y tres mil (163.000) pesos.

17.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de marzo de 2006 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

18. Cuota de administración del mes de abril de 2006, por valor de ciento sesenta y tres mil (163.000) pesos.

18.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de abril de 2006 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

19. Cuota de administración del mes de mayo de 2006, por valor de ciento sesenta y tres mil (163.000) pesos.

19.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de mayo de 2006 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

20. Cuota de administración del mes de junio de 2006, por valor de ciento sesenta y tres mil (163.000) pesos.

20.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de junio de 2006 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

21. Cuota de administración del mes de julio de 2006, por valor de ciento sesenta y tres mil (163.000) pesos.

21.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de julio de 2006 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

22. Cuota de administración del mes de agosto de 2006, por valor de ciento sesenta y tres mil (163.000) pesos.

22.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de agosto de 2006 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

23. Cuota de administración del mes de septiembre de 2006, por valor de ciento sesenta y tres mil (163.000) pesos.

23.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de septiembre de 2006 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

24. Cuota de administración del mes de octubre de 2006, por valor de ciento sesenta y tres mil (163.000) pesos.

24.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de octubre de 2006 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

25. Cuota de administración del mes de noviembre de 2006, por valor de ciento sesenta y tres mil (163.000) pesos.

25.1 Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de noviembre de 2006 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

26. Cuota de administración del mes de diciembre de 2006, por valor de ciento sesenta y tres mil (163.000) pesos.

26.1 Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de diciembre de 2006 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

27. Cuota de administración del mes de enero de 2007, por valor de ciento setenta y cuatro mil (174.000) pesos.

27.1 Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de enero de 2007 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

28. Cuota de administración del mes de febrero de 2007, por valor de ciento setenta y cuatro mil (174.000) pesos.

28.1 Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 28 de febrero de 2007 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

29. Cuota de administración del mes de marzo de 2007, por valor de ciento setenta y cuatro mil (174.000) pesos.

29.1 Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de marzo de 2007 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

30. Cuota de administración del mes de abril de 2007, por valor de ciento setenta y cuatro mil (174.000) pesos.

30.1 Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de abril de 2007 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

31. Cuota de administración del mes de mayo de 2007, por valor de ciento setenta y cuatro mil (174.000) pesos.

31.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de mayo de 2007 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

32. Cuota de administración del mes de junio de 2007, por valor de ciento setenta y cuatro mil (174.000) pesos.

32.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de junio de 2007 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

33. Cuota de administración del mes de julio de 2007, por valor de ciento setenta y cuatro mil (174.000) pesos.

33.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de julio de 2007 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

34. Cuota de administración del mes de agosto de 2007, por valor de ciento setenta y cuatro mil (174.000) pesos.

34.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de agosto de 2007 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

35. Cuota de administración del mes de septiembre de 2007, por valor de ciento setenta y cuatro mil (174.000) pesos.

35.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de septiembre de 2007 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

36. Cuota de administración del mes de octubre de 2007, por valor de ciento setenta y cuatro mil (174.000) pesos.

36.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de octubre de 2007 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

37. Cuota de administración del mes de noviembre de 2007, por valor de ciento setenta y cuatro mil (174.000) pesos.

37.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de noviembre de 2007 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

38. Cuota de administración del mes de diciembre de 2007, por valor de ciento setenta y cuatro mil (174.000) pesos.

38.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de diciembre de 2007 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

39. Cuota de administración del mes de enero de 2008, por valor de ciento setenta y cuatro mil (174.000) pesos.

39.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de enero de 2008 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

40. Cuota extraordinaria del mes de junio de 2002, por valor de treinta mil (30.000) pesos.

40.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de junio de 2002 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

41. Cuota extraordinaria del mes de marzo de 2006, por valor de trescientos mil (300.000.oo) pesos.

41.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de marzo de 2006 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

42. Sanción por inasistencia a la asamblea del mes de marzo de 2006, por valor de veinticinco mil (25.000) pesos.

42.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de marzo de 2006 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

43. Póliza del mes de abril de 2003, por valor de cuarenta mil (40.000) pesos.

43.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de abril de 2007 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

44. Sanción por inasistencia a la asamblea del mes de abril de 2000, por valor de veinticinco mil (25.000) pesos.

44.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de abril de 2000 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 200

La presente certificación la expido para que sirva de título ejecutivo para el cobro judicial de las cuotas en mora ya citadas a enero treinta y uno (31) de dos mil ocho (2008).

ANTONIO JOSÉ DÍAZ LIZARRRALDE.
C.C 19. 164.772 de Bogotá.
Administrador.
EDIFICIO TORRES DE MÁLAGA I.

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

21 FEB 2008

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DEL EDIFICIO TORRES DE MALAGA I Vs. JULIA DE RAMÍREZ Y/O SOCIEDAD TORRES DE MÁLAGA I EN LIQUIDACIÓN Y/O GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE.
Rad. 2004 - 1688

GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino y residente en la Calle 35 No. 7 – 25 oficina 1001 A de Bogotá, abogado en ejercicio e identificado con la C.C No 80.240.264 de Bogotá, obrando como apoderado del edificio TORRES DE MÀLAGA I, por medio del presente escrito, respetuosamente, me permito solicitarle, sírvase realizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta, además de la certificación que acompaña la demanda, la certificación que hace parte del presente escrito, con el fin de dar cumplimiento al mandamiento de pago emitido por su Juzgado, de fecha 8 de marzo de 2005, folio 42 Cuaderno Original 1.

1. Cuota de administración del mes de diciembre de 2004, por valor de ciento veinte mil (120.000) pesos.

1.1 Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de diciembre de 2004 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

2. Cuota de administración del mes de enero de 2005, por valor de ciento veinte mil (120.000) pesos.

2.1 Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de enero de 2005 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

3. Cuota de administración del mes de febrero de 2005, por valor de ciento veinte mil (120.000) pesos.

3.1 Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 28 de febrero de 2005 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

4. Cuota de administración del mes de marzo de 2005, por valor de ciento veinte siete mil (127.000) pesos.

4.1 Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de marzo de 2005 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

5. Cuota de administración del mes de abril de 2005, por valor de ciento veinte siete mil (127.000) pesos.

5.1 Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de abril de 2005 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

6. Cuota de administración del mes de mayo de 2005, por valor de ciento veinte siete mil (127.000) pesos.

6.1 Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de mayo de 2005 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

7. Cuota de administración del mes de junio de 2005, por valor de ciento veinte siete mil (127.000) pesos.

7.1 Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de junio de 2005 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

8. Cuota de administración del mes de julio de 2005, por valor de ciento veinte siete mil (127.000) pesos.

8.1 Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de julio de 2005 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

9. Cuota de administración del mes de agosto de 2005, por valor de ciento veinte siete mil (127.000) pesos.

9.1 Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de agosto de 2005 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

10. Cuota de administración del mes de septiembre de 2005, por valor de ciento veinte siete mil (127.000) pesos.

10.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de septiembre de 2005 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

11. Cuota de administración del mes de octubre de 2005, por valor de ciento veinte siete mil (127.000) pesos.

11.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de octubre de 2005 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

12. Cuota de administración del mes de noviembre de 2005, por valor de ciento veinte siete mil (127.000) pesos.

12.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de noviembre de 2005 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

13. Cuota de administración del mes de diciembre de 2005, por valor de ciento veinte siete mil (127.000) pesos.

13.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de diciembre de 2005 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

14. Cuota de administración del mes de enero de 2006, por valor de ciento veinte siete mil (127.000) pesos.

14.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de enero de 2006 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

15. Cuota de administración del mes de febrero de 2006, por valor de ciento veinte siete mil (127.000) pesos.

15.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 28 de febrero de 2006 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

16. Cuota de administración del mes de marzo de 2006, por valor de ciento treinta y cinco mil (135.000) pesos.

16.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de marzo de 2006 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

17. Cuota de administración del mes de abril de 2006, por valor de ciento treinta y cinco mil (135.000) pesos.

17.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de abril de 2006 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

18. Cuota de administración del mes de mayo de 2006, por valor de ciento treinta y cinco mil (135.000) pesos.

18.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de mayo de 2006 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

19. Cuota de administración del mes de junio de 2006, por valor de ciento treinta y cinco mil (135.000) pesos.

19.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de junio de 2006 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

20. Cuota de administración del mes de julio de 2006, por valor de ciento treinta y cinco mil (135.000) pesos.

20.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de julio de 2006 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

21. Cuota de administración del mes de agosto de 2006, por valor de ciento treinta y cinco mil (135.000) pesos.

21.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de agosto de 2006 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

22. Cuota de administración del mes de septiembre de 2006, por valor de ciento treinta y cinco mil (135.000) pesos.

22.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de septiembre de 2006 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

23. Cuota de administración del mes de octubre de 2006, por valor de ciento treinta y cinco mil (135.000) pesos.

23.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de octubre de 2006 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

24. Cuota de administración del mes de noviembre de 2006, por valor de ciento treinta y cinco mil (135.000) pesos.

24.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de noviembre de 2006 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

25. Cuota de administración del mes de diciembre de 2006, por valor de ciento treinta y cinco mil (135.000) pesos.

25.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de diciembre de 2006 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

26. Cuota de administración del mes de enero de 2007, por valor de ciento cuarenta y cuatro mil (144.000) pesos.

26.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de enero de 2007 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

27. Cuota de administración del mes de febrero de 2007, por valor de ciento cuarenta y cuatro mil (144.000) pesos.

27.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 28 de febrero de 2007 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

28. Cuota de administración del mes de marzo de 2007, por valor de ciento cuarenta y cuatro mil (144.000) pesos.

28.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de marzo de 2007 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

29. Cuota de administración del mes de abril de 2007, por valor de ciento cuarenta y cuatro mil (144.000) pesos.

29.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de abril de 2007 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

30. Cuota de administración del mes de mayo de 2007, por valor de ciento cuarenta y cuatro mil (144.000) pesos.

30.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de mayo de 2007 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

31. Cuota de administración del mes de junio de 2007, por valor de ciento cuarenta y cuatro mil (144.000) pesos.

31.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de junio de 2007 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

32. Cuota de administración del mes de julio de 2007, por valor de ciento cuarenta y cuatro mil (144.000) pesos.

32.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de julio de 2007 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

33. Cuota de administración del mes de agosto de 2007, por valor de ciento cuarenta y cuatro mil (144.000) pesos.

33.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de agosto de 2007 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

34. Cuota de administración del mes de septiembre de 2007, por valor de ciento cuarenta y cuatro mil (144.000) pesos.

34.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de septiembre de 2007 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

35. Cuota de administración del mes de octubre de 2007, por valor de ciento cuarenta y cuatro mil (144.000) pesos.

35.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de octubre de 2007 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

36. Cuota de administración del mes de noviembre de 2007, por valor de ciento cuarenta y cuatro mil (144.000) pesos.

36.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de noviembre de 2007 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

37. Cuota de administración del mes de diciembre de 2007, por valor de ciento cuarenta y cuatro mil (144.000) pesos.

37.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de diciembre de 2007 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

38. Cuota de administración del mes de enero de 2008, por valor de ciento cuarenta y cuatro mil (144.000) pesos.

38.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de enero de 2008 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

39. Cuota extraordinaria del mes de junio de 2002, por valor de treinta mil (30.000) pesos.

39.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de junio de 2002 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

40. Cuota extraordinaria del mes de marzo de 2006, por valor de trescientos mil (300.000.oo) pesos.

40.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de marzo de 2006 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

41. Sanción por inasistencia a la asamblea del mes de marzo de 2000, por valor de veinticinco mil (25.000) pesos.

41.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 31 de marzo de 2000 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001

42. Póliza del mes de abril de 2003, por valor de cuarenta mil (40.000) pesos.

42.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de abril de 2007 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

43. Sanción por inasistencia a la asamblea del mes de abril de 2000, por valor de veinticinco mil (25.000) pesos.

43.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 30 de abril de 2000 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 200

44. Sanción por inasistencia a la asamblea del mes de febrero de 2005, por valor de veinticinco mil cuatrocientos (25.400) pesos.

44.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 28 de febrero de 2005 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 200

45. Sanción por inasistencia a la asamblea del mes de febrero de 2006, por valor de veintisiete mil (27.000) pesos.

45.1Por los intereses moratorios causados y no cancelados desde el 28 de febrero de 2006 hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, tal y como lo dispone la ley 765 de 2001.

Del señor Juez, atentamente,

GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ.
C.C 80.240.264 DE BOGOTÁ D.C..
T.P 155.184 DEL C. S. DE LA J.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete de abril de dos mil ocho.

Expediente No.04-1688

Autorízase a las partes en el orden que establece el art.521 del C.P.C., para que presenten la liquidación del crédito.

Practique la Secretaría la de costas ordenada a fl. 73.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA D. C. 09 ABR 2008
La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No. 42
de esta misma fecha.
El Secretario

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

PROCESO No. 04-1688

En la fecha, 02 de Mayo de 2008, se elabora la liquidación de costas ordenada dentro del presente asunto, así.

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	$ 750.000.oo
NOTIFICACIONES	30.000.oo
POLIZA	128.760.oo
RECIBO R.I.P	15.000.oo.
TOTAL	923.760

SON: NOVESCIENTOS VEINTITRES MIL SETESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE.

Por el término de 3 días, se fija en lista de traslados el día de hoy 6 de Mayo de 2008 y queda a disposición de las partes.

NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., junio diez (10) de dos mil ocho (2008).

Expediente: 04-1688

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho visible a fl 93 no fue objetada en su debida oportunidad y la misma se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte aprobación.

Notifíquese,

CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 12 JUN 2008
Por anotación en estado No 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
Secretario

Señora
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO TORRES DE MALAGA Y/O JULIA RAMIREZ CON RADICADO NUMERO 1688/2.004

Respetada señora Juez:

Yo **JULIA RAMIREZ PARDO** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía que al pie de mi respectiva firma aparece, demandada junto con otro en este proceso, obrando en nombre propio me dirijo a usted con el debido respeto para que por favor ordene expedir a mi costa las copias del expediente; así:

- **Del cuaderno numero uno 93 folios**
- **Del cuaderno numero dos 46 folios**

Lo anterior es para trámites legales con el firme propósito de dar poder a un profesional del Derecho que me represente hasta la terminación del mismo.

Igualmente autorizo al señor **JOSE WADID ROCHA CHAVEZ** identificado con cedula de ciudadanía Nº 19.322.368 de Bogota para que pague y retire las copias .

De la señora Juez,

Respetuosamente

JUZGADO ... MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL
- 3 ABR 2009

JULIA RAMIREZ PARDO
C.C Nº 41.650.343 Bta

DILIGENCIA DE PRESENTACION
La Notaria Treinta y Seis del Círculo de Bogotá, D.C., hace constar que el presente documento fue presentado personalmente por Julia Ramirez Pardo
quien exhibio la C.C. 41650343
de Bta y Tarjeta Profesional
No. C.S.J., y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas.

BOGOTA, D.C. 01 ABR 2009

FIRMA

Victoria Bernal Trujillo
NOTARIA

HUELLA DEL INDICE DERECHO

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintiocho (28) de abril de dos mil nueve (2009).

EXPEDIENTE: 04-1688.

A costa del memorialista y con fundamento en el artículo 115 del C.de P. C., expídase las copias solicitadas del cuaderno número 1 93 folios y del cuaderno número dos 46 folios.

Notifíquese,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPALSECRETARIA
Bogotá, D.C. 30 ABR 2009
Por anotación en estado No 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las____
Secretaria:
Carolina Morales Pinilla

D.A

Bogotá D.C

17 SET. 2009
2:40pm

Señor(a).
Juez 30 Civil Municipal.
E.S.D

Proceso. Radicación 2004 – 1688
Edificio Torres de Malaga I Vs. Julia Ramírez.

GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, me permito solicitarle se sirva continuar con el proceso ejecutivo de la referencia, actualizando el crédito y ordenando que se continue con el trámite de secuestro y remate de los bienes conforme lo establecido en los artículos 513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente.

GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRÍGUEZ.
C.C 80.240.264
T.P. 155.184 C S de la J.

98

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil nueve (2009)

Expediente No. 2004-1688

Con relación a la solicitud que antecede, este Despacho resuelve:

Como quiera que en el presente proceso ninguna de las partes presentó la liquidación del crédito ordenada por el Juzgado mediante auto de fecha siete (7) de abril de 2008, por secretaría procédase de acuerdo con la regla 4ª del artículo 521 del C.de P.C.

En cuanto al secuestro el memorialista debe tener en cuenta que el mismo no se ha realizado, por la inasistencia del interesado a la diligencia que se programó para el día diecisiete (17) de septiembre del año 2006, según lo informado por la Inspección Trece Distrital de Policía, en la comunicación que obra a folio 46 del cuaderno de medidas cautelares.

Razón por la cual se requiere a la actora, para que solicite la devolución del despacho comisorio No.690-04/1688 y continúe con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

JUAN CARLOS FARIETA
Juez Adjunto

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL ADJUNTO DE BOGOTÁ

Por anotación en ESTADO notificó a las partes la providencia anterior, hoy - 4 NOV 2009 a las 8:00 a.m. Nº 180.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

Ms.

PROCESO 20041688

DEMANDADO JULIA DE RAMIREZ

DEMANDANTE EDIFICIO TORRES DE MALAGO I

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos P. INTERES	P. CAPITAL
01/01/1998	31/01/1998	30	47.54	71,834.00	71,834.00	2,806.84	74,640.84	0.00	2,806.84	71,834.00	74,640.84	0	0
01/02/1998	28/02/1998	27	48.84	71,834.00	143,668.00	5,190.47	148,858.47	0.00	7,997.31	143,668.00	151,665.31	0	0
01/03/1998	31/03/1998	30	48.23	71,834.00	215,502.00	8,542.74	224,044.74	0.00	16,540.05	215,502.00	232,042.05	0	0
01/04/1998	30/04/1998	29	54.42	71,834.00	287,336.00	12,423.78	299,759.78	0.00	28,963.83	287,336.00	316,299.83	0	0
01/05/1998	31/05/1998	30	57.59	71,834.00	359,170.00	17,001.04	376,171.04	0.00	45,964.87	359,170.00	405,134.87	0	0
01/06/1998	30/06/1998	29	59.27	71,834.00	431,004.00	20,296.51	451,300.51	0.00	66,261.38	431,004.00	497,265.38	0	0
01/07/1998	31/07/1998	30	71.75	71,834.00	502,838.00	29,653.67	532,491.67	0.00	95,915.05	502,838.00	598,753.05	0	0
01/08/1998	31/08/1998	30	72.62	71,834.00	574,672.00	34,300.83	608,972.83	0.00	130,215.88	574,672.00	704,887.88	0	0
01/09/1998	30/09/1998	29	64.80	71,834.00	646,506.00	33,285.32	679,791.32	0.00	163,501.20	646,506.00	810,007.20	0	0
01/10/1998	31/10/1998	30	69.00	71,834.00	718,340.00	40,738.73	759,078.73	0.00	204,239.93	718,340.00	922,579.93	0	0
01/11/1998	30/11/1998	29	74.99	71,834.00	790,174.00	47,079.43	837,253.43	0.00	251,319.36	790,174.00	1,041,493.36	0	0
01/12/1998	31/12/1998	30	71.57	71,834.00	862,008.00	50,707.33	912,715.33	0.00	302,026.69	862,008.00	1,164,034.69	0	0
01/01/1999	31/01/1999	30	68.24	86,000.00	948,008.00	53,171.56	1,001,179.56	0.00	355,198.25	948,008.00	1,303,206.25	0	0
01/02/1999	28/02/1999	27	63.59	86,000.00	1,034,008.00	48,638.89	1,082,646.89	0.00	403,837.14	1,034,008.00	1,437,845.14	0	0
01/03/1999	31/03/1999	30	61.49	86,000.00	1,120,008.00	56,604.90	1,176,612.90	0.00	460,442.04	1,120,008.00	1,580,450.04	0	0
01/04/1999	30/04/1999	29	50.36	86,000.00	1,206,008.00	48,254.86	1,254,262.86	0.00	508,696.90	1,206,008.00	1,714,704.90	0	0
01/05/1999	31/05/1999	30	46.71	86,000.00	1,292,008.00	49,602.49	1,341,610.49	0.00	558,299.39	1,292,008.00	1,850,307.39	0	0
01/06/1999	30/06/1999	29	41.19	86,000.00	1,378,008.00	45,097.11	1,423,105.11	0.00	603,396.50	1,378,008.00	1,981,404.50	0	0
01/07/1999	31/07/1999	30	36.33	86,000.00	1,464,008.00	43,715.68	1,507,723.68	0.00	647,112.18	1,464,008.00	2,111,120.18	0	0
01/08/1999	31/08/1999	30	39.38	86,000.00	1,550,008.00	50,159.30	1,600,177.30	0.00	697,281.48	1,550,008.00	2,247,289.48	0	0
01/09/1999	30/09/1999	29	39.02	86,000.00	1,636,008.00	50,719.83	1,686,727.83	0.00	748,001.31	1,636,008.00	2,384,009.31	0	0
01/10/1999	31/10/1999	30	40.44	86,000.00	1,722,008.00	57,236.72	1,779,244.72	0.00	805,238.03	1,722,008.00	2,527,246.03	0	0
01/11/1999	30/11/1999	29	38.55	86,000.00	1,808,008.00	55,377.06	1,863,385.06	0.00	860,615.09	1,808,008.00	2,668,623.09	0	0
01/12/1999	31/12/1999	30	36.33	86,000.00	1,894,008.00	56,555.60	1,950,563.60	0.00	917,170.69	1,894,008.00	2,811,178.69	0	0
01/01/2000	31/01/2000	30	33.60	86,000.00	1,980,008.00	54,680.77	2,034,688.77	0.00	971,851.46	1,980,008.00	2,951,859.46	0	0
01/02/2000	29/02/2000	28	29.19	86,000.00	2,066,008.00	46,262.73	2,112,270.73	0.00	1,018,114.19	2,066,008.00	3,084,122.19	0	0
01/03/2000	31/03/2000	30	26.18	86,000.00	2,152,008.00	46,306.50	2,198,314.50	0.00	1,064,420.69	2,152,008.00	3,216,428.69	0	0
01/04/2000	30/04/2000	29	26.81	98,000.00	2,250,008.00	47,927.64	2,297,935.64	0.00	1,112,348.33	2,250,008.00	3,362,356.33	0	0
01/05/2000	31/05/2000	30	26.35	98,000.00	2,348,008.00	51,817.00	2,399,825.00	0.00	1,164,165.33	2,348,008.00	3,512,173.33	0	0
01/06/2000	30/06/2000	29	29.66	98,000.00	2,446,008.00	57,641.35	2,503,649.35	0.00	1,221,806.68	2,446,008.00	3,667,814.68	0	0
01/07/2000	31/07/2000	30	29.16	98,000.00	2,544,008.00	60,972.55	2,604,980.55	0.00	1,282,779.23	2,544,008.00	3,826,787.23	0	0
01/08/2000	31/08/2000	30	29.88	98,000.00	2,642,008.00	64,884.82	2,706,892.82	0.00	1,347,664.05	2,642,008.00	3,989,672.05	0	0

78 89

PROCESO 20041688

DEMANDADO JULIA DE RAMIREZ

DEMANDANTE EDIFICIO TORRES DE MALAGO I

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos P. INTERES	P. CAPITAL
01/09/2000	30/09/2000	29	34.40	98,000.00	2,740,008.00	74,888.55	2,814,896.55	0.00	1,422,552.60	2,740,008.00	4,162,560.60	0	0
01/10/2000	31/10/2000	30	34.62	98,000.00	2,838,008.00	80,754.93	2,918,762.93	0.00	1,503,307.53	2,838,008.00	4,341,315.53	0	0
01/11/2000	30/11/2000	29	35.70	98,000.00	2,936,008.00	83,278.06	3,019,286.06	0.00	1,586,585.59	2,936,008.00	4,522,593.59	0	0
01/12/2000	31/12/2000	30	35.54	98,000.00	3,034,008.00	88,626.28	3,122,634.28	0.00	1,675,211.87	3,034,008.00	4,709,219.87	0	0
01/01/2001	31/01/2001	30	36.24	108,500.00	3,142,508.00	93,603.69	3,236,111.69	0.00	1,768,815.56	3,142,508.00	4,911,323.56	0	0
01/02/2001	28/02/2001	27	39.05	108,500.00	3,251,008.00	93,909.60	3,344,917.60	0.00	1,862,725.16	3,251,008.00	5,113,733.16	0	0
01/03/2001	31/03/2001	30	37.67	108,500.00	3,359,508.00	104,015.89	3,463,523.89	0.00	1,966,741.05	3,359,508.00	5,326,249.05	0	0
01/04/2001	30/04/2001	29	37.25	105,000.00	3,464,508.00	102,535.20	3,567,043.20	0.00	2,069,276.25	3,464,508.00	5,533,784.25	0	0
01/05/2001	31/05/2001	30	36.36	105,000.00	3,569,508.00	106,674.50	3,676,182.50	0.00	2,175,950.75	3,569,508.00	5,745,458.75	0	0
01/06/2001	30/06/2001	29	37.76	105,000.00	3,674,508.00	110,239.27	3,784,747.27	0.00	2,286,190.02	3,674,508.00	5,960,698.02	0	0
01/07/2001	31/07/2001	30	39.12	105,000.00	3,779,508.00	121,524.13	3,901,032.13	0.00	2,407,714.15	3,779,508.00	6,187,222.15	0	0
01/08/2001	31/08/2001	30	36.38	105,000.00	3,884,508.00	116,152.11	4,000,660.11	0.00	2,523,866.26	3,884,508.00	6,408,374.26	0	0
01/09/2001	30/09/2001	29	34.59	105,000.00	3,989,508.00	109,641.52	4,099,149.52	0.00	2,633,507.78	3,989,508.00	6,623,015.78	0	0
01/10/2001	31/10/2001	30	34.83	105,000.00	4,094,508.00	117,215.11	4,211,723.11	0.00	2,750,722.89	4,094,508.00	6,845,230.89	0	0
01/11/2001	30/11/2001	29	34.47	105,000.00	4,199,508.00	115,012.44	4,314,520.44	0.00	2,865,735.33	4,199,508.00	7,065,243.33	0	0
01/12/2001	31/12/2001	30	33.72	105,000.00	4,304,508.00	119,299.73	4,423,807.73	0.00	2,985,035.06	4,304,508.00	7,289,543.06	0	0
01/01/2002	31/01/2002	30	34.22	105,000.00	4,409,508.00	124,021.94	4,533,529.94	0.00	3,109,057.00	4,409,508.00	7,518,565.00	0	0
01/02/2002	28/02/2002	27	33.53	105,000.00	4,514,508.00	111,973.40	4,626,481.40	0.00	3,221,030.40	4,514,508.00	7,735,538.40	0	0
01/03/2002	31/03/2002	30	31.46	105,000.00	4,619,508.00	119,449.09	4,738,957.09	0.00	3,340,479.49	4,619,508.00	7,959,987.49	0	0
01/04/2002	30/04/2002	29	31.55	111,000.00	4,730,508.00	118,580.23	4,849,088.23	0.00	3,459,059.72	4,730,508.00	8,189,567.72	0	0
01/05/2002	31/05/2002	30	30.00	111,000.00	4,841,508.00	119,379.65	4,960,887.65	0.00	3,578,439.37	4,841,508.00	8,419,947.37	0	0
01/06/2002	30/06/2002	29	29.94	111,000.00	4,952,508.00	117,809.99	5,070,317.99	0.00	3,696,249.36	4,952,508.00	8,648,757.36	0	0
01/07/2002	31/07/2002	30	29.66	111,000.00	5,063,508.00	123,438.61	5,186,946.61	0.00	3,819,687.97	5,063,508.00	8,883,195.97	0	0
01/08/2002	31/08/2002	30	30.02	111,000.00	5,174,508.00	127,675.67	5,302,183.67	0.00	3,947,363.64	5,174,508.00	9,121,871.64	0	0
01/09/2002	30/09/2002	29	30.27	111,000.00	5,285,508.00	127,117.19	5,412,625.19	0.00	4,074,480.83	5,285,508.00	9,359,988.83	0	0
01/10/2002	31/10/2002	30	30.45	111,000.00	5,396,508.00	135,060.55	5,531,568.55	0.00	4,209,541.38	5,396,508.00	9,606,049.38	0	0
01/11/2002	30/11/2002	29	29.64	111,000.00	5,507,508.00	129,699.55	5,637,207.55	0.00	4,339,240.93	5,507,508.00	9,846,748.93	0	0
01/12/2002	31/12/2002	30	29.54	111,000.00	5,618,508.00	136,414.30	5,754,922.30	0.00	4,475,655.23	5,618,508.00	10,094,163.23	0	0
01/01/2003	31/01/2003	30	29.46	111,000.00	5,729,508.00	138,732.58	5,868,240.58	0.00	4,614,387.81	5,729,508.00	10,343,895.81	0	0
01/02/2003	28/02/2003	27	29.67	111,000.00	5,840,508.00	128,185.55	5,968,693.55	0.00	4,742,573.36	5,840,508.00	10,583,081.36	0	0
01/03/2003	31/03/2003	30	29.24	111,000.00	5,951,508.00	143,031.86	6,094,539.86	0.00	4,885,605.22	5,951,508.00	10,837,113.22	0	0
01/04/2003	30/04/2003	29	29.72	123,000.00	6,074,508.00	143,438.27	6,217,946.27	0.00	5,029,043.49	6,074,508.00	11,103,551.49	0	0

PROCESO 20041688

DEMANDADO JULIA DE RAMIREZ

DEMANDANTE EDIFICIO TORRES DE MALAGO I

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos P. INTERES	P. CAPITAL
01/05/2003	31/05/2003	30	29.84	123,000.00	6,197,508.00	152,000.25	6,349,508.25	0.00	5,181,043.74	6,197,508.00	11,378,551.74	0	0
01/06/2003	30/06/2003	29	28.80	123,000.00	6,320,508.00	144,627.08	6,465,135.08	0.00	5,325,670.82	6,320,508.00	11,646,178.82	0	0
01/07/2003	31/07/2003	30	29.16	123,000.00	6,443,508.00	154,432.35	6,597,940.35	0.00	5,480,103.17	6,443,508.00	11,923,611.17	0	0
01/08/2003	31/08/2003	30	29.82	123,000.00	6,566,508.00	160,942.41	6,727,450.41	0.00	5,641,045.58	6,566,508.00	12,207,553.58	0	0
01/09/2003	30/09/2003	29	30.18	123,000.00	6,689,508.00	160,405.24	6,849,913.24	0.00	5,801,450.82	6,689,508.00	12,490,958.82	0	0
01/10/2003	31/10/2003	30	30.06	123,000.00	6,812,508.00	168,315.61	6,980,823.61	0.00	5,969,766.43	6,812,508.00	12,782,274.43	0	0
01/11/2003	30/11/2003	29	29.81	123,000.00	6,935,508.00	164,265.13	7,099,773.13	0.00	6,134,031.56	6,935,508.00	13,069,539.56	0	0
01/12/2003	31/12/2003	30	29.72	123,000.00	7,058,508.00	172,420.98	7,230,928.98	0.00	6,306,452.54	7,058,508.00	13,364,960.54	0	0
01/01/2004	31/01/2004	30	29.51	123,000.00	7,181,508.00	174,186.00	7,355,694.00	0.00	6,480,638.54	7,181,508.00	13,662,146.54	0	0
01/02/2004	29/02/2004	28	29.61	123,000.00	7,304,508.00	165,918.40	7,470,426.40	0.00	6,646,556.94	7,304,508.00	13,951,064.94	0	0
01/03/2004	31/03/2004	30	29.70	123,000.00	7,427,508.00	181,312.59	7,608,820.59	0.00	6,827,869.53	7,427,508.00	14,255,377.53	0	0
01/04/2004	30/04/2004	29	29.67	123,000.00	7,550,508.00	177,991.33	7,728,499.33	0.00	7,005,860.86	7,550,508.00	14,556,368.86	0	0
01/05/2004	31/05/2004	30	29.57	123,000.00	7,673,508.00	186,497.78	7,860,005.78	0.00	7,192,358.64	7,673,508.00	14,865,866.64	0	0
01/06/2004	30/06/2004	29	29.51	123,000.00	7,796,508.00	182,799.28	7,979,307.28	0.00	7,375,157.92	7,796,508.00	15,171,665.92	0	0
01/07/2004	31/07/2004	30	29.16	123,000.00	7,919,508.00	189,807.82	8,109,315.82	0.00	7,564,965.74	7,919,508.00	15,484,473.74	0	0
01/08/2004	31/08/2004	30	28.92	123,000.00	8,042,508.00	191,169.31	8,233,677.31	0.00	7,756,135.05	8,042,508.00	15,798,643.05	0	0
01/09/2004	30/09/2004	29	29.25	123,000.00	8,165,508.00	189,764.17	8,355,272.17	0.00	7,945,899.22	8,165,508.00	16,111,407.22	0	0
01/10/2004	31/10/2004	30	28.64	123,000.00	8,288,508.00	195,109.21	8,483,617.21	0.00	8,141,008.43	8,288,508.00	16,429,516.43	0	0
01/11/2004	30/11/2004	29	29.39	123,000.00	8,411,508.00	196,416.78	8,607,924.78	0.00	8,337,425.21	8,411,508.00	16,748,933.21	0	0
01/12/2004	31/12/2004	30	29.24	123,000.00	8,534,508.00	205,108.78	8,739,616.78	0.00	8,542,533.99	8,534,508.00	17,077,041.99	0	0
01/01/2005	31/01/2005	30	29.18	123,000.00	8,657,508.00	207,637.88	8,865,145.88	0.00	8,750,171.87	8,657,508.00	17,407,679.87	0	0
01/02/2005	28/02/2005	27	29.10	123,000.00	8,780,508.00	189,009.46	8,969,517.46	0.00	8,939,181.33	8,780,508.00	17,719,689.33	0	0
01/03/2005	31/03/2005	30	28.72	132,000.00	8,912,508.00	210,384.02	9,122,892.02	0.00	9,149,565.35	8,912,508.00	18,062,073.35	0	0
01/04/2005	30/04/2005	29	28.53	132,000.00	9,044,508.00	205,017.93	9,249,525.93	0.00	9,354,583.28	9,044,508.00	18,399,091.28	0	0
01/05/2005	31/05/2005	30	28.50	132,000.00	9,176,508.00	214,956.56	9,391,464.56	0.00	9,569,539.84	9,176,508.00	18,746,047.84	0	0
01/06/2005	30/06/2005	29	28.28	132,000.00	9,308,508.00	209,153.25	9,517,661.25	0.00	9,778,693.09	9,308,508.00	19,087,201.09	0	0
01/07/2005	31/07/2005	30	27.75	132,000.00	9,440,508.00	215,321.18	9,655,829.18	0.00	9,994,014.27	9,440,508.00	19,434,522.27	0	0
01/08/2005	31/08/2005	30	27.36	132,000.00	9,572,508.00	215,263.41	9,787,771.41	0.00	10,209,277.68	9,572,508.00	19,781,785.68	0	0
01/09/2005	30/09/2005	29	27.33	132,000.00	9,704,508.00	210,726.08	9,915,234.08	0.00	10,420,003.76	9,704,508.00	20,124,511.76	0	0
01/10/2005	31/10/2005	30	26.90	132,000.00	9,836,508.00	217,481.15	10,053,989.15	0.00	10,637,484.91	9,836,508.00	20,473,992.91	0	0
01/11/2005	30/11/2005	29	26.72	132,000.00	9,968,508.00	211,627.33	10,180,135.33	0.00	10,849,112.24	9,968,508.00	20,817,620.24	0	0
01/12/2005	31/12/2005	30	26.24	132,000.00	10,100,508.00	217,838.90	10,318,346.90	0.00	11,066,951.14	10,100,508.00	21,167,459.14	0	0

PROCESO 20041688

DEMANDADO JULIA DE RAMIREZ

DEMANDANTE EDIFICIO TORRES DE MALAGO I

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos P. INTERES	P. CAPITAL
01/01/2006	31/01/2006	30	26.03	132,000.00	10,232,508.00	218,919.60	10,451,427.60	0.00	11,285,870.74	10,232,508.00	21,518,378.74	0	0
01/02/2006	28/02/2006	27	26.27	132,000.00	10,364,508.00	201,409.37	10,565,917.37	0.00	11,487,280.11	10,364,508.00	21,851,788.11	0	0
01/03/2006	31/03/2006	30	25.88	163,000.00	10,527,508.00	223,933.07	10,751,441.07	0.00	11,711,213.18	10,527,508.00	22,238,721.18	0	0
01/04/2006	30/04/2006	29	25.13	163,000.00	10,690,508.00	213,449.90	10,903,957.90	0.00	11,924,663.08	10,690,508.00	22,615,171.08	0	0
01/05/2006	31/05/2006	30	24.11	163,000.00	10,853,508.00	215,077.87	11,068,585.87	0.00	12,139,740.95	10,853,508.00	22,993,248.95	0	0
01/06/2006	30/06/2006	29	23.42	163,000.00	11,016,508.00	204,991.56	11,221,499.56	0.00	12,344,732.51	11,016,508.00	23,361,240.51	0	0
01/07/2006	31/07/2006	30	22.62	163,000.00	11,179,508.00	207,846.96	11,387,354.96	0.00	12,552,579.47	11,179,508.00	23,732,087.47	0	0
01/08/2006	31/08/2006	30	22.53	163,000.00	11,342,508.00	210,038.39	11,552,546.39	0.00	12,762,617.86	11,342,508.00	24,105,125.86	0	0
01/09/2006	30/09/2006	29	22.58	163,000.00	11,505,508.00	206,411.97	11,711,919.97	0.00	12,969,029.83	11,505,508.00	24,474,537.83	0	0
01/10/2006	31/10/2006	30	22.61	163,000.00	11,668,508.00	216,842.44	11,885,350.44	0.00	13,185,872.27	11,668,508.00	24,854,380.27	0	0
01/11/2006	30/11/2006	29	22.61	163,000.00	11,831,508.00	212,542.51	12,044,050.51	0.00	13,398,414.78	11,831,508.00	25,229,922.78	0	0
01/12/2006	31/12/2006	30	22.61	163,000.00	11,994,508.00	222,900.68	12,217,408.68	0.00	13,621,315.46	11,994,508.00	25,615,823.46	0	0
01/01/2007	31/01/2007	30	31.02	174,000.00	12,168,508.00	310,246.95	12,478,754.95	0.00	13,931,562.41	12,168,508.00	26,100,070.41	0	0
01/02/2007	28/02/2007	27	20.75	174,000.00	12,342,508.00	189,449.04	12,531,957.04	0.00	14,121,011.45	12,342,508.00	26,463,519.45	0	0
01/03/2007	31/03/2007	30	20.75	174,000.00	12,516,508.00	213,466.47	12,729,974.47	0.00	14,334,477.92	12,516,508.00	26,850,985.92	0	0
01/04/2007	30/04/2007	29	25.13	174,000.00	12,690,508.00	253,382.51	12,943,890.51	0.00	14,587,860.43	12,690,508.00	27,278,368.43	0	0
01/05/2007	31/05/2007	30	28.52	174,000.00	12,864,508.00	301,558.17	13,166,066.17	0.00	14,889,418.60	12,864,508.00	27,753,926.60	0	0
01/06/2007	30/06/2007	29	28.52	174,000.00	13,038,508.00	295,449.02	13,333,957.02	0.00	15,184,867.62	13,038,508.00	28,223,375.62	0	0
01/07/2007	31/07/2007	30	28.52	174,000.00	13,212,508.00	309,715.67	13,522,223.67	0.00	15,494,583.29	13,212,508.00	28,707,091.29	0	0
01/08/2007	31/08/2007	30	31.89	174,000.00	13,386,508.00	350,873.21	13,737,381.21	0.00	15,845,456.50	13,386,508.00	29,231,964.50	0	0
01/09/2007	30/09/2007	29	31.89	174,000.00	13,560,508.00	343,586.12	13,904,094.12	0.00	16,189,042.62	13,560,508.00	29,749,550.62	0	0
01/10/2007	31/10/2007	30	31.89	174,000.00	13,734,508.00	359,994.62	14,094,502.62	0.00	16,549,037.24	13,734,508.00	30,283,545.24	0	0
01/11/2007	30/11/2007	29	32.75	174,000.00	13,908,508.00	361,907.00	14,270,415.00	0.00	16,910,944.24	13,908,508.00	30,819,452.24	0	0
01/12/2007	31/12/2007	30	32.75	174,000.00	14,082,508.00	379,070.25	14,461,578.25	0.00	17,290,014.49	14,082,508.00	31,372,522.49	0	0
01/01/2008	31/01/2008	30	32.75	174,000.00	14,256,508.00	383,753.95	14,640,261.95	0.00	17,673,768.44	14,256,508.00	31,930,276.44	0	0
01/02/2008	29/02/2008	28	32.88		14,256,508.00	359,592.10	14,616,100.10	0.00	18,033,360.54	14,256,508.00	32,289,868.54	0	0
01/03/2008	31/03/2008	30	32.88		14,256,508.00	385,277.25	14,641,785.25	0.00	18,418,637.79	14,256,508.00	32,675,145.79	0	0
01/04/2008	30/04/2008	29	32.88		14,256,508.00	372,434.67	14,628,942.67	0.00	18,791,072.46	14,256,508.00	33,047,580.46	0	0
01/05/2008	31/05/2008	30	32.88		14,256,508.00	385,277.25	14,641,785.25	0.00	19,176,349.71	14,256,508.00	33,432,857.71	0	0
01/06/2008	30/06/2008	29	32.88		14,256,508.00	372,434.67	14,628,942.67	0.00	19,548,784.38	14,256,508.00	33,805,292.38	0	0
01/07/2008	31/07/2008	30	32.27		14,256,508.00	378,129.46	14,634,637.46	0.00	19,926,913.84	14,256,508.00	34,183,421.84	0	0
01/08/2008	31/08/2008	30	32.27		14,256,508.00	378,129.46	14,634,637.46	0.00	20,305,043.30	14,256,508.00	34,561,551.30	0	0

PROCESO 20041688

DEMANDADO JULIA DE RAMIREZ

DEMANDANTE EDIFICIO TORRES DE MALAGO I

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos P. INTERES	P. CAPITAL
01/09/2008	30/09/2008	29	32.27		14,256,508.00	365,525.15	14,622,033.15	0.00	20,670,568.45	14,256,508.00	34,927,076.45	0	0
01/10/2008	31/10/2008	30	31.53		14,256,508.00	369,458.38	14,625,966.38	0.00	21,040,026.83	14,256,508.00	35,296,534.83	0	0
01/11/2008	30/11/2008	29	31.53		14,256,508.00	357,143.10	14,613,651.10	0.00	21,397,169.93	14,256,508.00	35,653,677.93	0	0
01/12/2008	31/12/2008	30	31.53		14,256,508.00	369,458.38	14,625,966.38	0.00	21,766,628.31	14,256,508.00	36,023,136.31	0	0
01/01/2009	31/01/2009	30	30.71		14,256,508.00	359,849.89	14,616,357.89	0.00	22,126,478.20	14,256,508.00	36,382,986.20	0	0
01/02/2009	28/02/2009	27	30.71		14,256,508.00	323,864.90	14,580,372.90	0.00	22,450,343.10	14,256,508.00	36,706,851.10	0	0
01/03/2009	31/03/2009	30	30.71		14,256,508.00	359,849.89	14,616,357.89	0.00	22,810,192.99	14,256,508.00	37,066,700.99	0	0
01/04/2009	30/04/2009	29	30.42		14,256,508.00	344,570.03	14,601,078.03	0.00	23,154,763.02	14,256,508.00	37,411,271.02	0	0
01/05/2009	31/05/2009	30	30.42		14,256,508.00	356,451.76	14,612,959.76	0.00	23,511,214.78	14,256,508.00	37,767,722.78	0	0
01/06/2009	30/06/2009	29	30.42		14,256,508.00	344,570.03	14,601,078.03	0.00	23,855,784.81	14,256,508.00	38,112,292.81	0	0
01/07/2009	31/07/2009	30	27.97		14,256,508.00	327,743.45	14,584,251.45	0.00	24,183,528.26	14,256,508.00	38,440,036.26	0	0
01/08/2009	31/08/2009	30	27.97		14,256,508.00	327,743.45	14,584,251.45	0.00	24,511,271.71	14,256,508.00	38,767,779.71	0	0
01/09/2009	30/09/2009	29	27.97		14,256,508.00	316,818.67	14,573,326.67	0.00	24,828,090.38	14,256,508.00	39,084,598.38	0	0
01/10/2009	31/10/2009	30	25.92		14,256,508.00	303,722.21	14,560,230.21	0.00	25,131,812.59	14,256,508.00	39,388,320.59	0	0
01/11/2009	17/11/2009	16	25.92		14,256,508.00	161,985.18	14,418,493.18	0.00	25,293,797.77	14,256,508.00	39,550,305.77	0	0

VALOR CAPITAL	14,256,508.00
VALOR INTERESES	25,293,797.77
VALOR SANCIONES	0.00
INTERESES ADEUDADOS INFORMATIVO	0.00
VALOR 1	0.00
VALOR 2	0.00
VALOR 3	0.00
TOTAL A PAGAR	39,550,305.77
SALDO A FAVOR	0.00
TOTAL ABONOS	0.00

LUZ ANGELA RODRIGUEZ
SECRETARIA
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

102 103

INFORME SECRETARIAL NOVIEMBRE 18/2009

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, con la anterior liquidación del crédito, elaborada por la secretaria. Provea.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

105

104

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, diecinueve (19) de noviembre de dos mil nueve (2009).

EXPEDIENTE: 04-1688

De la liquidación del crédito elaborada por la secretaría, visible a folios 99 a 103 de esta encuadernación, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 23 NOV 2009
Por anotación en estado No. 112 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las_____
Secretario:
Luz Ángela Rodríguez García

106

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, trece (13) de enero de dos mil diez (2010).

EXPEDIENTE: 04- 1688

Encontrándose el proceso para decidir sobre la aprobación de la liquidación del crédito efectuada por la secretaría (fls.99 a 103), se advierte que de ésta sólo se corrió traslado al extremo pasivo de la litis, motivo por el cual resulta perentorio dejar sin valor y efecto el auto adiado el 19 de noviembre de 2009 (fl.105). En consecuencia, se dispone:

De la liquidación del crédito elaborada por la secretaría, visible a folios 99 a 103 de esta encuadernación, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 15 ENE 2010
Por anotación en estado No. 003 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las_____
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintiséis (26) de febrero de dos mil diez (2010).

EXPEDIENTE: 04-1688

Se aprueba la liquidación del crédito efectuada por el apoderado del extremo actor visible a folios 99 a 103 del paginario, toda vez que no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

Notifíquese,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 02 MAR. 2010
Por anotación en estado No 30 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las_____
Secretario:
Luz Ángela Rodríguez García

AMS

Secretaría
DISTRITAL DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO
ASESORÍA JURÍDICA

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY 675 DE 2001

CERTIFICA

Que el 3 de Febrero de 2.004, se inscribió en la **ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO,** la Personería Jurídica sin ánimo de lucro del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA I- PROPIEDAD HORIZONTAL,** ubicado en la Carrera 42B No. 22F-73/93 de esta ciudad, la cual se encuentra registrada en el Folio 052, del Tomo II, Anotación 067, del libro de Personerías Jurídicas.

Que mediante Acta No. 02, del Consejo de Administración, en reunión celebrada el 30 de Junio de 2.010, como obra en la Carpeta No. 167, nombra como Administrador(a) y/o Representante Legal para el periodo legal estatutario a **RUSBY NAIDU TIBOCHA FORERO,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.223.878 de Bogotá D.C.

La presente Certificación se expide en Bogotá, D.C., a los (8) días del mes de Febrero de dos mil Once (2011) a solicitud del interesado.

NOTA: La presente certificación tiene vigencia por un año o por el período del administrador, salvo en aquellos casos en que sea removido del cargo. Para fines legales a que tenga lugar y trámites ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa, este documento se puede fotocopiar y autenticar (Art. 254 del C.P.C.).

Como Notaria Setenta y Seis (E) de este Círculo, hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista.
15 FEB 2011
Notaria Setenta y Seis del Círculo de Bogotá, D.C.
MARIA LUZ ADENIS SEGURA GIL
NOTARIA ENCARGADA

JUAN CARLOS ALMONACID MARTINEZ
Alcalde Local de Teusaquillo

Radicado No. 2010-132-0049572
Revisó. Dra. Olga Lucia Domínguez

JUZG 30 CIVIL M.PAL

02306 16-FEB-11 12:51

JUZG 30 CIVIL M.PAL

JUZG 30 CIVIL M.PAL

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO TORRES DE MALAGA I P.H. CONTRA SOCIEDAD TORRES DE MALAGA S.A. EN LIQUIDACION, JULIA DE RAMIREZ Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE. No.2004-1688

Yo, RUSBY NAIDU TIBOCHA FORERO mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de representante legal de el EDIFICIO TORRES DE MALAGA I PROPIEDAD HORIZONTAL, identificada con NIT. 830029538-8 y domicilio en la Cra 42 B No 22 F 73 comedidamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito revocó el poder conferido al doctor GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ identificado con C.C. No. 80.240.264. expedida en Bogotá, y portador de la T.P. No155.184 del Consejo Superior de la Judicatura, para que iniciara y llevara hasta su culminación el proceso en mención.

En su reemplazo me permito designar a la Doctora BLANCA NUBIA ORTIZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificada con C.C. No 52428370 expedida en Bogotá con T.P. No. 125484 del C.S. de la J. y domiciliada en la carrera 4 No. 18-50 oficina 1004 de esta ciudad, para que continúe con el trámite del presente proceso.

Mi apoderada queda con las mismas facultades que había otorgado al doctor GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ además las de recibir y cobrar los títulos judiciales que obren consignados en el presente proceso.

Solicito, Señor Juez, aceptar está petición y reconocer la personería jurídica a mi nuevo apoderado, en los términos y para los fines del presente mandato.

Señor Juez

RUSBY NAIDU TIBOCHA FORERO

C.C. No 52.223.878 de Bogotá

NOTARIA 76 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA 76
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA
Ante la Notaría 76 del Círculo de Bogotá, D.C.
se presentó: Rusby Naidu Tibocha F.
Quien exhibió la C.C. No. 52223878
de [illegible] y T.P. No. [illegible]
y declaró que el contenido del presente documento es cierto y la firma que aquí aparece es la suya.
Firma
Bogotá, D.C.
15 FEB. 2011
Autorizó el reconocimiento

República de Colombia
MARIA LUZ ADENIS SEGURA U.
Notaria Encargada
Notaría 76 del Círculo de Bogotá D.C.

Acepto poder,

BLANCA NUBIA ORTIZ RODRIGUEZ

C.C. No. 52.428.370 de Bogotá
T.P. No. 125.484 del C. S. de la J.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil once (2011).

EXPEDIENTE: 04 – 01688

Tiénese por revocado el poder inicialmente conferido por la demandante al doctor GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ, en consecuencia, reconócese como su nuevo apoderado a la doctora BALNCA NUBIA ORTIZ RODRIGUEZ, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, folio 109.

NOTIFIQUESE

YEZID BOCANEGRA CLEVES
Juez.

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. 28 FEB 2011
Por anotación en estado No 14 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretario:
Luz Ángela Rodríguez García

República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA
SALA CIVIL

Bogotá D.C., 10 de Septiembre de 2014

Oficio No. O.P.T.5912

Señores
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

Ref: ACCIÓN DE TUTELA
PROCESO N°:11001310303320140051 8
DE GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE
CONTRA JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

Me permito comunicar a Usted, que mediante providencia calendada el 10 de septiembre de 2014, proferida por el H. Magistrado (a) NANCY ESTHER ANGULO QUIROZ, se confirmó el fallo impugnado en la acción de tutela de la referencia. A su vez devuelvo el Proceso Ejecutivo Singular de EDIFICIO TORRES DE MALAGA contra SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION, radicado con el No. 2004-1688, en 4 cuadernos de 70, 110, 53 y 73 folios, el cual se encontraba en esta Corporación en calidad de préstamo.

Cordialmente,

CARLOS FERNANDO VALDÉS GÓMEZ
SECRETARIO

10/09/2014 06:50

Nahir Lucía Zapata Arboleda
Abogada Universidad Santo Tomás
Carrera 23 50-08 piso 4 Oficina 401
Tel 2495735 - 7517865 - 3172424871 de Bogotá D.C.
nahirluciaz@gmail.com

42

Señor(a)
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Referencia.- PROCESO EJECUTIVO

Demandante.- EDIFICIO TORRES DE MAAGA I P-H
Demandada.- JULIA CONCEPCION RAMIREZ PARDO

Radicación.- 2004 -1688

Asunto.- Memorial poder

JULIA CONCEPCION RAMIREZ PARDO, *mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de demandada, en el proceso de la referencia, mediante este escrito manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente a la abogada* ***NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA****, identificada con C.C.Nº. 51.687.734 de Bogotá, Tarjeta profesional Nº. 61.121 del C.S.J., para que me represente.*

Mi apoderada queda ampliamente facultada para realizar las gestiones a que haya lugar en representación de mis intereses, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, sustituir, desistir, solicitar, recibir títulos en mi favor, presentar derechos de petición, tutelas, con ocasión de este proceso, y en general todas las facultades inherentes al presente mandato en defensa de mis derechos, de conformidad con el contenido del art. 70 del C.P.C.

Señor Juez

JULIA CONCEPCION RAMIREZ PARDO
C.C. Nro.41.650.343 de Bogotá

Acepto

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
C.C.Nº. 51687734
T.P.61.121 del C.S.J.

REF: EJECUTIVO No. 2004-01688
DE: EDIFICIO TORRES DE MALAGA P.H.
CONTRA: SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION Y OTROS

129
112

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil catorce (2014).

Por venir presentada en legal forma en memorial que antecede, se reconoce personería a la abogada NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA como apoderada de la parte demandada Sra. JULIA CONCEPCIÓN RAMIREZ PARDO, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido. Lo anterior de conformidad al artículo 67 del C. de P.C.

El apoderado reconocido deberá indicar la dirección donde recibe notificación. Lo anterior de conformidad con el numeral 4° del artículo 71 del *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C **19 de septiembre de 2014**
Por anotación en estado No **112** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**
Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

LFCH

EDIFICIO TORRES DE MALAGA I
NIT 830,029,538-8
AV. KRA 40 No 25-79
LIQUIDACION DEUDA
APARTAMENTO 506

En mi calidad de Representante Legal del Conjunto Residencial Torres de Malaga I, realizo la liquidacion del aparatamento 506, la tasa aplicada corresponde al interes bancario de cada periodo.

DIAS LIQUIDADOS			TASA DE INTERES				CAPITAL		INTERESES		VALOR PAGADO	SALDO TOTAL
DESDE	HASTA	TOTAL	ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	MENSUAL	A LIQUIDAR	MORA	SALDO		
01/01/1998	31/01/1998	30	47,54%	47,54%	47,54%	0,13%	71.834,00	71.834,00	2.806,84	2.806,84		74.640,84
01/02/1998	28/02/1998	27	48,84%	48,84%	48,84%	0,13%	71.834,00	143.668,00	5.190,47	7.997,31		151.665,31
01/03/1998	31/03/1998	30	48,23%	48,23%	48,23%	0,13%	71.834,00	215.502,00	8.542,74	16.540,04		232.042,04
01/04/1998	30/04/1998	29	54,42%	54,42%	54,42%	0,15%	71.834,00	287.336,00	12.423,78	28.963,82		316.299,82
01/05/1998	31/05/1998	30	57,59%	57,59%	57,59%	0,16%	71.834,00	359.170,00	17.001,04	45.964,86		405.134,86
01/06/1998	30/06/1998	29	59,27%	59,27%	59,27%	0,16%	71.834,00	431.004,00	20.296,51	66.261,37		497.265,37
01/07/1998	31/07/1998	30	71,75%	71,75%	71,75%	0,20%	71.834,00	502.838,00	29.653,67	95.915,04		598.753,04
01/08/1998	31/08/1998	30	72,62%	72,62%	72,62%	0,20%	71.834,00	574.672,00	34.300,83	130.215,87		704.887,87
01/09/1998	30/09/1998	29	64,80%	64,80%	64,80%	0,18%	71.834,00	646.506,00	33.285,32	163.501,19		810.007,19
01/10/1998	31/10/1998	30	69,00%	69,00%	69,00%	0,19%	71.834,00	718.340,00	40.738,73	204.239,92		922.579,92
01/11/1998	30/11/1998	29	74,99%	74,99%	74,99%	0,21%	71.834,00	790.174,00	47.079,43	251.319,36		1.041.493,36
01/12/1998	31/12/1998	30	71,57%	71,57%	71,57%	0,20%	71.834,00	862.008,00	50.707,33	302.026,68		1.164.034,68
01/01/1999	31/01/1999	30	68,24%	68,24%	68,24%	0,19%	86.000,00	948.008,00	53.171,56	355.198,24		1.303.206,24
01/02/1999	28/02/1999	27	63,59%	63,59%	63,59%	0,17%	86.000,00	1.034.008,00	48.638,89	403.837,13		1.437.845,13
01/03/1999	31/03/1999	30	61,49%	61,49%	61,49%	0,17%	86.000,00	1.120.008,00	56.604,90	460.442,03		1.580.450,03
01/04/1999	30/04/1999	29	50,36%	50,36%	50,36%	0,14%	86.000,00	1.206.008,00	48.254,86	508.696,89		1.714.704,89
01/05/1999	31/05/1999	30	46,71%	46,71%	46,71%	0,13%	86.000,00	1.292.008,00	49.602,49	558.299,37		1.850.307,37
01/06/1999	30/06/1999	29	41,19%	41,19%	41,19%	0,11%	86.000,00	1.378.008,00	45.097,11	603.396,48		1.981.404,48
01/07/1999	31/07/1999	30	36,33%	36,33%	36,33%	0,10%	86.000,00	1.464.008;00	43.715,68	647.112,16		2.111.120,16
01/08/1999	31/08/1999	30	39,38%	39,38%	39,38%	0,11%	86.000,00	1.550.008,00	50.169,30	697.281,46		2.247.289,46
01/09/1999	30/09/1999	29	39,02%	39,02%	39,02%	0,11%	86.000,00	1.636.008,00	50.719,83	748.001,29		2.384.009,29
01/10/1999	31/10/1999	30	40,44%	40,44%	40,44%	0,11%	86.000,00	1.722.008,00	57.236,72	805.238,01		2.527.246,01
01/11/1999	30/11/1999	29	38,55%	38,55%	38,55%	0,11%	86.000,00	1.808.008,00	55.377,06	860.615,06		2.668.623,06
01/12/1999	31/12/1999	30	36,33%	36,33%	36,33%	0,10%	86.000,00	1.894.008,00	56.555,60	917.170,66		2.811.178,66
01/01/2000	01/31/2000	30	33,60%	33,60%	33,60%	0,09%	86.000,00	1.980.008,00	54.680,77	971.851,43		2.951.859,43
01/02/2000	29/02/2000	28	29,19%	29,19%	29,19%	0,08%	86.000,00	2.066.008,00	46.262,73	1.018.114,16		3.084.122,16
01/03/2000	31/03/2000	30	26,18%	26,18%	26,18%	0,07%	86.000,00	2.152.008,00	46.306,50	1.064.420,66		3.216.428,66
01/04/2000	30/04/2000	29	26,81%	26,81%	26,81%	0,07%	98.000,00	2.250.008,00	47.927,64	1.112.348,29		3.362.356,29
01/05/2000	31/05/2000	30	26,85%	26,85%	26,85%	0,07%	98.000,00	2.348.008,00	51.817,00	1.164.165,29		3.512.173,29
01/06/2000	30/06/2000	29	29,66%	29,66%	29,66%	0,08%	98.000,00	2.446.008,00	57.641,35	1.221.806,64		3.667.814,64
01/07/2000	31/07/2000	30	29,16%	29,16%	29,16%	0,08%	98.000,00	2.544.008,00	60.972,55	1.282.779,20		3.826.787,20
01/08/2000	31/08/2000	30	29,88%	29,88%	29,88%	0,08%	98.000,00	2.642.008,00	64.884,82	1.347.664,02		3.989.672,02
01/09/2000	30/09/2000	29	34,40%	34,40%	34,40%	0,09%	98.000,00	2.740.008,00	74.888,55	1.422.552,56		4.162.560,56
01/10/2000	31/10/2000	30	34,62%	34,62%	34,62%	0,09%	98.000,00	2.838.008,00	80.754,93	1.503.307,50		4.341.315,50
01/11/2000	30/11/2000	29	35,70%	35,70%	35,70%	0,10%	98.000,00	2.936.008,00	83.278,06	1.586.585,56		4.522.593,56
01/12/2000	31/12/2000	30	35,54%	35,54%	35,54%	0,10%	98.000,00	3.034.008,00	88.626,28	1.675.211,84		4.709.219,84

113

EDIFICIO TORRES DE MALAGA I
NIT 830,029,538-8
AV. KRA 40 No 25-79
LIQUIDACION DEUDA
APARTAMENTO 506

En mi calidad de Representate Legal del Conjunto Residencial Torres de Malaga I, realizo la liquidacion del aparatamento 506, la tasa aplicada corresponde al interes bancario de cada periodo.

DIAS LIQUIDADOS			TASA DE INTERES				CAPITAL		INTERESES		VALOR PAGADO	SALDO TOTAL
DESDE	HASTA	TOTAL	ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	MENSUAL	A LIQUIDAR	MORA	SALDO		
01/01/2001	31/01/2001	30	36,24%	36,24%	36,24%	0,10%	108.500,00	3.142.508,00	93.603,69	1.768.815,53		4.911.323,53
01/02/2001	28/02/2001	27	39,05%	39,05%	39,05%	0,11%	108.500,00	3.251.008,00	93.909,60	1.862.725,13		5.113.733,13
01/03/2001	31/03/2001	30	37,67%	37,67%	37,67%	0,10%	108.500,00	3.359.508,00	104.015,89	1.966.741,02		5.326.249,02
01/04/2001	30/04/2001	29	37,25%	37,25%	37,25%	0,10%	105.000,00	3.464.508,00	102.535,20	2.069.276,22		5.533.784,22
01/05/2001	31/05/2001	30	36,36%	36,36%	36,36%	0,10%	105.000,00	3.569.508,00	106.674,50	2.175.950,72		5.745.458,72
01/06/2001	30/06/2001	29	37,76%	37,76%	37,76%	0,10%	105.000,00	3.674.508,00	110.239,27	2.286.189,98		5.960.697,98
01/07/2001	31/07/2001	30	39,12%	39,12%	39,12%	0,11%	105.000,00	3.779.508,00	121.524,13	2.407.714,11		6.187.222,11
01/08/2001	31/08/2001	30	36,38%	36,38%	36,38%	0,10%	105.000,00	3.884.508,00	116.152,11	2.523.866,22		6.408.374,22
01/09/2001	30/09/2001	29	34,59%	34,59%	34,59%	0,09%	105.000,00	3.989.508,00	109.641,52	2.633.507,74		6.623.015,74
01/10/2001	31/10/2001	30	34,83%	34,83%	34,83%	0,10%	105.000,00	4.094.508,00	117.215,11	2.750.722,84		6.845.230,84
01/11/2001	30/11/2001	29	34,47%	34,47%	34,47%	0,09%	105.000,00	4.199.508,00	115.012,44	2.865.735,29		7.065.243,29
01/12/2001	31/12/2001	30	33,72%	33,72%	33,72%	0,09%	105.000,00	4.304.508,00	119.299,73	2.985.035,02		7.289.543,02
01/01/2002	31/01/2002	30	34,22%	34,22%	34,22%	0,09%	105.000,00	4.409.508,00	124.021,94	3.109.056,96		7.518.564,96
01/02/2002	28/02/2002	27	33,53%	33,53%	33,53%	0,09%	105.000,00	4.514.508,00	111.973,40	3.221.030,37		7.735.538,37
01/03/2002	31/03/2002	30	31,46%	31,46%	31,46%	0,09%	105.000,00	4.619.508,00	119.449,09	3.340.479,45		7.959.987,45
01/04/2002	30/04/2002	29	31,55%	31,55%	31,55%	0,09%	111.000,00	4.730.508,00	118.580,23	3.459.059,68		8.189.567,68
01/05/2002	31/05/2002	30	30,00%	30,00%	30,00%	0,08%	111.000,00	4.841.508,00	119.379,65	3.578.439,33		8.419.947,33
01/06/2002	30/06/2002	29	29,94%	29,94%	29,94%	0,08%	111.000,00	4.952.508,00	117.809,99	3.696.249,32		8.648.757,32
01/07/2002	31/07/2002	30	29,66%	29,66%	29,66%	0,08%	111.000,00	5.063.508,00	123.438,61	3.819.687,93		8.883.195,93
01/08/2002	31/08/2002	30	30,02%	30,02%	30,02%	0,08%	111.000,00	5.174.508,00	127.675,67	3.947.363,60		9.121.871,60
01/09/2002	30/09/2002	29	30,27%	30,27%	30,27%	0,08%	111.000,00	5.285.508,00	127.117,19	4.074.480,79		9.359.988,79
01/10/2002	31/10/2002	30	30,45%	30,45%	30,45%	0,08%	111.000,00	5.396.508,00	135.060,55	4.209.541,34		9.606.049,34
01/11/2002	30/11/2002	29	29,64%	29,64%	29,64%	0,08%	111.000,00	5.507.508,00	129.699,55	4.339.240,89		9.846.748,89
01/12/2002	31/12/2002	30	29,54%	29,54%	29,54%	0,08%	111.000,00	5.618.508,00	136.414,30	4.475.655,19		10.094.163,19
01/01/2003	31/01/2003	30	29,46%	29,46%	29,46%	0,08%	111.000,00	5.729.508,00	138.732,58	4.614.387,77		10.343.895,77
01/02/2003	28/02/2003	27	29,67%	29,67%	29,67%	0,08%	111.000,00	5.840.508,00	128.185,55	4.742.573,32		10.583.081,32
01/03/2003	31/03/2003	30	29,24%	29,24%	29,24%	0,08%	111.000,00	5.951.508,00	143.031,86	4.885.605,18		10.837.113,18
01/04/2003	30/04/2003	29	29,72%	29,72%	29,72%	0,08%	123.000,00	6.074.508,00	143.438,27	5.029.043,45		11.103.551,45
01/05/2003	31/05/2003	30	29,84%	29,84%	29,84%	0,08%	123.000,00	6.197.508,00	152.000,25	5.181.043,70		11.378.551,70
01/06/2003	30/06/2003	29	28,80%	28,80%	28,80%	0,08%	123.000,00	6.320.508,00	144.627,08	5.325.670,78		11.646.178,78
01/07/2003	31/07/2003	30	29,16%	29,16%	29,16%	0,08%	123.000,00	6.443.508,00	154.432,35	5.480.103,13		11.923.611,13
01/08/2003	31/08/2003	30	29,82%	29,82%	29,82%	0,08%	123.000,00	6.566.508,00	160.942,41	5.641.045,54		12.207.553,54
01/09/2003	30/09/2003	29	30,18%	30,18%	30,18%	0,08%	123.000,00	6.689.508,00	160.405,24	5.801.450,78		12.490.958,78
01/10/2003	31/10/2003	30	30,06%	30,06%	30,06%	0,08%	123.000,00	6.812.508,00	168.315,61	5.969.766,39		12.782.274,39
01/11/2003	30/11/2003	29	29,81%	29,81%	29,81%	0,08%	123.000,00	6.935.508,00	164.265,13	6.134.031,52		13.069.539,52
01/12/2003	31/12/2003	30	29,72%	29,72%	29,72%	0,08%	123.000,00	7.058.508,00	172.420,98	6.306.452,50		13.364.960,50

EDIFICIO TORRES DE MALAGA I

NIT 830,029,538-8

AV. KRA 40 No 25-79

LIQUIDACION DEUDA

APARTAMENTO 506

En mi calidad de Representante Legal del Conjunto Residencial Torres de Malaga I, realizo la liquidacion del aparatamento 506, la tasa aplicada corresponde al interes bancario de cada periodo.

DIAS LIQUIDADOS			TASA DE INTERES				CAPITAL		INTERESES		VALOR PAGADO	SALDO TOTAL
DESDE	HASTA	TOTAL	ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	MENSUAL	A LIQUIDAR	MORA	SALDO		
01/01/2007	31/01/2007	30	31,02%	31,02%	31,02%	0,08%	174.000,00	12.168.508,00	310.246,95	13.931.562,35		26.100.070,35
01/02/2007	28/02/2007	27	20,75%	20,75%	20,75%	0,06%	174.000,00	12.342.508,00	189.449,04	14.121.011,40		26.463.519,40
01/03/2007	31/03/2007	30	20,75%	20,75%	20,75%	0,06%	174.000,00	12.516.508,00	213.466,47	14.334.477,87		26.850.985,87
01/04/2007	30/04/2007	29	25,13%	25,13%	25,13%	0,07%	174.000,00	12.690.508,00	253.382,51	14.587.860,38		27.278.368,38
01/05/2007	31/05/2007	30	28,52%	28,52%	28,52%	0,08%	174.000,00	12.864.508,00	301.558,17	14.889.418,54		27.753.926,54
01/06/2007	30/06/2007	29	28,52%	28,52%	28,52%	0,08%	174.000,00	13.038.508,00	295.449,02	15.184.867,56		28.223.375,56
01/07/2007	31/07/2007	30	28,52%	28,52%	28,52%	0,08%	174.000,00	13.212.508,00	309.715,67	15.494.583,23		28.707.091,23
01/08/2007	31/08/2007	30	31,89%	31,89%	31,89%	0,09%	174.000,00	13.386.508,00	350.873,21	15.845.456,44		29.231.964,44
01/09/2007	30/09/2007	29	31,89%	31,89%	31,89%	0,09%	174.000,00	13.560.508,00	343.586,12	16.189.042,56		29.749.550,56
01/10/2007	31/10/2007	30	31,89%	31,89%	31,89%	0,09%	174.000,00	13.734.508,00	359.994,62	16.549.037,19		30.283.545,19
01/11/2007	30/11/2007	29	32,75%	32,75%	32,75%	0,09%	174.000,00	13.908.508,00	361.907,00	16.910.944,18		30.819.452,18
01/12/2007	31/12/2007	30	32,75%	32,75%	32,75%	0,09%	174.000,00	14.082.508,00	379.070,25	17.290.014,43		31.372.522,43
01/01/2008	31/01/2008	30	32,75%	32,75%	32,75%	0,09%	174.000,00	14.256.508,00	383.753,95	17.673.768,38		31.930.276,38
01/02/2008	29/02/2008	29	32,75%	32,75%	32,75%	0,09%	186.000,00	14.442.508,00	375.801,97	18.049.570,35		32.492.078,35
01/03/2008	31/03/2008	30	32,75%	32,75%	32,75%	0,09%	186.000,00	14.628.508,00	393.767,37	18.443.337,73		33.071.845,73
01/04/2008	30/04/2008	30	32,88%	32,88%	32,88%	0,09%	186.000,00	14.814.508,00	400.357,01	18.843.694,73		33.658.202,73
01/05/2008	31/05/2008	30	32,88%	32,88%	32,88%	0,09%	186.000,00	15.000.508,00	405.383,59	19.249.078,32		34.249.586,32
01/06/2008	30/06/2008	30	32,88%	32,88%	32,88%	0,09%	186.000,00	15.186.508,00	410.410,18	19.659.488,50		34.845.996,50
01/07/2008	31/07/2008	30	32,27%	32,27%	32,27%	0,09%	186.000,00	15.372.508,00	407.729,45	20.067.217,95		35.439.725,95
01/08/2008	31/08/2008	30	32,27%	32,27%	32,27%	0,09%	186.000,00	15.558.508,00	412.662,78	20.479.880,74		36.038.388,74
01/09/2008	30/09/2008	30	32,27%	32,27%	32,27%	0,09%	186.000,00	15.744.508,00	417.596,11	20.897.476,85		36.641.984,85
01/10/2008	31/10/2008	30	31,53%	31,53%	31,53%	0,09%	186.000,00	15.930.508,00	412.840,21	21.310.317,06		37.240.825,06
01/11/2008	30/11/2008	30	31,53%	31,53%	31,53%	0,09%	186.000,00	16.116.508,00	417.660,41	21.727.977,47		37.844.485,47
01/12/2008	31/12/2008	30	31,53%	31,53%	31,53%	0,09%	186.000,00	16.302.508,00	422.480,61	22.150.458,08		38.452.966,08
01/01/2009	31/01/2009	30	30,71%	30,71%	30,71%	0,08%	199.000,00	16.501.508,00	416.516,15	22.566.974,22		39.068.482,22
01/02/2009	28/02/2009	28	30,71%	30,71%	30,71%	0,08%	199.000,00	16.700.508,00	393.436,52	22.960.410,74		39.660.918,74
01/03/2009	31/03/2009	30	30,71%	30,71%	30,71%	0,08%	199.000,00	16.899.508,00	426.562,10	23.386.972,84		40.286.480,84
01/04/2009	30/04/2009	30	30,42%	30,42%	30,42%	0,08%	199.000,00	17.098.508,00	427.509,55	23.814.482,39		40.912.990,39
01/05/2009	31/05/2009	30	30,42%	30,42%	30,42%	0,08%	199.000,00	17.297.508,00	432.485,09	24.246.967,48		41.544.475,48
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42%	30,42%	30,42%	0,08%	199.000,00	17.496.508,00	437.460,64	24.684.428,11		42.180.936,11
01/07/2009	31/07/2009	30	27,97%	27,97%	27,97%	0,08%	199.000,00	17.695.508,00	406.802,76	25.091.230,87		42.786.738,87
01/08/2009	31/08/2009	30	27,97%	27,97%	27,97%	0,08%	199.000,00	17.894.508,00	411.377,58	25.502.608,45		43.397.116,45
01/09/2009	30/09/2009	30	27,97%	27,97%	27,97%	0,08%	199.000,00	18.093.508,00	415.952,40	25.918.560,85		44.012.068,85
01/10/2009	31/10/2009	30	25,92%	25,92%	25,92%	0,07%	199.000,00	18.292.508,00	389.705,60	26.308.266,45		44.600.774,45
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92%	25,92%	25,92%	0,07%	199.000,00	18.491.508,00	393.945,11	26.702.211,56		45.193.719,56
01/12/2009	31/12/2009	30	25,92%	25,92%	25,92%	0,07%	199.000,00	18.690.508,00	398.184,63	27.100.396,19		45.790.904,19

116 42

EDIFICIO TORRES DE MALAGA I
NIT 830,029,538-8
AV. KRA 40 No 25-79
LIQUIDACION DEUDA
APARTAMENTO 506

En mi calidad de Representate Legal del Conjunto Residencial Torres de Malaga I, realizo la liquidacion del aparatamento 506, la tasa aplicada corresponde al interes bancario de cada periodo.

DIAS LIQUIDADOS			TASA DE INTERES				CAPITAL		INTERESES		VALOR PAGADO	SALDO TOTAL
DESDE	HASTA	TOTAL	ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	MENSUAL	A LIQUIDAR	MORA	SALDO		
01/01/2010	31/01/2010	30	24,21%	24,21%	24,21%	0,07%	216.000,00	18.906.508,00	376.213,61	27.476.609,80		46.383.117,80
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21%	24,21%	24,21%	0,07%	216.000,00	19.122.508,00	355.144,27	27.831.754,07		46.954.262,07
01/03/2010	31/03/2010	30	24,21%	24,21%	24,21%	0,07%	216.000,00	19.338.508,00	384.809,82	28.216.563,89		47.555.071,89
01/04/2010	30/04/2010	30	22,97%	22,97%	22,97%	0,06%	216.000,00	19.554.508,00	369.178,40	28.585.742,28		48.140.250,28
01/05/2010	31/05/2010	30	22,97%	22,97%	22,97%	0,06%	216.000,00	19.770.508,00	373.256,36	28.958.998,64		48.729.506,64
01/06/2010	30/06/2010	30	22,97%	22,97%	22,97%	0,06%	216.000,00	19.986.508,00	377.334,32	29.336.332,96		49.322.840,96
01/07/2010	15/07/2010	15	22,41%	22,41%	22,41%	0,06%	216.000,00	20.202.508,00	186.056,80	28.073.389,76	1.449.000,00	48.275.897,76
16/07/2010	31/07/2010	15	22,41%	22,41%	22,41%	0,06%	0,00	20.202.508,00	186.056,80	28.259.446,55		48.461.954,55
01/08/2010	02/08/2010	2	22,41%	22,41%	22,41%	0,06%	216.000,00	20.418.508,00	25.072,81	27.784.519,36	500.000,00	48.203.027,36
03/08/2010	31/08/2010	28	22,41%	22,41%	22,41%	0,06%	0,00	20.418.508,00	351.019,33	28.135.538,69		48.554.046,69
01/09/2010	09/09/2010	9	22,41%	22,41%	22,41%	0,06%	216.000,00	20.634.508,00	114.021,20	27.687.559,89	562.000,00	48.322.067,89
10/09/2010	30/09/2010	21	22,41%	22,41%	22,41%	0,06%	0,00	20.634.508,00	266.049,47	27.953.609,36		48.588.117,36
01/10/2010	05/10/2010	5	21,32%	21,32%	21,32%	0,06%	216.000,00	20.850.508,00	60.894,91	27.452.504,27	562.000,00	48.303.012,27
06/10/2010	31/10/2010	25	21,32%	21,32%	21,32%	0,06%	0,00	20.850.508,00	304.474,54	27.756.978,81		48.607.486,81
01/11/2010	30/11/2010	30	21,32%	21,32%	21,32%	0,06%	216.000,00	21.066.508,00	369.154,48	28.126.133,29		49.192.641,29
01/12/2010	31/12/2010	30	21,32%	21,32%	21,32%	0,06%	216.000,00	21.282.508,00	372.939,51	28.499.072,80		49.781.580,80
01/01/2011	31/01/2011	30	23,42%	23,42%	23,42%	0,06%	229.000,00	21.511.508,00	414.081,80	28.913.154,60		50.424.662,60
01/02/2011	28/02/2011	28	23,42%	23,42%	23,42%	0,06%	229.000,00	21.740.508,00	390.590,56	29.303.745,16		51.044.253,16
01/03/2011	31/03/2011	30	23,42%	23,42%	23,42%	0,06%	229.000,00	21.969.508,00	422.897,98	29.726.643,14		51.696.151,14
01/04/2011	30/04/2011	30	26,54%	26,54%	26,54%	0,07%	229.000,00	22.198.508,00	484.231,56	30.210.874,71		52.409.382,71
01/05/2011	31/05/2011	30	26,54%	26,54%	26,54%	0,07%	229.000,00	22.427.508,00	489.226,90	30.700.101,61		53.127.609,61
01/06/2011	30/06/2011	30	26,54%	26,54%	26,54%	0,07%	229.000,00	22.656.508,00	494.222,24	31.194.323,84		53.850.831,84
01/07/2011	31/07/2011	30	27,96%	27,96%	27,96%	0,08%	229.000,00	22.885.508,00	525.927,78	31.720.251,63		54.605.759,63
01/08/2011	31/08/2011	30	27,96%	27,96%	27,96%	0,08%	229.000,00	23.114.508,00	531.190,39	32.251.442,02		55.365.950,02
01/09/2011	30/09/2011	30	27,96%	27,96%	27,96%	0,08%	229.000,00	23.343.508,00	536.453,00	32.787.895,02		56.131.403,02
01/10/2011	31/10/2011	30	29,09%	29,09%	29,09%	0,08%	229.000,00	23.572.508,00	563.608,98	33.351.504,00		56.924.012,00
01/11/2011	30/11/2011	30	29,09%	29,09%	29,09%	0,08%	229.000,00	23.801.508,00	569.084,27	33.920.588,27		57.722.096,27
01/12/2011	31/12/2011	30	29,09%	29,09%	29,09%	0,08%	229.000,00	24.030.508,00	574.559,57	34.495.147,85		58.525.655,85
01/01/2012	31/01/2012	30	29,88%	29,88%	29,88%	0,08%	243.000,00	24.273.508,00	596.130,76	35.091.278,60		59.364.786,60
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88%	29,88%	29,88%	0,08%	243.000,00	24.516.508,00	582.028,62	35.673.307,22		60.189.815,22
01/03/2012	31/03/2012	30	29,88%	29,88%	29,88%	0,08%	243.000,00	24.759.508,00	608.066,38	36.281.373,60		61.040.881,60
01/04/2012	30/04/2012	0	30,78%	30,78%	30,78%	0,08%	200.000,00	24.959.508,00	0,00	36.281.373,60		61.240.881,60
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78%	30,78%	30,78%	0,08%	243.000,00	25.202.508,00	637.588,93	36.918.962,53		62.121.470,53
01/05/2012	31/05/2012	30	30,78%	30,78%	30,78%	0,08%	243.000,00	25.445.508,00	643.736,50	37.562.699,02		63.008.207,02
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78%	30,78%	30,78%	0,08%	243.000,00	25.688.508,00	649.884,06	38.212.583,09		63.901.091,09
01/07/2012	31/07/2012	30	31,29%	31,29%	31,29%	0,09%	243.000,00	25.931.508,00	666.901,55	38.879.484,64		64.810.992,64

EDIFICIO TORRES DE MALAGA I

NIT 830,029,538-8

AV. KRA 40 No 25-79

LIQUIDACION DEUDA

APARTAMENTO 506

En mi calidad de Representate Legal del Conjunto Residencial Torres de Malaga I, realizo la liquidacion del aparatamento 506, la tasa aplicada corresponde al interes bancario de cada periodo.

DIAS LIQUIDADOS			TASA DE INTERES				CAPITAL		INTERESES		VALOR PAGADO	SALDO TOTAL
DESDE	HASTA	TOTAL	ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	MENSUAL	A LIQUIDAR	MORA	SALDO		
01/08/2012	31/08/2012	30	31,29%	31,29%	31,29%	0,09%	243.000,00	26.174.508,00	673.150,98	39.552.635,61		65.727.143,61
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29%	31,29%	31,29%	0,09%	243.000,00	26.417.508,00	679.400,40	40.232.036,02		66.649.544,02
01/10/2012	31/10/2012	30	31,34%	31,34%	31,34%	0,09%	243.000,00	26.660.508,00	686.745,47	40.918.781,49		67.579.289,49
01/11/2012	30/11/2012	30	31,34%	31,34%	31,34%	0,09%	243.000,00	26.903.508,00	693.004,88	41.611.786,37		68.515.294,37
01/12/2012	31/12/2012	30	31,34%	31,34%	31,34%	0,09%	243.000,00	27.146.508,00	699.264,30	42.311.050,67		69.457.558,67
01/01/2013	31/01/2013	30	31,13%	31,13%	31,13%	0,09%	288.200,00	27.434.708,00	701.952,71	43.013.003,37		70.447.711,37
01/02/2013	11/02/2013	11	31,13%	31,13%	31,13%	0,09%	288.200,00	27.722.908,00	260.086,45	43.045.089,82	228.000,00	70.767.997,82
12/02/2013	29/02/2013	18	31,13%	31,13%	31,13%	0,09%	0,00	27.722.908,00	425.596,01	43.470.685,83		71.193.593,83
01/03/2013	08/03/2013	8	31,13%	31,13%	31,13%	0,09%	288.200,00	28.011.108,00	191.120,17	43.361.806,00	300.000,00	71.372.914,00
09/03/2013	31/03/2013	22	31,13%	31,13%	31,13%	0,09%	0,00	28.011.108,00	525.580,48	43.887.386,48		71.898.494,48
01/04/2013	09/04/2013	9	31,25%	31,25%	31,25%	0,09%	288.200,00	28.299.308,00	218.059,74	43.843.446,22	262.000,00	72.142.754,22
10/04/2013	30/04/2013	21	31,25%	31,25%	31,25%	0,09%	0,00	28.299.308,00	508.806,05	44.352.252,27		72.651.560,27
01/05/2013	09/05/2013	9	31,25%	31,25%	31,25%	0,09%	288.200,00	28.587.508,00	220.280,46	44.310.532,72	262.000,00	72.898.040,72
10/05/2013	31/05/2013	21	31,25%	31,25%	31,25%	0,09%	0,00	28.587.508,00	513.987,73	44.824.520,45		73.412.028,45
01/06/2013	11/06/2013	11	31,25%	31,25%	31,25%	0,09%	288.200,00	28.875.708,00	271.945,88	44.834.466,33	262.000,00	73.710.174,33
12/06/2013	30/06/2013	19	19,00%	19,00%	19,00%	0,05%	0,00	28.875.708,00	285.592,62	45.120.058,95		73.995.766,95
01/07/2013	08/07/2013	8	30,51%	30,51%	30,51%	0,08%	288.200,00	29.163.908,00	195.022,65	45.053.081,60	262.000,00	74.216.989,60
09/07/2013	31/07/2013	22	30,51%	30,51%	30,51%	0,08%	0,00	29.163.908,00	536.312,28	45.589.393,88		74.753.301,88
01/08/2013	08/08/2013	8	30,51%	30,51%	30,51%	0,08%	288.200,00	29.452.108,00	196.949,88	45.524.343,76	262.000,00	74.976.451,76
09/08/2013	31/08/2013	22	30,51%	30,51%	30,51%	0,08%	0,00	29.452.108,00	541.612,16	46.065.955,92		75.518.063,92
01/09/2013	10/09/2013	10	30,51%	30,51%	30,51%	0,08%	288.200,00	29.740.308,00	248.596,38	46.052.552,31	262.000,00	75.792.860,31
11/09/2013	30/09/2013	20	30,51%	30,51%	30,51%	0,08%	0,00	29.740.308,00	497.192,77	46.549.745,07		76.290.053,07
01/10/2013	07/10/2013	7	29,78%	29,78%	29,78%	0,08%	288.200,00	30.028.508,00	171.499,80	46.459.244,87	262.000,00	76.487.752,87
08/10/2013	31/10/2013	23	29,78%	29,78%	29,78%	0,08%	0,00	30.028.508,00	563.499,35	47.022.744,22		77.051.252,22
01/11/2013	06/11/2013	6	29,78%	29,78%	29,78%	0,08%	288.200,00	30.316.708,00	148.410,67	46.909.154,89	262.000,00	77.225.862,89
07/11/2013	30/11/2013	24	29,78%	29,78%	29,78%	0,08%	0,00	30.316.708,00	593.642,67	47.502.797,56		77.819.505,56
01/12/2013	03/12/2013	3	29,78%	29,78%	29,78%	0,08%	288.200,00	30.604.908,00	74.910,75	47.315.708,32	262.000,00	77.920.616,32
04/12/2013	31/12/2013	27	29,78%	29,78%	29,78%	0,08%	0,00	30.604.908,00	674.196,78	47.989.905,09		78.594.813,09
01/01/2014	10/01/2014	10	29,48%	29,48%	29,48%	0,08%	301.000,00	30.905.908,00	249.618,13	47.977.523,22	262.000,00	78.883.431,22
11/01/2014	31/01/2014	20	29,48%	29,48%	29,48%	0,08%	0,00	30.905.908,00	499.236,26	48.476.759,48		79.382.667,48
01/02/2014	07/02/2014	7	29,48%	29,48%	29,48%	0,08%	301.000,00	31.206.908,00	176.434,45	48.391.193,93	262.000,00	79.598.101,93
08/02/2014	28/02/2014	21	29,48%	29,48%	29,48%	0,08%	0,00	31.206.908,00	529.303,36	48.920.497,29		80.127.405,29
01/03/2014	07/03/2014	7	29,48%	29,48%	29,48%	0,08%	301.000,00	31.507.908,00	178.136,22	48.836.633,51	262.000,00	80.344.541,51
08/03/2014	31/03/2014	23	29,48%	29,48%	29,48%	0,08%	0,00	31.507.908,00	585.304,71	49.421.938,22		80.929.846,22
01/04/2014	10/04/2014	10	29,45%	29,45%	29,45%	0,08%	301.000,00	31.808.908,00	256.649,96	49.377.588,17	301.000,00	81.186.496,17
11/04/2014	30/04/2014	20	29,45%	29,45%	29,45%	0,08%	0,00	31.808.908,00	513.299,91	49.890.888,09		81.699.796,09

1/8 #9

EDIFICIO TORRES DE MALAGA I
NIT 830,029,538-8
AV. KRA 40 No 25-79
LIQUIDACION DEUDA
APARTAMENTO 506

En mi calidad de Representate Legal del Conjunto Residencial Torres de Malaga I, realizo la liquidacion del aparatamento 506, la tasa aplicada corresponde al interes bancario de cada periodo.

DIAS LIQUIDADOS			TASA DE INTERES				CAPITAL		INTERESES		VALOR PAGADO	SALDO TOTAL
DESDE	HASTA	TOTAL	ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	MENSUAL	A LIQUIDAR	MORA	SALDO		
01/05/2014	12/05/2014	12	29,45%	29,45%	29,45%	0,08%	301.000,00	32.109.908,00	310.894,29	49.898.782,37	303.000,00	82.008.690,37
13/05/2014	31/05/2014	18	29,45%	29,45%	29,45%	0,08%	0,00	32.109.908,00	466.341,43	50.365.123,80		82.475.031,80
01/05/2014	31/05/2014	0	29,45%	29,45%	29,45%	0,08%	30.000,00	32.139.908,00	0,00	50.365.123,80		82.505.031,80
01/06/2014	10/06/2014	10	29,45%	29,45%	29,45%	0,08%	301.000,00	32.440.908,00	261.507,19	50.325.630,99	301.000,00	82.766.538,99
11/06/2014	30/06/2014	20	29,45%	29,45%	29,45%	0,08%	0,00	32.440.908,00	523.014,38	50.848.645,37	0,00	83.289.553,37
01/06/2014	30/06/2014	0	29,45%	29,45%	29,45%	0,08%	30.000,00	32.470.908,00	0,00	50.848.645,37	0,00	83.319.553,37
01/07/2014	10/07/2014	10	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	301.000,00	32.771.908,00	259.902,83	50.837.548,20	271.000,00	83.609.456,20
11/07/2014	31/07/2014	20	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	0,00	32.771.908,00	511.193,06	51.348.741,26	0,00	84.120.649,26
01/07/2014	31/07/2014	0	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	30.000,00	32.801.908,00	0,00	51.348.741,26	0,00	84.150.649,26
01/08/2014	11/08/2014	11	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	301.000,00	33.102.908,00	288.523,77	51.333.465,03	303.800,00	84.436.373,03
12/08/2014	31/08/2014	19	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	0,00	33.102.908,00	498.359,24	51.831.824,27		84.934.732,27
01/08/2014	31/08/2014	0	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	30.000,00	33.132.908,00	0,00	51.831.824,27	0,00	84.964.732,27
01/09/2014	09/09/2014	0	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	301.000,00	33.433.908,00	0,00	51.831.824,27		85.265.732,27
01/09/2014	30/09/2014	0	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	30.000,00	33.463.908,00	0,00	51.831.824,27		85.295.732,27

Total capital	33.463.908,00
Intereses mora	60.056.624,27
Abonos	8.224.800,00
Total a pagar	**85.295.732,27**

Cordialmente,

RUSBY TIBOCHA FORERO
C.C 52,223,878 Bogotá

TORRES DE MALAGA I

1/9 -20

EDIFICIO TORRES DE MALAGA I
NIT 830.029.538-8
AK 40 No 25-79 Teléfono 268 54 36

CERTIFICACION

La suscrita administradora del Edificio **TORRES DE MALAGA I,** identificada como aparece al pie de mi firma, certifica que sociedad Torres de Málaga propietarios del apartamento 506 ubicado en la AK 40 No 25-79, adeudan a la Copropiedad las siguientes sumas de dinero por concepto de expensas comunes.

CUOTAS ORDINARIAS:

PERIODO CAUSADO		CONCEPTO	VALOR CUOTA
DESDE	HASTA		
01/01/1998	31/01/1998	Cuota administración	$ 71.834,00
01/02/1998	28/02/1998	Cuota administración	$ 71.834,00
01/03/1998	31/03/1998	Cuota administración	$ 71.834,00
01/04/1998	30/04/1998	Cuota administración	$ 71.834,00
01/05/1998	31/05/1998	Cuota administración	$ 71.834,00
01/06/1998	30/06/1998	Cuota administración	$ 71.834,00
01/07/1998	31/07/1998	Cuota administración	$ 71.834,00
01/08/1998	31/08/1998	Cuota administración	$ 71.834,00
01/09/1998	30/09/1998	Cuota administración	$ 71.834,00
01/10/1998	31/10/1998	Cuota administración	$ 71.834,00
01/11/1998	30/11/1998	Cuota administración	$ 71.834,00
01/12/1998	31/12/1998	Cuota administración	$ 71.834,00
01/01/1999	31/01/1999	Cuota administración	$ 86.000,00
01/02/1999	28/02/1999	Cuota administración	$ 86.000,00
01/03/1999	31/03/1999	Cuota administración	$ 86.000,00
01/04/1999	30/04/1999	Cuota administración	$ 86.000,00
01/05/1999	31/05/1999	Cuota administración	$ 86.000,00
01/06/1999	30/06/1999	Cuota administración	$ 86.000,00
01/07/1999	31/07/1999	Cuota administración	$ 86.000,00
01/08/1999	31/08/1999	Cuota administración	$ 86.000,00
01/09/1999	30/09/1999	Cuota administración	$ 86.000,00
01/10/1999	31/10/1999	Cuota administración	$ 86.000,00
01/11/1999	30/11/1999	Cuota administración	$ 86.000,00
01/12/1999	31/12/1999	Cuota administración	$ 86.000,00
01/01/2000	31/01/2000	Cuota administración	$ 86.000,00

01/02/2000	29/02/2000	Cuota administración	$ 86.000,00
01/03/2000	31/03/2000	Cuota administración	$ 86.000,00
01/04/2000	30/04/2000	Cuota administración	$ 98.000,00
01/05/2000	31/05/2000	Cuota administración	$ 98.000,00
01/06/2000	30/06/2000	Cuota administración	$ 98.000,00
01/07/2000	31/07/2000	Cuota administración	$ 98.000,00
01/08/2000	31/08/2000	Cuota administración	$ 98.000,00
01/09/2000	30/09/2000	Cuota administración	$ 98.000,00
01/10/2000	31/10/2000	Cuota administración	$ 98.000,00
01/11/2000	30/11/2000	Cuota administración	$ 98.000,00
01/12/2000	31/12/2000	Cuota administración	$ 98.000,00
01/01/2001	31/01/2001	Cuota administración	$ 108.500,00
01/02/2001	28/02/2001	Cuota administración	$ 108.500,00
01/03/2001	31/03/2001	Cuota administración	$ 108.500,00
01/04/2001	30/04/2001	Cuota administración	$ 105.000,00
01/05/2001	31/05/2001	Cuota administración	$ 105.000,00
01/06/2001	30/06/2001	Cuota administración	$ 105.000,00
01/07/2001	31/07/2001	Cuota administración	$ 105.000,00
01/08/2001	31/08/2001	Cuota administración	$ 105.000,00
01/09/2001	30/09/2001	Cuota administración	$ 105.000,00
01/10/2001	31/10/2001	Cuota administración	$ 105.000,00
01/11/2001	30/11/2001	Cuota administración	$ 105.000,00
01/12/2001	31/12/2001	Cuota administración	$ 105.000,00
01/01/2002	31/01/2002	Cuota administración	$ 105.000,00
01/02/2002	28/02/2002	Cuota administración	$ 105.000,00
01/03/2002	31/03/2002	Cuota administración	$ 105.000,00
01/04/2002	30/04/2002	Cuota administración	$ 111.000,00
01/05/2002	31/05/2002	Cuota administración	$ 111.000,00
01/06/2002	30/06/2002	Cuota administración	$ 111.000,00
01/07/2002	31/07/2002	Cuota administración	$ 111.000,00
01/08/2002	31/08/2002	Cuota administración	$ 111.000,00
01/09/2002	30/09/2002	Cuota administración	$ 111.000,00
01/10/2002	31/10/2002	Cuota administración	$ 111.000,00
01/11/2002	30/11/2002	Cuota administración	$ 111.000,00
01/12/2002	31/12/2002	Cuota administración	$ 111.000,00
01/01/2003	31/01/2003	Cuota administración	$ 111.000,00
01/02/2003	28/02/2003	Cuota administración	$ 111.000,00
01/03/2003	31/03/2003	Cuota administración	$ 111.000,00
01/04/2003	30/04/2003	Cuota administración	$ 123.000,00
01/05/2003	31/05/2003	Cuota administración	$ 123.000,00
01/06/2003	30/06/2003	Cuota administración	$ 123.000,00

01/07/2003	31/07/2003	Cuota administración	$ 123.000,00
01/08/2003	31/08/2003	Cuota administración	$ 123.000,00
01/09/2003	30/09/2003	Cuota administración	$ 123.000,00
01/10/2003	31/10/2003	Cuota administración	$ 123.000,00
01/11/2003	30/11/2003	Cuota administración	$ 123.000,00
01/12/2003	31/12/2003	Cuota administración	$ 123.000,00
01/01/2004	31/01/2004	Cuota administración	$ 123.000,00
01/02/2004	29/02/2004	Cuota administración	$ 123.000,00
01/03/2004	31/03/2004	Cuota administración	$ 123.000,00
01/04/2004	30/04/2004	Cuota administración	$ 123.000,00
01/05/2004	31/05/2004	Cuota administración	$ 123.000,00
01/06/2004	30/06/2004	Cuota administración	$ 123.000,00
01/07/2004	31/07/2004	Cuota administración	$ 123.000,00
01/08/2004	31/08/2004	Cuota administración	$ 123.000,00
01/09/2004	30/09/2004	Cuota administración	$ 123.000,00
01/10/2004	31/10/2004	Cuota administración	$ 123.000,00
01/11/2004	30/11/2004	Cuota administración	$ 123.000,00
01/12/2004	31/12/2004	Cuota administración	$ 123.000,00
01/01/2005	31/01/2005	Cuota administración	$ 123.000,00
01/02/2005	28/02/2005	Cuota administración	$ 123.000,00
01/03/2005	31/03/2005	Cuota administración	$ 132.000,00
01/04/2005	30/04/2005	Cuota administración	$ 132.000,00
01/05/2005	31/05/2005	Cuota administración	$ 132.000,00
01/06/2005	30/06/2005	Cuota administración	$ 132.000,00
01/07/2005	31/07/2005	Cuota administración	$ 132.000,00
01/08/2005	31/08/2005	Cuota administración	$ 132.000,00
01/09/2005	30/09/2005	Cuota administración	$ 132.000,00
01/10/2005	31/10/2005	Cuota administración	$ 132.000,00
01/11/2005	30/11/2005	Cuota administración	$ 132.000,00
01/12/2005	31/12/2005	Cuota administración	$ 132.000,00
01/01/2006	31/01/2006	Cuota administración	$ 132.000,00
01/02/2006	28/02/2006	Cuota administración	$ 132.000,00
01/03/2006	31/03/2006	Cuota administración	$ 163.000,00
01/04/2006	30/04/2006	Cuota administración	$ 163.000,00
01/05/2006	31/05/2006	Cuota administración	$ 163.000,00
01/06/2006	30/06/2006	Cuota administración	$ 163.000,00
01/07/2006	31/07/2006	Cuota administración	$ 163.000,00
01/08/2006	31/08/2006	Cuota administración	$ 163.000,00
01/09/2006	30/09/2006	Cuota administración	$ 163.000,00
01/10/2006	31/10/2006	Cuota administración	$ 163.000,00
01/11/2006	30/11/2006	Cuota administración	$ 163.000,00

01/05/2010	31/05/2010	Cuota administración	$ 216.000,00
01/06/2010	30/06/2010	Cuota administración	$ 216.000,00
01/07/2010	31/07/2010	Cuota administración	$ 216.000,00
01/08/2010	31/08/2010	Cuota administración	$ 216.000,00
01/09/2010	30/09/2010	Cuota administración	$ 216.000,00
01/10/2010	31/10/2010	Cuota administración	$ 216.000,00
01/11/2010	30/11/2010	Cuota administración	$ 216.000,00
01/12/2010	31/12/2010	Cuota administración	$ 216.000,00
01/01/2011	31/01/2011	Cuota administración	$ 229.000,00
01/02/2011	28/02/2011	Cuota administración	$ 229.000,00
01/03/2011	31/03/2011	Cuota administración	$ 229.000,00
01/04/2011	30/04/2011	Cuota administración	$ 229.000,00
01/05/2011	31/05/2011	Cuota administración	$ 229.000,00
01/06/2011	30/06/2011	Cuota administración	$ 229.000,00
01/07/2011	31/07/2011	Cuota administración	$ 229.000,00
01/08/2011	31/08/2011	Cuota administración	$ 229.000,00
01/09/2011	30/09/2011	Cuota administración	$ 229.000,00
01/10/2011	31/10/2011	Cuota administración	$ 229.000,00
01/11/2011	30/11/2011	Cuota administración	$ 229.000,00
01/12/2011	31/12/2011	Cuota administración	$ 229.000,00
01/01/2012	31/01/2012	Cuota administración	$ 243.000,00
01/02/2012	29/02/2012	Cuota administración	$ 243.000,00
01/03/2012	31/03/2012	Cuota administración	$ 243.000,00
01/04/2012	30/04/2012	Cuota administración	$ 243.000,00
01/05/2012	31/05/2012	Cuota administración	$ 243.000,00
01/06/2012	30/06/2012	Cuota administración	$ 243.000,00
01/07/2012	31/07/2012	Cuota administración	$ 243.000,00
01/08/2012	31/08/2012	Cuota administración	$ 243.000,00
01/09/2012	30/09/2012	Cuota administración	$ 243.000,00
01/10/2012	31/10/2012	Cuota administración	$ 243.000,00
01/11/2012	30/11/2012	Cuota administración	$ 243.000,00
01/12/2012	31/12/2012	Cuota administración	$ 243.000,00
01/01/2013	31/01/2013	Cuota administración	$ 288.200,00
01/02/2013	11/02/2013	Cuota administración	$ 288.200,00
01/03/2013	31/03/2013	Cuota administración	$ 288.200,00
01/04/2013	30/04/2013	Cuota administración	$ 288.200,00
01/05/2013	31/05/2013	Cuota administración	$ 288.200,00
01/06/2013	30/06/2013	Cuota administración	$ 288.200,00
01/07/2013	30/07/2013	Cuota administración	$ 288.200,00
01/08/2013	31/08/2013	Cuota administración	$ 288.200,00
01/09/2013	30/09/2013	Cuota administración	$ 288.200,00

01/12/2006	31/12/2006	Cuota administración	$ 163.000,00
01/01/2007	31/01/2007	Cuota administración	$ 174.000,00
01/02/2007	28/02/2007	Cuota administración	$ 174.000,00
01/03/2007	31/03/2007	Cuota administración	$ 174.000,00
01/04/2007	30/04/2007	Cuota administración	$ 174.000,00
01/05/2007	31/05/2007	Cuota administración	$ 174.000,00
01/06/2007	30/06/2007	Cuota administración	$ 174.000,00
01/07/2007	31/07/2007	Cuota administración	$ 174.000,00
01/08/2007	31/08/2007	Cuota administración	$ 174.000,00
01/09/2007	30/09/2007	Cuota administración	$ 174.000,00
01/10/2007	31/10/2007	Cuota administración	$ 174.000,00
01/11/2007	30/11/2007	Cuota administración	$ 174.000,00
01/12/2007	31/12/2007	Cuota administración	$ 174.000,00
01/01/2008	31/01/2008	Cuota administración	$ 174.000,00
01/02/2008	29/02/2008	Cuota administración	$ 186.000,00
01/03/2008	31/03/2008	Cuota administración	$ 186.000,00
01/04/2008	30/04/2008	Cuota administración	$ 186.000,00
01/05/2008	31/05/2008	Cuota administración	$ 186.000,00
01/06/2008	30/06/2008	Cuota administración	$ 186.000,00
01/07/2008	31/07/2008	Cuota administración	$ 186.000,00
01/08/2008	31/08/2008	Cuota administración	$ 186.000,00
01/09/2008	30/09/2008	Cuota administración	$ 186.000,00
01/10/2008	31/10/2008	Cuota administración	$ 186.000,00
01/11/2008	30/11/2008	Cuota administración	$ 186.000,00
01/12/2008	31/12/2008	Cuota administración	$ 186.000,00
01/01/2009	31/01/2009	Cuota administración	$ 199.000,00
01/02/2009	28/02/2009	Cuota administración	$ 199.000,00
01/03/2009	31/03/2009	Cuota administración	$ 199.000,00
01/04/2009	30/04/2009	Cuota administración	$ 199.000,00
01/05/2009	31/05/2009	Cuota administración	$ 199.000,00
01/06/2009	30/06/2009	Cuota administración	$ 199.000,00
01/07/2009	31/07/2009	Cuota administración	$ 199.000,00
01/08/2009	31/08/2009	Cuota administración	$ 199.000,00
01/09/2009	30/09/2009	Cuota administración	$ 199.000,00
01/10/2009	31/10/2009	Cuota administración	$ 199.000,00
01/11/2009	30/11/2009	Cuota administración	$ 199.000,00
01/12/2009	31/12/2009	Cuota administración	$ 199.000,00
01/01/2010	31/01/2010	Cuota administración	$ 216.000,00
01/02/2010	28/02/2010	Cuota administración	$ 216.000,00
01/03/2010	31/03/2010	Cuota administración	$ 216.000,00
01/04/2010	30/04/2010	Cuota administración	$ 216.000,00

01/10/2013	31/10/2013	Cuota administración	$ 288.200,00
01/11/2013	30/11/2013	Cuota administración	$ 288.200,00
01/12/2013	31/12/2013	Cuota administración	$ 288.200,00
01/01/2014	31/01/2014	Cuota administración	$ 301.000,00
01/02/2014	28/02/2014	Cuota administración	$ 301.000,00
01/03/2014	31/03/2014	Cuota administración	$ 301.000,00
01/04/2014	30/04/2014	Cuota administración	$ 301.000,00
01/05/2014	31/05/2014	Cuota administración	$ 301.000,00
01/06/2014	30/06/2014	Cuota administración	$ 301.000,00
01/07/2014	31/07/2014	Cuota administración	$ 301.000,00
01/08/2014	31/08/2014	Cuota administración	$ 301.000,00

Subtotal.....$32.812.908.00

CUOTAS EXTRAORDINARIAS:

01/04/2012	30/04/2012	Cuota Extraordinaria	$ 200.000,00
01/05/2014	31/05/2014	Cuota Extraordinaria	$ 30.000,00
01/06/2014	30/06/2014	Cuota Extraordinaria	$ 30.000,00
01/07/2014	31/07/2014	Cuota Extraordinaria	$ 30.000,00
01/08/2014	31/08/2014	Cuota Extraordinaria	$ 30.000,00

Subtotal ....$ 320.000.00

Total Deuda.....$ 33.132.908.00

Más los intereses moratorios que serán liquidados a la tasa máxima legal certificada por La Superfinanciera de Colombia de conformidad a la Ley 675 de 2001.

RUSBY TIBOCHA FORERO
CC. 52.223.878. de Bogotá.
REPRESENTANTE LEGAL

TORRES DE MALAGA I ADMINISTRACION

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20141330140921
Fecha: 11/09/2014

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 034 del 05 de Junio de 1996, fue inscrita por la Alcaldía Local de TEUSAQUILLO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 42 B # 22 F - 73 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1551 del 13 de Mayo de 1992, corrida ante la Notaría 13 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 050-0099421.

O[illegible] mediante acta de Consejo de Administración del 23 de Febrero de 2013 se eligió a:
R[illegible]BY NAIDU TIBOCHA FORERO con CÉDULA DE CIUDADANIA 52223878,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 23 de Febrero de 2013, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: CARPETA No. 167- RADICADO No. 30131320054442

IVAN MARCEL FRESNEDA PEREIRA
ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20141330140921

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 11/09/2014 11:46 AM

Señor:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO TORRES DE MALAGA I CONTRA SOCIEDAD TORRS DE MALAGA EN LIQUIDACIÓN Y OTROS No. 2004-1688.

Como apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo al Despacho para someter a consideración del Señor Juez, la actualización de liquidación de crédito dentro de la oportunidad procesal pertinente.

Adjunto certificado de deuda expedido por la administradora de la copropiedad demandante y certificado de existencia y representación legal del Edificio Torres de Malaga I.

[redacted]vase señor Juez proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

BLANCA NUBIA ORTIZ RODRIGUEZ
C.C.52.428.370 de Bogotá
T.P. 125484 del C.S. de la J.

Señor
Juez 30 civil municipal
de Bogotá. D.C

Ref. Proceso ejecutivo del Edificio Torres de Malaga, contra Julia Ramirez y otros.
Radicacion 2004-1688.

En calidad de Apoderada judicial de la señora Julia Ramirez en el proceso de la referencia, en cumplimiento del auto de 17 sep de 2014, notificado el 19 de sep. indico a su despacho para mi dirección de notificaciones es.

Cra 23 Nro 50-08 p. 4° of 401
Tel 3172424871 - 2495735
mail. natirlucia z@gmail.com

Señor Juez

Atte.

Natir Lucia Zapata
CC Nro 51687734
TP. 61.121 CSJ

LIQUIDACION DE CREDITO

CAPITAL	CAPITAL BASE LIQUIDACION	DESDE	HASTA	DIAS	MORA E.A.	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	ABONOS
69.000,00	69.000,00	01/03/1998	31/03/1998	31	6,00	342,30	342,30	207.000
71.834,00	-66.166,00	01/04/1998	30/04/1998	30	6,00		342,30	207.000
71.834,00	-201.332,00	01/05/1998	31/05/1998	31	6,00		342,30	207.000
71.834,00	-336.498,00	01/06/1998	30/06/1998	30	6,00		342,30	207.000
71.834,00	-471.664,00	01/07/1998	31/07/1998	31	6,00		342,30	207.000
71.834,00	-606.830,00	01/08/1998	31/08/1998	31	6,00		342,30	207.000
71.834,00	-741.996,00	01/09/1998	30/09/1998	30	6,00		342,30	207.000
71.834,00	-1.170.162,00	01/10/1998	31/10/1998	31	6,00		342,30	500.000
71.834,00	-1.598.328,00	01/11/1998	30/11/1998	30	6,00		342,30	500.000
71.834,00	-2.026.494,00	01/12/1998	31/12/1998	31	6,00		342,30	500.000
86.000,00	-2.440.494,00	01/01/1999	31/01/1999	31	6,00		342,30	500.000
86.000,00	-2.854.494,00	01/02/1999	28/02/1999	28	6,00		342,30	500.000
86.000,00	-3.268.494,00	01/03/1999	31/03/1999	31	6,00		342,30	500.000
86.000,00	-3.182.494,00	01/04/1999	30/04/1999	30	6,00		342,30	0
86.000,00	-3.096.494,00	01/05/1999	31/05/1999	31	6,00		342,30	0
86.000,00	-3.010.494,00	01/06/1999	30/06/1999	30	6,00		342,30	0
86.000,00	-2.924.494,00	01/07/1999	31/07/1999	31	6,00		342,30	0
86.000,00	-2.838.494,00	01/08/1999	31/08/1999	31	6,00		342,30	0
86.000,00	-2.752.494,00	01/09/1999	30/09/1999	30	6,00		342,30	0
86.000,00	-3.182.494,00	01/10/1999	31/10/1999	31	6,00		342,30	516.000
86.000,00	-3.612.494,00	01/11/1999	30/11/1999	30	6,00		342,30	516.000
86.000,00	-4.042.494,00	01/12/1999	31/12/1999	31	6,00		342,30	516.000
86.000,00	-4.472.494,00	01/01/2000	31/01/2000	31	6,00		342,30	516.000
86.000,00	-4.602.494,00	01/02/2000	28/02/2000	28	6,00		342,30	216.000
86.000,00	-4.732.494,00	01/03/2000	31/03/2000	31	6,00		342,30	216.000
98.000,00	-4.849.494,00	01/04/2000	30/04/2000	30	6,00		342,30	215.000
98.000,00	-4.966.494,00	01/05/2000	31/05/2000	31	6,00		342,30	215.000
98.000,00	-5.083.494,00	01/06/2000	30/06/2000	30	6,00		342,30	215.000
98.000,00	-5.513.494,00	01/07/2000	31/07/2000	31	6,00		342,30	528.000
98.000,00	-5.644.494,00	01/08/2000	31/08/2000	31	6,00		342,30	229.000
98.000,00	-5.775.494,00	01/09/2000	30/09/2000	30	6,00		342,30	229.000
98.000,00	-5.906.494,00	01/10/2000	31/10/2000	31	6,00		342,30	229.000
98.000,00	-6.037.494,00	01/11/2000	30/11/2000	30	6,00		342,30	229.000
98.000,00	-6.168.494,00	01/12/2000	31/12/2000	31	6,00		342,30	229.000
108.500,00	-6.288.994,00	01/01/2001	31/01/2001	31	6,00		342,30	229.000
108.500,00	-6.410.494,00	01/02/2001	28/02/2001	28	6,00		342,30	230.000
108.500,00	-6.529.994,00	01/03/2001	31/03/2001	31	6,00		342,30	228.000
105.000,00	-6.652.994,00	01/04/2001	30/04/2001	30	6,00		342,30	228.000
105.000,00	-6.775.994,00	01/05/2001	31/05/2001	31	6,00		342,30	228.000
105.000,00	-6.932.994,00	01/06/2001	30/06/2001	30	6,00		342,30	262.000
105.000,00	-7.089.994,00	01/07/2001	31/07/2001	31	6,00		342,30	262.000
105.000,00	-7.246.994,00	01/08/2001	31/08/2001	31	6,00		342,30	262.000
105.000,00	-7.403.994,00	01/09/2001	30/09/2001	30	6,00		342,30	262.000
105.000,00	-7.560.994,00	01/10/2001	31/10/2001	31	6,00		342,30	262.000
105.000,00	-7.717.994,00	01/11/2001	30/11/2001	30	6,00		342,30	262.000
105.000,00	-7.874.994,00	01/12/2001	31/12/2001	31	6,00		342,30	262.000
105.000,00	-8.031.994,00	01/01/2002	31/01/2002	31	6,00		342,30	262.000
105.000,00	-8.188.994,00	01/02/2002	28/02/2002	28	6,00		342,30	262.000
105.000,00	-8.345.994,00	01/03/2002	31/03/2002	31	6,00		342,30	262.000

CAPITAL	CAPITAL BASE LIQUIDACION	DESDE	HASTA	DIAS	MORA E.A.	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	ABONOS
105.000,00	-8.502.994,00	01/04/2002	30/04/2002	30	6,00		342,30	262.000
111.000,00	-8.653.994,00	01/05/2002	31/05/2002	31	6,00		342,30	262.000
111.000,00	-8.804.994,00	01/06/2002	30/06/2002	30	6,00		342,30	301.000
111.000,00	-8.994.994,00	01/07/2002	31/07/2002	31	6,00		342,30	273.000
111.000,00	-9.156.994,00	01/08/2002	31/08/2002	31	6,00		342,30	271.000
111.000,00	-9.316.994,00	01/09/2002	30/09/2002	30	6,00		342,30	271.000
111.000,00	-9.476.994,00	01/10/2002	31/10/2002	31	6,00		342,30	273.800
111.000,00	-9.639.794,00	01/11/2002	30/11/2002	30	6,00		342,30	0
111.000,00	-9.528.794,00	01/12/2002	31/12/2002	31	6,00		342,30	0
111.000,00	-9.417.794,00	01/01/2003	31/01/2003	31	6,00		342,30	
111.000,00	-9.306.794,00	01/02/2003	28/02/2003	28	6,00		342,30	
111.000,00	-9.195.794,00	01/03/2003	31/03/2003	31	6,00		342,30	
123.000,00	-9.072.794,00	01/04/2003	30/04/2003	30	6,00		342,30	
123.000,00	-8.949.794,00	01/05/2003	31/05/2003	31	6,00		342,30	
123.000,00	-8.826.794,00	01/06/2003	30/06/2003	30	6,00		342,30	
123.000,00	-8.703.794,00	01/07/2003	31/07/2003	31	6,00		342,30	
123.000,00	-8.580.794,00	01/08/2003	31/08/2003	31	6,00		342,30	
123.000,00	-8.457.794,00	01/09/2003	30/09/2003	30	6,00		342,30	
123.000,00	-8.334.794,00	01/10/2003	31/10/2003	31	30,06		342,30	
123.000,00	-8.211.794,00	01/11/2003	30/11/2003	30	29,81		342,30	
123.000,00	-8.088.794,00	01/12/2003	31/12/2003	31	29,72		342,30	
123.000,00	-7.965.794,00	01/01/2004	31/01/2004	31	29,51		342,30	
123.000,00	-7.842.794,00	01/02/2004	29/02/2004	29	29,61		342,30	
123.000,00	-7.719.794,00	01/03/2004	31/03/2004	31	29,70		342,30	
123.000,00	-7.596.794,00	01/04/2004	30/04/2004	30	29,67		342,30	
123.000,00	-7.473.794,00	01/05/2004	31/05/2004	31	29,57		342,30	
123.000,00	-7.350.794,00	01/06/2004	30/06/2004	30	29,51		342,30	
123.000,00	-7.227.794,00	01/07/2004	31/07/2004	31	29,16		342,30	
123.000,00	-7.104.794,00	01/08/2004	31/08/2004	31	28,92		342,30	
123.000,00	-6.981.794,00	01/09/2004	30/09/2004	30	29,25		342,30	
123.000,00	-6.858.794,00	01/10/2004	31/10/2004	31	28,64		342,30	
123.000,00	-6.735.794,00	01/11/2004	30/11/2004	30	29,39		342,30	
123.000,00	-6.612.794,00	01/12/2004	31/12/2004	31	29,24		342,30	
123.000,00	-6.489.794,00	01/01/2005	31/01/2005	31	29,18		342,30	
123.000,00	-6.366.794,00	01/02/2005	28/02/2005	28	29,10		342,30	
132.000,00	-6.234.794,00	01/03/2005	31/03/2005	31	28,73		342,30	
132.000,00	-6.102.794,00	01/04/2005	30/04/2005	30	28,79		342,30	
132.000,00	-5.970.794,00	01/05/2005	31/05/2005	31	28,53		342,30	
132.000,00	-5.838.794,00	01/06/2005	30/06/2005	30	28,28		342,30	
132.000,00	-5.706.794,00	01/07/2005	31/07/2005	31	27,75		342,30	
132.000,00	-5.574.794,00	01/08/2005	31/08/2005	31	27,36		342,30	
132.000,00	-5.442.794,00	01/09/2005	30/09/2005	30	27,33		342,30	
132.000,00	-5.310.794,00	01/10/2005	31/10/2005	31	26,90		342,30	
132.000,00	-5.178.794,00	01/11/2005	30/11/2005	30	26,72		342,30	
132.000,00	-5.046.794,00	01/12/2005	31/12/2005	31	26,24		342,30	
132.000,00	-4.914.794,00	01/01/2006	31/01/2006	31	26,03		342,30	
132.000,00	-4.782.794,00	01/02/2006	28/02/2006	28	26,27		342,30	
163.000,00	-4.619.794,00	01/03/2006	31/03/2006	31	25,88		342,30	
163.000,00	-4.456.794,00	01/04/2006	30/04/2006	30	25,13		342,30	
163.000,00	-4.293.794,00	01/05/2006	31/05/2006	31	24,11		342,30	
163.000,00	-4.130.794,00	01/06/2006	30/06/2006	30	23,42		342,30	
163.000,00	-3.967.794,00	01/07/2006	31/07/2006	31	22,62		342,30	
163.000,00	-3.804.794,00	01/08/2006	31/08/2006	31	22,53		342,30	

CAPITAL	CAPITAL BASE LIQUIDACION	DESDE	HASTA	DIAS	MORA E.A.	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	ABONOS
163.000,00	-3.641.794,00	01/09/2006	30/09/2006	30	22,58		342,30	
163.000,00	-3.478.794,00	01/10/2006	31/10/2006	31	22,61		342,30	
163.000,00	-3.315.794,00	01/11/2006	30/11/2006	30	22,61		342,30	
163.000,00	-3.152.794,00	01/12/2006	31/12/2006	31	22,61		342,30	
174.000,00	-2.978.794,00	01/01/2007	31/01/2007	31	20,75		342,30	
174.000,00	-2.804.794,00	01/02/2007	28/02/2007	28	20,75		342,30	
174.000,00	-2.630.794,00	01/03/2007	31/03/2007	31	20,75		342,30	
174.000,00	-2.456.794,00	01/04/2007	30/04/2007	30	25,13		342,30	
174.000,00	-2.282.794,00	01/05/2007	31/05/2007	31	25,13		342,30	
174.000,00	-2.108.794,00	01/06/2007	30/06/2007	30	25,13		342,30	
174.000,00	-1.934.794,00	01/07/2007	31/07/2007	31	28,52		342,30	
174.000,00	-1.760.794,00	01/08/2007	31/08/2007	31	28,52		342,30	
174.000,00	-1.586.794,00	01/09/2007	30/09/2007	30	28,52		342,30	
174.000,00	-1.412.794,00	01/10/2007	31/10/2007	31	31,89		342,30	
174.000,00	-1.238.794,00	01/11/2007	30/11/2007	30	31,89		342,30	
174.000,00	-1.064.794,00	01/12/2007	31/12/2007	31	31,89		342,30	
174.000,00	-890.794,00	01/01/2008	31/01/2008	31	32,75		342,30	
186.000,00	-704.794,00	01/02/2008	29/02/2008	29	32,75		342,30	
186.000,00	-518.794,00	01/03/2008	31/03/2008	31	32,75		342,30	
186.000,00	-332.794,00	01/04/2008	30/04/2008	30	32,88		342,30	
186.000,00	-146.794,00	01/05/2008	31/05/2008	31	32,88		342,30	
186.000,00	39.206,00	01/06/2008	30/06/2008	30	32,88	926,99	926,99	
186.000,00	225.206,00	01/07/2008	31/07/2008	31	32,27	5.411,45	6.338,45	
186.000,00	411.206,00	01/08/2008	31/08/2008	31	32,27	9.880,83	16.219,27	
186.000,00	597.206,00	01/09/2008	30/09/2008	30	32,27	13.887,30	30.106,57	
186.000,00	783.206,00	01/10/2008	31/10/2008	31	31,53	18.440,25	48.546,82	
186.000,00	969.206,00	01/11/2008	30/11/2008	30	31,53	22.083,43	70.630,25	
186.000,00	1.155.206,00	01/12/2008	31/12/2008	31	31,53	27.198,83	97.829,09	
199.000,00	1.354.206,00	01/01/2009	31/01/2009	31	30,71	31.144,00	128.973,08	
199.000,00	1.553.206,00	01/02/2009	28/02/2009	28	30,71	32.263,76	161.236,85	
199.000,00	1.752.206,00	01/03/2009	31/03/2009	31	30,71	40.297,19	201.534,04	
199.000,00	1.951.206,00	01/04/2009	30/04/2009	30	30,42	43.068,31	244.602,35	
199.000,00	2.150.206,00	01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	49.042,79	293.645,14	
199.000,00	2.349.206,00	01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	51.853,23	345.498,37	
199.000,00	2.548.206,00	01/07/2009	31/07/2009	31	27,98	53.936,36	399.434,73	
199.000,00	2.747.206,00	01/08/2009	31/08/2009	31	27,98	58.148,48	457.583,21	
199.000,00	2.946.206,00	01/09/2009	30/09/2009	30	27,98	60.348,96	517.932,17	
199.000,00	3.145.206,00	01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	62.161,58	580.093,75	
199.000,00	3.344.206,00	01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	63.962,52	644.056,26	
199.000,00	3.543.206,00	01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	70.027,62	714.083,88	
216.000,00	3.759.206,00	01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	69.849,02	783.932,90	
216.000,00	3.975.206,00	01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	66.714,49	850.647,40	
216.000,00	4.191.206,00	01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	77.875,92	928.523,32	
216.000,00	4.407.206,00	01/04/2010	30/04/2010	30	22,97	75.533,68	1.004.057,00	
216.000,00	4.623.206,00	01/05/2010	31/05/2010	31	22,97	81.876,82	1.085.933,81	
216.000,00	4.839.206,00	01/06/2010	30/06/2010	30	22,97	82.937,58	1.168.871,40	
216.000,00	5.055.206,00	01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	87.551,91	1.256.423,31	
216.000,00	5.271.206,00	01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	91.292,85	1.347.716,16	
216.000,00	5.487.206,00	01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	91.968,18	1.439.684,35	
216.000,00	5.703.206,00	01/10/2010	31/10/2010	31	21,32	94.349,96	1.534.034,31	
216.000,00	5.919.206,00	01/11/2010	30/11/2010	30	21,32	94.764,50	1.628.798,81	
216.000,00	6.135.206,00	01/12/2010	31/12/2010	31	21,32	101.496,68	1.730.295,49	
229.000,00	6.364.206,00	01/01/2011	31/01/2011	31	23,42	114.718,95	1.845.014,44	

CAPITAL	CAPITAL BASE LIQUIDACION	DESDE	HASTA	DIAS	MORA E.A.	INTERESES	SUMATORIA INTERESES	ABONOS
229.000,00	6.593.206,00	01/02/2011	28/02/2011	28	23,42	107.345,52	1.952.359,96	
229.000,00	6.822.206,00	01/03/2011	31/03/2011	31	23,42	122.974,70	2.075.334,66	
229.000,00	7.051.206,00	01/04/2011	30/04/2011	30	26,54	137.742,97	2.213.077,64	
229.000,00	7.280.206,00	01/05/2011	31/05/2011	31	26,54	146.956,96	2.360.034,60	
229.000,00	7.509.206,00	01/06/2011	30/06/2011	30	26,54	146.689,85	2.506.724,45	
229.000,00	7.738.206,00	01/07/2011	31/07/2011	31	27,95	163.632,72	2.670.357,17	
229.000,00	7.967.206,00	01/08/2011	31/08/2011	31	27,95	168.475,17	2.838.832,34	
229.000,00	8.196.206,00	01/09/2011	30/09/2011	30	27,95	167.726,74	3.006.559,08	
229.000,00	8.425.206,00	01/10/2011	31/10/2011	31	29,09	184.641,68	3.191.200,76	
229.000,00	8.654.206,00	01/11/2011	30/11/2011	30	29,09	183.542,23	3.374.742,99	
229.000,00	8.883.206,00	01/12/2011	31/12/2011	31	29,09	194.678,93	3.569.421,92	
243.000,00	9.126.206,00	01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	204.866,96	3.774.288,88	
243.000,00	9.369.206,00	01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	196.752,72	3.971.041,59	
243.000,00	9.612.206,00	01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	215.776,78	4.186.818,38	
243.000,00	9.855.206,00	01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	219.813,67	4.406.632,05	
243.000,00	10.098.206,00	01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	232.741,41	4.639.373,46	
243.000,00	10.341.206,00	01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	230.653,57	4.870.027,04	
243.000,00	10.584.206,00	01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	247.521,07	5.117.548,11	
243.000,00	10.827.206,00	01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	253.203,84	5.370.751,95	
243.000,00	11.070.206,00	01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	250.535,43	5.621.287,39	
243.000,00	11.313.206,00	01/10/2012	31/10/2012	31	31,34	264.943,64	5.886.231,03	
243.000,00	11.556.206,00	01/11/2012	30/11/2012	30	31,34	261.904,31	6.148.135,34	
243.000,00	11.799.206,00	01/12/2012	31/12/2012	31	31,34	276.325,26	6.424.460,60	
288.200,00	12.087.406,00	01/01/2013	31/01/2013	31	31,13	281.394,22	6.705.854,83	
288.200,00	12.375.606,00	01/02/2013	28/02/2013	28	31,13	260.222,52	6.966.077,35	
288.200,00	12.663.806,00	01/03/2013	31/03/2013	31	31,13	294.812,79	7.260.890,14	
288.200,00	12.952.006,00	01/04/2013	30/04/2013	30	31,25	292.791,58	7.553.681,71	
288.200,00	13.240.206,00	01/05/2013	31/05/2013	31	31,25	309.283,48	7.862.965,20	
288.200,00	13.528.406,00	01/06/2013	30/06/2013	30	31,25	305.821,61	8.168.786,81	
288.200,00	13.816.606,00	01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	315.962,55	8.484.749,36	
288.200,00	14.104.806,00	01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	322.553,20	8.807.302,55	
288.200,00	14.393.006,00	01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	318.526,30	9.125.828,86	
288.200,00	14.681.206,00	01/10/2013	31/10/2013	31	29,78	328.585,21	9.454.414,07	
288.200,00	14.969.406,00	01/11/2013	30/11/2013	30	29,78	324.227,92	9.778.641,99	
288.200,00	15.257.606,00	01/12/2013	31/12/2013	31	29,78	341.485,82	10.120.127,81	
301.000,00	15.558.606,00	01/01/2014	31/01/2014	31	29,48	345.097,63	10.465.225,44	
301.000,00	15.859.606,00	01/02/2014	28/02/2014	28	29,48	317.731,32	10.782.956,76	
301.000,00	16.160.606,00	01/03/2014	31/03/2014	31	29,48	358.450,29	11.141.407,04	
301.000,00	16.461.606,00	01/04/2014	30/04/2014	30	29,45	353.028,00	11.494.435,04	
301.000,00	16.762.606,00	01/05/2014	31/05/2014	31	29,45	371.465,87	11.865.900,91	
301.000,00	17.063.606,00	01/06/2014	30/06/2014	30	29,45	365.938,21	12.231.839,12	
301.000,00	17.364.606,00	01/07/2014	31/07/2014	31	29,00	379.559,81	12.611.398,93	
301.000,00	17.665.606,00	01/08/2014	31/08/2014	31	29,00	386.139,15	12.997.538,08	
301.000,00	17.966.606,00	01/09/2014	30/09/2014	30	29,00	380.050,14	13.377.588,22	
301.000,00	18.267.606,00	01/10/2014	31/10/2014	31	28,76	396.346,88	13.773.935,10	
	SALDO DE INTERESES					**13.773.935,10**		
	SALDO DE CAPITAL					**18.267.606,00**		
	SALDO TOTAL LIQUIDADO					**32.041.541,10**		

2010

Banco Caja Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20100715 HORA: 14:50:43
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00025072

VR.TRANSAC.: $207,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

MARZO 2010

Banco Caja Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20100715 HORA: 14:50:27
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00025071

VR.TRANSAC.: $207,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - FEBRERO 2010

Banco Caja Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20100715 HORA: 14:50:13
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00025070

VR.TRANSAC.: $207,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

ENERO 2010

Banco Caja Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20100715 HORA: 14:51:17
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00025075

VR.TRANSAC.: $207,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

JULIO 2010

Banco Caja Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20100715 HORA: 14:51:04
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00025074

VR.TRANSAC.: $207,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

MAYO 2010

Banco Caja Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20100715 HORA: 14:50:54
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00025073

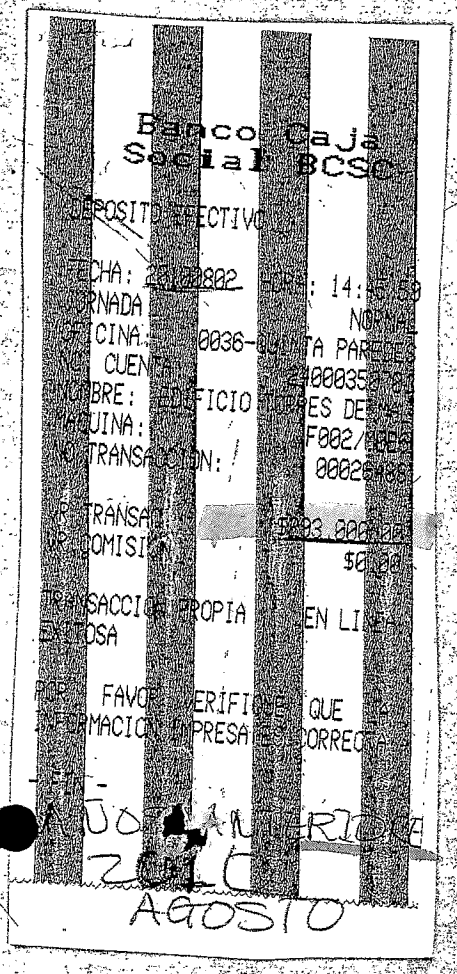
VR.TRANSAC.: $207,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

ABRIL 2010



Banco Caja Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: [illegible] HORA: 14:45:58
JORNADA NORMAL
OFICINA: 0036-[illegible]
CUENTA: [illegible]
NOMBRE: EDIFICIO [illegible]
MAQUINA: [illegible]
NO TRANSACCION: [illegible]

VR TRANSAC: [illegible]
VR COMISION: $0.00

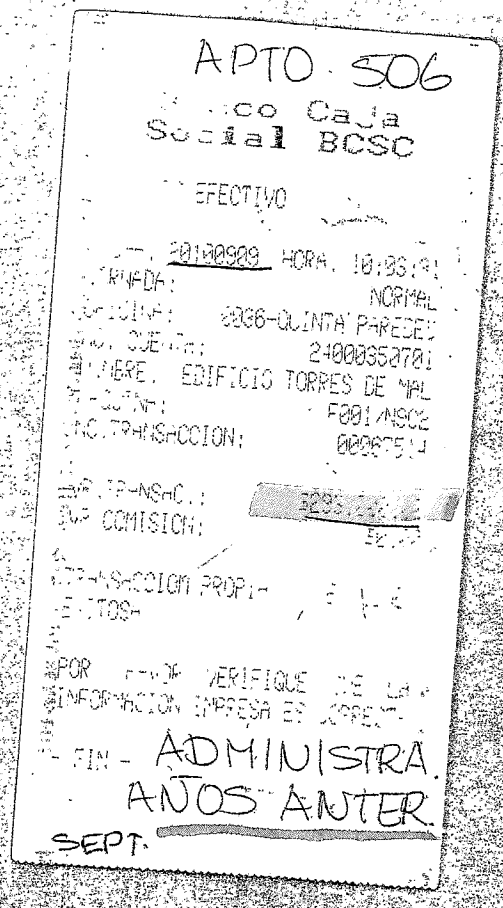
TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

APTO 506

AGOSTO



APTO 506

Banco Caja Social BCSC

EFECTIVO

[illegible] 20100909 HORA. 10:33:31
MONEDA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
CUENTA: 24000350701
NOMBRE. EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F001/NSC2
NO.TRANSACCION: 00087513

VR TRANSAC.: [illegible]
VR COMISION: $0.00

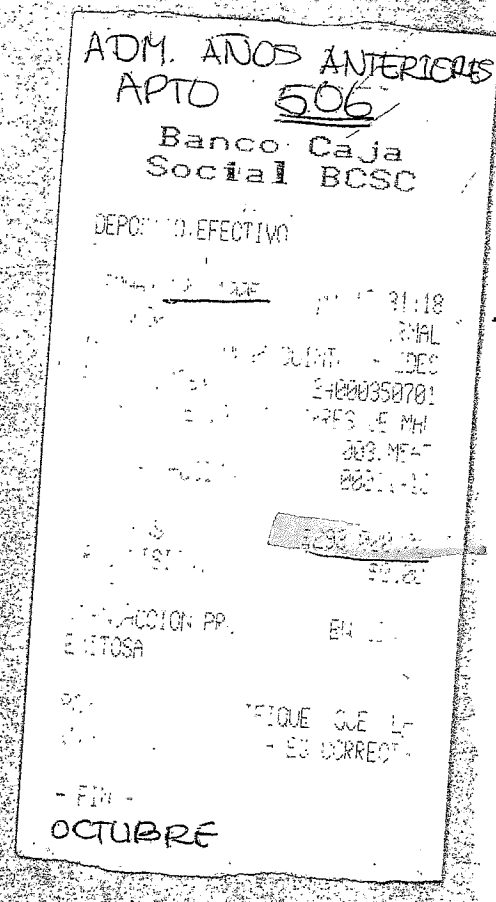
TRANSACCION PROPIA EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

ADMINISTRA AÑOS ANTER.

SEPT.



ADM. AÑOS ANTERIORES

APTO 506

Banco Caja Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

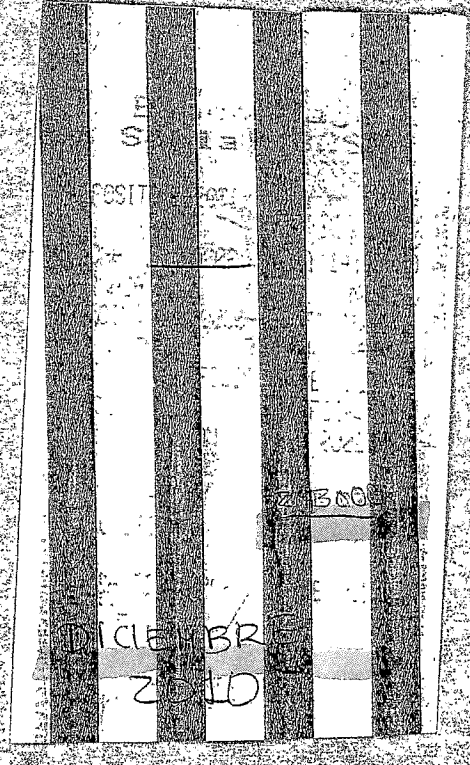
[illegible] 31:18
[illegible] NORMAL
[illegible] QUINTA PAREDES
[illegible] 24000350701
[illegible] TORRES DE MAL
[illegible] 003.MF47
[illegible] 00[illegible]
[illegible] $250.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

OCTUBRE



[illegible] Caja
[illegible] BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

[illegible] 300.00

DICIEMBRE 2010

MIRAR EXTRACTO BANCARIO NOV/2010

APTO 506

Banco Caja Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20120909 HORA: 10:03:14
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 2036-QUINTA PAREDES
CUENTA: 2400035070
DPTO: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: CF001 M902
NO. TRANSACCION: 00057513

VR. TRANSAC.: [redacted]
COMISION: $0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN - ADMI SEP/10

ADM. MES OCTUBRE/10
APTO 506

Banco Caja Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20121005 HORA: 10:31:08
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 2036-QUINTA PAREDES
CUENTA: 2400035070
DPTO: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F003 M5
NO. TRANSACCION: 00011412

VR. TRANSAC.: [redacted]
COMISION: $0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

NOV/10

AÑO 2014 (CUOTA EXTR.)

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140512 HORA: 13:41:35
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/F507
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N007413
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $30,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140609 HORA: 11:36:06
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/Y8L9
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N001301
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $30,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140811 HORA: 12:51:32
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N088726
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $30,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social
NIT. 860.007.335-4

COMPROBANTE DE RECAUDO

RECAUDO ☐ SEGURIDAD SOCIAL ☐

CUENTA CONVENIO O PLANILLA SEG. SOCIAL No.
01740 2014/07/09

NOMBRE DE LA CUENTA
EDIFICIO TORRES MALAGA T

REFERENCIA No. 1
5065

REFERENCIA No. 2

ALUMNO, AFILIADO, BENEFICIARIO, RESPONSABLE OBLIGACIÓN, APORTANTE

NOMBRE Y TELÉFONO
JULIA RAMIREZ 7446263

CONCEPTO

PAGO CON TARJETA DÉBITO (SOLO PARA RECAUDOS)

CUENTA DE AHORROS ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ No.

PAGO CON DÉBITO A CUENTA (SOLO PARA SEGURIDAD SOCIAL)

CUENTA DE AHORROS ☐ CUENTA CORRIENTE ☐ No.

RELACIÓN DE CHEQUES (SOLO PARA RECAUDOS)

BCO	NO. CHEQUE	VALOR CHEQUE

EFECTIVO	$ 30000=
COMISIÓN SEGURIDAD SOCIAL	$
No. DE CHEQUES ( )	$
TOTAL	$ 30000=

FIRMA (Sólo para el pago de Seguridad Social con débito a cuenta)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rev. DIC./2011

8005027 OFIXPRES S.A.S. NIT.830.082.284-1

REC-001

Recibo de Cuota Extraordinaria 2014

2012

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20120423 HORA: 11:00:56
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/G6MO
NO.TRANSACCION: 00000053

VR.TRANSAC.: $100,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20120423 HORA: 11:00:42
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/G6MO
NO.TRANSACCION: 00000052

VR.TRANSAC.: $100,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

RECAUDO

FE... 10:57:27
JORNADA NORMAL
OFICINA ...34-CALLE 53
...FN03 ...
...VENCO...
NO. ...
...EFI...

...TRANS... $100,000.00
$0.00

...EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE ...
INFORMACION IMPRESA ...

- FIN -

Recibos de Cuota Extraordinaria del año 2012

Banco Caja Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20110805 HORA: 14:06:13
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES- B
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F001/N902
NO.TRANSACCION: 00099839

VR.TRANSAC.: $216,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMINIS MES JULIO 2011 APTO 506

Banco Caja Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20110808 HORA: 10:07:39
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES- B
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00053382

VR.TRANSAC.: $216,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMINISTRA MES AGOS /2011 APTO506

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20110908 HORA: 11:59:41
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0016-GALERIAS
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F003/G5MO
NO.TRANSACCION: 00004539

VR.TRANSAC.: $216,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMINIS MES SEP 11

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20111005 HORA: 11:25:07
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0016-GALERIAS
CUENTA: 24000350701
IBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
UINA: F003/G5MO
NO.TRANSACCION: 00004025

VR.TRANSAC.: $215,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMIN. MES OCTUBRE 11 $215000 = AÑOS ANTE $300000

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20111110 HORA: 14:31:37
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F001/N902
NO.TRANSACCION: 00111882

VR.TRANSAC.: $215,506.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMIN APTO 506 NOVIEM. /2011

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20111228 HORA: 14:52:45
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F001/N902
NO.TRANSACCION: 00117168

VR.TRANSAC.: $215,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMINIS DIC 2011 APTO 506

Banco Caja Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20110705 HORA: 14:05:25
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES- B
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F001/N902
NO.TRANSACCION: 00099838

VR.TRANSAC.: $300,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMINISTRACION AÑOS ANTERIO 506

Banco Caja Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20110808 HORA: 10:07:17
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES- B
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00053381

VR.TRANSAC.: $300,000.00
VR.COMISION. $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMINISTRA ANTERIORES APTO 506

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20110808 HORA: 11:58:08
JORNADA:
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES- B
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00004538

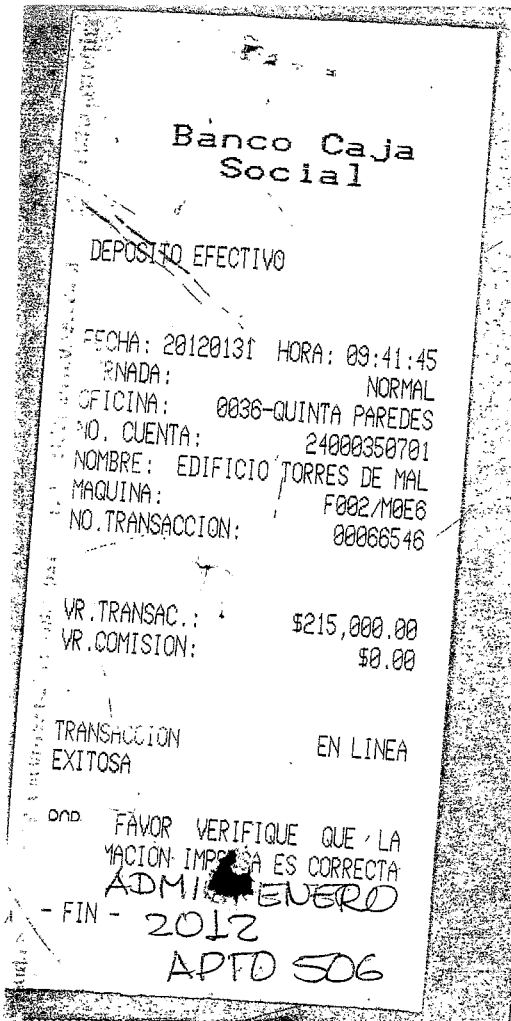
VR.TRANSAC.: $300,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMINI AÑOS ANTERIO

VER RELACION AÑO 2011 CONSIG X $300.000 X CUOTA ADMON OCTUBRE/2011



Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20120131 HORA: 09:41:45
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00066546

VR.TRANSAC.: $215,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON ENERO 2012 APTO 506



Banco Caja Social

2012

DEPOSITO EFECTIVO

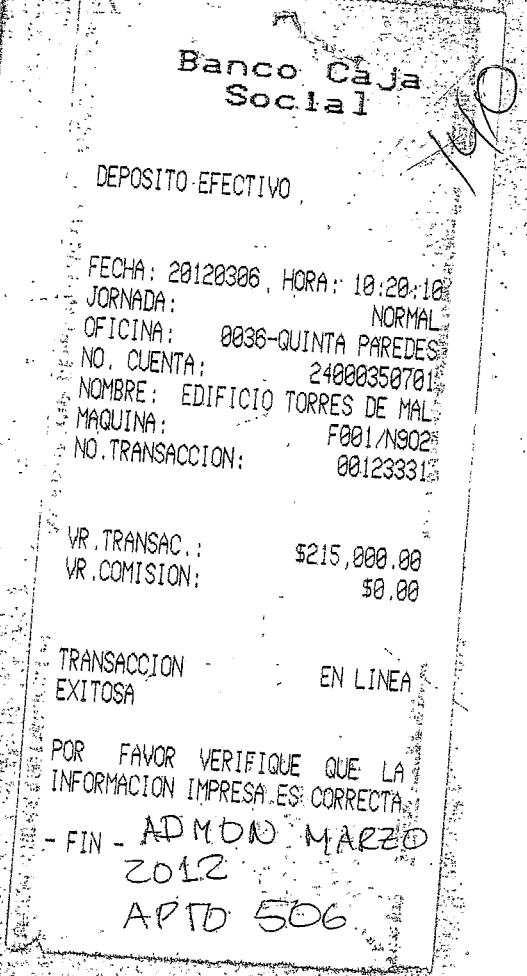
FECHA: 20120131 HORA: 09:41:32
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00066545

VR.TRANSAC.: $215,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

ADMIN. FEBRERO
- FIN - 2012
APTO 506



Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

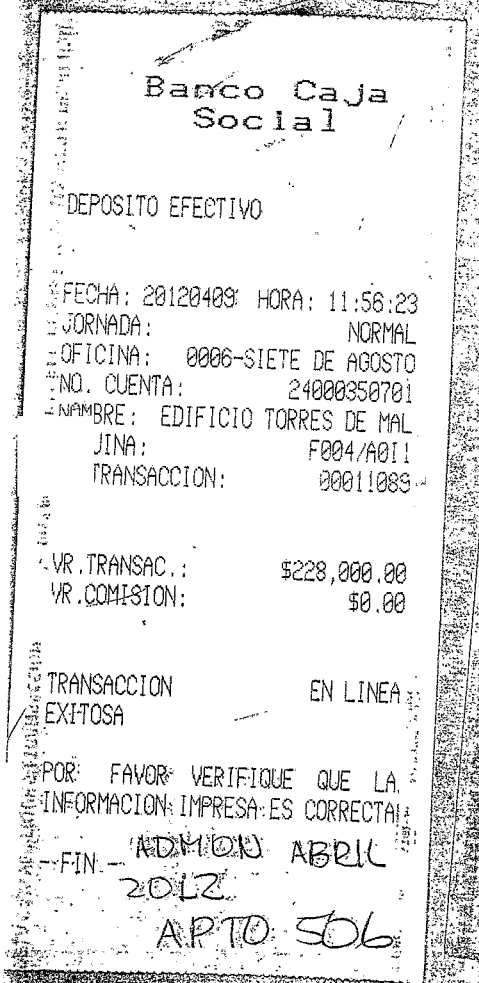
FECHA: 20120306 HORA: 10:20:10
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F001/N9O2
NO.TRANSACCION: 00123331

VR.TRANSAC.: $215,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON MARZO 2012 APTO 506



Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

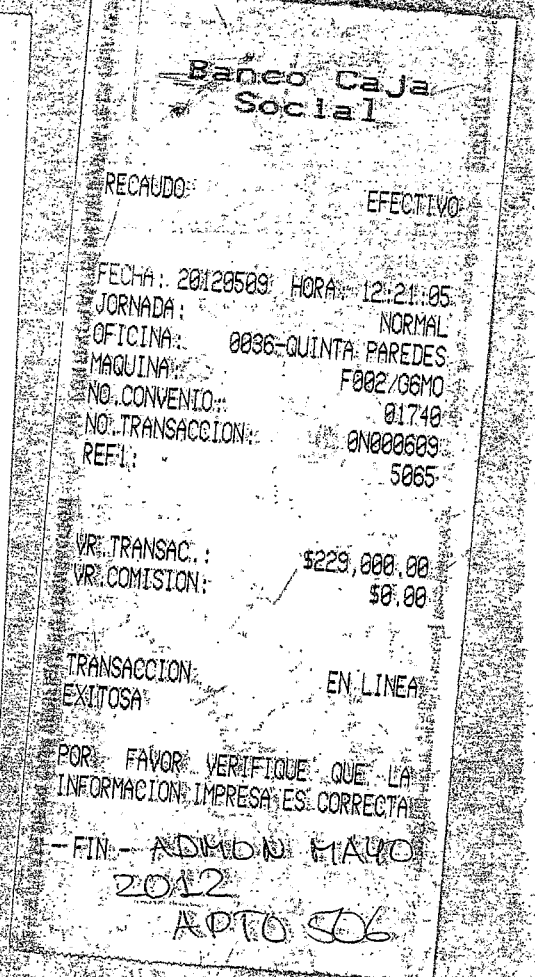
FECHA: 20120409 HORA: 11:56:23
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0006-SIETE DE AGOSTO
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F004/A0I1
NO.TRANSACCION: 00011089

VR.TRANSAC.: $228,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON ABRIL 2012 APTO 506



Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

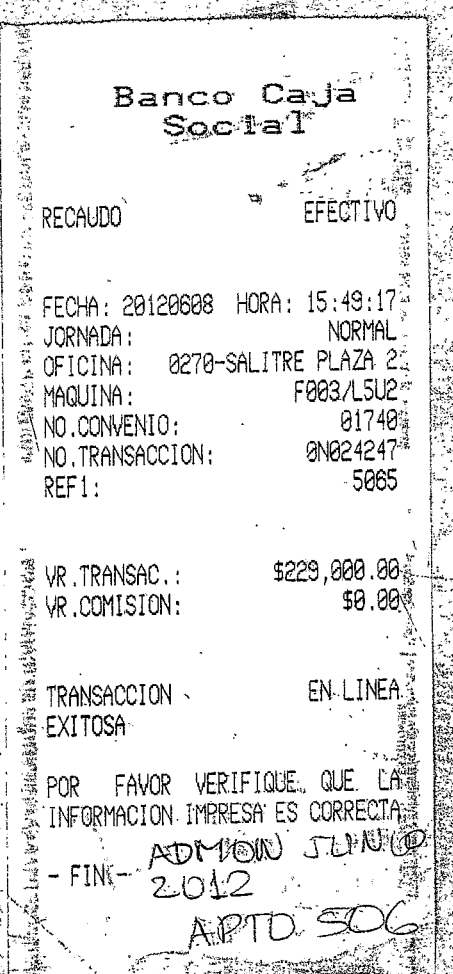
FECHA: 20120509 HORA: 12:21:05
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/G6MO
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N000609
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $229,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON MAYO 2012 APTO 506



Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20120608 HORA: 15:49:17
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0270-SALITRE PLAZA 2
MAQUINA: F003/L5U2
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N024247
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $229,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON JUNIO 2012 APTO 506

2012

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20120710 HORA: 10:11:31
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/N9O2
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N066137
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $229,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON JULIO 2012 APTO 506

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20120810 HORA: 11:59:23
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N3A2
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N002329
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $229,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON AGOS 2012

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20120905 HORA: 10:34:03
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/M9G1
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N000299
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $229,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON SEP 2012

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20121009 HORA: 09:59:29
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/J7U8
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N000252
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $229,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON OCT 2012

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20121106 HORA: 09:40:58
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/N3A2
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N004335
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $230,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON NOV 2012

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20121210 HORA: 13:49:05
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/N3A2
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N005179
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $228,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON DIC 2012

2013

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20130109 HORA: 09:48:00
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/N3A2
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N005431
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $228,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20130211 HORA: 13:46:35
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/J7U8
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N002482
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $228,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20130409 HORA: 10:11:39
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N073809
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20130509 HORA: 11:57:20
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N074672
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20130611 HORA: 11:00:41
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/J7U8
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N005753
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20130708 HORA: 11:16:55
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/G2MS
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N000239
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

2013

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20130808 HORA: 10:23:51
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/F507
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N001115
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20130910 HORA: 12:33:28
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0017-AVENIDA 26
MAQUINA: F001/A5U3
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N004968
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20131007 HORA: 11:21:30
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N9Q2
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N079379
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PRORIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20131106 HORA: 11:46:46
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0270-SALITRE PLAZA 2
MAQUINA: F002/L909
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N016165
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20131203 HORA: 09:55:33
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/J7U8
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N009912
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20130308 HORA: 11:14:32
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/J7U8
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N003274
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $300,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - CUOTA EXTRAOR 2013

AÑO 2014

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140110 HORA: 15:48:20
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N081977
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140207 HORA: 14:46:09
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N083153
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140307 HORA: 09:15:10
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/J7U8
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N012596
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- F

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140410 HORA: 12:28:40
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/F507
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N006682
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $301,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ecvi RETIRADA CTIUTIAD

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140512 HORA: 13:40:57
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/F507
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N007412
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $273,800.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140609 HORA: 11:37:23
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/Y8L9
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFIC.. TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N001303
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $271,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

2014

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140710 HORA: 14:45:53
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/J7U8
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N016657
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $271,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140811 HORA: 12:52:00
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N088727
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $273,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

ESCRITURA NUMERO: 1558 Mil

Quinientos cincuenta y ocho

Uno

FECHA: (13) trece de Mayo

DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1.992)

ACTO :- CONSTITUCION DE UN EDIFICIO EN PROPIEDAD HORIZONTAL

INTERVINIENTE : TORRES DE MALAGA S.A.

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mí EDUARDO GARCIA BADEL, Notario Trece (13o.) de este Círculo,

COMPARECIO: DARIO TORRES VALDIVIESO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.144.401 de Usaquén, Libreta Militar No C-645002 Distrito Militar No 55, quien obra en nombre de y representación de la Sociedad TORRES DE MALAGA S.A., constituida mediante escritura pública número mil quinientos veintiocho (1528) del ocho (8) de Mayo de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Treinta y Cinco de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo número 463621, según consta en el certificado expedido por la Cámara para lo cual presenta para su protocolización y dijo. PRIMERO. Que la sociedad constituye el Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio Multifamiliar Torres de Malaga, del cual es titular del derecho de dominio. Inmueble ubicado en la Carrera cuarenta y dos B (42B) número veintidos F noventa y tres (22F-93) de Bogotá, determinado, dividido y alinderado como aparece en el Reglamento de Copropiedad que se anexa a este instrumento. SEGUNDO. a). Que la sociedad adquirió el inmueble así.1o). El lote de terreno por compra a la Sociedad Inversiones y Promociones R. y S. LTDA., mediante escritura número tres mil seis cientos veintidos (3622) del

NOTARIA TRECE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

este reglamento es de propiedad de la firma TORRES DE MALAGA S.A. con Nit. 800.138.706-7 y lo adquirió asi: a) El lote de terreno por compra efectuada a la firma INVERSIONES Y PROMOCIONES R Y S LTDA., mediante escritura No.3622 del dia 17 del mes de Octubre de 1991, en la Notaria Treinta y Cinco del Circulo de Bogotá, Registrada en la oficina de registro con matricula No.050-0099421. b) La construcción por haberla levantado a sus propias expensas.----------

ARTICULO 3.- NOMBRE DEL EDIFICIO. El edificio materia de este reglamento se denominará EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA PROPIEDAD HORIZONTAL.----------

ARTICULO 4.-DETERMINACION DEL INMUEBLE.- El edificio multifamiliar TORRES DE MALAGA se halla localizado en la ciudad de SantaFe de Bogotá D.C., se distingue en la nomenclatura urbana actual con los números 22F-93 de la Carrera 42B. La construcción se adelanta sobre un lote de terreno ubicado sobre la Carrera 42B, lote distinguido con el No.148 de la manzana H de la urbanización "EL RECUERDO OCCIDENTAL" de esta ciudad. El lote tiene una extención superficiaria de 661.17 metros cuadrados y está determinado por los siguientes linderos: -POR EL NORTE: En 22.00 metros con la Calle 24 de la actual nomenclatura urbana de SantaFe de Bogotá D.C.-POR EL SUR: En 15.00 metros parte con Lote No.120 de la misma manzana y urbanización. -POR EL ORIENTE: En 38.20 metros con la Carrera que antes estuvo marcada con el Número 44 y hoy es el Número 42B de la actual nomenclatura urbana de SantaFe de Bogotá D.C.- POR EL OCCIDENTE:En 26.40 metros con el Lote No.147 de la misma manzana y urbanización. El edificio es de seis pisos y sótano, para 51 apartamentos, 11 locales, 23 parqueos para

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA TREINTA Y CINCO BOGOTA D.C. NOTARIO

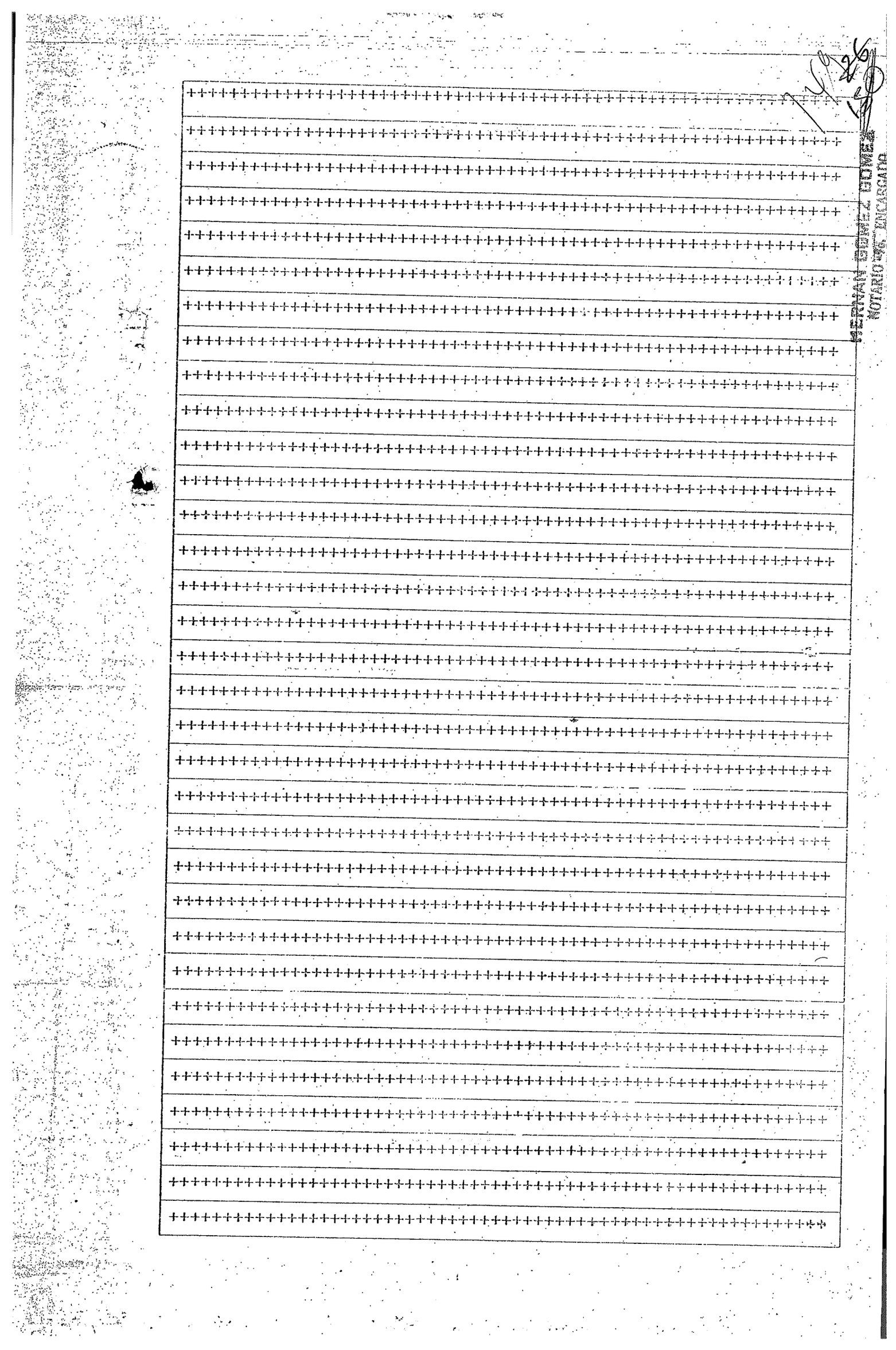
AB 2891056

1551

7

común de por medio. Del punto dos (2) al punto tres (3) en 3.35 metros del Lote No.120 de la misma manzana y urbanización, muro común de por medio. Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en 4.62 metros con Garaje N.28 del mismo edificio, columna común de por medio. Del punto cuatro (4) al punto uno (1) en 3.35 metros con circulación vehicular común del mismo edificio.----------

++++++



linderos y alturas libres que se determinan.----------

PARAGRAFO 2.- ALINDERACION.----------

En las cotas tomadas para la alinderación de las unidades privadas se ha excluido el espesor de los muros perimetrales o medianeros y los muros de fachada.----------

ARTICULO 8.- BIENES PRIVADOS.----------

Son bienes de propiedad privativa los espacios completamente delimitados suceptibles de aprovechamiento independiente, con los elementos arquitectónicos e instalaciones de toda índole, aparentes o no, que están comprendidos dentro de sus límites y sirven exclusivamente a su propietario y que estan destinados a ser vendidos o enejanados a una o más personas en las condiciones que establece la ley y el presente reglamento. Se exceptuan: la estructura, los muros perimetrales y de fachadas y las bajantes de aguas lluvias y negras. Cada uno de los bienes privados consta de las siguientes dependencias:----------

LOCAL N.1: Local en un solo espacio, baño.----------

LOCAL N.2: Local en un solo espacio, baño.----------

LOCAL N.3: Local en un solo espacio, baño.----------

LOCAL N.4: Local en un solo espacio, baño.----------

LOCAL N.5: Local en un solo espacio, baño.----------

LOCAL N.6: Local en un solo espacio, baño.----------

LOCAL N.7: Local en un solo espacio, baño.----------

LOCAL N.8: Local en un solo espacio, baño.----------

LOCAL N.9: Local en un solo espacio, baño.----------

LOCAL N.10: Local en un solo espacio, baño.----------

LOCAL N.11: Local en un solo espacio, baño.----------

APARTAMENTO N.201: Consta de sala-comedor, cocina y ropas, baño y alcoba.----------

MERNAN GOMEZ GOMEZ
NOTARIO 9a. ENCARGADO
NOTARIA NOVENA
NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

APARTAMENTO N.308: Consta de sala-comedor, cocina, 2 alcobas, 2 baño.

APARTAESTUDIO N.309: Consta de salón, cocina, baño.

APARTAESTUDIO N.310: Consta de salón, cocina, baño.

APARTAMENTO N.311: Consta de sala-comedor, alcoba, cocina, baño.

APARTAESTUDIO N.312: Consta de salón, cocina, baño.

APARTAMENTO N.313: Consta de sala-comedor, cocina, alcoba, baño.

APARTAMENTO N.401: Consta de sala-comedor, cocina y ropas, baño y alcoba.

APARTAMENTO N.402: Consta de sala-comedor, 2 alcobas, cocina, hall, baño.

APARTAESTUDIO N.403: Consta de salón, cocina, baño.

APARTAMENTO N.404: Consta de sala-comedor, 3 alcobas, baño, cocina y ropas.

APARTAMENTO N.405: Consta de sala-comedor, cocina, alcoba, baño.

APARTAMENTO N.406: Consta de sala-comedor, 2 alcobas, 2 baños, cocina.

APARTAMENTO N.407: Consta de sala-comedor, alcoba, cocina, baño.

APARTAMENTO N.408: Consta de sala-comedor, cocina, 2 alcobas, 2 baño.

APARTAESTUDIO N.409: Consta de salón, cocina, baño.

APARTAESTUDIO N.410: Consta de salón, cocina, baño.

APARTAMENTO N.411: Consta de sala-comedor, alcoba, cocina, baño.

APARTAESTUDIO N.412: Consta de salón, cocina, baño.

APARTAMENTO N.501: Consta de sala-comedor, cocina y ropas, 3

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA TRECE

GARAJE N.10: Garaje sencillo, cupo para un carro.

GARAJE N.11: Garaje sencillo, cupo para un carro.

GARAJE N.12: Garaje sencillo, cupo para un carro.

GARAJE N.13: Garaje sencillo, cupo para un carro.

GARAJE N.14: Garaje sencillo, cupo para un carro.

GARAJE N.15: Garaje sencillo, cupo para un carro.

GARAJE N.16: Garaje sencillo, cupo para un carro.

GARAJE N.17: Garaje sencillo, cupo para un carro.

GARAJE N.18: Garaje sencillo, cupo para un carro.

GARAJE N.19: Garaje sencillo, cupo para un carro.

GARAJE N.20: Garaje sencillo, cupo para un carro.

GARAJE N.22: Garaje sencillo, cupo para un carro.

GARAJE N.23: Garaje sencillo, cupo para un carro.

GARAJE N.24: Garaje sencillo, cupo para un carro.

GARAJE N.25: Garaje sencillo, cupo para un carro.

GARAJE N.26: Garaje sencillo, cupo para un carro.

GARAJE N.27: Garaje sencillo, cupo para un carro.

GARAJE N.28: Garaje sencillo, cupo para un carro.

DEPOSITO N.1: Cuarto para almacenar.

DEPOSITO N.2: Cuarto para almacenar.

DEPOSITO N.3: Cuarto para almacenar.

DEPOSITO N.4: Cuarto para almacenar.

DEPOSITO N.5: Cuarto para almacenar.

DEPOSITO N.6: Cuarto para almacenar.

DEPOSITO N.7: Cuarto para almacenar.

DEPOSITO N.8: Cuarto para almacenar.

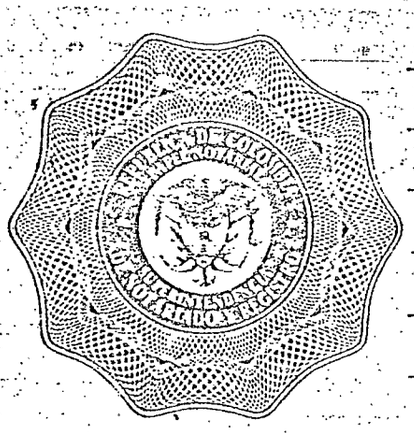
DEPOSITO N.9: Cuarto para almacenar.

DEPOSITO N.10: Cuarto para almacenar.

DEPOSITO N.11: Cuarto para almacenar.

HERNAN GOMEZ GIRALDO
NOTARIO TRECE
HERNAN GOMEZ GOMEZ
NOTARIO TRECE
NOTARIA TRECE
NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



	41	
SUBESTACION	10.53	
MUROS-COLUMNAS COMUNES		
	35.54	
RAMPA	24.23	

TOTAL	348.22	0.00
2. PRIMER PISO NIVEL = +-0.00 M		
ESCALERA Y CIRC. COMUN	9.60	
ASCENSOR	2.17	
MUROS-COLUMNAS COMUNES	30.33	
SALON COMUNAL	32.73	
TERRAZA COMUN	14.86	
ADMINISTRACION	15.01	
PORTERIA	9.54	
RAMPA	41.31	12.25
ANTEJARDIN		185.85
TOTAL	140.69	212.96
AREA DEL LOTE 661.17 M2		
3. SEGUNDO PISO NIVEL = +2.55 M		
ESCALERA Y CIRC. COMUN	37.09	
ASCENSOR	2.17	
MUROS-COLUMNAS COMUNES	32.53	
CUBIERTA 1er. PISO		57.11
TOTAL	71.79	57.11
4. TERCER PISO NIVEL = +5.10 M		
ESCALERA Y CIRC. COMUN	37.09	
ASCENSOR	2.17	
MUROS-COLUMNAS COMUNE	32.53	
TOTAL	71.79	0.00

HERNAN GOMEZ GOMEZ
NOTARIO 9
NOTARIA TRECE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Impresión Nacional Oficial

155 AB 2891709

NO. 42

establecen la proporción de cada uno de los copropietarios sobre los bienes comunes, e indican a demás la proporción con que deben contribuir por concepto de gastos de conservación y mejoras de los bienes comunes del Edificio.

UNIDAD PRIVADA	COEFICIENTE
LOCAL N.1	0.82
LOCAL N.2	0.78
LOCAL N.3	0.66
LOCAL N.4	0.79
LOCAL N.5	0.84
LOCAL N.6	0.77
LOCAL N.7	0.78
LOCAL N.8	0.76
LOCAL N.9	1.75
LOCAL N.10	1.90
LOCAL N.11	2.11
APARTAMENTO N.201	1.06
APARTAMENTO N.202	1.45
APARTAMENTO N.203	0.78
APARTAMENTO N.204	2.03
APARTAMENTO N.205	0.97
APARTAMENTO N.206	1.67
APARTAMENTO N.207	1.17
APARTAMENTO N.208	1.57
APARTAMENTO N.209	0.82
APARTAMENTO N.210	0.78
APARTAMENTO N.211	1.14
APARTAMENTO N.212	0.74
APARTAMENTO N.213	0.98
APARTAMENTO N.301	1.06

NOTARIA TRECE

HERNAN GOMEZ GOMEZ NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

AB 28917598

1551

43	
APARTAMENTO N.509	1.61
APARTAMENTO N.510	1.66
APARTAMENTO N.511	2.10
APARTAMENTO N.512	3.56
GARAJE N.5	0.45
GARAJE N.6	0.39
GARAJE N.7	0.39
GARAJE N.8	0.39
GARAJE N.9	0.43
GARAJE N.10	0.51
GARAJE N.11	0.39
GARAJE N.12	0.45
GARAJE N.13	0.59
GARAJE N.14	0.55
GARAJE N.15	0.55
GARAJE N.16	0.39
GARAJE N.17	0.39
GARAJE N.18	0.39
GARAJE N.19	0.39
GARAJE N.20	0.47
GARAJE N.22	0.39
GARAJE N.23	0.42
GARAJE N.24	0.39
GARAJE N.25	0.42
GARAJE N.26	0.43
GARAJE N.27	0.59
GARAJE N.28	0.46
DEPOSITO N.1	0.05
DEPOSITO N.2	0.06
DEPOSITO N.3	0.05
DEPOSITO N.4	0.06
DEPOSITO N.5	0.06

HERNAN GOMEZ GOMEZ
NOTARIO 9° ENCARGADO

NOTARIA UNICA
NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

APARTAMENTO N.211	1.29
APARTAMENTO N.212	0.84
APARTAMENTO N.213	1.12
APARTAMENTO N.301	1.20
APARTAMENTO N.302	1.65
APARTAMENTO N.303	0.88
APARTAMENTO N.304	2.30
APARTAMENTO N.305	1.10
APARTAMENTO N.306	1.90
APARTAMENTO N.307	1.32
APARTAMENTO N.308	1.78
APARTAMENTO N.309	0.93
APARTAMENTO N.310	0.89
APARTAMENTO N.311	1.29
APARTAMENTO N.312	0.84
APARTAMENTO N.313	1.12
APARTAMENTO N.401	1.20
APARTAMENTO N.402	1.65
APARTAMENTO N.403	0.88
APARTAMENTO N.404	2.30
APARTAMENTO N.405	1.10
APARTAMENTO N.406	1.90
APARTAMENTO N.407	1.32
APARTAMENTO N.408	1.78
APARTAMENTO N.409	0.93
APARTAMENTO N.410	0.89
APARTAMENTO N.411	1.29
APARTAMENTO N.412	0.84
APARTAMENTO N.413	1.12
APARTAMENTO N.501	2.68
APARTAMENTO N.502	3.28
APARTAMENTO N.503	2.31

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HERNAN GOMEZ GOMEZ
NOTARIO 9a. ENCARGADO
NOTARIA TRECE
NOTARIO

DEPOSITO N.2	0.08
DEPOSITO N.3	0.06
DEPOSITO N.4	0.08
DEPOSITO N.5	0.08
DEPOSITO N.6	0.04
DEPOSITO N.7	0.05
DEPOSITO N.8	0.04
DEPOSITO N.9	0.05
DEPOSITO N.10	0.05
DEPOSITO N.11	0.08
DEPOSITO N.12	0.08
DEPOSITO N.13	0.25
DEPOSITO N.14	0.09
DEPOSITO N.15	0.19
DEPOSITO N.16	0.58
DEPOSITO N.17	0.34
TOTAL	100 %

ARTICULO 12.- PARTICIPACION EN LAS EXPENSAS COMUNES: Cada propietario deberá contribuir con los gastos de administración, funsionamiento, sostenimiento, reparación y reposición de los bienes comunes y con el pago de la prima del seguro de incendio de acuerdo con el coeficiente de copropiedad establecido en el Articulo anterior.

PARAGRAFO: Será de cargo de los copropietarios el sostenimiento, reparación, conservación y reposición de la Subestación Electrica, en un todo conforme con lo dispuesto por la Empresa de Energia Eléctrica de Bogotá, D. E.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

AB 28917101

-4A-

COMPARECIO NUEVAMENTE. DARIO TORRES VALDIVIESO mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 79.144.401 de Usaquén, libreta Militar número C-645002 Distrito Militar Número 55, quien obra en representación de la Sociedad TORRES DE MALAGA S.A., constituida mediante escritura pública número mil quinientos veintiocho (1528) del ocho (8) de Mayo de mil novecientos noventa y uno (1991) de la Notaría Treinta y Cinco de Bogotá, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo número 463621, según consta en el certificado expedido por la Cámara para lo cual presenta para su protocolización y dijo: PRIMERO.- Que presenta para su protocolización el Reglamento de Administración de la Propiedad Horizontal Edificio Multifamiliar Torres de Malaga, ubicado en la Carrera cuarenta y dos B (42B) número veintidos F noventa tres (22F-93) de Bogotá, cuyo tenor es el siguiente:

REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA UBICADO EN LA CARRERA 42B NUMERO 22F - 93 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE SANTAFE DE BOGOTA. D.C. Y CONSTITUIDO EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL O SEPARADA.

ARTICULO 1.- PROPIETARIO DEL EDIFICIO.

El edificio objeto de este reglamento es de propiedad de la firma TORRES DE MALAGA S.A. con Nit. 800.138.706 y lo adquirió así: a) El lote de terreno por compra efectuada a la firma INVERSIONES Y PORMOCIONES R. Y S. LTDA., mediante escritura No.3022 del dia 17 del mes de Octubre de 1991, en la Notaria Treinta y Cinco del Circulo de Bogotá.- b) Registrada en la oficina de registro con matrícula No.050-0099421. c) La construcción por estarla realizando a sus

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HERNAN GOMEZ GOMEZ NOTARIO 6o. ENCARGADO

límites y sirven exclusivamente a su propietario y que están destinados a ser vendidos o enajenados a una o más personas en las condiciones que establece la ley y el presente reglamento. Se exceptuan: la estructura, los muros perimetrales y de fachadas y las bajantes de aguas lluvias y negras. Cada uno de los bienes privados costa de las siguientes dependencias:

LOCAL N.1: Local en un solo espacio, baño.

LOCAL N.2: Local en un solo espacio, baño.

LOCAL N.3: Local en un solo espacio, baño.

LOCAL N.4: Local en un solo espacio, baño.

LOCAL N.5: Local en un solo espacio, baño.

LOCAL N.6: Local en un solo espacio, baño.

LOCAL N.7: Local en un solo espacio, baño.

LOCAL N.8: Local en un solo espacio, baño.

LOCAL N.9: Local en un solo espacio, baño.

LOCAL N.10: Local en un solo espacio, baño.

LOCAL N.11: Local en un solo espacio, baño.

APARTAMENTO N.201: Consta de sala-comedor, cocina y ropas, baño y alcoba .

APARTAMENTO N.202: Consta de sala-comedor, 2 alcobas, cocina, hall, baño.

APARTAESTUDIO N.203: Consta de salón, cocina, baño.

APARTAMENTO N.204: Consta de sala-comedor, 3 alcobas, 2 baño, cocina y ropas.

APARTAMENTO N.205: Consta de sala-comedor, cocina, alcoba, baño.

APARTAMENTO N.206: Consta de sala-comedor, 2 alcobas, 2 baños, cocina.

APARTAMENTO N.207: Consta de sala-comedor, alcoba, cocina,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

baño y alcoba.

APARTAMENTO N.402: Consta de sala comedor, 2 alcobas, cocina, hall, baño.

APARTAESTUDIO N.403: Consta de salón, cocina, baño.

APARTAMENTO N.404: Consta de sala-comedor, 3 alcobas, 2 baño, cocina y ropas.

APARTAMENTO N.405: Consta de sala-comedor, cocina, alcoba, baño.

APARTAMENTO N.406: Consta de sala-comedor, 2 alcobas, 2 baños, cocina.

APARTAMENTO N.407: Consta de sala-comedor, alcoba, cocina, baño.

APARTAMENTO N.408: Consta de sala-comedor, cocina, 2 alcobas, 2 baño.

APARTAESTUDIO N.409: Consta de salón, cocina, baño.

APARTAESTUDIO N.410: Consta de salón, cocina, baño.

APARTAMENTO N.411: Consta de sala-comedor, alcoba, cocina baño.

APARTAESTUDIO N.412: Consta de salón, cocina, baño.

APARTAMENTO N.413: Consta de sala-comedor, cocina, alcoba, baño.

APARTAMENTO N.501: Consta de sala-comedor, cocina y ropas, 3 alcobas, 2 baños, terraza.

APARTAMENTO N.502: Consta de sala-comedor, cocina, ropas, alcoba y baño de servicio, 3 alcobas, 2 baños.

APARTAMENTO N.503: Consta de sala-comedor, cocina, ropas, depósito, 2 baños, 2 alcobas, vestier, terraza.

APARTAMENTO N.504: Consta de sala, comedor, estudio, 3 baños, cocina, ropas, baño y alcoba de servicio, depósito, 3 alcobas, estar.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HERNAN GOMEZ GOMEZ
NOTARIO 16 ENCARGADO

Imprenta Nacional Oficio

AB 28917105

GARAJE N.18: Garaje sencillo, cupo para un carro.

GARAJE N.19: Garaje sencillo, cupo para un carro.

GARAJE N.20: Garaje sencillo, cupo para un carro.

GARAJE N.22: Garaje sencillo, cupo para un carro.

GARAJE N.23: Garaje sencillo, cupo para un carro.

GARAJE N.24: Garaje sencillo, cupo para un carro.

GARAJE N.25: Garaje sencillo, cupo para un carro.

GARAJE N.26: Garaje sencillo, cupo para un carro.

GARAJE N.27: Garaje sencillo, cupo para un carro.

GARAJE N.28: Garaje sencillo, cupo para un carro.

DEPOSITO N.1: Cuarto para almacenar.

DEPOSITO N.2: Cuarto para almacenar.

DEPOSITO N.3: Cuarto para almacenar.

DEPOSITO N.4: Cuarto para almacenar.

DEPOSITO N.5: Cuarto para almacenar.

DEPOSITO N.6: Cuarto para almacenar.

DEPOSITO N.7: Cuarto para almacenar.

DEPOSITO N.8: Cuarto para almacenar.

DEPOSITO N.9: Cuarto para almacenar.

DEPOSITO N.10: Cuarto para almacenar.

DEPOSITO N.11: Cuarto para almacenar.

DEPOSITO N.12: Cuarto para almacenar.

DEPOSITO N.13: Cuarto para almacenar.

DEPOSITO N.14: Cuarto para almacenar.

DEPOSITO N.15: Cuarto para almacenar.

DEPOSITO N.16: Cuarto para almacenar.

DEPOSITO N.17: Cuarto para almacenar.

ARTICULO 5.- IDENTIFICACION DE LOS BIENES COMUNES.

Son bienes de dominio inalienable e indivisibles de todos

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HERNAN GOMEZ GOMEZ
NOTARIA TRECE

Imprenta Nacional Oficial

AB 28917060

	50		
MUROS-COLUMNAS COMUNES			
	30.33		
SALON COMUNAL	32.73		
TERRAZA COMUN	14.86		
PORTERIA	9.54		
RAMPA		41.31	12.25
ANTEJARDIN			185.85
TOTAL		140.69	212.96
AREA DEL LOTE	661.17 M2		
3. SEGUNDO PISO NIVEL = +2.55 M			
ESCALERA Y CIRC. COMUN		37.09	
ASCENSOR		2.17	
MUROS-COLUMNAS COMUNES		32.53	
CUBIERTA 1er. PISO			57.11
TOTAL		71.79	57.11
4. TERCER PISO NIVEL = +5.10 M			
ESCALERA Y CIRC. COMUN		37.09	
ASCENSOR		2.17	
MUROS-COLUMNAS COMUNE		32.53	
TOTAL		71.79	0.00
5. CUARTO PISO NIVEL = +7.65 M			
ESCALERA Y CIRC. COMUN		37.09	
ASCENSOR		2.17	
MUROS-COLUMNAS COMUNES		32.53	
TOTAL		71.79	0.00
6. QUINTO PISO NIVEL = +10.20 M			
ESCALERA Y CIRC. COMUN		37.31	
ASCENSOR		2.17	

HERNAN GOMEZ GOMEZ
NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

reglamento. ----------

2. Enajenar, gravar, dar en anticresis o en arrendamiento su unidad privada, conjuntamente con sus derechos sobre los bienes comunes, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios. --

3. Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que lo haga según el destino ordinario de los mismos, y sin perjuicio del uso legítimo de los demás copropietarios. ------

4. Intervenir en las deliberaciones de la asamblea de copropietarios con derecho a voz y voto, si esta al dia en el pago de las cuotas a su cargo por expensas necesarias, seguro de incendio, reparaciones y mejoras del edificio. -----

5. Ejecutar por su cuenta los actos de obras urgentes que exijan la conservación, reparación y administración del edificio cuando no lo haga oportunamente el administrador y exigir el reintegro de las cuotas correspondientes de los otros dueños en los gastos comprobados. ----------

6. Pedir a un juez competente la imposición de multas de cincuenta pesos a cinco mil pesos a los propietarios, arrendatarios o usuarios de la unidad privada que violen las disposiciones de este rglamento. ----------

7. Solicitar al administrador la convocatoria de la asamblea de copropietarios cuando lo estime necesario o conveniente.

- DEBERES DE LOS PROPIETARIOS. ----------

Son deberes de cada propietario: ----------

1. Abstenerse de todo acto que perturbe los derechos de los demás propietarios o sus inquilinos o que comprometa la seguridad, solidez o salubridad del edificio. ----------

2. Hacer uso de su unidad privada y de los bienes comunes de acuerdo a la ley y a este reglamento. ----------

3. No enajenar o conceder el uso de su unidad privada a

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HERNAN GOMEZ MUÑOZ ENCARGADO

316. Permitir el acceso al Administrador a su unidad privada cuando las circunstancias así lo exigieren para el cumplimiento de este reglamento.

ARTICULO 9.- REPARACIONES Y RECONSTRUCCIONES.- Las reparaciones y aseo de los bienes comunes serán a cargo de todos los propietarios, cada uno de los cuales contribuirá para tal efecto con una cuota de dominio liquidada según los coeficientes de que habla el artículo 12 de este reglamento. La Asamblea fijará los plazos dentro de los cuales los propietarios deben pagar estas cuotas y los intereses de la mora. El Administrador podrá cobrar ejecutivamente el pago de estas cuotas con fundamento en la copia de acta de la Asamblea en la que se haya liquidado la cual prestará mérito ejecutivo. Cada propietario deberá ejecutar oportunamente las reparaciones interiores de su unidad privada, de suerte que se mantenga su conservación y permanente utilidad y responderá de todo perjuicio por su negligencia u omisión. Si la destrucción del edificio es inferior a las tres cuartas partes de su valor, los propietarios estarán obligados a repararlo. La división de los bienes comunes únicamente se podrá solicitar cuando el edificio se destruya totalmente o en proporción no menor de las tres cuartas partes de su valor, o en el caso de que se ordene su demolición de conformidad con el artículo 939 del código civil.

ARTICULO 10.- DESTINO DE LAS UNIDADES PRIVADAS.- Las unidades privadas que forman el Edificio se destinarán para vivienda familiar de Segundo a Sexto piso y para locales comerciales tipo A grupos uno y dos en primer piso.-

ARTICULO 11.- PARTICIPACION EN LA COPROPIEDAD Y EXPENSAS

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HERNAN GOMEZ GOMEZ NOTARIO 9. MEDELLIN

NOTARIO

APARTAMENTO N.209	0.82	
APARTAMENTO N.210	0.78	
APARTAMENTO N.211	1.14	
APARTAMENTO N.212	0.74	
APARTAMENTO N.213	0.98	
APARTAMENTO N.301	1.06	
APARTAMENTO N.302	1.45	
APARTAMENTO N.303	0.78	
APARTAMENTO N.304	2.03	
APARTAMENTO N.305	0.97	
APARTAMENTO N.306	1.67	
APARTAMENTO N.307	1.17	
APARTAMENTO N.308	1.57	
APARTAMENTO N.309	0.82	
APARTAMENTO N.310	0.78	
APARTAMENTO N.311	1.14	
APARTAMENTO N.312	0.74	
APARTAMENTO N.313	0.98	
APARTAMENTO N.401	1.06	
APARTAMENTO N.402	1.45	
APARTAMENTO N.403	0.78	
APARTAMENTO N.404	2.03	
APARTAMENTO N.405	0.97	
APARTAMENTO N.406	1.67	
APARTAMENTO N.407	1.17	
APARTAMENTO N.408	1.57	
APARTAMENTO N.409	0.82	
APARTAMENTO N.410	0.78	
APARTAMENTO N.411	1.14	
APARTAMENTO N.412	0.74	
APARTAMENTO N.413	0.98	
APARTAMENTO N.501	2.36	

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Impuesto Nacional Obligatorio

AB 289171100

54

GARAJE N.28	0.46
DEPOSITO N.1	0.05
DEPOSITO N.2	0.06
DEPOSITO N.3	0.05
DEPOSITO N.4	0.06
DEPOSITO N.5	0.06
DEPOSITO N.6	0.04
DEPOSITO N.7	0.04
DEPOSITO N.8	0.03
DEPOSITO N.9	0.04
DEPOSITO N.10	0.04
DEPOSITO N.11	0.06
DEPOSITO N.12	0.06
DEPOSITO N.13	0.21
DEPOSITO N.14	0.08
DEPOSITO N.15	0.16
DEPOSITO N.16	0.50
DEPOSITO N.17	0.30
TOTAL	100.00 %

PARAGRAFO 2: Teniendo en cuenta que los Once (11) Locales comerciales son exteriores, estos se deberán excluir del pago y tantenimiento de la Administración y conservación de los bienes comunes interiores del Edificio, pudiendo los locales comerciales, tener una administración y costos independientes. Se establece la siguiente tabla de participación en el pago de estas costas, en la cual no se incluyen los locales.

UNIDAD PRIVADA	COEFICIENTE
APARTAMENTO N.201	1.20
APARTAMENTO N.202	1.65
APARTAMENTO N.203	0.88

NOTARIA TRECE

NOTARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

AB 2891711

APARTAMENTO N.411	1.29
APARTAMENTO N.412	0.84
APARTAMENTO N.413	1.12
APARTAMENTO N.501	2.68
APARTAMENTO N.502	3.28
APARTAMENTO N.503	2.31
APARTAMENTO N.504	4.31
APARTAMENTO N.505	2.12
APARTAMENTO N.506	3.78
APARTAMENTO N.507	2.90
APARTAMENTO N.508	3.10
APARTAMENTO N.509	1.81
APARTAMENTO N.510	1.88
APARTAMENTO N.511	2.37
APARTAMENTO N.512	4.03
GARAJE N.5	0.51
GARAJE N.6	0.44
GARAJE N.7	0.45
GARAJE N.8	0.45
GARAJE N.9	0.49
GARAJE N.10	0.58
GARAJE N.11	0.44
GARAJE N.12	0.51
GARAJE N.13	0.66
GARAJE N.14	0.63
GARAJE N.15	0.63
GARAJE N.16	0.44
GARAJE N.17	0.44
GARAJE N.18	0.48
GARAJE N.19	0.45
GARAJE N.20	0.53
GARAJE N.22	0.45

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIA TRECE
NOTARIO

BERNAN GOMEZ GOMEZ

Electrica, en un todo conforme con lo dispuesto por la Empresa de Energia Electrica de Bogotá, D. E.

ARTICULO 13.- REFORMAS AL REGLAMENTO.- Las reformas al presente reglamento deben ser aprobadas por unanimidad por la Asamblea de copropietarios, deben aparecer en el acta firmada por el presidente y el secretario de la misma, asi como tambien por la totalidad de los asistentes.

En el evento que la superintendencia bancaria exija al constructor alguna modificación al reglamento de copropiedad, producto de una visita técnica para el otorgamiento del permiso para desarrollar la actividad, se entiende que los futuros copropietarios autorizan al constructor para la modificación del mismo, previa obtención de la licencia de construcción que aprueban las modificaciones si es el caso.

ARTICULO 14.- ORGANOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION.- Los órganos de administración y dirección que controlan el edificio materia de este reglamento son en su órden: La Asamblea general de copropietarios y el Administrador del edificio, nombrado y removido por dicha Asamblea.

ARTICULO 15.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de copropietarios es la maxima autoridad en todos los asuntos referentes a la administración, conservación y reparación del edificio. La Asamblea de copropietarios está formada por todas las personas que sean dueñas de las unidades privadas del edificio, quienes actuarán en ella directamente o por medio de representantes. Constituida válidamente la Asamblea, las relaciones que produzca de acuerdo a este reglamento o a la Ley son de cumplimiento inmediato y obligatorio aun para los ausentes.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

edificio o conjunto de edificio, en cualquier dia, por convocatoria del administrador o revisor si lo hubiere o por un número plural de propietarios que represente por lo menos el diez por ciento (10%) de la totalidad de coeficientes de copropiedad, o de los porcentajes de participación, en su caso.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el articulo 16 del Decreto 1365 del 30 de Abril de 1986 las convocatorias se harán en la forma y época establecidas en el reglamento de administración de la propiedad horizontal.

5. La Asamblea general de propietarios se reunirá en el dia, hora y lugar previstos en la convocatoria, no obstante, será válida la reunión que se haga en cualquier dia, hora o lugar, si están representadas la totalidad de las unidades de dominio privado.

6. Salvo lo que en materia de decisión y quorum dispongan las leyes, decretos o reglamentos para casos especiales, la asamblea general de propietarios delibera con un número plural de personas que represente por lo menos el 51% del total de los porcentajes de participación, o coeficientes de copropiedad, en su caso. Las decisiones se adoptarán por la mayoria de los votos de los asistentes.

7. Si convocada la asamblea, esta no sesiona por falta de quorum, se citará para una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de propietarios por mayoría de votos, cualquiera que sea la cantidad de porcentajes de participación o coeficientes de copropiedad en su caso, representados en la reunión.

8. Cuando la ley, decretos o reglamentos exijan determinada mayoria de votos para la aprobación de los actos

ESTE AVAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HERNAN GOMEZ GOMEZ
NOTARIO 76 ENCARGADO

h. Crear e incrementar en la cuantía y forma que estime conveniente, las reservas para el pago de prestaciones sociales a los trabajadores y aquellas reservas que considere necesarias o pertinentes.

i. Autorizar al administrador para ejecutar o celebrar contratos cuando la cuantía o naturaleza de los mismos exceda el límite de sus facultades.

j. Acordar las expensas comunes ordinarias y extraordinarias destinadas a la administración, mantenimiento, conservación y reparación de las áreas, bienes y servicios de uso común, así como establecer las sanciones secundarias o limitaciones a la utilización de ciertos servicios que la asamblea determinará a quienes incumplan con el pago oportuno de los aportes o cuotas fijadas.

k. Fijar el aporte o cuota periódica o extraordinaria que corresponda por expensas comunes a cada uno de los propietarios. Fijación que deberá hacerse a prorrata de los respectivos coeficientes de propiedad, o porcentajes de participación, determinados en el reglamento de administración de la propiedad horizontal. La asamblea podrá delegar esta función en el administrador.

l. Crear los demás cargos que considere necesarios y fijarles su asignación.

ll. Las demás funciones inherentes a su actividad y que no esten atribuidas a otro órgano o persona, por las leyes, decretos o al reglamento de administración de la propiedad horizontal.

11. EXHIBICION DE LIBROS: Durante los seis días hábiles anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea o las reuniones extraordinarias en las cuales deban considerar las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

AB 28917115

59

i) Funcion del administrador:

Sin perjuicio de sus facultades legales ni de las que sobre el particular dispongan las leyes, decretos, reglamento de administración de propiedad horizontal, o sus reformas, el administrador tendrá las siguientes funciones:

a. Prepara con debida antelación el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones de la correspondiente vigencia, presentarlo para su aprobación a la asamblea general y proceder a su debida ejecución.

b. Velar por la conservación, mantenimiento y buen uso de los bienes, áreas, instalaciones y servicios comunes, asi como velar por la tranquilidad, seguridad y salubridad de los usuarios y propender a su armonica convivencia.

Para el cumplimiento de esta obligación deberá tomar las medidas necesarias y efectuar o contratar todas aquellas obras y reparaciones cuya realización inmediata pueda evitar perjuicios a la edificación o conjunto de edificios, a los bienes y servicios de uso común, con cargo a la reserva pertinente si se hubiere creado y/o al presupuesto ordinario. Caso en el cual deberá convocar a la asamblea General de propietarios a efecto de rendir el correspondiente informe y se adopten las medidas a que hubiere lugar.

c. Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea general.

d. Cobrar y recibir los aportes o cuotas ordinarias aprobadas por la asamblea general.

e. Presentar un informe anual a la asamblea general sobre sus actividades, el estado financiero y la situación general de la propiedad horizontal, sin perjuicio de otros informes

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

NOTARIO 9° ENCARGADO
MARTHA LOPEZ BONILLA
NOTARIO

AB 28917116

60

archivarla y cuidarla, y además cuidar los libros de cuentas, comprobantes, contratos y libros de Actas.

q. Otorgar los poderes que requiere el desempeño del cargo.

r. Desempeñar las demás funciones que le asigne la asamblea.

ARTICULO 17.- REPRESENTANTE LEGAL PROVISIONAL.

Mientras se hace la elección del administrador, de acuerdo con lo dispuesto en este reglamento, se nombra como administrador provisional al Señor Gabriel H. Suarez M. identificado con la C.C.19.269.126 de SantaFe de Bogotá.

PARAGRAFO 1.- El Administrador queda autorizado desde la firma de la presente escritura hasta el dia que entregue la administración del edificio a los propietarios para modificar, adicionar, aclarar el reglamento de copropiedad del edificio Torres de Malaga y el reglamento de administración a dicha propiedad.(De conformidad con la ley). Una vez se hayan entregado los apartamentos que conforman el edificio mediante acta, el administrador provisional general podrá entregar la administración del edificio al administrador provisional especial, que será designado por los copropietarios del edificio dentro de los treinta dias calendario, contados a partir de la entrega del último apartamento. Si en esa plaza no fuere designado, lo nombra la persona vendedora, que por este hecho quedará desligada de toda responsabilidad por la administración del inmueble.

ARTICULO 18.- LIQUIDACION DE LA PROPIEDAD.

La liquidación propiedad horizontal del edificio, se podrá hacer por acuerdo unánime de la junta de copropietarios, o por destrucción del edificio repartiendose siempre el

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HERNAN GOMEZ GOMEZ
NOTARIO 46 ENCARGADO

A cada uno de los propietarios de los apartamentos les está prohibido elevar nuevos pisos sin consentimiento de los demás propietarios y previa licencia de la Entidad Distrital competente, lo mismo que les está prohibido hacer excavaciones o sótanos que vayan en detrimento de la seguridad y solidez del edificio.

ARTICULO 24.- AUDITOR Y COMITES.

La Asamblea podrá crear el cargo de Auditor, cuando lo estime conveniente y hacer el nombramiento respectivo, por periodo de un año contando desde el día de la elección, con las funciones y asignaciones que le señale. El Auditor tendrá un suplente nombredo en la misma forma. La Asamblea podrá igualmente nombrar o designar comites, integrados por dos o más propietarios para que asesoren al Administrador y ejerzan las funciones que les sean fijadas. Ninguno de los propietarios podrá ser Auditor, y este no podrá estar vinculado con aquellos ni con el Administrador, dentro del cuarto grado de consaguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

ARTICULO 25.- ARBITRAMIENTO.

Las diferencias que ocurran entre los propietarios durante la existencia del edificio o al tiempo de su construccion o de la division de los bienes comunes, cuya solución no esta claramente prevista por la Ley o este Reglamento y siempre que no se trate de simples infracciones o abusos, se resolverán por árbitros de conformidad a lo establecido en el libro III, titulo XXXIII, articulo 663 a 676 del Código Procesal Civil.

Que de conformidad con lo dispuesto en el articulo quinto (5o.) del decreto 1.365 de 1986 presenta también para que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Departamento Administrativo de Planeación Distrital

UNIDAD DE DESARROLLO URBANISTICO

LICENCIA DE CONSTRUCCION No. 002322 — Fecha 10 ABR. 1992 — Vigente 10 ABR. 1992 a 14 ABR. 1994

Propietario(s): TORRES DE MALAGA S.A.

Constructor: GABRIEL HERNANDO SUAREZ MORENO <INGENIERO CIVIL> — Matrícula No. 184

Dirección: CARRERA 42B No 22F- 93. URBANIZACION PUESTA DEL SOL ORIENTAL. MZ H. LOTE 148. VER OBSERVACIONES AL REVERSO. — Plotter No.

SE CONCEDE LICENCIA PARA 1 Y 2A ES PRIMER PISO VEINTI TRES (23) CUPOS DE PARQUEO PARA RESIDENTES Y TRES (3) CUPOS PARA VISITA Y ENTRADA GENERAL CON SUS RESPECTIVOS PARAMENTOS. ES VALIDO PARA CONSTRUIR EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. VER SELLO DE DESARROLLO. PUERTA INSTALAR CON TALLA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 63 DEL ACUERDO 6/90.

Vivienda No.	Presupuesto	Impuesto de Delineación	Impuesto de Construcción y Vías
5,058.15	$158,840,250.00	$3,176,750.00	$990,502

PAGO CUMPLIMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO DEBERA RADICARSE SOBRE PREDIO D.A.P.D. EN INTERSECCION DE 4.00 MTS DESDE ACEPTACION DE ESTA VIA Y DE VIVIENDA INTERIOR NO 245 CON DEP. CONTIGUA.

P JACOBO 20-45PAR
01 JACOBO 11-45PAR

Departamento Administrativo de Planeación Distrital

UNIDAD DE DESARROLLO URBANISTICO

COMPROBANTE DE PAGO — Recibo No. 8115 — Fecha 13 ABR 1992 — Presentó personalmente en el D.A.P.D. — No. Radicación CN-122302

Propietario: TORRES DE MALAGA S.A. — C.C. 800138.708

Dirección: CARRERA 42B No 22F- 93

Area Vivienda	No. de Pisos	Clave	Valor Unitario
5,058.15	B	24	$ $47,800.00

INSCRIPCION DE IMPUESTOS $ — Presupuesto a Cubrir $84,175,750.00 + $ 83,000.00 Excedente Neto + $ 8953,000.00 Adicionales de Delineación y de Vías = $ — Total Base de Liquidación $ 129,775

Observaciones: [illegible]

FORMA DE PAGO: CHEQUE DE GERENCIA

DEPTO. ADMINISTRATIVO PLANEACION DISTRITAL DIVISION ZONA CENTRO

Cheque Personal No. — Efectivo — Cheque Gerencia No.

Vo.Bo. D.A.P.D. — Vo.Bo. Revisor — Cajero

10 - 1551

ES FIEL Y SEGUNDA (2a.) COPIA
DE LA ESCRITURA No. 5768 de Septiembre
14 de 1993 TOMADA DE SU ORIGINAL
Y SE EXPIDE CON DESTINO A L INTERESADO

EN 36 HOJAS DE FOTOCOPIA, HOY
- 8 OCT 1993

EL NOTARIO NOVENO ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERNAN GOMEZ-GOMEZ
Notario Noveno Encargado
Santafé de Bogotá, D. C.

HERNAN GOMEZ GOMEZ
NOTARIO 9o. ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERNAN GOMEZ-GOMEZ
Notario Noveno Encargado
Santafé de Bogotá, D. C.

APTO 502

Pag No. 1

AB 0025163

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 19 DE BOGOTA.

Escritura: **6293.** ----------

SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES. ----------

Fecha: **SEPTIEMBRE 12 – 2003.** ----------

SEPTIEMBRE DOCE (12) DE DOS MIL TRES (2003). ----------

Superintendencia de Notariado Y Registro

HOJA DE CALIFICACION

Acto: *0306.-* **CAMBIO DE REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.** ----------

---

Precio: Sin Cuantía. ----------

Objeto: Inmuebles del Edificio MULTIFAMILIAR "TORRES DE MALAGA I" - PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la Carrera 42B No. 22F-73/93 de Bogotá, D.C. ----------

---

MATRICULAS INMOBILIARIAS: ----------

50C-99421 (matriz) ----------

Del 50C-1298220 al 50C-1298321. ----------

OTORGANTE: ----------

Edificio MULTIFAMILIAR "TORRES DE MALAGA I". ----------

M.A. HERRERA
T.P. 116.894

HILDA MARCELA RODRIGUEZ TENJO

NOTARIA 19 – ENCARGADA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PRIMERO: Que por acta de la Asamblea General de Copropietarios realizada el día veintiséis (26) de Febrero de dos mil tres (2003), tal como consta en el acta que se protocoliza, fue nombrada como Administradora y por lo tanto representante legal del EDIFICIO MULTIFAMILIAR "TORRES DE MALAGA I" ubicado en la Carrera cuarenta y dos B (42 B) número veintidós F – setenta y tres / noventa y tres (22F-73/93) de la ciudad de Bogotá. ------

---

SEGUNDO: Que el EDIFICIO MULTIFAMILIAR "TORRES DE MALAGA I" fue sometido al régimen de propiedad horizontal de acuerdo con la Ley 182 de 1948, contenido en la escritura pública número Mil quinientos cincuenta y uno (1551) de Mayo trece (13) de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., reformada mediante la Escritura Pública número Cuatro mil quinientos noventa y siete (4597) de Octubre veintitrés (23) de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaría Treinta y seis (36) de Bogotá, debidamente inscritas a los folios de matrícula inmobiliarias números: ----------

50C-50C-99421 (matriz) ----------

Folios Individuales: ----------

Del 50C-1298220 al 50C-1298321. ----------

TERCERO: Que obrando en el carácter indicado, se eleva a Escritura Pública en esta Notaría la Reforma del Reglamento de Propiedad Horizontal y presenta para su protocolización con este instrumento público, el Acta de la Asamblea Extraordinaria de Propietarios celebrada el día veintiséis (26) de Febrero del dos mil tres (2003), realizada de conformidad con los artículos 45,46 y 86 de la Ley 675 de 2001. La reforma es del siguiente tenor: ----------

---

REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

futuros, o simples tenedores a cualquier título y ocupantes en general del Edificio Multifamiliar, en adelante denominado con el nombre de EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA I ubicado en la CARRERA CUARENTA Y DOS B (42 B) NUMERO VEINTIDOS F SETENTA Y TRES/ NOVENTA Y TRES (22 F – 73/93) de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de BOGOTA D.C.; ----- ----------

b) Determina a la totalidad del inmueble, a los bienes privados que lo conforman; y a los bienes de uso común en que se subdivide y por ende se ajusta a la normatividad urbanística vigente donde se localiza el Edificio Multifamiliar, y a los planos aprobados por la autoridad competente.----------

c) Contiene las normas para su administración y conservación. ----------

d) Regula las funciones que le corresponden a la Asamblea General de Copropietarios, su organización y composición. ----------

e)Prescribe los deberes, las facultades y la forma de elección del Administrador. ----------

f)Dispone sobre la distribución de cuotas por concepto de expensas necesarias para la administración, conservación y reparación y mejor uso y goce de los bienes y servicios comunes y reglamenta en general todas las relaciones, situaciones o materias jurídicas que se presenten dentro de este Régimen de Propiedad Horizontal a que se somete el edificio antes mencionado. ----------

g)Determina las normas básicas para la utilización de bienes de uso común, los requisitos que se deben cumplir para introducir modificaciones a las unidades de dominio privado o a los bienes comunes y en general las normas necesarias y convenientes para el buen funcionamiento y sana convivencia de los habitantes del Edificio Multifamiliar. ----------

h)Siguiendo las orientaciones de la doctrina y la jurisprudencia, configuran derechos adquiridos las situaciones jurídicas individuales que

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Julio 19 de 2002 y las resoluciones que la adicionen, modifiquen o parcialmente la deroguen o de las emanadas de la Asamblea General de Copropietarios como Persona Jurídica o suprema autoridad administradora del inmueble, y con el lleno de los requisitos que en este reglamento se estipulan. Cuando en el presente Reglamento o en las citadas disposiciones legales no se encontrare una norma expresamente aplicable a un caso determinado o concreto, se aplicarán en su orden: 1.) Las demás normas del mismo Reglamento que regulen casos o situaciones análogas. 2.) Las normas legales que regulen situaciones similares en los inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal. 3.) Las disposiciones del Código Civil Colombiano acerca del Régimen de Comunidad y demás leyes concordantes o reformatorias del mismo, de manera directa o por analogía. 4.) La Jurisprudencia Nacional. ----------

---

A R T Í C U L O 4.- DEFINICIONES Y SIGNIFICADO DE ALGUNAS EXPRESIONES: ----------

Para efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes Definiciones: Régimen de Propiedad Horizontal: Sistema jurídico que regula el sometimiento a propiedad horizontal de un edificio o conjunto. Reglamento de Propiedad Horizontal: Estatuto que regula los derechos y obligaciones específicas de los copropietarios de un edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal. Edificio: Construcción de uno o varios pisos levantados sobre un lote o terreno, cuya estructura comprende un número plural de unidades independientes, aptas para ser usadas de acuerdo con su destino natural o convencional, además de áreas y servicios de uso y utilidad general. Una vez sometido al régimen de propiedad horizontal, se conforma por bienes privados o de dominio particular y por bienes comunes. Conjunto: Desarrollo inmobiliario, conformado por varios edificios levantados sobre uno o varios lotes de terreno, que comparten, áreas y servicios de uso y utilidad general, como

NOTARIA 19 BOGOTA
AUTENTICACION
WWW.NOTARIA19.COM.CO

existencia, seguridad y conservación de los bienes comunes del edificio o conjunto. Para estos efectos se entenderán esenciales los servicios necesarios, por el mantenimiento, reparación, reposición, reconstrucción y vigilancia de los bienes comunes, así como los servicios públicos esenciales relacionados con éstos. En los edificios o conjuntos de uso comercial, los costos de mercadeo tendrán el carácter de expensa común necesaria, sin perjuicio de las excepciones y restricciones que el reglamento de propiedad horizontal respectivo establezca. Las expensas comunes diferentes a las necesarias, tendrán carácter obligatorio cuando sean aprobadas por la mayoría calificada exigida para el efecto en la presente ley. Coeficientes de copropiedad: Índices que establecen la participación porcentual de cada uno de los propietarios de bienes de dominio particular en los bienes comunes del edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal. Definen además su participación en la Asamblea de Copropietarios y la proporción con que cada uno contribuirá en las expensas comunes del edificio o conjunto, sin perjuicio de las que se determinen por módulos de contribución, en edificios o conjuntos de uso comercial o mixto. Módulos de contribución: Índices que establecen la participación porcentual de los propietarios de bienes de dominio particular, en las expensas causadas en relación con los bienes y servicios comunes cuyo uso y goce corresponda a una parte o sector determinado del edificio o conjunto de uso comercial o mixto. Propietario inicial: Titular del derecho de dominio sobre un inmueble determinado, que por medio de manifestación de voluntad contenida en escritura pública, lo somete al régimen de propiedad horizontal. Área privada construida: Extensión superficiaria cubierta de cada bien privado, excluyendo los bienes comunes localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas legales. Área privada libre: Extensión superficiaria privada semidescubierta o descubierta, excluyendo los bienes comunes localizados dentro de sus linderos, de conformidad con las normas

NOTARIA 19 BOGOTA
WWW.NOTARIA19.COM

AB 0025158

urbanización. -POR EL ORIENTE: En 38.20 metros con la Carrera que antes estuvo marcada con el número 44 y hoy es el Número 42B de la actual nomenclatura urbana de Santafé de Bogotá, D.C. -POR EL OCCIDENTE: En 26.40 metros con el lote N° 147 de la misma manzana y urbanización. El edificio es de seis pisos y sótano, para 51 apartamentos, 11 locales, 23 parqueos para residentes y 3 parqueos para visitantes; y se construyó de acuerdo a los planos presentados a la Secretaría de Obras Públicas de Santafé de Bogotá, D.C., radicados bajo el O.N. número 122302 del 10 de Abril de 1992.----------

---

ARTÍCULO 8.- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: ----------

El EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA I es de seis (6) pisos y sótano, para cincuenta (50) apartamentos, once (11) locales, veintitrés (23) parqueos para residentes, tres (3) parqueos para visitantes y diecisiete (17) depósitos. Con el presente documento se deja constancia de las siguientes inconsistencias: los depósitos 1,2,3,4,5 y 6 no existen físicamente, este espacio corresponde al tanque de agua. El depósito número 17 no presenta cerramiento; en esa misma área está ubicado un garaje. De acuerdo con las especificaciones de las escrituras, los linderos del depósito número 7 no concuerdan y se hace imposible su localización. El depósito número 13 no presenta cerramiento; en esa misma área está ubicado un parqueadero; al colocar un vehículo, se invade el garaje número 20. El garaje número 24 aunque existe en escrituras, físicamente no se encuentra. Este espacio está siendo utilizado como zona común de acceso a las escaleras. ----------

---

ARTÍCULO 9.- CLASES DE BIENES: ----------

El Edificio Multifamiliar TORRES DE MALAGA I objeto de este Reglamento diseñado y construido para someterlo al Régimen de Propiedad Horizontal, se divide en bienes de propiedad privada y en

NOTARIA 19 BOGOTA
AUTENTICACION
WWW.NOTARIA19.COM

proporcionalmente, de acuerdo con los coeficientes de copropiedad, por las hipotecas y demás gravámenes que pesaban sobre los bienes privados. ----------

ARTÍCULO 11.- PROCEDIMIENTO: ----------

La propiedad horizontal se extingue total o parcialmente por las causales legales antes mencionadas, una vez se eleve a escritura pública la decisión de la Asamblea General de Copropietarios, o la sentencia judicial que lo determine, cuando a ello hubiere lugar, y se inscriba en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. ----------

---

ARTÍCULO 12.- DIVISIÓN DE LA COPROPIEDAD: ----------

Registrada la escritura de extinción de la propiedad horizontal, la copropiedad sobre el terreno y los demás bienes comunes deberá ser objeto de división dentro de un plazo no superior a un año. Para tales efectos cualquiera de los copropietarios o el Administrador, podrá solicitar que los bienes comunes se dividan materialmente, o se vendan para distribuir su producto entre los primeros a prorrata de sus coeficientes de copropiedad. La división tendrá preferencia si los bienes comunes son susceptibles de dividirse materialmente en porciones sin que se deprecien por su fraccionamiento, siempre y cuando las normas urbanísticas así lo permitan. Se optará por la venta en caso contrario. Se aplicarán en lo pertinente las normas sobre división de comunidades previstas en el Capitulo III, Título XXXIII del Libro Cuarto del Código Civil y en las normas que lo modifiquen, adicionen o subroguen. ----------

---

ARTÍCULO 13.- LIQUIDACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA:

Una vez se registre la extinción total de la propiedad horizontal según lo aquí dispuesto, se procederá a la disolución y liquidación de la persona jurídica, la cual conservará su capacidad legal para realizar los actos tendientes a tal fin. Actuará como liquidador el Administrador,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AB 0025156

PARÁGRAFO 2°.- Las indemnizaciones provenientes de los seguros quedarán afectadas en primer término a la reconstrucción del Edificio Multifamiliar en los casos que ésta sea procedente. Si el inmueble no es reconstruido, el importe de la indemnización se distribuirá en proporción al derecho de cada propietario de bienes privados, de conformidad con los coeficientes de propiedad y con las normas legales aplicables. ----------

---

C A P Í T U L O V.-DE LOS BIENES PRIVADOS O DE DOMINIO PARTICULAR ----------

A R T Í C U L O 16.- DESTINACIÓN Y USO: ----------

De conformidad con la Escritura Pública número Mil quinientos cincuenta y uno (1551) de Mayo trece (13) de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., reformada mediante la Escritura Pública número Cuatro mil quinientos noventa y siete (4597) de Octubre veintitres (23) de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaría Treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. la destinación y uso de los bienes o unidades de propiedad en que se divide el EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA I, será: Para los apartamentos se define el uso exclusivo de vivienda. Los garajes se destinarán para servir de estacionamiento de vehículos adecuados por su tamaño y peso a las condiciones que estos ofrecen, de modo que no se perjudiquen los residentes ni se produzca menoscabo en la solidez o estética del edificio. Los depósitos se destinarán para guardar enseres y herramientas de los propietarios y los locales para explotación comercial lícita, conforme a las disposiciones Distritales. ----------

---

A R T Í C U L O 17.- DIVISIBILIDAD DE LA HIPOTECA EN LA PROPIEDAD HORIZONTAL: ----------

Los acreedores hipotecarios quedan autorizados para dividir las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARAGRAFO: No obstante la mención del área y de la longitud de sus linderos, de los inmuebles descritos en el artículo 6o (SEXTO) de las escrituras aquí mencionadas, la transferencia de dominio de ellos se hará como de Cuerpo Cierto, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las cabidas declaradas, no dará lugar a reclamo para ninguna de las partes. ----------

---

CAPÍTULO VI. - DE LOS BIENES DE DOMINIO COMÚN------

ARTÍCULO 19.- DEFINICIÓN: ------ ----------

Se definen como Bienes de Propiedad Común, los bienes, los elementos y zonas del Edificio Multifamiliar que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular. Los bienes comunes pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles y, mientras conserven su carácter de bienes comunes son inalienables, inembargables, de forma separada de los bienes privados y de acuerdo con el artículo 19 de la ley 675 de 2001, los bienes comunes no son objeto de impuesto alguno en forma separada de los bienes privados. El derecho sobre estos bienes será ejercido en la forma prevista en la Ley 675 de 2001 y en éste Reglamento. Los bienes comunes se dividen en esenciales y no esenciales y en bienes comunes de uso exclusivo. Tienen la calidad de bienes comunes esenciales, no esenciales, y de comunes de uso exclusivo, los bienes indicados de manera expresa en el presente reglamento. ----------

---

PARÁGRAFO.- Los planos aprobados por ser anteriores a la entrada en vigencia de la ley 675 de 2001, tienen señalados los bienes comunes de manera general sin especificar la división de los esenciales y no esenciales. ----------

·BIENES COMUNES ESENCIALES: Se definen según la ley 675 de

NOTARIA 19 BOGOTA AUTENTICACION WWW.NOTARIA19.COM

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

PARÁGRAFO 3o: DESAFECTACION DE BIENES COMUNES NO ESENCIALES. Previa autorización de las autoridades Distritales competentes, de conformidad con las normas urbanísticas vigentes, la Asamblea General, con el voto favorable de un número plural de propietarios de bienes de dominio privado que representen el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del Edificio Multifamiliar, podrá desafectar la calidad de común de bienes comunes no esenciales, los cuales pasarán a ser del dominio particular de la persona jurídica que surge como efecto de la constitución al régimen de propiedad horizontal. En todo caso, la desafectación de parqueaderos, zonas exteriores mencionadas ó demás dependencias comunales no esenciales, estará condicionada a la reposición de igual o mayor número de estacionamientos ó de zonas, con la misma destinación, previo cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables. Sobre los bienes privados que surjan como efecto de la desafectación de bienes comunes no esenciales, podrán realizarse todos los actos o negocios jurídicos, no siendo contra la ley o contra el derecho ajeno, y serán objeto de todos los beneficios, cargas e impuestos inherentes a la propiedad inmobiliaria. Para estos efectos el Administrador del EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA I actuará de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General en el acto de desafectación y con observancia de las previsiones contenidas en el reglamento de propiedad horizontal. No se aplicarán las normas aquí previstas a la desafectación de los bienes comunes muebles y a los inmuebles por destinación o por adherencia, no esenciales, los cuales por su naturaleza son enajenables. La enajenación de estos bienes se realizará de conformidad con lo previsto en el reglamento de propiedad horizontal.----------

---

PARÁGRAFO 4: PROCEDIMIENTO PARA LA DESAFECTACION DE BIENES COMUNES. La desafectación de bienes comunes no

NOTARIA 11 BOGOTA D.C.
AUTENTICACION
WWW.NOTARIA11.COM

AB 0025153

6) Las instalaciones de acueducto, desde el punto de conexión a las redes de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado hasta la entrada de cada Unidad Privada. ----------

7) Las instalaciones generales de teléfono, desde el punto de conexión a la red de la Empresa de Teléfonos, hasta la entrada de cada Unidad Privada. ----------

8) Las instalaciones y lámparas para energía de zonas comunes, lo mismo que las instalaciones de acueducto para el aseo y mantenimiento de las zonas comunes. ----------

9) Los buitrones o ductos de instalaciones eléctricas, hidráulicas, los de ventilación y los de las chimeneas. ----------

10) Las bajantes de aguas lluvias y negras. ----------

11) Los techos o losas que sirven de cubierta de la edificación a cualquier nivel. ----------

12) Las rampas y las circulaciones vehiculares y peatonales. ----------

13) Los ascensores y las escaleras. ---------- ----------

14) Subestación eléctrica, planta eléctrica, contadores, bombas y tanque de reserva de agua.----------

15) Cuarto de basuras, depósito del Edificio Multifamiliar. ----------

16) La recepción. ----------

17) Los halls comunes de cada piso. ----------

BIENES COMUNES NO ESENCIALES:----------

Todos los demás bienes comunes no indispensables para la existencia, estabilidad, conservación y seguridad del Edificio Multifamiliar, ni imprescindibles para el uso y disfrute de los bienes de dominio particular.

ARTÍCULO 21.- AREAS DE LOS BIENES COMUNES:----------

De conformidad con el artículo 5o (QUINTO) de la Escritura Pública número Mil quinientos cincuenta y uno (1551) de Mayo trece (13) de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., reformada mediante la Escritura Pública

NOTARIA 13 BOGOTA D.C. AUTENTICACION WWW.NOTARIA13.COM

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

tienen la calidad de bienes comunes esenciales, así no se trate de muros estructurales. Los vidrios y las ventanas exteriores de las Unidades Privadas tienen la calidad de bienes privados pero por formar parte de las fachadas, está limitada la facultad del propietario o tenedor a cualquier título, en cuanto a sus modificaciones. Así, queda prohibido variar en cualquier forma el tipo de ventanas o vidrios, aumentar o disminuir su número o modificar en alguna forma su diseño o color; lo mismo se aplicará a las puertas de entrada a cada Unidad Privada, salvo cuando en ambos casos, medie acuerdo de los copropietarios por Asamblea general con el lleno de los requisitos de quórum y mayorías exigidas por el presente reglamento, por la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2001), (mayoría calificada del 70% de los coeficientes que integran el Edificio Multifamiliar) el cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes y la obtención de la licencia de construcción expedida por la autoridad competente. ----------

---

A R T Í C U L O 24.- USO DE LOS BIENES COMUNES Y DERECHOS SOBRE ESTOS: ----------

a)USO DE LOS BIENES COMUNES: Cada copropietario podrá servirse a su arbitrio de los bienes destinados al uso común, siempre que los utilice según su destino ordinario y no altere, modifique, obstruya o encierre las zonas comunes y que no perturbe el uso legítimo de los demás copropietarios. En su uso, los copropietarios estarán obligados a observar el máximo de diligencia y cuidado, y responderán hasta de la culpa leve por el perjuicio que por su negligencia o mal uso se puedan ocasionar.----------

---

b)DERECHO SOBRE LOS BIENES COMUNES: La proporción de los derechos que cada uno de los propietarios de bienes privados tiene sobre los bienes comunes del Edificio Multifamiliar está determinada por

NOTARIA 19 BOGOTA AUTENTICACION WWW.NOTARIA19.COM

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

propietarios de los bienes privados. ----------

PARÁGRAFO 1°.- Esta autorización de explotación económica NO se podrá extender a la realización de negocios jurídicos que den lugar a la transferencia del derecho de dominio de los mismos. ----------

PARÁGRAFO 2°. La reglamentación de que trata el presente artículo debidamente aprobada por la Asamblea General será de estricto cumplimiento para todos los copropietarios, arrendatarios o tenedores a cualquier título. ----------

---

CAPÍTULO VII- DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

ARTÍCULO 26.- COEFICIENTES DE COPROPIEDAD: ----------

OBLIGATORIEDAD Y EFECTOS: En el presente artículo se señalan los coeficientes de propiedad de los bienes de dominio particular que integran el Edificio Multifamiliar TORRES DE MALAGA I. tales coeficientes determinan: a) La proporción de los derechos de cada uno de los propietarios de bienes privados sobre los bienes comunes del Edificio Multifamiliar, b) El porcentaje de participación en la Asamblea General de Copropietarios, c) El índice de participación con que cada uno de los propietarios de bienes privados ha de contribuir a las expensas comunes del Edificio Multifamiliar, la proporción con que deben contribuir por concepto de gastos de administración, seguros, mantenimiento, funcionamiento, sostenimiento, reparaciones, reposiciones, conservación y mejoras de los bienes comunes. Los coeficientes de copropiedad que se señalan a continuación corresponden a los consignados en el artículo 11o (ONCE) de la Escritura Pública número Mil quinientos cincuenta y uno (1551) de Mayo trece (13) de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., reformada mediante la Escritura Pública número Cuatro mil quinientos noventa y siete (4597) de Octubre veintitres (23) de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaría Treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., el cual no se

NOTARIA 19 BOGOTA
AUTENTICACION COPIA
WWW.NOTARIA19.COM

AB 0025150

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA 6293 ----------

DE FECHA SEPTIEMBRE - 12 - 2003 ----

OTORGADA EN LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C.----------

Garaje	Nº 8	0.39
Garaje	Nº 9	0.43
Garaje	Nº 10	0.51
Garaje	Nº 11	0.39
Garaje	Nº 12	0.45
Garaje	Nº 13	0.59
Garaje	Nº 14	0.55
Garaje	Nº 15	0.55
Garaje	Nº 16	0.39
Garaje	Nº 17	0.39
Garaje	Nº 18	0.39
Garaje	Nº 19	0.39
Garaje	Nº 20	0.47
Garaje	Nº 22	0.39
Garaje	Nº 23	0.42
Garaje	Nº 24	0.39
Garaje	Nº 25	0.42
Garaje	Nº 26	0.43
Garaje	Nº 27	0.59
Garaje	Nº 28	0.46
Depósito	Nº 1	0.05
Depósito	Nº 2	0.06
Depósito	Nº 3	0.05
Depósito	Nº 4	0.06
Depósito	Nº 5	0.06
Depósito	Nº 6	0.04
Depósito	Nº 7	0.04
Depósito	Nº 8	0.03
Depósito	Nº 9	0.04
Depósito	Nº 10 — ADM.	0.04
Depósito	Nº 11 — ADM.	0.06
Depósito	Nº 12	0.06
Depósito	Nº 13	0.21
Depósito	Nº 14	0.08
Depósito	Nº 15	0.16
Depósito	Nº 16	0.50
Depósito	Nº 17	0.30
TOTAL		100.00%

EL 2.1 — SI EXISTE FISICAMENTE PERO NO EN ESCRITURA

NO EXISTE FISICAMENTE

NO EXISTEN FISICAMENTE

NO EXISTEN FISICAMENTE

Teniendo en cuenta que los once (11) Locales comerciales son exteriores, estos se excluyen del pago y mantenimiento de la Administración y conservación de algunos bienes comunes interiores del Edificio. En consideración al mantenimiento y conservación de algunos servicios de los cuales participan en el interior del edificio, se establece la siguiente tabla de participación en el pago de estas costas: ----------

UNIDAD PRIVADA COEFICIENTES

NOTARIA 19 BOGOTA
WWW.NOTARIA19.COM
AUTENTICACION FIRMAS

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA 6293 ----------

DE FECHA SEPTIEMBRE - 12 - 2003 -----

OTORGADA EN LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C.----------

Garaje	Nº 9		0.47
Garaje	Nº 10	TOTAL GARAJES	0.56
Garaje	Nº 11	QUE EXISTEN	0.42
Garaje	Nº 12	10.72	0.49
Garaje	Nº 13		0.63
Garaje	Nº 14	COEF. GARAJE	0.60
Garaje	Nº 15	QUE NO EXISTE 0.43	0.60
Garaje	Nº 16	(24)	0.42
Garaje	Nº 17	TOTAL COEF 11.15	0.42
Garaje	Nº 18	GARAJES	0.43
Garaje	Nº 19		0.43
Garaje	Nº 20		0.51
Garaje	Nº 22 (21)		0.43
Garaje	Nº 23		0.46
Garaje	Nº 24		0.43 → NO EXISTE
Garaje	Nº 25		0.46
Garaje	Nº 26		0.47
Garaje	Nº 27		0.64
Garaje	Nº 28		0.50
Depósito	Nº 1		0.05
Depósito	Nº 2		0.08
Depósito	Nº 3		0.06 → NO EXISTEN FISICAMENTE
Depósito	Nº 4		0.08
Depósito	Nº 5		0.08
Depósito	Nº 6		0.04
Depósito	Nº 7		0.05
Depósito	Nº 8		0.04 0.12
Depósito	Nº 9	TOTAL COEF. DEPOSITOS	+0.05 0.13
Depósito	Nº 10	QUE SI EXISTEN 0.81	0.05 0.13
Depósito	Nº 11		0.08 0.15
Depósito	Nº 12	TOTAL COEF. DEPOSI--	+0.08 0.15
Depósito	Nº 13	TOS QUE NO EXISTEN 1.33	+0.24 0.31
Depósito	Nº 14		0.09 0.16
Depósito	Nº 15	TOTAL COEF DEP 2.14	0.18 0.25
Depósito	Nº 16		0.56
Depósito	Nº 17		0.33 → NO EXISTEN SEGÚN NUMERACION
SUBTOTAL			96.00 %
TOTAL			**100.00%**

EL GARAJE SI EXISTE FISICAMENTE Y FALTA EN LA ESCRITURA, ES DEL 209

FALTANDO EL GARAJE N. 4

TOTAL : 98.24 REAL + 1.76 IRREAL = 100%.

PARÁGRAFO :- MODIFICACIÓN DE COEFICIENTES. De conformidad con el artículo 28 de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2001), la Asamblea General, con el voto favorable de un número plural de copropietarios que represente al menos el setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad del Edificio Multifamiliar, podrá autorizar reformas al reglamento de propiedad horizontal relacionadas con modificación de los

NOTARIA 19 BOGOTA
AUTENTICACION
NOTARIA 19 BOGOTA

nuevo copropietario por las deudas que existan con la copropiedad.----------

---

PARÁGRAFO .- Cuando el dominio de un bien privado perteneciere en común y proindiviso a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de las expensas comunes correspondientes a dicho bien, sin perjuicio de repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que les corresponda.----------

---

A R T Í C U L O 28.- OBLIGATORIEDAD E INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS EXPENSAS:----------

La obligación de contribuir oportunamente con las expensas comunes del Edificio Multifamiliar se aplica aun cuando un propietario no ocupe su bien privado, o no haga uso efectivo de un determinado bien o servicio común. El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento. ----------

---

A R T Í C U L O 29.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO: ----

El presupuesto general de gastos se deberá elaborar así: ----------

a) Cada año, antes del 31 de Enero, el Administrador elaborará un proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y calculará el valor probable de las expensas ordinarias que se hayan de causar en el siguiente periodo presupuestal. En la elaboración de dicho presupuesto se tendrá en cuenta el resultado del ejercicio anterior (déficit o superávit) y los aprovechamientos de cualquier índole, al igual que lo dispuesto en la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2001) y en este Reglamento sobre fondo de imprevistos. La diferencia entre las partidas enunciadas como ingresos y el monto de los gastos, se dividirán entre los copropietarios en

NOTARIA 19 - BOGOTA
AUTENTICACIONES
WWW.NOTARIA19.COM

que se trata y hasta tanto la Asamblea General de Copropietarios decida lo pertinente, tal presupuesto, elaborado por el Administrador, tendrá vigencia provisional; por lo tanto los copropietarios estarán obligados a efectuar el pago de sus cuotas ordinarias, conforme a la liquidación que con base en tal presupuesto haga la Administración.----------

---

ARTÍCULO 31.- MÉRITO EJECUTIVO: ----------

Las contribuciones a cargo de los copropietarios, en virtud de decisiones válidas de la Asamblea General de Copropietarios, con las formalidades previstas en este Reglamento y en el artículo 48 de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2001), serán exigibles por la vía ejecutiva. Cuando sea el caso adelantar la ejecución por atraso en los pagos de las expensas, el Administrador directamente o a través de apoderados, debe proceder de inmediato, sin necesidad de autorización alguna. Las costas y gastos del respectivo juicio serán de cargo del copropietario deudor. ----------

---

ARTÍCULO 32.- FONDO DE IMPREVISTOS Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS: ----------

La persona jurídica constituirá un fondo para atender obligaciones o expensas imprevistas, el cual se formará e incrementará con un porcentaje de recargo no inferior al uno por ciento (1 %) sobre el presupuesto anual de gastos comunes y con los demás ingresos que la Asamblea General considere pertinentes. La Asamblea General podrá suspender su cobro cuando el monto disponible alcance el cincuenta por ciento (50%) del presupuesto ordinario de gastos del respectivo año. El fondo de imprevistos también se incrementará con los demás ingresos que la Asamblea General considere pertinentes, tales como los provenientes de intereses de mora, multas, previstos como sanciones en éste reglamento o por la Asamblea general de

NOTARIA 19 BOGOTA D.C. AUTENTICACION WWW.NOTARIA19.COM

A R T Í C U L O 33.- DÉFICIT PRESUPUESTAL: ----------

Cuando las partidas presupuestadas resultaren insuficientes o no ingresaren efectivamente por cualquier causa a caja, o si durante la vigencia del presupuesto surgieren gastos imprevistos o mejoras, que no pudieren ser atendidos con las reservas previstas para tal fin, el Consejo de Administración o el Administrador, convocará inmediatamente a una Asamblea extraordinaria y solicitará la aprobación para realizar los ajustes necesarios en la liquidación de las cuotas a pagar por cada copropietario. La Asamblea procederá a decretarlos previo cumplimiento a lo establecido en el presente artículo. Dado el caso que proceda la aprobación para decretar una cuota extraordinaria se deberá hacer con el lleno de los requisitos en cuanto a quórum y mayorías exigidas de acuerdo con el monto a decretar, según lo estipulado en los artículos 35 y 46 de la ley 675 de 2001. ----------

---

A R T Í C U L O 34.- INTERESES DE MORA: ----------

La mora en el pago de las cuotas o contribuciones decretadas por la Asamblea General de Copropietarios, conforme a los artículos precedentes, y al artículo 30 de la ley 675 de 2001 causará intereses de mora a cargo de los morosos y en favor de la copropiedad, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la Asamblea General, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior. Mientras subsista este incumplimiento, tal situación podrá publicarse en el Edificio Multifamiliar. Las convocatorias a Asamblea y acta de la misma incluirán una relación de los copropietarios que se encuentren en mora y adeuden contribuciones a las expensas comunes, relación que deberá contener nombre, número de unidad privada y monto que adeuden a la fecha de la convocatoria. -

---

NOTARIA 19 BOGOTA D.C. AUTENTICACION WWW.NOTARIA19.COM.CO

tome una póliza de seguros contra asonada, motín terremoto, anegación, rotura de vidrios, daños al ascensor y demás equipos del Edificio Multifamiliar, así como de responsabilidad civil. La Asamblea determinará que amparos contratará, y los montos a asegurar. Al pago de las primas anuales de estos seguros contribuirán todos los copropietarios en proporción a sus coeficientes de copropiedad. ----------

---

ARTÍCULO 38.- INSUFICIENCIA DE LA INDEMNIZACIÓN: -- Si la indemnización no alcanzare para la reparación total de los daños causados, se procederá conforme a lo estipulado para la reconstrucción de Edificio Multifamiliars consignado en el artículo 14 de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2001) y cada copropietario deberá contribuir a la reparación de los bienes comunes, para cubrir los gastos no cubiertos por el seguro, con una suma proporcional a su Coeficiente de Copropiedad. En cuanto a la remoción de escombros se sufragará el gasto entre los copropietarios del Edificio Multifamiliar de acuerdo con su coeficiente de copropiedad. ----------

---

ARTÍCULO 39.- SEGURO DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO: ----------

En el evento de que el seguro contratado por la administración no cubra los bienes de dominio privado o exclusivo, cada propietario podrá contratar y mantener vigente un seguro contra los riesgos que estime convenientes, de su unidad privada por un valor que permita su reconstrucción en caso de siniestro. ----------

---

CAPÍTULO IX.- MODIFICACIONES, MEJORAS Y REPARACIONES----------

ARTÍCULO 40.- MODIFICACIONES Y MEJORAS EN LOS

NOTARIA 19 BOGOTA D.C. AUTENTICACION WWW.NOTARIA19.COM

d.2 Obtener la licencia de construcción correspondiente expedida por la autoridad competente.----------

d.3 Obtener el visto bueno del Consejo de Administración y la Asamblea general quienes solo lo podrán negar si contravienen los requisitos anteriores o si van en contra de las normas urbanísticas vigentes.----------

---

A R T Í C U L O 41.- MODIFICACIONES EN EL USO Y GOCE DE LOS BIENES COMUNES: ----------

La Asamblea General de Copropietarios tendrá plenas facultades para la reglamentación del uso y goce de los bienes y zonas comunes y será el órgano encargado de autorizar modificaciones o cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución en el uso y goce de ellos, decisiones en las cuales de acuerdo con el artículo 46 de la ley 675 de 2001, se requerirá una mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran el Edificio Multifamiliar. Cuando la modificación proyectada busque eliminar el uso exclusivo asignado a los propietarios de unidades privadas, además de la mayoría prevista se requiere el voto favorable del respectivo propietario afectado, el cual deberá estar presente en la reunión o en su defecto si llegare a delegar su asistencia en un tercero, en el poder escrito que presente a la Asamblea (poder que para este caso deberá estar autenticado en notaria con reconocimiento de texto) deberá expresar su consentimiento sobre la modificación al goce del bien común sobre el cual tiene asignado el uso exclusivo. ----------

---

A R T Í C U L O 42.- REPARACIONES EN LOS BIENES COMUNES: ----------

Es función de los órganos de Administración, la aprobación de reparaciones en los bienes comunes, siempre y cuando tales reparaciones

NOTARIA 19 BOGOTA D.C. AUTENTICACION WWW.NOTARIA19.COM.CO

AB 0025143

hacerse modificaciones físicas cuando como consecuencia de su realización surjan nuevas unidades de dominio privado o que impliquen la demolición de los muros divisorios, muros estructurales, o un cambio así sea leve, de la fachada y presentación externa del Edificio Multifamiliar. Las modificaciones o mejoras físicas diferentes a las anteriores podrán ser realizadas previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: ----------

1)Que el propietario interesado obtenga la licencia de construcción respectiva, ante las autoridades distritales correspondientes, en caso de que la naturaleza de la obra o las normas distritales lo exigen.----------

2)Que la obra proyectada no comprometa la solidez, estabilidad, seguridad y salubridad de la edificación; que no afecte los servicios o zonas comunes ni altere las fachadas exteriores ni interiores o la volumetría de las edificaciones. ----------

3)Que el propietario obtenga la previa autorización escrita de la Administración quien sólo podrá negarla cuando la obra contravenga los requisitos anteriores. ----------

PARÁGRAFO 1°: El propietario a quien la Administración le hubiere negado la autorización para realizar la obra proyectada, podrá acudir al Consejo de Administración y en su defecto a la Asamblea General de Copropietarios para que reconsidere la determinación.----------

---

A R T Í C U L O 44.- REPARACIONES EN LOS BIENES PRIVADOS: ----------

Cada propietario se obliga a ejecutar de inmediato en sus bienes de dominio privado, las reparaciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicios a la propiedad común o a las demás propiedades privadas y responderá por los perjuicios ocasionados por tal omisión o por cualquier daño que su unidad privada cause a los bienes comunes o a otro bien privado. Las reparaciones de cada unidad privada, serán de cuenta de su propietario, incluyendo el revestimiento interior de los

NOTARIA 19 BOGOTA D.C. AUTENTICACION WWW.NOTARIA19.COM.CO

AB 0025142

de Administración y éste Reglamento.----------

6) De conformidad con el artículo 37 de la ley 675 de 2001, todos los propietarios de bienes privados que integran el Edificio Multifamiliar tendrán derecho a participar en las deliberaciones de las Asambleas generales de copropietarios y a votar en ella. El voto equivaldrá al porcentaje de coeficiente de su respectivo bien privado. ----------

7)Pedir al Juez competente la imposición de multas para propietarios, arrendatarios y usuarios de los bienes de dominio privado que violen las disposiciones de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2001) y de este reglamento, multas y procedimientos de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 y 60 de la mencionada ley y a lo dispuesto en el presente reglamento en el capítulo de sanciones.----------

8)Pedir al Juez competente la imposición de multas para el Administrador que viole las disposiciones de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2001) y de este reglamento, de acuerdo con el artículo 50 de la mencionada ley. ----------

9) Solicitar al Administrador que convoque a Asambleas extraordinarias cuando lo estime conveniente o necesario, siempre y cuando sea solicitado por un numero plural de copropietarios que representen por lo menos la quinta parte de los coeficientes de copropiedad y de conformidad con lo establecido en éste Reglamento.

---

10)El propietario de una o mas unidades privadas que se encuentren en el mismo nivel y contiguas una con la otra podrán unirlas suprimiendo el muro común que las divide, pero no podrán tocar ni variar los ductos, columnas, ventanas, ni las fachadas del Edificio Multifamiliar. Para esta modificación deberá contar con el visto bueno de la Asamblea, deberá solicitar la licencia de construcción ante la autoridad competente y hacer los ajustes del caso en lo que se refiere al reglamento de propiedad horizontal, linderos y coeficientes. ----------

NOTARIA 39 BOGOTA D.C. AUTENTICACION WWW.NOTARIA39.COM

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AB 0025141

Adicional a las obligaciones previstas en la mencionada ley, y lo que para casos establece el Código Distrital de Policía, el Código Nacional de Policía y en el reglamento de propiedad horizontal, a continuación se relacionan otras obligaciones para los copropietarios, y en lo pertinente de los ocupantes, usuarios y tenedores. ----------

1)Dar a las Unidades de dominio privado la destinación específica señalada en éste Reglamento. La destinación inicial señalada en este Reglamento solo podrá ser variada con la autorización de la Asamblea General de copropietarios y/o de la autoridad competente y no podrá contravenir las normas urbanísticas vigentes. ----------

2)Contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación, reparación y reposición de los bienes comunes, de acuerdo con los Coeficientes de Copropiedad y en la forma y términos que se establecen en éste Reglamento. Ningún copropietario podrá excusarse de pagar las contribuciones que le correspondan conforme al presente Reglamento, alegando la no utilización de determinados bienes o servicios comunes o por no estar ocupada su Unidad de dominio privado. ----------

3) Pagar cumplidamente las cuotas extraordinarias que llegare a decretar la Asamblea de copropietarios, con el lleno de los requisitos exigidos para tal aprobación. ----------

4) Poner el máximo de diligencia y cuidado a la integridad y conservación de los bienes comunes, bien sea que los use o no, respondiendo hasta la culpa leve en el ejercicio de sus derechos sobre los mismos. ----------

5)Permitir la entrada a la Unidad de su propiedad al Administrador o al personal autorizado por éste, encargado de proyectar, inspeccionar o realizar trabajos en beneficio de los bienes de dominio común o de los demás bienes privados. ----------

6) Notificar por escrito al Administrador dentro de los cinco (5) días

NOTARIA 19 BOGOTA D.C. AUTENTICACION WWW.NOTARIA19.COM.CO

demanden dichas reparaciones. ----------

11) Suscribir contratos con las personas a quienes conceda el uso o goce de su bien de dominio particular y pactar expresamente con ellos que el inquilino u ocupante a cualquier titulo, conoce y se obliga a respetar y cumplir este Reglamento y las disposiciones de los órganos de administración del Edificio Multifamiliar. En el caso de venta del inmueble el vendedor se obliga a exigir al nuevo adquiriente en la escritura de compraventa su expresa conformidad con el presente reglamento y con las eventuales modificaciones. ----------

12)Responder solidariamente por los daños causados a los bienes comunes y a los vecinos por la omisión o negligencia de sus dependientes, inquilinos, invitados, habitantes, usuarios o moradores a cualquier título que ocupen o utilicen su unidad privada, y en especial será solidario por las multas que la administración o el Consejo de Administración imponga al usuario del inmueble por la violación de las leyes o de este reglamento y demás normas que obligan. ----------

13) Hacer correcto uso del depósito de basuras bajo las siguientes instrucciones: A) Utilizar bolsas proporcionales al tamaño del depósito. B) Las bolsas y cajas de cartón deberán estar debidamente cerradas. C) No arrojar botellas o recipientes de vidrio entre las bolsas de basura. ----------

14)Todo propietario o usuario a cualquier título que quiera hacer alguna modificación, reparación, adición, y en general cualquier tipo de obra arquitectónica, eléctrica, o de telefonía o similar, tendrá la obligación de contar con el consentimiento, autorización y aprobación de la administración del Edificio Multifamiliar, quien deberá consultarlo con los profesionales competentes para tal fin y dada la magnitud de la modificación que se proponga deberá tener el visto bueno de la Asamblea general. ----------

15) Respetar las normas que la Asamblea general de copropietarios establezca con relación a la permanencia de mascotas o animales

NOTARIA 19 BOGOTA D.C. AUTENTICACION COMERCIAL WWW.NOTARIA19.COM

AB 0025139

Además de lo dispuesto en este artículo, compete a la Asamblea General adoptar las medidas que estime conducentes en orden a reglamentar el uso de los bienes comunes, privados y comportamiento de los usuarios de los mismos. En especial deberán tener en cuenta las prohibiciones especificas que a continuación se indican, las cuales conllevan obligaciones de NO hacer: ----------

---

A.) CON RELACIÓN A LAS UNIDADES DE DOMINIO PRIVADO ESTA PROHIBIDO: ----------

1.)Enajenar o conceder el uso de su Unidad Privada para usos o fines distintos a los autorizados por este Reglamento, o por la Asamblea general de copropietarios según el caso, a celebrar los mismos contratos con personas de mala conducta o de vida disoluta o desarreglada. ----

2.)Destinar su bien de dominio particular a usos que causen perjuicios o molestias a los demás copropietarios y/o ocupantes o usos contrarios a la moral y a las buenas costumbres, o a fines prohibidos por la Ley o por las autoridades. ----------

3.) Sostener en los muros estructurales, medianeros y techos, cargas o pesos excesivos, introducir en ellos maderos o hacer huecos de cavidad en los mismos; y en general ejecutar cualquier obra que afecten la presentación del Edificio Multifamiliar o que atente contra la solidez de las edificaciones o contra el derecho de los demás. ----------

4.) Colocar avisos o letreros en las ventanas de las edificaciones a no ser que hayan sido autorizados por la Asamblea de Copropietarios, quien establecerá las normas para su colocación, las cuales estarán acordes con las disposiciones Distritales sobre la materia.

5.) Introducir o mantener, aunque sea bajo pretexto de formar parte de las actividades personales del propietario, y/o ocupantes, sustancias húmedas, corrosivas, inflamables, explosivas o antihigiénicas y demás que representen peligro para la integridad de la construcción o para la salud o seguridad de sus habitantes. De acuerdo con esta disposición

NOTARIA 19 BOGOTA D.C. AUTENTICACION WWW.NOTARIA19.COM

AB 0025138

requisitos de quórum y mayorías (70%) y se obtenga la correspondiente licencia de construcción que no contravenga las normas urbanísticas ni estructurales vigentes.----------

11.) Colocar macetas, ropas, tapetes, zapatos, traperos, trapos, u otros elementos en las ventanas de los unidad privadas. ----------

12.) Tener en su unidad privada animales domesticados, salvajes o bravíos y silvestres.----------

13.)Tener en su unidad privada animales domésticos como perros, gatos, si llegaren a causar molestias o perjuicios a los demás ocupantes del Edificio Multifamiliar. ----------

14.)Instalar maquinarias o equipos susceptibles de causar daños en las instalaciones generales o de molestar a los vecinos del Edificio Multifamiliar o edificios cercanos, o que perjudiquen el funcionamiento de radios, televisores y demás equipos. ----------

15.) Para los locales comerciales se establecen las siguientes obligaciones: a.- Los propietarios de los locales no podrán modificar las fachadas del edificio b.- No se deben colocar avisos publicitarios fuera de los espacios o bandas previstas c.- No se deben colgar ropas, alfombras, tapetes o instalar carpas, letreros, avisos, carteles u otros elementos similares en las paredes externas, puertas, ventanas, fachadas o áreas de uso común d.- Los avisos del local podrán fijarse en la forma, lugar o características que se acuerde con el administrador y cumpliendo con las disposiciones Distritales sobre la materia e.- No se deben instalar máquinas, aparatos, electrodomésticos, que produzcan ruidos, vibraciones o sonidos estridentes o que incomoden a los demás copropietarios o que causen daños o interfieran los servicios del conjunto f. Se debe obtener permiso del Consejo de Administración para la publicidad especializada exterior de vitrinas y ocupación provisional de algunas zonas comunes g.- El propietario del local comercial o poseedor del mismo, se someterá al cumplimiento estricto del horario de funcionamiento fijado en este reglamento el cual está comprendido entre

NOTARIA 19 BOGOTA
AUTENTICACION
WWW.NOTARIA19.COM

bicicletas y triciclos, ya que estas están acondicionadas exclusivamente para servir como áreas de acceso al Edificio Multifamiliar y circulación dentro de él. ----------

6.) Arrojar basuras u otros elementos en los bienes o zonas de propiedad común, o a otros bienes de propiedad privada o a las vías públicas. ----------

7.) Usar las zonas de estacionamiento como lugares de juegos o para actividades similares. ----------

8.)Usar los bienes comunes para instalar en ellos negocios o lugares de almacenamiento de cosas. ----------

9.)Realizar cualquier tipo de obra que afecte, altere, modifique, obstruya, encierre las zonas, áreas, instalaciones o servicios comunes. ----

10.)Alterar la fachada del Edificio Multifamiliar, quedando prohibido entre otras obras, cambiar el número o tipo de ventanas, de vidrios o puertas o aumentar o disminuir el número de vidrios, modificar los balcones, y en general, modificar cualquiera de los elementos constitutivos de las fachadas, tanto exteriores como interiores. ----------

11.) Ejecutar cualquier acto u obra que altere o desfigure la fisonomía del Conjunto arquitectónico. ----------

12.) Instalar rejas de seguridad en las ventanas diferentes al diseño uniforme que fuere aprobado por la Asamblea general.-- 13.) Utilizar las ventanas de la unidad privada o de las zonas comunes para colgar o sacudir ropas, tapetes, cortinas, etc., escurrir agua o arrojar cualquier elemento por aquellas. ----------

14.)Dejar aparatos eléctricos conectados y en funcionamiento permanente, dentro de los bienes comunes de uso exclusivo, tales como en los depósitos, etc. ----------

15.)Instalar cualquier tipo de antena de radio, radioaficionado o radar, de televisión, toda vez que estas interfieran las comunicaciones de las unidades privadas o repercutan en la estética de la edificación. En todo caso para su instalación deberán contar con el visto bueno del Consejo de Administración o en su defecto de la Asamblea General.------

NOTARIA 19 BOGOTA D.C. AUTENTICACION COPIAS WWW.NOTARIA19.COM.CO

empleados de aseo o todero, como tampoco dentro del vehículo. ----------

6.) Queda expresamente prohibido el almacenamiento de combustible; en caso de accidente causado por infracción de esta norma, el infractor será responsable de todos los daños causados. ----------

7.) Todo usuario de vehículos al ser avisado que su vehículo está botando gasolina, grasa o aceite, deberá hacerlo reparar inmediatamente. El infractor será responsable de todo perjuicio. ----------

8.) La circulación en los parqueaderos se hará conservando siempre la derecha y a velocidad moderada, recordando la posible presencia de niños circulando o jugando en el sótano; Siempre tendrá prelación para estacionar el vehículo que haya entrado primero. ----------

9.) Cualquier daño causado por uno de los usuarios o visitantes del Edificio Multifamiliar a cualquiera de los vehículos debe ser reportado inmediatamente al afectado y a la administración quien según las circunstancias deberá avisar a las autoridades de tránsito, quienes serán las personas competentes para dirimir los conflictos que por este motivo se presenten. ----------

10.) Por razones de seguridad, se recomienda preferiblemente, arrendar los parqueaderos o ceder la tenencia de los mismos, a personas que residan dentro del Edificio Multifamiliar. ----------

11.) Todo usuario deberá estacionar su vehículo personalmente o por medio de recomendado. PARÁGRAFO.- Queda terminantemente prohibido a los celadores, porteros, todero y personal de aseo del Edificio Multifamiliar el conducir, mover o manejar los vehículos automotores de cualquiera de los copropietarios, usuarios o arrendatarios del Edificio Multifamiliar, por lo tanto los propietarios de los vehículos, sus escoltas, guardaespaldas o conductores autorizados deberán acatar esta norma. ----------

12.) Ningún copropietario o usuario podrá utilizar las zonas de parqueo o circulación para el lavado de vehículos, motos o bicicletas. ----------

NOTARIA 19 - BOGOTA D.C.
AUTENTICACION
WWW.NOTARIA19.COM

AB 0025135

CAPÍTULO XI.-DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL COMO PERSONA JURÍDICA----------

ARTÍCULO 51.- OBJETO DE LA PERSONA JURÍDICA: ----------

La propiedad horizontal, una vez constituida legalmente, da origen a una persona jurídica conformada por los propietarios de los bienes de dominio particular. Su objeto será administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la ley y el reglamento de propiedad horizontal. ----------

---

ARTÍCULO 52.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS: -------

La persona jurídica originada en el presente Reglamento de propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro. Su denominación corresponderá a la del Edificio Multifamiliar y su domicilio será la ciudad de Bogotá D.C., donde éste se localiza y tendrá la calidad de NO contribuyente de impuestos nacionales, así como del impuesto de industria y comercio, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 195 del Decreto 1333 de 1986. Parágrafo. La destinación de algunos bienes que produzcan renta para sufragar expensas comunes, no desvirtúa la calidad de persona jurídica sin ánimo de lucro. -----

---

ARTÍCULO 53.- RECURSOS PATRIMONIALES: ----------

Los recursos patrimoniales de la persona jurídica estarán conformados por los ingresos provenientes de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias, multas, intereses, fondo de imprevistos, y demás bienes e ingresos que adquiera o reciba a cualquier título para el cumplimiento de su objeto. ----------

---

ARTÍCULO 54.- CUENTAS BANCARIAS: ----------

NOTARÍA 19 BOGOTÁ D.C. AUTENTICACIÓN COPIA WWW.NOTARIA19.COM.CO

AB 0025134

CAPITULO XIII.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS ----------

ARTÍCULO 58.- INTEGRACIÓN Y ALCANCES DE SUS DECISIONES: ----------

La Asamblea General la constituirán los propietarios de bienes privados que en la fecha de la respectiva reunión, tengan sus títulos de propiedad y se hallen inscritos en el libro de Registro de propietarios, o sus representantes o delegados, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en la ley 675 de 2001 y en el reglamento de propiedad horizontal. Todos los propietarios de bienes privados que integran el Edificio Multifamiliar tendrán derecho a participar en sus deliberaciones y a votar en ella. El voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado. Las decisiones adoptadas de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para todos los copropietarios, inclusive para los ausentes o disidentes, para el Administrador y demás órganos, y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del Edificio Multifamiliar. Los copropietarios podrán actuar de acuerdo con las siguientes reglas: --------

a) Asistir directamente o por representantes o mandatarios que pueden o no ser copropietarios, esta delegación no podrá recaer en los miembros del Consejo de administración, los Administradores, revisores ni empleados de la propiedad horizontal. ----------

b) Dicha delegación deberá ser por comunicación escrita dirigida al Administrador o Presidente del Consejo de Administración, mediante poder general o específico el cual deberá mencionar el nombre y número de cédula del apoderado, los inmuebles que representa, y la reunión para la cual es válido el poder. ---------- ----------

c) Cada propietario sea persona natural o jurídica no podrá delegar más de una persona para que lo represente en la Asamblea General, cualquiera que sea el número de unidades que posea. ----------

d) Cuando el propietario de un inmueble sea una persona jurídica, el

NOTARIA 19 BOGOTA
AUTENTICACION
WWW.NOTARIA19.COM.CO

AB 0025132

afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución en el uso y goce de ellos, decisiones en las cuales de acuerdo con el artículo 46 de la ley 675 de 2001, se requerirá una mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad que integran el Edificio Multifamiliar. ----------

21.Proponer para aprobación, en el presupuesto anual de gastos la cuantía que estime conveniente para el pago de prestaciones sociales a los trabajadores que laboren en el Edificio Multifamiliar y establecer la reserva necesarias o pertinentes, no inferiores al 1% del presupuesto anual de gastos. ----------

22.Crear los cargos que estime necesarios, señalar sus asignaciones y revocar los cargos y nombramientos hechos cuando así lo considere conveniente. ----------

Las demás funciones fijadas en la mencionada ley, en los decretos reglamentarios de la misma.----------

---

ARTÍCULO 60.- REUNIONES DE ASAMBLEA: ----------

Se pueden efectuar varios tipos de reuniones, a saber: Ordinaria, extraordinaria, universal, por derecho propio, de segunda convocatoria, no presénciales, todas éstas a definir a continuación: ------

---

REUNIONES ORDINARIAS: La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses siguientes al vencimiento del período presupuestal, en la fecha y lugar que señale el Administrador con el fin de examinar la situación general de la persona jurídica, efectuar los nombramientos cuya elección le corresponda, considerar y aprobar las cuentas del último ejercicio y presupuesto para el siguiente año. La convocatoria para esta reunión la efectuará el Administrador, con una antelación no inferior a quince (15) días calendario, mediante comunicación

NOTARIA 19 BOGOTA
AUTENTICACION
WWW.NOTARIA19.COM

noche. ----------

REUNIONES UNIVERSALES; Será igualmente válida la reunión que se haga en cualquier día, hora o lugar, sin previa convocatoria, cuando los participantes representen la totalidad de los coeficientes de copropiedad del Edificio Multifamiliar (100 % de los coeficientes). ----------

REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA: Si convocada la Asamblea General de Copropietarios, no puede sesionar por falta de quórum, se convocará a una nueva reunión que se realizará el tercer día hábil siguiente al de la convocatoria inicial, a las ocho pasado meridiano (8:00 p.m.), sin perjuicio de lo dispuesto en el reglamento de propiedad horizontal, la cual sesionará y decidirá válidamente con un número plural de copropietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados. En todo caso, en la convocatoria prevista deberá dejarse constancia de lo establecido en el presente artículo. El aviso de convocatoria a la Asamblea en segunda convocatoria contendrá necesariamente la indicación de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día propuesto y una relación de los copropietarios que adeuden contribuciones a las expensas comunes. PARÁGRAFO.- Las decisiones que exigen mayoría calificada previstas en el artículo 46 de la ley 675 de 2001 no podrán tomarse en reuniones en segunda convocatoria, salvo que en esta reunión se obtenga la mayoría exigida por la mencionada ley (70%). ----------

---

REUNIONES NO PRESENCIALES: (Artículo 42 de la ley 675/2001) Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la Asamblea General cuando por cualquier medio los propietarios de bienes privados o sus representantes o delegados puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado,

NOTARIA 19 BOGOTA
AUTENTICACION COMPLEMENTARIA
WWW.NOTARIA19.COM.CO

coeficientes de propiedad, y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad más uno de los coeficientes de propiedad representados en la respectiva sesión. Para ninguna decisión, salvo la relativa a la extinción de la propiedad horizontal, se podrá exigir una mayoría superior al setenta por ciento (70%) de los coeficientes que integran el Edificio Multifamiliar. Las mayorías superiores previstas en los reglamentos se entenderán por no escritas y se asumirá que la decisión correspondiente se podrá tomar con el voto favorable de la mayoría calificada aquí indicada. Las decisiones que se adopten en contravención a lo prescrito en este artículo, serán absolutamente nulas. PARÁGRAFO 1°.- Las reuniones en segunda convocatoria sesionarán y decidirán válidamente con un número plural de copropietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados. PARÁGRAFO 2°: Cada copropietario no podrá designar más de un representante para que concurra a la Asamblea, cualquiera que sea el número de bienes inmuebles que posea, quien podrá votar por cada unidad privada que representa en proporción al coeficiente que le corresponda a cada unidad privada que represente. PARÁGRAFO 3°: Cuando varias personas sean o lleguen a ser condueñas de una Unidad Privada o su dominio estuviere desmembrado, en cualquier forma, los interesados deberán designar una sola persona que los represente en el ejercicio de sus derechos de copropietarios. PARÁGRAFO 4°: Los administradores, miembros del consejo de administración, revisores y empleados de la propiedad horizontal, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea, derechos distintos a los suyos propios mientras están en ejercicio de sus cargos.----------

---

ARTÍCULO 62.- DECISIONES QUE EXIGEN MAYORÍA CALIFICADA: ----------

Como excepción a la norma general, las siguientes decisiones requerirán mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de

NOTARIA 19 - BOGOTA D.C. AUTENTICACIÓN COPIA WWW.NOTARIA19.COM.CO

se podrá variar o adicionar, y si es Asamblea General extraordinaria se desarrollará el orden del día de la convocatoria sin variación alguna. ----------

2.) El trámite de las discusiones y el desarrollo en sí de la Asamblea será el acostumbrado en las reuniones similares de Asambleas de Accionistas de Sociedades. ----------

3.) Constituida válidamente, las decisiones de la Asamblea general de copropietarios, tomadas con el quórum y las formalidades previstas en este Reglamento y la ley, son de obligatorio cumplimiento para todos los copropietarios asistentes, ausentes o disidentes, para el Administrador y demás órganos y en lo pertinente para los usuarios y ocupantes del Edificio Multifamiliar. ----------

4.)Toda proposición o constancia de los miembros de la Asamblea se consignará por escrito. ----------

---

ARTÍCULO 64.- VOTOS: ----------

Todos los propietarios de bienes privados que integran el Edificio Multifamiliar tendrán derecho a participar en las reuniones de Asamblea, en sus deliberaciones y a votar en ella. El voto de cada propietario equivaldrá al porcentaje del coeficiente de copropiedad del respectivo bien privado. No será válido el voto fraccionado. El representante de varios propietarios debe votar por separado. ----------

---

ARTÍCULO 65.- ACTAS: ----------

Las decisiones de la Asamblea General se harán constar en actas que se asienten en el libro de actas. Estas actas deben estar firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes (propietario o apoderado), su (s) unidad (es) privada (s) por separado y su (s) respectivo (s) coeficiente (s), y los votos emitidos en cada caso, (especificando los

NOTARIA 19 BOGOTA D.C. AUTENTICACIONES WWW.NOTARIA19.COM.CO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AB 0025128

Copropietarios, cuando no se ajusten a las prescripciones legales o al reglamento de la propiedad horizontal. La impugnación sólo podrá intentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la comunicación o publicación de la respectiva acta. Será aplicable para efectos del presente artículo, el procedimiento consagrado en el artículo 194 del Código de Comercio o en las normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. PARÁGRAFO.- De conformidad con el artículo 49 de la ley 675 de 2001, exceptúanse de la disposición contenida en el presente artículo, las decisiones de la Asamblea General, por medio de las cuales se impongan sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, que se regirán por lo dispuesto en el Capítulo Segundo, del Título II de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2001). ----------

---

ARTÍCULO 67.- PROCEDIMIENTO EJECUTIVO: ----------

En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica del Edificio Multifamiliar, para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado, el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad, el titulo ejecutivo contentivo de la obligación que será solamente el certificado expedido por el Administrador sin ningún requisito ni procedimiento adicional y copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces o de la parte pertinente del reglamento que autorice un interés inferior. La acción ejecutiva a que se refiere este artículo, no estará supeditada al agotamiento previo de los mecanismos para la solución de conflictos previstos en la ley 675

NOTARIA 19 BOGOTA D.C. AUTENTICACION WWW.NOTARIA19.COM

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AB 0025127

ARTÍCULO 70.- QUORUM Y MAYORÍAS: ----------

El Consejo de Administración deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus miembros principales o suplentes, con independencia de los coeficientes de copropiedad. PARÁGRAFO.- Si el Consejo de Administración lo conforman tres (3) copropietarios este no podrá sesionar con un número inferior a dos (2) de sus miembros principales o suplentes. ----------

---

ARTÍCULO 71.- ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: ----------

De todas las reuniones del Consejo de Administración se dejará constancia en un libro de actas que se tenga para tal fin, el cual será distinto al destinado para las actas de la Asamblea. Las actas de Consejo de Administración deberán contener lo siguiente: ----------

a) Lugar, fecha, hora de iniciación y terminación de la reunión. ----------

b) La forma de convocatoria y Orden del día. ----------

c)La designación de las personas que actúan como presidente y secretario de la reunión. ----------

d) La lista de los asistentes y sus cargos. ----------

e)Los temas tratados, deliberaciones y decisiones adoptadas, con los votos a favor, en contra o en blanco, emitidos para cada caso. ----------

f) Las actas del Consejo de Administración deberán firmarse por el presidente del Consejo de Administración y secretario de la reunión. -----

g) El secretario de la reunión deberá levantar el acta en un tiempo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión; Las actas del Consejo de Administración deberán estar a disposición de los copropietarios del Edificio Multifamiliar para su conocimiento en el momento que alguno de ellos lo solicite. ----------

---

ARTÍCULO 72.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE

NOTARÍA 19 BOGOTÁ D.C. AUTENTICACIONES WWW.NOTARIA19.COM

AB 0025126

5. Revisar el presupuesto anual de gastos que presente el Administrador, y rendir anualmente a la Asamblea General y cuando además lo juzgue necesario, informe de todo lo relacionado con las cuentas que presente el Administrador y su concepto o modificaciones que considere convenientes acerca del presupuesto de gastos e ingresos que ha de proponer para cada año. -----

6. Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance o informes que ha de rendir el Administrador, previa consideración de la Asamblea General y proponer las determinaciones que se estimen mas acertadas en relación con saldos y utilidades extraordinarias para mejoras voluntarias de la propiedad común. ----------

7.Aprobar o improbar los balances mensuales que le presente el Administrador en los primeros 15 días del mes siguiente. ----------

8.Adoptar las medidas de orden interno necesarias para el adecuado registro, manejo, uso, protección o disposiciones de los fondos u otros bienes pertenecientes a la copropiedad. ----------

9.Autorizar al Administrador para ejecutar actos o celebrar contratos cuando la cuantía o la naturaleza de los mismos exceda el limite de sus facultades. ----------

10.Autorizar previamente al Administrador para que haga las reparaciones materiales de carácter urgente para la seguridad, higiene y debida utilización del inmueble, que ocurrieren en el curso de cada ejercicio cuando no hubiere partida aprobada para tal efecto en el presupuesto anual de gastos o bien ordenar directamente estas reparaciones. ----------

11.Aprobar los acuerdos de pago que realice el Administrador con los copropietarios bien, sea por concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias o cualquiera otras establecidas en este reglamento o por la Asamblea.----------

12.Autorizar el nombramiento de los empleados cuyos cargos hayan sido creados por la Asamblea General y cuya provisión no corresponda a otro

NOTARIA 19 BOGOTA D.C. AUTENTICACION COPIA WWW.NOTARIA19.COM

AB 0025125

vigilar que se inicien las acciones pertinentes. ----------

21. Revisar y fenecer las cuentas del Administrador. ----------

---

CAPÍTULO XV.- DEL ADMINISTRADOR ----------

ARTÍCULO 73.- NATURALEZA DEL ADMINISTRADOR: ----- La representación legal de la persona jurídica y la administración del Edificio Multifamiliar corresponderán a un Administrador designado por la Asamblea General, para periodos de un año. El Administrador podrá ser persona natural o jurídica propietario o no de unidades privadas del Edificio Multifamiliar TORRES DE MALAGA I. Los actos y contratos que celebre en ejercicio de sus funciones, se radican en la cabeza de la persona jurídica, siempre y cuando se ajusten a las normas legales y reglamentarias. El Administrador responderá por los perjuicios que por dolo, culpa leve o grave, ocasione a la persona jurídica, a los copropietarios o a terceros. Se presumirá la culpa leve del Administrador en los casos de incumplimiento o extralimitación de sus funciones, violación de la ley o del reglamento de propiedad horizontal. PARÁGRAFO 1°.- Para efectos de suscribir el contrato respectivo de vinculación con el Administrador, actuará como representante legal de la persona jurídica el presidente del Consejo de Administración. PARÁGRAFO 2°.- Quien ejerza la administración directamente, o por encargo de una persona jurídica contratada para tal fin, deberá acreditar idoneidad para ocupar el cargo, que se demostrará en los términos del reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO 3°.- El Administrador deberá constituir una póliza que garantice el cumplimiento y manejo de las obligaciones a su cargo, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de su designación. En todo caso, el monto máximo asegurable será equivalente al presupuesto de gastos del Edificio para el año en que se

NOTARIA 19 BOGOTA
AUTENTICACION
WWW.NOTARIA19.COM

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Edificio Multifamiliar así como la supervisión, vigilancia y control de los mismos estará a cargo del Administrador, quien tiene facultades de ejecución, conservación, representación y recaudo. Sus funciones básicas son las siguientes: ----------

1.Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias y someter a su aprobación el inventario y balance general de las cuentas del ejercicio anterior, y un presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondientes al nuevo ejercicio anual, incluyendo las primas de seguros. 2----------

2.Llevar directamente o bajo su dependencia y responsabilidad, los libros de actas de la Asamblea General, de Consejo de Administración y de registro de copropietarios y residentes, y atender la correspondencia relativa al Edificio Multifamiliar. PARÁGRAFO.- En el libro de registro de copropietarios que se debe tener actualizado, se deberá anotar en él los nombres, apellidos, dirección, documento de identidad, de cada uno de los propietarios de las unidades privadas y de los arrendatarios o tenedores de los inmuebles así como los datos de identificación de cada inmueble, tales como matricula inmobiliaria, cédula catastral, nomenclatura, coeficiente, etc. Adicionalmente el Registro de Propietarios se debe complementar con datos informando las placas de los automotores autorizados a ingresar al Edificio Multifamiliar, nombre y número de cédula de ciudadanía del personal autorizado a ingresar a laborar a su unidad privada. PARÁGRAFO 2°: El Administrador servirá de secretario de las reuniones de Consejo de Administración y de Asamblea General cuando en cada reunión se le asigne esta función. ----------

3.Poner en conocimiento de los copropietarios y residentes del Edificio Multifamiliar, las actas de la Asamblea General y del Consejo de Administración. ----------

4.Preparar y someter a consideración del Consejo de Administración y de la Asamblea general las cuentas anuales, el informe para la

NOTARIA 19 BOGOTA D.C. AUTENTICACION WWW.NOTARIA19.COM.CO

impuestas en su contra por la Asamblea General y/o Consejo de Administración, según el caso, por incumplimiento de obligaciones. ----------

12. Hacer efectivas las sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la ley 675 de 2001, en el reglamento de propiedad horizontal y en cualquier reglamento interno, que hayan sido impuestas por la Asamblea General y/o Consejo de Administración, según el caso, una vez se encuentren ejecutoriadas. ----------

13.Expedir el paz y salvo de cuentas con la administración del Edificio Multifamiliar cada vez que se produzca el cambio de tenedor o propietario de un bien de dominio particular. PARÁGRAFO .- El Administrador al no poder expedir un paz y salvo deberá entregar al interesado una comunicación dirigida a la notaría en donde se formalizará la enajenación, en la cual conste el monto de la deuda que pesa sobre el inmueble por concepto de expensas, cuotas de administración, cuotas extraordinarias o cualquier otro cargo que exista con la copropiedad, para que ésta sea protocolizada con la escritura de transferencia del inmueble y quede así el compromiso de la solidaridad del nuevo propietario por las deudas que existan con la copropiedad. ----------

14.Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, de la Asamblea General de Copropietarios, de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2001) y de las normas legales que establezcan modificaciones al Reglamento o a lo dispuesto por los mencionados órganos de la copropiedad. ----------

15. Contratar y organizar previa autorización de la Asamblea General, el personal necesario para la vigilancia, aseo y mantenimiento del Edificio Multifamiliar y mantenerlo bajo su directa dependencia y responsabilidad.----------

16. Contratar con otras personas jurídicas, previa autorización de la Asamblea General, los servicios a que se refiere el literal anterior, no excediendo el presupuesto aprobado para tal efecto por la Asamblea. ----

NOTARIA 19 BOGOTA D.C. AUTENTICACION COPIA WWW.NOTARIA19.COM.CO

Asamblea, lo mismo que hacer la solicitud de imposición de multas o sanciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 59, 60 y 61 de la ley seiscientos setenta y cinco (675) del tres (3) de agosto de dos mil uno (2001). ----------

26.Abrir a nombre de la persona jurídica conformada por los copropietarios del Edificio Multifamiliar TORRES DE MALAGA I las cuentas bancarias que crea necesarias para el depósito y manejo de los dineros provenientes de las expensas, contribuciones, y fondo de imprevistos, previa autorización y reglamentación que impartirá la Asamblea general en cuanto al manejo de ellas se refiere. ----------

27.Ejercer, en fin, con relación al Edificio Multifamiliar, todas las actividades, que no estándole prohibidas legal o estatutariamente, se acostumbre asignar a los administradores de bienes sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal, solucionando así los vacíos y contradicciones que resultaren de este Reglamento. ---------

28.Otorgar poderes especiales de carácter judicial o extra judicial, cuando fuere necesario la representación de la copropiedad, previo consentimiento del Consejo de Administración.----------

29.Expedir el certificado necesario para el cobro ejecutivo a que haya lugar. ----------

Las demás funciones previstas en la ley, en el reglamento de propiedad horizontal, así como las que defina la Asamblea General de Copropietarios. PARÁGRAFO.- Cuando el Administrador sea persona jurídica, su representante legal actuará en representación del Edificio Multifamiliar. ---------- ----------

---

ARTÍCULO 76.- REMUNERACIÓN DEL ADMINISTRADOR:--- Se presume que el ejercicio de las funciones de Administrador es remunerado en dinero. Esta remuneración será fijada anualmente por la Asamblea general del Edificio Multifamiliar TORRES DE MALAGA I para todo el ejercicio presupuestal que ella apruebe, sea que consista en

NOTARÍA 19 BOGOTÁ D.C. AUTENTICACIÓN WWW.NOTARIA19.COM.CO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

AB 0025121

la persona jurídica, le corresponde ejercer las funciones previstas en el Código de Comercio, en la Ley 43 de 1990 o en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o complementen, así como las previstas en la ley 675 de 2001 y este reglamento. Son funciones del Revisor fiscal: ----------

a.)Prescribir el sistema de contabilidad que ha de llevarse en la copropiedad, en un todo de acuerdo con las disposiciones que al respecto establezca la Asamblea general. ----------

b.)Revisar y controlar los pagos y gastos, los ingresos y las demás operaciones que realice el Administrador y efectuar un arqueo de fondos comunes con la regularidad que le indique la Asamblea o el Consejo de Administración. ----------

c.)Controlar que las operaciones y los actos de la Administración se ajusten a las disposiciones de la Ley, del Reglamento, del Consejo de Administración y de la Asamblea. ----------

d.)Velar porque los libros de actas y de registro de copropietarios y los libros de cuentas del Edificio Multifamiliar se mantengan al día y se cumplan los principios de contabilidad generalmente aceptados. ----------

e.)Convocar a la Asamblea de Copropietarios cuando lo estime necesario o conveniente. ----------

f.) Informar a la Asamblea sobre el examen de las cuentas y presupuestos de la copropiedad, que se ha de presentar a consideración de la Asamblea y acerca de las irregularidades que encuentre. ----------

g.) Informar a la Asamblea de las irregularidades que advierta en la Administración, en el manejo de cuentas, contratos y presupuestos que deban presentarse al Consejo de Administración o a la Asamblea. ----------

h.) Cumplir las demás funciones que le asignaren la Asamblea General de Copropietarios y las establecidas para los revisores fiscales, en el Código de Comercio o en el Estatuto Tributario. ----------

i.) Deberá dar fe sobre la veracidad y sucesión de comunicaciones que deberán ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado, para que pueda haber la reunión no presencial de Asamblea general en la que

NOTARIA 19 BOGOTA D.C. AUTENTICACION WWW.NOTARIA19.COM.CO

2.) Mecanismos alternos de solución de conflictos. Las partes podrán acudir, para la solución de conflictos, a los mecanismos alternos, de acuerdo con lo establecido en las normas legales que regulan la materia. Cuando se acuda a la autoridad jurisdiccional para resolver los conflictos referidos en el presente artículo, se dará el trámite previsto en el Capítulo II del Titulo XXIII del Código de Procedimiento Civil, o en las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen. ----------

3.)Si el conflicto no es dirimido con la sola intervención del Comité de Convivencia, el Administrador, el Consejo de Administración o La Asamblea General, la solución del conflicto, diferendo o controversia se podrá someter a Los Centros de Conciliación establecidos por la Ley o a las instancias policivas, administrativas o jurisdiccionales, según fuere el caso. ----------

---

ARTÍCULO 81.- DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA - INTEGRACIÓN Y FORMA DE ELECCIÓN: ----------

Será potestativo de la Asamblea General de Copropietarios, establecer en el Edificio Multifamiliar TORRES DE MALAGA I, el Comité de Convivencia, caso en el cual estará integrado por un número impar de tres (3) o más personas y serán elegidos para un periodo de un (1) año. PARÁGRAFO.- De conformidad con el parágrafo del artículo 38 de la ley 675 de 2001, la Asamblea podrá delegar en el Consejo de Administración el nombramiento y remoción de los miembros del Comité de Convivencia. ----------

---

ARTÍCULO 82.- FUNCIONES Y RESTRICCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA: ----------

El Comité de Convivencia tendrá las siguientes funciones y restricciones: ----------

1. Proponer soluciones a los conflictos o controversias que se presenten entre los copropietarios, arrendatarios o tenedores a cualquier título o entre estos y la administración, que puedan surgir con ocasión de la vida en comunidad. ----------

2. Presentar fórmulas de arreglo, orientadas a dirimir las controversias y a fortalecer las relaciones de vecindad. ----------

NOTARIA 19 BOGOTA D.C. AUTENTICACION WWW.NOTARIA19.COM

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

habiéndose valorado la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia, así como las circunstancias atenuantes y se atenderán criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia, se respetarán los siguientes procedimientos: ----------

a.)El Administrador deberá por las vías del diálogo cordial, hacer el llamado de atención verbal, al copropietario o tenedor infractor de la obligación no pecuniaria. ----------

b.) De no observar correctivo inmediato por parte del infractor, y si pasados 3 días hábiles se continúa con el problema, o se reincide, el Administrador deberá enviar comunicación escrita al infractor de la obligación o norma con un segundo llamado de atención; Copia de esta comunicación deberá recibir el Comité de Convivencia del Edificio Multifamiliar, el Consejo de Administración y el presidente de la Asamblea general. ----------

c.)De continuar con el problema y observar desinterés o negligencia el Administrador deberá solicitar la intervención del Comité de Convivencia quien deberá citar al infractor de la obligación o norma, y deberá interceder para llegar a una fórmula de arreglo orientada a dirimir la controversia. -------

d.) Dependiendo del resultado de la reunión del literal anterior, la Asamblea general o el Consejo de Administración si es del caso, entrará a imponer la(s) sancione(s) de acuerdo con lo establecido en los artículos 59, 60 y 61 de la ley 675 de 2001, previa valoración de la intencionalidad del acto, la imprudencia o negligencia, así como las circunstancias atenuantes, y se atenderán criterios de proporcionalidad y graduación de las sanciones, de acuerdo con la gravedad de la infracción, el daño causado y la reincidencia. Para la ejecución de las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias el Administrador será el responsable de hacer efectivas las sanciones impuestas, aun acudiendo a la autoridad policial competente si fuere el caso. ----------

IMPUGNACIONES: El propietario de un bien privado sancionado podrá impugnar las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias.

NOTARIA 19 BOGOTA
AUTENTICACION COPIA
WWW.NOTARIA19.COM.CO

AB 0025118

D.C., estas áreas son aproximadas, y las enajenaciones que de ellos se haga, se entenderán como cuerpos ciertos sin que los causantes o autores tengan responsabilidad alguna con relación a cualquier eventual diferencia que resultare en las cabidas o linderos de los inmuebles o a la exactitud o cálculo de las áreas que aparecen en los planos, en este Reglamento o en el Proyecto de División. A las escrituras de compraventa se deberá anexar copia del reglamento de propiedad horizontal, y de todas las modificaciones que hayan, junto con los documentos que en cada instrumento se hayan protocolizado tales como licencias, proyectos de división, etc. ----------

---

ARTÍCULO 87.- DE LOS ARRENDATARIOS: ----------

El hecho de que un arrendatario de una (s) unidad (es) privada(s) del EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA I viole este reglamento; será causal para que se le impongan las multas determinadas por el Consejo de Administración, previo trámite establecido en el presente Reglamento de Propiedad Horizontal. El propietario arrendador, será solidario en el pago de las multas, mencionadas, para lo cual el Administrador deberá enviarle comunicación escrita dándole a conocer el incumplimiento en el que ha incurrido al arrendatario así como a la compañía inmobiliaria si la hubiere. ----------

---

ARTÍCULO 88.- ÁREAS RESTRINGIDAS: ----------

La Asamblea General, el Consejo de Administración o en su defecto el Administrador, deberán adoptar las medidas necesarias tendientes a reglamentar y restringir el acceso a determinadas áreas, especialmente a aquellas en que se localicen equipos o servicios que por su naturaleza ofrezcan peligro, o que deban ser manipulados únicamente por personal técnico especializado en su reparación, mantenimiento o reposición. ----------

---

NOTARIA 19 BOGOTA D.C. AUTENTICACIONES WWW.NOTARIA19.COM

fehacientemente su existencia y la distribución acordada y distinta a la que se establece en este reglamento para las contribuciones y tasas por concepto de pago de las obligaciones comunes. ----------

---

ARTÍCULO 94.- REFORMAS AL REGLAMENTO: ----------

Toda reforma a este reglamento con las formalidades para el caso, deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en la oficina de Registro de instrumentos públicos del circulo de Bogotá D.C. ----------

---

ARTÍCULO 95.- ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN: ---

Las especificaciones generales de construcción del Edificio Multifamiliar TORRES DE MALAGA I son las consignadas en la Escritura Pública número Mil quinientos cincuenta y uno (1551) de Mayo trece (13) de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., reformada mediante la Escritura Pública número Cuatro mil quinientos noventa y siete (4597) de Octubre veintitres (23) de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaría Treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. ----------

---

ARTÍCULO 96.- CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD: ----------

Continúan vigentes las consignadas en la Escritura Pública número Mil quinientos cincuenta y uno (1551) de Mayo trece (13) de mil novecientos noventa y dos (1992) otorgada en la Notaría Trece (13) del Círculo de Bogotá D.C., reformada mediante la Escritura Pública número Cuatro mil quinientos noventa y siete (4597) de Octubre veintitres (23) de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaría Treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. ----------

---

ARTÍCULO 97.- MEMORIA DESCRIPTIVA: ----------

NOTARIA 19 BOGOTA D.C. AUTENTICACION WWW.NOTARIA19.COM.CO

ACTA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
EDIFICIO TORRES DE MALAGA I

En la ciudad de Bogotá DC a las 8:40 PM del día 26 de Febrero del año 2003, en virtud de la convocatoria efectuada por la señora María Isabel Castellanos administradora del Edificio, mediante comunicación escrita enviada a la dirección registrada de cada propietario y publicada en lugar de amplia circulación del edificio, se reunieron los siguientes propietarios, en la condición que a continuación se expresa:

APTO	PROPIETARIO
204	AULY ROSERO
205	ALCIRA VENEGAS
207	LUCIA ALVAREZ
209	MARTHA GALINDO
212	ALBA MARIA BASTO
213	SORAYA USME
301	LUZ MARINA PINZON
302	MARIO BEJARANO
303	WALTER RUBIANO
304	MARIA MERCEDES CARREÑO
306	JULIO GAITAN
308	LUIS CARLOS OREJARENA
310	NORMA PATRON
402	CARMEN ZULUAGA
403	ANDREA SOLER
404	HELENA JEREZ
406	EDILBERTO CASTELLANOS
408	MARIA MERCEDES LOBOGUERRERO
409	ALICIA DE MORA
411	INES GAITAN
412	CLAUDIA MARIN
501	INES PLATA / PEDRO HERNÁNDEZ
502	CARMEN ZULUAGA
503	CARMEN ZULUAGA
509	GLORIA GUERRERO
510	CARLOS ANGARITA
512	GERMAN RAMIREZ

Estando reunidos el 73,58% de los copropietarios, se procedió a leer el Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACIÓN DE QUORUM
2. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
3. DEBATE DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO TORRES DE MALAGA I AJUSTADO A LA LEY 675 DE Agosto 03 de 2001.
4. RATIFICACION ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO.
5. APROBACIÓN DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO TORRES DE MALAGA I.

4. Se ratifica a **MARIA ISABEL CASTTELLANOS**, con C.C. 41.381.909 de Bogotá, como Administradora y quien se encargará de adelantar los trámites correspondientes para obtener la aprobación del REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL del Edificio.

5. **APROBACIÓN DE LA REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO TORRES DE MALAGA I** Ajustado a la Ley 675 de Agosto 03 de 2001.

Siendo las 10 p.m. del 26 de febrero de 2003 se aprobó por unanimidad la Reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal del Edificio Torres de Málaga I; y se dio por terminada la reunión.

GERMAN RAMIREZ RAMIREZ
PRESIDENTE ASAMBLEA

LUIS CARLOS OREJARENA MORALES
SECRETARIO ASAMBLEA

MARIA ISABEL CASTELLANOS
ADMINISTRADORA

KETTY ESTRADA DE ZULUAGA
PRESIDENTE JUNTA ADMINISTRATIVA

ESTA HOJA 48 CORRESPONDE A LA ESCRITURA 6293 - - - - - - - - - - -
DE FECHA SEPTIEMBRE - 12 - 2003 -----
OTORGADA EN LA NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO Y FIRMADO por el otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

---

Instrumento elaborado papel notarial números: - - - - - - - - - - - - - -

AB 0025163, AB 0025162, AB 0025161, AB 0025160, AB 0025159, ------
AB 0025158, AB 0025157, AB 0025156, AB 0025155, AB 0025154, ------
AB 0025153, AB 0025152, AB 0025151, AB 0025150, AB 0025149, ------
AB 0025148, AB 0025147, AB 0025146, AB 0025145, AB 0025144, ------
AB 0025143, - - - - - , AB 0025142, AB 0025141, AB 0025140, -----
AB 0025139, AB 0025138, AB 0025137, AB 0025136, AB 0025135, -----
AB 0025134, AB 00245133, AB 0025132, AB 0025131, AB 0025130, -----
AB 0025129, AB 0025128, AB 0025127, AB 0025126, AB 0025125, -----
AB 0025124, AB 0025123, AB 0025122, AB 0025121, AB 0025957,
AB 0025119, AB 0025118, AB 0025117, AB 0020776.-

Enmendado: - - - - SI VALE,

NOTARIA 19 BOGOTA
AUTENTIFICACION
WWW.NOTARIA19.COM

SUPERINTENDENCIA	$ 2640
FONDO NAL. NOT.	$ 2640
DERECHOS NOTARIALES	$ 31650
TOTAL	$ 36930

ESCRITURACIÓN
RECIBIÓ Mileny
ELABORÓ Mayer
Vo. Bo. MARIO A. HERRERA T.P. 116.654
IDENTIFICÓ RAFAEL
HUELLAS P.O. MARITZA
REVISÓ MARIO
CERRÓ Mayer
ORGANIZÓ Alberto A.

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
ABOGADA
Avenida 19 3-10 Oficina 1002 2867748 2495735- 3172424871
Mail, nahirluciaz@gmail.com

Señor

JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

JUZG 30 CIVIL M.PAL
51904 3-OCT-'14 15:25

Demandante.- EDIFICIO TORRES DE MALAGA I
Demandada.- JULIA RAMIREZ Y OTROS

Radicación.- 2004-1688

ASUNTO.- Solicitud de declaratoria de ilegalidad de la liquidación del crédito presentada por la actora y la actuación judicial que la soporta

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA, identificada con C.C.Nº. 51.687.734, Tarjeta profesional Nro. 61.121 del CSJ., en calidad de apoderada judicial de la señora JULIA RAMIREZ, en el proceso de la referencia, solicito respetuosamente a su despacho se declare ilegal la actuación procesal en la cual se aprobó la liquidación del crédito, ya que la misma se realizó con base en una certificación ilegal e inconstitucional presentada por la parte demandante.

Ello es así, en atención a que la liquidación aprobada y la adición exceden notoriamente los límites de la legalidad, lo anterior con base en los siguientes argumentos:

PRIMER ARGUMENTO

Teniendo en cuenta las normas constitucionales y legales de entrada en vigencia de la Ley 675 de 2001, artículo 86 y el Decreto 1380 de 2002 que prorrogó el término por seis (6) meses para acogerse a la misma y la sentencia C-488 de 2002 de la Corte Constitucional (Magistrado Ponente. Álvaro Tafur)[1], se debe tener en cuenta que para los periodos anteriores al cinco (5) de febrero de 2003, (fecha de entrada en vigencia definitiva de la ley 675 de 2001), solo se podía cobrar el seis por ciento (6%) de interés anual, esto es un interés civil y no

[1] La expresión "y tendrán un término de un (1) año para modificar, en lo pertinente sus reglamentos internos, prorrogables por seis (6) meses más, según lo determine el Gobierno Nacional"; contenida en el inciso primero del artículo 86 de la Ley 675 de 2001 no quebranta los artículos 2°, 4° y 58 constitucionales, en el entendido que las asambleas y copropietarios deberán sujetarse a sus reglamentos vigentes para modificar en lo pertinente sus estatutos. Y el aparte "[t]ranscurrido el término previsto en el inciso anterior, sin que se hubiesen llevado a cabo las modificaciones señaladas" contenido en el inciso segundo de la misma disposición, tampoco quebranta tales disposiciones, en el entendido que la previsión se aplica exclusivamente a las normas de orden público contenidas en la ley.

De modo que los edificios y conjuntos que el 4° de agosto de 2001 habían sido constituidos como propiedad horizontal mediante el registro de la escritura pública, contentiva del reglamento de copropiedad y de los documentos a que hacen referencia los artículos 4° y 6° del Decreto 1365 de 1986, seguirán rigiéndose por la misma normatividad, salvo que sus copropietarios, en sujeción a sus reglamentos de copropiedad, convengan en regirse por las disposiciones de la Ley 675 de 2001 y, para el efecto, haciendo uso de su poder de determinación modifiquen sus estatutos. Y respecto de las previsiones de la ley de orden público, que con prescindencia de la voluntad de los copropietarios y de los consorcios rigen como lo dispone la ley.

comercial (artículo 1617 del Código Civil). De manera que la liquidación de intereses moratorios aplicando desde el año 1998 el interés máximo legal certificado por la Superintendencia Financiera, resulta inconstitucional e ilegal.

El reglamento de propiedad horizontal que regía a la copropiedad contenido en la Escritura pública Nro. 1551 de 13 de mayo de 1992 de la Notaría Trece del Círculo de Bogotá, la cual se anexa, respecto al pago de las cuotas de administración señalaba:

Articulo 12.- "Cada propietario deberá contribuir con los gastos de administración, funcionamiento, sostenimiento reparación y reposición de los bienes comunes y el pago del seguro de incendio de acuerdo con el coeficiente de copropiedad establecido en el artículo anterior"

Como deberes de los propietarios, en el numeral 6° se decía; "Pagar cumplidamente las cuotas que le correspondan para la administración y reparación de los bienes comunes, seguro de incendio y mejora voluntaria" ; sólo consideró el pago de intereses al hacer referencia en el ***Artículo 9°*** *del reglamento a las reparaciones y reconstrucciones anotando que la Asamblea fijaría los plazos dentro de los cuales los propietarios deben pagar las cuotas y los intereses en mora y que el Administrador podía solicitar ejecutivamente el pago de las mismas con fundamento en la copia del Acta de Asamblea en la que se haya liquidado, la cual prestaría mérito ejecutivo.*

La ley 182 de 1948[2] *y 16 de 1985 regularon el alcance de los reglamentos elaborados con fundamento en ellas, y en ninguna parte de su texto establecieron el cobro de intereses comerciales o bancarios corrientes.*

De manera que la demandante de manera ilegal e inconstitucional para acreditar el monto de los intereses cobrados de enero de 1998 a septiembre del 2003; anotó en la certificación presentada como título para el cobro ejecutivo, que los intereses que se debían del periodo comprendido entre enero de 1998 a septiembre del año 2003, era el uno y medio por ciento (1,5%) contemplado en la ley 675 de 2001, artículo 30[3]; cuando para esta fechas dicha ley no estaba vigente, y en ese sentido el cobro resulta totalmente ilegal, y por ello las decisiones que sobre éste particular ha pronunciado el juez de conocimiento sin

---

[2] **ARTÍCULO 13.**La copia del acta de la asamblea, celebrada en conformidad al reglamento de copropiedad, en que se acuerden expensas comunes, tendrá mérito ejecutivo para el cobro de las mismas.

[3]**ARTÍCULO 30.** *Incumplimiento en el pago de expensas.* El retardo en el cumplimiento del pago de expensas causará intereses de mora, equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Bancaria, sin perjuicio de que la asamblea general, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, establezca un interés inferior.

haber reparado en lo anotado no lo atan, por lo que se impone la declaración de ilegalidad.

Obsérvese que la Reforma al reglamento de la propiedad horizontal de la copropiedad denominada EDIFICIO TORRES DE MALAGA I, se hizo mediante Escritura Pública Nº. 6293 de doce (12) de septiembre de 2003, en la Notaría 19 del Circulo de Bogotá, acogiendo la Ley 675 de 2001; lo cual obra en la anotación Nº. 17 del folio de matrícula inmobiliaria Nº. 50C-1298315[4], en el cual se dijo en el artículo 34, que en caso de mora, se aplicaría el pago del 1,5 mensual del interés bancario corriente

De manera que para el caso en concreto, las cuotas de administración causadas desde enero de 1998, a septiembre de 2003, solo se les pueden aplicar el interés del 6% anual, esto es el 0.5% mensual; y desde el 1º de octubre de 2003 a 30 de septiembre de 2014 se aplicaría el uno y medio por ciento (1,5%) del interés bancario corriente contenido en la ley 675 de 2001 y en el Reglamento de propiedad horizontal, y en este evento se debe aplicar la norma de la legislación civil, esto es el artículo 1617 del Código Civil, que señala:

"ARTICULO 1617. INDEMNIZACION POR MORA EN OBLIGACIONES DE DINERO. Si la obligación es de pagar una cantidad de dinero, la indemnización de perjuicios por la mora está sujeta a las reglas siguientes:

1a.) Se siguen debiendo los intereses convencionales, si se ha pactado un interés superior al legal, o empiezan a deberse los intereses legales, en el caso contrario; quedando, sin embargo, en su fuerza las disposiciones especiales que autoricen el cobro de los intereses corrientes en ciertos casos.

El interés legal se fija en seis por ciento anual.
(...)
4a.) La regla anterior se aplica a toda especie de rentas, cánones y pensiones periódicas"

(subrayado fuera de texto).

*Por lo que en este aspecto es necesario que **se ajuste a la legalidad la liquidación presentada**.*

SEGUNDO ARGUMENTO

No se aplicaron los abonos pagos en las fechas en que fueron efectuados respecto a la obligación demandada, lo cual repercute ostensiblemente en el monto de los intereses y de la obligación. El apoderado de la actora debió restar los pagos efectuados y aplicarlos a las cuotas generadas desde el año 1998, desde la fecha en que se realizaron los mismos esto es desde el año 2010 al año

[4] De manera que es desde la fecha de la protocolización del reglamento, en el cual figura como 1° de octubre de 2003 que se debe adoptar el 1,5% del interés bancario corriente como moratorio.

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
ABOGADA
Avenida 19 3-10 Oficina 1002 2867748 2495735- 3172424871
Mail, nahirluciaz@gmail.com

desde la fecha en que se realizaron los mismos esto es desde el año 2010 al año 2014,hasta cubrir el total de lo "abonado". Valga anotar adicionalmente que el total de los abonos es de QUINCE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($15.300.000) y no los abonos que presentó en la liquidación adicional de OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($8.920.000.00).

Como prueba de ello aporto copia de los recibos de las consignaciones realizadas

TERCER ARGUMENTO

Las cuotas extraordinarias a que hace alusión la liquidación adicional, por el valor total de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($320.000.00), fueron canceladas en oportunidad por la demandada como se puede apreciar en la copia de los recibos que se aportan como prueba, por ello el cobro de estas cuotas que adicionan la liquidación, no se ajustan a la realidad procesal ni probatoria.

CONCLUSION

La liquidación presentada por la parte demandante se debe ajustar a los parámetros constitucionales, legales, procesales y probatorios, de manera que es claro que tal como está aprobada la liquidación que fuera elaborada por el despacho con base en ***una certificación ilegal*** *presentada por la parte actora, resulta en todo fuera del ordenamiento jurídico y en detrimento de la justicia, y en ese orden de ideas la liquidación adicional presentada por la copropiedad de la que se corre traslado, que sigue los parámetros de la previamente aprobada y que además no APLICA los abonos a LOS INTERESES Y CUOTAS MÁS ATRASADAS y además cobra unas cuotas extraordinarias que fueron canceladas oportunamente, no está llamada a prosperar, por lo que presento la liquidación alternativa a consideración de su despacho.*

PETICION ADICIONAL

No es el interés de la parte que represento, esto es la señora JULIA RAMIREZ, ni el mío dilatar el proceso del cual he recibido poder hace menos de quince (15) días, por el contrario, la única finalidad es llegar a una liquidación ajustada a derecho para sobre la misma realizar el pago inmediato que corresponda junto con las costas y agencias en derecho; por lo que solicito respetuosamente en la medida de las posibilidades se dé por su despacho una pronta respuesta a la objeción planteada ya que mi mandante tiene un crédito pre-aprobado para la cancelación de la obligación demandada, con base en la

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
ABOGADA
Avenida 19 3-10 Oficina 1002 2867748 2495735- 3172424871
Mail, nahirluciaz@gmail.com

liquidación alternativa presentada y el descuento de los intereses otorgado en reunión extraordinaria de Asamblea General realizada el dos (2)de octubre de 2014.

ANEXO

Liquidación alternativa de acuerdo a las objeciones planteadas en ( ) folios

PRUEBAS

1.- Reglamento de Propiedad Horizontal, contenido en la Escritura pública Nro. 1551 de 13 de mayo de 1992 de la Notaría Trece del Circulo de Bogotá

2.- Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la Escritura Pública Nº. 3 de doce (12) de septiembre de 2003 de la Notaría 19 del Circulo de Bogotá

3.- Recibos de los abonos a las cuotas de administración realizados desde el año 2010 al año 2014.

4.- Recibos de los pagos de las cuotas extraordinarias por el valor de TRESCIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($320.000)

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
C.C. No. 51.687.734
T.P. No. 61.121 del C.S.J. de la Judicatura

CONSTANCIA SECRETARIAL.- T R A S L A D O

El anterior escrito, que contiene la OBJECIÓN A LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO, queda en traslado en Secretaría por el término de dos (2) días, que comienzan a surtirse el 8 de octubre de 2014, a las ocho (8.00) de la mañana y vencen el 9 de octubre de 2014, a las cinco (5.00) de la tarde. (ART. 393-6 CPC)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 108 de la Obra antes citada, el anterior traslado se fija en lista en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de un (1) día hábil, hoy 7 de octubre de 2014, a las ocho (8.00) de la mañana.

La Secretaria,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA

JUZG 30 CIVIL M.PAL
52117 9-OCT-'14 9:37

Señor:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO TORRES DE MALAGA I CONTRA SOCIEDA TORRESDE MALAGAY OTROS No.2004-1688.

En mi calidad de apoderada de la parte demandante, me dirijo al Despacho dentro del término concedido para descorrer el traslado de la objeción de la liquidación de crédito presentada por la parte actora; en consecuencia me permito hacer las siguientes manifestaciones al Señor Juez por las cuales la parte actora no comparte las objeciones presentadas:

1. La liquidación presentada por la parte demandada no se ajusta lo ordenado en el auto de mandamiento de pago de fecha 8 de marzo de 2005 numeral 1.

2. La parte demandada desconoce lo indicado en el artículo 521 No. 4 del C.P.C. pues para la actualización de la liquidación de crédito se debe tomar como base la liquidación que esté en firme; esto es la liquidación que fue realizada por la secretaria del Juzgado con corte 17 de noviembre de 2009, que se encuentra aprobada y no fue objetada en oportunidad.

3. En la actualización de la liquidación de crédito presentada por la parte actora se aplicaron los abonos realizados por la demandada JULIA RAMIREZ con base a los reportes por la entidad bancaria destinada para el recaudo mediante el sistema de referencia de recaudo y los que reposan en físico en la contabilidad.

4. La parte demandada aporta recibos que no fueron entregados a la administración en oportunidad, de haber sido entregados la administración le generaría el recibo de dichas consignaciones cosa que no aportó al proceso; del mismo modo la administración convocó a los propietarios para que alleguen los recibos de consignación para aplicar contablemente considerando que anteriormente no existía el convenio con el banco sobre la cuenta referenciada y reposan consignaciones sin identificar.

5. Solicito muy comedidamente al señor Juez se requiera a la parte demanda allegar en original las consignaciones al proceso considerando que se debe revisar en la contabilidad las consignaciones pendientes de identificar y por demás al estar ilegibles no se alcanza a detallar la información o su veracidad.

REF: EJECUTIVO No. 2004-01688
DE: EDIFICIO TORRES DE MALAGA –P.H.-
CONTRA: TORRES DE MALAGA S.A. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS

237
233

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014)

Encontrándose el presente asunto al despacho para entrar a estudiar la actualización de la liquidación del crédito allegada por la parte actora, se observa que la misma, se torna improcedente, tendiendo en cuenta que de conformidad con lo doctrinado por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá[1], ésta sólo opera en dos oportunidades:

"1). Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto "hasta la concurrencia del crédito y las costas..." (numeral 7° del artículo 530 del Código de Procedimiento Civil) y

2). Hay lugar a liquidación adicional cuando el ejecutado presente titulo de consignación a ordenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago (inciso 2 artículo 537 Ibídem)

De lo anterior se deduce que, las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas por el legislador, y o quedan al arbitrio de las partes, sino que están consagradas para cuando la necesidad del litigio así lo requieran"

Clarificado lo anterior, no se advierte que el proceso de la epígrafe se encuentra inmerso en las circunstancias arriba descritas para la presentación de la liquidación adicional, de suerte que se toma la decisión que se plasmó al inicio de está providencia.

NOTIFÍQUESE,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C 16 DE OCTUBRE DE 2014
Por anotación en estado No **1.** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las **8:00 a.m.**
Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

LFCH

[1] Auto de fecha 15 de agosto de 2000 M.P Carlos Augusto Pradilla Tarazona,

En consecuencia me permito solicitar al Señor Juez que imparta aprobación a la actualización de liquidación de crédito presentada por la parte actora con base artículo 521 No. 4 del C.P.C.

Señor Juez,

Atentamente,

BLANCA NUBIA ORTIZ RODRIGUEZ
C.C 52.428.370 de Bogotá
T.P. 125484 del C.S. de la J.

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (V) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO	MES	DÍA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2015	03	04	010	DEPOSITOS JUDICIALES	L81760706	110012041030

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001400303020040168800

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1. C.C. 2. C.E. 3. (X) NIT. 4. PASAPORTE 5. T.I. 6. NUIP)

NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
830029538-8	EDIFICIO TORRES DE MACARA 1		

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1. (X) C.C. 2. C.E. 3. NIT. 4. PASAPORTE 5. T.I. 6. NUIP)

NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
41650343	RAMIREZ	PARDO	JULIA,

CONCEPTO
- (X) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
- ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
- ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
- ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
- ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES
- ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO JUDICIAL

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1): $ 26 910 000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
JULIA RAMIREZ PARDO	41650343	2446263

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1): $ 26910000.

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO (X) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE 40881 BANCO 1
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2): $

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA

IVA (3): $

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): $ 26910000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Julia C. Ramirez P.

C.C.No. 41650343

04/03/2015 12:49:07 Cajero: oficina
Oficina: 10 - DEPOSITOS JUDICIALES
Terminal: BOGO8WK0044 Operación: 10427594
Transacción: COBROS EFECTIVO
Valor:
Operación: L81760706
$26,910,000.00
Nombre: RAMIREZ PARDO JULIA CONSIGNACION

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/12

OFIXPRES S.A.S. NIT 800 156 826-1 TEL: 218 1589

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2011 MES 03 DÍA 24

CÓDIGO: 010

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA — NOMBRE OFICINA: DEPOSITOS JUDICIALES

NÚMERO DE OPERACIÓN: 181276080

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001400303020040168800

NÚMERO DE CU: 11001204104

DEMANDANTE: 1. ○ C.C. 2. ○ C.E. — DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 3. ◉ NIT. 4. ○ PASAPORTE 5. ○ T.I. 6. ○ NUIP — NÚMERO: 830029538-8 — PRIMER APELLIDO: EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1 — SEGUNDO APELLIDO: — NOMBRES:

DEMANDADO: 1. ◉ C.C. 2. ○ C.E. — DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 3. ○ NIT. 4. ○ PASAPORTE 5. ○ T.I. 6. ○ NUIP — NÚMERO: 41650343 — PRIMER APELLIDO: RAMIREZ PALOO — SEGUNDO APELLIDO: JULIA — NOMBRES:

CONCEPTO
- ◉ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
- ○ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
- ○ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
- ○ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
- ○ 5. PRESTACIONES SOCIALES
- ○ 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: DAGO COSMAS PROCESO JUDICIAL

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: JULIA RAMIREZ PALOO

VALOR DEPÓSITO (1): $ 923760

C.C. O NIT No.: 41650343

TELÉFONO: 2446263

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FIRMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1): $ 923760 — ◉ EFECTIVO ○ CHEQUE PROPIO ○ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ○ NOTA DÉBITO ○ AHORRO ○ CORRIENTE No. CUENTA — BANCO

COMISIONES (2): $ — ○ EFECTIVO ○ CHEQUE PROPIO ○ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ○ NOTA DÉBITO ○ AHORRO ○ CORRIENTE No. CUENTA — BANCO

IVA (3): $

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): $ 923760

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C.C.No. 41650343

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/12

OFIXPRES S.A.S. NIT 830138361-1 TEL 5180000

- COPIA CONSIGNANTE -

Cedula de Ciudadania 41650343
Nombre: JULIA RAMIREZ PALOO
Direccion: CRA 10 - CESTIONES Y JUDICIALES
Telefono: 2446263
Valor: $923760
Transaccion: BOGOTA/VENTANILLA
Fecha: 10/24/2014 9:23:47 AM

EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1
NIT 830.029.538-8
ACTA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
02 DE OCTUBRE 2014
No 012

En el salón social del Edificio Torres de Malaga I, ubicado en la Av kr 40 No 25-79 a los 29 días del mes de marzo de 2014, siendo las 7:00 p.m., previa convocatoria a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COPROPIETARIOS se dio inicio a la reunión.

Para tal efecto, desde la convocatoria se propuso el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. **Instalación de la asamblea**
2. **Verificación del quórum**
3. **Lectura y aprobación del orden del día**
4. **Lectura y aprobación del reglamento de la asamblea**
5. **Elección de Presidente Asamblea y secretario de la asamblea**
6. **Elección comisión verificadora del acta**
7. **Propuesta morosos**
8. **Destinación especifica dinero**
9. **Problemática Cucarachas Locales**
10. **Fin de la Reunión**

1. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA:

Siendo las 6:30 p.m., se procede a recepcionar las firmas de los asistentes, quedando instalada a las 7:0[redacted]m.

2. VERIFICACIÓN DEL QUOROM:

Una vez instalada la asamblea, se procede a verificar el quórum, determinando que existe un quórum suficiente para dar inicio a la reunión, a continuación se relaciona los asistentes:

APTO	NOMBRE	% COEF.	
103	LUZ STELLA OROZCO	0,2200000	PODER
104	JAIR SALINAS	0,2600000	
105	HERNANDO CORREA	0,2800000	
106	BLANCA HARTMAN B	0,2600000	
107	EDISON CASTRO	0,2600000	
108	ALCIRA ACOSTA DE VENEGAS	0,2500000	PODER
109	ALCIRA ACOSTA DE VENEGAS	0,5900000	PODER
111	WILLIAM ALVAREZ	0,7100000	PODER
202	CARLOS LLINAS	2,0700000	
203	RAMIRO FRANCO PINZON	0,8400000	
205	ALCIRAALCIRA ACOSTA DE VANEGAS	1,0600000	PODER
206	ANA LUZ MARQUEZ GARCIA	2,3800000	PODER
207	ADRIANA CALDERON	1,2700000	PODER
208	RAFAEL GOMEZ	2,1300000	
209	MERY LEONOR GALINDO PITA	2,5900000	PODER
211	YANNETH HERRERA	0,8900000	PODER
212	ALBA MARINA BASTO	0,8100000	PODER
213	SORAYA USME	1,0800000	
301	LUZ PINZON - ORLANDO ORJUELA	1,1500000	PODER
302	MARIO BEJARANO	2,1500000	PODER
303	WALTER RUBIANO	0,8400000	
304	MARIA MERCEDES CARREÑO	2,6300000	
305	HERNANDO PUENTES	1,0600000	
306	ANDREA GAITAN	2,3300000	PODER
308	PAUL PEREZ	1,7600000	
309	LILIANA DE MENDOZA	0,8900000	PODER
310	MARINA DE RICO	0,8500000	
312	JUDITH PARDO	0,8100000	PODER
313	PATRICIA SALAS	1,0800000	

403	ANDREA SOLER	0,8400000	
404	HELENA JEREZ	2,6700000	
405	GILBERTO CAICEDO	1,0600000	
406	EDILBERTO CASTELLANOS	2,2900000	
407	MAURICIO CASTILLO GALINDO	1,2700000	
408	GABRIELA ROSAS	1,7100000	PODER
409	ALICIA DE MORA	0,8900000	PODER
410	RAMIRO DELGADO	0,8500000	
411	DORA INES GAITAN ORTIZ	1,2400000	PODER
412	ISABEL URIBE MOYA	0,8100000	
501	INES PLATA	3,1700000	
502	ANDRES RODRIGUEZ	3,5700000	
503	LUZ MERCEDES PACHON	2,2200000	PODER
504	CARLOS ZULUAGA /KETTY EXTRADA	4,5700000	
505	GERMAN CUBILLOS	2,5400000	
506	JULIA RAMIREZ	4,1300000	
507	JORGE GARZON/CONSTANZA PAEZ	3,4200000	
508	ADOLFO BARONA	3,7000000	
510	CARLOS EDUARDO ANGARITA LOZANO	2,2300000	
511	DAIRO GAITAN	2,7400000	
512	ADRIANA MARCELA PEREZ CASTILLO	4,5200000	
	TOTAL COEFICIENTE	**85,950000**	

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA:

La Administración, procede a leer el orden del día propuesto y lo somete a consideración de la asamblea quedando aprobado por unanimidad.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA

La administración procede a dar lectura al reglamento de la asamblea y lo somete a consideración de la asamblea quedando aprobado por unanimidad, el cual se relaciona a continuación.

Reglamento del debate:

Artículo 1: Por derecho es el Presidente Asamblea de la asamblea el director del debate, solamente él puede ceder el derecho del uso de la palabra.

Artículo 2: El secretario general tiene las siguientes funciones dentro de la asamblea.

A. Asignar el orden del derecho al uso de la palabra, pasándola al director del debate
B. Llevar el orden de las intervenciones de los copropietarios hacer y elaborar el acta

Artículo 3: Los participantes que quieran hacer el uso de la palabra la pedirán levantando la mano para que sean anotadas por el secretario y posteriormente el director del debate, la concederá en el respectivo orden.

Artículo 4: Las personas que hayan obtenido la palabra deben indicar su nombre, número de apartamento y torre.

Artículo 5: Cada expositor puede hacer uso de la palabra hasta por 3 minutos en cada tema, no podrá ningún participante de la asamblea hacer uso de la palabra más de 3 veces.

Artículo 6: Todo participante que haga uso de la palabra debe dirigirse de la asamblea y no a una persona determinada ni entablar diálogo con ellas. La exposición del pensamiento de todo orador debe hacerse en forma breve, clara, concisa, evitando las discusiones inútiles y el lenguaje ofensivo y violente.

Artículo 7: Mientras alguien esté interviniendo no podrá ser interrumpido por nadie, solo por el director del debate, esto cuando se esté saliendo del orden y las circunstancias así lo ameriten.

Artículo 8: Los copropietarios que no puedan asistir a la asamblea, pueden delegar a otro copropietario por medio de un poder firmado por ambas partes.

Artículo 9: Un copropietario podrá asistir máximo con un poder.

5. ELECCIÓN DE PRESIDENTE ASAMBLEA Y SECRETARIO

Se postula al señor Gilberto Caicedo, propietario del apto 405 el cual acepta el cargo. Propuesta aprobada por unanimidad

Secretario de la Asamblea: se postula a la administradora, propuesta aprobada por unanimidad.

6. ELECCION DE LA COMISIÓN VERIFICADORA DEL ACTA:

Para la comisión verificadora del acta se postulan las personas relacionadas a continuación, las cuales son elegidas por unanimidad:

Constanza Páez	Apartamento 507
Catalina Páez	Apartamento
Juan Uribe	Apartamento 412

La comisión Verificadora se pone en consideración de la asamblea siendo aprobada por unanimidad

7. Propuesta Morosos

- **Presidente Asamblea:** Buenas noches, Vamos a tratar de que la asamblea sea lo más breve, lo más rápida posible. Básicamente la asamblea obedece a una situación particular que nos puede ocurrir a todos y queremos compartirla con ustedes. Vamos a escuchar a las personas que tienen problemas más graves con la cartera morosa. Pero hay que poner a todos en conocimiento de que finalmente después de muchos años han llegado a un punto ya bastante cercano a que podamos recuperar esa cartera. De alguna forma que no fue el camino ideal, nunca hemos debido llegar a ese punto, pero esa es la realidad. Vamos a escuchar en primer lugar a las personas directamente involucradas porque ellos nos traen una propuesta que es bueno que todos la consideremos y que finalmente todos tenemos que aprobar porque así lo determinan los estatutos y lo determina la ley, es la asamblea la que puede tomar esa decisión.

- **Nair Zapata:** Buenas noches a todos, soy abogada de doña Julia propietaria del apto 506. Ella está un poco nerviosa porque realmente tiene mucho miedo de perder su apartamento donde vive con su mamá y es parte de la comunidad una copropiedad se hace para ayudarse mutuamente y por cuestiones de la vida, ella se colgó en la administración y también por cuestiones de la vida ella en este momento tiene la oportunidad de ofrecer una propuesta de pago para empezar otra vez a regularizar los pagos, realmente, desde el año 2010 ha venido haciendo unos abonos, que suman alrededor de $15.000.000 de pesos. Que esos abonos de alguna manera han amortizado intereses, en términos generales ella ha pagado quince millones de pesos en intereses y la deuda actual de cuotas de la administración esta como en 32.000.000 millones de pesos, sin contar los intereses que ya es una suma diferente. Entonces, la propuesta que traemos humildemente para ustedes es que, ya que los 15 millones que pagaron están aplicados a intereses, le acepten pagar solamente las cuotas de administración y le condonen el 100% de los intereses restantes. Esa es una propuesta inicial que hacemos y ella estaría dispuesta a cancelar esos 32 millones de inmediato prácticamente, porque ya ha hecho unos movimientos financieros, unos préstamos, si ha hecho algún tipo de movimiento financiero para poder dar cumplimiento de manera inmediata y que esos ingresos entren a la administración, les soliçitamos pues se tenga en cuenta, esa propuesta, porque realmente ella ha podido conseguir ese dinero con todo el esfuerzo, pagando intereses y demás, muchísimas gracias. No sé si tengan alguna pregunta, una propuesta alternativa.

Presidente Asamblea: Doña julia, porque no se dirige a la asamblea y les dice directamente, nosotros hemos tenido varias reuniones con ella. Es muy importante que ustedes escuchen por boca de ella misma y de alguna forma nos sirva para poder tomar una decisión.

Julia Ramírez Apto 506: Buenas noches, tal como lo dijo la doctora, yo vine a contarles que en este momento mi situación económica ha cambiado entonces yo puedo asumir mi deuda, y quiero definitivamente que me condonen pues el 100% de los intereses porque así bien como me quede atrasada y como fueron una cantidad años, También con mucho esfuerzo hoy he venido a decir quiero pagar la deuda y quiero terminar con esta tortura psicológica y con todo esto.
Ya pague intereses, mi capital lo estoy asumiendo, estoy diciendo que efectivamente debo $32.000.00 bueno, algo más, yo abonaba 500.000 mensuales durante mucho tiempo, pero pues la verdad nunca fui escuchada, entonces me tocaba volver otra vez a que un Presidente de consejo me aceptara de pronto pagar $500.000 mensuales, porque en ese momento no tenía con que más, entonces lo hice durante los años del 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, he pagado mi cuota normal, no la plena porque la pago antes del 10, abono con mucho esfuerzo porque tampoco es que no lo haya querido hacerlo. La Administracion, me pasa una cuenta mensual, que me imagino que es la misma que ustedes reciben, en esa cuenta intereses y capital las dos cosas suman 60 millones y de un momento a otro entonces llevan una cuenta por 85 millones, nosotros en este momento estamos en el juzgado seguimos activos, ¿Por qué abogada?, precisamente porque tengo que defenderme porque la ley es para todos no solo para los que quieren demandar y embargar pues yo creo que ninguno de Uds. En ningún momento tienen la capacidad de decir me endeudo y pago la plata de capital, yo creo que es justo que Uds. Lo analicen, miren que yo tengo animo de pagar y si no hubiera tenido animo durante estos cinco años no hubiera pagado, no voy a pagar más de la cuenta, porque es que la verdad no tengo de donde más, a nosotros nos hicieron un préstamo se pasó el préstamo por más plata y la verdad no nos dieron absolutamente nada más, entonces me toca llegar aquí digamos esa sería una propuesta, otra propuesta sería poner sobre ese capital ponerle un monto de intereses el que Uds. digan y se parte de eso, digamos no hay sino las dos alternativas, porque no se puede presentar de otra forma, entonces escucho.

Presidente Asamblea: Como parte del concejo de administración es mi obligación ponerlos a Uds. En antecedentes frente a la situación de Doña Julia, nosotros llegamos al concejo hace aproximadamente dos o tres años y desde ese momento no se si recuerdan, los que han venido a las asambleas que desde ese momento nosotros extendimos nuestra voluntad de llegar a un acuerdo, poder llegar a una arreglo en donde no se vieran perjudicados las personas que están morosas, yo si quiero dejar constancia de que nosotros hicimos nuestro mejor esfuerzo, en ese sentido les ofrecimos a estas personas nuestra colaboración y nuestra voluntad para que se llegara a un acuerdo y no que llegáramos al punto en que estamos el día de hoy. como se lo manifesté a Doña Julia y a las otras personas que desde la primera asamblea, yo soy consciente que todos podemos atravesar por una situación difícil, todos somos copropietarios y que de alguna forma, en algún momento podemos llegar a tener un problema que nos impida pagar las cuotas pero definitivamente uno tiene que buscar la manera de pagar sus acreencias sus deudas, entonces esa voluntad siempre existió y nunca, nunca pretendimos llegar al punto, insisto, al punto en que estamos hoy, no fue la intención del concejo, ni de la administración, pretender de alguna forma quitarle el apto a Doña Julia, o a las demás personas, ni esa es la intención, nosotros siempre tuvimos las manos, el corazón y los brazos abiertos para llegar a un arreglo amistoso. El revisor Fiscal, va a hacer la presentación de la deuda, pero de antemano quiero manifestarle que le hemos dicho a Doña Julia en las numerosas reuniones que hemos tenido y es que la decisión de cualquier rebaja de intereses está en manos de toda la asamblea, esa decisión no la podíamos tomar nosotros como concejo sino que teníamos que someterlo a la votación y al criterio de todos, nosotros tenemos la capacidad legal de hacerle una rebaja, pero definitivamente nosotros no podemos rebajarle legalmente, como nos propone Doña Julia los intereses en su totalidad, tampoco me parece justo con todos nosotros porque los que somos cumplidos en el pago, sería mandarles un mensaje, de que si se atrasan no hay problema porque en determinado momento se les rebajarían el total de los intereses, a mi modo de ver no me parece que eso sea correcto, vuelvo e insisto y se lo digo de frente a Doña Julia, esto no es un negocio nosotros todos somos propietarios y no se trata de que nos vamos a beneficiar de un momento difícil que ella tuvo, pero tampoco se trata de que los cumplidos, entonces se vean castigados y se vean desmotivados a seguir cumpliendo con las cuotas de administración, y tiene que ser algo que nos dé un mensaje de que vale la pena ser cumplidos, de que vale la pena pagar nuestras cuotas de administración a tiempo, no solamente para

no llegar a estos puntos, sino, porque eso nos permite desarrollar actividades que mejoren la calidad del edificio,

Administradora: Buenas noches, es importante que sepan que los procesos que están en curso, llevan más o menos unos siete u ocho años, es bastante tiempo, en este momento, hay que contemplar que nosotros le dimos un poder a una abogada, para que llevara los procesos y que esto incurre en gastos de honorarios, del 20% y de diligencias, copias y demás que se han originado a lo largo del proceso obviamente esos honorarios los debe asumir, el copropietario.
En este momento están programadas dos diligencias de secuestre, una para el lunes 6 de octubre del apto 504 de la señora Ketty Extrada y el 23 de octubre la del apto 506 de la señora Julia Ramírez. De manera que se le recomienda a la señora Ketty Extrada atender la diligencia el próximo lunes, para evitar que traigan cerrajero y realizar apertura de puertas

Nair Zapata: muchísimas gracias la propuesta concreta es la siguiente: Se han pagado 15 millones de intereses, de acuerdo a los recibos de consignación no es rebaja total, segundo, los 33.000.000 millones y tercero, todos los gastos que se han generado de notificaciones, todos los gastos que se han generado de diligencias, ¿Las paga quién?, ¿Quién dio lugar al proceso? Doña Julia y todos los honorarios del abogado, del trabajo que ha hecho el abogado, ¿Quién dio lugar al proceso? Doña Julia, los paga ella, entonces, están todos los montos contemplados dentro de la propuesta, pero rebajémosle los intereses, ¿A quién le gusta quedar moroso y después tener que buscar en el sistema financiero para no perder su casa que le presten $33.000.000 millones? a nadie, si ella se dejó colgar tanto tiempo era porque estaba en mala situación, pero va a conseguir esa plata que también le va a generar intereses en el sistema financiero y va a tener que pagarlos, para cumplir aquí, si antes no puedo cumplir, ahora sí lo hizo y tiene la plata ya, ya tiene la plata para pagarlos, mañana mismo si [redacted] quieren, con todos los gastos que ha generado, ni un peso va a pagar la administración por el proceso que iniciaron por Doña Julia, esa es la propuesta completa. Muchas gracias.

Constanza Páez Apto 507: Buenas noches, a través de esto que acaba de hablar la abogada y Doña Julia, yo creo que los residentes, que encuentran aquí deberíamos pensarlo verdaderamente porque el día de mañana podría ser uno. Ella está haciendo el esfuerzo, no creo que hayan estado en una situación en la que tengan que decidir en sacar su hijo adelante o pagar la administración. Hace cuatro años empezó el muchacho a trabajar, para poder intentar ser un profesional y en este momento está respondiendo por Doña Julia, la mamá de 90 años y no creo que sea justo un castigo de estos, yo creo que la gente debe votar a conciencia y ayudarla a salir adelante,

Asambleísta: Buenas noches, yo creo que aquí ponernos de acuerdo entre todos cuanto le vamos a rebajar o cuanto no le vamos a rebajar, cuanto nos va a pagar o cuanto no nos va a pagar, va a ser muy complicado porque los hemos visto en las asambleas, nunca nos ponemos de acuerdo y esto termina en pelotera, yo creo que lo mejor es nombrar una junta que le haga una propuesta a Doña Julia, hasta donde puede ir la administración, hasta donde puede ir el condominio de rebajar, si, hagámosle una propuesta formal porque aquí uno va a decir, no rebajémosle los intereses de mora, el otro no va a estar de acuerdo aquí nos vamos a amanecer y no nos vamos a poner de acuerdo.

Asambleísta: Yo creo que sí, si se hace lo que ella dijo, si se estudia aparte, eso se va a demorar más y se va a alargar el proceso, yo creo que hay que decidir un porcentaje de pronto, un porcentaje, no se quien lo vaya a decir el hecho es que, si se hace esa rebaja, es para que ella, pues cumpla la deuda y siga cumpliendo ya con las siguiente cuotas normalmente o sea que de él ejemplo, de que va a seguir cumplidamente después de pagar toda la deuda que es bastante grande y no se le pueden quitar todos los intereses, porque, eso es un mal ejemplo para toda la comunidad,

Helena Jerez Apto 404: Buenas noches, yo si quisiera que esta noche se defina de una vez, lleguemos a un acuerdo porque ya hemos citado reuniones, en las que no se define nada, propongo a la asamblea que le definamos la situación a Julia hoy y nosotros lleguemos a un acuerdo, a eso vinimos, entonces así nos demoremos un ratico, pero se debe definir hoy.

Oscar Garcia Apto 512 Gracias Sr. Presidente Asamblea, la pregunta es, ¿Es la única propuesta que hay? O ¿Vamos a ser una propuesta de morosos total?, porque lo pregunto, vemos que acá le podemos dar unas ventajas a una persona, que esta morosa y no sabemos si le tenemos que dar la

misma ventaja a los demás, no sé si Rusby estamos en la situación financiera como para condonar intereses

Presidente Asamblea: Su aporte es supremamente valioso, porque precisamente, cuando citamos a esta asamblea, esa fue la intención no solamente es ver el caso de Julia sino que también está el caso de Kety, y el de Soraya, bueno, y hay otros casos que son más pequeños y menos graves, pero que definitivamente tiene que ser una, una política general para todos porque es posible que cualquiera de nosotros llegamos a un punto de esa naturaleza y debemos ser equitativos y debemos ser justos, en esa misma medida, o sea, si le vamos a dar una opción de esas a Julia, pues debemos hacerlo con todos nosotros, entonces tenemos, definir una política de una vez y que sea un porcentaje para todos, que cuando alguien llegue a ese punto no tengamos que reunirnos, sino que ya haya establecido esa política por la asamblea.

Oscar Garcia Apto 512 esa no fue la intervención que quise hacer me refería, a que si en este momento vamos a tratar ese tema y otros temas de deudores esta es una reunión extraordinaria no sé, no sé, si cuando nosotros propongamos acá que va a haber un descuento de x% para los morosos de 10 años vamos a quedar todos morosos, yo creo que eso no es sano los intereses deben cobrarse cuando se venza la cuota se debe comenzar a cobrar un interés que es lo que nos motiva a todos pagar de cierta manera, la pregunta es más bien ¿Hay otros deudores en este momento que tengan propuestas para verlos todos rápido? En vez de estar sacando caso por caso. Gracias.

Presidente Asamblea: Entonces podemos escuchar de una vez, a la señora Ketty Extrada propietaria apto 504 y a la señora Soraya Usme propietaria apto 213.

Asambleísta: Yo tengo una pregunta, quede confundida porque la Sra. Abogada dice de que ya se pagaron 15 millones de intereses quiero saber exactamente ¿Cuánto es el total de los intereses? y esos 15 millones ¿Qué porcentaje de esos intereses representan? Porque ya hay entonces, tendríamos que descontarlos para considerar el porcentaje que se va a rebajar de los intereses.

Presidente Asamblea: El Revisor Fiscal, nos va a explicar en detalle las cuentas. No nos corresponde a nosotros y me corrige la abogada, finalmente es el juez el que va a decidir, se pasó una liquidación al juez y le dio traslado. Doña Julia tenía toda la oportunidad de decir no estoy en desacuerdo o no.

Julia Ramírez Apto 506: Yo no entiendo porque no quieren que yo muestre un certificado que me dio, el Sr. Daniel Hernández, que es el Revisor Fiscal de edificio, que es además el contador del edificio, este certificado que me expidió me cobra un interés del 2% que había sido pactado en una asamblea, pero desafortunadamente no nos quisieron prestar el libro de actas, que es otra cosa bien diferente lo que estoy discutiendo es al monto que me cobran los intereses, quiero que lo vean.

Nair Zapata: voy a tratar de ayudar un poco en esto, más que, estamos en contraposición miremos como nos ayudamos mutuamente, para que las cosas se den, entonces existe una certificación que se hizo en oportunidad, firmado por el revisor fiscal y me dice Doña Julia que hay unas actas, Uds. más lo saben qué, que yo, porque Uds. tienen la historia de lo que ha pasado en este edificio, donde se había dicho que se cobraba el interés del 2% moratorio, aquí en esta certificación, lo que pasa es que en el juzgado se pasó al 1.5% y entonces eso nos da un monto muchísimo mayor. cuando se les dice, es que le vamos a rebajar a Doña Julia los intereses, sobre una liquidación que está en 87.000.000 millones al 1.5% desde el 2008, nos da un monto muy grande, no corresponde con los verdaderos intereses, si es que vamos a hablar de intereses y a rebajar hay que tener en cuenta, adicionalmente que, antes de las reformas de la ley 675 que hablo del 1.5% que entro en vigencia en el 2003, el interés que existía en el reglamento de propiedad de Uds., no hablaba de cobro de interés y el código civil habla de que el interés civil es del 6% anual, yo, acabó de llegar al proceso de Doña Julia, yo no fui su abogado durante todo el tiempo sino hasta ahora, yo digo porque no se alegó primero la prescripción segundo, porque no se alegó que el interés del 98 hasta el 2003 era del 6% anual, porque hay no había ningún interés moratorio, el interés moratorio, se vino a establecer a través de la ley 675, pero esos actos ilegales no atan al Juez y les cuento, en este termino de traslado, si seguimos con el proceso, que esa no es la idea, sino arreglar de una vez, si ella no arregla ahorita, le toca devolver la plata que está en el banco, ya lista para pagarles a Uds. porque ella no va a pagar intereses por una plata que no va a usar, entonces nos toca devolverla la plata y seguir y seguir con el

proceso a ver hasta cuando se termina. Lo que queremos es pagar ya, sobre la base de un interés real, justo de acuerdo a la copropiedad, no el interés donde me dan $87.000.000 millones si es que vamos a hablar de interés, o la rebaja de los intereses, pero ella ya ha pagado $15 millones de intereses que no pedimos rebaja.

Edilberto Castellanos Apto 406: Buenas noches mi nombre es Edilberto Castellanos, propietario del Apto 406, yo estoy muy incómodo en esta reunión, porque realmente este es el tiempo del descanso de uno, y me mandan una nota diciendo, que si no vengo me multan con una cuota de administración, para venir a ver esto, realmente tienen que ser considerados también, y me perdonan con los que me han antecedido en la palabra, y yo haga un poquito de historia porque yo llegué aquí en el año 1997 y la Sra. Julia con todo respeto le quiero recordar que Ud. no pagaba administración y se fue colgando desde 1997, por lo tanto yo no estoy de acuerdo con lo que dice el Sr. Presidente Asamblea de la Asamblea, que esto nos puede pasar a cualquiera, no, es decir uno tiene que ser disciplinado, cuando se compromete a pagar una serie de deudas, cuando uno adquiere compromisos financieros, porque es que a uno el banco no le perdona, los juzgados a uno no le perdonan, entonces claro, por eso nos rebotan la pelota a la asamblea de copropietarios y la desgracia para este edificio es que, esta que se cae, en todas las asambleas yo siempre dije lo mismo, porque nos incrementan tanto las cuotas anuales en el manejo de la administración, a sabiendas de que quienes pagamos puntualmente, porque yo en eso he sido supremamente respetuoso, de las fechas y de los montos, pero claro, año tras año desde entonces hemos venido subsidiando los que no pagan, entonces el edificio está que se cae, no tiene los arreglos que nosotros queríamos que se hicieran, nunca se le coloco el ascensor que luchamos en el año 2000 y claro el problema de la vigilancia también tiene que rebotar necesariamente con esto, porque nos tuvieron que incrementar las cuotas porque los morosos no pagan, es decir, ha habido irresponsabilidad no solo de la administración, sino también de las asambleas que año tras año de alguna manera también hemos consentido esta situación, pero yo he sido una golondrina aquí en estas asambleas porque yo siempre dije ¿Que va a pasar con los morosos?, nunca se fijó una política una política frente a los morosos y yo me acuerdo que a la Sra. Julia se le hizo un corte de cuentas en una época en donde ella decía, y se le condonaban los intereses y a partir de ese año creo que fue por allá en el año 2004, 2005, ella condonaba los intereses y se ponía al día a partir de ese momento, pero yo veo que eso tampoco funciono, es decir que ninguna de las fórmulas que se han planteado en esta asamblea aquí han funcionado, y entonces claro yo por lo menos he recibido unos incrementos que en los últimos dos, tres años van en el 15%, 18% de la administración, entonces yo pregunto a la asamblea, ¿Qué vamos a hacer?, no hay una política, porque cada vez que se hace la pregunta, no se responde, la dama hizo una pregunta del valor de los intereses y cuanto representaban los 15 millones de esos intereses y nadie responde entonces en esas condiciones es muy difícil que la asamblea pueda tomar decisiones cuando aquí la información no fluye, ha habido negligencia en todas las administraciones, no se ha sido muy serios en las actas que se toman, no se han cumplido es que este proceso de apoderado en apoderado, de juzgado en juzgado y la situación se ha prolongado precisamente por eso, porque no ha habido disciplina, no ha habido compromiso, por parte de los apoderados de la administración de este conjunto, los que se han contratado y por eso llegamos a esto, después de más de 15, 18 años, es que no es posible que esto se siga presentando, yo exijo que haya una política seria en esta noche y que si se van a rebajar los intereses no sean más del 15%, pero que se diga realmente cuantos son los intereses, porque se manejan cifras aisladas, si, unos manejan una cifra, que 15,que 32, que 60, pero nadie dice exactamente eso a que corresponde, entonces aquí no hay información clara ni precisa para tomar decisiones. Gracias.

Presidente Asamblea: Bueno, discúlpeme, quiero aclararle dos cosas, lo primero es que si hay cifras claras y precisas, hay una cosa en que tiene razón la doctora y es que nosotros tenemos que mirar la cara desde dos puntos de vista, la ley determina unas tasas de interés tanto corriente, como moratorios, que nosotros tenemos que aplicarlas, el contador y el revisor fiscal, tienen que aplicar esas tasas que sean justas o no, no lo podemos determinar nosotros, entonces, la liquidación que se le hizo a Doña Julia es la que corresponde de acuerdo a la ley, Doña Julia dice, que aquí se aprobó en una asamblea que se iba a cobrar el 2% de interés, yo no recuerdo, no conozco eso, se presentó una una liquidación, con base, en lo que determina la ley, de ninguna manera se le va a desconocer la plata que ha aportado Doña Julia. El juez es el que determina quién tiene la razón. lo otro que quiero mencionar, de lo que dijo el Sr. Edilberto Castellanos, es que me parece injusto y me parece contrario, a la realidad lo que él dice, porque por fin, después de muchísimos años de que no se obtuvo ningún resultado, por fin se logró obtener un resultado frente a los deudores morosos, luego eso no es cierto, esta asamblea se reunió hoy, es porque estamos a puertas del secuestre de los aptos de Doña

Julia, de Doña Ketty y posiblemente el de Soraya, entonces si por fin por fin se pudo obtener un resultado frente a los procesos moratorios luego no me parece justo lo que está diciendo el Sr. Frente a la administración y frente al concejo, por fin después de muchos años hemos logrado tener resultados, entonces aquí lo que vamos a discutir y lo que tenemos que tener en mente todos es que podamos establecer una política general para todos los deudores morosos que sea equitativa y justa y estoy de acuerdo con el señor también en el sentido de que no podemos premiar de alguna forma a las personas que se han vuelto, no irresponsables, porque noto, porque yo estoy seguro de que Julia no se atrasó porque quiso, sino porque tuvo una mala situación y todos podemos caer en ella, pero comparto la misma posición del señor en el sentido de que si yo no puedo asumir una responsabilidad de esa naturaleza pues tengo que buscar los mecanismos para hacerlo Y nosotros le tendimos la mano Julia muchísimas veces para no tener que llegar a este punto, entonces, nuestra conciencia, están tranquilas, porque le dimos todas las oportunidades a Doña Julia para arreglar esto y no llegar a este punto. Desgraciadamente se llegó a este punto, lo mismo pasa con Ketty, entonces que es lo que le pedimos nosotros como consejo y como administración, tomemos una política que nos sirva a todos. Yo soy el primero en apoyar que si le podamos hacer una rebaja, porque soy absolutamente consciente de que todos podemos caer en la misma situación, cierto, primero. Segundo, no solamente por eso, sino que es que esto, en eso tiene razón ella, esto no es un negocio, cierto, esto no se trata de un banco que le presta un a plata y se va a lucrar de eso. Nosotros como consejo y como administración no pretendemos lucrarnos y creo que es la misma posición de todos. Aquí no creo que ninguno quiera buscar su beneficio propio o quitarle el apartamento a Julia, cierto. Pero de alguna forma ella tiene que compensar, su demora

Administradora: las cifras son las siguientes. Esta es la liquidación que se pasó al juzgado, donde el total del capital son 33.000.463.98, intereses de mora 60.400.114, se aplicaron los abonos a intereses de acuerdo a las consignaciones que se recibían por valor de $7.923.000, si existen consignaciones sin aplicar es porque no las hicieron llegar, en ese entonces la cuenta no estaba referenciada, esto no quiere decir de ninguna manera que se desconozca el dinero consignado por doña julia, si existen consignaciones pendientes por descargar por favor hacerlas llegar a la administración para su respectiva aplicación
Al juzgado se pasó una liquidación por parte de la administración y doña Julia también paso su liquidación está en todos su derecho, estamos esperando que el juez determine cual queda en firme
La señora Julia manifiesta seguir colocando incidentes para dilatar el proceso y a título personal le manifiesto que esto es peor porque puede pasar más tiempo pero al final el monto es mayor y la situación empeora, la idea es conciliar lo antes posible.

Julia Ramírez 506: Buenas noches, yo quiero que las personas que están acá tengan muy en cuenta que esa liquidación que hay no está en firme. La doctora creo que ella les explicó las cuestiones de los intereses que estaban cobrando cuando usted habla de que en ese entonces la tasa era que estaba por una de las tasas más altas de usura que habían a raíz de la época del Upac cuando pasamos a UVR, pero la ley en ese entonces no aceptaba esas tasas, la tasa era del 6% anual, entonces esa es una cosa que hay que entrar a discutir y a pelear y que es una de las partes importantes que están subiendo ese monto de esa magnitud, entonces yo si quiero que todas las personas que están acá presentes tengan muy en cuenta eso.

Daniel Hernández Revisor Fiscal: Buenas noches, mi nombre es Daniel Hernández yo soy el Revisor Fiscal, hacen más o menos 8 años estoy acá. La idea es ayudarles, como ustedes ven estamos defendiendo cosas demasiado grandes tanto para el patrimonio de la señora como la misma propiedad, pero en sí lo que hay y los mismos estatutos lo dicen es una ayuda solidaria o vivir en comunidad, buscar como la sana paz que es lo que se está buscando. Nosotros hemos liquidado de acuerdo a la reforma de los estatutos. El mismo estatuto nos obliga a aplicar una tasa que dice claramente que es a la tasa ordinaria bancaria más el doble, o sea, el 1.5 más. Nosotros hemos dividido los intereses en las dos partes, de tal forma que veamos acá cual es la parte moratoria y la parte corriente. Tenemos que empotrar los tres apartamentos porque es que el racero no se puede medir para uno solo porque más adelante vamos a tener el mismo problema con los otros dos. Nosotros hemos liquidado 201 meses, o sea, desde el 1 de enero de 1998 con las tasas desde allá. Si es diferente la liquidación que dan que era lo que decía allá el propietario, pues nosotros tendríamos que acogernos a la que diga el juez, pero esta es la que realmente está ahí, toda la historia si la doctora me permite desde el inicio vienen ahí están los 201 meses desde el comienzo y todas las tasas

se han aplicado, pero eso no nos lo inventamos nosotros, la ley le dice que esa tasa es la que está autorizada por la superintendencia financiera y esa es la que aplicamos.

Julia Ramírez apto 506: Cuando usted hace un abono tiene que ir a la cuenta más antigua, cierto? Sería lo lógico no aquí no, aquí originan el abono sobre el interés, entonces no estamos haciendo nada porque no se van cancelando las cuentas más antiguas y las cuentas más antiguas son las que más originan interés.

Daniel Hernández Revisor Fiscal: Le estoy comentando y esto no es una discusión, el código de comercio le dice que siempre va a lo moratorio y por último a capital, eso es indiscutible, de todas formas ahí está la liquidación, si tienen alguna duda, ustedes que tienen autonomía, como alguien dijo, nombren un comité o una auditoría externa obliga así. Si hay otros documentos, otras consignaciones que no están descargadas pues hágannos conocerlas ya que en ese entonces la cuenta no estaba referenciada y si usted no hizo llegar las consignaciones, era imposible identificarlas.

Presidente Asamblea: Que ese porcentaje quede establecido para todos los casos, que sea una política para todos nosotros y no solamente un caso específico como el de Julia, si no que la podamos aplicar a todos, esa es la propuesta, no tenemos que desgastarnos en si es o no es la correcta o no enfoquémonos en establecer un porcentaje y definamos.

Carlos Angarita Apto 510: Por favor, antes de pensar en hacerle un descuento a los intereses sería bueno establecer que acreencias tiene la administración entiendo que hay un problema con una compañía de vigilancia que están en un proceso y que parece que nos van a cobrar unos intereses ese problema viene de el no pago oportuno a esa compañía de vigilancia por culpa de los morosos entonces tengamos en cuenta eso para ver cuánto se le puede descontar porque a nosotros nos va a tocar pagar intereses si esa compañía de vigilancia gana el proceso tengamos en cuenta eso antes de proceder a hacer el descuento miremos los prejuicios que nos han causado los morosos con la demora de los pagos .

Presidente Asamblea: hago un breve repaso, de la situación que menciona don Carlos Angarita, Efectivamente sobre la copropiedad pesa una demanda, un proceso ejecutivo por cerca de 80 y pico de millones que nos está cobrando la empresa de vigilancia anterior, sobre el cual si ustedes recuerdan hicimos una provisión de 18 millones inicialmente para buscar un acuerdo con ellos extraprocesal, bueno, hay un riesgo latente en ese sentido existe la posibilidad de que nos toque pagar los 80 y pico de millones a la empresa de seguridad ese es un riesgo que tenemos que tenerlo en cuenta, sin embargo, una de las cosas que pretendemos abocar y desarrollar durante esta asamblea es precisamente que esa recuperación de cartera tenga una destinación específica y esa es otra de las propuesta que traemos a la asamblea, que esa recuperación de cartera le demos una destinación de una vez específica y que no se pueda gastar de otra forma.

Constanza Páez Apto 507: La extraordinaria de 30.000 pesos por apto para reunir hasta el mayo del año entrante para la compañía de vigilancia cuanto hasta el momento se ha recaudado.

Presidente Asamblea: Yo no sabría decirte exactamente, pero se entiende que mes a mes se ha ido recaudando así como hay nuevos morosos etc., etc., pero esto no es parte de esta reunión.

512: Señor Presidente Asamblea una moción de orden por favor, aquí podemos hablar de muchos temas pero lo que venimos a solucionar y por lo que se citó esta asamblea es el tema de los deudores, vuelvo y hago mi pregunta, los otros deudores por los cuales estamos acá tienen alguna propuesta? Gracias.

Presidente Asamblea: Me parece muy oportuna su intervención doña Ketty, usted desea dirigirse a la asamblea?

Ketty Extrada Apto 504: Buenas noches, mi propuesta también es para que nos ayuden a condonar los intereses, voy a pagar capital, me acojo a lo que ustedes decidan. También he tenido problemas. Voy a pagar capital y me dicen cuanto tendría que pagar de intereses, yo tampoco sé bien mi cuenta porque al juzgado pasaron una cuenta y yo la objete.

Presidente Asamblea: Doña Ketty, le solicito muy respetuosamente que así como usted hace la solicitud a la asamblea, con usted hay una dificultad también muy parecida a la de Julia y es en el sentido de que usted ha venido haciendo unos abonos, y como lo explicó claramente la administradora, lamentablemente en esa época no teníamos la cuenta referenciada. Entonces hay muchos pagos pendientes que no se han aplicado en la contabilidad. Le pedimos colaboración en ese sentido si usted tiene los soportes, pues hágalos llegar porque eso nos ahorra tiempo, pedimos colaboración en que suministre los soportes porque eso agiliza el proceso.

Soraya Usme Apto 213: Buenas noches, mi propuesta es la siguiente, algunas personas las más cercanas a mí dentro del edificio desde siempre han conocido mi situación económica, he tenido contrato de prestación de servicios y estos contratos han sido intermitentes un día tengo otro día no tengo, durante los últimos tres años yo no tuve un empleo estuve con una cirugía de columna bastante riesgosa, me estuve recuperando y hasta este año logré conseguir un contrato, a mí me renuevan contrato cada 6 meses cada 7 meses, entonces todo lo mío es incierto, yo no puedo comprometerme ni con una entidad financiera, ni mucho menos seguirle quedando mal a la administración del edificio, la propuesta mía es 400.000 mensuales más la cuota al día, no puedo más. Entonces mi deuda por cuota de administración es como 8 o 9 millones y por intereses ya casi llevo diez millones de intereses, en el momento en que yo comience a cumplir que pare ahí los intereses, que no nos sigan sumando los intereses esto va a ser una deuda eterna porque no va a ser conmigo, yo me muero y le sigo heredando a mis hijos, o a mis nietos porque va a seguir eternamente, entonces yo comienzo mi propuesta me la aceptan y por favor que paren los intereses, estoy planteando dentro de mi capacidad económica que sé que en el día que yo me quede sin trabajo, aunque sea limpiando casas voy a conseguir para esa deuda, entonces ustedes señores de la asamblea decidan, no tengo más propuestas.

Vimos los tres casos, hay dos cosas que tener en cuenta acá: primero está la administración colgada? es decir, necesitamos que nos paguen eso o podemos seguir con las cuotas de quienes estamos pagando, se podría sostener el edificio, cual es la situación,

Presidente Asamblea: Referente a lo que dice el amigo, hay que ser muy claros y creo que para nadie para ninguno de nosotros es desconocido, primero la situación económica del edificio siempre la hemos manejado con las uñas, Lo que decía don Carlos es cierto en los últimos años hemos tenido que aumentar la cuota de administración por encima de la inflación porque el presupuesto no daba. Si ustedes recuerdan teníamos un contrato de vigilancia que era inclusive ilegal porque estaba por debajo de las tarifas establecidas por el gobierno y por la ley, que ese ajuste fue lo que nos llevó a tener que incrementar las cuotas de administración. En esa proporción, el edificio cada vez se está cayendo a pedazos hay una cantidad de actividades que debemos desarrollar porque el edificio va a seguir en un deterioro tremendo, Una de las cuales es la fachada del edificio es un desastre. La impermeabilización, hay cualquier cantidad de apartamentos que tienen una serie de humedad, a raíz de eso y que el presupuesto, en eso tenemos que ser absolutamente claros y cristalinos con ustedes, que el presupuesto no da para eso, no hemos podido hacer ningún tipo de inversión de esa naturaleza por la situación de los morosos y porque la cuota de administración escasamente cubre los gastos de funcionamiento luego si yo como el Presidente Asamblea del consejo soy absolutamente sincero en decirles que si de alguna forma necesitamos la plata, dolorosamente delante de Julia y delante de Ketty la necesitamos porque eso nos va a permitir desarrollar unas obras que son urgentes, los parqueaderos son un desastres son espantosos el ascensor hay cualquier cantidad de cosas por hacer que esa plata nos lo permitiría hacer.

Presidente Asamblea: de Soraya hay una propuesta la cual la vamos a tener en cuenta y vamos a tomar una decisión. Ketty ya fue muy clara, ella va a pagar el capital y los intereses al punto que la asamblea decida rebajar, entonces la única propuesta que nos falta claridad es la de Julia.

Presidente Asamblea: Yo propongo lo siguiente es que establezcamos una escala digamos el 100%, el 75% el 50%, el 25%.

Asambleísta: Perdón señor Presidente Asamblea, pero es que aquí hay un mico complicado si usted ve las deudas, la mayor parte del valor es por intereses, si estamos diciendo que vamos a condonar intereses estamos condonando la mayor parte de la deuda, no sé si estemos hablando de un

porcentaje sobre los intereses que se están cobrando desde el primer día que se adopte, entonces hagamos claridad en eso.

Presidente Asamblea: correcto sobre el total de los intereses. Julia son 60 millones de pesos de intereses entre corrientes y moratorios. Entonces sobre esos 60 millones, que porcentaje le vamos a condonar. El 10 el 15 el 20 el 30, si quieren establecemos una serie de porcentajes, y votamos.

Asambleísta: Buenas noches una consulta un ejemplo digamos que se le baje, disculpen si se le llegara a bajar el 50% ella dice que no tiene más con que pagar o sea que implicaciones tendría dentro del proceso, se cancela, sigue avanzando?

Presidente Asamblea: Lo que le hemos dicho claramente a Julia es que el proceso no se detiene única y exclusivamente si hay un acuerdo de pago, punto.

Asambleísta: Entonces la otra cosa que hay que tener en cuenta no solo el porcentaje, sino el tiempo en que ella cancele el dinero, porque podemos decirle 50% pero si se demora otros dos años.

Presidente Asamblea: Disculpen... porque es importante, les aclaro una cosa, la única persona, la única persona que hemos contemplado la posibilidad de ampliar el plazo de darle un plazo es a Soraya. Primero por su situación, segundo, segundo porque la deuda no es tan grande como la de Julia y la de Ketty, es clarísimo que las propuestas de Julia y de Ketty tiene que ser plata en mano, o sea, lo que estén dispuestas a darnos en este momento, Bajo esa premisa es que contemplamos la rebaja de intereses, que el pago es inmediato, de acuerdo. Que con base en ese pago, se suspenden los procesos y se acaba, si no sucede eso se sigue con los procesos hasta el final. De toda la deuda con intereses y capital. Ahora si ustedes consideran que no debe ser así, escuchamos propuestas.

Edilberto castellanos Apto 406: Bueno yo reitero mi proposición que expuse al inicio, pensando en el golpe que se nos viene con la empresa de vigilancia, a nosotros no nos van a llamar a negociar como asamblea, es lo que diga el juez porque ahí, no hay esa es la última palabra entonces a mí me parece preocupante que vayamos a condonar un 100% de intereses y nosotros volvemos otra vez al mismo problema de que hay que colocar cuota extraordinarias otras adicionales, montos por encima de las cuotas de la asamblea y entonces adónde vamos, yo retomo mi propuesta 15% como política general sobre intereses

Julia Ramírez Apto 506: Que pasa, como estamos hablando yo pedí la condonación de intereses del 100%, lo que pasa es que de pronto ninguno ha decidido nada, yo espero que ustedes tengan en cuenta, pues ya don Edilberto dijo que no me condonaran sino el 15% esa es una sigan los demás porque yo necesito escuchar.

Presidente Asamblea: En el consejo opcionalmente contemplamos la posibilidad de hacer un descuento del 50%, entonces esa es una propuesta que también se les hace, que nos parece que es un generoso ofrecimiento, cierto pero que a la vez también es justo para todos, esa es otra propuesta, alguien más tiene otra.

Administradora:

Propuestas

1. Julia Ramírez propietaria apto 506: Pagar capital total, condonación del 100% de intereses porque ya pago des del año 2010 al 2014 15 millones los cuales se aplicaron a intereses, pago de los honorarios de la abogada
2. Edilberto Castellanos propietario apto 406: Condonación del 15% de intereses como política general.
3. Constanza Páez Propietaria del apto 507: Condonación del 80% de intereses.
4. Mary luz Triana Propietaria del apto 206: Condonación del 50% de intereses.

Resultados de la votación:
Propuesta 1: 100% 17 votos coeficiente 34%

Propuesta 2:	15%	7 votos	coeficiente	9.68%
Propuesta 3:	80%	3 votos	coeficiente	3.41%
Propuesta 4	50%	22 votos	coeficiente	35.54%

Por lo anterior, queda aprobada la propuesta No 4 condonación del 50% de intereses para los tres casos presentados en asamblea relacionados a continuación:

Apto 213 Soraya Usme
Apto 504 Ketty Estrada
Apto 506 Julia Ramírez

Presidente Asamblea: todos tenemos claro que es una política general, de aquí en adelante, todos los morosos para poderse acoger a ese plan tienen que pagar el capital, los honorarios y se le hace un descuento del 50% de intereses, estamos de acuerdo o no? O solamente para estos casos?

Oscar Garcia Apto 512 Fue en este caso y por eso se citó una reunión extraordinaria, este caso para estos deudores de este momento estamos haciendo este descuento especial, porque si el otro mes vamos a hacer otra reunión para ver si a fulanito o zutanito le condonamos otra vez 50%, pues no estamos haciendo nada. Precisamente eso es para este caso puntual y por eso si citó a una asamblea extraordinaria.

Presidente Asamblea: eso es lo que nos queremos evitar que cada vez que haya un caso como este, tener que citar a una asamblea, la mejor forma de hacerlo es crearlo como una política general, para que de aquí en adelante opere de esa forma, sugiero que lo sometamos a votación, o es solamente para estos tres casos puntuales o lo adoptamos como política general?

Oscar Garcia Apto 512 le voy a dar una razón, ojala sea suficiente, nosotros tenemos aprobados unos intereses de mora para cada uno de nosotros cada mes y si nosotros llegáramos a decir que vamos a condonar el 50% de los intereses mensualmente pues claro esos intereses que nosotros estamos cobrando mes a mes no van a tener ninguna validez Esto que se hizo se hizo de carácter especial porque queremos recuperar la cartera para estos casos este mes, en ninguna otra circunstancia.

Presidente Asamblea: Adicionalmente Daniel el revisor fiscal indica que tocaría reformar los estatutos, yo pienso que entonces dejémoslo puntualmente para estos tres casos.

Nahir Zapata Como hubo unas personas que votaron por el 80%, y si uno los suma los que votaron por el 80% y el 100% nos da un resultado, daría un resultado diferente, entonces considero y es que estamos mirando que la señora con la plata que tiene, no puede pagar

8. Destinación específica dinero :

Presidente Asamblea: Creo que este tema lo podemos agotar más rápidamente, en las reuniones del consejo y como ya se los mencioné, tenemos establecidas ciertas prioridades o ciertas necesidades del edificio que son más urgentes, lo que queremos con esta asamblea es establecer unas prioridades y darle un destino específico a la plata porque lo que queremos es que de alguna forma, no nos la vayamos a gastar en funcionamientos etc., ni en reducción de las cuotas de administración sino que realmente se utilice para algo que ha sido el deseo de todos durante muchos años, entonces esa es digamos la finalidad. De cuanto recaudemos no lo sabemos, ahora hay una cosa que si es urgente y que tenemos que decidir ya, es que por ejemplo, la plata que entro doña Ketty sobre los dineros de la de la del conjunto, pesan unos embargos, afortunadamente, logramos meter la plata que hemos venido manejando en la cuenta de ahorros y esa cuenta de ahorros tiene un tope que es inembargable, de ahí para arriba la pueden embargar, de acuerdo. Entonces es urgente que la plata que nos entre, tenemos por lo menos si no le damos una destinación específica, tenemos que sacarla de la cuenta de ahorros y meterla en un CDT o algún título de, esa naturaleza No, ambas cuentas, lo que pasa es que hemos venido manejando la plata, en la cuenta de ahorros que es la que tiene un tope. Pero por lo menos, por lo menos eso nos da cierta, tranquilidad por decirlo entre comillas, ahora no es que la plata se vaya perder, cierto simplemente la embargan y cuando el juez decida si perdemos o ganamos, pero esa no es la idea, De hecho, es muy posible que ganemos la demanda, es posible, es más, inclusive es posible que nos quede un ahorro de la provisión, pero no queremos crear falsas expectativas ni hacernos cuentas alegres con algo que no

tenemos, por ahora de acuerdo pero lo que sí es claro es que el dinero que ingrese nos toca sacarlo e invertirlo en un título valor eso es clarísimo. Dos que es el deseo del consejo y yo creo que de todos, no parrandearnos la plata sino darle una destinación específica, y tres podríamos ordenar esa, prioridades, entonces la propuesta que nosotros si vamos a hacer es el ascensor, la fachada, los garajes, haciendo una proposición entonces ascensor, fachada y parqueaderos, la otra puede ser fachada ascensor y parqueaderos y una tercera, fachada parqueaderos y ascensor, o sea, entonces uno ascensor, fachada y parqueadero, dos fachada ascensor y parqueaderos y tres fachada, parqueadero y ascensor, entonces vamos a votar de una vez para los recursos que se recauden por la cartera morosa y si eventualmente ganamos el proceso, si queda algo de la provisión que eso también se destine para esas tres cosas, o sea, lo que le quiero para que les quede claro lo que les queremos decir es que no vamos a devolver la plata de provisión, que esa plata la vamos a usar y le vamos a dar un destino,

Administradora:
Propuestas:

OPCION 1. Fachada Parqueaderos y ascensor

OPCION 2. Fachada Ascensor y Parqueaderos
OPCION 3. Ascensor Fachada y Parqueaderos

RESULTADOS VOTACION

OPCION 1. 25 votos coeficiente 32.85%
OPCION 2. 16 votos coeficiente 29.60%
OPCION 3. 3 votos coeficiente 6.16%

Por lo anterior, queda aprobada la opción numero 1

9. Problemática Cucarachas Locales

Administradora: Actualmente enfrentamos un problema con los locales de comida y el supermercado en donde se evidencia la existencia de cucarachas de acuerdo a la inspección que se realizó por parte de la administración a todos los locales, la evidencia se encuentra en estas fotos tomadas en el momento de la inspección, la existencia de esta plaga se encontró en todos los locales de comida y especial el supermercado el cual se encuentra muy afectado por la plaga, pues existen varias paredes con huevos, como se puede apreciar en estas fotos, situación que está afectando a los apartamentos del edificio. En su momento se les solcito a todos los locales los certificados de fumigación, los cuales están en regla, pero el problema persiste Por lo anterior, se realizó una reunión con los locales en compañía del comité de convivencia, se socializaron las fotos y se presentó el informe del técnico de la fumigación en donde manifiestan que el foco se encuentra localizado en el supermercado y que mínimo se debe fumigar bimensualmente, para controlar de forma eficaz el problema. De manera que se coordinó una fumigación general en los locales de comida y apartamentos afectados, desafortunadamente el problema esta tan avanzado que es imposible erradicarlo en una sola fumigación. Por ello, en esta oportunidad acudimos a la asamblea general de copropietarios para proponer que se apruebe la fumigación bimensual con un técnico escogido por la administración para que realice los controles correspondientes a cargo de cada local.

Presidente Asamblea: En conclusión que la asamblea apruebe que se haga la fumigación bimensualmente, a cargo de los locales, si dentro de esa fumigación podemos incluir la de los apartamentos, sería fabuloso, obviamente, no es un costo realmente estrambótico, si se puede hacer para todos en el momento en que vayan a hacer las fumigaciones de los locales les pasaremos una circular a los que quieran y deseen fumigar su apartamento, el que quiera pues se adhiere, el que no quiera pues no.

Soraya Usme Apto 213 Para todos los apartamentos hay una tarifa estándar, entonces yo quisiera que la firma que viene a hacer la fumigación tuviera en cuenta que hay unos apartamentos más pequeños que otros y que por lo tanto nos bajaran un poco el precio, porque hay apartamentos de 100 m y van a cobrar lo mismo y mi apartamento es de 25 m, tampoco amerita pagar

otros y que por lo tanto nos bajaran un poco el precio, porque hay apartamentos de 100 m y van a cobrar lo mismo y mi apartamento es de 25 m, tampoco amerita pagar

Presidente Asamblea: Nosotros le hacemos la propuesta a la firma, pero eso si entiendan que no es decisión nuestra, entre más volumen haya de apartamentos, muy seguramente ellos nos van a rebajar la tarifa, eso también tenemos que tenerlo en cuenta.

Asambleísta: yo trabajo directamente con eso. hay que hacerlo de una forma muy estricta, esto no se puede llevar de que fumigue y ya , propongo que se debe fumigar en donde está la base fundamental que son los locales, y tiene que ser continuamente, en la cual se someta a través de un acta. La secretaria de salud, tienen que venir a hacer un control y hay que exigirlo. Les voy a comentar un caso, un cliente llegó a la secretaría y entró a la cocina y vio una cucaracha y le cerraron el local por 15 días, entonces por eso lo digo, esto se está llevando de una forma muy irregular. Como va a ser posible que en un cuarto piso, donde está el apto de mi mamá, exista cucarachas, que las hemos logrado controlar porque mi hermano consiguió un veneno tremendo, Las personas que hacen la fumigación, ellos tienen un compromiso, primero tienen un carnet de la secretaria de salud, segundo, de que si aparece una sola cucaracha ellos tienen que fumigar inmediatamente, eso tiene que ser así. La cucaracha es una cuestión que desafortunadamente puede tumbar una casa, yo no sé si algunos se dieron cuenta que cuando estalló la bomba atómica, lo único que no murió fueron las cucarachas, entonces, tiene que ser un manejo estricto con unas especificaciones bien definidas, esto tiene que ser bien estricto porque de lo contrario nos van a sacar corriendo.

Presidente Asamblea: Perdón, precisamente por eso es que les vamos a exigir una fumigación bimensual. Ahora, podemos exigir que no sea bimensual sino que sea mensual.

Presidente Asamblea: Si les parece, hagamos en principio dos compromisos, primero que quede establecido por acta, por decisión de la asamblea, que los locales de comidas incluyendo el supermercado tienen que fumigar mensualmente, con la empresa de fumigación debidamente certificada escogida por la administración, segundo, la administración se va a encargar de ubicar a la entidad que vigila eso y hacer el respectivo denuncio para que vengan e inspeccionen los locales. Entonces procedemos a votar la propuesta anterior quedando aprobada por unanimidad.

10. Fin de la reunión

Siendo las 10:00 p.m. se da por terminada la reunión

En constancia firman

GILBERTO CAICEDO
Presidente Asamblea Asamblea

RUSBY TIBOCHA
Secretaria

CONSTANZA PÁEZ
Comisión Verificadora del acta

CATALINA PÁEZ
Comisión Verificadora del Acta

JUAN URIBE
Comisión verificadora del Acta

EDIFICIO TORRES DE MALAGA I
NIT 830029538-8

Bogotá, 26 de septiembre de 2014

Señores:
PROPIETARIOS
EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1

REF: Convocatoria Asamblea General Extraordinaria
De conformidad con lo dispuesto en la ley 675 de 2001, articulo 39 subsiguientes y estatutos del Edificio, la administración se permite invitar a los propietarios a la Asamblea General Ordinaria, el día **JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 7:00 P.M ,**en el salón social del conjunto.
ORDEN DEL DÍA:

1. **Instalación de la asamblea.**
2. **Verificación del quórum.**
3. **Lectura y Aprobación del orden del día.**
4. **Lectura y Aprobación del Reglamento de la asamblea**
5. **Elección de presidente, Secretario.**
6. **Elección Comisión Verificadora del Acta.**
7. **Propuesta Morosos**
8. **Destinación específica dinero**
9. **Problemática Cucarachas Locales**
10. **Fin de la reunión**

Para el desarrollo de la asamblea, dentro de las normas establecidas se tendrá en cuenta:

- La asamblea se instalara a las 7:15 Pm. Para cumplir con la hora de inicio de la asamblea, se dispondrá a registrar a los asistentes a partir de las 6:30 p.m., esperamos contar con su puntual asistencia.
- Esta asamblea sesiona y decide, si está representado el cincuenta (50) más uno (1) de los propietarios de acuerdo a su coeficiente de participación.
- Deberá asistir a la reunión el propietario a la persona autorizada por este, mediante poder escrito, debidamente firmado, los cuales se presentara en el momento de firmar la asistencia.
- Cada propietario acreditado, tendrá derecho a un (1) voto, por cada unidad privada o inmueble, este a su vez podrá representar máximo a una (1) unidad privada con poder, dado por el propietario del inmueble.
- La inasistencia a la asamblea general extraordinaria o el retiro en el transcurso de esta, es causal de sanción monetaria equivalente a una (1) cuota de administración vigente.
- **SI EL INMUEBLE SE ENCUENTRA ALQUILADO, FAVOR INFORMAR O HACER LLEGAR LOS DOCUMENTOS AL PROPIETARIO**. Se tomara como notificado el propietario, una vez se registre la firma de entrega de documentos en los respectivos apartamentos.
- Todas las decisiones se adoptaran por mayoría de votos.
- Recuerde señor propietario que las decisiones tomadas válidamente en la asamblea obliga a presentes, ausentes, disidentes y órganos de administración del Edificio torres de Málaga I

ANEXOS:

- Poder
- Reglamento Asamblea

Espero contar con su puntual asistencia.

Cordialmente,

RUSBY TIBOCHA FORERO
Representante Legal

a) La elección de los cargos de Presidente, Secretario de la asamblea general se hará por postulación nominal al inicio de la Asamblea, la elección de dichos candidatos se hará por mayoría de votos.

REGLAMENTO DEL DEBATE

ARTICULO PRIMERO: Por derecho, es el presidente de la asamblea el director del debate, solamente él puede ceder el derecho al uso de la palabra.

ARTICULO SEGUNDO. El secretario general tiene las siguientes funciones dentro de la Asamblea:

a) Asignar el orden del derecho a uso de la palabra pasándola al director del debate.
b) Llevar el orden de las intervenciones de los copropietarios, elaborar el acta y firmarla

ARTICULO TERCERO: Los participantes que quieran hacer uso de la palabra, la pedirá levantando la mano para que sean anotadas por el secretario y posteriormente el director del debate la concederá en el respectivo orden.

ARTICULO CUARTO: Las personas que hayan obtenido la palabra deben indicar su nombre, número de apartamento

ARTICULO QUINTO: Cada expositor puede hacer uso de la palabra hasta por tres (3) minutos, no podrá ningún participante de la Asamblea hacer uso de la palabra más de tres veces en cada tema.

ARTICULO SEXTO: Todo participante que haga uso de la palabra, debe dirigirse a la asamblea y no a una persona determinada, ni entablar diálogo con ellas.

La exposición del pensamiento de todo orador debe hacerse en forma breve, clara, concisa, evitando las discusiones inútiles y lenguaje ofensivo y violento.

ARTICULO SEPTIMO: Mientas alguien esté interviniendo no podrá ser interrumpido por nadie, sólo por el director del debate y esto cuando se esté saliendo del orden o las circunstancias así lo ameriten.

ARTICULO OCTAVO: La asistencia se tomara a la entrada y a la salida de la Asamblea, si en el listado de asistencia no registra la firma de la entrada y salida se cobrara la sanción monetaria correspondiente.

Agradecemos la atención prestada

Cordialmente,

RUSBY TIBOCHA
Representante legal

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
Of. 1002 - Av.19 3-10 Tel 7517865 – 2495735- celular 3172424871
mail . nahirluciaz@gmail.com

+2 Depositos originales) copias al carbon 252 257

29F

JUZG 30 CIVIL M.PAL

54361 6-MAR-'15 11:25

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Demandante.- EDIFICIO TORRES DE MALAGA I
Demandada.- JULIA RAMIREZ Y OTROS

Radicación.- 2004-1688

ASUNTO.- Solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación demandada

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA*, identificada con C.C.Nº. 51.687.734, Tarjeta profesional Nro. 61.121 del CSJ., en calidad de apoderada judicial de la señora JULIA RAMIREZ, en el proceso de la referencia, solicito respetuosamente a su despacho se dé aplicación al contenido del* ***artículo 537*** *del Código de procedimiento civil, esto es la terminación del proceso por pago, y el levantamiento subsiguiente de las medidas cautelares, en consideración a lo siguiente:*

En febrero siete (7) del año 2007 a la luz del artículo 507 del C.P.C., se profirió sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución, de conformidad con el mandamiento de pago del ocho (8) de marzo de 2005; así mismo, se ordenó la práctica de la liquidación del crédito, intereses y costas.

Así dando cumplimiento a lo ordenado, se realizó por parte del despacho liquidación del crédito, ***con corte al 17 de noviembre del 2009****, la cual se encuentra aprobada, esto es en firme.*

a) *A folio 99 a 103 en la liquidación realizada por éste despacho judicial se determinó que el valor del capital a pagar es por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($14.256.508.00)*

b) *Igualmente se señaló que por concepto de intereses el valor a pagar sería por la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($25.293.797,77)*

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
Of. 1002 - Av.19 3-10 Tel 7517865 – 2495735- celular 3172424871
mail . nahirluciaz@gmail.com

c) *Por concepto de costas y agencias en derecho se señaló la suma de NOVECIENTOS VEINTITRESMIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($923.760.00), decisión que igualmente se encuentra en firme.*

Es de anotar que el 26 de septiembre de 2014, se convocó a una Asamblea General Extraordinaria, para llevarse a cabo el día dos (2) de octubre del año 2014; dicha Asamblea tuvo como objeto entre otros hacer una propuesta para lograr el pago de los dineros adeudados por los copropietarios morosos, entre los cuales se encontraba mi mandante JULIA RAMIREZ.

Después de un extenso debate, y corroborando la existencia del quorum delibera torio y decisorio, se aprobó por la mayoría de los asistentes la propuesta número cuatro (4), esto es la condonación del 50% de los intereses a los deudores morosos; SORAYA USME, del apartamento 213; KETTY ESTRADA del apartamento 504 y JULIA DE RAMIREZ del apartamento 506.

El artículo 537 del C.P.C., en el numeral 2º señala:

"Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta el título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez que se apruebe y pague la liquidación adicional a que hubiere lugar, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Por ello, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y las costas, y la condonación del 50% de los intereses adeudados se procedió a consignar a órdenes del juzgado lo siguiente:

1.- La suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($14.256.508.00), por concepto de capital.

2.- Por concepto de intereses el valor a pagar sería el equivalente a restar el 50% condonado por la copropiedad en Asamblea del dos (2) de octubre de 2014, esto es la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($12.646.898,.885)

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
Of. 1002 - Av.19 3-10 Tel 7517865 – 2495735- celular 3172424871
mail . nahirluciaz@gmail.com

TOTAL POR INTERESES Y CAPITAL ***VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($26.903.406,885)***

Así se consignaron dos (2) títulos de depósito judicial que se anexan; uno con el valor del crédito y los intereses y otro con el valor de las costas y agencias en derecho.

Ahora bien, toda vez que se hace necesario practicar liquidación adicional actualizando los intereses de la obligación demandada a la fecha, ***esto es la comprendida entre 01/01/1998 hasta 17/11/2009,*** *solicito se tenga en cuenta en dicha actualización la decisión de la Asamblea General de dos (2) de octubre de 2014, de condonar el 50% de los intereses.*

Así mismo en atención a la fecha del mandamiento de pago y de la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución, solicito se tenga en cuenta que una vez en firme la sentencia, no se pueden adicionar cuotas de administración causadas después de la misma. Lo que implica que una vez en firme la sentencia, si se quisieran cobrar otras cuotas de administración se debería iniciar otro proceso o acudir al mecanismo contemplado en el artículo 540 del C.P.C.

Con todo es importante informar a su despacho que con posterioridad a la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución y de las liquidaciones en firme, esto es desde diciembre de 2009 a la fecha, la demandada Julia Ramírez ha cancelado las cuotas de administración que le corresponden, las cuotas extraordinarias fijadas por la copropiedad de manera periódica, por lo cual en este orden de ideas no habría lugar a constituir un nuevo título ejecutivo, para adelantar proceso judicial para el cobro de las mismas.

Queda mi mandante atenta entonces, a la liquidación adicional ajustada a derecho, para dentro del término legal de diez (10) días cancelar lo que corresponda.

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
ABOGADA
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
Of. 1002 - Av.19 3-10 Tel 7517865 – 2495735- celular 3172424871
mail . nahirluciaz@gmail.com

Anexo:

- *Originales de los títulos judiciales en dos (2) folios*
- *Copia del Acta de Asamblea General de dos (2) de octubre de 2014 en catorce(14) folios*
- *Copia de la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria en dos (2) folios*

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
C.C. No. 51.687.734
T.P. No. 61.121 del C.S.J. de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

INFORME SECRETARIAL: Hoy 15 de Mayo de 2015, al Despacho de la señora Juez informando, que el presente proceso, ingreso al Despacho proveniente del Juzgado 30 cm., Acuerdo PSAA-10300

MARLYS ANGELA MARCELA SILVA RINCON

SECRETARIA

256

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
ABOGADA
Avenida 19 3-10 Oficina 1002 2867748 2495735- 3172424871
Mail, nahirluciaz@gmail.com

258
157

JUZGADO 62 CIVIL MPAL
2011 MAR 11 AM 11:42

Señor
JUEZ 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Demandante.- EDIFICIO TORRES DE MALAGA I
Demandada.- JULIA RAMIREZ Y OTROS

Radicación.- 2004-1688
Procedencia JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO.- Solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación demandada

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA, identificada con C.C.Nº. 51.687.734, Tarjeta profesional Nro. 61.121 del CSJ., en calidad de apoderada judicial de la señora JULIA RAMIREZ, en el proceso de la referencia, solicito respetuosamente a su despacho se dé IMPULSO PROCESAL aplicación al contenido del artículo 537 del Código de procedimiento civil, esto es la terminación del proceso por pago, y el levantamiento subsiguiente de las medidas cautelares, de conformidad con el memorial radicado el pasado 27 de febrero de 2015.

Señor Juez

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
C.C. No. 51.687.734
T.P. No. 61.121 del C.S.J. de la Judicatura

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
ABOGADA
Avenida 19 3-10 Oficina 1002 2867748 2495735- 3172424871
Mail, nahirluciaz@gmail.com

Señor

JUEZ 4º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

OF.E.J.CIV.MUN RADICA2
19NOV'15 10:04-245952

Demandante.- EDIFICIO TORRES DE MALAGA I
Demandada.- JULIA RAMIREZ Y OTROS

Radicación.- 2004-1688
Procedencia JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO.- Por tercera vez reitero el Impulso procesal y solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación demandada

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA, identificada con C.C.Nº. 51.687.734, Tarjeta profesional Nro. 61.121 del CSJ, en calidad de apoderada judicial de la señora JULIA RAMIREZ, en el proceso de la referencia, solicito respetuosamente a su despacho se dé IMPULSO PROCESAL aplicación al contenido del artículo 537 del Código de procedimiento civil, esto es la terminación del proceso por pago, y el levantamiento subsiguiente de las medidas cautelares, de conformidad con el memorial radicado el pasado 27 de febrero de 2015.

Señor Juez

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
C.C. No. 51.687.734
T.P. No. 61.121 del C.S.J. de la Judicatura

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, veintinueve de marzo de dos mil dieciséis

PROCESO. 2004 - 1688

Se niega la solicitud de terminación del proceso que antecede, como quiera que la misma no satisface los presupuestos del artículo 537 del Código de Procedimiento Civil.

Téngase en cuenta que conforme a lo dispuesto por el inciso segundo de la norma en cita, *"Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta el título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso* ***una vez que se apruebe y pague la liquidación adicional a que hubiere lugar,*** *y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestro, si no estuviere embargado el remanente."*

Con base a lo anterior, se invita a las partes a que presenten en debida forma la actualización de la liquidación del crédito. Realizado lo anterior, se determinará con certeza si las sumas de dinero consignadas satisfacen la obligación objeto de recaudo.

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
ABOGADA
Avenida 19 3-10 Oficina 1002 2867748 2495735- 3172424871
Mail, nahirluciaz@gmail.com

28612 6-ABR-'16 8:32
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor
JUEZ 4º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Demandante.- EDIFICIO TORRES DE MALAGA I - Demandada.- JULIA RAMIREZ Y OTROS .- Radicación.- 2004-1688 .- *Procedencia JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.*

ASUNTO.- ***Liquidación adicional***

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA, *identificada con C.C.Nº. 51.687.734, Tarjeta profesional Nro. 61.121 del CSJ., en calidad de apoderada judicial de la señora JULIA RAMIREZ, en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito y de conformidad con lo ordenado por su despacho en auto de 19 de marzo de 2016, presento liquidación adicional, actualizando la liquidación del crédito que fuera aprobada por su despacho, teniendo como fecha de corte* ***el día 04 de marzo de 2015,*** *fecha en que se consignó el capital de las cuotas adeudadas, los intereses y la condena en costas de acuerdo a la liquidación en firme obrante en el proceso; de ello dan cuenta los recibos de consignación de depósitos judiciales.*

Por tanto, al tener la liquidación del crédito corte al 17 de noviembre del 2009 de las cuotas ***comprendidas entre 01/01/1998 hasta 17/11/2009,*** *corresponde en esta instancia procesal liquidar los intereses que se causaron desde 17 de noviembre del 2009 al 04 de marzo de 2015, fecha en que se hizo el pago de lo ordenado.*

Así las cosas, por concepto de intereses adicionales al 4 de marzo de 2015, la liquidación da un valor de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($18.813.578,64)

En la consignación realizada a marzo 04 de 2015, se tuvo presente que en la Asamblea de la Copropiedad de dos (2) de octubre de 2014 se decidió la condonación del 50% de los intereses a mi mandante JULIA RAMIREZ, por lo que se consignó $12.646,898,885 de $25.293.797,77 que daba como intereses; y teniendo en cuenta este 50% condonado por la copropiedad tendríamos en la liquidación adicional la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($9.406.789,32).

Valga anotar que la condonación del 50% de los intereses ya se había realizado en el año 2010. Ello se ratificó nuevamente en la Asamblea General de la Copropiedad el dos (2) de octubre de 2014. Anexo sobre el particular carta de 10 de diciembre de 2010, suscrita por la administradora RUSBY TIBOCHA FORERO, que completa los documentos que sobre éste particular habían sido presentados.

Reitero tener presente que en atención a la fecha del mandamiento de pago y de la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución, se debe tener en cuenta que una vez en firme la sentencia y la liquidación realizada por el despacho competente en oportunidad, no se pueden adicionar cuotas de administración causadas posteriormente; por ello, si se quisieran cobrar otras cuotas de administración se debería iniciar otro proceso o acudir al mecanismo contemplado en el artículo 540 del C.P.C.

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
ABOGADA
Avenida 19 3-10 Oficina 1002 2867748 2495735- 3172424871
Mail, nahirluciaz@gmail.com

261

<u>En resumen</u>

Valor del Capital o cuotas de administración	*$14.256.508.00*
Valor intereses de enero de 1998 a 17 de Noviembre del 2009	*$25.293.797,77*
Valor intereses de 17 de Noviembre del 2009 al 4 de marzo de 2015	*$18.813.578,64*

Total intereses	*<u>$44.107.376,41 -50% =</u>*	*<u>$22.053.688,205</u>*
Total Capital e intereses		*$36.310.196,205*
Menos consignación de 4 de marzo		*$26.910.000*
Total a pagar		*$ 9.400.195,205*

Anexo liquidación adicional en dos (2) folios y carta de la Copropiedad de diciembre 10 de 2010 para su conocimiento. Total tres(3) folios.

Queda mi mandante atenta entonces, al trámite de la liquidación adicional presentada para cancelar lo que en derecho corresponda.

Del Señor Juez,

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
C.C. No. 51.687.734
T.P. No. 61.121 del C.S.J. de la Judicatura

EDIFICIO
"Torres de Malaga 1"
NIT 830029538-8

Bogotá, 10 de Diciembre de 2010

Señora:
JULIA DE RAMIREZ
Apto 506.
Ciudad,

[redacted]dial saludo:

Teniendo en cuenta la deuda actual por concepto de administración y otros Comedidamente, me dirijo a usted, para manifestarle que en consenso con el consejo de administración, se propuso y se determino, una condonación del 50% de intereses, por pago total de su deuda.

Por lo anterior, esperamos su respuesta al respecto.

Cordialmente,

TORRES DE MALAGA 1 ADMINISTRACION

RUSBY TIBOCHA FORERO
Representante Legal

LIQUIDACION DE CREDITO

PROCESO 2004-1688
DEMANDANTE EDIFICIO TORRES DE MALAGA I
DEMANDADO JULIA RAMIREZ Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ

CAPITAL	CAPITAL BASE LIQUIDACION	DESDE	HASTA	DIAS	BANCA.CORRIENTE	MORA E.A.	INTERESES
$14.256.508,00	$14.256.508,00	18/11/2009	30/11/2009	13	17,28%	25,92%	$118.159,26
$0,00	$14.256.508,00	01/12/2009	31/12/2009	31	17,28%	25,92%	$281.764,40
$0,00	$14.256.508,00	01/01/2010	31/01/2010	31	16,14%	24,21%	$264.897,20
$0,00	$14.256.508,00	01/02/2010	28/02/2010	28	16,14%	24,21%	$239.261,99
$0,00	$14.256.508,00	01/03/2010	31/03/2010	31	16,14%	24,21%	$264.897,20
$0,00	$14.256.508,00	01/04/2010	30/04/2010	30	15,31%	22,97%	$244.337,67
$0,00	$14.256.508,00	01/05/2010	31/05/2010	31	15,31%	22,97%	$252.482,26
$0,00	$14.256.508,00	01/06/2010	30/06/2010	30	15,31%	22,97%	$244.337,67
$0,00	$14.256.508,00	01/07/2010	31/07/2010	31	14,94%	22,41%	$246.910,72
$0,00	$14.256.508,00	01/08/2010	31/08/2010	31	14,94%	22,41%	$246.910,72
$0,00	$14.256.508,00	01/09/2010	30/09/2010	30	14,94%	22,41%	$238.945,86
$0,00	$14.256.508,00	01/10/2010	31/10/2010	31	14,21%	21,32%	$235.849,97
$0,00	$14.256.508,00	01/11/2010	30/11/2010	30	14,21%	21,32%	$228.241,91
$0,00	$14.256.508,00	01/12/2010	31/12/2010	31	14,21%	21,32%	$235.849,97
$0,00	$14.256.508,00	01/01/2011	31/01/2011	31	15,61%	23,42%	$256.982,83
$0,00	$14.256.508,00	01/02/2011	28/02/2011	28	15,61%	23,42%	$232.113,52
$0,00	$14.256.508,00	01/03/2011	31/03/2011	31	15,61%	23,42%	$256.982,83
$0,00	$14.256.508,00	01/04/2011	30/04/2011	30	17,69%	26,54%	$278.496,16
$0,00	$14.256.508,00	01/05/2011	31/05/2011	31	17,69%	26,54%	$287.779,37
$0,00	$14.256.508,00	01/06/2011	30/06/2011	30	17,69%	26,54%	$278.496,16
$0,00	$14.256.508,00	01/07/2011	31/07/2011	31	18,63%	27,95%	$301.469,26
$0,00	$14.256.508,00	01/08/2011	31/08/2011	31	18,63%	27,95%	$301.469,26
$0,00	$14.256.508,00	01/09/2011	30/09/2011	30	18,63%	27,95%	$291.744,44
$0,00	$14.256.508,00	01/10/2011	31/10/2011	31	19,39%	29,09%	$312.436,94
$0,00	$14.256.508,00	01/11/2011	30/11/2011	30	19,39%	29,09%	$302.358,33
$0,00	$14.256.508,00	01/12/2011	31/12/2011	31	19,39%	29,09%	$312.436,94
$0,00	$14.256.508,00	01/01/2012	31/01/2012	31	19,92%	29,88%	$320.033,03
$0,00	$14.256.508,00	01/02/2012	29/02/2012	29	19,92%	29,88%	$299.385,74
$0,00	$14.256.508,00	01/03/2012	31/03/2012	31	19,92%	29,88%	$320.033,03
$0,00	$14.256.508,00	01/04/2012	30/04/2012	30	20,52%	30,78%	$317.981,72
$0,00	$14.256.508,00	01/05/2012	31/05/2012	31	20,52%	30,78%	$328.581,12
$0,00	$14.256.508,00	01/06/2012	30/06/2012	30	20,52%	30,78%	$317.981,72
$0,00	$14.256.508,00	01/07/2012	31/07/2012	31	20,86%	31,29%	$333.401,12
$0,00	$14.256.508,00	01/08/2012	31/08/2012	31	20,86%	31,29%	$333.401,12
$0,00	$14.256.508,00	01/09/2012	30/09/2012	30	20,86%	31,29%	$322.646,25
$0,00	$14.256.508,00	01/10/2012	31/10/2012	31	20,89%	31,34%	$333.872,75
$0,00	$14.256.508,00	01/11/2012	30/11/2012	30	20,89%	31,34%	$323.102,66
$0,00	$14.256.508,00	01/12/2012	31/12/2012	31	20,89%	31,34%	$333.872,75
$0,00	$14.256.508,00	01/01/2013	31/01/2013	31	20,75%	31,13%	$331.890,81
$0,00	$14.256.508,00	01/02/2013	28/02/2013	28	20,75%	31,13%	$299.772,35
$0,00	$14.256.508,00	01/03/2013	31/03/2013	31	20,75%	31,13%	$331.890,81
$0,00	$14.256.508,00	01/04/2013	30/04/2013	30	20,83%	31,25%	$322.281,00
$0,00	$14.256.508,00	01/05/2013	31/05/2013	31	20,83%	31,25%	$333.023,70
$0,00	$14.256.508,00	01/06/2013	30/06/2013	30	20,83%	31,25%	$322.281,00

CAPITAL	CAPITAL BASE LIQUIDACION	DESDE	HASTA	DIAS	BANCA.CORRIENTE	MORA E.A.	INTERESES
$0,00	$14.256.508,00	01/07/2013	31/07/2013	31	20,34%	30,51%	$326.022,37
$0,00	$14.256.508,00	01/08/2013	31/08/2013	31	20,34%	30,51%	$326.022,37
$0,00	$14.256.508,00	01/09/2013	30/09/2013	30	20,34%	30,51%	$315.505,52
$0,00	$14.256.508,00	01/10/2013	31/10/2013	31	19,85%	29,78%	$319.079,90
$0,00	$14.256.508,00	01/11/2013	30/11/2013	30	19,85%	29,78%	$308.787,00
$0,00	$14.256.508,00	01/12/2013	31/12/2013	31	19,85%	29,78%	$319.079,90
$0,00	$14.256.508,00	01/01/2014	31/01/2014	31	19,65%	29,48%	$316.216,45
$0,00	$14.256.508,00	01/02/2014	28/02/2014	28	19,65%	29,48%	$285.614,85
$0,00	$14.256.508,00	01/03/2014	31/03/2014	31	19,65%	29,48%	$316.216,45
$0,00	$14.256.508,00	01/04/2014	30/04/2014	30	19,63%	29,45%	$305.738,48
$0,00	$14.256.508,00	01/05/2014	31/05/2014	31	19,63%	29,45%	$315.929,77
$0,00	$14.256.508,00	01/06/2014	30/06/2014	30	19,63%	29,45%	$305.738,48
$0,00	$14.256.508,00	01/07/2014	31/07/2014	31	19,33%	29,00%	$311.622,25
$0,00	$14.256.508,00	01/08/2014	31/08/2014	31	19,33%	29,00%	$311.622,25
$0,00	$14.256.508,00	01/09/2014	30/09/2014	30	19,33%	29,00%	$301.569,92
$0,00	$14.256.508,00	01/10/2014	31/10/2014	31	19,17%	28,76%	$309.319,27
$0,00	$14.256.508,00	01/11/2014	30/11/2014	30	19,17%	28,76%	$299.341,23
$0,00	$14.256.508,00	01/12/2014	31/12/2014	31	19,17%	28,76%	$309.319,27
$0,00	$14.256.508,00	01/01/2015	31/01/2015	31	19,21%	28,82%	$309.895,38
$0,00	$14.256.508,00	01/02/2015	28/02/2015	28	19,21%	28,82%	$279.905,51
$0,00	$14.256.508,00	01/03/2015	04/03/2015	4	19,21%	28,82%	$39.986,50
SALDO DE INTERESES DESDE 18-NOV-2009 HASTA 04-MAR-2015							**$18.813.578,64**

EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1

LIQUIDACION DE CREDITO

APARTAMENTO 506

SOCIEDAD TORRES DE MALAGA 1 EN LIQUIDACION Y OTROS

DIAS LIQUIDADOS			TASA DE INTERES				CAPITAL		INTERESES			SALDO TOTAL
DESDE	HASTA	TOTAL	ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	MENSUAL	A LIQUIDAR	MORA	ABONOS	SALDO	
01/01/98	31/01/98	31	47,54%	47,54%	47,54%	0,13%	71.834,00	71.834,00	2.900,40		2.900,40	74.734,40
01/02/98	28/02/98	28	48,84%	48,84%	48,84%	0,13%	71.834,00	143.668,00	5.382,71		8.283,11	151.951,11
01/03/98	31/03/98	31	48,23%	48,23%	48,23%	0,13%	71.834,00	215.502,00	8.827,49		17.110,60	232.612,60
01/04/98	30/04/98	30	54,42%	54,42%	54,42%	0,15%	71.834,00	287.336,00	12.852,19		29.962,79	317.298,79
01/05/98	31/05/98	31	57,59%	57,59%	57,59%	0,16%	71.834,00	359.170,00	17.567,74		47.530,53	406.700,53
01/06/98	30/06/98	30	59,27%	59,27%	59,27%	0,16%	71.834,00	431.004,00	20.996,39		68.526,92	499.530,92
01/07/98	31/07/98	31	71,75%	71,75%	71,75%	0,20%	71.834,00	502.838,00	30.642,12		99.169,04	602.007,04
01/08/98	31/08/98	31	72,62%	72,62%	72,62%	0,20%	71.834,00	574.672,00	35.444,19		134.613,24	709.285,24
01/09/98	30/09/98	30	64,80%	64,80%	64,80%	0,18%	71.834,00	646.506,00	34.433,09		169.046,32	815.552,32
01/10/98	31/10/98	31	69,00%	69,00%	69,00%	0,19%	71.834,00	718.340,00	42.096,69		211.143,01	929.483,01
01/11/98	30/11/98	30	74,99%	74,99%	74,99%	0,21%	71.834,00	790.174,00	48.702,86		259.845,88	1.050.019,88
01/12/98	31/12/98	31	71,57%	71,57%	71,57%	0,20%	71.834,00	862.008,00	52.397,57		312.243,45	1.174.251,45
01/01/99	31/01/99	31	68,24%	68,24%	68,24%	0,19%	86.000,00	948.008,00	54.943,95		367.187,39	1.315.195,39
01/02/99	28/02/99	28	63,59%	63,59%	63,59%	0,17%	86.000,00	1.034.008,00	50.440,33		417.627,72	1.451.635,72
01/03/99	31/03/99	31	61,49%	61,49%	61,49%	0,17%	86.000,00	1.120.008,00	58.491,73		476.119,45	1.596.127,45
01/04/99	30/04/99	30	50,36%	50,36%	50,36%	0,14%	86.000,00	1.206.008,00	49.918,82		526.038,26	1.732.046,26
01/05/99	31/05/99	31	46,71%	46,71%	46,71%	0,13%	86.000,00	1.292.008,00	51.255,90		577.294,17	1.869.302,17
01/06/99	30/06/99	30	41,19%	41,19%	41,19%	0,11%	86.000,00	1.378.008,00	46.652,18		623.946,35	2.001.954,35
01/07/99	31/07/99	31	36,33%	36,33%	36,33%	0,10%	86.000,00	1.464.008,00	45.172,87		669.119,22	2.133.127,22
01/08/99	31/08/99	31	39,38%	39,38%	39,38%	0,11%	86.000,00	1.550.008,00	51.841,61		720.960,83	2.270.968,83
01/09/99	30/09/99	30	39,02%	39,02%	39,02%	0,11%	86.000,00	1.636.008,00	52.468,79		773.429,62	2.409.437,62
01/10/99	31/10/99	31	40,44%	40,44%	40,44%	0,11%	86.000,00	1.722.008,00	59.144,61		832.574,23	2.554.582,23
01/11/99	30/11/99	30	38,55%	38,55%	38,55%	0,11%	86.000,00	1.808.008,00	57.286,61		889.860,84	2.697.868,84
01/12/99	31/12/99	31	36,33%	36,33%	36,33%	0,10%	86.000,00	1.894.008,00	58.440,78		948.301,62	2.842.309,62
01/01/00	31/01/00	31	33,60%	33,60%	33,60%	0,09%	86.000,00	1.980.008,00	56.503,46		1.004.805,08	2.984.813,08
01/02/00	29/02/00	29	29,19%	29,19%	29,19%	0,08%	86.000,00	2.066.008,00	47.914,97		1.052.720,05	3.118.728,05
01/03/00	31/03/00	31	26,18%	26,18%	26,18%	0,07%	86.000,00	2.152.008,00	47.850,05		1.100.570,10	3.252.578,10
01/04/00	30/04/00	30	26,81%	26,81%	26,81%	0,07%	98.000,00	2.250.008,00	49.580,31		1.150.150,41	3.400.158,41
01/05/00	31/05/00	31	26,85%	26,85%	26,85%	0,07%	98.000,00	2.348.008,00	53.544,23		1.203.694,64	3.551.702,64
01/06/00	30/06/00	30	29,66%	29,66%	29,66%	0,08%	98.000,00	2.446.008,00	59.628,98		1.263.323,63	3.709.331,63
01/07/00	31/07/00	31	29,16%	29,16%	29,16%	0,08%	98.000,00	2.544.008,00	63.004,97		1.326.328,60	3.870.336,60
01/08/00	31/08/00	31	29,88%	29,88%	29,88%	0,08%	98.000,00	2.642.008,00	67.047,65		1.393.376,25	4.035.384,25
01/09/00	30/09/00	30	34,40%	34,40%	34,40%	0,09%	98.000,00	2.740.008,00	77.470,91		1.470.847,16	4.210.855,16
01/10/00	31/10/00	31	34,62%	34,62%	34,62%	0,09%	98.000,00	2.838.008,00	83.446,77		1.554.293,92	4.392.301,92
01/11/00	30/11/00	30	35,70%	35,70%	35,70%	0,10%	98.000,00	2.936.008,00	86.149,71		1.640.443,64	4.576.451,64

265

EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1

LIQUIDACION DE CREDITO

APARTAMENTO 506

SOCIEDAD TORRES DE MALAGA 1 EN LIQUIDACION Y OTROS

DIAS LIQUIDADOS			TASA DE INTERES				CAPITAL		INTERESES			SALDO TOTAL
DESDE	HASTA	TOTAL	ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	MENSUAL	A LIQUIDAR	MORA	ABONOS	SALDO	
01/12/00	31/12/00	31	35,54%	35,54%	35,54%	0,10%	98.000,00	3.034.008,00	91.580,49		1.732.024,13	4.766.032,13
01/01/01	31/01/01	31	36,24%	36,24%	36,24%	0,10%	108.500,00	3.142.508,00	96.723,81		1.828.747,94	4.971.255,94
01/02/01	28/02/01	28	39,05%	39,05%	39,05%	0,11%	108.500,00	3.251.008,00	97.387,73		1.926.135,67	5.177.143,67
01/03/01	31/03/01	31	37,67%	37,67%	37,67%	0,10%	108.500,00	3.359.508,00	107.483,09		2.033.618,76	5.393.126,76
01/04/01	30/04/01	30	37,25%	37,25%	37,25%	0,10%	105.000,00	3.464.508,00	106.070,90		2.139.689,65	5.604.197,65
01/05/01	31/05/01	31	36,36%	36,36%	36,36%	0,10%	105.000,00	3.569.508,00	110.230,32		2.249.919,97	5.819.427,97
01/06/01	30/06/01	30	37,76%	37,76%	37,76%	0,10%	105.000,00	3.674.508,00	114.040,62		2.363.960,59	6.038.468,59
01/07/01	31/07/01	31	39,12%	39,12%	39,12%	0,11%	105.000,00	3.779.508,00	125.574,93		2.489.535,52	6.269.043,52
01/08/01	31/08/01	31	36,38%	36,38%	36,38%	0,10%	105.000,00	3.884.508,00	120.023,85		2.609.559,37	6.494.067,37
01/09/01	30/09/01	30	34,59%	34,59%	34,59%	0,09%	105.000,00	3.989.508,00	113.422,26		2.722.981,63	6.712.489,63
01/10/01	31/10/01	31	34,83%	34,83%	34,83%	0,10%	105.000,00	4.094.508,00	121.122,28		2.844.103,91	6.938.611,91
01/11/01	30/11/01	30	34,47%	34,47%	34,47%	0,09%	105.000,00	4.199.508,00	118.978,39		2.963.082,30	7.162.590,30
01/12/01	31/12/01	31	33,72%	33,72%	33,72%	0,09%	105.000,00	4.304.508,00	123.276,39		3.086.358,69	7.390.866,69
01/01/02	31/01/02	31	34,22%	34,22%	34,22%	0,09%	105.000,00	4.409.508,00	128.156,01		3.214.514,70	7.624.022,70
01/02/02	28/02/02	28	33,53%	33,53%	33,53%	0,09%	105.000,00	4.514.508,00	116.120,57		3.330.635,26	7.845.143,26
01/03/02	31/03/02	31	31,46%	31,46%	31,46%	0,09%	105.000,00	4.619.508,00	123.430,72		3.454.065,99	8.073.573,99
01/04/02	30/04/02	30	31,55%	31,55%	31,55%	0,09%	111.000,00	4.730.508,00	122.669,20		3.576.735,19	8.307.243,19
01/05/02	31/05/02	31	30,00%	30,00%	30,00%	0,08%	111.000,00	4.841.508,00	123.358,97		3.700.094,16	8.541.602,16
01/06/02	30/06/02	30	29,94%	29,94%	29,94%	0,08%	111.000,00	4.952.508,00	121.872,40		3.821.966,56	8.774.474,56
01/07/02	31/07/02	31	29,66%	29,66%	29,66%	0,08%	111.000,00	5.063.508,00	127.553,23		3.949.519,80	9.013.027,80
01/08/02	31/08/02	31	30,02%	30,02%	30,02%	0,08%	111.000,00	5.174.508,00	131.931,52		4.081.451,32	9.255.959,32
01/09/02	30/09/02	30	30,27%	30,27%	30,27%	0,08%	111.000,00	5.285.508,00	131.500,54		4.212.951,86	9.498.459,86
01/10/02	31/10/02	31	30,45%	30,45%	30,45%	0,08%	111.000,00	5.396.508,00	139.562,57		4.352.514,43	9.749.022,43
01/11/02	30/11/02	30	29,64%	29,64%	29,64%	0,08%	111.000,00	5.507.508,00	134.171,95		4.486.686,38	9.994.194,38
01/12/02	31/12/02	31	29,54%	29,54%	29,54%	0,08%	111.000,00	5.618.508,00	140.961,44		4.627.647,82	10.246.155,82
01/01/03	31/01/03	31	29,46%	29,46%	29,46%	0,08%	111.000,00	5.729.508,00	143.357,00		4.771.004,82	10.500.512,82
01/02/03	28/02/03	28	29,67%	29,67%	29,67%	0,08%	111.000,00	5.840.508,00	132.933,16		4.903.937,98	10.744.445,98
01/03/03	31/03/03	31	29,24%	29,24%	29,24%	0,08%	111.000,00	5.951.508,00	147.799,59		5.051.737,57	11.003.245,57
01/04/03	30/04/03	30	29,72%	29,72%	29,72%	0,08%	123.000,00	6.074.508,00	148.384,42		5.200.121,99	11.274.629,99
01/05/03	31/05/03	31	29,84%	29,84%	29,84%	0,08%	123.000,00	6.197.508,00	157.066,93		5.357.188,91	11.554.696,91
01/06/03	30/06/03	30	28,80%	28,80%	28,80%	0,08%	123.000,00	6.320.508,00	149.614,22		5.506.803,13	11.827.311,13
01/07/03	31/07/03	31	29,16%	29,16%	29,16%	0,08%	123.000,00	6.443.508,00	159.580,10		5.666.383,22	12.109.891,22
01/08/03	31/08/03	31	29,82%	29,82%	29,82%	0,08%	123.000,00	6.566.508,00	166.307,16		5.832.690,38	12.399.198,38
01/09/03	30/09/03	30	30,18%	30,18%	30,18%	0,08%	123.000,00	6.689.508,00	165.936,45		5.998.626,84	12.688.134,84
01/10/03	31/10/03	31	30,06%	30,06%	30,06%	0,08%	123.000,00	6.812.508,00	173.926,13		6.172.552,97	12.985.060,97

266

266

EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1
LIQUIDACION DE CREDITO
APARTAMENTO 506

SOCIEDAD TORRES DE MALAGA 1 EN LIQUIDACION Y OTROS

DIAS LIQUIDADOS			TASA DE INTERES				CAPITAL		INTERESES			SALDO TOTAL
DESDE	HASTA	TOTAL	ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	MENSUAL	A LIQUIDAR	MORA	ABONOS	SALDO	
01/11/03	30/11/03	30	29,81%	29,81%	29,81%	0,08%	123.000,00	6.935.508,00	169.929,45		6.342.482,41	13.277.990,41
01/12/03	31/12/03	31	29,72%	29,72%	29,72%	0,08%	123.000,00	7.058.508,00	178.168,34		6.520.650,76	13.579.158,76
01/01/04	31/01/04	31	29,51%	29,51%	29,51%	0,08%	123.000,00	7.181.508,00	179.992,20		6.700.642,96	13.882.150,96
01/02/04	29/02/04	29	29,61%	29,61%	29,61%	0,08%	123.000,00	7.304.508,00	171.844,05		6.872.487,01	14.176.995,01
01/03/04	31/03/04	31	29,70%	29,70%	29,70%	0,08%	123.000,00	7.427.508,00	187.356,35		7.059.843,36	14.487.351,36
01/04/04	30/04/04	30	29,67%	29,67%	29,67%	0,08%	123.000,00	7.550.508,00	184.128,96		7.243.972,32	14.794.480,32
01/05/04	31/05/04	31	29,57%	29,57%	29,57%	0,08%	123.000,00	7.673.508,00	192.714,37		7.436.686,69	15.110.194,69
01/06/04	30/06/04	30	29,51%	29,51%	29,51%	0,08%	123.000,00	7.796.508,00	189.102,70		7.625.789,39	15.422.297,39
01/07/04	31/07/04	31	29,16%	29,16%	29,16%	0,08%	123.000,00	7.919.508,00	196.134,75		7.821.924,15	15.741.432,15
01/08/04	31/08/04	31	28,92%	28,92%	28,92%	0,08%	123.000,00	8.042.508,00	197.541,62		8.019.465,77	16.061.973,77
01/09/04	30/09/04	30	29,25%	29,25%	29,25%	0,08%	123.000,00	8.165.508,00	196.307,76		8.215.773,53	16.381.281,53
01/10/04	31/10/04	31	28,64%	28,64%	28,64%	0,08%	123.000,00	8.288.508,00	201.612,85		8.417.386,38	16.705.894,38
01/11/04	30/11/04	30	29,39%	29,39%	29,39%	0,08%	123.000,00	8.411.508,00	203.189,77		8.620.576,15	17.032.084,15
01/12/04	31/12/04	31	29,24%	29,24%	29,24%	0,08%	123.000,00	8.534.508,00	211.945,74		8.832.521,89	17.367.029,89
01/01/05	31/01/05	31	29,18%	29,18%	29,18%	0,08%	123.000,00	8.657.508,00	214.559,14		9.047.081,03	17.704.589,03
01/02/05	28/02/05	28	29,10%	29,10%	29,10%	0,08%	123.000,00	8.780.508,00	196.009,81		9.243.090,83	18.023.598,83
01/03/05	31/03/05	31	28,72%	28,72%	28,72%	0,08%	132.000,00	8.912.508,00	217.396,83		9.460.487,66	18.372.995,66
01/04/05	30/04/05	30	28,53%	28,53%	28,53%	0,08%	132.000,00	9.044.508,00	212.087,52		9.672.575,17	18.717.083,17
01/05/05	31/05/05	31	28,50%	28,50%	28,50%	0,08%	132.000,00	9.176.508,00	222.121,78		9.894.696,95	19.071.204,95
01/06/05	30/06/05	30	28,28%	28,28%	28,28%	0,08%	132.000,00	9.308.508,00	216.365,43		10.111.062,38	19.419.570,38
01/07/05	31/07/05	31	27,75%	27,75%	27,75%	0,08%	132.000,00	9.440.508,00	222.498,55		10.333.560,93	19.774.068,93
01/08/05	31/08/05	31	27,36%	27,36%	27,36%	0,07%	132.000,00	9.572.508,00	222.438,86		10.555.999,79	20.128.507,79
01/09/05	30/09/05	30	27,33%	27,33%	27,33%	0,07%	132.000,00	9.704.508,00	217.992,50		10.773.992,28	20.478.500,28
01/10/05	31/10/05	31	26,90%	26,90%	26,90%	0,07%	132.000,00	9.836.508,00	224.730,52		10.998.722,81	20.835.230,81
01/11/05	30/11/05	30	26,72%	26,72%	26,72%	0,07%	132.000,00	9.968.508,00	218.924,82		11.217.647,63	21.186.155,63
01/12/05	31/12/05	31	26,24%	26,24%	26,24%	0,07%	132.000,00	10.100.508,00	225.100,20		11.442.747,83	21.543.255,83
01/01/06	31/01/06	31	26,03%	26,03%	26,03%	0,07%	132.000,00	10.232.508,00	226.216,92		11.668.964,75	21.901.472,75
01/02/06	28/02/06	28	26,27%	26,27%	26,27%	0,07%	132.000,00	10.364.508,00	208.868,97		11.877.833,72	22.242.341,72
01/03/06	31/03/06	31	25,88%	25,88%	25,88%	0,07%	163.000,00	10.527.508,00	231.397,51		12.109.231,23	22.636.739,23
01/04/06	30/04/06	30	25,13%	25,13%	25,13%	0,07%	163.000,00	10.690.508,00	220.810,25		12.330.041,48	23.020.549,48
01/05/06	31/05/06	31	24,11%	24,11%	24,11%	0,07%	163.000,00	10.853.508,00	222.247,13		12.552.288,61	23.405.796,61
01/06/06	30/06/06	30	23,42%	23,42%	23,42%	0,06%	163.000,00	11.016.508,00	212.060,23		12.764.348,85	23.780.856,85
01/07/06	31/07/06	31	22,62%	22,62%	22,62%	0,06%	163.000,00	11.179.508,00	214.775,19		12.979.124,04	24.158.632,04
01/08/06	31/08/06	31	22,53%	22,53%	22,53%	0,06%	163.000,00	11.342.508,00	217.039,67		13.196.163,71	24.538.671,71
01/09/06	30/09/06	30	22,58%	22,58%	22,58%	0,06%	163.000,00	11.505.508,00	213.529,62		13.409.693,33	24.915.201,33

167

EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1

LIQUIDACION DE CREDITO

APARTAMENTO 506

SOCIEDAD TORRES DE MALAGA 1 EN LIQUIDACION Y OTROS

DIAS LIQUIDADOS			TASA DE INTERES				CAPITAL		INTERESES			SALDO TOTAL
DESDE	HASTA	TOTAL	ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	MENSUAL	A LIQUIDAR	MORA	ABONOS	SALDO	
01/10/06	31/10/06	31	22,61%	22,61%	22,61%	0,06%	163.000,00	11.668.508,00	224.070,52		13.633.763,85	25.302.271,85
01/11/06	30/11/06	30	22,61%	22,61%	22,61%	0,06%	163.000,00	11.831.508,00	219.871,56		13.853.635,40	25.685.143,40
01/12/06	31/12/06	31	22,61%	22,61%	22,61%	0,06%	163.000,00	11.994.508,00	230.330,70		14.083.966,11	26.078.474,11
01/01/07	31/01/07	31	31,02%	31,02%	31,02%	0,08%	174.000,00	12.168.508,00	320.588,51		14.404.554,62	26.573.062,62
01/02/07	28/02/07	28	20,75%	20,75%	20,75%	0,06%	174.000,00	12.342.508,00	196.465,68		14.601.020,29	26.943.528,29
01/03/07	31/03/07	31	20,75%	20,75%	20,75%	0,06%	174.000,00	12.516.508,00	220.582,02		14.821.602,31	27.338.110,31
01/04/07	30/04/07	30	25,13%	25,13%	25,13%	0,07%	174.000,00	12.690.508,00	262.119,84		15.083.722,15	27.774.230,15
01/05/07	31/05/07	31	28,52%	28,52%	28,52%	0,08%	174.000,00	12.864.508,00	311.610,10		15.395.332,25	28.259.840,25
01/06/07	30/06/07	30	28,52%	28,52%	28,52%	0,08%	174.000,00	13.038.508,00	305.636,92		15.700.969,17	28.739.477,17
01/07/07	31/07/07	31	28,52%	28,52%	28,52%	0,08%	174.000,00	13.212.508,00	320.039,52		16.021.008,69	29.233.516,69
01/08/07	31/08/07	31	31,89%	31,89%	31,89%	0,09%	174.000,00	13.386.508,00	362.568,98		16.383.577,68	29.770.085,68
01/09/07	30/09/07	30	31,89%	31,89%	31,89%	0,09%	174.000,00	13.560.508,00	355.433,92		16.739.011,59	30.299.519,59
01/10/07	31/10/07	31	31,89%	31,89%	31,89%	0,09%	174.000,00	13.734.508,00	371.994,45		17.111.006,04	30.845.514,04
01/11/07	30/11/07	30	32,75%	32,75%	32,75%	0,09%	174.000,00	13.908.508,00	374.386,55		17.485.392,59	31.393.900,59
01/12/07	31/12/07	31	32,75%	32,75%	32,75%	0,09%	174.000,00	14.082.508,00	391.705,92		17.877.098,52	31.959.606,52
01/01/08	31/01/08	31	32,75%	32,75%	32,75%	0,09%	174.000,00	14.256.508,00	396.545,75		18.273.644,26	32.530.152,26
01/02/08	29/02/08	29	32,75%	32,75%	32,75%	0,09%	186.000,00	14.442.508,00	375.801,97		18.649.446,23	33.091.954,23
01/03/08	31/03/08	31	32,75%	32,75%	32,75%	0,09%	186.000,00	14.628.508,00	406.892,95		19.056.339,19	33.684.847,19
01/04/08	30/04/08	31	32,88%	32,88%	32,88%	0,09%	186.000,00	14.814.508,00	413.702,24		19.470.041,42	34.284.549,42
01/05/08	31/05/08	31	32,88%	32,88%	32,88%	0,09%	186.000,00	15.000.508,00	418.896,38		19.888.937,80	34.889.445,80
01/06/08	30/06/08	31	32,88%	32,88%	32,88%	0,09%	186.000,00	15.186.508,00	424.090,52		20.313.028,32	35.499.536,32
01/07/08	31/07/08	31	32,27%	32,27%	32,27%	0,09%	186.000,00	15.372.508,00	421.320,43		20.734.348,75	36.106.856,75
01/08/08	31/08/08	31	32,27%	32,27%	32,27%	0,09%	186.000,00	15.558.508,00	426.418,21		21.160.766,96	36.719.274,96
01/09/08	30/09/08	30	32,27%	32,27%	32,27%	0,09%	186.000,00	15.744.508,00	417.596,11		21.578.363,08	37.322.871,08
01/10/08	31/10/08	31	31,53%	31,53%	31,53%	0,09%	186.000,00	15.930.508,00	426.601,55		22.004.964,62	37.935.472,62
01/11/08	30/11/08	30	31,53%	31,53%	31,53%	0,09%	186.000,00	16.116.508,00	417.660,41		22.422.625,03	38.539.133,03
01/12/08	31/12/08	31	31,53%	31,53%	31,53%	0,09%	186.000,00	16.302.508,00	436.563,30		22.859.188,33	39.161.696,33
01/01/09	31/01/09	31	30,71%	30,71%	30,71%	0,08%	199.000,00	16.501.508,00	430.400,02		23.289.588,35	39.791.096,35
01/02/09	28/02/09	28	30,71%	30,71%	30,71%	0,08%	199.000,00	16.700.508,00	393.436,52		23.683.024,86	40.383.532,86
01/03/09	31/03/09	31	30,71%	30,71%	30,71%	0,08%	199.000,00	16.899.508,00	440.780,84		24.123.805,70	41.023.313,70
01/04/09	30/04/09	30	30,42%	30,42%	30,42%	0,08%	199.000,00	17.098.508,00	427.509,55		24.551.315,25	41.649.823,25
01/05/09	31/05/09	31	30,42%	30,42%	30,42%	0,08%	199.000,00	17.297.508,00	446.901,26		24.998.216,51	42.295.724,51
01/06/09	30/06/09	30	30,42%	30,42%	30,42%	0,08%	199.000,00	17.496.508,00	437.460,64		25.435.677,14	42.932.185,14
01/07/09	31/07/09	31	27,97%	27,97%	27,97%	0,08%	199.000,00	17.695.508,00	420.362,85		25.856.040,00	43.551.548,00
01/08/09	31/08/09	31	27,97%	27,97%	27,97%	0,08%	199.000,00	17.894.508,00	425.090,17		26.281.130,16	44.175.638,16

EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1

LIQUIDACION DE CREDITO

APARTAMENTO 506

SOCIEDAD TORRES DE MALAGA 1 EN LIQUIDACION Y OTROS

DIAS LIQUIDADOS			TASA DE INTERES				CAPITAL		INTERESES			SALDO TOTAL
DESDE	HASTA	TOTAL	ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	MENSUAL	A LIQUIDAR	MORA	ABONOS	SALDO	
01/09/09	30/09/09	30	27,97%	27,97%	27,97%	0,08%	199.000,00	18.093.508,00	415.952,40		26.697.082,56	44.790.590,56
01/10/09	31/10/09	31	25,92%	25,92%	25,92%	0,07%	199.000,00	18.292.508,00	402.695,78		27.099.778,34	45.392.286,34
01/11/09	30/11/09	30	25,92%	25,92%	25,92%	0,07%	199.000,00	18.491.508,00	393.945,11		27.493.723,46	45.985.231,46
01/12/09	31/12/09	31	25,92%	25,92%	25,92%	0,07%	199.000,00	18.690.508,00	411.457,45		27.905.180,91	46.595.688,91
01/01/10	31/01/10	31	24,21%	24,21%	24,21%	0,07%	216.000,00	18.906.508,00	388.754,06		28.293.934,97	47.200.442,97
01/02/10	28/02/10	28	24,21%	24,21%	24,21%	0,07%	216.000,00	19.122.508,00	355.144,27		28.649.079,24	47.771.587,24
01/03/10	31/03/10	31	24,21%	24,21%	24,21%	0,07%	216.000,00	19.338.508,00	397.636,81		29.046.716,05	48.385.224,05
01/04/10	30/04/10	30	22,97%	22,97%	22,97%	0,06%	216.000,00	19.554.508,00	369.178,40		29.415.894,45	48.970.402,45
01/05/10	31/05/10	31	22,97%	22,97%	22,97%	0,06%	216.000,00	19.770.508,00	385.698,24		29.801.592,68	49.572.100,68
01/06/10	30/06/10	30	22,97%	22,97%	22,97%	0,06%	216.000,00	19.986.508,00	377.334,32		30.178.927,00	50.165.435,00
01/07/10	15/07/10	15	22,41%	22,41%	22,41%	0,06%	216.000,00	20.202.508,00	186.056,80		30.364.983,80	50.567.491,80
15/07/10								20.202.508,00		1.449.000,00	28.915.983,80	49.118.491,80
16/07/10	31/07/10	15	22,41%	22,41%	22,41%	0,06%	0,00	20.202.508,00	186.056,80		29.102.040,59	49.304.548,59
01/08/10	02/08/10	2	22,41%	22,41%	22,41%	0,06%	216.000,00	20.418.508,00	25.072,81		29.127.113,40	49.545.621,40
02/08/10								20.418.508,00		500.000,00	28.627.113,40	49.045.621,40
03/08/10	31/08/10	28	22,41%	22,41%	22,41%	0,06%	0,00	20.418.508,00	351.019,33		28.978.132,73	49.396.640,73
01/09/10	09/09/10	9	22,41%	22,41%	22,41%	0,06%	216.000,00	20.634.508,00	114.021,20		29.092.153,93	49.726.661,93
09/09/10								20.634.508,00		562.000,00	28.530.153,93	49.164.661,93
10/09/10	30/09/10	21	22,41%	22,41%	22,41%	0,06%	0,00	20.634.508,00	266.049,47		28.796.203,41	49.430.711,41
01/10/10	05/10/10	5	21,32%	21,32%	21,32%	0,06%	216.000,00	20.850.508,00	60.894,91		28.857.098,31	49.707.606,31
05/10/10								20.850.508,00		562.000,00	28.295.098,31	49.145.606,31
06/10/10	31/10/10	25	21,32%	21,32%	21,32%	0,06%	0,00	20.850.508,00	304.474,54		28.599.572,86	49.450.080,86
01/11/10	30/11/10	30	21,32%	21,32%	21,32%	0,06%	216.000,00	21.066.508,00	369.154,48		28.968.727,34	50.035.235,34
01/12/10	31/12/10	31	21,32%	21,32%	21,32%	0,06%	216.000,00	21.282.508,00	385.370,83		29.354.098,16	50.636.606,16
01/01/11	31/01/11	31	23,42%	23,42%	23,42%	0,06%	229.000,00	21.511.508,00	427.884,52		29.781.982,68	51.293.490,68
01/02/11	28/02/11	28	23,42%	23,42%	23,42%	0,06%	229.000,00	21.740.508,00	390.590,56		30.172.573,25	51.913.081,25
01/03/11	31/03/11	31	23,42%	23,42%	23,42%	0,06%	229.000,00	21.969.508,00	436.994,58		30.609.567,83	52.579.075,83
01/04/11	30/04/11	30	26,54%	26,54%	26,54%	0,07%	229.000,00	22.198.508,00	484.231,56		31.093.799,39	53.292.307,39
01/05/11	31/05/11	31	26,54%	26,54%	26,54%	0,07%	229.000,00	22.427.508,00	505.534,46		31.599.333,86	54.026.841,86
01/06/11	30/06/11	30	26,54%	26,54%	26,54%	0,07%	229.000,00	22.656.508,00	494.222,24		32.093.556,09	54.750.064,09
01/07/11	11/07/11	11	27,96%	27,96%	27,96%	0,08%	229.000,00	22.885.508,00	192.840,19		32.286.396,28	55.171.904,28
11/07/11								22.885.508,00		**216.000,00**	32.070.396,28	54.955.904,28
12/07/11	31/07/11	20	27,96%	27,96%	27,96%	0,08%	0,00	22.885.508,00	350.618,52		32.421.014,80	55.306.522,80
01/08/11	08/08/11	8	27,96%	27,96%	27,96%	0,08%	229.000,00	23.114.508,00	141.650,77		32.562.665,57	55.677.173,57
08/08/11								23.114.508,00		216.000,00	32.346.665,57	55.461.173,57

269

EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1

LIQUIDACION DE CREDITO

APARTAMENTO 506

SOCIEDAD TORRES DE MALAGA 1 EN LIQUIDACION Y OTROS

DIAS LIQUIDADOS			TASA DE INTERES				CAPITAL		INTERESES			SALDO TOTAL
DESDE	HASTA	TOTAL	ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	MENSUAL	A LIQUIDAR	MORA	ABONOS	SALDO	
09/08/11	31/08/11	23	27,96%	27,96%	27,96%	0,08%	0,00	23.114.508,00	407.245,97	0,00	32.753.911,54	55.868.419,54
01/09/11	08/09/11	8	27,96%	27,96%	27,96%	0,08%	229.000,00	23.343.508,00	143.054,13		32.896.965,67	56.240.473,67
08/09/11								23.343.508,00		216.000,00	32.680.965,67	56.024.473,67
09/09/11	30/09/11	22	27,96%	27,96%	27,96%	0,08%	0,00	23.343.508,00	393.398,87		33.074.364,54	56.417.872,54
01/10/11	05/10/11	5	29,09%	29,09%	29,09%	0,08%	229.000,00	23.572.508,00	93.934,83		33.168.299,37	56.740.807,37
05/10/11								23.572.508,00		515.000,00	32.653.299,37	56.225.807,37
06/10/11	31/10/11	26	29,09%	29,09%	29,09%	0,08%	0,00	23.572.508,00	488.461,12		33.141.760,49	56.714.268,49
01/11/11	10/11/11	10	29,09%	29,09%	29,09%	0,08%	229.000,00	23.801.508,00	189.694,76		33.331.455,24	57.132.963,24
10/11/11								23.801.508,00		215.506,00	33.115.949,24	56.917.457,24
11/11/11	30/11/11	20	29,09%	29,09%	29,09%	0,08%	0,00	23.801.508,00	379.389,52		33.495.338,76	57.296.846,76
01/12/11	28/12/11	28	29,09%	29,09%	29,09%	0,08%	229.000,00	24.030.508,00	536.255,60		34.031.594,36	58.062.102,36
28/12/11								24.030.508,00		215.000,00	33.816.594,36	57.847.102,36
29/12/11	31/12/11	3	29,09%	29,09%	29,09%	0,08%	0,00	24.030.508,00	57.455,96		33.874.050,32	57.904.558,32
01/01/12	31/01/12	31	29,88%	29,88%	29,88%	0,08%	243.000,00	24.273.508,00	616.001,78		34.490.052,10	58.763.560,10
31/01/12								24.273.508,00		430.000,00	34.060.052,10	58.333.560,10
01/02/12	29/02/12	29	29,88%	29,88%	29,88%	0,08%	0,00	24.273.508,00	576.259,73		34.636.311,83	58.909.819,83
01/03/12	06/03/12	6	29,88%	29,88%	29,88%	0,08%	243.000,00	24.516.508,00	120.419,71		34.756.731,54	59.273.239,54
06/03/12								24.516.508,00		215.000,00	34.541.731,54	59.058.239,54
07/03/12	31/03/12	25	29,88%	29,88%	29,88%	0,08%	0,00	24.516.508,00	501.748,81		35.043.480,35	59.559.988,35
01/04/12	09/04/12	9	30,78%	30,78%	30,78%	0,08%	243.000,00	24.759.508,00	187.914,49		35.231.394,84	59.990.902,84
09/04/12								24.759.508,00		228.000,00	35.003.394,84	59.762.902,84
10/04/12	23/04/12	14	30,78%	30,78%	30,78%	0,08%	0,00	24.759.508,00	292.311,43		35.295.706,27	60.055.214,27
23/04/12								24.759.508,00		200.000,00	35.095.706,27	59.855.214,27
24/04/12	30/04/12	7	30,78%	30,78%	30,78%	0,08%	0,00	24.759.508,00	146.155,71		35.241.861,99	60.001.369,99
01/05/12	09/05/12	9	30,78%	30,78%	30,78%	0,08%	243.000,00	25.002.508,00	189.758,76	0,00	35.431.620,75	60.434.128,75
10/05/12	31/05/12	22	30,78%	30,78%	30,78%	0,08%	0,00	25.002.508,00	463.854,75		35.895.475,49	60.897.983,49
01/06/12	08/06/12	8	30,78%	30,78%	30,78%	0,08%	243.000,00	25.245.508,00	170.313,81		36.065.789,30	61.311.297,30
08/06/12								25.245.508,00		229.000,00	35.836.789,30	61.082.297,30
09/06/12	30/06/12	22	30,78%	30,78%	30,78%	0,08%	0,00	25.245.508,00	468.362,96		36.305.152,26	61.550.660,26
01/07/12	10/07/12	10	31,29%	31,29%	31,29%	0,09%	243.000,00	25.488.508,00	218.502,85		36.523.655,12	62.012.163,12
10/07/12								25.488.508,00		229.000,00	36.294.655,12	61.783.163,12
11/07/12	31/07/12	21	31,29%	31,29%	31,29%	0,09%	0,00	25.488.508,00	458.855,99		36.753.511,11	62.242.019,11
01/08/12	10/08/12	10	31,29%	31,29%	31,29%	0,09%	243.000,00	25.731.508,00	220.586,00		36.974.097,11	62.705.605,11
10/08/12								25.731.508,00		229.000,00	36.745.097,11	62.476.605,11
11/08/12	31/08/12	21	31,29%	31,29%	31,29%	0,09%	0,00	25.731.508,00	463.230,59		37.208.327,70	62.939.835,70

EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1

LIQUIDACION DE CREDITO

APARTAMENTO 506

SOCIEDAD TORRES DE MALAGA 1 EN LIQUIDACION Y OTROS

DIAS LIQUIDADOS			TASA DE INTERES				CAPITAL		INTERESES			SALDO TOTAL
DESDE	HASTA	TOTAL	ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	MENSUAL	A LIQUIDAR	MORA	ABONOS	SALDO	
01/09/12	10/09/12	10	31,29%	31,29%	31,29%	0,09%	243.000,00	25.974.508,00	222.669,14		37.430.996,84	63.405.504,84
10/09/12								25.974.508,00		229.000,00	37.201.996,84	63.176.504,84
11/09/12	30/09/12	20	31,29%	31,29%	31,29%	0,09%	0,00	25.974.508,00	445.338,28		37.647.335,11	63.621.843,11
01/10/12	09/10/12	9	31,34%	31,34%	31,34%	0,09%	243.000,00	26.217.508,00	202.600,28		37.849.935,39	64.067.443,39
09/10/12								26.217.508,00		229.000,00	37.620.935,39	63.838.443,39
10/10/12	31/10/12	22	31,34%	31,34%	31,34%	0,09%	0,00	26.217.508,00	495.245,13		38.116.180,53	64.333.688,53
01/11/12	06/11/12	6	31,34%	31,34%	31,34%	0,09%	243.000,00	26.460.508,00	136.318,74		38.252.499,27	64.713.007,27
06/11/12								26.460.508,00		230.000,00	38.022.499,27	64.483.007,27
07/11/12	30/11/12	24	31,34%	31,34%	31,34%	0,09%	0,00	26.460.508,00	545.274,95		38.567.774,22	65.028.282,22
01/12/12	10/12/12	10	31,34%	31,34%	31,34%	0,09%	243.000,00	26.703.508,00	229.284,37		38.797.058,59	65.500.566,59
10/12/12								26.703.508,00		228.000,00	38.569.058,59	65.272.566,59
11/12/12	31/12/12	20	31,34%	31,34%	31,34%	0,09%	0,00	26.703.508,00	458.568,73		39.027.627,32	65.731.135,32
01/01/13	09/01/13	9	31,13%	31,13%	31,13%	0,09%	288.200,00	26.991.708,00	207.185,39		39.234.812,71	66.226.520,71
09/01/13								26.991.708,00		228.000,00	39.006.812,71	65.998.520,71
10/01/13	31/01/13	22	31,13%	31,13%	31,13%	0,09%	0,00	26.991.708,00	506.453,18		39.513.265,89	66.504.973,89
01/02/13	11/02/13	11	31,13%	31,13%	31,13%	0,09%	288.200,00	27.279.908,00	255.930,38		39.769.196,28	67.049.104,28
11/02/13								27.279.908,00		228.000,00	39.541.196,28	66.821.104,28
12/02/13	29/02/2013	18	31,13%	31,13%	31,13%	0,09%	0,00	27.279.908,00	418.795,17		39.959.991,44	67.239.899,44
01/03/13	08/03/13	8	31,13%	31,13%	31,13%	0,09%	288.200,00	27.568.108,00	188.097,58		40.148.089,02	67.716.197,02
08/03/13								27.568.108,00		300.000,00	39.848.089,02	67.416.197,02
09/03/13	31/03/13	23	31,13%	31,13%	31,13%	0,09%	0,00	27.568.108,00	540.780,54		40.388.869,56	67.956.977,56
01/04/13	09/04/13	9	31,25%	31,25%	31,25%	0,09%	288.200,00	27.856.308,00	214.646,21		40.603.515,77	68.459.823,77
09/04/13								27.856.308,00		262.000,00	40.341.515,77	68.197.823,77
10/04/13	30/04/13	21	31,25%	31,25%	31,25%	0,09%	0,00	27.856.308,00	500.841,15		40.842.356,92	68.698.664,92
01/05/13	09/05/13	9	31,25%	31,25%	31,25%	0,09%	288.200,00	28.144.508,00	216.866,93		41.059.223,85	69.203.731,85
09/05/13								28.144.508,00		262.000,00	40.797.223,85	68.941.731,85
10/05/13	31/05/13	22	31,25%	31,25%	31,25%	0,09%	0,00	28.144.508,00	530.119,16		41.327.343,01	69.471.851,01
01/06/13	11/06/13	11	31,25%	31,25%	31,25%	0,09%	288.200,00	28.432.708,00	267.773,79		41.595.116,80	70.027.824,80
11/06/13								28.432.708,00		262.000,00	41.333.116,80	69.765.824,80
12/06/13	30/06/13	19	19,00%	19,00%	19,00%	0,05%	0,00	28.432.708,00	281.211,17		41.614.327,97	70.047.035,97
01/07/13	08/07/13	8	30,51%	30,51%	30,51%	0,08%	288.200,00	28.720.908,00	192.060,25		41.806.388,22	70.527.296,22
08/07/13								28.720.908,00		262.000,00	41.544.388,22	70.265.296,22
09/07/13	31/07/13	23	30,51%	30,51%	30,51%	0,08%	0,00	28.720.908,00	552.173,23		42.096.561,45	70.817.469,45
01/08/13	08/08/13	8	30,51%	30,51%	30,51%	0,08%	288.200,00	29.009.108,00	193.987,48		42.290.548,93	71.299.656,93
08/08/13								29.009.108,00		262.000,00	42.028.548,93	71.037.656,93

EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1

LIQUIDACION DE CREDITO

APARTAMENTO 506

SOCIEDAD TORRES DE MALAGA 1 EN LIQUIDACION Y OTROS

DIAS LIQUIDADOS			TASA DE INTERES				CAPITAL		INTERESES			SALDO TOTAL
DESDE	HASTA	TOTAL	ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	MENSUAL	A LIQUIDAR	MORA	ABONOS	SALDO	
09/08/13	31/08/13	23	30,51%	30,51%	30,51%	0,08%	0,00	29.009.108,00	557.714,01		42.586.262,94	71.595.370,94
01/09/13	10/09/13	10	30,51%	30,51%	30,51%	0,08%	288.200,00	29.297.308,00	244.893,39		42.831.156,33	72.128.464,33
10/09/13								29.297.308,00		262.000,00	42.569.156,33	71.866.464,33
11/09/13	30/09/13	20	30,51%	30,51%	30,51%	0,08%	0,00	29.297.308,00	489.786,78		43.058.943,10	72.356.251,10
01/10/13	07/10/13	7	29,78%	29,78%	29,78%	0,08%	288.200,00	29.585.508,00	168.969,73		43.227.912,83	72.813.420,83
07/10/13								29.585.508,00		262.000,00	42.965.912,83	72.551.420,83
08/10/13	31/10/13	23	29,78%	29,78%	29,78%	0,08%	0,00	29.585.508,00	555.186,24		43.521.099,07	73.106.607,07
01/11/13	06/11/13	6	29,78%	29,78%	29,78%	0,08%	288.200,00	29.873.708,00	146.242,03		43.667.341,10	73.541.049,10
06/11/13								29.873.708,00		262.000,00	43.405.341,10	73.279.049,10
07/11/13	30/11/13	24	29,78%	29,78%	29,78%	0,08%	0,00	29.873.708,00	584.968,13		43.990.309,23	73.864.017,23
01/12/13	03/12/13	3	29,78%	29,78%	29,78%	0,08%	288.200,00	30.161.908,00	73.826,43		44.064.135,66	74.226.043,66
03/12/13								30.161.908,00		262.000,00	43.802.135,66	73.964.043,66
04/12/13	31/12/13	28	29,78%	29,78%	29,78%	0,08%	0,00	30.161.908,00	689.046,72		44.491.182,38	74.653.090,38
01/01/14	10/01/14	10	29,48%	29,48%	29,48%	0,08%	301.000,00	30.462.908,00	246.040,14		44.737.222,53	75.200.130,53
10/01/14								30.462.908,00		262.000,00	44.475.222,53	74.938.130,53
11/01/14	31/01/14	20	29,48%	29,48%	29,48%	0,08%	0,00	30.462.908,00	492.080,29		44.967.302,82	75.430.210,82
01/02/14	07/02/14	7	29,48%	29,48%	29,48%	0,08%	301.000,00	30.763.908,00	173.929,86		45.141.232,68	75.905.140,68
07/02/14								30.763.908,00		262.000,00	44.879.232,68	75.643.140,68
08/02/14	28/02/14	21	29,48%	29,48%	29,48%	0,08%	0,00	30.763.908,00	521.789,59		45.401.022,28	76.164.930,28
01/03/14	07/03/14	7	29,48%	29,48%	29,48%	0,08%	301.000,00	31.064.908,00	175.631,63		45.576.653,90	76.641.561,90
07/03/14								31.064.908,00		262.000,00	45.314.653,90	76.379.561,90
08/03/14	31/03/14	23	29,48%	29,48%	29,48%	0,08%	0,00	31.064.908,00	577.075,35		45.891.729,25	76.956.637,25
01/04/14	10/04/14	10	29,45%	29,45%	29,45%	0,08%	301.000,00	31.365.908,00	253.075,61		46.144.804,87	77.510.712,87
10/04/14								31.365.908,00		301.000,00	45.843.804,87	77.209.712,87
11/04/14	30/04/14	20	29,45%	29,45%	29,45%	0,08%	0,00	31.365.908,00	506.151,23		46.349.956,09	77.715.864,09
01/05/14	12/05/14	12	29,45%	29,45%	29,45%	0,08%	301.000,00	31.666.908,00	306.605,08		46.656.561,17	78.323.469,17
12/05/14								31.666.908,00		303.800,00	46.352.761,17	78.019.669,17
13/05/14	31/05/14	19	29,45%	29,45%	29,45%	0,08%	0,00	31.666.908,00	485.458,04		46.838.219,21	78.505.127,21
01/05/14	31/05/14	0	29,45%	29,45%	29,45%	0,08%	30.000,00	31.696.908,00	0,00	0,00	46.838.219,21	78.535.127,21
01/06/14	09/06/14	9	29,45%	29,45%	29,45%	0,08%	301.000,00	31.997.908,00	232.357,41		47.070.576,62	79.068.484,62
09/06/14								31.997.908,00		301.000,00	46.769.576,62	78.767.484,62
10/06/14	30/06/14	21	29,45%	29,45%	29,45%	0,08%	0,00	31.997.908,00	542.167,29		47.311.743,91	79.309.651,91
01/06/14	30/06/14	0	29,45%	29,45%	29,45%	0,08%	30.000,00	32.027.908,00	0,00	0,00	47.311.743,91	79.339.651,91
01/07/14	10/07/14	10	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	301.000,00	32.328.908,00	256.859,82		47.568.603,73	79.897.511,73
10/07/14								32.328.908,00		271.000,00	47.297.603,73	79.626.511,73

272 245

EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1

LIQUIDACION DE CREDITO

APARTAMENTO 506

SOCIEDAD TORRES DE MALAGA 1 EN LIQUIDACION Y OTROS

DIAS LIQUIDADOS			TASA DE INTERES				CAPITAL		INTERESES			SALDO TOTAL
DESDE	HASTA	TOTAL	ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	MENSUAL	A LIQUIDAR	MORA	ABONOS	SALDO	
11/07/14	31/07/14	21	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	0,00	32.328.908,00	539.405,62		47.837.009,35	80.165.917,35
01/07/14	31/07/14	0	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	30.000,00	32.358.908,00	0,00	0,00	47.837.009,35	80.195.917,35
01/08/14	11/08/14	11	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	301.000,00	32.659.908,00	285.438,65	0,00	48.122.447,99	80.782.355,99
11/08/14								32.659.908,00		303.800,00	47.818.647,99	80.478.555,99
12/08/14	31/08/14	20	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	0,00	32.659.908,00	518.979,36		48.337.627,35	80.997.535,35
01/08/14	31/08/14	0	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	30.000,00	32.689.908,00	0,00	0,00	48.337.627,35	81.027.535,35
01/09/14	30/09/14	30	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	301.000,00	32.990.908,00	786.358,63		49.123.985,98	82.114.893,98
01/09/14	30/09/14	0	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	30.000,00	33.020.908,00	0,00		49.123.985,98	82.144.893,98
01/10/14	31/10/14	31	28,76%	28,76%	28,76%	0,08%	301.000,00	33.321.908,00	813.930,97		49.937.916,95	83.259.824,95
01/10/14	31/10/14	0	28,76%	28,76%	28,76%	0,08%	30.000,00	33.351.908,00	0,00		49.937.916,95	83.289.824,95
01/11/14	30/11/14	30	28,76%	28,76%	28,76%	0,08%	301.000,00	33.652.908,00	795.499,43		50.733.416,37	84.386.324,37
01/11/14	30/11/14	0	28,76%	28,76%	28,76%	0,08%	30.000,00	33.682.908,00	0,00		50.733.416,37	84.416.324,37
01/12/14	31/12/14	31	28,76%	28,76%	28,76%	0,08%	301.000,00	33.983.908,00	830.101,18		51.563.517,55	85.547.425,55
01/12/14	31/12/14	0	28,76%	28,76%	28,76%	0,08%	30.000,00	34.013.908,00	0,00		51.563.517,55	85.577.425,55
01/01/15	31/01/15	31	28,82%	28,82%	28,82%	0,08%	310.000,00	34.323.908,00	840.155,23		52.403.672,78	86.727.580,78
01/01/15	31/01/15	0	28,82%	28,82%	28,82%	0,08%	30.000,00	34.353.908,00	0,00		52.403.672,78	86.757.580,78
01/02/15	28/02/15	28	28,82%	28,82%	28,82%	0,08%	310.000,00	34.663.908,00	766.366,77		53.170.039,56	87.833.947,56
01/02/15	28/02/15	0	28,82%	28,82%	28,82%	0,08%	30.000,00	34.693.908,00	0,00		53.170.039,56	87.863.947,56
01/03/15	05/03/15	5	28,82%	28,82%	28,82%	0,08%		34.693.908,00	136.969,65		53.307.009,20	88.000.917,20
05/03/15								34.693.908,00		2.096.600,00	51.210.409,20	85.904.317,20
06/03/15	31/03/15	26	28,82%	28,82%	28,82%	0,08%	310.000,00	35.003.908,00	718.606,26		51.929.015,46	86.932.923,46
01/03/15	31/03/15	0	28,82%	28,82%	28,82%	0,08%	30.000,00	35.033.908,00	0,00		51.929.015,46	86.962.923,46
01/04/15	15/04/15	15	28,82%	28,82%	28,82%	0,08%		35.033.908,00	414.935,85		52.343.951,31	87.377.859,31
15/04/15								35.033.908,00		303.000,00	52.040.951,31	87.074.859,31
16/04/15	30/04/15	15	29,06%	29,06%	29,06%	0,08%	310.000,00	35.343.908,00	422.093,41		52.463.044,72	87.806.952,72
01/04/15	30/04/15	0	29,06%	29,06%	29,06%	0,08%	30.000,00	35.373.908,00	0,00		52.463.044,72	87.836.952,72
01/05/15	11/05/15	11	29,06%	29,06%	29,06%	0,08%		35.373.908,00	309.797,90		52.772.842,62	88.146.750,62
11/05/15								35.373.908,00		346.120,00	52.426.722,62	87.800.630,62
01/05/15	20/05/15	20	29,06%	29,06%	29,06%	0,08%	310.000,00	35.683.908,00	568.205,13		52.994.927,75	88.678.835,75
01/06/15	06/06/15	6	29,06%	29,06%	29,06%	0,08%		35.683.908,00	170.461,54		53.165.389,29	88.849.297,29
07/06/15	30/06/15	24	29,06%	29,06%	29,06%	0,08%	310.000,00	35.993.908,00	687.769,62	279.000,00	53.574.158,91	89.568.066,91
01/07/15	10/07/15	10	28,89%	28,89%	28,89%	0,08%		35.993.908,00	284.894,25		53.859.053,16	89.852.961,16
10/07/15								35.993.908,00		279.000,00	53.580.053,16	89.573.961,16
11/07/15	31/07/15	21	28,89%	28,89%	28,89%	0,08%	310.000,00	36.303.908,00	603.430,63		54.183.483,79	90.487.391,79
01/08/15	31/08/15	31	28,89%	28,89%	28,89%	0,08%	310.000,00	36.613.908,00	898.384,93		55.081.868,72	91.695.776,72

EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1

LIQUIDACION DE CREDITO

APARTAMENTO 506

SOCIEDAD TORRES DE MALAGA 1 EN LIQUIDACION / OTROS

DIAS LIQUIDADOS			TASA DE INTERES				CAPITAL		INTERESES			SALDO TOTAL
DESDE	HASTA	TOTAL	ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	MENSUAL	A LIQUIDAR	MORA	ABONOS	SALDO	
01/09/15	10/09/15	10	28,89%	28,89%	28,89%	0,08%		36.613.908,00	289.801,59		55.371.670,31	91.985.578,31
10/09/15								36.613.908,00		279.000,00	55.092.670,31	91.706.578,31
11/09/15	30/09/15	20	28,89%	28,89%	28,89%	0,08%	310.000,00	36.923.908,00	584.510,52		55.677.180,83	92.601.088,83
01/10/15	31/10/15	31	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	310.000,00	37.233.908,00	917.076,25		56.594.257,08	93.828.165,08
01/11/15	30/11/15	30	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	310.000,00	37.543.908,00	894.882,19		57.489.139,27	95.033.047,27
01/12/15	31/12/15	31	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	310.000,00	37.853.908,00	932.346,94		58.421.486,21	96.275.394,21
01/01/16	12/01/16	12	29,52%	29,52%	29,52%	0,08%		37.853.908,00	367.379,96		58.788.866,17	96.642.774,17
12/01/16								37.853.908,00		1.199.700,00	57.589.166,17	95.443.074,17
13/01/16	31/01/16	19	29,52%	29,52%	29,52%	0,08%	310.000,00	38.163.908,00	586.448,57		58.175.614,74	96.339.522,74
01/02/16	29/02/16	29	29,52%	29,52%	29,52%	0,08%	310.000,00	38.473.908,00	902.376,52		59.077.991,26	97.551.899,26
01/03/16	31/03/16	31	29,52%	29,52%	29,52%	0,08%	310.000,00	38.783.908,00	972.381,64		60.050.372,90	98.834.280,90
01/04/16	30/04/16		30,81%	30,81%	30,81%	0,08%	310.000,00	39.093.908,00	0,00		60.050.372,90	99.144.280,90
TOTALES							39.093.908,00		**77.555.898,90**	**17.505.526,00**		**99.144.280,90**

RESUMEN	
Total capital	39.093.908,00
Intereses mora	77.555.898,90
Abonos	-17.505.526,00
Total a pagar	**99.144.280,90**

274

EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1

CERTIFICADO DE DEUDA

APARTAMENTO 506

SOCIEDAD TORRES DE MALAGA 1 EN LIQUIDACION Y OTROS

La suscrita administradora del Edificio Multifamiliar Torres de Málaga 1, identificada como aparece al pie de mifirma, certifica que la sociedad torres de malaga 1 en liquidacion y otros, propietarios del apto 506 ubicado en la Avenidad Carrera 40 No 25-79 , adeuda a la copropiedad la siguientes sumas de dinero relacionadas acontinuación.

DIAS LIQUIDADOS			TASA DE INTERES				CAPITAL		INTERESES			SALDO TOTAL
DESDE	HASTA	TOTAL	ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	MENSUAL	A LIQUIDAR	MORA	ABONOS	SALDO	
01/03/03	31/03/03	31	29,24%	29,24%	29,24%	0,08%	111.000,00	5.951.508,00	147.799,59		5.051.737,57	11.003.245,57
01/04/03	30/04/03	30	29,72%	29,72%	29,72%	0,08%	123.000,00	6.074.508,00	148.384,42		5.200.121,99	11.274.629,99
01/05/03	31/05/03	31	29,84%	29,84%	29,84%	0,08%	123.000,00	6.197.508,00	157.066,93		5.357.188,91	11.554.696,91
01/06/03	30/06/03	30	28,80%	28,80%	28,80%	0,08%	123.000,00	6.320.508,00	149.614,22		5.506.803,13	11.827.311,13
01/07/03	31/07/03	31	29,16%	29,16%	29,16%	0,08%	123.000,00	6.443.508,00	159.580,10		5.666.383,22	12.109.891,22
01/08/03	31/08/03	31	29,82%	29,82%	29,82%	0,08%	123.000,00	6.566.508,00	166.307,16		5.832.690,38	12.399.198,38
01/09/03	30/09/03	30	30,18%	30,18%	30,18%	0,08%	123.000,00	6.689.508,00	165.936,45		5.998.626,84	12.688.134,84
01/10/03	31/10/03	31	30,06%	30,06%	30,06%	0,08%	123.000,00	6.812.508,00	173.926,13		6.172.552,97	12.985.060,97
01/11/03	30/11/03	30	29,81%	29,81%	29,81%	0,08%	123.000,00	6.935.508,00	169.929,45		6.342.482,41	13.277.990,41
01/12/03	31/12/03	31	29,72%	29,72%	29,72%	0,08%	123.000,00	7.058.508,00	178.168,34		6.520.650,76	13.579.158,76
01/01/04	31/01/04	31	29,51%	29,51%	29,51%	0,08%	123.000,00	7.181.508,00	179.992,20		6.700.642,96	13.882.150,96
01/02/04	29/02/04	29	29,61%	29,61%	29,61%	0,08%	123.000,00	7.304.508,00	171.844,05		6.872.487,01	14.176.995,01
01/03/04	31/03/04	31	29,70%	29,70%	29,70%	0,08%	123.000,00	7.427.508,00	187.356,35		7.059.843,36	14.487.351,36
01/04/04	30/04/04	30	29,67%	29,67%	29,67%	0,08%	123.000,00	7.550.508,00	184.128,96		7.243.972,32	14.794.480,32
01/05/04	31/05/04	31	29,57%	29,57%	29,57%	0,08%	123.000,00	7.673.508,00	192.714,37		7.436.686,69	15.110.194,69
01/06/04	30/06/04	30	29,51%	29,51%	29,51%	0,08%	123.000,00	7.796.508,00	189.102,70		7.625.789,39	15.422.297,39
01/07/04	31/07/04	31	29,16%	29,16%	29,16%	0,08%	123.000,00	7.919.508,00	196.134,75		7.821.924,15	15.741.432,15
01/08/04	31/08/04	31	28,92%	28,92%	28,92%	0,08%	123.000,00	8.042.508,00	197.541,62		8.019.465,77	16.061.973,77
01/09/04	30/09/04	30	29,25%	29,25%	29,25%	0,08%	123.000,00	8.165.508,00	196.307,76		8.215.773,53	16.381.281,53
01/10/04	31/10/04	31	28,64%	28,64%	28,64%	0,08%	123.000,00	8.288.508,00	201.612,85		8.417.386,38	16.705.894,38
01/11/04	30/11/04	30	29,39%	29,39%	29,39%	0,08%	123.000,00	8.411.508,00	203.189,77		8.620.576,15	17.032.084,15
01/12/04	31/12/04	31	29,24%	29,24%	29,24%	0,08%	123.000,00	8.534.508,00	211.945,74		8.832.521,89	17.367.029,89
01/01/05	31/01/05	31	29,18%	29,18%	29,18%	0,08%	123.000,00	8.657.508,00	214.559,14		9.047.081,03	17.704.589,03
01/02/05	28/02/05	28	29,10%	29,10%	29,10%	0,08%	123.000,00	8.780.508,00	196.009,81		9.243.090,83	18.023.598,83
01/03/05	31/03/05	31	28,72%	28,72%	28,72%	0,08%	132.000,00	8.912.508,00	217.396,83		9.460.487,66	18.372.995,66
01/04/05	30/04/05	30	28,53%	28,53%	28,53%	0,08%	132.000,00	9.044.508,00	212.087,52		9.672.575,17	18.717.083,17
01/05/05	31/05/05	31	28,50%	28,50%	28,50%	0,08%	132.000,00	9.176.508,00	222.121,78		9.894.696,95	19.071.204,95
01/06/05	30/06/05	30	28,28%	28,28%	28,28%	0,08%	132.000,00	9.308.508,00	216.365,43		10.111.062,38	19.419.570,38
01/07/05	31/07/05	31	27,75%	27,75%	27,75%	0,08%	132.000,00	9.440.508,00	222.498,55		10.333.560,93	19.774.068,93
01/08/05	31/08/05	31	27,36%	27,36%	27,36%	0,07%	132.000,00	9.572.508,00	222.438,86		10.555.999,79	20.128.507,79
01/09/05	30/09/05	30	27,33%	27,33%	27,33%	0,07%	132.000,00	9.704.508,00	217.992,50		10.773.992,28	20.478.500,28

EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1

CERTIFICADO DE DEUDA

APARTAMENTO 506

SOCIEDAD TORRES DE MALAGA 1 EN LIQUIDACION Y OTROS

La suscrita administradora del Edificio Multifamiliar Torres de Málaga 1, identificada como aparece al pie de mifirma, certifica que la sociedad torres de malaga 1 en liquidacion y otros, propietarios del apto 506 ubicado en la Avenidad Carrera 40 No 25-79 , adeuda a la copropiedad la siguientes sumas de dinero relacionadas acontinuación.

DIAS LIQUIDADOS			TASA DE INTERES				CAPITAL		INTERESES			SALDO TOTAL
DESDE	HASTA	TOTAL	ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	MENSUAL	A LIQUIDAR	MORA	ABONOS	SALDO	
01/01/98	31/01/98	31	47,54%	47,54%	47,54%	0,13%	71.834,00	71.834,00	2.900,40		2.900,40	74.734,40
01/02/98	28/02/98	28	48,84%	48,84%	48,84%	0,13%	71.834,00	143.668,00	5.382,71		8.283,11	151.951,11
01/03/98	31/03/98	31	48,23%	48,23%	48,23%	0,13%	71.834,00	215.502,00	8.827,49		17.110,60	232.612,60
01/04/98	30/04/98	30	54,42%	54,42%	54,42%	0,15%	71.834,00	287.336,00	12.852,19		29.962,79	317.298,79
01/05/98	31/05/98	31	57,59%	57,59%	57,59%	0,16%	71.834,00	359.170,00	17.567,74		47.530,53	406.700,53
01/06/98	30/06/98	30	59,27%	59,27%	59,27%	0,16%	71.834,00	431.004,00	20.996,39		68.526,92	499.530,92
01/07/98	31/07/98	31	71,75%	71,75%	71,75%	0,20%	71.834,00	502.838,00	30.642,12		99.169,04	602.007,04
01/08/98	31/08/98	31	72,62%	72,62%	72,62%	0,20%	71.834,00	574.672,00	35.444,19		134.613,24	709.285,24
01/09/98	30/09/98	30	64,80%	64,80%	64,80%	0,18%	71.834,00	646.506,00	34.433,09		169.046,32	815.552,32
01/10/98	31/10/98	31	69,00%	69,00%	69,00%	0,19%	71.834,00	718.340,00	42.096,69		211.143,01	929.483,01
01/11/98	30/11/98	30	74,99%	74,99%	74,99%	0,21%	71.834,00	790.174,00	48.702,86		259.845,88	1.050.019,88
01/12/98	31/12/98	31	71,57%	71,57%	71,57%	0,20%	71.834,00	862.008,00	52.397,57		312.243,45	1.174.251,45
01/01/99	31/01/99	31	68,24%	68,24%	68,24%	0,19%	86.000,00	948.008,00	54.943,95		367.187,39	1.315.195,39
01/02/99	28/02/99	28	63,59%	63,59%	63,59%	0,17%	86.000,00	1.034.008,00	50.440,33		417.627,72	1.451.635,72
01/03/99	31/03/99	31	61,49%	61,49%	61,49%	0,17%	86.000,00	1.120.008,00	58.491,73		476.119,45	1.596.127,45
01/04/99	30/04/99	30	50,36%	50,36%	50,36%	0,14%	86.000,00	1.206.008,00	49.918,82		526.038,26	1.732.046,26
01/05/99	31/05/99	31	46,71%	46,71%	46,71%	0,13%	86.000,00	1.292.008,00	51.255,90		577.294,17	1.869.302,17
01/06/99	30/06/99	30	41,19%	41,19%	41,19%	0,11%	86.000,00	1.378.008,00	46.652,18		623.946,35	2.001.954,35
01/07/99	31/07/99	31	36,33%	36,33%	36,33%	0,10%	86.000,00	1.464.008,00	45.172,87		669.119,22	2.133.127,22
01/08/99	31/08/99	31	39,38%	39,38%	39,38%	0,11%	86.000,00	1.550.008,00	51.841,61		720.960,83	2.270.968,83
01/09/99	30/09/99	30	39,02%	39,02%	39,02%	0,11%	86.000,00	1.636.008,00	52.468,79		773.429,62	2.409.437,62
01/10/99	31/10/99	31	40,44%	40,44%	40,44%	0,11%	86.000,00	1.722.008,00	59.144,61		832.574,23	2.554.582,23
01/11/99	30/11/99	30	38,55%	38,55%	38,55%	0,11%	86.000,00	1.808.008,00	57.286,61		889.860,84	2.697.868,84
01/12/99	31/12/99	31	36,33%	36,33%	36,33%	0,10%	86.000,00	1.894.008,00	58.440,78		948.301,62	2.842.309,62
01/01/00	31/01/00	31	33,60%	33,60%	33,60%	0,09%	86.000,00	1.980.008,00	56.503,46		1.004.805,08	2.984.813,08
01/02/00	29/02/00	29	29,19%	29,19%	29,19%	0,08%	86.000,00	2.066.008,00	47.914,97		1.052.720,05	3.118.728,05
01/03/00	31/03/00	31	26,18%	26,18%	26,18%	0,07%	86.000,00	2.152.008,00	47.850,05		1.100.570,10	3.252.578,10
01/04/00	30/04/00	30	26,81%	26,81%	26,81%	0,07%	98.000,00	2.250.008,00	49.580,31		1.150.150,41	3.400.158,41
01/05/00	31/05/00	31	26,85%	26,85%	26,85%	0,07%	98.000,00	2.348.008,00	53.544,23		1.203.694,64	3.551.702,64
01/06/00	30/06/00	30	29,66%	29,66%	29,66%	0,08%	98.000,00	2.446.008,00	59.628,98		1.263.323,63	3.709.331,63
01/07/00	31/07/00	31	29,16%	29,16%	29,16%	0,08%	98.000,00	2.544.008,00	63.004,97		1.326.328,60	3.870.336,60

276

EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1

CERTIFICADO DE DEUDA

APARTAMENTO 506

SOCIEDAD TORRES DE MALAGA 1 EN LIQUIDACION Y OTROS

La suscrita administradora del Edificio Multifamiliar Torres de Málaga 1, identificada como aparece al pie de mifirma, certifica que la sociedad torres de malaga 1 en liquidacion y otros, propietarios del apto 506 ubicado en la Avenidad Carrera 40 No 25-79 , adeuda a la copropiedad la siguientes sumas de dinero relacionadas acontinuación.

DIAS LIQUIDADOS			TASA DE INTERES				CAPITAL		INTERESES			SALDO TOTAL
DESDE	HASTA	TOTAL	ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	MENSUAL	A LIQUIDAR	MORA	ABONOS	SALDO	
01/10/05	31/10/05	31	26,90%	26,90%	26,90%	0,07%	132.000,00	9.836.508,00	224.730,52		10.998.722,81	20.835.230,81
01/11/05	30/11/05	30	26,72%	26,72%	26,72%	0,07%	132.000,00	9.968.508,00	218.924,82		11.217.647,63	21.186.155,63
01/12/05	31/12/05	31	26,24%	26,24%	26,24%	0,07%	132.000,00	10.100.508,00	225.100,20		11.442.747,83	21.543.255,83
01/01/06	31/01/06	31	26,03%	26,03%	26,03%	0,07%	132.000,00	10.232.508,00	226.216,92		11.668.964,75	21.901.472,75
01/02/06	28/02/06	28	26,27%	26,27%	26,27%	0,07%	132.000,00	10.364.508,00	208.868,97		11.877.833,72	22.242.341,72
01/03/06	31/03/06	31	25,88%	25,88%	25,88%	0,07%	163.000,00	10.527.508,00	231.397,51		12.109.231,23	22.636.739,23
01/04/06	30/04/06	30	25,13%	25,13%	25,13%	0,07%	163.000,00	10.690.508,00	220.810,25		12.330.041,48	23.020.549,48
01/05/06	31/05/06	31	24,11%	24,11%	24,11%	0,07%	163.000,00	10.853.508,00	222.247,13		12.552.288,61	23.405.796,61
01/06/06	30/06/06	30	23,42%	23,42%	23,42%	0,06%	163.000,00	11.016.508,00	212.060,23		12.764.348,85	23.780.856,85
01/07/06	31/07/06	31	22,62%	22,62%	22,62%	0,06%	163.000,00	11.179.508,00	214.775,19		12.979.124,04	24.158.632,04
01/08/06	31/08/06	31	22,53%	22,53%	22,53%	0,06%	163.000,00	11.342.508,00	217.039,67		13.196.163,71	24.538.671,71
01/09/06	30/09/06	30	22,58%	22,58%	22,58%	0,06%	163.000,00	11.505.508,00	213.529,62		13.409.693,33	24.915.201,33
01/10/06	31/10/06	31	22,61%	22,61%	22,61%	0,06%	163.000,00	11.668.508,00	224.070,52		13.633.763,85	25.302.271,85
01/11/06	30/11/06	30	22,61%	22,61%	22,61%	0,06%	163.000,00	11.831.508,00	219.871,56		13.853.635,40	25.685.143,40
01/12/06	31/12/06	31	22,61%	22,61%	22,61%	0,06%	163.000,00	11.994.508,00	230.330,70		14.083.966,11	26.078.474,11
01/01/07	31/01/07	31	31,02%	31,02%	31,02%	0,08%	174.000,00	12.168.508,00	320.588,51		14.404.554,62	26.573.062,62
01/02/07	28/02/07	28	20,75%	20,75%	20,75%	0,06%	174.000,00	12.342.508,00	196.465,68		14.601.020,29	26.943.528,29
01/03/07	31/03/07	31	20,75%	20,75%	20,75%	0,06%	174.000,00	12.516.508,00	220.582,02		14.821.602,31	27.338.110,31
01/04/07	30/04/07	30	25,13%	25,13%	25,13%	0,07%	174.000,00	12.690.508,00	262.119,84		15.083.722,15	27.774.230,15
01/05/07	31/05/07	31	28,52%	28,52%	28,52%	0,08%	174.000,00	12.864.508,00	311.610,10		15.395.332,25	28.259.840,25
01/06/07	30/06/07	30	28,52%	28,52%	28,52%	0,08%	174.000,00	13.038.508,00	305.636,92		15.700.969,17	28.739.477,17
01/07/07	31/07/07	31	28,52%	28,52%	28,52%	0,08%	174.000,00	13.212.508,00	320.039,52		16.021.008,69	29.233.516,69
01/08/07	31/08/07	31	31,89%	31,89%	31,89%	0,09%	174.000,00	13.386.508,00	362.568,98		16.383.577,68	29.770.085,68
01/09/07	30/09/07	30	31,89%	31,89%	31,89%	0,09%	174.000,00	13.560.508,00	355.433,92		16.739.011,59	30.299.519,59
01/10/07	31/10/07	31	31,89%	31,89%	31,89%	0,09%	174.000,00	13.734.508,00	371.994,45		17.111.006,04	30.845.514,04
01/11/07	30/11/07	30	32,75%	32,75%	32,75%	0,09%	174.000,00	13.908.508,00	374.386,55		17.485.392,59	31.393.900,59
01/12/07	31/12/07	31	32,75%	32,75%	32,75%	0,09%	174.000,00	14.082.508,00	391.705,92		17.877.098,52	31.959.606,52
01/01/08	31/01/08	31	32,75%	32,75%	32,75%	0,09%	174.000,00	14.256.508,00	396.545,75		18.273.644,26	32.530.152,26
01/02/08	29/02/08	29	32,75%	32,75%	32,75%	0,09%	186.000,00	14.442.508,00	375.801,97		18.649.446,23	33.091.954,23
01/03/08	31/03/08	31	32,75%	32,75%	32,75%	0,09%	186.000,00	14.628.508,00	406.892,95		19.056.339,19	33.684.847,19
01/04/08	30/04/08	31	32,88%	32,88%	32,88%	0,09%	186.000,00	14.814.508,00	413.702,24		19.470.041,42	34.284.549,42

277

EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1

CERTIFICADO DE DEUDA

APARTAMENTO 506

SOCIEDAD TORRES DE MALAGA 1 EN LIQUIDACION Y OTROS

La suscrita administradora del Edificio Multifamiliar Torres de Málaga 1, identificada como aparece al pie de mifirma, certifica que la sociedad torres de malaga 1 en liquidacion y otros, propietarios del apto 506 ubicado en la Avenidad Carrera 40 No 25-79 , adeuda a la copropiedad la siguientes sumas de dinero relacionadas acontinuación.

DIAS LIQUIDADOS			TASA DE INTERES				CAPITAL		INTERESES			SALDO TOTAL
DESDE	HASTA	TOTAL	ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	MENSUAL	A LIQUIDAR	MORA	ABONOS	SALDO	
01/08/00	31/08/00	31	29,88%	29,88%	29,88%	0,08%	98.000,00	2.642.008,00	67.047,65		1.393.376,25	4.035.384,25
01/09/00	30/09/00	30	34,40%	34,40%	34,40%	0,09%	98.000,00	2.740.008,00	77.470,91		1.470.847,16	4.210.855,16
01/10/00	31/10/00	31	34,62%	34,62%	34,62%	0,09%	98.000,00	2.838.008,00	83.446,77		1.554.293,92	4.392.301,92
01/11/00	30/11/00	30	35,70%	35,70%	35,70%	0,10%	98.000,00	2.936.008,00	86.149,71		1.640.443,64	4.576.451,64
01/12/00	31/12/00	31	35,54%	35,54%	35,54%	0,10%	98.000,00	3.034.008,00	91.580,49		1.732.024,13	4.766.032,13
01/01/01	31/01/01	31	36,24%	36,24%	36,24%	0,10%	108.500,00	3.142.508,00	96.723,81		1.828.747,94	4.971.255,94
01/02/01	28/02/01	28	39,05%	39,05%	39,05%	0,11%	108.500,00	3.251.008,00	97.387,73		1.926.135,67	5.177.143,67
01/03/01	31/03/01	31	37,67%	37,67%	37,67%	0,10%	108.500,00	3.359.508,00	107.483,09		2.033.618,76	5.393.126,76
01/04/01	30/04/01	30	37,25%	37,25%	37,25%	0,10%	105.000,00	3.464.508,00	106.070,90		2.139.689,65	5.604.197,65
01/05/01	31/05/01	31	36,36%	36,36%	36,36%	0,10%	105.000,00	3.569.508,00	110.230,32		2.249.919,97	5.819.427,97
01/06/01	30/06/01	30	37,76%	37,76%	37,76%	0,10%	105.000,00	3.674.508,00	114.040,62		2.363.960,59	6.038.468,59
01/07/01	31/07/01	31	39,12%	39,12%	39,12%	0,11%	105.000,00	3.779.508,00	125.574,93		2.489.535,52	6.269.043,52
01/08/01	31/08/01	31	36,38%	36,38%	36,38%	0,10%	105.000,00	3.884.508,00	120.023,85		2.609.559,37	6.494.067,37
01/09/01	30/09/01	30	34,59%	34,59%	34,59%	0,09%	105.000,00	3.989.508,00	113.422,26		2.722.981,63	6.712.489,63
01/10/01	31/10/01	31	34,83%	34,83%	34,83%	0,10%	105.000,00	4.094.508,00	121.122,28		2.844.103,91	6.938.611,91
01/11/01	30/11/01	30	34,47%	34,47%	34,47%	0,09%	105.000,00	4.199.508,00	118.978,39		2.963.082,30	7.162.590,30
01/12/01	31/12/01	31	33,72%	33,72%	33,72%	0,09%	105.000,00	4.304.508,00	123.276,39		3.086.358,69	7.390.866,69
01/01/02	31/01/02	31	34,22%	34,22%	34,22%	0,09%	105.000,00	4.409.508,00	128.156,01		3.214.514,70	7.624.022,70
01/02/02	28/02/02	28	33,53%	33,53%	33,53%	0,09%	105.000,00	4.514.508,00	116.120,57		3.330.635,26	7.845.143,26
01/03/02	31/03/02	31	31,46%	31,46%	31,46%	0,09%	105.000,00	4.619.508,00	123.430,72		3.454.065,99	8.073.573,99
01/04/02	30/04/02	30	31,55%	31,55%	31,55%	0,09%	111.000,00	4.730.508,00	122.669,20		3.576.735,19	8.307.243,19
01/05/02	31/05/02	31	30,00%	30,00%	30,00%	0,08%	111.000,00	4.841.508,00	123.358,97		3.700.094,16	8.541.602,16
01/06/02	30/06/02	30	29,94%	29,94%	29,94%	0,08%	111.000,00	4.952.508,00	121.872,40		3.821.966,56	8.774.474,56
01/07/02	31/07/02	31	29,66%	29,66%	29,66%	0,08%	111.000,00	5.063.508,00	127.553,23		3.949.519,80	9.013.027,80
01/08/02	31/08/02	31	30,02%	30,02%	30,02%	0,08%	111.000,00	5.174.508,00	131.931,52		4.081.451,32	9.255.959,32
01/09/02	30/09/02	30	30,27%	30,27%	30,27%	0,08%	111.000,00	5.285.508,00	131.500,54		4.212.951,86	9.498.459,86
01/10/02	31/10/02	31	30,45%	30,45%	30,45%	0,08%	111.000,00	5.396.508,00	139.562,57		4.352.514,43	9.749.022,43
01/11/02	30/11/02	30	29,64%	29,64%	29,64%	0,08%	111.000,00	5.507.508,00	134.171,95		4.486.686,38	9.994.194,38
01/12/02	31/12/02	31	29,54%	29,54%	29,54%	0,08%	111.000,00	5.618.508,00	140.961,44		4.627.647,82	10.246.155,82
01/01/03	31/01/03	31	29,46%	29,46%	29,46%	0,08%	111.000,00	5.729.508,00	143.357,00		4.771.004,82	10.500.512,82
01/02/03	28/02/03	28	29,67%	29,67%	29,67%	0,08%	111.000,00	5.840.508,00	132.933,16		4.903.937,98	10.744.445,98

270

EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1

CERTIFICADO DE DEUDA

APARTAMENTO 506

SOCIEDAD TORRES DE MALAGA 1 EN LIQUIDACION Y OTROS

La suscrita administradora del Edificio Multifamiliar Torres de Málaga 1, identificada como aparece al pie de mifirma, certifica que la sociedad torres de malaga 1 en liquidacion y otros, propietarios del apto 506 ubicado en la Avenidad Carrera 40 No 25-79 , adeuda a la copropiedad la siguientes sumas de dinero relacionadas acontinuación.

DIAS LIQUIDADOS			TASA DE INTERES				CAPITAL		INTERESES			SALDO TOTAL
DESDE	HASTA	TOTAL	ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	MENSUAL	A LIQUIDAR	MORA	ABONOS	SALDO	
01/05/08	31/05/08	31	32,88%	32,88%	32,88%	0,09%	186.000,00	15.000.508,00	418.896,38		19.888.937,80	34.889.445,80
01/06/08	30/06/08	31	32,88%	32,88%	32,88%	0,09%	186.000,00	15.186.508,00	424.090,52		20.313.028,32	35.499.536,32
01/07/08	31/07/08	31	32,27%	32,27%	32,27%	0,09%	186.000,00	15.372.508,00	421.320,43		20.734.348,75	36.106.856,75
01/08/08	31/08/08	31	32,27%	32,27%	32,27%	0,09%	186.000,00	15.558.508,00	426.418,21		21.160.766,96	36.719.274,96
01/09/08	30/09/08	30	32,27%	32,27%	32,27%	0,09%	186.000,00	15.744.508,00	417.596,11		21.578.363,08	37.322.871,08
01/10/08	31/10/08	31	31,53%	31,53%	31,53%	0,09%	186.000,00	15.930.508,00	426.601,55		22.004.964,62	37.935.472,62
01/11/08	30/11/08	30	31,53%	31,53%	31,53%	0,09%	186.000,00	16.116.508,00	417.660,41		22.422.625,03	38.539.133,03
01/12/08	31/12/08	31	31,53%	31,53%	31,53%	0,09%	186.000,00	16.302.508,00	436.563,30		22.859.188,33	39.161.696,33
01/01/09	31/01/09	31	30,71%	30,71%	30,71%	0,08%	199.000,00	16.501.508,00	430.400,02		23.289.588,35	39.791.096,35
01/02/09	28/02/09	28	30,71%	30,71%	30,71%	0,08%	199.000,00	16.700.508,00	393.436,52		23.683.024,86	40.383.532,86
01/03/09	31/03/09	31	30,71%	30,71%	30,71%	0,08%	199.000,00	16.899.508,00	440.780,84		24.123.805,70	41.023.313,70
01/04/09	30/04/09	30	30,42%	30,42%	30,42%	0,08%	199.000,00	17.098.508,00	427.509,55		24.551.315,25	41.649.823,25
01/05/09	31/05/09	31	30,42%	30,42%	30,42%	0,08%	199.000,00	17.297.508,00	446.901,26		24.998.216,51	42.295.724,51
01/06/09	30/06/09	30	30,42%	30,42%	30,42%	0,08%	199.000,00	17.496.508,00	437.460,64		25.435.677,14	42.932.185,14
01/07/09	31/07/09	31	27,97%	27,97%	27,97%	0,08%	199.000,00	17.695.508,00	420.362,85		25.856.040,00	43.551.548,00
01/08/09	31/08/09	31	27,97%	27,97%	27,97%	0,08%	199.000,00	17.894.508,00	425.090,17		26.281.130,16	44.175.638,16
01/09/09	30/09/09	30	27,97%	27,97%	27,97%	0,08%	199.000,00	18.093.508,00	415.952,40		26.697.082,56	44.790.590,56
01/10/09	31/10/09	31	25,92%	25,92%	25,92%	0,07%	199.000,00	18.292.508,00	402.695,78		27.099.778,34	45.392.286,34
01/11/09	30/11/09	30	25,92%	25,92%	25,92%	0,07%	199.000,00	18.491.508,00	393.945,11		27.493.723,46	45.985.231,46
01/12/09	31/12/09	31	25,92%	25,92%	25,92%	0,07%	199.000,00	18.690.508,00	411.457,45		27.905.180,91	46.595.688,91
01/01/10	31/01/10	31	24,21%	24,21%	24,21%	0,07%	216.000,00	18.906.508,00	388.754,06		28.293.934,97	47.200.442,97
01/02/10	28/02/10	28	24,21%	24,21%	24,21%	0,07%	216.000,00	19.122.508,00	355.144,27		28.649.079,24	47.771.587,24
01/03/10	31/03/10	31	24,21%	24,21%	24,21%	0,07%	216.000,00	19.338.508,00	397.636,81		29.046.716,05	48.385.224,05
01/04/10	30/04/10	30	22,97%	22,97%	22,97%	0,06%	216.000,00	19.554.508,00	369.178,40		29.415.894,45	48.970.402,45
01/05/10	31/05/10	31	22,97%	22,97%	22,97%	0,06%	216.000,00	19.770.508,00	385.698,24		29.801.592,68	49.572.100,68
01/06/10	30/06/10	30	22,97%	22,97%	22,97%	0,06%	216.000,00	19.986.508,00	377.334,32		30.178.927,00	50.165.435,00
01/07/10	15/07/10	15	22,41%	22,41%	22,41%	0,06%	216.000,00	20.202.508,00	186.056,80		30.364.983,80	50.567.491,80
15/07/10								20.202.508,00		-1.449.000,00	28.915.983,80	49.118.491,80
16/07/10	31/07/10	15	22,41%	22,41%	22,41%	0,06%	0,00	20.202.508,00	186.056,80		29.102.040,59	49.304.548,59
01/08/10	02/08/10	2	22,41%	22,41%	22,41%	0,06%	216.000,00	20.418.508,00	25.072,81		29.127.113,40	49.545.621,40
02/08/10								20.418.508,00		-500.000,00	28.627.113,40	49.045.621,40

279

EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1

CERTIFICADO DE DEUDA

APARTAMENTO 506

SOCIEDAD TORRES DE MALAGA 1 EN LIQUIDACION Y OTROS

La suscrita administradora del Edificio Multifamiliar Torres de Málaga 1, identificada como aparece al pie de mifirma, certifica que la sociedad torres de malaga 1 en liquidacion y otros, propietarios del apto 506 ubicado en la Avenidad Carrera 40 No 25-79 , adeuda a la copropiedad la siguientes sumas de dinero relacionadas acontinuación.

DIAS LIQUIDADOS			TASA DE INTERES				CAPITAL		INTERESES			SALDO TOTAL
DESDE	HASTA	TOTAL	ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	MENSUAL	A LIQUIDAR	MORA	ABONOS	SALDO	
03/08/10	31/08/10	28	22,41%	22,41%	22,41%	0,06%	0,00	20.418.508,00	351.019,33		28.978.132,73	49.396.640,73
01/09/10	09/09/10	9	22,41%	22,41%	22,41%	0,06%	216.000,00	20.634.508,00	114.021,20		29.092.153,93	49.726.661,93
09/09/10								20.634.508,00		562.000,00	28.530.153,93	49.164.661,93
10/09/10	30/09/10	21	22,41%	22,41%	22,41%	0,06%	0,00	20.634.508,00	266.049,47		28.796.203,41	49.430.711,41
01/10/10	05/10/10	5	21,32%	21,32%	21,32%	0,06%	216.000,00	20.850.508,00	60.894,91		28.857.098,31	49.707.606,31
05/10/10								20.850.508,00		562.000,00	28.295.098,31	49.145.606,31
06/10/10	31/10/10	25	21,32%	21,32%	21,32%	0,06%	0,00	20.850.508,00	304.474,54		28.599.572,86	49.450.080,86
01/11/10	30/11/10	30	21,32%	21,32%	21,32%	0,06%	216.000,00	21.066.508,00	369.154,48		28.968.727,34	50.035.235,34
01/12/10	31/12/10	31	21,32%	21,32%	21,32%	0,06%	216.000,00	21.282.508,00	385.370,83		29.354.098,16	50.636.606,16
01/01/11	31/01/11	31	23,42%	23,42%	23,42%	0,06%	229.000,00	21.511.508,00	427.884,52		29.781.982,68	51.293.490,68
01/02/11	28/02/11	28	23,42%	23,42%	23,42%	0,06%	229.000,00	21.740.508,00	390.590,56		30.172.573,25	51.913.081,25
01/03/11	31/03/11	31	23,42%	23,42%	23,42%	0,06%	229.000,00	21.969.508,00	436.994,58		30.609.567,83	52.579.075,83
01/04/11	30/04/11	30	26,54%	26,54%	26,54%	0,07%	229.000,00	22.198.508,00	484.231,56		31.093.799,39	53.292.307,39
01/05/11	31/05/11	31	26,54%	26,54%	26,54%	0,07%	229.000,00	22.427.508,00	505.534,46		31.599.333,86	54.026.841,86
01/06/11	30/06/11	30	26,54%	26,54%	26,54%	0,07%	229.000,00	22.656.508,00	494.222,24		32.093.556,09	54.750.064,09
01/07/11	11/07/11	11	27,96%	27,96%	27,96%	0,08%	229.000,00	22.885.508,00	192.840,19		32.286.396,28	55.171.904,28
11/07/11								22.885.508,00		**216.000,00**	32.070.396,28	54.955.904,28
12/07/11	31/07/11	20	27,96%	27,96%	27,96%	0,08%	0,00	22.885.508,00	350.618,52		32.421.014,80	55.306.522,80
01/08/11	08/08/11	8	27,96%	27,96%	27,96%	0,08%	229.000,00	23.114.508,00	141.650,77		32.562.665,57	55.677.173,57
08/08/11								23.114.508,00		216.000,00	32.346.665,57	55.461.173,57
09/08/11	31/08/11	23	27,96%	27,96%	27,96%	0,08%	0,00	23.114.508,00	407.245,97	0,00	32.753.911,54	55.868.419,54
01/09/11	08/09/11	8	27,96%	27,96%	27,96%	0,08%	229.000,00	23.343.508,00	143.054,13		32.896.965,67	56.240.473,67
08/09/11								23.343.508,00		216.000,00	32.680.965,67	56.024.473,67
09/09/11	30/09/11	22	27,96%	27,96%	27,96%	0,08%	0,00	23.343.508,00	393.398,87		33.074.364,54	56.417.872,54
01/10/11	05/10/11	5	29,09%	29,09%	29,09%	0,08%	229.000,00	23.572.508,00	93.934,83		33.168.299,37	56.740.807,37
05/10/11								23.572.508,00		515.000,00	32.653.299,37	56.225.807,37
06/10/11	31/10/11	26	29,09%	29,09%	29,09%	0,08%	0,00	23.572.508,00	488.461,12		33.141.760,49	56.714.268,49
01/11/11	10/11/11	10	29,09%	29,09%	29,09%	0,08%	229.000,00	23.801.508,00	189.694,76		33.331.455,24	57.132.963,24
10/11/11								23.801.508,00		215.506,00	33.115.949,24	56.917.457,24
11/11/11	30/11/11	20	29,09%	29,09%	29,09%	0,08%	0,00	23.801.508,00	379.389,52		33.495.338,76	57.296.846,76
01/12/11	28/12/11	28	29,09%	29,09%	29,09%	0,08%	229.000,00	24.030.508,00	536.255,60		34.031.594,36	58.062.102,36

280

EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1

CERTIFICADO DE DEUDA

APARTAMENTO 506

SOCIEDAD TORRES DE MALAGA 1 EN LIQUIDACION Y OTROS

La suscrita administradora del Edificio Multifamiliar Torres de Málaga 1, identificada como aparece al pie de mifirma, certifica que la sociedad torres de malaga 1 en liquidacion y otros, propietarios del apto 506 ubicado en la Avenidad Carrera 40 No 25-79 , adeuda a la copropiedad la siguientes sumas de dinero relacionadas acontinuación.

DIAS LIQUIDADOS			TASA DE INTERES				CAPITAL		INTERESES			SALDO TOTAL
DESDE	HASTA	TOTAL	ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	MENSUAL	A LIQUIDAR	MORA	ABONOS	SALDO	
28/12/11								24.030.508,00		215.000,00	33.816.594,36	57.847.102,36
29/12/11	31/12/11	3	29,09%	29,09%	29,09%	0,08%	0,00	24.030.508,00	57.455,96		33.874.050,32	57.904.558,32
01/01/12	31/01/12	31	29,88%	29,88%	29,88%	0,08%	243.000,00	24.273.508,00	616.001,78		34.490.052,10	58.763.560,10
31/01/12								24.273.508,00		430.000,00	34.060.052,10	58.333.560,10
01/02/12	29/02/12	29	29,88%	29,88%	29,88%	0,08%	0,00	24.273.508,00	576.259,73		34.636.311,83	58.909.819,83
01/03/12	06/03/12	6	29,88%	29,88%	29,88%	0,08%	243.000,00	24.516.508,00	120.419,71		34.756.731,54	59.273.239,54
06/03/12								24.516.508,00		215.000,00	34.541.731,54	59.058.239,54
07/03/12	31/03/12	25	29,88%	29,88%	29,88%	0,08%	0,00	24.516.508,00	501.748,81		35.043.480,35	59.559.988,35
01/04/12	09/04/12	9	30,78%	30,78%	30,78%	0,08%	243.000,00	24.759.508,00	187.914,49		35.231.394,84	59.990.902,84
09/04/12								24.759.508,00		228.000,00	35.003.394,84	59.762.902,84
10/04/12	23/04/12	14	30,78%	30,78%	30,78%	0,08%	0,00	24.759.508,00	292.311,43		35.295.706,27	60.055.214,27
23/04/12								24.759.508,00		200.000,00	35.095.706,27	59.855.214,27
24/04/12	30/04/12	7	30,78%	30,78%	30,78%	0,08%	0,00	24.759.508,00	146.155,71		35.241.861,99	60.001.369,99
01/05/12	09/05/12	9	30,78%	30,78%	30,78%	0,08%	243.000,00	25.002.508,00	189.758,76	0,00	35.431.620,75	60.434.128,75
10/05/12	31/05/12	22	30,78%	30,78%	30,78%	0,08%	0,00	25.002.508,00	463.854,75		35.895.475,49	60.897.983,49
01/06/12	08/06/12	8	30,78%	30,78%	30,78%	0,08%	243.000,00	25.245.508,00	170.313,81		36.065.789,30	61.311.297,30
08/06/12								25.245.508,00		229.000,00	35.836.789,30	61.082.297,30
09/06/12	30/06/12	22	30,78%	30,78%	30,78%	0,08%	0,00	25.245.508,00	468.362,96		36.305.152,26	61.550.660,26
01/07/12	10/07/12	10	31,29%	31,29%	31,29%	0,09%	243.000,00	25.488.508,00	218.502,85		36.523.655,12	62.012.163,12
10/07/12								25.488.508,00		229.000,00	36.294.655,12	61.783.163,12
11/07/12	31/07/12	21	31,29%	31,29%	31,29%	0,09%	0,00	25.488.508,00	458.855,99		36.753.511,11	62.242.019,11
01/08/12	10/08/12	10	31,29%	31,29%	31,29%	0,09%	243.000,00	25.731.508,00	220.586,00		36.974.097,11	62.705.605,11
10/08/12								25.731.508,00		229.000,00	36.745.097,11	62.476.605,11
11/08/12	31/08/12	21	31,29%	31,29%	31,29%	0,09%	0,00	25.731.508,00	463.230,59		37.208.327,70	62.939.835,70
01/09/12	10/09/12	10	31,29%	31,29%	31,29%	0,09%	243.000,00	25.974.508,00	222.669,14		37.430.996,84	63.405.504,84
10/09/12								25.974.508,00		229.000,00	37.201.996,84	63.176.504,84
11/09/12	30/09/12	20	31,29%	31,29%	31,29%	0,09%	0,00	25.974.508,00	445.338,28		37.647.335,11	63.621.843,11
01/10/12	09/10/12	9	31,34%	31,34%	31,34%	0,09%	243.000,00	26.217.508,00	202.600,28		37.849.935,39	64.067.443,39
09/10/12								26.217.508,00		229.000,00	37.620.935,39	63.838.443,39
10/10/12	31/10/12	22	31,34%	31,34%	31,34%	0,09%	0,00	26.217.508,00	495.245,13		38.116.180,53	64.333.688,53
01/11/12	06/11/12	6	31,34%	31,34%	31,34%	0,09%	243.000,00	26.460.508,00	136.318,74		38.252.499,27	64.713.007,27

28/

EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1

CERTIFICADO DE DEUDA

APARTAMENTO 506

SOCIEDAD TORRES DE MALAGA 1 EN LIQUIDACION Y OTROS

La suscrita administradora del Edificio Multifamiliar Torres de Málaga 1, identificada como aparece al pie de mifirma, certifica que la sociedad torres de malaga 1 en liquidacion y otros, propietarios del apto 506 ubicado en la Avenidad Carrera 40 No 25-79 , adeuda a la copropiedad la siguientes sumas de dinero relacionadas acontinuación.

DIAS LIQUIDADOS			TASA DE INTERES				CAPITAL		INTERESES			SALDO TOTAL
DESDE	HASTA	TOTAL	ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	MENSUAL	A LIQUIDAR	MORA	ABONOS	SALDO	
06/11/12								26.460.508,00		230.000,00	38.022.499,27	64.483.007,27
07/11/12	30/11/12	24	31,34%	31,34%	31,34%	0,09%	0,00	26.460.508,00	545.274,95		38.567.774,22	65.028.282,22
01/12/12	10/12/12	10	31,34%	31,34%	31,34%	0,09%	243.000,00	26.703.508,00	229.284,37		38.797.058,59	65.500.566,59
10/12/12								26.703.508,00		228.000,00	38.569.058,59	65.272.566,59
11/12/12	31/12/12	20	31,34%	31,34%	31,34%	0,09%	0,00	26.703.508,00	458.568,73		39.027.627,32	65.731.135,32
01/01/13	09/01/13	9	31,13%	31,13%	31,13%	0,09%	288.200,00	26.991.708,00	207.185,39		39.234.812,71	66.226.520,71
09/01/13								26.991.708,00		228.000,00	39.006.812,71	65.998.520,71
10/01/13	31/01/13	22	31,13%	31,13%	31,13%	0,09%	0,00	26.991.708,00	506.453,18		39.513.265,89	66.504.973,89
01/02/13	11/02/13	11	31,13%	31,13%	31,13%	0,09%	288.200,00	27.279.908,00	255.930,38		39.769.196,28	67.049.104,28
11/02/13								27.279.908,00		228.000,00	39.541.196,28	66.821.104,28
12/02/13	29/02/2013	18	31,13%	31,13%	31,13%	0,09%	0,00	27.279.908,00	418.795,17		39.959.991,44	67.239.899,44
01/03/13	08/03/13	8	31,13%	31,13%	31,13%	0,09%	288.200,00	27.568.108,00	188.097,58		40.148.089,02	67.716.197,02
08/03/13								27.568.108,00		300.000,00	39.848.089,02	67.416.197,02
09/03/13	31/03/13	23	31,13%	31,13%	31,13%	0,09%	0,00	27.568.108,00	540.780,54		40.388.869,56	67.956.977,56
01/04/13	09/04/13	9	31,25%	31,25%	31,25%	0,09%	288.200,00	27.856.308,00	214.646,21		40.603.515,77	68.459.823,77
09/04/13								27.856.308,00		262.000,00	40.341.515,77	68.197.823,77
10/04/13	30/04/13	21	31,25%	31,25%	31,25%	0,09%	0,00	27.856.308,00	500.841,15		40.842.356,92	68.698.664,92
01/05/13	09/05/13	9	31,25%	31,25%	31,25%	0,09%	288.200,00	28.144.508,00	216.866,93		41.059.223,85	69.203.731,85
09/05/13								28.144.508,00		262.000,00	40.797.223,85	68.941.731,85
10/05/13	31/05/13	22	31,25%	31,25%	31,25%	0,09%	0,00	28.144.508,00	530.119,16		41.327.343,01	69.471.851,01
01/06/13	11/06/13	11	31,25%	31,25%	31,25%	0,09%	288.200,00	28.432.708,00	267.773,79		41.595.116,80	70.027.824,80
11/06/13								28.432.708,00		262.000,00	41.333.116,80	69.765.824,80
12/06/13	30/06/13	19	19,00%	19,00%	19,00%	0,05%	0,00	28.432.708,00	281.211,17		41.614.327,97	70.047.035,97
01/07/13	08/07/13	8	30,51%	30,51%	30,51%	0,08%	288.200,00	28.720.908,00	192.060,25		41.806.388,22	70.527.296,22
08/07/13								28.720.908,00		262.000,00	41.544.388,22	70.265.296,22
09/07/13	31/07/13	23	30,51%	30,51%	30,51%	0,08%	0,00	28.720.908,00	552.173,23		42.096.561,45	70.817.469,45
01/08/13	08/08/13	8	30,51%	30,51%	30,51%	0,08%	288.200,00	29.009.108,00	193.987,48		42.290.548,93	71.299.656,93
08/08/13								29.009.108,00		262.000,00	42.028.548,93	71.037.656,93
09/08/13	31/08/13	23	30,51%	30,51%	30,51%	0,08%	0,00	29.009.108,00	557.714,01		42.586.262,94	71.595.370,94
01/09/13	10/09/13	10	30,51%	30,51%	30,51%	0,08%	288.200,00	29.297.308,00	244.893,39		42.831.156,33	72.128.464,33
10/09/13								29.297.308,00		262.000,00	42.569.156,33	71.866.464,33

282

EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1

CERTIFICADO DE DEUDA

APARTAMENTO 506

SOCIEDAD TORRES DE MALAGA 1 EN LIQUIDACION Y OTROS

La suscrita administradora del Edificio Multifamiliar Torres de Málaga 1, identificada como aparece al pie de mifirma, certifica que la sociedad torres de malaga 1 en liquidacion y otros, propietarios del apto 506 ubicado en la Avenidad Carrera 40 No 25-79 , adeuda a la copropiedad la siguientes sumas de dinero relacionadas acontinuación.

DIAS LIQUIDADOS			TASA DE INTERES				CAPITAL		INTERESES			SALDO TOTAL
DESDE	HASTA	TOTAL	ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	MENSUAL	A LIQUIDAR	MORA	ABONOS	SALDO	
11/09/13	30/09/13	20	30,51%	30,51%	30,51%	0,08%	0,00	29.297.308,00	489.786,78		43.058.943,10	72.356.251,10
01/10/13	07/10/13	7	29,78%	29,78%	29,78%	0,08%	288.200,00	29.585.508,00	168.969,73		43.227.912,83	72.813.420,83
07/10/13								29.585.508,00		262.000,00	42.965.912,83	72.551.420,83
08/10/13	31/10/13	23	29,78%	29,78%	29,78%	0,08%	0,00	29.585.508,00	555.186,24		43.521.099,07	73.106.607,07
01/11/13	06/11/13	6	29,78%	29,78%	29,78%	0,08%	288.200,00	29.873.708,00	146.242,03		43.667.341,10	73.541.049,10
06/11/13								29.873.708,00		262.000,00	43.405.341,10	73.279.049,10
07/11/13	30/11/13	24	29,78%	29,78%	29,78%	0,08%	0,00	29.873.708,00	584.968,13		43.990.309,23	73.864.017,23
01/12/13	03/12/13	3	29,78%	29,78%	29,78%	0,08%	288.200,00	30.161.908,00	73.826,43		44.064.135,66	74.226.043,66
03/12/13								30.161.908,00		262.000,00	43.802.135,66	73.964.043,66
04/12/13	31/12/13	28	29,78%	29,78%	29,78%	0,08%	0,00	30.161.908,00	689.046,72		44.491.182,38	74.653.090,38
01/01/14	10/01/14	10	29,48%	29,48%	29,48%	0,08%	301.000,00	30.462.908,00	246.040,14		44.737.222,53	75.200.130,53
10/01/14								30.462.908,00		262.000,00	44.475.222,53	74.938.130,53
11/01/14	31/01/14	20	29,48%	29,48%	29,48%	0,08%	0,00	30.462.908,00	492.080,29		44.967.302,82	75.430.210,82
01/02/14	07/02/14	7	29,48%	29,48%	29,48%	0,08%	301.000,00	30.763.908,00	173.929,86		45.141.232,68	75.905.140,68
07/02/14								30.763.908,00		262.000,00	44.879.232,68	75.643.140,68
08/02/14	28/02/14	21	29,48%	29,48%	29,48%	0,08%	0,00	30.763.908,00	521.789,59		45.401.022,28	76.164.930,28
01/03/14	07/03/14	7	29,48%	29,48%	29,48%	0,08%	301.000,00	31.064.908,00	175.631,63		45.576.653,90	76.641.561,90
07/03/14								31.064.908,00		262.000,00	45.314.653,90	76.379.561,90
08/03/14	31/03/14	23	29,48%	29,48%	29,48%	0,08%	0,00	31.064.908,00	577.075,35		45.891.729,25	76.956.637,25
01/04/14	10/04/14	10	29,45%	29,45%	29,45%	0,08%	301.000,00	31.365.908,00	253.075,61		46.144.804,87	77.510.712,87
10/04/14								31.365.908,00		301.000,00	45.843.804,87	77.209.712,87
11/04/14	30/04/14	20	29,45%	29,45%	29,45%	0,08%	0,00	31.365.908,00	506.151,23		46.349.956,09	77.715.864,09
01/05/14	12/05/14	12	29,45%	29,45%	29,45%	0,08%	301.000,00	31.666.908,00	306.605,08		46.656.561,17	78.323.469,17
12/05/14								31.666.908,00		303.800,00	46.352.761,17	78.019.669,17
13/05/14	31/05/14	19	29,45%	29,45%	29,45%	0,08%	0,00	31.666.908,00	485.458,04		46.838.219,21	78.505.127,21
01/05/14	31/05/14	0	29,45%	29,45%	29,45%	0,08%	30.000,00	31.696.908,00	0,00	0,00	46.838.219,21	78.535.127,21
01/06/14	09/06/14	9	29,45%	29,45%	29,45%	0,08%	301.000,00	31.997.908,00	232.357,41		47.070.576,62	79.068.484,62
09/06/14								31.997.908,00		301.000,00	46.769.576,62	78.767.484,62
10/06/14	30/06/14	21	29,45%	29,45%	29,45%	0,08%	0,00	31.997.908,00	542.167,29		47.311.743,91	79.309.651,91
01/06/14	30/06/14	0	29,45%	29,45%	29,45%	0,08%	30.000,00	32.027.908,00	0,00	0,00	47.311.743,91	79.339.651,91
01/07/14	10/07/14	10	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	301.000,00	32.328.908,00	256.859,82		47.568.603,73	79.897.511,73

283 287

EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1

CERTIFICADO DE DEUDA

APARTAMENTO 506

SOCIEDAD TORRES DE MALAGA 1 EN LIQUIDACION Y OTROS

La suscrita administradora del Edificio Multifamiliar Torres de Málaga 1, identificada como aparece al pie de mifirma, certifica que la sociedad torres de malaga 1 en liquidacion y otros, propietarios del apto 506 ubicado en la Avenidad Carrera 40 No 25-79 , adeuda a la copropiedad la siguientes sumas de dinero relacionadas acontinuación.

DIAS LIQUIDADOS			TASA DE INTERES				CAPITAL		INTERESES			SALDO TOTAL
DESDE	HASTA	TOTAL	ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	MENSUAL	A LIQUIDAR	MORA	ABONOS	SALDO	
10/07/14								32.328.908,00		271.000,00	47.297.603,73	79.626.511,73
11/07/14	31/07/14	21	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	0,00	32.328.908,00	539.405,62		47.837.009,35	80.165.917,35
01/07/14	31/07/14	0	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	30.000,00	32.358.908,00	0,00	0,00	47.837.009,35	80.195.917,35
01/08/14	11/08/14	11	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	301.000,00	32.659.908,00	285.438,65	0,00	48.122.447,99	80.782.355,99
11/08/14								32.659.908,00		303.800,00	47.818.647,99	80.478.555,99
12/08/14	31/08/14	20	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	0,00	32.659.908,00	518.979,36		48.337.627,35	80.997.535,35
01/08/14	31/08/14	0	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	30.000,00	32.689.908,00	0,00	0,00	48.337.627,35	81.027.535,35
01/09/14	30/09/14	30	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	301.000,00	32.990.908,00	786.358,63		49.123.985,98	82.114.893,98
01/09/14	30/09/14	0	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	30.000,00	33.020.908,00	0,00		49.123.985,98	82.144.893,98
01/10/14	31/10/14	31	28,76%	28,76%	28,76%	0,08%	301.000,00	33.321.908,00	813.930,97		49.937.916,95	83.259.824,95
01/10/14	31/10/14	0	28,76%	28,76%	28,76%	0,08%	30.000,00	33.351.908,00	0,00		49.937.916,95	83.289.824,95
01/11/14	30/11/14	30	28,76%	28,76%	28,76%	0,08%	301.000,00	33.652.908,00	795.499,43		50.733.416,37	84.386.324,37
01/11/14	30/11/14	0	28,76%	28,76%	28,76%	0,08%	30.000,00	33.682.908,00	0,00		50.733.416,37	84.416.324,37
01/12/14	31/12/14	31	28,76%	28,76%	28,76%	0,08%	301.000,00	33.983.908,00	830.101,18		51.563.517,55	85.547.425,55
01/12/14	31/12/14	0	28,76%	28,76%	28,76%	0,08%	30.000,00	34.013.908,00	0,00		51.563.517,55	85.577.425,55
01/01/15	31/01/15	31	28,82%	28,82%	28,82%	0,08%	310.000,00	34.323.908,00	840.155,23		52.403.672,78	86.727.580,78
01/01/15	31/01/15	0	28,82%	28,82%	28,82%	0,08%	30.000,00	34.353.908,00	0,00		52.403.672,78	86.757.580,78
01/02/15	28/02/15	28	28,82%	28,82%	28,82%	0,08%	310.000,00	34.663.908,00	766.366,77		53.170.039,56	87.833.947,56
01/02/15	28/02/15	0	28,82%	28,82%	28,82%	0,08%	30.000,00	34.693.908,00	0,00		53.170.039,56	87.863.947,56
01/03/15	05/03/15	5	28,82%	28,82%	28,82%	0,08%		34.693.908,00	136.969,65		53.307.009,20	88.000.917,20
05/03/15								34.693.908,00		2.096.600,00	51.210.409,20	85.904.317,20
06/03/15	31/03/15	26	28,82%	28,82%	28,82%	0,08%	310.000,00	35.003.908,00	718.606,26		51.929.015,46	86.932.923,46
01/03/15	31/03/15	0	28,82%	28,82%	28,82%	0,08%	30.000,00	35.033.908,00	0,00		51.929.015,46	86.962.923,46
01/04/15	15/04/15	15	28,82%	28,82%	28,82%	0,08%		35.033.908,00	414.935,85		52.343.951,31	87.377.859,31
15/04/15								35.033.908,00		303.000,00	52.040.951,31	87.074.859,31
16/04/15	30/04/15	15	29,06%	29,06%	29,06%	0,08%	310.000,00	35.343.908,00	422.093,41		52.463.044,72	87.806.952,72
01/04/15	30/04/15	0	29,06%	29,06%	29,06%	0,08%	30.000,00	35.373.908,00	0,00		52.463.044,72	87.836.952,72
01/05/15	11/05/15	11	29,06%	29,06%	29,06%	0,08%		35.373.908,00	309.797,90		52.772.842,62	88.146.750,62
11/05/15								35.373.908,00		346.120,00	52.426.722,62	87.800.630,62
01/05/15	20/05/15	20	29,06%	29,06%	29,06%	0,08%	310.000,00	35.683.908,00	568.205,13		52.994.927,75	88.678.835,75
01/06/15	06/06/15	6	29,06%	29,06%	29,06%	0,08%		35.683.908,00	170.461,54		53.165.389,29	88.849.297,29

284

EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1

CERTIFICADO DE DEUDA

APARTAMENTO 506

SOCIEDAD TORRES DE MALAGA 1 EN LIQUI[illegible]ON Y OTROS

La suscrita administradora del Edificio Multifamiliar Torres de Málaga 1, identificada como aparece al pie de mifirma, certifica que la sociedad torres de malaga 1 en liquidacion y otros, propietarios del apto 506 ubicado en la Avenidad Carrera 40 No 25-79 , adeuda a la copropiedad la siguientes sumas de dinero relacionadas acontinuación.

DIAS LIQUIDADOS			TASA DE INTERES				CAPITAL		INTERESES			SALDO TOTAL
DESDE	HASTA	TOTAL	ANUAL	MAXIMA	APLICADO	INTERES DIARIO	MENSUAL	A LIQUIDAR	MORA	ABONOS	SALDO	
07/06/15	30/06/15	24	29,06%	29,06%	29,06%	0,08%	310.000,00	35.993.908,00	687.769,62	279.000,00	53.574.158,91	89.568.066,91
01/07/15	10/07/15	10	28,89%	28,89%	28,89%	0,08%		35.993.908,00	284.894,25		53.859.053,16	89.852.961,16
10/07/15								35.993.908,00		279.000,00	53.580.053,16	89.573.961,16
11/07/15	31/07/15	21	28,89%	28,89%	28,89%	0,08%	310.000,00	36.303.908,00	603.430,63		54.183.483,79	90.487.391,79
01/08/15	31/08/15	31	28,89%	28,89%	28,89%	0,08%	310.000,00	36.613.908,00	898.384,93		55.081.868,72	91.695.776,72
01/09/15	10/09/15	10	28,89%	28,89%	28,89%	0,08%		36.613.908,00	289.801,59		55.371.670,31	91.985.578,31
10/09/15								36.613.908,00		279.000,00	55.092.670,31	91.706.578,31
11/09/15	30/09/15	20	28,89%	28,89%	28,89%	0,08%	310.000,00	36.923.908,00	584.510,52		55.677.180,83	92.601.088,83
01/10/15	31/10/15	31	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	310.000,00	37.233.908,00	917.076,25		56.594.257,08	93.828.165,08
01/11/15	30/11/15	30	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	310.000,00	37.543.908,00	894.882,19		57.489.139,27	95.033.047,27
01/12/15	31/12/15	31	29,00%	29,00%	29,00%	0,08%	310.000,00	37.853.908,00	932.346,94		58.421.486,21	96.275.394,21
01/01/16	12/01/16	12	29,52%	29,52%	29,52%	0,08%		37.853.908,00	367.379,96		58.788.866,17	96.642.774,17
12/01/16								37.853.908,00		1.199.700,00	57.589.166,17	95.443.074,17
13/01/16	31/01/16	19	29,52%	29,52%	29,52%	0,08%	310.000,00	38.163.908,00	586.448,57		58.175.614,74	96.339.522,74
01/02/16	29/02/16	29	29,52%	29,52%	29,52%	0,08%	310.000,00	38.473.908,00	902.376,52		59.077.991,26	97.551.899,26
01/03/16	31/03/16	31	29,52%	29,52%	29,52%	0,08%	310.000,00	38.783.908,00	972.381,64		60.050.372,90	98.834.280,90
01/04/16	30/04/16		30,81%	30,81%	30,81%	0,08%	310.000,00	39.093.908,00	0,00		60.050.372,90	99.144.280,90
TOTALES							**39.093.908,00**		**77.555.898,90**	**17.505.526,00**		**99.144.280,90**

RESUMEN	
Total capital	39.093.908,00
Intereses mora	77.555.898,90
Abonos	-17.505.526,00
Total a pagar	**99.144.280,90**

Cordialmente,

Rusby Tibocha Forero
Cedula No 52,223,878
Representante Legal

185

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Secretaría GOBIERNO

Radicado No. 20161330087881
Fecha: 26/04/2016

289
26

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 034 del 05 de Junio de 1996, fue inscrita por la Alcaldía Local de TEUSAQUILLO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 42 B # 22 F - 73 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1551 del 13 de Mayo de 1992, corrida ante la Notaría 13 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 050-0099421.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 23 de Febrero de 2013 se eligió a:

RUSBY NAIDU TIBOCHA FORERO con CÉDULA DE CIUDADANIA 52223878,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 23 de Febrero de 2013, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: CARPETA No. 167- RADICADO No. 30131320054442

IVAN MARCEL FRESNEDA PEREIRA
ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20161330087881

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 26/04/2016 11:43 AM

25-04-16

OF.EJEC.CIVIL M.PRL

39019 26-APR-'16 14:33

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO TORRES DE MÁLAGA CONTRA SOCIEDAD TORRES DE MALALAGA EN IIQUIDACION Y OTROS No. 2004-1688 j.o. 30 CM

Como apodera de la parte demandante, respetuosamente me dirijo al Despacho para allegar liquidación de crédito, certificado de deuda de la representante legal de la copropiedad y certificado de representación legal de la alcaldía local de Teusaquillo, para que se tenga en cuenta en la oportunidad legal pertinente y se de tramite a la solicitud de remate presentada por la parte actora.

Señor Juez,

Atentamente,

BLANCA NUBIA ORTIZ RODRIGUEZ

C.C.52.428.370 DE BOGOTÁ

T.P. 125484 del C S de la J

olombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) GIRO JUDICIAL

266

CIÓN DÍA

CÓDIGO

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA

NOMBRE OFICINA

O ENTIDAD QUE RECIBE

NÚMERO DE OPERACIÓN

MENTO DE IDENTIDAD
T.I. 5. ( ) T.I.
ASAPORTE 6. ( ) NUIP

NÚMERO

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL

UMENTO DE IDENTIDAD
NIT. 5. ( ) T.I.
PASAPORTE 6. ( ) NUIP

NÚMERO

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES

DEPÓSITOS JUDICIALES

2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA

3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)

. REMATE DE BIENES (POSTURA)

5. PRESTACIONES SOCIALES

6. CUOTA ALIMENTARIA

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRES

LIGENCIE ESTE CAMPO SÓLO SI TIENE CUENTA EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

ON SOCIAL DEL CONSIGNANTE

VALOR DEPÓSITO (1)
$

C.C. O NIT No.

TELÉFONO

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

RECAUDO

EPÓSITO (1)

EFECTIVO
CHEQUE PROPIO
NOTA DÉBITO
CORRIENTE

CHEQUE LOCAL
AHORRO

No. CHEQUE

No. CUENTA

BANCO

(2)

EFECTIVO
CHEQUE PROPIO
NOTA DÉBITO
CORRIENTE

CHEQUE LOCAL
AHORRO

No. CHEQUE

No. CUENTA

BANCO

ONSI (1+2+3)

NOMBRE DEL SOLICITANTE

C.C.No.

FIRMA Y HUELLA DEL CONSIGNANTE

NOMBRE FUNCIONARIO AUTORIZADO

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES S.A.S. NIT 900.195.826-1 TEL. 757 1320

SB-ET-042 - OCT/12

25-04-16

1867

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
ABOGADA
Avenida 19 3-10 Oficina 1002 2867748 - 2495735- 3172424871
Mail, nahirluciaz@gmail.com

OF. E.J.CIV.MUN RADICA2
25APR'16 12:02-257034

Señor
JUEZ 4º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Demandante.- EDIFICIO TORRES DE MALAGA I - Demandada.- JULIA RAMIREZ Y OTROS.- Radicación.- 2004-1688 - *Procedencia JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.*

ASUNTO.- ***Aporte de título Judicial liquidación adicional y solicitud de desestimar la petición de remate realizada por la actora***

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA, *identificada con C.C.Nº. 51.687.734, Tarjeta profesional Nro. 61.121 del CSJ., en calidad de apoderada judicial de la señora JULIA RAMIREZ, en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito y de conformidad con lo ordenado por su despacho en auto de 19 de marzo de 2016, presento título judicial por el valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($9.406.789,32); liquidación adicional, donde se actualizó el crédito que fuera aprobado por su despacho, APLICANDO EL DESCUENTO del 50% de los intereses, condonación que como se ha probado con documentos idóneos que no han sido controvertidos por la parte demandante, fuera realizada por la voluntad de la Asamblea General.*

Es de anotar que mi mandante ha estado pendiente de cancelar la obligación desde hace más de un año, y su voluntad se ve expresada en las consignaciones realizadas y en esta última que mediante éste escrito se aporta; por lo que resulta abiertamente impertinente que la parte actora este solicitando el remate de la propiedad haciendo caso omiso de la realidad procesal.

Es de anotar que no había cancelado antes lo correspondiente a intereses por circunstancias ajenas que tienen que ver con la administración y manejo de los procesos judiciales, ya que solo recientemente se ha asignado a su despacho como el competente, y no había podido adelantarse mayor cosa por el paro judicial.

En ese sentido solicito a su despacho se desestime la petición de remate realizada por la demandante y en su lugar se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Anexo.- Titulo de la Liquidación adicional.

Del Señor Juez,

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
C.C. No. 51.687.734
T.P. No. 61.121 del C.S.J. de la Judicatura

291

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO. 11001-40-03-030-2004-0-1688-00

En atención a la liquidación allegada por la parte pasiva, el Despacho dispone que previo a resolver sobre la misma se allegue una certificación expedida por el representante legal de la propiedad [redacted]rizontal donde conste como es cierto o no que los intereses le fueron condonados a la demandada en un 50% y desde que fecha.

Respecto de la liquidación allegada por la apoderada judicial de la parte actora el Despacho ordena a la O.E.C.M., abstenerse de correr traslado a la misma teniendo en cuenta que no se elaboró tomando como base la última liquidación aprobada así como tampoco se imputaron la totalidad de abonos razón por la cual no cumple con los parámetros ordenados en el artículo 446 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE (2),

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 033 de fecha 18 de mayo de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría

78/05/16

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
ABOGADA
Avenida 19 3-10 Oficina 1002 2867748 2495735- 3172424871
Mail, nahirluciaz@gmail.com

OF.EJEC.MPAL.RADICAC
01894 20-MAY-16 14:23

Señor
JUEZ 4º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Demandante.- ***EDIFICIO TORRES DE MALAGA I - Demandada.- JULIA RAMIREZ Y OTROS.- Radicación.- 2004-1688 - Procedencia JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.***

ASUNTO.- Recurso de reposición

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA*, identificada con C.C.Nº. 51.687.734, Tarjeta profesional Nro. 61.121 del CSJ., en calidad de apoderada judicial de la señora JULIA RAMIREZ, en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, presento recurso de reposición respecto del Auto de 17 de mayo de 2016, en consideración a lo siguiente:*

El despacho solicita una ***"Certificación expedida por el Representante legal de la propiedad horizontal donde conste como es cierto o no que los intereses le fueron condenados a la demandada en un 50% y desde que fecha"***

Es importante, anotar respecto a lo solicitado por el despacho, que obra a folio 263 ***certificación de 10 de diciembre de 2010,*** *dada por el representante legal de la Copropiedad señora RUSBY TIBOCHA FORERO, donde se dice claramente que se condonan los intereses moratorios en un 50% a los deudores morosos (Lo cual cubriría los intereses de las cuotas de administración liquidadas en éste proceso que van de 01/01/1998 a 01/11/09)*

Pero si hubiera alguna duda por la antigüedad de dicha Certificación, a folio 248 se aportó documental en la cual consta que en Asamblea General extraordinaria de 02 de octubre de 2014, se aprobó la propuesta de condonación del 50% de los intereses para el caso de tres deudores morosos y entre ellos la señora JULIA RAMIREZ aquí demandada propietaria del apartamento 506.

Dichos documentos fueron aportados por la parte a quien represento, y los mismos son fieles copias de los originales custodiados por la Administración de la Copropiedad, y desde que fueran aportados no han sido puestos en duda o tachados de falsos[1]

En la reunión de Asamblea General de 02 de octubre de 2014, se decidió condonar el 50% de los intereses a los deudores morosos respecto de las obligaciones que a la fecha reportaban, allí no se hizo distingos, ni se planearon condiciones, fue una condonación plena de todo lo adeudado respecto de los interés que se habían causado hasta el dos (2) de octubre de 2014.

Desde la fecha que fueron condonados los intereses mi mandante teniendo en cuenta la liquidación aprobada por el despacho que se encuentra en firme, realizó el pago de lo ordenado descontando el 50% de los intereses, y posteriormente realizó el pago de la liquidación adicional también descontando el 50% de los intereses que fueran condonados.

[1] ARTÍCULO 244. DOCUMENTO AUTÉNTICO., ARTÍCULO 245. APORTACIÓN DE DOCUMENTOS. Y ARTÍCULO 246. VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS. .

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
ABOGADA
Avenida 19 3-10 Oficina 1002 2867748 2495735- 3172424871
Mail, nahirluciaz@gmail.com

No se hicieron descuentos en la liquidación presentada porque los dineros consignados por mi mandante fueron posteriores a la liquidación en firme y fueron recibidos por la copropiedad como pago de cuotas causadas desde diciembre del 2009 en adelante y no como abonos a la deuda que tenía liquidación en firme; por tanto dichos pagos no tienen nada que ver con éste proceso, y mi mandante desde diciembre de 2009 a la fecha ha cancelado de manera regular sus cuotas de administración.

No resulta por tanto ajustado a derecho lo decidido respecto a que se aporte una Certificación expedida por el representante Legal de la propiedad horizontal, poniendo en duda que dicha condonación se realizó. Para expedir la mencionada certificación que solicita el despacho, el representante Legal o quien haga sus veces debe remitirse a la decisión de la Asamblea General de 2 de octubre de 2014, Documental de primera mano que hace parte de éste expediente judicial.

Es importante anotar que mi mandante requiere vender la propiedad que se encuentra embargada por cuenta de este proceso y que la demora que ha tenido el mismo está perjudicando en gran medida su patrimonio ya que se tuvo que endeudar ante una entidad financiera para realizar los pagos que reposan en el expediente y hace más de un año se realizó el pago de la liquidación en firme, y posteriormente pudo hacer el pago de la liquidación adicional, que está en espera de su revisión y aprobación; por lo que considero que la misma no puede estar condicionada a la voluntad de la acreedora de entregar una certificación de condonación de intereses que no es necesaria, por estar acreditado en el proceso que dicha condonación fue aprobada en Asamblea General, además ello puede confundir y demorar innecesariamente el proceso; máxime cuando por otro lado la copropiedad está solicitando el remate del inmueble sin observar que mi mandante ha acreditado el pago para que termine el proceso.

Lo que corresponde entonces con todo respeto su Señoría, toda vez que se está solicitando la terminación del proceso conforme con lo ordenado en el artículo 461 de C.G.P., es dar traslado al ejecutante de la liquidación por tres(3) días como lo ordena el artículo 110, y seguir el trámite de rigor señalado en el artículo 446 numerales 2º y 4º del mencionado estatuto.

Del Señor Juez,

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
C.C. No. 51.687.734
T.P. No. 61.121 del C.S.J. de la Judicatura

CERTIFICACION

La suscrita administradora del Edificio Multifamiliar Torres de Málaga 1, identificada como aparece al pie de mi firma, certifica que **SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION JULIA DE RAMIREZ Y GUILERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE** propietarios del apartamento **506** de la **AVENIDA CARRERA 40 No 25- 79,** adeuda a la Copropiedad las siguientes sumas de dinero por concepto de expensas comunes:

CUOTAS ORDINARIAS

AÑO	PERIODO CAUSADO		VALOR
1998	01/01/98	31/01/98	71.834,00
1998	01/02/98	28/02/98	71.834,00
1998	01/03/98	31/03/98	71.834,00
1998	01/04/98	30/04/98	71.834,00
1998	01/05/98	31/05/98	71.834,00
1998	01/06/98	30/06/98	71.834,00
1998	01/07/98	31/07/98	71.834,00
1998	01/08/98	31/08/98	71.834,00
1998	01/09/98	30/09/98	71.834,00
1998	01/10/98	31/10/98	71.834,00
1998	01/11/98	30/11/98	71.834,00
1998	01/12/98	31/12/98	71.834,00
1999	01/01/99	31/01/99	86.000,00
1999	01/02/99	28/02/99	86.000,00
1999	01/03/99	31/03/99	86.000,00
1999	01/04/99	30/04/99	86.000,00
1999	01/05/99	31/05/99	86.000,00
1999	01/06/99	30/06/99	86.000,00
1999	01/07/99	31/07/99	86.000,00
1999	01/08/99	31/08/99	86.000,00
1999	01/09/99	30/09/99	86.000,00
1999	01/10/99	31/10/99	86.000,00
1999	01/11/99	30/11/99	86.000,00
1999	01/12/99	31/12/99	86.000,00
2000	01/01/00	31/01/00	98.000,00
2000	01/02/00	29/02/00	98.000,00
2000	01/03/00	31/03/00	98.000,00
2000	01/04/00	30/04/00	98.000,00
2000	01/05/00	31/05/00	98.000,00

2000	01/06/00	30/06/00	98.000,00
2000	01/07/00	31/07/00	98.000,00
2000	01/08/00	31/08/00	98.000,00
2000	01/09/00	30/09/00	98.000,00
2000	01/10/00	31/10/00	98.000,00
2000	01/11/00	30/11/00	98.000,00
2000	01/12/00	31/12/00	98.000,00
2001	01/01/01	31/01/01	108.500,00
2001	01/02/01	28/02/01	108.500,00
2001	01/03/01	31/03/01	108.500,00
2001	01/04/01	30/04/01	108.500,00
2001	01/05/01	31/05/01	108.500,00
2001	01/06/01	30/06/01	108.500,00
2001	01/07/01	31/07/01	108.500,00
2001	01/08/01	03/08/01	108.500,00
2001	01/09/01	30/09/01	108.500,00
2001	01/10/01	31/10/01	108.500,00
2001	01/11/01	30/11/01	108.500,00
2001	01/12/01	31/12/01	108.500,00
2002	01/01/02	31/01/02	111.000,00
2002	01/02/02	28/02/02	111.000,00
2002	01/03/02	31/03/02	111.000,00
2002	01/04/02	30/04/02	111.000,00
2002	01/05/02	31/05/02	111.000,00
2002	01/06/02	30/06/02	111.000,00
2002	01/07/02	31/07/02	111.000,00
2002	01/08/02	31/08/02	111.000,00
2002	01/09/02	30/09/02	111.000,00
2002	01/10/02	31/10/02	111.000,00
2002	01/11/02	30/11/02	111.000,00
2002	01/12/02	31/12/02	111.000,00
2003	01/01/03	31/01/03	123.000,00
2003	01/02/03	28/02/03	123.000,00
2003	01/03/03	31/03/03	123.000,00
2003	01/04/03	30/04/03	123.000,00
2003	01/05/03	31/05/03	123.000,00
2003	01/06/03	30/06/03	123.000,00
2003	01/07/03	31/07/03	123.000,00
2003	01/08/03	31/08/03	123.000,00

2003	01/09/03	30/09/03	123.000,00
2003	01/10/03	31/10/03	123.000,00
2003	01/11/03	30/11/03	123.000,00
2003	01/12/03	31/12/03	123.000,00
2004	01/01/04	31/01/04	123.000,00
2004	01/02/04	29/02/04	123.000,00
2004	01/03/04	31/03/04	123.000,00
2004	01/04/04	30/04/04	123.000,00
2004	01/05/04	31/05/04	123.000,00
2004	01/06/04	30/06/04	123.000,00
2004	01/07/04	31/07/04	123.000,00
2004	01/08/04	31/08/04	123.000,00
2004	01/09/04	30/09/04	123.000,00
2004	01/10/04	31/10/04	123.000,00
2004	01/11/04	30/11/04	123.000,00
2004	01/12/04	31/12/04	123.000,00
2005	01/01/05	31/01/05	132.000,00
2005	01/02/05	28/02/05	132.000,00
2005	01/03/05	31/03/05	132.000,00
2005	01/04/05	30/04/05	132.000,00
2005	01/05/05	31/05/05	132.000,00
2005	01/06/05	30/06/05	132.000,00
2005	01/07/05	31/07/05	132.000,00
2005	01/08/05	31/08/05	132.000,00
2005	01/09/05	30/09/05	132.000,00
2005	01/10/05	31/10/05	132.000,00
2005	01/11/05	30/11/05	132.000,00
2005	01/12/05	31/12/05	132.000,00
2006	01/01/06	31/01/06	163.000,00
2006	01/02/06	28/02/06	163.000,00
2006	01/03/06	31/03/06	163.000,00
2006	01/04/06	30/04/06	163.000,00
2006	01/05/06	31/05/06	163.000,00
2006	01/06/06	30/06/06	163.000,00
2006	01/07/06	31/07/06	163.000,00
2006	01/08/06	31/08/06	163.000,00
2006	01/09/06	30/09/06	163.000,00
2006	01/10/06	31/10/06	163.000,00
2006	01/11/06	30/11/06	163.000,00

2006	01/12/06	31/12/06	163.000,00
2007	01/01/07	31/01/07	174.000,00
2007	01/02/07	28/02/07	174.000,00
2007	01/03/07	31/03/07	174.000,00
2007	01/04/07	30/04/07	174.000,00
2007	01/05/07	31/05/07	174.000,00
2007	01/06/07	30/06/07	174.000,00
2007	01/07/07	31/07/07	174.000,00
2007	01/08/07	31/08/07	174.000,00
2007	01/09/07	30/09/07	174.000,00
2007	01/10/07	31/10/07	174.000,00
2007	01/11/07	30/11/07	174.000,00
2007	01/12/07	31/12/07	174.000,00
2008	01/01/08	31/01/08	186.000,00
2008	01/02/08	29/02/08	186.000,00
2008	01/03/08	31/03/08	186.000,00
2008	01/04/08	30/04/08	186.000,00
2008	01/05/08	31/05/08	186.000,00
2008	01/06/08	30/06/08	186.000,00
2008	01/07/08	31/07/08	186.000,00
2008	01/08/08	31/08/08	186.000,00
2008	01/09/08	30/09/08	186.000,00
2008	01/10/08	31/10/08	186.000,00
2008	01/11/08	30/11/08	186.000,00
2008	01/12/08	31/12/08	186.000,00
2009	01/01/09	31/01/09	199.000,00
2009	01/02/09	28/02/09	199.000,00
2009	01/03/09	31/03/09	199.000,00
2009	01/04/09	30/04/09	199.000,00
2009	01/05/09	31/05/09	199.000,00
2009	01/06/09	30/06/09	199.000,00
2009	01/07/09	31/07/09	199.000,00
2009	01/08/09	31/08/09	199.000,00
2009	01/09/09	30/09/09	199.000,00
2009	01/10/09	31/10/09	199.000,00
2009	01/11/09	30/11/09	199.000,00
2009	01/12/09	31/12/09	199.000,00
2010	01/01/10	31/01/10	216.000,00

2010	01/02/10	28/02/10	216.000,00
2010	01/03/10	31/03/10	216.000,00
2010	01/04/10	30/04/10	216.000,00
2010	01/05/10	31/05/10	216.000,00
2010	01/06/10	30/06/10	216.000,00
2010	01/07/10	31/07/10	216.000,00
2010	01/08/10	31/08/10	216.000,00
2010	01/09/10	30/09/10	216.000,00
2010	01/10/10	31/10/10	216.000,00
2010	01/11/10	30/11/10	216.000,00
2010	01/12/10	31/12/10	216.000,00
2011	01/01/11	31/01/11	229.000,00
2011	01/02/11	28/02/11	229.000,00
2011	01/03/11	31/03/11	229.000,00
2011	01/04/11	30/04/11	229.000,00
2011	01/05/11	31/05/11	229.000,00
2011	01/06/11	30/06/11	229.000,00
2011	01/07/11	31/07/11	229.000,00
2011	01/08/11	31/08/11	229.000,00
2011	01/09/11	30/09/11	229.000,00
2011	01/10/11	31/10/11	229.000,00
2011	01/11/11	30/11/11	229.000,00
2011	01/12/11	31/12/11	229.000,00
2012	01/01/12	31/01/12	243.000,00
2012	01/02/12	28/02/12	243.000,00
2012	01/03/12	31/03/12	243.000,00
2012	01/04/12	30/04/12	243.000,00
2012	01/05/12	31/05/12	243.000,00
2012	01/06/12	30/06/12	243.000,00
2012	01/07/12	31/07/12	243.000,00
2012	01/08/12	31/08/12	243.000,00
2012	01/09/12	30/09/12	243.000,00
2012	01/10/12	31/10/12	243.000,00
2012	01/11/12	30/11/12	243.000,00
2012	01/12/12	31/12/12	243.000,00
2013	01/01/13	31/01/13	288.200,00
2013	01/02/13	28/02/13	288.200,00
2013	01/03/13	31/03/13	288.200,00
2013	01/04/13	30/04/13	288.200,00

2989

1980

2013	01/05/13	31/05/13	288.200,00
2013	01/06/13	30/06/13	288.200,00
2013	01/07/13	31/07/13	288.200,00
2013	01/08/13	31/08/13	288.200,00
2013	01/09/13	30/09/13	288.200,00
2013	01/10/13	31/10/13	288.200,00
2013	01/11/13	30/11/13	288.200,00
2013	01/12/13	31/12/13	288.200,00
2014	01/01/14	31/01/14	301.000,00
2014	01/02/14	28/02/14	301.000,00
2014	01/03/14	31/03/14	301.000,00
2014	01/04/14	30/04/14	301.000,00
2014	01/05/14	31/05/14	301.000,00
2014	01/06/14	30/06/14	301.000,00
2014	01/07/14	31/07/14	301.000,00
[redacted]	01/08/14	31/08/14	301.000,00
2014	01/09/14	30/09/14	301.000,00
2014	01/10/14	31/10/14	301.000,00
2014	01/11/14	30/11/14	301.000,00
2014	01/12/14	31/12/14	301.000,00
2015	01/01/15	31/01/15	310.000,00
2015	01/02/15	28/02/15	310.000,00
2015	01/03/15	31/03/15	310.000,00
2015	01/04/15	30/04/15	310.000,00
2015	01/05/15	31/05/15	310.000,00
2015	01/06/15	30/06/15	310.000,00
2015	01/07/15	31/07/15	310.000,00
2015	01/08/15	31/08/15	310.000,00
2015	01/09/15	30/09/15	310.000,00
2015	01/10/15	31/10/15	310.000,00
2015	01/11/15	30/11/15	310.000,00
2015	01/12/15	31/12/15	310.000,00
2016	01/01/16	31/01/16	331.000,00
2016	01/02/16	28/02/16	331.000,00
2016	01/03/16	31/03/16	331.000,00
2016	01/04/16	30/04/16	331.000,00
2016	01/05/16	31/05/16	331.000,00

Subtotal **39.605.408,00**

CUOTAS EXTRAORDINARIAS

AÑO	PERIODO CAUSADO		VALOR
2006	01/04/06	30/04/06	330000,00
2012	01/04/12	31/04/2012	$200.000,00
2014	01/05/14	31/05/14	$30.000,00
2014	01/06/14	30/06/14	$30.000,00
[redacted]014	01/07/14	30/07/14	$30.000,00
2014	01/08/14	31/08/14	$30.000,00
2014	01/09/14	30/09/14	$30.000,00
2014	01/10/14	31/10/14	$30.000,00
2014	01/11/14	30/11/14	$30.000,00
2014	01/12/14	31/12/14	$30.000,00
2015	01/01/15	31/01/15	$30.000,00
[redacted]015	01/02/15	28/02/15	$30.000,00
[redacted]015	01/03/15	31/03/15	$30.000,00
2015	01/04/15	30/04/15	$30.000,00

Subtotal **$ 890.000,00**

SANCION POR INASISTENCIA ASAMBLEA

AÑO	PERIODO CAUSADO		VALOR
2008	01/12/09	31/12/09	$57.600,00

Subtotal **$57.600,00**

total **$ 40.553.008,00**

SON: CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHO PESOS M/CTE

Más los intereses moratorios que serán liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera de Colombia de conformidad a la ley 675 de 2001

CERTIFICACION:

En calidad de Representante Legal del Edificio, certifico que en el acta de [redacted]nblea efectuada el 29 de marzo de 2014 a las 7:00 p.m. Se aprobó al apto 506, un descuento de intereses correspondientes al 50%, por pago total de la deuda.

La anterior se expide a solicitud de la interesada a los 23 días del mes de mayo de 2016.

RUSBY TIBOCHA FORERO
Representante Legal

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
ABOGADA
Avenida 19 3-10 Oficina 1002 2867748 2495735- 3172424871
Mail, nahirluciaz@gmail.com

OF.E.J.CIV.MUN RADICA2
24MAY'16 9:05-261478

Señor
JUEZ 4º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Demandante.- ***EDIFICIO TORRES DE MALAGA I - Demandada.- JULIA RAMIREZ Y OTROS.- Radicación.- 2004-1688 - Procedencia JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.***

ASUNTO.- Aporte de Documento – Certificación y desistimiento del recurso de Reposición

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA, *identificada con C.C.Nº. 51.687.734, Tarjeta profesional Nro. 61.121 del CSJ., en calidad de apoderada judicial de la señora JULIA RAMIREZ, en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, aporto la Certificación solicitada en Auto de 17 de mayo de 2016, con el ánimo de dar celeridad al proceso, por ello desisto del recurso de reposición presentado.*

Igualmente solicito nuevamente con todo respeto toda vez que se está solicitando la terminación del proceso conforme con lo ordenado en el artículo 461 de C.G.P., se de traslado al ejecutante de la liquidación por tres (3) días como lo ordena el artículo 110, y seguir el trámite de rigor señalado en el artículo 446 numerales 2º y 4º del mencionado estatuto.

Solo así la parte demandante podrá pronunciarse sobre la misma y si es el caso realizar los ajustes que corresponda.

Del Señor Juez,

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
C.C. No. 51.687.734
T.P. No. 61.121 del C.S.J. de la Judicatura

Nota aclaratoria: En acta asamblea general No 12 del 29 de marzo de 2014 se aprueba descuento del 50% de intereses por pago total de la obligación.

Cordialmente,

RUSBY NAIDU TIBOCHA FORERO
REPRESENTANTE LEGAL

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Secretaría GOBIERNO

Radicado No. 20161330117981
Fecha: 02/06/2016

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 034 del 05 de Junio de 1996, fue inscrita por la Alcaldía Local de TEUSAQUILLO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 42 B # 22 F - 73 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1551 del 13 de Mayo de 1992, corrida ante la Notaría 13 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 050-0099421.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 23 de Febrero de 2013 se eligió a:

RUSBY NAIDU TIBOCHA FORERO con CÉDULA DE CIUDADANIA 52223878,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 23 de Febrero de 2013, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.
Observación: CARPETA No. 167- RADICADO No. 30131320054442

JULIAN RODRIGO BERNAL BALMES
ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20161330117981

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 02/06/2016 01:07 PM

1 Junio 2016

10 Folios
Despacho

Señor:
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
E.S.D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO TORRES DE MALAGA CONTRA SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION Y OTROS RAD. 2004-1688 J.O. 30CM.

[redacted] Como apoderada de la parte demandante, respetuosamente me dirijo al Despacho para allegar certificado de deuda expedido por la administradora de la copropiedad demandante y certificado de representación legal expedido por la alcaldía local de Teusaquillo para que se tenga en la oportunidad procesal pertinente.

Atentamente,

[redacted]
BLANCA NUBIA ORTIZ RODRIGUEZ
C.C. 52.428.370 de Bogotá
T.P. 125484 del C.S. de la J.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

02228 7-JUN-'16 16:35

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Desde	Hasta	Dias	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés [redacted]	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
29/02/2008	29/02/2008	1	21,83	32,745	32,745	0,08%	$ 186.000,00	$ 186.000,00	$ 144,40	$ 144,40	$ 0,00	$ 186.144,40
01/03/2008	30/03/2008	30	21,83	32,745	32,745	0,08%	$ 0,00	$ 186.000,00	$ 4.332,06	$ 4.476,47	$ 0,00	$ 190.476,47
31/03/2008	31/03/2008	1	21,83	32,745	32,745	0,08%	$ 186.000,00	$ 372.000,00	$ 288,80	$ 4.765,27	$ 0,00	$ 376.765,27
01/04/2008	29/04/2008	29	21,92	32,88	32,88	0,08%	$ 0,00	$ 372.000,00	$ 8.405,39	$ 13.170,66	$ 0,00	$ 385.170,66
30/04/2008	30/04/2008	1	21,92	32,88	32,88	0,08%	$ 186.000,00	$ 558.000,00	$ 434,76	$ 13.605,42	$ 0,00	$ 571.605,42
01/05/2008	30/05/2008	30	21,92	32,88	32,88	0,08%	$ 0,00	$ 558.000,00	$ 13.042,85	$ 26.648,27	$ 0,00	$ 584.648,27
31/05/2008	31/05/2008	1	21,92	32,88	32,88	0,08%	$ 186.000,00	$ 744.000,00	$ 579,68	$ 27.227,95	$ 0,00	$ 771.227,95
01/06/2008	29/06/2008	29	21,92	32,88	32,88	0,08%	$ 0,00	$ 744.000,00	$ 16.810,78	$ 44.038,73	$ 0,00	$ 788.038,73
30/06/2008	30/06/2008	1	21,92	32,88	32,88	0,08%	$ 186.000,00	$ 930.000,00	$ 724,60	$ 44.763,33	$ 0,00	$ 974.763,33
01/07/2008	30/07/2008	30	21,51	32,265	32,265	0,08%	$ 0,00	$ 930.000,00	$ 21.383,21	$ 66.146,53	$ 0,00	$ 996.146,53
31/07/2008	31/07/2008	1	21,51	32,265	32,265	0,08%	$ 186.000,00	$ 1.116.000,00	$ 855,33	$ 67.001,86	$ 0,00	$ 1.183.001,86
01/08/2008	30/08/2008	30	21,51	32,265	32,265	0,08%	$ 0,00	$ 1.116.000,00	$ 25.659,85	$ 92.661,71	$ 0,00	$ 1.208.661,71
31/08/2008	31/08/2008	1	21,51	32,265	32,265	0,08%	$ 186.000,00	$ 1.302.000,00	$ 997,88	$ 93.659,59	$ 0,00	$ 1.395.659,59
01/09/2008	29/09/2008	29	21,51	32,265	32,265	0,08%	$ 0,00	$ 1.302.000,00	$ 28.938,60	$ 122.598,20	$ 0,00	$ 1.424.598,20
30/09/2008	30/09/2008	1	21,51	32,265	32,265	0,08%	$ 186.000,00	$ 1.488.000,00	$ 1.140,44	$ 123.738,64	$ 0,00	$ 1.611.738,64
01/10/2008	30/10/2008	30	21,02	31,53	31,53	0,08%	$ 0,00	$ 1.488.000,00	$ 33.531,08	$ 157.269,72	$ 0,00	$ 1.645.269,72
31/10/2008	31/10/2008	1	21,02	31,53	31,53	0,08%	$ 186.000,00	$ 1.674.000,00	$ 1.257,42	$ 158.527,14	$ 0,00	$ 1.832.527,14
01/11/2008	29/11/2008	29	21,02	31,53	31,53	0,08%	$ 0,00	$ 1.674.000,00	$ 36.465,05	$ 194.992,19	$ 0,00	$ 1.868.992,19
30/11/2008	30/11/2008	1	21,02	31,53	31,53	0,08%	$ 186.000,00	$ 1.860.000,00	$ 1.397,13	$ 196.389,32	$ 0,00	$ 2.056.389,32
01/12/2008	30/12/2008	30	21,02	31,53	31,53	0,08%	$ 0,00	$ 1.860.000,00	$ 41.913,86	$ 238.303,17	$ 0,00	$ 2.098.303,17
31/12/2008	31/12/2008	1	21,02	31,53	31,53	0,08%	$ 186.000,00	$ 2.046.000,00	$ 1.536,84	$ 239.840,02	$ 0,00	$ 2.285.840,02
01/01/2009	30/01/2009	30	20,47	30,705	30,705	0,07%	$ 0,00	$ 2.046.000,00	$ 45.046,35	$ 284.886,37	$ 0,00	$ 2.330.886,37
31/01/2009	31/01/2009	1	20,47	30,705	30,705	0,07%	$ 199.000,00	$ 2.245.000,00	$ 1.647,59	$ 286.533,96	$ 0,00	$ 2.531.533,96
01/02/2009	27/02/2009	27	20,47	30,705	30,705	0,07%	$ 0,00	$ 2.245.000,00	$ 44.484,92	$ 331.018,88	$ 0,00	$ 2.576.018,88
28/02/2009	28/02/2009	1	20,47	30,705	30,705	0,07%	$ 199.000,00	$ 2.444.000,00	$ 1.793,63	$ 332.812,51	$ 0,00	$ 2.776.812,51
01/03/2009	30/03/2009	30	20,47	30,705	30,705	0,07%	$ 0,00	$ 2.444.000,00	$ 53.809,03	$ 386.621,55	$ 0,00	$ 2.830.621,55
31/03/2009	31/03/2009	1	20,47	30,705	30,705	0,07%	$ 199.000,00	$ 2.643.000,00	$ 1.939,68	$ 388.561,23	$ 0,00	$ 3.031.561,23
01/04/2009	29/04/2009	29	20,28	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 2.643.000,00	$ 55.791,98	$ 444.353,20	$ 0,00	$ 3.087.353,20
30/04/2009	30/04/2009	1	20,28	30,42	30,42	0,07%	$ 199.000,00	$ 2.842.000,00	$ 2.068,71	$ 446.421,92	$ 0,00	$ 3.288.421,92
01/05/2009	30/05/2009	30	20,28	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 2.842.000,00	$ 62.061,45	$ 508.483,37	$ 0,00	$ 3.350.483,37
31/05/2009	31/05/2009	1	20,28	30,42	30,42	0,07%	$ 199.000,00	$ 3.041.000,00	$ 2.213,57	$ 510.696,93	$ 0,00	$ 3.551.696,93
01/06/2009	29/06/2009	29	20,28	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 3.041.000,00	$ 64.193,49	$ 574.890,43	$ 0,00	$ 3.615.890,43
30/06/2009	30/06/2009	1	20,28	30,42	30,42	0,07%	$ 199.000,00	$ 3.240.000,00	$ 2.358,42	$ 577.248,85	$ 0,00	$ 3.817.248,85
01/07/2009	30/07/2009	30	18,65	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 3.240.000,00	$ 65.709,36	$ 642.958,21	$ 0,00	$ 3.882.958,21
31/07/2009	31/07/2009	1	18,65	27,975	27,975	0,07%	$ 199.000,00	$ 3.439.000,00	$ 2.324,84	$ 645.283,05	$ 0,00	$ 4.084.283,05
01/08/2009	30/08/2009	30	18,65	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 3.439.000,00	$ 69.745,21	$ 715.028,26	$ 0,00	$ 4.154.028,26
31/08/2009	31/08/2009	1	18,65	27,975	27,975	0,07%	$ 199.000,00	$ 3.638.000,00	$ 2.459,37	$ 717.487,63	$ 0,00	$ 4.355.487,63
01/09/2009	29/09/2009	29	18,65	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 3.638.000,00	$ 71.321,70	$ 788.809,33	$ 0,00	$ 4.426.809,33
30/09/2009	30/09/2009	1	18,65	27,975	27,975	0,07%	$ 199.000,00	$ 3.837.000,00	$ 2.593,90	$ 791.403,23	$ 0,00	$ 4.628.403,23
01/10/2009	30/10/2009	30	17,28	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 3.837.000,00	$ 72.708,33	$ 864.111,55	$ 0,00	$ 4.701.111,55
31/10/2009	31/10/2009	1	17,28	25,92	25,92	0,06%	$ 199.000,00	$ 4.036.000,00	$ 2.549,31	$ 866.660,86	$ 0,00	$ 4.902.660,86
01/11/2009	17/11/2009	17	17,28	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 4.036.000,00	$ 43.338,23	$ 909.999,09	$ 0,00	$ 4.945.999,09
18/11/2009	18/11/2009	1	17,28	25,92	25,92	0,06%	$ 14.256.508,00	$ 18.292.508,00	$ 11.554,32	$ 921.553,41	$ 0,00	$ 19.214.061,41
19/11/2009	29/11/2009	11	17,28	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 18.292.508,00	$ 127.097,51	$ 1.048.650,92	$ 0,00	$ 19.341.158,92
30/11/2009	30/11/2009	1	17,28	25,92	25,92	0,06%	$ 199.000,00	$ 18.491.508,00	$ 11.680,02	$ 1.060.330,93	$ 0,00	$ 19.551.838,93



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

01/08/2011	30/08/2011	30	18,63	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 22.885.508,00	[illegible]692,07	$ 5.773.915,40	$ 0,00	$ 28.659.423,40
31/08/2011	31/08/2011	1	18,63	27,945	27,945	0,07%	$ 229.000,00	$ 23.114.508,00	[illegible]611,06	$ 5.789.526,47	$ 0,00	$ 28.904.034,47
01/09/2011	29/09/2011	29	18,63	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 23.114.508,00	$ 452.720,86	$ 6.242.247,33	$ 0,00	$ 29.356.755,33
30/09/2011	30/09/2011	1	18,63	27,945	27,945	0,07%	$ 229.000,00	$ 23.343.508,00	$ 15.765,73	$ 6.258.013,05	$ 0,00	$ 29.601.521,05
01/10/2011	30/10/2011	30	19,39	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 23.343.508,00	$ 490.003,04	$ 6.748.016,10	$ 0,00	$ 30.091.524,10
31/10/2011	31/10/2011	1	19,39	29,085	29,085	0,07%	$ 229.000,00	$ 23.572.508,00	$ 16.493,67	$ 6.764.509,76	$ 0,00	$ 30.337.017,76
01/11/2011	29/11/2011	29	19,39	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 23.572.508,00	$ 478.316,31	$ 7.242.826,07	$ 0,00	$ 30.815.334,07
30/11/2011	30/11/2011	1	19,39	29,085	29,085	0,07%	$ 229.000,00	$ 23.801.508,00	$ 16.653,90	$ 7.259.479,97	$ 0,00	$ 31.060.987,97
01/12/2011	30/12/2011	30	19,39	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 23.801.508,00	$ 499.616,91	$ 7.759.096,88	$ 0,00	$ 31.560.604,88
31/12/2011	31/12/2011	1	19,39	29,085	29,085	0,07%	$ 229.000,00	$ 24.030.508,00	$ 16.814,13	$ 7.775.911,01	$ 0,00	$ 31.806.419,01
01/01/2012	30/01/2012	30	19,92	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 24.030.508,00	$ 516.559,30	$ 8.292.470,32	$ 0,00	$ 32.322.978,32
31/01/2012	31/01/2012	1	19,92	29,88	29,88	0,07%	$ 243.000,00	$ 24.273.508,00	$ 17.392,76	$ 8.309.863,08	$ 0,00	$ 32.583.371,08
01/02/2012	28/02/2012	28	19,92	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 24.273.508,00	$ 486.997,31	$ 8.796.860,38	$ 0,00	$ 33.070.368,38
29/02/2012	29/02/2012	1	19,92	29,88	29,88	0,07%	$ 243.000,00	$ 24.516.508,00	$ 17.566,88	$ 8.814.427,26	$ 0,00	$ 33.330.935,26
01/03/2012	30/03/2012	30	19,92	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 24.516.508,00	$ 527.006,35	$ 9.341.433,61	$ 0,00	$ 33.857.941,61
31/03/2012	31/03/2012	1	19,92	29,88	29,88	0,07%	$ 243.000,00	$ 24.759.508,00	$ 17.741,00	$ 9.359.174,61	$ 0,00	$ 34.118.682,61
01/04/2012	29/04/2012	29	20,52	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 24.759.508,00	$ 528.083,34	$ 9.887.257,95	$ 0,00	$ 34.646.765,95
30/04/2012	30/04/2012	1	20,52	30,78	30,78	0,07%	$ 243.000,00	$ 25.002.508,00	$ 18.388,49	$ 9.905.646,44	$ 0,00	$ 34.908.154,44
01/05/2012	30/05/2012	30	20,52	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 25.002.508,00	$ 551.654,66	$ 10.457.301,10	$ 0,00	$ 35.459.809,10
31/05/2012	31/05/2012	1	20,52	30,78	30,78	0,07%	$ 243.000,00	$ 25.245.508,00	$ 18.567,21	$ 10.475.868,30	$ 0,00	$ 35.721.376,30
01/06/2012	29/06/2012	29	20,52	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 25.245.508,00	$ 538.449,00	$ 11.014.317,30	$ 0,00	$ 36.259.825,30
30/06/2012	30/06/2012	1	20,52	30,78	30,78	0,07%	$ 243.000,00	$ 25.488.508,00	$ 18.745,93	$ 11.033.063,23	$ 0,00	$ 36.521.571,23
01/07/2012	30/07/2012	30	20,86	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 25.488.508,00	$ 570.537,52	$ 11.603.600,74	$ 0,00	$ 37.092.108,74
31/07/2012	31/07/2012	1	20,86	31,29	31,29	0,07%	$ 243.000,00	$ 25.731.508,00	$ 19.199,23	$ 11.622.799,97	$ 0,00	$ 37.354.307,97
01/08/2012	30/08/2012	30	20,86	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 25.731.508,00	$ 575.976,86	$ 12.198.776,83	$ 0,00	$ 37.930.284,83
31/08/2012	31/08/2012	1	20,86	31,29	31,29	0,07%	$ 243.000,00	$ 25.974.508,00	$ 19.380,54	$ 12.218.157,37	$ 0,00	$ 38.192.665,37
01/09/2012	29/09/2012	29	20,86	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 25.974.508,00	$ 562.035,66	$ 12.780.193,03	$ 0,00	$ 38.754.701,03
30/09/2012	30/09/2012	1	20,86	31,29	31,29	0,07%	$ 243.000,00	$ 26.217.508,00	$ 19.561,85	$ 12.799.754,88	$ 0,00	$ 39.017.262,88
01/10/2012	30/10/2012	30	20,89	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 26.217.508,00	$ 587.594,54	$ 13.387.349,42	$ 0,00	$ 39.604.857,42
31/10/2012	31/10/2012	1	20,89	31,335	31,335	0,07%	$ 243.000,00	$ 26.460.508,00	$ 19.768,02	$ 13.407.117,44	$ 0,00	$ 39.867.625,44
01/11/2012	29/11/2012	29	20,89	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 26.460.508,00	$ 573.272,71	$ 13.980.390,15	$ 0,00	$ 40.440.898,15
30/11/2012	30/11/2012	1	20,89	31,335	31,335	0,07%	$ 243.000,00	$ 26.703.508,00	$ 19.949,56	$ 14.000.339,71	$ 0,00	$ 40.703.847,71
01/12/2012	30/12/2012	30	20,89	31,335	31,335	0,07%	$ 0,00	$ 26.703.508,00	$ 598.486,92	$ 14.598.826,63	$ 0,00	$ 41.302.334,63
31/12/2012	31/12/2012	1	20,89	31,335	31,335	0,07%	$ 243.000,00	$ 26.946.508,00	$ 20.131,10	$ 14.618.957,74	$ 0,00	$ 41.565.465,74
01/01/2013	30/01/2013	30	20,75	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 26.946.508,00	$ 600.386,28	$ 15.219.344,01	$ 0,00	$ 42.165.852,01
31/01/2013	31/01/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	$ 288.200,00	$ 27.234.708,00	$ 20.226,92	$ 15.239.570,93	$ 0,00	$ 42.474.278,93
01/02/2013	10/02/2013	10	20,75	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 27.234.708,00	$ 202.269,19	$ 15.441.840,12	$ 0,00	$ 42.676.548,12
11/02/2013	11/02/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 27.234.708,00	$ 20.226,92	$ 15.462.067,04	$ 228.000,00	$ 42.468.775,04
12/02/2013	27/02/2013	16	20,75	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 27.234.708,00	$ 323.630,70	$ 15.557.697,74	$ 0,00	$ 42.792.405,74
28/02/2013	28/02/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	$ 288.200,00	$ 27.522.908,00	$ 20.440,96	$ 15.578.138,70	$ 0,00	$ 43.101.046,70
01/03/2013	07/03/2013	7	20,75	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 27.522.908,00	$ 143.086,73	$ 15.721.225,44	$ 0,00	$ 43.244.133,44
08/03/2013	08/03/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 27.522.908,00	$ 20.440,96	$ 15.741.666,40	$ 300.000,00	$ 42.964.574,40
09/03/2013	30/03/2013	22	20,75	31,125	31,125	0,07%	$ 0,00	$ 27.522.908,00	$ 449.701,16	$ 15.891.367,56	$ 0,00	$ 43.414.275,56
31/03/2013	31/03/2013	1	20,75	31,125	31,125	0,07%	$ 288.200,00	$ 27.811.108,00	$ 20.655,00	$ 15.912.022,56	$ 0,00	$ 43.723.130,56
01/04/2013	08/04/2013	8	20,83	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 27.811.108,00	$ 165.798,04	$ 16.077.820,60	$ 0,00	$ 43.888.928,60
09/04/2013	09/04/2013	1	20,83	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 27.811.108,00	$ 20.724,75	$ 16.098.545,36	$ 262.000,00	$ 43.647.653,36
10/04/2013	30/04/2013	21	20,83	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 27.811.108,00	$ 435.219,85	$ 16.271.765,21	$ 0,00	$ 44.082.873,21
01/05/2013	08/05/2013	8	20,83	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 27.811.108,00	$ 165.798,04	$ 16.437.563,25	$ 0,00	$ 44.248.671,25

306

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de julio de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO. 11001-40-03-030-2004-0-1688-00

Mediante escrito que milita a folio 292 de este cuaderno la apoderada de la parte pasiva presentó recurso de reposición contra el auto de fecha 17 de mayo de los corrientes, posterior a ello en escrito radicado el 24 de mayo de los corrientes presentó desistimiento del recurso de reposición interpuesto por la misma frente al auto ya referido.

Por lo tanto y de conformidad con el artículo 316 del Código General del Proceso, se acepta el referido desistimiento, por cuya virtud la providencia recurrida queda ejecutoriada. No se hace condena en costas por no haberse causado.

Ahora bien procederá el Despacho a resolver lo atinente a la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada judicial de la parte pasiva para lo cual habrán de hacerse las siguientes precisiones:

- Tanto el mandamiento de pago como la sentencia de instancia ordenaron liquidar las cuotas que se causaran hasta que se efectuara el pago total.
- En auto del 26 de febrero de 2010 el Juzgado de origen aprobó la liquidación del crédito habiéndose calculados los intereses hasta el 17 de noviembre de 2009.
- Mediante Asamblea efectuada el 29 de marzo de 2014 se aceptó condonar el cincuenta por ciento de los intereses que se causaron hasta dicha fecha.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Razón por la cual a la fecha en la que se condonaran los intereses se tiene que dicha exención ascendía a la suma de $26'060.193.33 M/cte.

Ahora bien, se hace necesario seguir liquidando el crédito hasta tanto se efectúe el pago total de la obligación, por lo que en la liquidación vista a folio 308 se observa que se toma como base el capital acumulado hasta la fecha de la Asamblea, así como el valor ya señalado arriba como el cincuenta por ciento de los intereses condonados, por lo que calculados los intereses e imputados los abonos se tiene que:

LIQUIDACIÓN APROBADA	*$ 53'871.301.33*
CUOTAS ADICIONADAS	*$ 11'898.000.00*
TOTAL INTERESES MORATORIOS	*$ 26'827.663.43*
(-) ABONOS	*(-) $ 38'720.349.32*
TOTAL	***$ 53'876.615.44***

Por ende se aprueba en la suma indicada, como saldo a cargo del ejecutado, liquidados los intereses de mora en virtud de estar atada a derecho, por lo que se le otorga a la parte pasiva el termino previsto en el numeral 2° del artículo 461 del C.G.P., para que se acredite el pago tanto del crédito como de la costas procesales y así dar por terminado el presente proceso.

República de Colombia
RAMA JUDICIAL
LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior de la Judicatura

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
30/03/2013	30/03/2013	1	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 27.811.108,00	$ 27.811.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 20.655,00	$ 26.080.[illegible]8,33	$ 0,00	$ 53.891.956,33
31/03/2013	31/03/2013	1	31,125	31,125	31,125	0,07%	$ 288.200,00	$ 28.099.308,00	$ 0,00	$ [illegible]	$ 20.869,05	$ 26.101.717,38	$ 0,00	$ 54.201.025,38
01/04/2013	29/04/2013	29	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 28.099.308,00	$ 0,00	$ [illegible]	$ 607.246,10	$ 26.708.963,49	$ 0,00	$ 54.808.271,49
30/04/2013	30/04/2013	1	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 288.200,00	$ 28.387.508,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.154,29	$ 26.730.117,77	$ 0,00	$ 55.117.625,77
01/05/2013	30/05/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 28.387.508,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 634.628,60	$ 27.364.746,37	$ 0,00	$ 55.752.254,37
31/05/2013	31/05/2013	1	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 288.200,00	$ 28.675.708,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.369,05	$ 27.386.115,42	$ 0,00	$ 56.061.823,42
01/06/2013	29/06/2013	29	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 0,00	$ 28.675.708,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 619.702,52	$ 28.005.817,94	$ 0,00	$ 56.681.525,94
30/06/2013	30/06/2013	1	31,245	31,245	31,245	0,07%	$ 288.200,00	$ 28.963.908,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.583,82	$ 28.027.401,76	$ 0,00	$ 56.991.309,76
01/07/2013	30/07/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 28.963.908,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 634.135,37	$ 28.661.537,13	$ 0,00	$ 57.625.445,13
31/07/2013	31/07/2013	1	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 288.200,00	$ 29.252.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.348,17	$ 28.682.885,30	$ 0,00	$ 57.934.993,30
01/08/2013	30/08/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 29.252.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 640.445,22	$ 29.323.330,52	$ 0,00	$ 58.575.438,52
31/08/2013	31/08/2013	1	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 288.200,00	$ 29.540.308,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.558,50	$ 29.344.889,03	$ 0,00	$ 58.885.197,03
01/09/2013	29/09/2013	29	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 0,00	$ 29.540.308,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 625.196,56	$ 29.970.085,59	$ 0,00	$ 59.510.393,59
30/09/2013	30/09/2013	1	30,51	30,51	30,51	0,07%	$ 288.200,00	$ 29.828.508,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.768,83	$ 29.991.854,42	$ 0,00	$ 59.820.362,42
01/10/2013	30/10/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 29.828.508,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 639.208,76	$ 30.631.063,18	$ 0,00	$ 60.459.571,18
31/10/2013	31/10/2013	1	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 288.200,00	$ 30.116.708,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.512,82	$ 30.652.576,00	$ 0,00	$ 60.769.284,00
01/11/2013	29/11/2013	29	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 30.116.708,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 623.871,90	$ 31.276.447,90	$ 0,00	$ 61.393.155,90
30/11/2013	30/11/2013	1	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 288.200,00	$ 30.404.908,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.718,69	$ 31.298.166,59	$ 0,00	$ 61.703.074,59
01/12/2013	30/12/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 0,00	$ 30.404.908,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 651.560,70	$ 31.949.727,29	$ 0,00	$ 62.354.635,29
31/12/2013	31/12/2013	1	29,775	29,775	29,775	0,07%	$ 288.200,00	$ 30.693.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.924,56	$ 31.971.651,85	$ 0,00	$ 62.664.759,85
01/01/2014	30/01/2014	30	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 30.693.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 651.894,01	$ 32.623.545,85	$ 0,00	$ 63.316.653,85
31/01/2014	31/01/2014	1	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 301.000,00	$ 30.994.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 21.942,90	$ 32.645.488,75	$ 0,00	$ 63.639.596,75
01/02/2014	27/02/2014	27	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 30.994.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 592.458,28	$ 33.237.947,03	$ 0,00	$ 64.232.055,03
28/02/2014	28/02/2014	1	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 301.000,00	$ 31.295.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.156,00	$ 33.260.103,03	$ 0,00	$ 64.555.211,03
01/03/2014	30/03/2014	30	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 0,00	$ 31.295.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 664.679,94	$ 33.924.782,97	$ 0,00	$ 65.219.890,97
31/03/2014	31/03/2014	1	29,475	29,475	29,475	0,07%	$ 301.000,00	$ 31.596.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.369,10	$ 33.947.152,07	$ 0,00	$ 65.543.260,07
01/04/2014	09/04/2014	9	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 31.596.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 201.141,21	$ 34.148.293,27	$ 0,00	$ 65.744.401,27
10/04/2014	10/04/2014	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 31.596.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.349,02	$ 34.170.642,30	$ 301.000,00	$ 65.465.750,30
11/04/2014	29/04/2014	19	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 31.596.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 424.631,44	$ 34.294.273,74	$ 0,00	$ 65.890.381,74
30/04/2014	30/04/2014	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 301.000,00	$ 31.897.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.561,93	$ 34.316.835,67	$ 0,00	$ 66.213.943,67
01/05/2014	11/05/2014	11	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 31.897.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 248.181,24	$ 34.565.016,91	$ 0,00	$ 66.462.124,91
12/05/2014	12/05/2014	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 31.897.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.561,93	$ 34.587.578,84	$ 303.000,00	$ 66.181.686,84
13/05/2014	30/05/2014	18	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 31.897.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 406.114,76	$ 34.690.693,59	$ 0,00	$ 66.587.801,59
31/05/2014	31/05/2014	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 331.000,00	$ 32.228.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.796,06	$ 34.713.489,65	$ 0,00	$ 66.941.597,65
01/06/2014	09/06/2014	9	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 32.228.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 205.164,53	$ 34.918.654,18	$ 0,00	$ 67.146.762,18
10/06/2014	10/06/2014	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 32.228.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.796,06	$ 34.941.450,24	$ 301.000,00	$ 66.868.558,24
11/06/2014	29/06/2014	19	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 0,00	$ 32.228.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 433.125,11	$ 35.073.575,35	$ 0,00	$ 67.301.683,35
30/06/2014	30/06/2014	1	29,445	29,445	29,445	0,07%	$ 331.000,00	$ 32.559.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 23.030,19	$ 35.096.605,54	$ 0,00	$ 67.655.713,54
01/07/2014	09/07/2014	9	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 32.559.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 204.473,92	$ 35.301.079,46	$ 0,00	$ 67.860.187,46
10/07/2014	10/07/2014	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 32.559.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.719,32	$ 35.323.798,78	$ 271.000,00	$ 67.611.906,78
11/07/2014	29/07/2014	19	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 32.559.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 431.667,16	$ 35.484.465,94	$ 0,00	$ 68.043.573,94
30/07/2014	30/07/2014	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 30.000,00	$ 32.589.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.740,26	$ 35.507.206,20	$ 0,00	$ 68.096.314,20
31/07/2014	31/07/2014	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 301.000,00	$ 32.890.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.950,29	$ 35.530.156,49	$ 0,00	$ 68.420.264,49
01/08/2014	31/07/2014	0	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 32.890.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 35.530.156,49	$ 0,00	$ 68.420.264,49
01/08/2014	10/08/2014	10	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 32.890.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 229.502,92	$ 35.759.659,41	$ 0,00	$ 68.649.767,41
11/08/2014	11/08/2014	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 32.890.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 22.950,29	$ 35.782.609,70	$ 303.800,00	$ 68.368.917,70
12/08/2014	30/08/2014	19	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 32.890.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 436.055,54	$ 35.914.865,25	$ 0,00	$ 68.804.973,25
31/08/2014	31/08/2014	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 331.000,00	$ 33.221.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 23.181,26	$ 35.938.046,51	$ 0,00	$ 69.159.154,51
01/09/2014	29/09/2014	29	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 33.221.108,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 672.256,52	$ 36.610.303,03	$ 0,00	$ 69.831.411,03

6/07/16

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
ABOGADA
Carrera 23 50-08 piso 4º 2495735- 3172424871
Mail, nahirluciaz@gmail.com

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
Adriana.
04475 11-JUL-'16 15:11

Señor
JUEZ 4º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Demandante.- **EDIFICIO TORRES DE MALAGA I - Demandada.- JULIA RAMIREZ Y OTRO.- Radicación.- 2004-1688 - Procedencia JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

ASUNTO.- Recurso de Reposición de Auto de cinco (5) de julio de 2016

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA, identificada con C.C.Nº. 51.687.734, Tarjeta profesional Nro. 61.121 del CSJ., en calidad de apoderada judicial de la señora JULIA RAMIREZ, en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, y a la luz del contenido del artículo 318 del C.G.P., interpongo dentro del término legal, recurso de reposición contra el Auto de cinco(5) de julio de 2016, notificado en el estado de seis (6) de julio, en razón a lo siguiente:

1.- POR VIOLACION AL DEBIDO PROCESO

1.1.- La obligación de la parte demandada, cuando se pretende la terminación del proceso por pago, es acudir a lo normado en el artículo 461 del C.G.P. (antes artículo 537 del C.P.C.) que señala:

"Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta el título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez que se apruebe y pague la liquidación adicional a que hubiere lugar, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Para el efecto se consignó en tres (3) títulos judiciales un total de TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($38.720.349,32), tomando como base la UNICA liquidación en firme aprobada judicialmente mediante auto de 26 de febrero de 2010, en la cual tiene como fecha de corte el 17 de noviembre del 2009.

A dicha liquidación se aplicó lo decidido por la Asamblea General de la Copropiedad esto es la condonación del 50% de los intereses que se causaron hasta dicha fecha.

Como era esta la única liquidación en firme en el proceso, al haberse pagado lo allí consignado, esto es capital e intereses se corta la moratoria, mal podría entenderse que la mora continua cuando se realizó el pago de las acreencias, y por otra parte al haberse realizado el pago de lo hasta el momento liquidado y los intereses no se pueden seguir considerando cuotas de administración al infinito. Lo lógico es que el proceso tenga un momento de terminación y ese momento es el del pago.

Se podrá decir que el mandamiento de pago anotó que se incluían las cuotas que se siguieran causando, pero esa causación tiene límites y el límite es por una parte la

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
ABOGADA
Carrera 23 50-08 piso 4º 2495735- 3172424871
Mail, nahirluciaz@gmail.com

liquidación del crédito, y por otra el pago, y ambos presupuestos se cumplieron en oportunidad de acuerdo a la liquidación en firme obrante en el proceso y las consignaciones realizadas mediante títulos Judiciales de 4/03/2015 y 25/04/2016 por $37.240.549.00.

1.2.- El despacho por otra parte, teniendo la liquidación en firme a 17 de noviembre de 2009, que no fue objetada, retoma cuotas del 29/02/ 2008 al 17/11/2009 por el valor de $4.036.000.00 y $909.999,09 por intereses, violando la ejecutoriedad de la decisión aprobatoria de la liquidación, cuando lo que debió hacer de acuerdo con el contenido de su propio auto es comenzar a liquidar las cuotas e intereses moratorios desde el 18 de noviembre de 2009 en adelante.

2.- POR VIOLACION AL DERECHO DE DEFENSA

2[redacted] Una vez realizado el pago de la liquidación en firme y de la liquidación adicional, lo que correspondía procesalmente hacer era correr traslado de la liquidación adicional a la demandante para que se hicieran los pronunciamientos de rigor y el despacho omitió esa etapa procesal contenida en el artículo 446 del C.G.P., señala

2º "De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar so pena de rechazo una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada"

4º "De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que éste en firme".

2.2.- Ahora bien si se tuvo en cuenta como se constata en la liquidación realizada por el despacho la liquidación aportada por la copropiedad, en ningún momento se corrió traslado a la demandada de la misma, para que

frente a una nueva liquidación de cuotas que debían partir del 18 de noviembre del 2010 se pudiera pronunciar la demandada y hacer valer por los menos los abonos

Téngase en cuenta que la demandada desde el mes julio de 2010 a la fecha ha cancelado la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS** ($19.925.226.32)

Prueba de ello son los recibos de consignación a la cuenta de la Copropiedad que están aportados en el proceso folio 134 a 146, recibos de pago de las mensualidades con fechas de enero de 2010 a diciembre de 2014; adjunto con este escrito recibos las consignaciones realizadas a diciembre de 2015 y relación de las fechas de los pagos.

Es de anotar que el total de pagos tomados como abonos de cuotas reconocidos por el despacho solo fue por la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($6.745.000.00).

Es de anotar que la mayoría de los abonos están reconocidos por la administración

de la copropiedad tal y como aparece relacionado en la liquidación aportada por la actora con corte a 01/04/2016 (cuaderno 1) se señala claramente que mi mandante señora JULIA RAMIREZ ha realizado abonos por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS ($17.505.526.00), lo cual de acuerdo a las normas en materia de pruebas releva a la pasiva de probar dichos abonos

De manera que se desconocieron igualmente los abonos reportados por la copropiedad que aunque no están de acuerdo a lo consignado por mi mandante, debieron haberse tenido en cuenta.

3.- POR INCONCRUENCIA EN LOS VALORES RELACIONADOS EN EL AUTO

En el cuadro resumen a folio 307 se observan varias incongruencias respecto a su [redacted]ia liquidación como son:

3.1.- Se señala que hay una liquidación aprobada por la suma de $53.871.301,33 sin embargo se ordena pagar $53.876.615.00
3.2.- Los abonos que relaciona son por la suma de $38.720.349.32, cuando se observa que la sumatoria de los títulos es de $37.240.549.00 y ni siquiera suma los abonos que reconoce en la liquidación que hace el despacho por la suma de $6.745.000.00

3.3.- El total de los intereses moratorios del cuadro dice que son de $26.827.663.43, cuando dicha cifra no corresponde a ninguno de los valores liquidados por el despacho.

4.- POR COBRO INDEBIDO DE INTERESES CONTRARIANDO LO DECIDIDO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA COPROPIEDAD EDIFICIO TORRES DE MALAGA I

Ello es así porque en Asamblea General extraordinaria de dos (2) de octubre de 2014, se decidió la condonación de intereses moratorios "por pago total de la obligación" en dicha Asamblea no se señaló un plazo o límite para el pago, ya que la única condición fue el pago **total de la deuda**, para condonar los intereses.

Como en esta instancia procesal lo que se quiere es realizar el pago total, la liquidación debe ir acorde con ello y la condonación se debe aplicar a la fecha en el 50%, hasta la última cuota debida, esto es hasta el mes de junio de 2016.

El despacho hizo un corte a marzo de 2014, de acuerdo a una interpretación que se aparta de lo documentalmente establecido no sólo por la fecha que se dice que se hizo la Asamblea General Extraordinaria, sino por crear una limitante que nunca fue planteada por el acreedor, esto es por la Copropiedad "Edificio Torres de Malaga I"

Prueba de ello es la Certificación aportada por la copropiedad de fecha 23 de mayo de 2016, y el Acta de Asamblea que igualmente obran en el proceso.

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
ABOGADA
Carrera 23 50-08 piso 4º 2495735- 3172424871
Mail, nahirluciaz@gmail.com

CONCLUSION

Dada la desproporción de lo que se ordena pagar, que rompe toda previsión, ya que se ha cancelado a la fecha CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($57.165.775.32), y en gracia de discusión incluyendo las cuotas que se han generado hasta junio de 2016, se aporta liquidación realizada partiendo de la liquidación en firme aprobada en auto de 26 de febrero de 2010, hasta la fecha, esto es a junio 30 de 2016, la cual aplicando los abonos, da un saldo a pagar por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON SETENTA y DOS CENTAVOS ($2.502.790,72)

Anexo

a) Recibos de consignación de julio de 2010 a diciembre de 2015 por la suma de $19.925.216.32
b) Títulos Judiciales de 4/03/2015 y 25/04/2016 $37.240.549.00
c) Citación para Asamblea General Extraordinaria de 2 de octubre de 2016
d) Certificación de condonación por "pago total de la deuda"

Total Anexos **veinticinco (25)** folios

Del Señor Juez,

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
C.C. No. 51.687.734
T.P. No. 61.121 del C.S.J. de la Judicatura

Bogotá, 26 de septiembre de 2014

Señores:
PROPIETARIOS
EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1

REF: Convocatoria Asamblea General Extraordinaria
De conformidad con lo dispuesto en la ley 675 de 2001, articulo 39 subsiguientes y estatutos del Edificio, la administración se permite invitar a los propietarios a la Asamblea General Ordinaria, el día **JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 7:00 P.M** ,en el salón social del conjunto.
ORDEN DEL DÍA:

1. **Instalación de la asamblea.**
2. **Verificación del quórum.**
3. **Lectura y Aprobación del orden del día.**
4. **Lectura y Aprobación del Reglamento de la asamblea**
5. **Elección de presidente, Secretario.**
6. **Elección Comisión Verificadora del Acta.**
7. **Propuesta Morosos**
8. **Destinación específica dinero**
9. **Problemática Cucarachas Locales**
10. **Fin de la reunión**

Para el desarrollo de la asamblea, dentro de las normas establecidas se tendrá en cuenta:

- La asamblea se instalara a las 7:15 Pm. Para cumplir con la hora de inicio de la asamblea, se dispondrá a registrar a los asistentes a partir de las 6:30 p.m., esperamos contar con su puntual asistencia.
- Esta asamblea sesiona y decide, si está representado el cincuenta (50) más uno (1) de los propietarios de acuerdo a su coeficiente de participación.
- Deberá asistir a la reunión el propietario a la persona autorizada por este, mediante poder escrito, debidamente firmado, los cuales se presentara en el momento de firmar la asistencia.
- Cada propietario acreditado, tendrá derecho a un (1) voto, por cada unidad privada o inmueble, este a su vez podrá representar máximo a una (1) unidad privada con poder, dado por el propietario del inmueble.
- La inasistencia a la asamblea general extraordinaria o el retiro en el transcurso de esta, es causal de sanción monetaria equivalente a una (1) cuota de administración vigente.
- **SI EL INMUEBLE SE ENCUENTRA ALQUILADO, FAVOR INFORMAR O HACER LLEGAR LOS DOCUMENTOS AL PROPIETARIO.** Se tomara como notificado el propietario, una vez se registre la firma de entrega de documentos en los respectivos apartamentos.
- Todas las decisiones se adoptaran por mayoría de votos.
- Recuerde señor propietario que las decisiones tomadas válidamente en la asamblea obliga a presentes, ausentes, disidentes y órganos de administración del Edificio torres de Málaga I

ANEXOS:

- Poder
- Reglamento Asamblea

Espero contar con su puntual asistencia.

Cordialmente,

RUSBY TIBOCHA FORERO
Representante Legal

EDIFICIO TORRES DE MALAGA I
NIT 830029538-8

CERTIFICACION:

En calidad de Representante Legal del Edificio, certifico que en el acta de asamblea efectuada el 29 de marzo de 2014 a las 7:00 p.m. Se aprobó al apto 506, un descuento de intereses correspondientes al 50%, por pago total de la deuda.

La anterior se expide a solicitud de la interesada a los 23 días del mes de mayo de 2016.

RUSBY TIBOCHA FORERO
Representante Legal

Av. Carrera 40 N° 25-79 Quinta Paredes – Teléfono Fijo: 2 68 54 36 Bogotá D.C.
Email: torresdemalaga1@gmail.com

DESDE	HASTA	DIAS	EFECTIVO ANUAL	INTERES CORRIENTE	CAPITAL BASE DE LIQUIDACION	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES	INTERES MORA	SALDO INTERES	VALOR INTERESES MENOS CONDONACIÓN 50 %	TOTAL A PAGAR
liquidacion en firme						$ 14.256.508,00			25293797,77	12646898,89	$26.903.406,89
01/12/2009	01/30/2009	30	25,92	2,16	$ 199.000,00	$ 14.455.508,00	$ 4.298,40	$ 156.119,49	$ 25.454.215,66	$ 12.727.107,83	$27.182.615,83
01/01/2010	30/01/2010	30	24,21	2,02	$ 216.000,00	$ 14.671.508,00	$ 4.357,80	$ 147.998,84	$ 25.606.572,29	$ 12.803.286,15	$27.474.794,15
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	2,02	$ 216.000,00	$ 14.887.508,00	$ 4.357,80	$ 150.177,74	$ 25.761.107,83	$ 12.880.553,92	$27.768.061,92
01/03/2010	30/03/2010	30	24,21	2,02	$ 216.000,00	$ 15.103.508,00	$ 4.357,80	$ 152.356,64	$ 25.917.822,27	$ 12.958.911,13	$28.062.419,13
01/04/2010	30/04/2010	30	22,97	1,91	$ 216.000,00	$ 15.319.508,00	$ 4.134,60	$ 146.620,46	$ 26.068.577,33	$ 13.034.288,66	$28.353.796,66
01/05/2010	30/05/2010	30	22,97	1,91	$ 216.000,00	$ 15.535.508,00	$ 4.134,60	$ 148.687,76	$ 26.221.399,68	$ 13.110.699,84	$28.646.207,84
01/06/2010	30/06/2010	30	22,97	1,91	$ 216.000,00	$ 15.751.508,00	$ 4.134,60	$ 150.755,06	$ 26.376.289,34	$ 13.188.144,67	$28.939.652,67
01/07/2010	30/07/2010	30	22,41	1,87	$ 216.000,00	$ 15.967.508,00	$ 4.033,80	$ 149.096,61	$ 26.529.419,75	$ 13.264.709,87	$29.232.217,87
01/08/2010	30/08/2010	30	22,41	1,87	$ 216.000,00	$ 16.183.508,00	$ 4.033,80	$ 151.113,51	$ 26.684.567,05	$ 13.342.283,53	$29.525.791,53
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	1,87	$ 216.000,00	$ 16.399.508,00	$ 4.033,80	$ 153.130,41	$ 26.841.731,26	$ 13.420.865,63	$29.820.373,63
01/10/2010	30/10/2010	30	21,32	1,78	$ 216.000,00	$ 16.615.508,00	$ 3.837,60	$ 147.601,10	$ 26.993.169,95	$ 13.496.584,98	$30.112.092,98
01/11/2010	30/11/2010	30	21,32	1,78	$ 216.000,00	$ 16.831.508,00	$ 3.837,60	$ 149.519,90	$ 27.146.527,45	$ 13.573.263,73	$30.404.771,73
01/12/2010	30/12/2010	30	21,32	1,78	$ 216.000,00	$ 17.047.508,00	$ 3.837,60	$ 151.438,70	$ 27.301.803,75	$ 13.650.901,87	$30.698.409,87
01/01/2011	30/01/2011	30	23,42	1,95	$ 229.000,00	$ 17.276.508,00	$ 4.469,32	$ 168.589,92	$ 27.474.862,99	$ 13.737.431,49	$31.013.939,49
01/02/2011	28/02/2011	28	23,42	1,95	$ 229.000,00	$ 17.505.508,00	$ 4.469,32	$ 170.824,58	$ 27.650.156,89	$ 13.825.078,44	$31.330.586,44
01/03/2011	30/03/2011	30	23,42	1,95	$ 229.000,00	$ 17.734.508,00	$ 4.469,32	$ 173.059,24	$ 27.827.685,44	$ 13.913.842,72	$31.648.350,72
01/04/2011	30/04/2011	30	26,54	2,21	$ 229.000,00	$ 17.963.508,00	$ 5.064,72	$ 198.646,46	$ 28.031.396,62	$ 14.015.698,31	$31.979.206,31
01/05/2011	30/05/2011	30	26,54	2,21	$ 229.000,00	$ 18.192.508,00	$ 5.064,72	$ 201.178,82	$ 28.237.640,15	$ 14.118.820,08	$32.311.328,08
01/06/2011	30/06/2011	30	26,54	2,21	$ 229.000,00	$ 18.421.508,00	$ 5.064,72	$ 203.711,18	$ 28.446.416,05	$ 14.223.208,02	$32.644.716,02
01/07/2011	30/07/2011	30	27,96	2,33	$ 229.000,00	$ 18.650.508,00	$ 5.335,70	$ 217.278,42	$ 28.669.030,16	$ 14.334.515,08	$32.985.023,08
01/08/2011	30/08/2011	30	27,96	2,33	$ 229.000,00	$ 18.879.508,00	$ 5.335,70	$ 219.946,27	$ 28.894.312,13	$ 14.447.156,07	$33.326.664,07
01/09/2011	30/09/2011	30	27,96	2,33	$ 229.000,00	$ 19.108.508,00	$ 5.335,70	$ 222.614,12	$ 29.122.261,95	$ 14.561.130,98	$33.669.638,98
01/10/2011	30/10/2011	30	29,09	2,42	$ 229.000,00	$ 19.337.508,00	$ 5.551,34	$ 234.386,71	$ 29.362.200,00	$ 14.681.100,00	$34.018.608,00
01/11/2011	30/11/2011	30	29,09	2,42	$ 229.000,00	$ 19.566.508,00	$ 5.551,34	$ 237.162,38	$ 29.604.913,73	$ 14.802.456,86	$34.368.964,86
01/12/2011	30/12/2011	30	29,09	2,42	$ 229.000,00	$ 19.795.508,00	$ 5.551,34	$ 239.938,05	$ 29.850.403,12	$ 14.925.201,56	$34.720.709,56
01/01/2012	30/01/2012	30	29,88	2,49	$ 243.000,00	$ 20.038.508,00	$ 6.050,70	$ 249.479,42	$ 30.105.933,25	$ 15.052.966,62	$35.091.474,62
01/02/2012	28/02/2012	28	29,88	2,49	$ 243.000,00	$ 20.281.508,00	$ 6.050,70	$ 252.504,77	$ 30.364.488,72	$ 15.182.244,36	$35.463.752,36
01/03/2012	30/03/2012	30	29,88	2,49	$ 243.000,00	$ 20.524.508,00	$ 6.050,70	$ 255.530,12	$ 30.626.069,55	$ 15.313.034,77	$35.837.542,77
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	2,57	$ 243.000,00	$ 20.767.508,00	$ 6.232,95	$ 266.343,29	$ 30.898.645,79	$ 15.449.322,89	$36.216.830,89
01/05/2012	30/05/2012	30	30,78	2,57	$ 243.000,00	$ 21.010.508,00	$ 6.232,95	$ 269.459,77	$ 31.174.338,50	$ 15.587.169,25	$36.597.677,25
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	2,57	$ 243.000,00	$ 21.253.508,00	$ 6.232,95	$ 272.576,24	$ 31.453.147,69	$ 15.726.573,85	$36.980.081,85
01/07/2012	30/07/2012	30	31,29	2,61	$ 243.000,00	$ 21.496.508,00	$ 6.336,23	$ 280.260,72	$ 31.739.744,64	$ 15.869.872,32	$37.366.380,32
01/08/2012	30/08/2012	30	31,29	2,61	$ 243.000,00	$ 21.739.508,00	$ 6.336,23	$ 283.428,84	$ 32.029.509,70	$ 16.014.754,85	$37.754.262,85
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	2,61	$ 243.000,00	$ 21.982.508,00	$ 6.336,23	$ 286.596,95	$ 32.322.442,87	$ 16.161.221,44	$38.143.729,44
01/10/2012	30/10/2012	30	31,34	2,61	$ 243.000,00	$ 22.225.508,00	$ 6.346,35	$ 290.228,09	$ 32.619.017,32	$ 16.309.508,66	$38.535.016,66
01/11/2012	30/11/2012	30	31,34	2,61	$ 243.000,00	$ 22.468.508,00	$ 6.346,35	$ 293.401,27	$ 32.918.764,93	$ 16.459.382,47	$38.927.890,47

3/6

01/12/2012	30/12/2012	30	31,34	2,61	$ 243.000,00	$ 22.711.508,00	[illegible]	$ 296.574,44	$ 33.221.685,72	$ 16.610.842,86	$39.322.350,86
01/01/2013	30/01/2013	30	31,13	2,59	$ 288.200,00	$ 22.999.708,00	$ 7.476,39	$ 298.325,38	$ 33.527.487,49	$ 16.763.743,75	$39.763.451,75
01/02/2013	28/02/2013	28	31,13	2,59	$ 288.200,00	$ 23.287.908,00	$ 7.476,39	$ 302.063,57	$ 33.837.027,45	$ 16.918.513,73	$40.206.421,73
01/03/2013	30/03/2013	30	31,13	2,59	$ 288.200,00	$ 23.576.108,00	$ 7.476,39	$ 305.801,77	$ 34.150.305,61	$ 17.075.152,80	$40.651.260,80
01/04/2013	30/04/2013	30	31,25	2,60	$ 288.200,00	$ 23.864.308,00	$ 7.505,21	$ 310.733,18	$ 34.468.544,00	$ 17.234.272,00	$41.098.580,00
01/05/2013	30/05/2013	30	31,25	2,60	$ 288.200,00	$ 24.152.508,00	$ 7.505,21	$ 314.485,78	$ 34.790.534,98	$ 17.395.267,49	$41.547.775,49
01/06/2013	30/06/2013	30	31,25	2,60	$ 288.200,00	$ 24.440.708,00	$ 7.505,21	$ 318.238,39	$ 35.116.278,58	$ 17.558.139,29	$41.998.847,29
01/07/2013	30/07/2013	30	30,51	2,54	$ 288.200,00	$ 24.728.908,00	$ 7.327,49	$ 314.366,24	$ 35.437.972,31	$ 17.718.986,15	$42.447.894,15
01/08/2013	30/08/2013	30	30,51	2,54	$ 288.200,00	$ 25.017.108,00	$ 7.327,49	$ 318.029,99	$ 35.763.329,78	$ 17.881.664,89	$42.898.772,89
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	2,54	$ 288.200,00	$ 25.305.308,00	$ 7.327,49	$ 321.693,73	$ 36.092.350,99	$ 18.046.175,49	$43.351.483,49
01/10/2013	30/10/2013	30	29,78	2,48	$ 288.200,00	$ 25.593.508,00	$ 7.152,16	$ 317.572,78	$ 36.417.075,93	$ 18.208.537,97	$43.802.045,97
01/11/2013	30/11/2013	30	29,78	2,48	$ 288.200,00	$ 25.881.708,00	$ 7.152,16	$ 321.148,86	$ 36.745.376,96	$ 18.372.688,48	$44.254.396,48
01/12/2013	30/12/2013	30	29,78	2,48	$ 288.200,00	$ 26.169.908,00	$ 7.152,16	$ 324.724,94	$ 37.077.254,06	$ 18.538.627,03	$44.708.535,03
01/01/2014	30/01/2014	30	29,48	2,46	$ 301.000,00	$ 26.470.908,00	$ 7.394,57	$ 325.150,99	$ 37.409.799,61	$ 18.704.899,81	$45.175.807,81
01/02/2014	28/02/2014	28	29,48	2,46	$ 301.000,00	$ 26.771.908,00	$ 7.394,57	$ 328.848,27	$ 37.746.042,45	$ 18.873.021,23	$45.644.929,23
01/03/2014	30/03/2014	30	29,48	2,46	$ 301.000,00	$ 27.072.908,00	$ 7.394,57	$ 332.545,55	$ 38.085.982,57	$ 19.042.991,29	$46.115.899,29
01/04/2014	30/04/2014	30	29,45	2,45	$ 301.000,00	$ 27.373.908,00	$ 7.387,04	$ 335.900,66	$ 38.429.270,27	$ 19.214.635,14	$46.588.543,14
01/05/2014	30/05/2014	30	29,45	2,45	$ 301.000,00	$ 27.674.908,00	$ 7.387,04	$ 339.594,18	$ 38.776.251,50	$ 19.388.125,75	$47.063.033,75
01/06/2014	30/06/2014	30	29,45	2,45	$ 301.000,00	$ 27.975.908,00	$ 7.387,04	$ 343.287,70	$ 39.126.926,25	$ 19.563.463,12	$47.539.371,12
01/07/2014	30/07/2014	30	29,00	2,42	$ 301.000,00	$ 28.276.908,00	$ 7.274,17	$ 341.679,31	$ 39.475.879,72	$ 19.737.939,86	$48.014.847,86
01/08/2014	30/08/2014	30	29,00	2,42	$ 301.000,00	$ 28.577.908,00	$ 7.274,17	$ 345.316,39	$ 39.828.470,27	$ 19.914.235,14	$48.492.143,14
01/09/2014	30/09/2014	30	29,00	2,42	$ 301.000,00	$ 28.878.908,00	$ 7.274,17	$ 348.953,47	$ 40.184.697,91	$ 20.092.348,96	$48.971.256,96
01/10/2014	30/10/2014	30	28,76	2,40	$ 301.000,00	$ 29.179.908,00	$ 7.213,97	$ 349.672,56	$ 40.541.584,44	$ 20.270.792,22	$49.450.700,22
01/11/2014	30/11/2014	30	28,76	2,40	$ 301.000,00	$ 29.480.908,00	$ 7.213,97	$ 353.279,55	$ 40.902.077,96	$ 20.451.038,98	$49.931.946,98
01/12/2014	30/12/2014	30	28,76	2,40	$ 301.000,00	$ 29.781.908,00	$ 7.213,97	$ 356.886,53	$ 41.266.178,45	$ 20.633.089,23	$50.414.997,23
01/01/2015	30/01/2015	30	28,82	2,40	$ 310.000,00	$ 30.091.908,00	$ 7.445,17	$ 361.353,66	$ 41.634.977,28	$ 20.817.488,64	$50.909.396,64
01/02/2015	28/02/2015	28	28,82	2,40	$ 310.000,00	$ 30.401.908,00	$ 7.445,17	$ 365.076,25	$ 42.007.498,69	$ 21.003.749,35	$51.405.657,35
01/03/2015	30/03/2015	30	28,82	2,40	$ 310.000,00	$ 30.711.908,00	$ 7.445,17	$ 368.798,83	$ 42.383.742,69	$ 21.191.871,34	$51.903.779,34
01/04/2015	30/04/2015	30	29,06	2,42	$ 310.000,00	$ 31.021.908,00	$ 7.507,17	$ 375.623,60	$ 42.766.873,46	$ 21.383.436,73	$52.405.344,73
01/05/2015	30/05/2015	30	29,06	2,42	$ 310.000,00	$ 31.331.908,00	$ 7.507,17	$ 379.377,19	$ 43.153.757,81	$ 21.576.878,91	$52.908.786,91
01/06/2015	30/06/2015	30	29,06	2,42	$ 310.000,00	$ 31.641.908,00	$ 7.507,17	$ 383.130,77	$ 43.544.395,75	$ 21.772.197,87	$53.414.105,87
01/07/2015	30/07/2015	30	28,89	2,41	$ 310.000,00	$ 31.951.908,00	$ 7.463,25	$ 384.621,09	$ 43.936.480,09	$ 21.968.240,04	$53.920.148,04
01/08/2015	30/08/2015	30	28,89	2,41	$ 310.000,00	$ 32.261.908,00	$ 7.463,25	$ 388.352,72	$ 44.332.296,06	$ 22.166.148,03	$54.428.056,03
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	2,41	$ 310.000,00	$ 32.571.908,00	$ 7.463,25	$ 392.084,34	$ 44.731.843,65	$ 22.365.921,82	$54.937.829,82
01/10/2015	30/10/2015	30	29,00	2,42	$ 310.000,00	$ 32.881.908,00	$ 7.491,67	$ 397.323,06	$ 45.136.658,37	$ 22.568.329,19	$55.450.237,19
01/11/2015	30/11/2015	30	29,00	2,42	$ 310.000,00	$ 33.191.908,00	$ 7.491,67	$ 401.068,89	$ 45.545.218,93	$ 22.772.609,46	$55.964.517,46
01/12/2015	30/12/2015	30	29,00	2,42	$ 310.000,00	$ 33.501.908,00	$ 7.491,67	$ 404.814,72	$ 45.957.525,31	$ 22.978.762,66	$56.480.670,66
01/01/2016	30/01/2016	30	29,52	2,46	$ 310.000,00	$ 33.811.908,00	$ 7.626,00	$ 415.886,47	$ 46.381.037,78	$ 23.190.518,89	$57.002.426,89
01/02/2016	28/02/2016	28	29,52	2,46	$ 310.000,00	$ 34.121.908,00	$ 7.626,00	$ 419.699,47	$ 46.808.363,25	$ 23.404.181,63	$57.526.089,63
01/03/2016	30/03/2016	30	29,52	2,46	$ 310.000,00	$ 34.431.908,00	$ 7.626,00	$ 423.512,47	$ 47.239.501,72	$ 23.619.750,86	$58.051.658,86
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	2,57	$ 310.000,00	$ 34.741.908,00	$ 7.959,25	$ 445.999,24	$ 47.693.460,21	$ 23.846.730,11	$58.588.638,11
01/05/2016	30/05/2016	30	30,81	2,57	$ 310.000,00	$ 35.051.908,00	$ 7.959,25	$ 449.978,87	$ 48.151.398,33	$ 24.075.699,17	$59.127.607,17
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	2,57	$ 310.000,00	$ 35.361.908,00	$ 7.959,25	$ 453.958,49	$ 48.613.316,08	$ 24.306.658,04	$59.668.566,04
					TOTALES	$ 35.361.908,00			$ 48.613.316,08	$ 24.306.658,04	$59.668.566,04

RESUMEN DE LA OBLIGACION Y ABONOS

TOTAL ACTUALIZADO CAPITAL A 1-JUL-2016	$ 35.361.908,00
TOTAL ACTUALIZADO INTERESES A 1-JUL-2016	$ 48.613.316,08
TOTAL ACTUALIZADO INTERESES CON CONDONACION DEL 50 %	$ 24.306.658,04
TOTAL DE ABONOS ACTUALIZADOS A JUL-2016	$ 57.165.775,32
TOTAL A PAGAR A JULIO DEL 2016	$ 2.502.790,72

RELACIÓN DE PAGOS - ABONOS

DESDE	ABONOS	DESDE	ABONOS	DESDE	ABONOS	DESDE	ABONOS
jul-10	$ 1.449.000,00	may-12	$ 228.000,00	sep-13	$ 262.000,00	ene-15	$ 303.000,00
ago-10	$ 500.000,00	jun-12	$ 228.000,00	oct-13	$ 262.000,00	feb-15	$ 303.000,00
sep-10	$ 500.000,00	jul-12	$ 228.000,00	nov-13	$ 262.000,00	mar-15	$ 279.000,00
oct-10	$ 500.000,00	ago-12	$ 228.000,00	dic-13	$ 262.000,00	abr-15	$ 28.136.760,00
nov-10	$ 500.000,00	sep-12	$ 228.000,00	ene-14	$ 262.000,00	may-15	$ 346.120,00
dic-10	$ 500.000,00	oct-12	$ 228.000,00	feb-14	$ 262.000,00	jun-15	$ 279.000,00
jul-11	$ 516.000,00	nov-12	$ 230.000,00	mar-14	$ 262.000,00	jul-15	$ 279.000,00
ago-11	$ 516.000,00	dic-12	$ 228.000,00	abr-14	$ 301.000,00	ago-15	$ 306.900,00
sep-11	$ 516.000,00	ene-13	$ 228.000,00	may-14	$ 303.900,00	sep-15	$ 279.000,00
oct-11	$ 516.000,00	feb-13	$ 228.000,00	jun-14	$ 301.000,00	oct-15	$ 306.900,00
nov-11	$ 215.506,00	mar-13	$ 262.000,00	jul-14	$ 301.000,00	nov-15	$ 306.900,00
dic-11	$ 215.000,00	abr-13	$ 262.000,00	ago-14	$ 301.000,00	dic-15	$ 279.000,00
ene-12	$ 215.000,00	may-13	$ 262.000,00	sep-14	$ 333.000,00	mar-16	$ 9.406.789,32
feb-12	$ 215.000,00	jun-13	$ 262.000,00	oct-14	$ 303.000,00	TOTAL	$ 57.165.775,32
mar-12	$ 215.000,00	jul-13	$ 262.000,00	nov-14	$ 303.000,00		
abr-12	$ 528.000,00	ago-13	$ 562.000,00	dic-14	$ 303.000,00		

3/9

Banco Caja
Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20100715 HORA: 14:50:43
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00025072

VR.TRANSAC.: $207,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -
MARZO 2010

Banco Caja
Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20100715 HORA: 14:50:27
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00025071

VR.TRANSAC.: $207,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - FEBRERO 2010

Banco Caja
Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20100715 HORA: 14:50: 3
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00025070

VR.TRANSAC.: $207,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -
ENERO 2010

Banco Caja
Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20100715 HORA: 14:51:17
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00025075

VR.TRANSAC.: $207,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -
JUNIO 2010

Banco Caja
Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20100715 HORA: 14:51:04
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00025074

VR.TRANSAC.: $207,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -
MAYO 2010

Banco Caja
Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20100715 HORA: 14:50:54
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00025073

VR.TRANSAC.: $207,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -
ABRIL 2010

APTO 506

NUE
--QUINTA PART
2400035
ED. P/H TORRES DE MAL
FEB/ MAR
TRANSACCION:
$287,000.00
$0.00
ON PROPIA EN L
POSM
FAVOR VERIFIQUE QUE
MACION IMPRESA ES CORRECTA
ADMI SEP/10

ADM. MES OCTUBRE/10
APTO 506
Banco Caja Social BCSC
POSITO EFECTIVO
$20
$0.
PROPIA EN
VERIF
NOV/10

17
320
N
M

Banco Caja
Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 28/08/2012 HORA: 14:45:58
JORNADA NORMAL
OFICINA: 0836-CUENTA PARTES
NRO CUENTA: 24000352[illegible]
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE [illegible]
MAQUINA: F002/[illegible]
NRO TRANSACCION: 00026488

VR TRANSAC: $233.000.00
VR COMISION: $0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE
LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

-FIN-

AÑO ANTERIOR
ZCV
AGOSTO

APTO 506

Social BCSC

EFECTIVO

[illegible]

EDIFICIO TORRES DE [illegible]

[illegible]

COMISION:

[illegible]

FIN - ADMINISTRA. AÑOS ANTER.
SEPT.

ADM. AÑOS ANTERIORES
APTO 506

Banco Caja
Social BCSC

DEPO EFECTIVO

[illegible]

OCTUBRE

MIRAR
EXTRACTO
BANCARIO
NOV/2010

[illegible]

DICIEMBRE
2010

2011

Banco Caja Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 120705 HORA: 14:06:13
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES- B
NO. CUENTA: 9350701
NOMBRE: EDIFICIO DE MAL
MAQUINA: F001/N902
NO.TRANSACCION: 00099839

VR.TRANSAC.: $216,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN - ADMINIS
MES JULIO/2011
APTO 506

Banco Caja Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20110808 HORA: 10:07:39
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES- B
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M8E6
NO.TRANSACCION: 00053382

VR.TRANSAC.: $216,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN - ADMINISTRA.
MES AGOS./2011
APTO506

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20110908 HORA: 11:59:41
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0016-GALERIAS
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F003/G5M6
NO.TRANSACCION: 00004539

VR TRANSAC.: $216,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN - ADMINIS
MES SEP/11

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20111005 HORA: 11:25:07
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0016-GALERIAS
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F003/G5M0
NO.TRANSACCION: 00004025

VR.TRANSAC.: $515,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

ADMIN. MES
- FIN - OCTUBRE/11
$215000 =
NOS ANTE $300000

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20111110 HORA: 14:31:37
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F001/N902
NO.TRANSACCION: 00111882

VR.TRANSAC.: $215,586.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

ADMIN. APTO 506
- FIN - NOVIEM./2011

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20111228 HORA: 14:52:45
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F001/N902
NO.TRANSACCION: 00117168

VR.TRANSAC.: $215,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

ADMINIS DIC/2011
- FIN - APTO 506

323

Banco Caja Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20110705 HORA: 14:05:25
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0836-QUINTA PAREDES- B
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F001/N902
NO.TRANSACCION: 00099838

VR.TRANSAC.: $300,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMINISTRACION ANOS ANTERIO
506

Banco Caja Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20110808 HORA: 10:07:17
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0836-QUINTA PAREDES- B
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00053381

VR.TRANSAC.: $300,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMINISTRA ANTERIORES APTO 506

15

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20110808 HORA: 11:58:02
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0836-QUINTA PAREDES- B
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00054538

VR.TRANSAC.: $300,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMINI ANOS ANTERIO

VER RELACIÓN AÑO 2011 CONSIG. X $300.000 + CUOTA ADMON OCTUBRE/2011

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20120131 HORA: 09:41:45
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00066546

VR.TRANSAC.: $215,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

ADMIN. ENERO
- 2012
APTO 506

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20120131 HORA: 09:41:32
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00066545

VR.TRANSAC.: $215,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

ADMIN. FEBRERO
- FIN - 2012
APTO 506

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20120306 HORA: 10:20:10
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F001/N9O2
NO.TRANSACCION: 00123331

VR.TRANSAC.: $215,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON MARZO
2012
APTO 506

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20120409 HORA: 11:56:23
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0006-SIETE DE AGOSTO
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F004/A0I1
TRANSACCION: 00011089

VR.TRANSAC.: $228,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON ABRIL
2012
APTO 506

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20120509 HORA: 12:21:05
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/G6MO
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N000609
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $229,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON MAYO
2012
APTO 506

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20120608 HORA: 15:49:17
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0270-SALITRE PLAZA 2
MAQUINA: F003/L5U2
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N024247
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $229,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON JUNIO
2012
APTO 506

2012

17

326

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20120710 HORA: 10:11:31
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/N902
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N066137
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $229,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON JULIO 2012 APTO 506

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20120810 HORA: 11:59:23
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N3A2
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N002329
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $229,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON AGOS 2012

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20120905 HORA: 10:34:03
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/M9G1
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N000299
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $229,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON SEP 2012

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20121009 HORA: 09:59:29
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/J7U8
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N000252
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $229,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON OCT 2012

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20121106 HORA: 09:40:58
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/N3A2
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N004335
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $230,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON NOV 2012

Banco Caja Socia

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20121210 HORA: 13:49:05
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/N3A2
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N005179
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $228,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON DIC 2012

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20120423 HORA: 11:00:56
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/G6MO
NO.TRANSACCION: 00000053

VR.TRANSAC.: $100,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

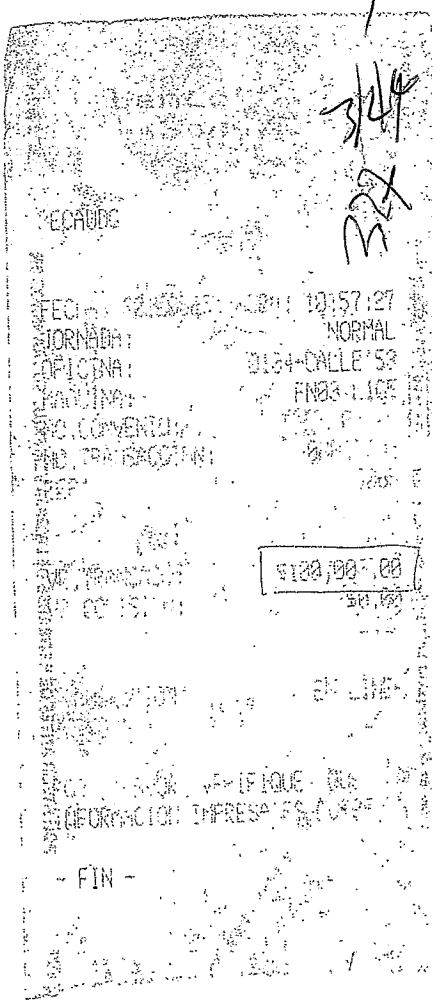
FECHA: 20120423 HORA: 11:00:42
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/G6MO
NO.TRANSACCION: 00000052

VR.TRANSAC.: $100,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -



Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20130109 HORA: 09:48:00
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/N3A2
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N005431
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $228,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

ENERO 2013

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20130211 HORA: 13:46:35
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/J7U8
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N002482
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $228,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

FEB 2013

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20130409 HORA: 10:11:39
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N9O2
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N073809
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

ABRIL 2013

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20130509 HORA: 11:57:20
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N9O2
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N074672
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

MAY. 2013

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20130611 HORA: 11:00:41
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/J7U8
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION 0N005753
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

JUN 2013

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20130708 HORA: 11:16:55
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/G2MS
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N000239
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

JUL 2013

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20130808 HORA: 10:23:51
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/F5O7
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N001115
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - AGOS 2013

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20130910 HORA: 12:33:28
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0017-AVENIDA 26
MAQUINA: F001/A5U3
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N004968
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - SEP 2013

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20131007 HORA: 11:21:30
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0023-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N9Q2
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N079379
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - OCT 2013

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20131106 HORA: 11:46:46
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0270-SALITRE PLAZA 2
MAQUINA: F002/L9O9
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N016165
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - NOV 2013

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20131203 HORA: 09:55:33
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/J7U8
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N009912
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - DIC 2013

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20130328 HORA: 14:32
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/J7U8
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N003274
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $300,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - CUOTA EXTRAOR 2013

Banco Caja Social

EFECTIVO

FECHA: 20140110 HORA: 15:48:20
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N081977
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ENERO

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140207 HORA: 14:46:09
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N083153
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - FEBRERO

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140307 HORA: 09:15:10
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/J7U8
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N012596
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - MARZO

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140410 HORA: 12:28:40
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/F507
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N006682
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $301,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - COJI RETIRO ACTIVADO

ABRIL

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140512 HORA: 13:40:57
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/F507
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N007412
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $273,800.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - MAYO

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140609 HORA: 11:37:23
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/Y8L9
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFIC... TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N001303
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $271,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - JUNIO

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140710 HORA: 14:45:53
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/J7U8
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N016657
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $271,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - JULIO

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140811 HORA: 12:52:00
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N088727
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $273,800.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - AGOSTO

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140512 HORA: 13:41:35
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/F507
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION.: 0N007413
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $30,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140609 HORA: 11:36:06
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/Y8L9
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N001301
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $30,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140811 HORA: 12:51:32
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N088726
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $30,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

NIT. 860.007.335-4

COMPROBANTE DE RECAUDO

RECAUDO ☐ SEGURIDAD SOCIAL ☐

CUENTA CONVENIO O PLANILLA SEG. SOCIAL No.
01740 2014/07/09

NOMBRE DE LA CUENTA
EDIFICIO TORRES MALAGA T

REFERENCIA No. 1
5065

REFERENCIA No. 2

ALUMNO AFILIADO BENEFICIARIO RESPONSABLE OBLIGACION APORTANTE

NOMBRE Y TELÉFONO
JULIA RAMIREZ 7446263

CONCEPTO

PAGO CON TARJETA DEBITO (SOLO PARA RECAUDOS)

CUENTA DE AHORROS ☐
CUENTA CORRIENTE ☐
No.

RELACIÓN DE CHEQUES (SOLO PARA RECAUDOS)

BCO	NO. CHEQUE	VALOR CHEQUE

PAGO CON DEBITO A CUENTA (SOLO PARA SEGURIDAD SOCIAL)

CUENTA DE AHORROS ☐
CUENTA CORRIENTE ☐
No.

EFECTIVO	$ 30000=
COMISIÓN SEGURIDAD SOCIAL	$
No. DE CHEQUES ( )	$
TOTAL	$ 30000=

FIRMA (Sólo para el pago de Seguridad Social con débito a cuenta)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6005027 OFIXPRES S.A.S. NIT 830.113.831-1

Rev. DIC./2011

REC-001

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20150305 HORA: 10:02:12
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N095258
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $303,800.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ENERO 2015

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20150305 HORA: 10:02:43
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N095260
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $303,800.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - FEB 2015

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20150305 HORA: 10:02:58
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N095261
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $273,800.00
VR.COMISION: 0.00

MARZO 2015

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20150415 HORA: 11:30:23
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/A5A3
NO.PRODUCTO: 01740(01809)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N001345
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $303,800.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ABR 2015

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20150511 HORA: 11:20:40
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/J7U8
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N023078
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $310,800.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - MAY 2015

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20150511 HORA: 11:20:56
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/J7U8
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N023079
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $36,120.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - RETROACTIVO MAY 2015

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20150305 HORA: 10:01:57
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N095257
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $303,800.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - SEP 2015

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20150305 HORA: 10:01:39
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N095256
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $303,800.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - OCTU 2015

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20150305 HORA: 10:01:07
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N095255
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $303,800.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

NOV 2015

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20150305 HORA: 10:02:12
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N095258
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $303,800.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - DIC 2014

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20150305 HORA: 10:02:43
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N095260
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $303,800.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ENE 2015

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20150305 HORA: 10:02:27
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N095259
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $303,800.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - FEB 2015

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20150305 HORA: 10:02:58
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N095261
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $273,800.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA

MARZO 2015

27
$31'
336

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20150305 HORA: 10:02:58
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N095261
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $273,800.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA

MAR 2015

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

28

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO	MES	DÍA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2015	09	04	010	DEPOSITOS JUDICIALES	817260780	110010204102 0

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001400303020040168800

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. ( ) C.C. 3. (X) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP

NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
830029538-8	EDIFICIO TORRES DE MACACA 1		

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. (X) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP

NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
41650343	RAMIREZ	PALDO	JULIA

CONCEPTO
- (X) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
- ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
- ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
- ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
- ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES
- ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: PAGO COSTAS PROCESO JUDICIAL

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA):

VALOR DEPÓSITO (1): $ 923760

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
JULIA RAMIREZ PALDO	41650343	2446253

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO
VALOR DEL DEPÓSITO (1): $ 923760

(X) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ____ BANCO ____
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA ____

COMISIONES (2): $ ____
IVA (3): $ ____

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ____ BANCO ____
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA ____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): $ 923760

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Julia Ramirez
C.C.No. 41650343

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/12

OFIXPRES S.A. NIT.800.197.268-4 TEL.7431555

Oficina: 010 Total: 10 - DEPOSITOS JUDICIALES
Terminal: BOGOFIXPR04 Operador: 10032115
Transacción: COBROS EFECTIVO
Valor: $923,760
Cuenta: 110010204102
Nombre: RAMIREZ PALDO JULIA
Documento: 41650343
Autorizo débito de mi cuenta y firma

- COPIA CONSIGNANTE -

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO	MES	DÍA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2015	09	04	010	Depositos Judiciales	817260782	110010204103 0

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001400303020040168800

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. ( ) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. (X) NUIP

NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
830029538-8	EDIFICIO TORRES DE MACACA 1		

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1. (X) C.C. 3. ( ) NIT. 5. ( ) T.I. 2. ( ) C.E. 4. ( ) PASAPORTE 6. ( ) NUIP

NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
41650343	RAMIREZ	PARDO	JULIA

CONCEPTO
- (X) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
- ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
- ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
- ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
- ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES
- ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO JUDICIAL

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA):

VALOR DEPÓSITO (1): $ 26 910 000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
JULIA RAMIREZ PARDO	41650343	2446263

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO
VALOR DEL DEPÓSITO (1): $ 26910000

( ) EFECTIVO
(X) CHEQUE PROPIO (X) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE 40881 BANCO 1
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA ____

COMISIONES (2): $ ____
IVA (3): $ ____

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ____ BANCO ____
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA ____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): $ 26 910 000

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Julia C Ramirez P.
C.C.No. 41650343

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/12

OFIXPRES S.A. NIT.800.197.268-4 TEL.7431555

Oficina: 010 Total: 10 - DEPOSITOS JUDICIALES
Terminal: BOGOFIXPR04 Operador: 10032115
Transacción: COBROS EFECTIVO
Valor: $26,910,000
Cuenta: 110010204103
Nombre: RAMIREZ PARDO JULIA
Documento: 41650343
Autorizo débito de mi cuenta y firma

- COPIA CONSIGNANTE -

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (✓) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO	MES	DÍA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2014	04	15	BOGOTA	DEP JUDICIALES	1978860	110012041600

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: DE DE EJECUCION CIVIL MUNICIP

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001405302720040160

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ( ) C.C. 2. ( ) C.E. 3. (✓) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP

NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
830024390-5	EDIFICIO TORRES DE MALAGA	P	

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. (✓) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP

NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
41650343	RAMIREZ	PARDO	YULIA

CONCEPTO
- (✓) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
- ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
- ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
- ( ) 4. REMATE DE BIENES (TESORERIA)
- ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES
- ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: PAGO INTERESES RESTANTES CREDITO

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) $ 9406789.32

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: YULIA C RAMIREZ P

C.C. O NIT No.: 41650343

TELÉFONO: 3209501

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1) $ 10679[redacted]

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA _____

COMISIONES (2) $ 0

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA _____

IVA (3) $ 0

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) $ 9406789.32

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Yulia C. Ramirez P

C.C.No. 41650343

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/12

OFIXPRES S.A.S. NIT 900.152.351-1 TEL: 70 1555

COPIA CONSIGNANTE

29

33

39

DESDE	HASTA	DIAS	EFECTIVO ANUAL	INTERES CORRIENTE	CAPITAL BASE DE LIQUIDACION	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERES	INTERES MORA	SALDO INTERES	VALOR INTERESES MENOS CONDONACIÓN 50 %	TOTAL A PAGAR
liquidacion en firme						$ 14.256.508,00	[redacted]		25293797,77	12646898,89	$26.903.406,89
01/12/2009	01/30/2009	30	25,92	2,16	$ 199.000,00	$ 14.455.508,00	$ 4.298,40	$ 156.119,49	$ 25.454.215,66	$ 12.727.107,83	$27.182.615,83
01/01/2010	30/01/2010	30	24,21	2,02	$ 216.000,00	$ 14.671.508,00	$ 4.357,80	$ 147.998,84	$ 25.606.572,29	$ 12.803.286,15	$27.474.794,15
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	2,02	$ 216.000,00	$ 14.887.508,00	$ 4.357,80	$ 150.177,74	$ 25.761.107,83	$ 12.880.553,92	$27.768.061,92
01/03/2010	30/03/2010	30	24,21	2,02	$ 216.000,00	$ 15.103.508,00	$ 4.357,80	$ 152.356,64	$ 25.917.822,27	$ 12.958.911,13	$28.062.419,13
01/04/2010	30/04/2010	30	22,97	1,91	$ 216.000,00	$ 15.319.508,00	$ 4.134,60	$ 146.620,46	$ 26.068.577,33	$ 13.034.288,66	$28.353.796,66
01/05/2010	30/05/2010	30	22,97	1,91	$ 216.000,00	$ 15.535.508,00	$ 4.134,60	$ 148.687,76	$ 26.221.399,68	$ 13.110.699,84	$28.646.207,84
01/06/2010	30/06/2010	30	22,97	1,91	$ 216.000,00	$ 15.751.508,00	$ 4.134,60	$ 150.755,06	$ 26.376.289,34	$ 13.188.144,67	$28.939.652,67
01/07/2010	30/07/2010	30	22,41	1,87	$ 216.000,00	$ 15.967.508,00	$ 4.033,80	$ 149.096,61	$ 26.529.419,75	$ 13.264.709,87	$29.232.217,87
01/08/2010	30/08/2010	30	22,41	1,87	$ 216.000,00	$ 16.183.508,00	$ 4.033,80	$ 151.113,51	$ 26.684.567,05	$ 13.342.283,53	$29.525.791,53
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	1,87	$ 216.000,00	$ 16.399.508,00	$ 4.033,80	$ 153.130,41	$ 26.841.731,26	$ 13.420.865,63	$29.820.373,63
01/10/2010	30/10/2010	30	21,32	1,78	$ 216.000,00	$ 16.615.508,00	$ 3.837,60	$ 147.601,10	$ 26.993.169,95	$ 13.496.584,98	$30.112.092,98
01/11/2010	30/11/2010	30	21,32	1,78	$ 216.000,00	$ 16.831.508,00	$ 3.837,60	$ 149.519,90	$ 27.146.527,45	$ 13.573.263,73	$30.404.771,73
01/12/2010	30/12/2010	30	21,32	1,78	$ 216.000,00	$ 17.047.508,00	$ 3.837,60	$ 151.438,70	$ 27.301.803,75	$ 13.650.901,87	$30.698.409,87
01/01/2011	30/01/2011	30	23,42	1,95	$ 229.000,00	$ 17.276.508,00	$ 4.469,32	$ 168.589,92	$ 27.474.862,99	$ 13.737.431,49	$31.013.939,49
01/02/2011	28/02/2011	28	23,42	1,95	$ 229.000,00	$ 17.505.508,00	$ 4.469,32	$ 170.824,58	$ 27.650.156,89	$ 13.825.078,44	$31.330.586,44
01/03/2011	30/03/2011	30	23,42	1,95	$ 229.000,00	$ 17.734.508,00	$ 4.469,32	$ 173.059,24	$ 27.827.685,44	$ 13.913.842,72	$31.648.350,72
01/04/2011	30/04/2011	30	26,54	2,21	$ 229.000,00	$ 17.963.508,00	$ 5.064,72	$ 198.646,46	$ 28.031.396,62	$ 14.015.698,31	$31.979.206,31
01/05/2011	30/05/2011	30	26,54	2,21	$ 229.000,00	$ 18.192.508,00	$ 5.064,72	$ 201.178,82	$ 28.237.640,15	$ 14.118.820,08	$32.311.328,08
01/06/2011	30/06/2011	30	26,54	2,21	$ 229.000,00	$ 18.421.508,00	$ 5.064,72	$ 203.711,18	$ 28.446.416,05	$ 14.223.208,02	$32.644.716,02
01/07/2011	30/07/2011	30	27,96	2,33	$ 229.000,00	$ 18.650.508,00	$ 5.335,70	$ 217.278,42	$ 28.669.030,16	$ 14.334.515,08	$32.985.023,08
01/08/2011	30/08/2011	30	27,96	2,33	$ 229.000,00	$ 18.879.508,00	$ 5.335,70	$ 219.946,27	$ 28.894.312,13	$ 14.447.156,07	$33.326.664,07
01/09/2011	30/09/2011	30	27,96	2,33	$ 229.000,00	$ 19.108.508,00	$ 5.335,70	$ 222.614,12	$ 29.122.261,95	$ 14.561.130,98	$33.669.638,98
01/10/2011	30/10/2011	30	29,09	2,42	$ 229.000,00	$ 19.337.508,00	$ 5.551,34	$ 234.386,71	$ 29.362.200,00	$ 14.681.100,00	$34.018.608,00
01/11/2011	30/11/2011	30	29,09	2,42	$ 229.000,00	$ 19.566.508,00	$ 5.551,34	$ 237.162,38	$ 29.604.913,73	$ 14.802.456,86	$34.368.964,86
01/12/2011	30/12/2011	30	29,09	2,42	$ 229.000,00	$ 19.795.508,00	$ 5.551,34	$ 239.938,05	$ 29.850.403,12	$ 14.925.201,56	$34.720.709,56
01/01/2012	30/01/2012	30	29,88	2,49	$ 243.000,00	$ 20.038.508,00	$ 6.050,70	$ 249.479,42	$ 30.105.933,25	$ 15.052.966,62	$35.091.474,62
01/02/2012	28/02/2012	28	29,88	2,49	$ 243.000,00	$ 20.281.508,00	$ 6.050,70	$ 252.504,77	$ 30.364.488,72	$ 15.182.244,36	$35.463.752,36
01/03/2012	30/03/2012	30	29,88	2,49	$ 243.000,00	$ 20.524.508,00	$ 6.050,70	$ 255.530,12	$ 30.626.069,55	$ 15.313.034,77	$35.837.542,77
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	2,57	$ 243.000,00	$ 20.767.508,00	$ 6.232,95	$ 266.343,29	$ 30.898.645,79	$ 15.449.322,89	$36.216.830,89
01/05/2012	30/05/2012	30	30,78	2,57	$ 243.000,00	$ 21.010.508,00	$ 6.232,95	$ 269.459,77	$ 31.174.338,50	$ 15.587.169,25	$36.597.677,25
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	2,57	$ 243.000,00	$ 21.253.508,00	$ 6.232,95	$ 272.576,24	$ 31.453.147,69	$ 15.726.573,85	$36.980.081,85
01/07/2012	30/07/2012	30	31,29	2,61	$ 243.000,00	$ 21.496.508,00	$ 6.336,23	$ 280.260,72	$ 31.739.744,64	$ 15.869.872,32	$37.366.380,32
01/08/2012	30/08/2012	30	31,29	2,61	$ 243.000,00	$ 21.739.508,00	$ 6.336,23	$ 283.428,84	$ 32.029.509,70	$ 16.014.754,85	$37.754.262,85
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	2,61	$ 243.000,00	$ 21.982.508,00	$ 6.336,23	$ 286.596,95	$ 32.322.442,87	$ 16.161.221,44	$38.143.729,44
01/10/2012	30/10/2012	30	31,34	2,61	$ 243.000,00	$ 22.225.508,00	$ 6.346,35	$ 290.228,09	$ 32.619.017,32	$ 16.309.508,66	$38.535.016,66
01/11/2012	30/11/2012	30	31,34	2,61	$ 243.000,00	$ 22.468.508,00	$ 6.346,35	$ 293.401,27	$ 32.918.764,93	$ 16.459.382,47	$38.927.890,47

01/12/2012	30/12/2012	30	31,34	2,61	$ 243.000,00	$ 22.711.508,00	$ 6.346,35	$ 296.574,44	$ 33.221.685,72	$ 16.610.842,86	$39.322.350,86
01/01/2013	30/01/2013	30	31,13	2,59	$ 288.200,00	$ 22.999.708,00	$ 7.476,39	$ 298.325,38	$ 33.527.487,49	$ 16.763.743,75	$39.763.451,75
01/02/2013	28/02/2013	28	31,13	2,59	$ 288.200,00	$ 23.287.908,00	$ 7.476,39	$ 302.063,57	$ 33.837.027,45	$ 16.918.513,73	$40.206.421,73
01/03/2013	30/03/2013	30	31,13	2,59	$ 288.200,00	$ 23.576.108,00	$ 7.476,39	$ 305.801,77	$ 34.150.305,61	$ 17.075.152,80	$40.651.260,80
01/04/2013	30/04/2013	30	31,25	2,60	$ 288.200,00	$ 23.864.308,00	$ [illegible],21	$ 310.733,18	$ 34.468.544,00	$ 17.234.272,00	$41.098.580,00
01/05/2013	30/05/2013	30	31,25	2,60	$ 288.200,00	$ 24.152.508,00	$ 7.505,21	$ 314.485,78	$ 34.790.534,98	$ 17.395.267,49	$41.547.775,49
01/06/2013	30/06/2013	30	31,25	2,60	$ 288.200,00	$ 24.440.708,00	$ 7.505,21	$ 318.238,39	$ 35.116.278,58	$ 17.558.139,29	$41.998.847,29
01/07/2013	30/07/2013	30	30,51	2,54	$ 288.200,00	$ 24.728.908,00	$ 7.327,49	$ 314.366,24	$ 35.437.972,31	$ 17.718.986,15	$42.447.894,15
01/08/2013	30/08/2013	30	30,51	2,54	$ 288.200,00	$ 25.017.108,00	$ 7.327,49	$ 318.029,99	$ 35.763.329,78	$ 17.881.664,89	$42.898.772,89
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	2,54	$ 288.200,00	$ 25.305.308,00	$ 7.327,49	$ 321.693,73	$ 36.092.350,99	$ 18.046.175,49	$43.351.483,49
01/10/2013	30/10/2013	30	29,78	2,48	$ 288.200,00	$ 25.593.508,00	$ 7.152,16	$ 317.572,78	$ 36.417.075,93	$ 18.208.537,97	$43.802.045,97
01/11/2013	30/11/2013	30	29,78	2,48	$ 288.200,00	$ 25.881.708,00	$ 7.152,16	$ 321.148,86	$ 36.745.376,96	$ 18.372.688,48	$44.254.396,48
01/12/2013	30/12/2013	30	29,78	2,48	$ 288.200,00	$ 26.169.908,00	$ 7.152,16	$ 324.724,94	$ 37.077.254,06	$ 18.538.627,03	$44.708.535,03
01/01/2014	30/01/2014	30	29,48	2,46	$ 301.000,00	$ 26.470.908,00	$ 7.394,57	$ 325.150,99	$ 37.409.799,61	$ 18.704.899,81	$45.175.807,81
01/02/2014	28/02/2014	28	29,48	2,46	$ 301.000,00	$ 26.771.908,00	$ 7.394,57	$ 328.848,27	$ 37.746.042,45	$ 18.873.021,23	$45.644.929,23
01/03/2014	30/03/2014	30	29,48	2,46	$ 301.000,00	$ 27.072.908,00	$ 7.394,57	$ 332.545,55	$ 38.085.982,57	$ 19.042.991,29	$46.115.899,29
01/04/2014	30/04/2014	30	29,45	2,45	$ 301.000,00	$ 27.373.908,00	$ 7.387,04	$ 335.900,66	$ 38.429.270,27	$ 19.214.635,14	$46.588.543,14
01/05/2014	30/05/2014	30	29,45	2,45	$ 301.000,00	$ 27.674.908,00	$ 7.387,04	$ 339.594,18	$ 38.776.251,50	$ 19.388.125,75	$47.063.033,75
01/06/2014	30/06/2014	30	29,45	2,45	$ 301.000,00	$ 27.975.908,00	$ 7.387,04	$ 343.287,70	$ 39.126.926,25	$ 19.563.463,12	$47.539.371,12
01/07/2014	30/07/2014	30	29,00	2,42	$ 301.000,00	$ 28.276.908,00	$ 7.274,17	$ 341.679,31	$ 39.475.879,72	$ 19.737.939,86	$48.014.847,86
01/08/2014	30/08/2014	30	29,00	2,42	$ 301.000,00	$ 28.577.908,00	$ 7.274,17	$ 345.316,39	$ 39.828.470,27	$ 19.914.235,14	$48.492.143,14
01/09/2014	30/09/2014	30	29,00	2,42	$ 301.000,00	$ 28.878.908,00	$ 7.274,17	$ 348.953,47	$ 40.184.697,91	$ 20.092.348,96	$48.971.256,96
01/10/2014	30/10/2014	30	28,76	2,40	$ 301.000,00	$ 29.179.908,00	$ 7.213,97	$ 349.672,56	$ 40.541.584,44	$ 20.270.792,22	$49.450.700,22
01/11/2014	30/11/2014	30	28,76	2,40	$ 301.000,00	$ 29.480.908,00	$ 7.213,97	$ 353.279,55	$ 40.902.077,96	$ 20.451.038,98	$49.931.946,98
01/12/2014	30/12/2014	30	28,76	2,40	$ 301.000,00	$ 29.781.908,00	$ 7.213,97	$ 356.886,53	$ 41.266.178,45	$ 20.633.089,23	$50.414.997,23
01/01/2015	30/01/2015	30	28,82	2,40	$ 310.000,00	$ 30.091.908,00	$ 7.445,17	$ 361.353,66	$ 41.634.977,28	$ 20.817.488,64	$50.909.396,64
01/02/2015	28/02/2015	28	28,82	2,40	$ 310.000,00	$ 30.401.908,00	$ 7.445,17	$ 365.076,25	$ 42.007.498,69	$ 21.003.749,35	$51.405.657,35
01/03/2015	30/03/2015	30	28,82	2,40	$ 310.000,00	$ 30.711.908,00	$ 7.445,17	$ 368.798,83	$ 42.383.742,69	$ 21.191.871,34	$51.903.779,34
01/04/2015	30/04/2015	30	29,06	2,42	$ 310.000,00	$ 31.021.908,00	$ 7.507,17	$ 375.623,60	$ 42.766.873,46	$ 21.383.436,73	$52.405.344,73
01/05/2015	30/05/2015	30	29,06	2,42	$ 310.000,00	$ 31.331.908,00	$ 7.507,17	$ 379.377,19	$ 43.153.757,81	$ 21.576.878,91	$52.908.786,91
01/06/2015	30/06/2015	30	29,06	2,42	$ 310.000,00	$ 31.641.908,00	$ 7.507,17	$ 383.130,77	$ 43.544.395,75	$ 21.772.197,87	$53.414.105,87
01/07/2015	30/07/2015	30	28,89	2,41	$ 310.000,00	$ 31.951.908,00	$ 7.463,25	$ 384.621,09	$ 43.936.480,09	$ 21.968.240,04	$53.920.148,04
01/08/2015	30/08/2015	30	28,89	2,41	$ 310.000,00	$ 32.261.908,00	$ 7.463,25	$ 388.352,72	$ 44.332.296,06	$ 22.166.148,03	$54.428.056,03
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	2,41	$ 310.000,00	$ 32.571.908,00	$ 7.463,25	$ 392.084,34	$ 44.731.843,65	$ 22.365.921,82	$54.937.829,82
01/10/2015	30/10/2015	30	29,00	2,42	$ 310.000,00	$ 32.881.908,00	$ 7.491,67	$ 397.323,06	$ 45.136.658,37	$ 22.568.329,19	$55.450.237,19
01/11/2015	30/11/2015	30	29,00	2,42	$ 310.000,00	$ 33.191.908,00	$ 7.491,67	$ 401.068,80	$ 45.545.218,93	$ 22.772.609,46	$55.964.517,46
01/12/2015	30/12/2015	30	29,00	2,42	$ 310.000,00	$ 33.501.908,00	$ 7.491,67	$ 404.814,72	$ 45.957.525,31	$ 22.978.762,66	$56.480.670,66
01/01/2016	30/01/2016	30	29,52	2,46	$ 310.000,00	$ 33.811.908,00	$ 7.626,00	$ 415.886,47	$ 46.381.037,78	$ 23.190.518,89	$57.002.426,89
01/02/2016	28/02/2016	28	29,52	2,46	$ 310.000,00	$ 34.121.908,00	$ 7.626,00	$ 419.699,47	$ 46.808.363,25	$ 23.404.181,63	$57.526.089,63
01/03/2016	30/03/2016	30	29,52	2,46	$ 310.000,00	$ 34.431.908,00	$ 7.626,00	$ 423.512,47	$ 47.239.501,72	$ 23.619.750,86	$58.051.658,86
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	2,57	$ 310.000,00	$ 34.741.908,00	$ 7.959,25	$ 445.999,24	$ 47.693.460,21	$ 23.846.730,11	$58.588.638,11
01/05/2016	30/05/2016	30	30,81	2,57	$ 310.000,00	$ 35.051.908,00	$ 7.959,25	$ 449.978,87	$ 48.151.398,33	$ 24.075.699,17	$59.127.607,17
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	2,57	$ 310.000,00	$ 35.361.908,00	$ 7.959,25	$ 453.958,49	$ 48.613.316,08	$ 24.306.658,04	$59.668.566,04
					TOTALES	$ 35.361.908,00			$ 48.613.316,08	$ 24.306.658,04	$59.668.566,04

RELACIÓN DE ABONOS

DESDE	ABONOS	DESDE	ABONOS	DESDE	ABONOS	DESDE	ABONOS
jul-10	$ 1.449.000,00	may-12	$ 228.000,00	sep-13	$ 262.000,00	ene-15	$ 303.000,00
ago-10	$ 500.000,00	jun-12	$ 228.000,00	oct-13	$ 262.000,00	feb-15	$ 303.000,00
sep-10	$ 500.000,00	jul-12	$ 228.000,00	nov-13	$ 262.000,00	mar-15	$ 279.000,00
oct-10	$ 500.000,00	ago-12	$ 228.000,00	dic-13	$ 262.000,00	abr-15	$ 28.136.760,00
nov-10	$ 500.000,00	sep-12	$ 228.000,00	ene-14	$ 262.000,00	may-15	$ 346.120,00
dic-10	$ 500.000,00	oct-12	$ 228.000,00	feb-14	$ 262.000,00	jun-15	$ 279.000,00
jul-11	$ 516.000,00	nov-12	$ 230.000,00	mar-14	$ 262.000,00	jul-15	$ 279.000,00
ago-11	$ 516.000,00	dic-12	$ 228.000,00	abr-14	$ 301.000,00	ago-15	$ 306.900,00
sep-11	$ 516.000,00	ene-13	$ 228.000,00	may-14	$ 303.900,00	sep-15	$ 279.000,00
oct-11	$ 516.000,00	feb-13	$ 228.000,00	jun-14	$ 301.000,00	oct-15	$ 306.900,00
nov-11	$ 215.506,00	mar-13	$ 262.000,00	jul-14	$ 301.000,00	nov-15	$ 306.900,00
dic-11	$ 215.000,00	abr-13	$ 262.000,00	ago-14	$ 301.000,00	dic-15	$ 279.000,00
ene-12	$ 215.000,00	may-13	$ 262.000,00	sep-14	$ 333.000,00	mar-16	$ 9.406.789,32
feb-12	$ 215.000,00	jun-13	$ 262.000,00	oct-14	$ 303.000,00	TOTAL	$ 57.165.775,32
mar-12	$ 215.000,00	jul-13	$ 262.000,00	nov-14	$ 303.000,00		
abr-12	$ 528.000,00	ago-13	$ 562.000,00	dic-14	$ 303.000,00		

RESUMEN DE LA OBLIGACION Y ABONOS

TOTAL ACTUALIZADO CAPITAL A 1-JUL-2016	$ 35.361.908,00
TOTAL ACTUALIZADO INTERESES A 1-JUL-2016	$ 48.613.316,08
TOTAL ACTUALIZADO INTERESES CON CONDONACION DEL 50 %	$ 24.306.658,04
TOTAL DE ABONOS ACTUALIZADOS A JUL-2016	$ 57.165.775,32
TOTAL A PAGAR A JULIO DEL 2016	$ 2.502.790,72

341

EDIFICIO TORRES DE MALAGA I
NIT 830029538-8

Bogotá, 26 de septiembre de 2014

Señores:
PROPIETARIOS
EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1

REF: Convocatoria Asamblea General Extraordinaria
De conformidad con lo dispuesto en la ley 675 de 2001, articulo 39 subsiguientes y estatutos del Edificio, la administración se permite invitar a los propietarios a la Asamblea General Ordinaria, el día **JUEVES 02 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 7:00 P.M ,**en el salón social del conjunto.
ORDEN DEL DÍA:

1. **Instalación de la asamblea.**
2. **Verificación del quórum.**
3. **Lectura y Aprobación del orden del día.**
4. **Lectura y Aprobación del Reglamento de la asamblea**
5. **Elección de presidente, Secretario.**
6. **Elección Comisión Verificadora del Acta.**
7. **Propuesta Morosos**
8. **Destinación específica dinero**
9. **Problemática Cucarachas Locales**
10. **Fin de la reunión**

Para el desarrollo de la asamblea, dentro de las normas establecidas se tendrá en cuenta:

- La asamblea se instalara a las 7:15 Pm. Para cumplir con la hora de inicio de la asamblea, se dispondrá a registrar a los asistentes a partir de las 6:30 p.m., esperamos contar con su puntual asistencia.
- Esta asamblea sesiona y decide, si está representado el cincuenta (50) más uno (1) de los propietarios de acuerdo a su coeficiente de participación.
- Deberá asistir a la reunión el propietario a la persona autorizada por este, mediante poder escrito, debidamente firmado, los cuales se presentara en el momento de firmar la asistencia.
- Cada propietario acreditado, tendrá derecho a un (1) voto, por cada unidad privada o inmueble, este a su vez podrá representar máximo a una (1) unidad privada con poder, dado por el propietario del inmueble.
- La inasistencia a la asamblea general extraordinaria o el retiro en el transcurso de esta, es causal de sanción monetaria equivalente a una (1) cuota de administración vigente.
- **SI EL INMUEBLE SE ENCUENTRA ALQUILADO, FAVOR INFORMAR O HACER LLEGAR LOS DOCUMENTOS AL PROPIETARIO**. Se tomara como notificado el propietario, una vez se registre la firma de entrega de documentos en los respectivos apartamentos.
- Todas las decisiones se adoptaran por mayoría de votos.
- Recuerde señor propietario que las decisiones tomadas válidamente en la asamblea obliga a presentes, ausentes, disidentes y órganos de administración del Edificio torres de Málaga I

ANEXOS:

- Poder
- Reglamento Asamblea

Espero contar con su puntual asistencia.

Cordialmente,

RUSBY TIBOCHA FORERO
Representante Legal

342

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO. 11001-40-03-030-2004-0-1688-00

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte actora contra el auto de fecha 05 de julio de 2013.

ARGUMENTOS

Argumenta la recurrente que consignó tres títulos por valor de $38'720.349.32 para terminar el proceso tomando como base la liquidación que se encontraba aprobada la que le aplicó el descuento del cincuenta por ciento de los intereses que le fueran condonados por la propiedad horizontal, por lo que precisa que no hay mora alguna pues el pagaré base de la obligación junto con los intereses fueron cancelados.

Señala que el Despacho echa de menos la liquidación aprobada pues retoma cuotas desde el 29 de febrero violando la ejecutoriedad de la decisión emitida por el Juzgado de origen, así como que no se tuvieron en cuenta algunos abonos correspondientes a las mensualidades de enero de 2010 a diciembre de 2014.

Indica que en el cuadro visto a folio 307 se observan incongruencias respecto de la liquidación aprobada y el total arrojado, además que los abonos señalados no corresponden a los que se han efectuado y que los intereses señalados en tal cuadro no corresponde a ninguno de los valores liquidados por el Despacho. Y frente a éste aspecto indica que para la condonación de la deuda la Asamblea no se

razón por la cual el Juzgado procedió a dar cumplimiento a lo normado en el artículo 446 del C. G. P., el cual establece que "*Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación*", también lo es que el parágrafo transitorio de la misma norma, consagró que "*El Consejo Superior de la Judicatura implementará los mecanismos necesarios para apoyar a los jueces en lo relacionado con la liquidación de créditos*".

[redacted]

Habrá de tenerse en cuenta que el Despacho en ningún momento ha omitido los abonos efectuados pues todos y cada uno de los efectuados con posterioridad a la liquidación aprobada fueron imputados en los términos del artículo 1653 del C.C. y que mal puede pretender la apoderada de la pasiva que no se calcule la mora por haber consignado los tres títulos pues con los mismos no se alcanzó a cubrir la totalidad de lo adeudado. Mal hace la abogada al pretender que con la consignación efectuada en el año 2015 se pague una obligación donde los intereses se habían calculado hasta la el año 2009 pues se omitiría el cobro de los intereses desde tal liquidación hasta que se efectuó la consignación.

Se le pone de presente a la abogada pasiva que en ningún momento se desconoció la liquidación aprobada por el Juzgado de origen por cuanto si se observa detenidamente la liquidación efectuada (Fl. 304) se comenzaron a liquidar las cuotas sobre las cuales no se habían calculado los intereses y que el capital de la liquidación aprobada fue incluido el 18 de noviembre de 2009 (fecha hasta la cual se calcularon intereses en la liquidación aprobada) así como los abonos efectuados en tales fechas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

de los intereses que se le efectuara se hacía bajo la limitante que el pago de la suma acordada se efectuara de inmediato, tal como se aprobara en la Asamblea al discutir la destinación de tales dineros; y como bien se observa la parte pasiva efectuó el Depósito Judicial en el Banco Agrario dos años después de acaecida la reunión de propietarios, razón por la cual la condonación de los intereses se calculara a la fecha en la que se celebrara la Asamblea reseñada.

Bajo estos preceptos, el despacho niega el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, manteniendo incólume el proveído recurrido.

De lo discurrido, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto del 05 de julio de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 083 de fecha 12 de agosto de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría

Señor:

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO TORRES DE MALAGA I P.H. . contra SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION Y OTROS No. 2004-1688. J.O. 30 C.M.

Como apodera de la parte demandante, de conformidad al artículo 447 del C.G.P. me dirijo al Despacho para solicitar muy comedidamente la entrega de los títulos judiciales que obran consignados al proceso, toda vez que se encuentra aprobado la liquidación del crédito y las costas.

Señor Juez

Atentamente,

BLANCA NUBIA ORTIZ RODRIGUEZ

C.C. 52.428.370 de Bogotá

T.P. 125487 del C.S.de la J.

Adriana
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
43368 23-AUG-'16 9:07

346

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO. 11001-40-03-030-2004-0-1688-00

De conformidad con la solicitud que precede y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 447 del C. G. P, el juzgado dispone la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de la parte demandante EDIFICIO TORRES DE MÁLAGA I P.H. y hasta la suma de $38'720.349.32 = M/cte., valor del abono que se tuvo en cuenta en la última liquidación del crédito.

En caso de existir más dineros consignados hágase entrega de los mismos a la parte actora arriba citada hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas

Por la Oficina de Ejecución elabórese la respectiva orden de pago ante el Banco Agrario, dejando a su vez en el expediente un informe de los títulos que se hayan entregado. En caso de no existir títulos consignados en la O.E.C.M. líbrense las comunicaciones del caso al Juzgado de origen poniendo de presente el artículo 46 del acuerdo PSAA 13-9984 y solicitando a su vez un informe de los títulos entregados.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 101 de fecha 14 de septiembre de 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 08:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretaría

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160911868519315 32

Pagina 1

Nro Matrícula: 50C-1298241

Impreso el 11 de Septiembre de 2016 a las 02:46:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-06-1992 RADICACIÓN: 1992-32118 CON: SIN INFORMACION DE: 18-05-1992
CODIGO CATASTRAL: **AAA0073KYDM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160911868519315 32

Nro Matrícula: 50C-1298241

Impreso el 11 de Septiembre de 2016 a las 02:46:46 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LA LEY 675 DE 03-08-2001.*

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA I -PROPIEDAD HORIZONTAL-.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NÚMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

EN COMPLEMENTACION ENMENDADO VALE. T.C.6291 CDG G.T.F.

= = = =

12 folios.
1
12 folios

Señor
JUEZ 4º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

Demandante.- **EDIFICIO TORRES DE MALAGA I - Demandada.- JULIA RAMIREZ Y OTRO.- Radicación.- 2004-1688 - Procedencia JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

ASUNTO.- Recurso de Reposición de Auto de trece (13) de septiembre de 2016 y Solicitud de declaratoria de ilegalidad del auto de cinco (5) de julio de 2016

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA, identificada con C.C.Nº. 51.687.734, Tarjeta profesional Nro. 61.121 del CSJ., en calidad de apoderada judicial de la señora JULIA RAMIREZ, en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, y a la luz del contenido del artículo 318 del C.G.P., interpongo dentro del término legal, recurso de reposición contra el Auto de trece(13) de septiembre de 2016 que ordenó la entrega de los títulos al EDIFICIO TORRES DE MALAGA P:H., en razón a que previo a la entrega de títulos se debe revisar la liquidación realizada por el despacho, y **declarar su ilegalidad**, ya que la misma adolece de errores que afectan el debido proceso, el patrimonio de mi mandante y están impidiendo llegar a una finalización del ejecutivo adelantado ajustada a derecho; por lo que espero se resuelva cada uno de los puntos del memorial presentado en esta misma data, en el cual explico detalladamente en que consiste la ilegalidad de la liquidación y solicito se declare la misma.

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

1.- VIOLACION AL DERECHO DE DEFENSA

11656 19-SEP-'16 8:58

El despacho omitió correr traslado de la liquidación adicional presentada por la parte demandante para que se hicieran los pronunciamientos de rigor conforme lo ordena el artículo 446 del C.G.P, que señala

2º "De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar so pena de rechazo una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada"

4º "De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que éste en firme".

Se observa en la liquidación realizada por el despacho que se tomó como base la aportada por la copropiedad, en ningún momento se corrió traslado a la demandada de la misma, para que frente a un nuevo estado de cuenta de las cuotas que se debían partir del 18 de noviembre del 2010 se pudiera pronunciar la demandada en uso de su legítimo derecho de defensa para corroborar entre otras:

1.- Si los valores cobrados año a año desde el 2010, estaban soportados en los incrementos anuales aprobados por la copropiedad.

2.- Si se habían tenido en cuenta todos los abonos realizados a cuenta bancaria de la copropiedad por parte de la demandada, esto es desde el 15 de julio de 2010 hasta la fecha el 12 de enero de 2016 por la suma de **DIECINUEVE MILLONES**

NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($19.925.226.32)[1]

3.-Si se habían incluido los pagos realizados en títulos judiciales por el valor de $38.720.349.32

El no hacerlo no permitió que la demandada se pronunciara en oportunidad sobre el particular violándose de esta forma el derecho al debido proceso y el derecho de defensa, constitucionalmente consagrados como derechos fundamentales, situación está que da como resultado una liquidación aparentemente en firme, pero que no es legal.

2.- NO SE TUVIERON EN CUENTA LAS PRUEBAS OPORTUNAMENTE ALLEGADAS AL PROCESO- LOS ABONOS SOPORTADOS DOCUMENTALMENTE Y QUE OBRAN EN EL PROCESO NO FUERON TENIDOS EN CUENTA POR EL DESPACHO.

Veamos:

LA COPROPIEDAD PRESENTÓ COMO ABONOS LOS SIGUIENTES:

FECHA	VALOR	FECHA	VALOR	FECHA	VALOR	FECHA	VALOR	FECHA	VALOR
15/07/2010	$1.449.000,00	31/01/2012	$430.000,00	10/12/2012	$228.000,00	07/10/2013	$262.000,00	11/08/2014	$ 303.800,00
02/08/2010	$ 500.000,00	06/03/2012	$215.000,00	09/01/2013	$228.000,00	06/11/2013	$262.000,00	05/03/2015	$ 2.096.600,00
09/09/2010	$ 562.000,00	09/04/2012	$228.000,00	11/02/2013	$228.000,00	03/12/2013	$262.000,00	15/04/2015	$ 303.000,00
05/10/2010	$ 562.000,00	23/04/2012	$200.000,00	08/08/2013	$300.000,00	10/01/2014	$262.000,00	11/05/2015	$ 346.120,00
01/07/2011	$ 216.000,00	08/06/2012	$229.000,00	09/04/2013	$262.000,00	07/02/2014	$262.000,00	07/06/2015	$ 279.000,00
08/08/2011	$ 216.000,00	10/07/2012	$229.000,00	09/05/2013	$262.000,00	07/03/2014	$262.000,00	10/07/2015	$ 279.000,00
08/09/2011	$ 216.000,00	10/08/2012	$229.000,00	11/06/2013	$262.000,00	10/04/2014	$301.000,00	10/09/2015	$ 279.000,00
05/10/2011	$ 515.000,00	10/09/2012	$229.000,00	08/07/2013	$262.000,00	12/05/2014	$303.800,00	12/01/2016	$ 1.199.700,00
10/11/2011	$ 215.506,00	09/10/2012	$229.000,00	08/08/2013	$262.000,00	09/06/2014	$301.000,00	Total	$17.505.526,00
28/12/2011	$ 215.000,00	06/11/2012	$230.000,00	10/09/2013	$262.000,00	10/07/2014	$271.000,00		

En LA LIQUIDACION DEL DESPACHO SE TUVIERON EN CUENTA LOS SIGUIENTES ABONOS.

FECHA	VALOR	FECHA	VALOR	FECHA	VALOR
15/07/2010	$ 1.449.000,00	08/08/2013	$262.000,00	01/06/2014	$ 301.000,00
02/08/2010	$ 500.000,00	10/09/2013	$262.000,00	10/07/2014	$ 271.000,00
09/09/2010	$ 562.000,00	07/10/2013	$262.000,00	11/08/2014	$ 303.800,00
05/10/2010	$ 562.000,00	06/11/2013	$262.000,00	04/03/2015	$27.833.760,00
11/02/2013	$ 228.000,00	03/12/2013	$262.000,00	25/04/2016	$ 9.406.789,00
08/03/2013	$ 300.000,00	10/01/2014	$262.000,00	**Total**	**$45.465.349,00**
09/04/2013	$ 262.000,00	07/02/2014	$262.000,00		
09/05/2013	$ 262.000,00	07/03/2014	$262.000,00		
11/06/2013	$ 262.000,00	10/04/2014	$301.000,00		
08/07/2013	$ 262.000,00	12/05/2014	$303.000,00		

Y POR ULTIMO LOS ABONOS DEACUERDO A LOS RECIBOS DE CONSIGNACIÓN Y LOS TITULOS JUDICIALES DOCUMENTOS TODOS APORTADOS EN OPORTUNIDAD AL PROCESO

[1] Prueba de ello son los recibos de consignación a la cuenta de la Copropiedad que están aportados en el proceso folio 134 a 146, recibos de pago de las mensualidades con fechas de enero de 2010 a diciembre de 2014; adjunto con este escrito recibos las consignaciones realizadas a diciembre de 2015 y relación de las fechas de los pagos.

FECHA	VALOR	FECHA	VALOR	FECHA	VALOR	FECHA	VALOR
15/07/2010	$ 207.000,00	06/03/2012	$215.000,00	10/09/2013	$ 262.000,00	10/09/2015	$ 279.000,00
15/07/2010	$ 207.000,00	09/04/2012	$228.000,00	07/10/2013	$ 262.000,00	12/01/2016	$ 1.199.700,00
15/07/2010	$ 207.000,00	23/04/2012	$200.000,00	06/11/2013	$ 262.000,00	25/04/2016	$ 9.406.789,00
15/07/2010	$ 207.000,00	03/05/2012	$229.000,00	03/12/2013	$ 262.000,00	TOTAL	$56.977.275,00
15/07/2010	$ 207.000,00	10/05/2012	$100.000,00	10/01/2014	$ 262.000,00		
15/07/2010	$ 207.000,00	08/06/2012	$229.000,00	07/02/2014	$ 262.000,00		
15/07/2010	$ 207.000,00	10/07/2012	$229.000,00	07/03/2014	$ 262.000,00		
02/08/2010	$ 500.000,00	10/08/2012	$229.000,00	10/04/2014	$ 301.000,00		
09/09/2010	$ 562.000,00	05/09/2012	$229.000,00	12/05/2014	$ 273.000,00		
05/10/2010	$ 562.000,00	09/10/2012	$229.000,00	12/05/2014	$ 30.000,00		
05/11/2010	$ 500.000,00	06/11/2012	$230.000,00	09/06/2014	$ 273.000,00		
10/12/2010	$ 500.000,00	10/12/2012	$228.000,00	09/06/2014	$ 30.000,00		
01/07/2011	$ 516.000,00	09/01/2013	$228.000,00	10/07/2014	$ 271.000,00		
08/08/2011	$ 516.000,00	11/02/2013	$228.000,00	11/08/2014	$ 303.800,00		
08/09/2011	$ 516.000,00	08/03/2013	$300.000,00	05/03/2015	$ 2.096.600,00		
05/10/2011	$ 516.000,00	09/04/2013	$262.000,00	04/03/2015	$27.833.760,00		
10/11/2011	$ 215.506,00	09/05/2013	$262.000,00	15/04/2015	$ 303.000,00		
28/12/2011	$ 215.000,00	11/06/2013	$262.000,00	11/05/2015	$ 346.120,00		
31/01/2012	$ 215.000,00	08/07/2013	$262.000,00	07/06/2015	$ 279.000,00		
31/01/2012	$ 215.000,00	08/08/2013	$262.000,00	10/07/2015	$ 279.000,00		

Si tomamos los abonos reconocidos por el despacho y los realizados por mi mandante encontramos en ello una diferencia de **ONCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($11.511.896.00)** que no fueron reconocidos por el despacho. El resultado da de restar $56.977.275 (abonos realizados por la demandante) - $45.465.349 (abonos reconocidos por el despacho)

Por otra parte, si como mero ejercicio tomamos los abonos reconocidos por la Copropiedad demandante esto es aquellos que se le hicieron directamente a la cuenta de la Copropiedad estos suman $17.505.526.00[2] y los comparamos con los reconocidos por el despacho que fueron de $6.745.000.00, encontramos una diferencia de $10.760.526.

Esto nos muestra claramente que la liquidación realizada por el despacho no se puede tener como ajustada a derecho y en firme, ya que no refleja la realidad probatoria.

3.- POSIBLE FRAUDE PROCESAL DE LA DEMANDANTE

Al aceptarse la certificación y la liquidación aportada por la Copropiedad demandante sin que se corriera traslado a la demandada, no se pudo verificar si los valores cobrados año a año desde el 2010 al 2016, estaban soportados en los incrementos anuales aprobados por la copropiedad.

Si se hubiera corrido traslado se hubiera solicitado oportunamente a la copropiedad **se aportaran las actas donde se aprobaron los incrementos anuales** para verificar si las cuotas cobradas correspondían a lo aprobado en Asamblea General. De manera que el juez competente se basó en una documental como prueba que no tuvo la oportunidad de ser revisada ni controvertida.

---

[2] Valga anotar que la Copropiedad no reporta todos los abonos realizados por mi mandante, y hay una diferencia de $2.419.700.31respecto a los que fueron realizados en la cuenta bancaria de la demandante. Tampoco la demandante ha manifestado su desacuerdo respecto de los recibos aportados

Sobre este particular informo a su despacho que se solicitó a la Copropiedad mediante derecho de petición, copia de las Actas de Asamblea General donde se establecieron los incrementos anuales de las cuotas de administración y se está a la espera de la documental, para de esa manera tener la certeza que lo que se esta cobrando corresponde a la realidad de lo debido.

Ello en razón a que la información sobre los incrementos anuales que tiene mi mandante, no corresponden a los reportados al despacho por parte de la Copropiedad. Para el efecto presento cuadro ilustrativo de los porcentajes de que tiene información mi mandante y los de la Copropiedad y su diferencia

	porcentaje	Cuota Real	Cuota Liquidada	Diferencia.
1999	19,72%	$ 86.000	$ 86.000	-$ 0
2000	13,95%	$ 97.997	$ 98.000	-$ 3
2001	7,14%	$ 104.994	$ 105.000	-$ 6
2002	5,71%	$ 110.989	$ 111.000	-$ 11
2003	8,10%	$ 119.979	$ 123.000	-$ 3.021
2004	0,00%	$ 119.979	$ 123.000	-$ 3.021
2005	3,25%	$ 123.878	$ 132.000	-$ 8.122
2006	6,29%	$ 131.670	$ 163.000	-$ 31.330
2007	6,67%	$ 140.452	$ 174.000	-$ 33.548
2008	6,89%	$ 150.130	$ 186.000	-$ 35.870
2009	6,98%	$ 160.609	$ 199.000	-$ 38.391
2010	8,54%	$ 174.325	$ 216.000	-$ 41.675
2011	6,02%	$ 184.819	$ 229.000	-$ 44.181
2012	6,11%	$ 196.111	$ 243.000	-$ 46.889
2013	18,60%	$ 232.588	$ 288.200	-$ 55.612
2014	4,44%	$ 242.915	$ 301.000	-$ 58.085
2015	2,99%	$ 250.178	$ 310.000	-$ 59.822
2016	6,77%	$ 267.115	$ 331.000	-$ 63.885

Adicionalmente que no se ha realizado ninguna reforma al porcentaje de copropiedad de mi mandante, por lo que no habría lugar a un incremento diferente al aprobado anualmente para todos los copropietarios, de manera que al cobrar valores diferentes a los autorizados por el incremento anual aprobado en las asambleas generales y extraordinarias, la copropiedad estaría obteniendo un beneficio ilegal y además induciendo al servidor público (juez) a cometer error para obtener decisión contraria a la ley. a cometer error para obtener decisión contraria a la ley, conducta que podría tipificarse como fraude procesal (art. 453 del C. P.). (Aporto para su conocimiento copia del Certificado de Tradición y libertad actualizado)

Como si fuera poco, la misma Copropiedad demandante ha entregado a su despacho liquidaciones y estados de cuenta contradictorios, que reflejan que no hay claridad en lo cobrado. Veamos:

En efecto, a folios 100 y 101 del expediente, se liquida la cuota del mes de abril de 2003 hasta el 28 de febrero de 2005, por la suma mensual de $123.000 M/cte., y a folio 86 el apoderado de la actora liquida la cuota de administración del mes de diciembre de 2004, enero y febrero de 2005 por la suma mensual de $120.000 M/cte., presentándose una diferencia aritmética entre ellas de $3.000 M/cte., mensuales, por concepto de capital.

A folios 101 y 102 del expediente, se liquida la cuota del mes de marzo de 2005 hasta el 28 de febrero de 2006, por la suma mensual de $132.000 M/cte., y a folios 86, 87 y 88 el apoderado de la actora liquida la cuota de administración del mes de marzo de 2005 hasta el mes de febrero de 2006 por la suma mensual de $127.000 M/cte., presentándose una diferencia aritmética entre ellas de $5.000 M/cte., mensuales, por concepto de capital.

A folio 102 del expediente, se liquida la cuota del mes de marzo de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006, por la suma mensual de $163.000 M/cte., y a folios 88 y 89 el apoderado de la actora liquida la cuota de administración del mes de marzo de 2006 hasta diciembre de 2006 por la suma mensual de $135.000 M/cte., presentándose una diferencia aritmética entre ellas de $28.000 M/cte., mensuales, por concepto de capital.

A folio 102 del expediente, se liquida la cuota del mes de enero de 2007 hasta el 31 de enero de 2008, por la suma mensual de $174.000 M/cte., y a folios 89 y 90 el apoderado de la actora liquida la cuota de administración del mes enero de 2007 hasta el mes de enero de 2008, por la suma mensual de $144.000 M/cte., presentándose una diferencia aritmética entre ellas de $30.000 M/cte., mensuales, por concepto de capital.

Es claro, que los errores aritméticos mencionados, van en detrimento del patrimonio de mi poderdante y no se pueden pasar por alto, en aras del derecho fundamental del debido proceso y de defensa consagrado en el art. 29 de la C. N.

4.- INTERPRETACION RESTRICTIVA DADA POR EL JUEZ Y FALTA DE ACLARACION DE LA COPROPIEDAD RESPECTO DE LA CONDONACION DE INTERES APROBADA EN ASAMBLEA GENERAL PARA LOS DEUDORES MOROSOS.

La condonación de intereses se hizo para la totalidad de la deuda sin colocar límite de tiempo, como evidencia se tiene la certificación expedida por la administración en diciembre de 2010 y marzo de 2016 la cual soporta la trazabilidad de la condonación en este periodo de tiempo, por ello se encuentra que en la liquidación del despacho se hace énfasis en que la condonación solo aplica hasta la fecha del acta.

Ello es así porque en Asamblea General extraordinaria de dos (2) de octubre de 2014[3], se decidió la condonación de intereses moratorios "por pago total de la obligación" en dicha Asamblea **no se señaló un plazo o límite para el pago**, ya que la única condición fue el pago total de la deuda, para condonar los intereses.

Insisto en que en esta instancia procesal lo que se quiere es realizar el pago total, la liquidación debe ir acorde con ello y la condonación se debe aplicar a la fecha en el 50%, hasta la última cuota debida.

Adicional a ello el despacho hizo un corte a marzo de 2014, de acuerdo a una interpretación que se aparta de lo documentalmente establecido no sólo por la fecha en que se hizo la Asamblea General Extraordinaria, que fue el dos (2) de octubre de 2014, sino por crear una limitante que nunca fue planteada por el acreedor ni por la Asamblea General de la Copropiedad "Edificio Torres de Malaga I"

Con esta interpretación se está desconociendo que la Asamblea General, con quórum que señale el reglamento de propiedad horizontal, puede establecer un interés inferior al establecido en el artículo 30 de la Ley 675, o condonar intereses como se evidencia en las certificaciones del año 2010 y 2016, que obran en el proceso. De manera que la Asamblea General de la Copropiedad autorizo condonar el valor del 50 % de los intereses moratorios para el pago de la deuda, insisto sin restricciones.

Valga anotar que a los copropietarios que estaban en situación similar a la de mi mandante, como consta en Acta de Asamblea General aportada al proceso, esto es HELENA JEREZ apartamento 404, GILBERTO CAICEDO apartamento 405, DAIRO

[3] Se insiste en que la Asamblea se realizó el 2 de octubre del año 2014, no en el mes de marzo, sobre el particular se aportó copia del Acta de Asamblea, y si cabe alguna duda es importante que la Copropiedad aclare la misma, ya que el silencio permite que se aumente injustificadamente el monto que se quiere cobrar por intereses.

GAITAN apartamento 511, SORAYA USME apartamento 213, y KETTY ESTRADA apartamento 504, ADOLFO BARONA apartamento 507, también deudores morosos, se les condonó el 50% de los intereses sin restricciones para la fecha del pago, y dichos deudores aún no han cancelado la totalidad de la obligación en mora, pero se les está aplicando la condonación de intereses, por tanto que no es de justicia ni de derecho tener medidas discriminatorias hacía mi mandante , en aras del derecho fundamental a la igualdad consagrado en el art. 13 de la C. N.

5.- LIQUIDACION HACIENDO CASO OMISO A LAS REGLAS DE DERECHO RESPECTO DE LA APLICACIÓN A INTERESES Y CAPITAL DE CADA UNA DE LAS CUOTAS.

El tratamiento de las expensas de la administración de la copropiedad se encuentra regida por Código Civil en el art. 1652, en donde se determina que (…)"Cuando concurran entre unos mismos acreedor y deudor diferentes deudas, cada una de ellas podrá ser satisfecha separadamente"(..) con lo que el deudor de varias expensas puede imputar el pago, por la naturaleza del título "expensas de administración" **como títulos individuales.**

"Si hay diferentes deudas, puede el deudor imputar el pago a la que elija; pero sin el consentimiento del acreedor no podrá preferir la deuda no devengada a la que lo está(…)"; en el artículo 1655 del código civil Imputación del pago a la deuda devengada "Si ninguna de las partes ha imputado el pago, se preferirá la deuda que al tiempo del pago estaba devengada a la que no lo estaba; y no habiendo diferencia bajo este respecto, la deuda que el deudor eligiere.", cada mes nace una expensa de manera separada y autónoma frente a las ya causadas como a las por causarse, de tal manera que la acumulación de estas, converge en la acumulación de diferentes deudas surgidas, entre el mismo deudor propietario y el mismo acreedor copropietario con lo que el deudor de varias expensas puede imputar el pago.

En conclusión el deudor tiene el derecho de imputar los pagos a las expensas de administración en cada uno de sus abonos.

Vale la pena aclarar que la liquidación que realizo el despacho es una liquidación contable que no es válida para esta clase de deudas y debe llevarse a cabo una liquidación en derecho y no una liquidación contable como en efecto se hizo recurriendo a normas financieras no aplicables a las obligaciones pecuniarias de la propiedad horizontal, dadas su naturaleza civil (sin ánimo de lucro).

Nótese que desde que en el año 2010 se comenzaron a realizar los abonos por parte de la demandada JULIA RAMIREZ, la Asamblea de Copropietarios había aprobado la condonación del 50% de los intereses, Certificación aportada al proceso y que no fuera tachada como falsa y sin embargo el despacho ha hecho caso omiso de la misma.

Anexo

Copia del Derecho de petición solicitando la documental de soporte del valor cobrado de cuotas de Administración del y Certificado de Tradición y Libertad

Del Señor Juez,

NAHIR LUCIA ZAPATA ARBOLEDA
C.C. No. 51.687.734
T.P. No. 61.121 del C.S.J. de la Judicatura

Bogotá, 31 de Agosto de 2016
Señora RusbyTibocha (Representante legal Edificio Torres de Malaga 1).
Motivo: Solicitud de información mediante derecho de petición.
Carrera 40 # 25-79, Edificio Torres de Malaga.
La Ciudad.

Presento ante ustedes el siguiente derecho de petición:

Yo, **Julia Concepción Ramirez Pardo**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.650.343 expedida en Bogotá y domiciliada en la carrera 40 # 25 – 79 apto 506 en la ciudad de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, **respetuosamente solicito lo siguiente**:

1) Certificar el total de la deuda donde se especifiquen el valor del capital (expensas de administración, valores y periodos), el valor de los intereses generados por estas cuotas y el valor de los pagos realizados (con fechas y montos individuales).
2) Certificar **una a una**el valor de las expensas de administración desde el mes de enero de 1998 al mes de agosto de 2016 del inmueble ubicado en la carrera 40 # 25 -79 apartamento 506 de Bogotá del cual usted hace las veces de representante legal.
3) Certificar **uno a uno**los incrementos anuales aprobados en las asambleas ordinarias y extraordinarias anuales desde el año 1998 al año 2016 del edificio Torres de Malaga 1 ubicado en la carrera 40 # 25-79 de Bogotá del cual usted hace las veces de representante legal.
4) Expedir a mi costa copias de las actas de las Asambleas ordinarias y extraordinarias del Edificio Torres de Málaga 1 ubicado en la carrera 40 # 25-79 de Bogotá desde el año 1998 al año 2016 firmadas y aprobadas por el Consejo de administración que contenga la decisión en relación con los incrementos anuales.

   (Quedo atenta al valor de las copias)

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

Debido a que actualmente el Edificio Torres de Malaga 1 tiene una demanda ejecutiva por incumplimiento del pago de expensas de administración con numero de proceso

11001400303020040168800 que cursa en el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución, se requiere esta información para determinar el valor total a pagar, debido a la falta de claridad en el valor de los incrementos de las expensas de administración de los años referidos anteriormente, ya que no se han entregado recibos de expensas en el periodo referido por encontrarme en mora, y el valor de las cuotas presentadas en el juzgado presentan incongruencias.

Favor enviar respuesta a este derecho de petición sin exceder el término legal a la dirección que aparece al pie de mi firma: Informo igualmente que aportaré copia al juzgado donde cursa la demanda ejecutiva promovida por el Edificio del presente derecho de petición para conocimiento del despacho judicial.

Julia Ramírez Pardo

Nombre del peticionario: Julia Ramirez Pardo.

Cédula: 41.650.343 **De** Bogotá.

Dirección: Carrera 40 # 25-79 apartamento 506 de la ciudad de Bogotá

Teléfono: 315 8759651 / 305 5344 de Bogotá

JORGE A CEPEDA
86082909

Bogotá, 31 de Agosto de 2016
Señora RusbyTibocha (Representante legal Edificio Torres de Malaga 1).
Motivo: Solicitud de información mediante derecho de petición.
Carrera 40 # 25-79, Edificio Torres de Malaga.
La Ciudad.

Presento ante ustedes el siguiente derecho de petición:

Yo, **Julia Concepción Ramirez Pardo**, identificada con cédula de ciudadanía número 41.650.343 expedida en Bogotá y domiciliada en la carrera 40 # 25 – 79 apto 506 en la ciudad de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, **respetuosamente solicito lo siguiente**:

1) Certificar el total de la deuda donde se especifiquen el valor del capital (expensas de administración, valores y periodos), el valor de los intereses generados por estas cuotas y el valor de los pagos realizados (con fechas y montos individuales).
2) Certificar **una a una**el valor de las expensas de administración desde el mes de enero de 1998 al mes de agosto de 2016 del inmueble ubicado en la carrera 40 # 25 -79 apartamento 506 de Bogotá del cual usted hace las veces de representante legal.
3) Certificar **uno a uno**los incrementos anuales aprobados en las asambleas ordinarias y extraordinarias anuales desde el año 1998 al año 2016 del edificio Torres de Malaga 1 ubicado en la carrera 40 # 25-79 de Bogotá del cual usted hace las veces de representante legal.
4) Expedir a mi costa copias de las actas de las Asambleas ordinarias y extraordinarias del Edificio Torres de Málaga 1 ubicado en la carrera 40 # 25-79 de Bogotá desde el año 1998 al año 2016 firmadas y aprobadas por el Consejo de administración que contenga la decisión en relación con los incrementos anuales.

(Quedo atenta al valor de las copias)

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

Debido a que actualmente el Edificio Torres de Malaga 1 tiene una demanda ejecutiva por incumplimiento del pago de expensas de administración con numero de proceso

110014003030200401688OO que cursa en el Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución, se requiere esta información para determinar el valor total a pagar, debido a la falta de claridad en el valor de los incrementos de las expensas de administración de los años referidos anteriormente, ya que no se han entregado recibos de expensas en el periodo referido por encontrarme en mora, y el valor de las cuotas presentadas en el juzgado presentan incongruencias.

Favor enviar respuesta a este derecho de petición sin exceder el término legal a la dirección que aparece al pie de mi firma: Informo igualmente que aportaré copia al juzgado donde cursa la demanda ejecutiva promovida por el Edificio del presente derecho de petición para conocimiento del despacho judicial.

Julia Ramírez Pardo

Nombre del peticionario: Julia Ramirez Pardo.

Cédula: 41.650.343 **De** Bogotá.

Dirección: Carrera 40 # 25-79 apartamento 506 de la ciudad de Bogotá

Teléfono: 315 8759651 / 305 5344 de Bogotá

JORGE A CEPEDA
86082909

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO 23 SEP 2016

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

Secretario (a): _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO 11 OCT 2016

Al despacho del señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

Secretario (a): _____

359

380

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis

PROCESO. 2004 - 1688

Del recurso de reposición que antecede, córrase traslado conforme a lo dispuesto por el artículo 319 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogotá, D.C 30 de septiembre de 2016

Por anotación en estado Nº 111 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre

Secretaria

Para finalizar, nótese que sobre los reparos indicados en el escrito de reposición ya se ha pronunciado este despacho, concretamente en auto de fecha 11 de agosto del año 2016.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

R E S U E L V E

Primero: NO REPONER el auto fecha 13 de septiembre del presente año 2016, proferido dentro del proceso de la referencia.

N O T I F Í Q U E S E

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS
JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogotá, D.C 21 de octubre de 2016

Por anotación en estado Nº 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Tirado

Yelis Yael Tirado Maestre

Secretaria

liquidación no fue tenida en cuenta, tal y como se indica en el auto de fecha 17 de mayo del año en curso, donde se expresó lo siguiente:

> *"Respecto de la liquidación allegada por la apoderada judicial de la parte actora* **el Despacho ordena a la O.E.C.M., abstenerse de correr traslado a la misma teniendo en cuenta que no se elaboró tomando como base la última liquidación aprobada así como tampoco se imputaron la totalidad de abonos** *razón por la cual no cumple con los parámetros ordenados en el artículo 446 del C.G.P. (Negrilla fuera de texto)*

Más allá de dicha liquidación ignorada por el despacho, la parte ejecutante no ha presentado liquidación adicional alguna, y las cifras que se encuentran debidamente ejecutoriadas y de las que se parte para realizar la entrega de títulos, corresponden precisamente al análisis que este despacho hizo de la liquidación presentada por la misma recurrente al momento de solicitar la terminación del proceso.

En ese orden de ideas, no advierte el despacho violación de defensa alguna al derecho de contradicción de la demandada. Ahora bien, tampoco puede la parte demandada hacer uso del recurso de reposición ante cualquier auto de cualquier naturaleza para forzar al despacho a recabar sobre la liquidación del crédito, pues lo que se infiere del escrito es eso: una nueva argumentación de cara a la liquidación del crédito que ya se encuentra debidamente ejecutoriada.

Se hace hincapié en el hecho de que la última cifra aprobada por concepto de liquidación del crédito obedece **a la liquidación del crédito presentada por el extremo pasivo,** cuando buscó la terminación del proceso por pago total de la obligación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C, veinte de octubre de dos mil dieciséis

PROCESO. 2004 - 1688

I. OBJETO DE LA DECISION.

Se resuelve por este medio el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el auto calendado 13 de septiembre del presente año, por medio del cual se ordenó la entrega de títulos a la parte ejecutante.

II. A N T E C E D E N T E S.

1.- En proveído de fecha 05 de julio del año 2016 se dio trámite a la solicitud de terminación presentada por la parte demandante, dentro de la cual se hicieron las precisiones pertinentes y se negó la terminación pretendida.

2.- Inconforme con dicha decisión, nuevamente la parte ejecutada presentó recurso de reposición en contra del citado auto. Dicho recurso se despachó de manera desfavorable en proveído calendado 11 de agosto del año que avanza.

3.- Ejecutoriada dicha providencia, solicitó la parte ejecutante la entrega de títulos hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y las costas. A dicha solicitud se accedió en auto del 13 de septiembre hogaño.

4.- Nuevamente presenta la parte demandante recurso de reposición ante la anterior decisión, manifestando que se le ha violado el derecho de defensa como quiera que no se les puso en conocimiento la liquidación adicional aportada por la parte demandante, además de hacer referencia a otros elementos que en nada tienen que ver con la providencia recurrida.

5.- Del mentado recurso se corrió traslado a la parte ejecutante, quien no se pronunció al respecto.

III CONSIDERACIONES

Analizado el escrito presentado como sustento del recurso al auto que ordenó la entrega de títulos, se aprecia que este, más que encaminado a desvirtuar la entrega de títulos, recae sobre aspectos de la liquidación del crédito, los cuales ya han sido objeto de estudio por este despacho.

Resulta inadmisible que la parte ejecutada alegue violación al derecho de defensa cuando ha sido ella misma quien ha recurrido todos y cada uno de los autos proferidos en este sentido. Adicional a ello, no encuentra el despacho en el expediente la *"liquidación adicional presentada por la parte demandante"* de la cual no se corrió traslado. Ciertamente obra a folios 268 y siguientes de este cuaderno una liquidación adicional presentada por la parte demandante, **pero dicha**

Fecha : 03/02/2017
(dd/mm/aaaa)

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400303020040168800

OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL CIVIL 000 BOGOTA

Beneficiario : 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9400100005487486	400100005487486	25/04/2016	Constituido	9.406.789,32

TOTAL BENEFICIARIO : **CANTIDAD: 1** **VALOR: 9.406.789,32**

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD: 1** **VALOR: 9.406.789,32**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN
JUZGADO CUARTO (4°) DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

INFORME – ÁREA DE TÍTULOS
FEBRERO TRES (3) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-030-2004-01688-00 iniciado por **EDIFICIO TORRES DE MALAGA P.H. NIT. 830029538-8** contra **JULIA DE RAMIRÉZ C.C. 41.650.343.**

Teniendo en cuenta al auto de Septiembre trece (13) de dos mil dieciséis (2016) (fol. 346 C. 1), se procede a informar al Despacho que en la Cuenta de la Oficina, solo se encuentra un título por valor de **$9.406.789.32,** para lo cual se procede anexar el reporte general por proceso, para lo pertinente.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ALEJANDRA S.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 01754

JUZG 30 CIVIL M.PAL

69878 9-FEB-'17 10:30

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Señor
JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400303020040168800 iniciado por **EDIFICIO TORRES DE MALAGA I P-H NIT. 830029538-8** contra **JULIA DE RAMIREZ CC. 41650343 Y GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 20 de octubre de 2016 se da cumplimiento al auto de fecha 13 de septiembre de dos mil dieciséis (2016), proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó OFICIARLE para que se entreguen a la parte demandante **EDIFICIO TORRES DE MALAGA I P-H NIT. 830029538-8,** los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso hasta la **suma** de $ 38'720.349.32 M/cte., valor del abono que se tuvo en cuenta en la última liquidación de crédito.

En caso de existir más dineros consignados, hágase entrega de los mismos a ala parte actora arriba citada hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Los depósitos judiciales deberán ser entregados en los términos establecidos del Art. 46 del Acuerdo PSAA13 No. 9984 de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.[1]

Entregados los títulos judiciales sírvase remitir informe y copia de la orden de pago correspondiente a este Despacho para que obre dentro del proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

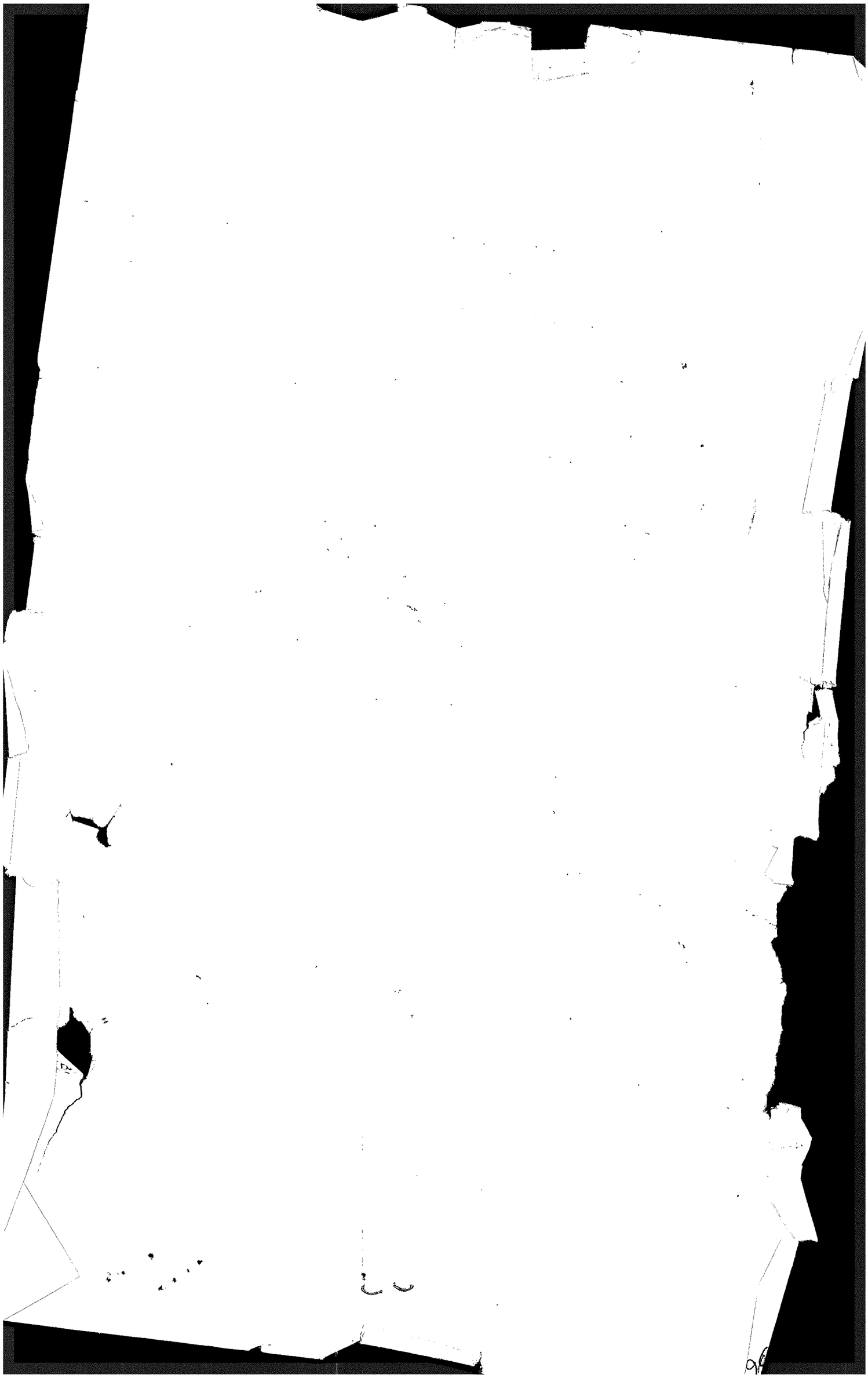
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

---

[1] "*ARTÍCULO 46. Manejo de depósitos judiciales. Mientras la Oficina o el juzgado de ejecución asumen el manejo de los depósitos judiciales, las órdenes de entrega de un título de depósito judicial exOpedidas por un juez de ejecución, serán atendidas en forma inmediata por el Juez que conoció del proceso y a cuyas órdenes se encuentran los dineros respectivos. El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de Ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título.(…)" (subraya fuera del texto)*

Ortiz



367

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 30 2004 01688 00 (J.04 E.C.M.)
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRES DE MALAGA P.H — **NIT** 830029538-8
DEMANDADO: JULIA DE RAMIREZ — **C.C** 41.650.343
GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE — **C.C** 41.331.802

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
CUATRO DE AGOSTO (4) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

Se le informa al Despacho, que el área de titulos procede a dar cumplimiento al auto de fecha 13 de Septiembre de 2016 (Fol. 347) en donde ordena entregar a la parte demandante, los titulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de la parte demandante hasta la suma de $38.720.349,32 valor del abono que se tuvo en cuenta en la ultima liquidacion del credito.

Liquidacion de Credito	$ 53.871.301,33	Fl. 308
Cuotas adicionadas	$ 11.898.000,00	Fl. 308
Total intereses moratorios	$ 26.827.663,43	Fl. 308
Subtotal	$ 92.596.964,76	
(-) Abonos	$ 38.720.349,32	Fl. 308
Total	**$ 53.876.615,44**	

Una vez revisado el Sistema Siglo XXI Depósitos Judiciales, se encontraron tres (3) títulos constituídos pendiente de pago por un valor de $37240549,32 se anexa el informe arrojado por el sistema y procede a su elaboracion y entrega.

TÍTULOS ELABORADOS PARA EL DEMANDANTE	
OFICIO	**VALOR**
1705474	**$ 37.240.549,32**
TOTAL A ENTREGAR	**$ 37.240.549,32**
SALDO	**$16.636.066,12**

De acuerdo a lo anterior, se da cumplimiento al auto visto en folio 347 y se informa que NO existen mas titulos consitutidos pendientes por pagar.

Atentamente,

DANIEL FELIPE PEÑUELA SUAREZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Anexo 65

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 18/07/2017
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400303020040168800

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL 000 BOGOTA

Beneficiario : 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9400100005487486	400100005487486	25/04/2016	Constituido 41650343	9.406.789,32
9400100005921778	400100005921778	17/02/2017	Constituido	26.910.000,00
9400100005921779	400100005921779	17/02/2017	Constituido 8001387067	923.760,00
TOTAL BENEFICIARIO :	**CANTIDAD: 3**		**VALOR:**	**37.240.549,32**

Beneficiario : 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9400100005487486	400100005487486	25/04/2016	Constituido	9.406.789,32
9400100005921778	400100005921778	17/02/2017	Constituido	26.910.000,00
9400100005921779	400100005921779	17/02/2017	Constituido	923.760,00
TOTAL BENEFICIARIO :	**CANTIDAD: 3**		**VALOR:**	**37.240.549,32**
TOTAL REPORTE :	**CANTIDAD: 6**		**VALOR:**	**74.481.098,64**

1700394

366

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 04/08/2017 **Oficio No.:** 2017005474 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400303020040168800

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: SOCIEDAD TORRES DE M ALAGA S A EN LIQUIDA NIT 8001387067

Demandante: EDIFICIO TORRES DE M ALAGA I PH NIT 800138706

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 13/09/2016, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **NIT 8300295388 EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA 1 PROPIEDAD H**

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
17/02/2017	400100005921778	$26,910,000.00
17/02/2017	400100005921779	$923,760.00
25/04/2016	400100005487486	$9,406,789.32
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$37,240,549.32

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

INGRI XIOMARA HIGUERA NIÑO
Nombres y Apellidos

CEDULA 1052378924
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

COPIA

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

LUIS MIGUEL ABELLA FLOREZ
Nombres y Apellidos

CEDULA 7185197
Número de Identificación

Firma

Huella Indice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA Firma

Recibido por:

Firma

Blanca Nibia Ortiz
Nombre

52428270
Número de Identificación

04/08/2017
Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Aprobada. Parte Pefera

14-045-000590 14 AUG 17

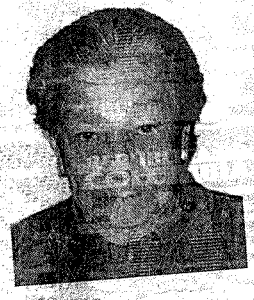
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 20.244.994
PARDO De RAMIREZ

APELLIDOS
CONCEPCION

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 08-DIC-1925
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

18-DIC-1961 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00019661-F-0020244994-20080704 0000777701A 1 1230013077

20/11/17

369

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
68984 23-NOV-'17 11:49

Señor
CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDADA: JULIA CONCEPCIÓN RAMIREZ PARDO Y OTROS

RADICADO: 2.004/01688

Señor Juez:

JULIA CONCEPCIÓN RÁMIREZ PARDO, *ciudadana, mayor de edad, identificada civilmente con la C.C. No.41.650.343, expedida en la ciudad de Bogotá, obrando como una de las demandadas dentro del proceso referido y estando dentro del término de Ley, me dirijo a su Despacho con todo respeto para dar cumplimiento a lo que requiere en su último Auto en el sentido de dar claridad a lo siguiente:*

1. *No continuare siendo representada por la doctora* ***NAHIR LUCIA ZA´PATA ARBOLEDA*** *Identificada con la cedula No 51.687.734 d esta ciudad y T.P. No.61.121. del C.S.J., por no contador con los medios económicos para sufragar dichos gastos, por lo que me obliga* ***REVOCAR*** *de manera inmediata dicho poder a ella conferido, contando, desde luego, con el respectivo* ***PAZ Y SALVO.***.

2. *Igualmente manifiesto a la señora juez que por tratarse de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, actuare en causa propia como lo establece la normatividad legal.*

3. *Así mismo le ruego el favor de proceder de conformidad a resolver lo solidado mediante escrito anterior, toda vez que me estoy viendo seriamente perjudicada y no cuento con ningún otro ingreso, ni vivienda para poder seguir subsistiendo, junto con*

mi Señora madre, quién cuenta ya con 92 años de edad o de la tercera edad, quién debe contar con tratamiento y cuidado especial.

Del señor Juez,

Respetuosamente

JULIA CONCEPCIÓN RÁMIREZ PARDO
C.C. 41.650.343 DE BOGOTÁ D.C.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 27 AGO. 2018

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., primero (01) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO. 11001-40-03-030-2004-0-1688-00

Conforme lo manifiesta la demandada Julia Concepción Ramírez Pardo en el escrito que antecede, se acepta la revocatoria del poder que la parte pasiva efectúa a la abogada NAHIR LUCIA ZAPARA ARBOLEDA, por las razones allí expuestas.

Así mismo ha de tenerse en cuenta que por ser un proceso de mínima cuantía, la demandada actuara en causa propia.

Respecto de las demás peticiones la memorialista habrá de estarse a lo resuelto por el Despacho a través de auto de esta misma fecha obrante en el cuaderno de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE (2),

JULIÁN ANDRÉS MARVE RÍOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 0212 de fecha 04 de diciembre de 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.
Yelis Tirado
Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria

4/12/17
372

Señor
CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDADA: JULIA CONCEPCIÓN RAMIREZ PARDO Y OTROS

RADICADO: 2.004/01688

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDO AREA ENTRADAS
Fecha: 08 DIC 2017
Firma: Kausole
Entregado por: Traslados
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
59895 7-DEC-'17 11:21

Señor Juez:

JULIA CONCEPCIÓN RÁMIREZ PARDO, ciudadana, mayor de edad, identificada civilmente con la C.C. No.41.650.343, expedida en la ciudad de Bogotá, obrando como una de las demandadas dentro del proceso referido y estando dentro del término de Ley, me dirijo a su Despacho con todo respeto para manifestarle BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO lo siguiente:

1. Que me hice presente en el día de hoy a ese despacho judicial con el fin de Radicar personalmente dos memoriales para la demanda que cursa allí en mi contra, toda vez que no quiero correr nuevos riesgos de presunta extemporaneidad.
2. Que con sorpresa recibí el Auto donde me niega el Incidente que trata el artículo 445 del C.G.P.
3. Que bajo la gravedad del Juramento manifiesto al Sr. Juez desde ya que no he sido representada en debida forma por un Abogado Inscrito, por lo que me vi obligada a revocar el poder otorgado a una profesional del derecho que en época pasada me representó para que defendiera mis intereses, sin ninguna clase de resultado.
4. Que es la fecha en que me estoy viendo seriamente perjudicada, maltratada, abusada, vulnerada y mal defendida ante su despacho en este proceso
5. Que he sido manipulada por el Demandante, porque solamente hasta esta época me he apersonado del proceso, con las consecuencias ya previstas de condena en mi contra.
6. Que el Actor obro de mala fe durante todo este proceso.
7. Además debo comunicarle al Sr. Juez que en razón a ser una persona mayor, madre cabeza de familia, que vivo con mi Madre, adulta mayor de 92 años, nunca me fue entregada documentación alguna enviada por algún Despacho Judicial y dejada en la PORTERÍA donde resido.
8. Así mismo bajo la gravedad del juramento solicito al Sr. Juez se me otorgue el AMPARO DE POBREZA que trata el Titulo V, Artículo 151 y S.S. del C.G.P., POR SER UNA PERSONA ADULTA MAYOR, MADRE CABEZA DE FAMILIA, sin pensión, CON INGRESOS MUY BAJOS, que corresponden a los regalos

que me da mi único hijo y que de ellos dependo y SOLAMENTE ME PERMITEN SUBSISTIR, PAGAR SERVICIOS PÚBLICOS, SOSTENER A MI MADRE QUE CUENTA YA CON 92 AÑOS DE EDAD Y MANTENERME.

9. Solicito igualmente a ese Despacho Judicial ORDENAR tener en cuenta todos y cada uno de los Abonos consignados, entregados y pagados al DEMANDANTE, como pago parcial de la obligación y como bien figuran dentro del plenario, toda vez que los mismos han pasado inadvertidos en las liquidaciones que ha presentado el actor en ausencia absoluta de la parte pasiva..

Recibo notificaciones en la secretaría de su Despacho,

Del señor Juez,

Respetuosamente

JULIA CONCEPCIÓN RÁMIREZ PARDO
C.C. 41.650.343 DE BOGOTÁ D.C.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 19 DIC. 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

(4)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintitrés de enero de dos mil dieciocho

PROCESO. 11001-40-03-030-2004-0-01688-00

De acuerdo con el artículo 151 y s.s. del C. G del P., el Amparo de Pobreza ha sido instituido para garantizar el libre acceso a la administración de justicia, para aquellas personas que no están en posibilidades reales de sufragar los gastos que genera un proceso, sin menoscabo de lo necesario para su subsistencia.

Con base en lo anterior, de las afirmaciones de la demandada **JULIA CONCEPCIÓN RAMÍREZ PARDO** que se entienden prestados bajo la gravedad del juramento, con las consecuencias jurídicas y personales que ello implica, se infiere que no puede asumir la defensa de sus intereses en este proceso.

Por todo lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el **AMPARO DE POBREZA** solicitado por la demandada **JULIA CONCEPCIÓN RAMÍREZ PARDO.**

SEGUNDO: Para que la represente en este proceso, se designa a la abogada KANDY LEONOR RODRÍGUEZ, a quien habrá de comunicarle su designación en la en la calle 19 No. 4-88 oficina 802 de Bogotá, teléfono 2863050, 2863053, fax 3364086, celular 3102241704, correo electrónico rolfy_forero@hotmail.com. Adviértase en el telegrama, que el cargo es de forzoso desempeño, y debe manifestar su aceptación o

presentar prueba que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal del auto que lo designe.

TERCERO: No se suspende el término de contestación de la demanda, por cuanto dicho acto ya se cumplió mediante apoderado designado por la demandada.

NOTIFÍQUESE,

(2)

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Por anotación en el Estado No. 10 de fecha 24 de enero de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaría

fabf

Señor
CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
E.S.D

REF,: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDADA: JULIA CONCEPCION RAMIREZ PARDO Y OTROS

RADICADO: 2004/01688

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
20295 21FEB'18 PM 2:04

Señor Juez:

JULIA CONCEPCIÓN RAMIREZ PARDO, ciudadana, mayor de edad identificada civilmente con la C.C 41.650.343, expedida en la ciudad de Bogotá obrando como una de las demandadas dentro del proceso referido y estando dentro del término de ley me dirijo a su despacho con todo respeto; retrotrayendo las actuaciones adelantadas dentro del proceso y básicamente el memorial del 4 de agosto de 2017 que obra a folio 367 donde se decreta un saldo a pagar de $16.636.066,12, me permito allegar a su despacho la consignación final de ese saldo para que en esa forma se termine el proceso o en su defecto subsidiariamente se suspenda la diligencia de remate.

Fundamentos de esta petición:

1. La última información de pago otorgada por el despacho con memorial del 4 de agosto de 2017 que obra en folios 367 donde se decreta un saldo a pagar por valor de **$16.636.066,12**, para cubrir esta obligación se allega un título consignado el día **20/02/2018 en el banco agrario por valor de $16.660.000 con numero de radicado 220574170**, con este depósito judicial se pretende la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. En cuanto a costas y agencias de derecho concepto que el artículo 461 inciso 2 exige para dar por terminado el proceso solicito amablemente a su despacho no sea condenado en costas acogiéndome a lo consagrado en los art 160 al 168 del código de procedimiento civil donde "*El amparado por pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenado en costas*". de acuerdo a lo decretado por su despacho con auto del día 23 de enero de 2018 que obra a folio 374 donde se me concede la protección especial de amparo de pobreza.
3. En cuanto a los intereses generados por la obligación desde el día 4 de agosto de 2017 hasta la presente fecha 21-feb-2018, solicito amablemente a su despacho brindarme la condonación especial que brinda la condición de amparo de pobreza.

Así las cosas,obsérvese señor juez que queremos cumplir con la obligación y dar por terminado el proceso por extensión total del crédito aprobado por su despacho, atendiendo que las personas que residen en el predio son de especial atención por ser de la tercera edad quedaríamos

desprotegidas sin techo y sin el derecho constitucional de una vivienda digna como obra en el artículo 51 de la constitución política.

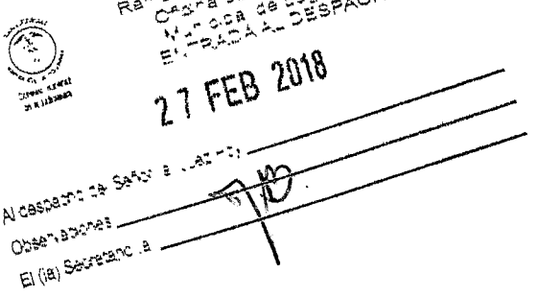
Respetuosamente

JULIA CONCEPCION RAMIREZ PARDO
C.C 41.650.343 DE BOGOTA D.C

RECIBO NOTIFICACIONES EN LA DIRECCION CARRERA 40 # 25-79 APTO 506 O MEDIANTE CORREO ELECTRONICO JULITA.RAMIREZP@GMAIL.COM, NUMERO DE TELEFONO 3158759651

FOLIOS (3)

ANEXO (1) ORIGINAL CONSIGNACION CON NUMERO RADICADO 220574170 Y POR VALOR DE $16.6600.000


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Cámara de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
27 FEB 2018
Al despacho del Señor (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, dos de marzo de dos mil dieciocho

PROCESO. 2004 - 1688

Se requiere a secretaría para que de manera **INMEDIATA** proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de enero del presente año, notificando a abogada designada en el amparo de pobreza.

Téngase en cuenta el abono realizado por la parte demandada. Este se aplicará en los términos previstos en el artículo 1653 del Código Civil.

De otro lado, se rechaza la solicitud de exoneración de pago de las costas generadas al interior del proceso, ya que estas se causaron con anterioridad a la concesión del amparo de pobreza y en ese orden, no pueden ser desconocidas por el extremo pasivo.

Idéntica suerte corre la petición de condonación de los intereses generados desde la última liquidación del crédito aprobada. Esto sin perjuicio de los acuerdos a los que pueden llegar las partes con el fin de dar por terminado el presente litigio.

Así las cosas, se recuerda que la solicitud de terminación del proceso deberá dar **estricto** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 461 del Estatuto Procesal General.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogotá, D.C marzo 05 de 2018

Por anotación en estado Nº 038 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre

Secretario

379

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

COPIA EXPEDIENTE

Señor (a):
KANDY LEONOR RODRIGUEZ
CALLE 19 NO. 4 – 88 OFICINA 802
Ciudad

TELEGRAMA No. 972

FECHA DE ENVIO 09 MAR. 2018

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-030-2004-01688-00 iniciado por EDIFICIO TORRES DE MALAGA SA EN LIQUIDACION contra SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION, JULIA DE RAMIREZ, GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE Juzgado 04 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 30 de Civil Municipal)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018 Y 2 DE MARZO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO ABOGADA DE AMPARO DE POBREZA. EL CARGO ES DE FORZOSO DESEMPEÑO, Y DEBE MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O PRESENTAR PRUEBA QUE JUSTIFIQUE SE RECHAZÓ, DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL AUTO QUE LO DESIGNE.

ATENTAMENTE,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Kandy León Rodríguez Abogada

despacho
Fls 2 - 3
Vale. 5.9.1

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.
E. S. D.

RECIBIDO AREA EMPRESAS
Fecha: 05 ABR. 2018 OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
Firma:
Entregado por: Acciones
21331 21MAR'18 AM10:51
Courtesy

Proceso	:	*Ejecutivo singular*
Radicación	:	*2004-1688*
Juzgado de origen	:	*Treinta Civil Municipal*
Demandante	:	*SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION*
Demandados	:	*JULIA RAMIREZ, GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE*
Asunto	:	*Aceptación del cargo*

En mi calidad de curador abogada de amparo de pobreza de la demandada señora JULIA DE RAMIREZ, dando alcance al telegrama recibido en mi dirección de domicilio el pasado 14 de marzo de los corrientes y en virtud de que me acerque a la oficina de ejecución remate el pasado 16 de marzo a tomar posesión del cargo y me informan que debo realizar la aceptación por escrito, por medio del presente acepto formalmente el cargo a mi asignado como apoderada de la demandada dentro del proceso de la referencia recibiéndolo en el estado en que se encuentra siendo este de diligencias previas para remate.

Atentamente,

Kandy Leon R

KANDY LEON RODRIGUEZ
C.C. No. 52.837.044 de Bogotá
T.P. No. 200.865 del C.S. de la J.

*Calle 19 No 4-88 Oficina 802 * Tels. 4076189 * 2863050*
*Cel. 310 307 66 70 * E-mail: abogadakalero@gmail.com * Bogotá, D.C.*



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

(2)

En la fecha 05 ABR 2018 se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, contenido en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de las interesadas, para los fines legales pertinentes.

Secretaria (a)

ANEXO 1.

I) RELACION DE PAGOS.

Abonos	Fechas	Entidad Receptora	Radicado/ Consecutivo	valor	Abonos	Fechas	Entidad Receptora	Radicado/ Consecutivo	valor
1	15-jul-10	Banco Caja Social	00025070	$ 207.000	43	9-abr-13	Banco Caja Social	0N073809	$ 262.000
2	15-jul-10	Banco Caja Social	00025071	$ 207.000	44	9-may-13	Banco Caja Social	0N074672	$ 262.000
3	15-jul-10	Banco Caja Social	00025072	$ 207.000	45	11-jun-13	Banco Caja Social	0N005753	$ 262.000
4	15-jul-10	Banco Caja Social	00025073	$ 207.000	46	8-jul-13	Banco Caja Social	0N000239	$ 262.000
5	15-jul-10	Banco Caja Social	00025074	$ 207.000	47	8-ago-13	Banco Caja Social	0N001115	$ 262.000
6	15-jul-10	Banco Caja Social	00025075	$ 207.000	48	10-sep-13	Banco Caja Social	0N004968	$ 262.000
7	15-jul-10	Banco Caja Social	00025076	$ 207.000	49	7-oct-13	Banco Caja Social	0N079379	$ 262.000
8	2-ago-10	Banco Caja Social	00026487	$ 207.000	50	6-nov-13	Banco Caja Social	0N016165	$ 262.000
9	2-ago-10	Banco Caja Social	00026488	$ 293.000	51	3-dic-13	Banco Caja Social	0N009912	$ 262.000
10	9-sep-10	Banco Caja Social	00067514	$ 293.000	52	10-ene-14	Banco Caja Social	0N081977	$ 262.000
11	9-sep-10	Banco Caja Social	00067513	$ 207.000	53	7-feb-14	Banco Caja Social	0N083153	$ 262.000
12	5-oct-10	Banco Caja Social	00011413	$ 293.000	54	7-mar-14	Banco Caja Social	0N012596	$ 262.000
13	5-oct-10	Banco Caja Social	00011412	$ 207.000	55	10-abr-14	Banco Caja Social	0N006682	$ 301.000
14	5-jul-11	Banco Caja Social	00099838	$ 300.000	56	12-may-14	Banco Caja Social	0N007412	$ 273.800
15	5-jul-11	Banco Caja Social	00099839	$ 216.000	57	12-may-14	Banco Caja Social	0N007413	$ 30.000
16	8-ago-11	Banco Caja Social	00053381	$ 300.000	58	9-jun-14	Banco Caja Social	0N001301	$ 30.000
17	8-ago-11	Banco Caja Social	00053382	$ 216.000	59	9-jun-14	Banco Caja Social	0N001303	$ 271.000
18	8-sep-11	Banco Caja Social	0004539	$ 216.000	60	9-jul-14	Banco Caja Social	5065	$ 30.000
19	8-sep-11	Banco Caja Social	0004538	$ 300.000	61	10-jul-14	Banco Caja Social	0N016657	$ 271.000
20	5-oct-11	Banco Caja Social	0004025	$ 515.000	62	11-ago-14	Banco Caja Social	0N088726	$ 30.000
21	10-oct-11	Banco Caja Social	00049613	$ 244.000	63	11-ago-14	Banco Caja Social	0N088727	$ 273.800
22	10-nov-11	Banco Caja Social	00111882	$ 215.506	64	4-mar-15	Banco Agrario	181260780	$ 923.760
23	28-dic-11	Banco Caja Social	00117168	$ 215.000	65	4-mar-15	Banco Agrario	181260706	$ 26.910.000
24	31-ene-12	Banco Caja Social	00066545	$ 215.000	66	5-mar-15	Banco Caja Social	0N095255	$ 303.800
25	31-ene-12	Banco Caja Social	00066546	$ 215.000	67	5-mar-15	Banco Caja Social	0N095256	$ 303.800
26	6-mar-12	Banco Caja Social	00123331	$ 215.000	68	5-mar-15	Banco Caja Social	0N095257	$ 303.800
27	9-abr-12	Banco Caja Social	00011089	$ 228.000	69	5-mar-15	Banco Caja Social	0N095258	$ 303.800
28	23-abr-12	Banco Caja Social	00000052	$ 100.000	70	5-mar-15	Banco Caja Social	0N095259	$ 303.800
29	23-abr-12	Banco Caja Social	00000053	$ 100.000	71	5-mar-15	Banco Caja Social	0N095260	$ 303.800
30	9-may-12	Banco Caja Social	ON000609	$ 229.000	72	5-mar-15	Banco Caja Social	0N095261	$ 273.800
31	25-may-12	Banco Caja Social	ON025300	$ 100.000	73	15-abr-15	Banco Caja Social	0N001345	$ 303.000
32	25-may-12	Banco Caja Social	ON025301	$ 100.000	74	11-may-15	Banco Caja Social	0N023078	$ 310.000
33	8-jun-12	Banco Caja Social	0N024247	$ 229.000	75	11-may-15	Banco Caja Social	0N023079	$ 36.120
34	10-jul-12	Banco Caja Social	0N066137	$ 229.000	76	9-jun-15	Banco Caja Social	0N023851	$ 279.000
35	10-ago-12	Banco Caja Social	0N002329	$ 229.000	77	10-jul-15	Banco Caja Social	0N024520	$ 279.000
36	5-sep-12	Banco Caja Social	0N000299	$ 229.000	78	10-sep-15	Banco Caja Social	0N099166	$ 279.000
37	9-oct-12	Banco Caja Social	0N000252	$ 229.000	79	12-ene-16	Banco Caja Social	0N08915	$ 279.000
38	6-nov-12	Banco Caja Social	0N004335	$ 230.000	80	12-ene-16	Banco Caja Social	0N08916	$ 306.900
39	10-dic-12	Banco Caja Social	0N005179	$ 228.000	81	12-ene-16	Banco Caja Social	0N08917	$ 306.900
40	9-ene-13	Banco Caja Social	0N005431	$ 228.000	82	12-ene-16	Banco Caja Social	0N08918	$ 306.900
41	11-feb-13	Banco Caja Social	0N002482	$ 228.000	83	25-abr-16	Banco Agrario	197884640	$ 9.406.789
42	8-mar-13	Banco Caja Social	0N003274	$ 300.000	84	20-feb-18	Banco Agrario	220574170	$ 16.660.000
								TOTAL	$ 72.885.075

II) RELACION DE PAGOS RECONOCIDOS POR EL SR. JUEZ

Abonos	Fechas	valor	Abonos	Fechas	valor
1	15-jul-10	$ 1.449.000	16	8-ago-13	$ 262.000
2	2-ago-10	$ 500.000	17	10-sep-13	$ 262.000
3	9-sep-10	$ 562.000	18	7-oct-13	$ 262.000
4	5-oct-10	$ 562.000	19	6-nov-13	$ 262.000
5	5-jul-11	$ 300.000	20	3-dic-13	$ 262.000
6	5-jul-11	$ 216.000	21	10-ene-14	$ 262.000
7	8-ago-11	$ 300.000	22	7-feb-14	$ 262.000
8	8-ago-11	$ 216.000	23	7-mar-14	$ 262.000
9	8-sep-11	$ 216.000	24	10-abr-14	$ 301.000
10	11-feb-13	$ 228.000	25	12-may-14	$ 303.000
11	8-mar-13	$ 300.000	26	9-jun-14	$ 301.000
12	9-abr-13	$ 262.000	27	10-jul-14	$ 271.000
13	9-may-13	$ 262.000	28	11-ago-14	$ 303.800
14	11-jun-13	$ 262.000	29	4-mar-15	$ 27.833.760
15	8-jul-13	$ 262.000	30	25-abr-16	$ 9.406.789
				TOTAL	$ 46.713.349

III) SOPORTES DE PAGOS.

2010

Banco Caja Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20100715 HORA: 14:50:43
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00025072

VR.TRANSAC.: $207,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -
MARZO 2010

Banco Caja Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20100715 HORA: 14:50:27
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00025071

VR.TRANSAC.: $207,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - FEBRERO 2010

Banco Caja Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20100715 HORA: 14:50:13
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00025070

VR.TRANSAC.: $207,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -
ENERO 2010

Banco Caja Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20100715 HORA: 14:51:17
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00025075

VR.TRANSAC.: $207,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -
JUNIO 2010

Banco Caja Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20100715 HORA: 14:51:04
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00025074

VR.TRANSAC.: $207,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -
MAYO 2010

Banco Caja Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20100715 HORA: 14:50:54
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00025073

VR.TRANSAC.: $207,000.00
VR.COMISION: $0.00

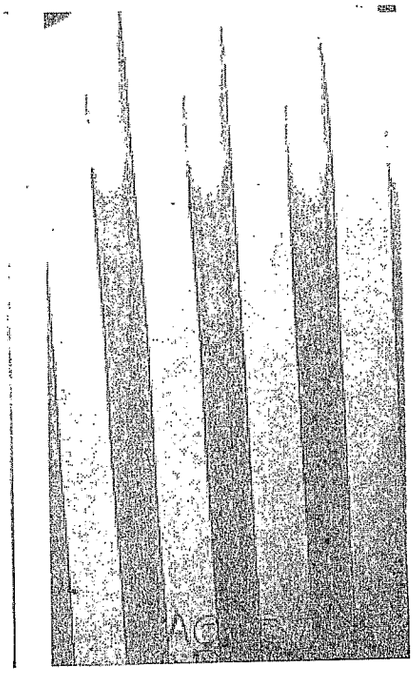
TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

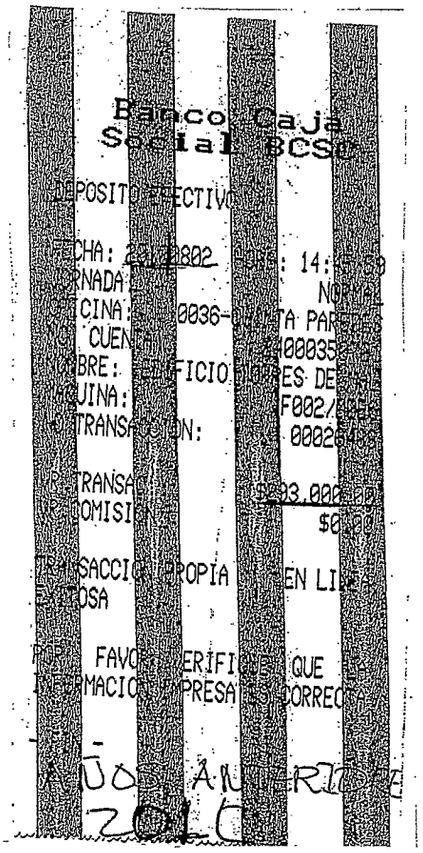
POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -
ABRIL 2010

2







APTO 506

Banco Caja Social BCSC

EFECTIVO

FECHA: 20/09/09 HORA: 16:06
JORNADA: NOR
OFICINA: 0036-QUINTA PARE
CUENTA: 24000350
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MA
MAQUINA: F001/N
NO.TRANSACCION: 0025

V.TRANSAC.: $29
V.COMISION:

TRANSACCION PROPIA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE
INFORMACION IMPRESA ES

FIN - ADMINISTRA.
AÑOS ANTER.

SEPT.

APTO 506

Banco Caja Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 23/03/09 HORA: 10:03:14
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F001/N902
NO.TRANSACCION: 00067513

V.TRANSAC.: $207,000.00
V.COMISION: $0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN - ADMI. SEP/10

ADM. MES OCTUBRE/10
APTO 506

Banco Caja Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 10:31:24
NORMAL
EDIFICIO TORRES DE MAL
F003/N
00014

V.TRANSAC.: $20
V.COMISION:

TRANSACCION PROPIA EN LI
EXITOSA

FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

NOV/10

3

ADM. AÑOS ANTERIORES
APTO 506

Banco Caja
Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

[illegible]

OCTUBRE

Banco Caja
Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 2011/07/05 HORA: 14:05:25
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES- B
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F001/N902
NO.TRANSACCION: 00099838

VR.TRANSAC.: $300,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMINISTRACION AÑOS ANTERIO
506

Banco Caja
Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 2011/07/05 HORA: 14:06:13
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES- B
NO. CUENTA: [illegible]0350701
NOMBRE: EDIFICIO [illegible] DE MAL
MAQUINA: F001/N902
NO.TRANSACCION: 00099839

VR.TRANSAC.: $216,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMINIS
MES JULIO 2011
APTO 506

Banco Caja
Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 2011/08/08 HORA: 10:07:17
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES- B
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00053381

VR.TRANSAC.: $300,000.00
VR.COMISION. $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMINISTRA
ANTERIORES
APTO 506

Banco Caja
Social BCSC

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 2011/08/08 HORA: 10:07:39
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES- B
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00053382

VR.TRANSAC.: $216,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMINISTRA.
MES AGOS./2011
APTO 506

Banco Caja
Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 2011/08/08 HORA: 11:59:28
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTAS
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/05M0
NO.TRANSACCION: 00004538

VR.TRANSAC.: $300,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMINI
AÑOS ANTERIO

4

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 2011/0908 HORA: 11:59:41
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0016-GALERIAS
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F003/G5MO
NO.TRANSACCION: 00004539

VR.TRANSAC.: $216,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA
ADMINIS MES SEP/11
- FIN -

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 2011/1005 HORA: 11:25:07
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0016-GALERIAS
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F003/G5MO
NO.TRANSACCION: 00004025

VR.TRANSAC.: $515,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA
ADMIN. MES OCTUBRE/11 $215000 = AÑOS ANTE $300000
- FIN -

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

[illegible]

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA
- FIN -

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 2011/1110 HORA: 14:31:37
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F001/N902
NO.TRANSACCION: 00111882

VR.TRANSAC.: $215,586.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA
ADMIN. APTO 506
- FIN - NOVIEM./2011

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 2011/1228 HORA: 14:52:45
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F001/N902
NO.TRANSACCION: 00117168

VR.TRANSAC.: $215,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA
ADMINIS. DIC/2011
- FIN - APTO 506

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 2012/0131 HORA: 09:41:32
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00066545

VR.TRANSAC.: $215,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA
ADMIN. FEBRERO 2012 APTO 506
- FIN -

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 2012/01/31 HORA: 09:41:45
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/M0E6
NO.TRANSACCION: 00066546

VR.TRANSAC.: $215,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMIO ENERO 2012 APTO 506

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 2012/03/06 HORA: 10:20:10
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F001/N9O2
NO.TRANSACCION: 00123331

VR.TRANSAC.: $215,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON MARZO 2012 APTO 506

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 2012/04/03 HORA: 11:56:23
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0006-SIETE DE AGOSTO
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F004/A0I1
NO.TRANSACCION: 00011089

VR.TRANSAC.: $228,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON ABRIL 2012 APTO 506

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 2012/04/23 HORA: 11:00:42
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/G6MO
NO.TRANSACCION: 00000052

VR.TRANSAC.: $100,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 2012/04/23 HORA: 11:00:56
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
NO. CUENTA: 24000350701
NOMBRE: EDIFICIO TORRES DE MAL
MAQUINA: F002/G6MO
NO.TRANSACCION: 00000053

VR.TRANSAC.: $100,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

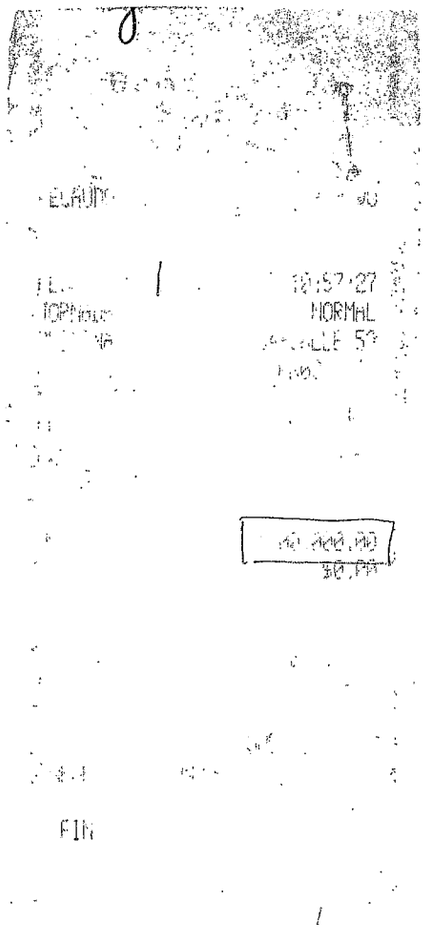
FECHA: 2012/05/09 HORA: 12:21:05
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/G6MO
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N000609
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $229,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON MAYO 2012 APTO 506



ELAUDY

10:57:27
NORMAL
CALLE 53

$0.00

FIN

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20120525 HORA: 10:58:46
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0104-CALLE 53
MAQUINA: FN03/L105
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N025301
REF1: 4114

VR.TRANSAC.: $100,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FA[illegible] QUE LA
INFORMAC[illegible]N ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20120608 HORA: 15:49:17
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0270-SALITRE PLAZA 2
MAQUINA: F003/L5U2
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N024247
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $229,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON JUNIO 2012 APTO 506

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20120710 HORA: 10:11:31
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/N5QE
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N066137
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $229,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON JULIO 2012 APTO 506

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20120810 HORA: 11:59:23
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N3A2
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N002329
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $229,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON AGOS 2012

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20120905 HORA: 10:34:03
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/MSG1
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N000299
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $229,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON SEP 2012

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 2012/009 HORA: 09:59:29
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/J7U8
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N000252
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $229,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON OCT 2012

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 2012/106 HORA: 09:40:58
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/N3A2
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N004335
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $230,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON NOV 2012

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 2012/210 HORA: 13:49:05
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/N3A2
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N005179
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $228,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ADMON DIC 2012

2013

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20130109 HORA: 09:48:00
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/N3A2
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N006431
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $228,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Enero 2013

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20130211 HORA: 13:46:35
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/J7U8
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N002482
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $228,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Febrero 2013

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20130409 HORA: 10:11:39
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N9O2
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N073009
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - Abril 2013

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20130509 HORA: 11:57:20
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N9O2
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N074672
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Mayo 2013

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20130611 HORA: 11:00:41
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/J7U8
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N005753
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Junio 2013

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 20130708 HORA: 11:16:55
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/02MS
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N000239
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Julio 2013

9

361

2013

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 2013[illegible]808 HORA: 10:23:51
JORNADA: NORMAL
OFICINA: - 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F201/F507
NO.CONVENIO:/ 01740
NO.TRANSACCION: 0N0011[illegible]5
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Agosto 2013

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 2013[illegible]910 HORA: 12:33:28
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0017-AVENIDA 26
MAQUINA: F001/A5U3
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N004968
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Septiembre 2013

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 2013[illegible]807 HORA: 11:21:30
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F203/N902
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N079379
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Octubre 2013

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 2013[illegible]106 HORA: 11:46:46
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0270-SALITRE PLAZA 2
MAQUINA: F002/L909
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N016165
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: $.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Noviembre 2013

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 2013[illegible]203 HORA: 09:55:33
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/J7U8
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N009912
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Diciembre 2013

Banco Caja Social

RECAUDO EFECTIVO

FECHA: 2013[illegible]308
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/J7U8
NO.CONVENIO: 01740
NO.TRANSACCION: 0N003274
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $300,000.00
VR.COMISION: $0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - CUOTA EXTRAO
2013
Marzo 2013
-

19

AÑO 2014

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140110 HORA: 15:48:20
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N081977
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - Enero 2014

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140207 HORA: 14:46:09
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N083153
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -
Febrero 2014

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140307 HORA: 09:15:10
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/JTU8
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N012596
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $262,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- Marzo 2014

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140410 HORA: 12:28:40
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/F507
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N086682
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $301,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - con RETRACTURA
Abril 2014

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140512 HORA: 13:40:57
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/F507
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N007412
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $273,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -
Mayo 2014

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140512 HORA: 13:41:35
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/F507
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N007413
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $38,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -
Mayo 2014

20

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140609 HORA: 11:36:06
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/Y8L9
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N001301
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $30,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

junio 2014

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140609 HORA: 11:37:23
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/Y8L9
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFIC . TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N001303
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $271,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

junio 2014

julio 2014.

Banco Caja Social
NIT. 860.007 335-4

COMPROBANTE DE RECAUDO

RECAUDO ☐ SEGURIDAD SOCIAL ☐

CUENTA CONVENIO O PLANILLA SEG. SOCIAL No.
01740 2014/07/09

NOMBRE DE LA CUENTA
EDIFICIO TORRES MALAGA T

REFERENCIA No. 1
5065

REFERENCIA No. 2

APUNTE AUTOMÁTICO EN EL REGISTRO DE RESPONSABILIDAD AHORRADOR

NOMBRE Y TELÉFONO
TULIA RAMIREZ 7446263

CONCEPTO

PAGO CON TARJETA DÉBITO (SOLO PARA RECAUDOS)

CUENTA DE AHORROS ☐
CUENTA CORRIENTE ☐
No.

RELACIÓN DE CHEQUES (SOLO PARA RECAUDOS)

BCO	NO. CHEQUE	VALOR CHEQUE

PAGO CON DÉBITO A CUENTA (SOLO PARA SEGURIDAD SOCIAL)

CUENTA DE AHORROS ☐
CUENTA CORRIENTE ☐
No.

EFECTIVO	$ 30.000=
COMISION SEGURIDAD SOCIAL	$
No. DE CHEQUES ( )	$
TOTAL	$ 30.000=

FIRMA (Sólo para el pago de Seguridad Social con débito a cuenta)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

8035027 OFIXPRES

Rev. DIC./2011

REC-001

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140710 HORA: 14:45:53
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/J7U8
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N016657
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $271,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Julio 2014

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140811 HORA: 12:51:32
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N000726
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $30,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Agosto 2014.

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20140811 HORA: 12:52:00
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N000727
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $273,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Agosto 2014

365

13

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO	MES	DÍA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2015	03	04	010	DEPOSITOS JUDICIALES	181760780	110012041030

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001400303020040168800

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ( ) C.C. 2. ( ) C.E. 3. (X) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP — NÚMERO: 830029538-8 — PRIMER APELLIDO: EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1 — SEGUNDO APELLIDO: — NOMBRES:

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP — NÚMERO: 41650343 — PRIMER APELLIDO: RAMIREZ — SEGUNDO APELLIDO: PARDO — NOMBRES: JULIA

CONCEPTO: (X) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: PAGO COSTAS PROCESO JUDICIAL

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) $ 923760

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: JULIA RAMIREZ PARDO — C.C. O NIT No.: 41650343 — TELÉFONO: 2446253

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO — VALOR DEL DEPÓSITO (1) $ 923760
( ) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ____ BANCO ____
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO ( ) CORRIENTE No. CUENTA ____

COMISIONES (2) $ ____ — IVA (3) $ ____
( ) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ____ BANCO ____
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO ( ) CORRIENTE No. CUENTA ____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) $ 923760 — NOMBRE DEL SOLICITANTE: Julia Ramirez — C.C.No. 41650343

Oficina 10 - DEPOSITOS JUDICIALES
Terminal: BOGOTAWXD44 Operador: 105262114
Transacción: COBROS EFECTIVO
Valor: $923,760.00
Operador: 181260780
Nombre: RAMIREZ PARDO JULIA CONCEPCION
04/03/2015 12:49:07 Cajero: ocatupin

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES S.A.S. MEDELLÍN - TEL. 5...

NIT.800.037.800-8 SB-FT-042 - OCT/12

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO	MES	DÍA	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO	NOMBRE OFICINA	NÚMERO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL
2015	03	04	010	DEPOSITOS JUDICIALES	181760706	110012041030

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001400303020040168800

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ( ) C.C. 2. ( ) C.E. 3. (X) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP — NÚMERO: 830029538-8 — PRIMER APELLIDO: EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1 — SEGUNDO APELLIDO: — NOMBRES:

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP — NÚMERO: 41650343 — PRIMER APELLIDO: RAMIREZ — SEGUNDO APELLIDO: PARDO — NOMBRES: JULIA,

CONCEPTO: (X) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: MANDAMIENTO DE PAGO PROCESO JUDICIAL

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) $ 26910000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: JULIA RAMIREZ PARDO — C.C. O NIT No.: 41650343 — TELÉFONO: 2446263

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO — VALOR DEL DEPÓSITO (1) $ 26910000
( ) EFECTIVO (X) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE 40881 BANCO 1
( ) CHEQUE PROPIO ( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO ( ) CORRIENTE No. CUENTA ____

COMISIONES (2) $ ____ — IVA (3) $ ____
( ) EFECTIVO ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ____ BANCO ____
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO ( ) CORRIENTE No. CUENTA ____

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) $ 26910000 — NOMBRE DEL SOLICITANTE: Julia C. Ramirez — C.C.No. 41650343

Oficina 10 - DEPOSITOS JUDICIALES
Terminal: BOGOTAWXD44 Operador: 105262114
Transacción: COBROS EFECTIVO
Valor: $26,910,000.00
Operador: 181260706
Nombre: RAMIREZ PARDO JULIA CONCEPCION
04/03/2015 12:49:07 Cajero: ocatupin

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES S.A.S. MEDELLÍN - TEL. 5...

NIT.800.037.800-8 SB-FT-042 - OCT/12

23

14

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20150305 HORA: 10:01:57
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N095257
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $303,800.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20150305 HORA: 10:01:39
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N095256
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $303,800.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20150305 HORA: 10:01:07
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N095255
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $303,800.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EXITOSA EN LINEA

909

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20150305 HORA: 10:02:12
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N095258
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $303,800.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20150305 HORA: 10:02:43
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N095260
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $303,800.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20150305 HORA: 10:02:27
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N902
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N095259
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $303,800.00
VR.COMISION: 0.00

903

TRANSACCION PROPIA EXITOSA EN LINEA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20150305 HORA: 10:02:58
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F003/N9O2
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N095261
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $273,800.00
VR.COMISION: 0.00

MARZO 2015

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20150415 HORA: 11:30:23
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/A5A3
NO.PRODUCTO: 01740(01809)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N001345
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $303,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ABR 2015

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20150511 HORA: 11:20:40
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/J7U8
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N023078
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $310,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - MAY 2015

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20150511 HORA: 11:20:56
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/J7U8
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N023079
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $36,120.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN - RETROACTIVO
MAY 2015

Banco Caja Social

PAGOS EFECTIVO

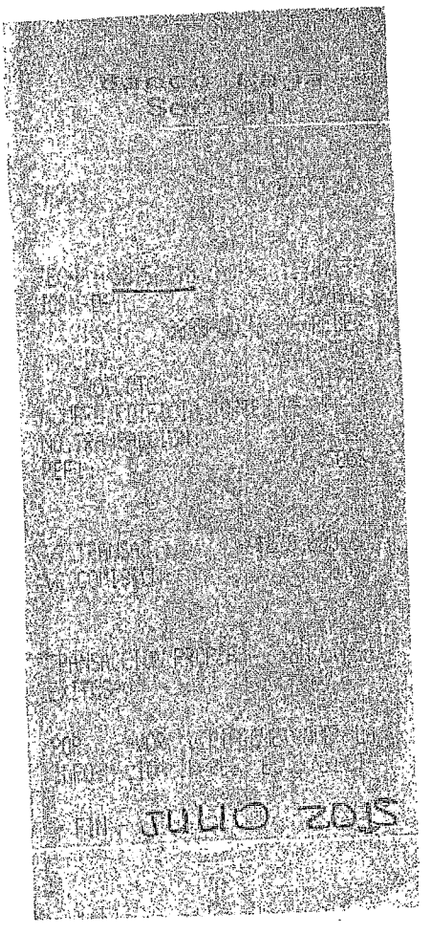
FECHA: 20150609 HORA: 15:27:47
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F001/J7U8
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N023851
REF1: 5065

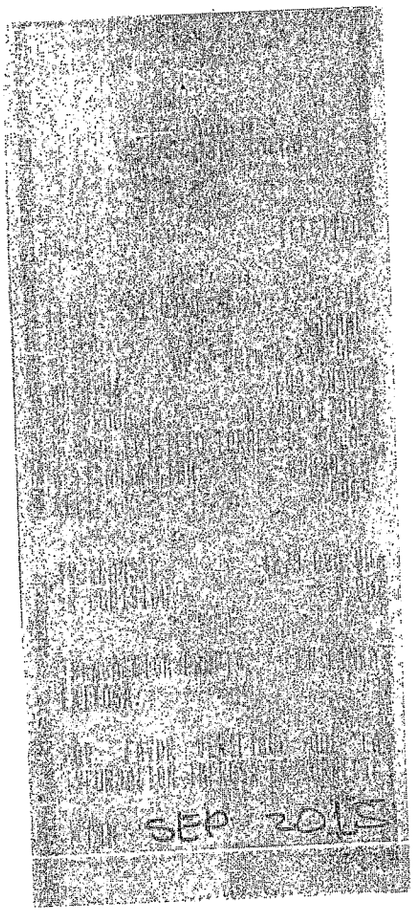
VR.TRANSAC.: $279,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - JUN. 2015





SEP 2015

Banco Caja Social
Más banco Más amigo

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20160112 HORA: 10:44:32
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/A5A3
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N008915
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $279,000.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - ENE 2016

Banco Caja Social
Más banco Más amigo

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20160112 HORA: 10:44:53
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/A5A3
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N008916
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $306,900.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - AGOSTO 2015

Banco Caja Social
Más banco Más amigo

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20160112 HORA: 10:45:06
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/A5A3
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N008917
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $306,900.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - OCT 2015

Banco Caja Social
Más banco Más amigo

PAGOS EFECTIVO

FECHA: 20160112 HORA: 10:45:20
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0036-QUINTA PAREDES
MAQUINA: F002/A5A3
NO.PRODUCTO: 01740(01740)
NOMBRE:EDIFICIO TORRES DE MALAG
NO.TRANSACCION: 0N008918
REF1: 5065

VR.TRANSAC.: $306,900.00
VR.COMISION: 0.00

TRANSACCION PROPIA EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN - NOV 2015

369

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (✓) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2016 | MES 04 | DÍA 15

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: CÓDIGO [illegible] | NOMBRE OFICINA: BOGOTA DEP JUDICIALES

NÚMERO DE OPERACIÓN: 197886603

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 110012041600

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: DE EJECUCION CIVIL MUNICIPA

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001400303320040016600

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD — 1. C.C. 2. C.E. 3. NIT. 4. PASAPORTE 5. T.I. 6. NUIP

NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
830029138-6	EDIFICIO TORRES DE MALAGA P		

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD — 1. C.C. 2. C.E. 3. NIT. 4. PASAPORTE 5. T.I. 6. NUIP

NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
41650343	RAMIREZ	PARDO	JULIA

CONCEPTO
- (✓) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
- ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
- ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
- ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
- ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES
- ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: PAGO INTERESES RESTANTES CREDITO

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) $ 9 406 789 32

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: JULIA C RAMIREZ P

C.C. O NIT No. 41650343

TELÉFONO 3209501

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO

VALOR DEL DEPÓSITO (1) $ 9406789232

(✓) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA _____

COMISIONES (2) $ 0

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ BANCO
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA _____

IVA (3) $ 0

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) $ 9406789 32

NOMBRE DEL SOLICITANTE: Julia C. Ramírez P.

C.C.No. 41650343

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/12

* COPIA CONSIGNANTE *

OFIXPRES S.A.S. NIT.900.154.251-1 TEL.742 1459

27

370

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES (X) GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO 2021 MES 01 DÍA 21

OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA — CÓDIGO 8710 — NOMBRE OFICINA DEPOSITOS JUDICIALES

NÚMERO DE OPERACIÓN 220574970

NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041900

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 11001400303820200116800

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ( ) C.C. 2. ( ) C.E. 3. (X) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP — NÚMERO 830029538-8 — PRIMER APELLIDO EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1 — SEGUNDO APELLIDO — NOMBRES

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. (X) C.C. 2. ( ) C.E. 3. ( ) NIT. 4. ( ) PASAPORTE 5. ( ) T.I. 6. ( ) NUIP — NÚMERO 41650343 — PRIMER APELLIDO RAMIREZ PARODI — SEGUNDO APELLIDO LUCIA — NOMBRES CONCEPCION

CONCEPTO
- (X) 1. DEPÓSITOS JUDICIALES
- ( ) 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA
- ( ) 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
- ( ) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)
- ( ) 5. PRESTACIONES SOCIALES
- ( ) 6. CUOTA ALIMENTARIA
- ( ) 7. ARANCEL JUDICIAL
- ( ) 8. GARANTÍAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: PAGO DE LA OBLIGACION PARA TERMINACION PROCESO

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)

VALOR DEPÓSITO (1) $ 16.660.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: JULIA CONCEPCION RAMIREZ

C.C. O NIT No. 41650343

TELÉFONO 3158739651

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO — BANCO

VALOR DEL DEPÓSITO (1) $ 16.660.000

(X) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2) $

IVA (3) $

BANCO

( ) EFECTIVO
( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE
( ) NOTA DÉBITO ( ) AHORRO
( ) CORRIENTE No. CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) $ 16.660.000

NOMBRE DEL SOLICITANTE JULIA C. RAMIREZ P

C.C.No. 41650343

SELLO Y FIRMA

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Operación: 220574970
Terminal: 80010478
Operación: 220574970
Transacción: COBROS EFECTIVO
$16,660,000.00

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES NIT.800.158.091-1

SB-FT-042 - MAR/16

NIT.800.037.800-8

28

371

11 Abril

28F

RECIBIDO AREA
CONTRATACIÓN
Fecha: 05 ABR 2018
Firma:

SEÑOR

JUEZ 4 DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.S.D.

REF. PROCESO 11001400303020040168800 DE BOGOTÁ CONTRA GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE, JULIA DE RAMIREZ Y SOCIEDAD TORRES DE MALAGA S.A EN LIQUIDACIÓN

Julia Concepción Ramírez Pardo mayor y vecino de esta ciudad. identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en representación propia, propietaria del inmueble el cual se encuentra embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, comedidamente solicito a su Despacho que previo el trámite legal correspondiente, proceda Usted a efectuar las siguientes:

1. DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar la nulidad relativa, a partir del auto que modifico la liquidación del crédito con fecha 5 de julio de 2016 que obra a folios 306 a 308, (Anexo 1) respecto de las actuaciones en él ocurridas, fundamentando una violación del art. 133 del C.G.P numeral 2. Donde ***"...Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior..."***.

SEGUNDO: Corregir los errores de fondo en los que el señor juez incurre en vía de hecho, no teniendo en cuenta las pruebas aportadas debidamente al proceso y desconociendo lo consagrado en el art 29. De la carta política donde *"toda autoridad tiene sus competencias definidas dentro del ordenamiento jurídico y debe ejercer sus funciones con sujeción al principio de legalidad, a fin de que los derechos e intereses de los administrados cuenten con la garantía de defensa necesaria ante eventuales actuaciones abusivas, realizadas por fuera de los mandatos constitucionales, legales o reglamentarios vigentes"* de la siguiente forma:

- Desconoció el art.446 del C.G.P. numeral 4. No tomando como base la liquidación en firme que obra a folio 107 del expediente.
- Desconoció el principio de cosa juzgada el cual está consagrado en el art. 303 del CGP al abrir una liquidación en firme y añadir nuevos títulos ejecutivos.
- Incurrió en vías de Hecho desconociendo la totalidad de los pagos realizados, los cuales me generan un perjuicio irremediable, ver Anexo 1.
- Desconocimiento de la ley 675 de 2001 en su artículo 48, donde aclara la naturaleza del cobro jurídico al que están suscritos las expensas de administración, las expensas de administración son servicios prestados

independientes, de carácter individual y su cobro es regido de acuerdo al art 1652, 1653, 1654 y 1655 del código civil.

2. INCIDENTE DE NULIDAD

PRIMERO: El señor juez 4° de ejecución decide re liquidar el crédito añadiendo títulos ejecutivos con auto de fecha 5 de julio de 2016 que se encuentra a folios 304 A 308, modificando así la sentencia proferida por el juez 30 civil municipal con fecha de auto 26 de febrero de 2010 que obra a folio 107, el cual hizo tránsito a cosa juzgada (art. 303 del C.G.P) y remite a la liquidación que obra a folios 99 a 103, por valor de $14.256.508 pesos por valor de capital, esto derivado de 120 títulos ejecutivos con motivo de expensas de administración comprendidas desde enero de 1998 a ene del 2008, donde en este momento los intereses ascendían a un valor de $25.293.797 pesos.

Segundo: Ahora bien, el mandamiento de pago que obra a folio 42 (Anexo 4) del proceso indica que: *"...1. OCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.411.508.oo), por concepto de cuotas de administración causadas desde Enero de 1998 y hasta el mes de Noviembre de 2004, representadas en cuenta de cobro expedida por la administración, más los intereses de mora a la tasa máxima legal que para cada periodo certifique la superintendencia bancaria para los créditos ordinarios de libre asignación incrementada en un 50%, siempre y cuando no supere los límites de la usura de conformidad con el art. 305 del C.P y la ley 510 de 1999 desde el vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique su pago total.*
2. por las cuotas de administración que se sigan causando hacia el futuro desde el 1 de diciembre de 2004, hasta que ***se verifique el total de la obligación****..."*

Así las cosas, es claro y lógico que el día 26 de febrero de 2010 con auto que obra a folio 107, **se verificó, no se objetó y se aprobó la liquidación del crédito y por ende transitó a cosa juzgada el valor total a pagar**. El Sr Juez 30 civil municipal decreta un valor a pagar derivado de 120 títulos judiciales por concepto de expensas de administración comprendidas desde enero de 1998 a ene del 2008, de conformidad con lo establecido en el art 303 del C.G.P.

Así las cosas, es claro que la reliquidación del crédito o modificación como fue llamada por el Sr. Juez 4° civil municipal de ejecución de sentencias procede únicamente para modificar los intereses de esta misma y de acuerdo a su necesidad, pero como puede verse en auto que modifica liquidación con fecha 5 de julio de 2016 que obra a folios 304 a 308 el señor Juez 4° de ejecución decide añadir 99 títulos ejecutivos por concepto de expensas de administración desde febrero de 2008 a abril del 2016, los cuales primero, se torna improcedente su adición ya que hay una liquidación en firme la cual hizo tránsito a Cosa Juzgada, toda vez que los nuevos títulos judiciales serian objeto de un nuevo proceso, y segundo ya estaban pagos a la fecha en la cual fue proferida dicha reliquidación.(Anexo 1)

Tercero: Con la liquidación efectuada por su despacho se desconoce completamente la normatividad vigente ya que la naturaleza civil de las expensas de administración sobre las cuales recae el proceso, son definidas por la ley 675

del 2001 en su artículo 48 donde se regulan relaciones de naturaleza civil, esto es, no comerciales, de tal forma que el tratamiento de las expensas de la Administración de la Copropiedad, es regida por el Código Civil en sus artículos 1652, 1653, 1654 y 1655, Para un cabal entendimiento y siguiendo la explicación, hay que precisar que cada mes, nace a la vida jurídica una nueva expensa de manera separada y autónoma frente tanto a las ya causadas como a las por causarse, de tal manera que en el marco legal emitido por el código civil, cada expensa de administración es a la vida un nuevo título ejecutivo, ahora bien en el momento en el que el señor juez decide re liquidar el crédito desconociendo que el art. 442 del C.G.P donde *"Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o* ***las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez..."***, en ese sentido se torna completamente improcedente añadir títulos ejecutivos a una sentencia aprobada el señor juez 30 civil municipal.

Cuarto: *En* la sentencia proferida con Auto de fecha 5 de julio de 2016 que se encuentra a folios 304 A 308 (Anexo 1), no es una liquidación ajustada al derecho donde no se reconoce lo consagrado en el art. 1652 del código civil Colombiano *"Cuando concurran entre unos mismos acreedor y deudor diferentes deudas, cada una de ellas podrá ser satisfecha separadamente; y por consiguiente, el deudor de muchos años de una pensión, renta o canon, podrán obligar al acreedor a recibir el pago de un año, aunque no le pague al mismo tiempo los otros.".* Así las cosas, para realizar la liquidación del crédito se deben realizar 120 liquidaciones correspondientes a los 120 títulos judiciales sobre los cuales se dictó sentencia de pago.

Quinto: En el auto con Auto de fecha 5 de julio de 2016 que se encuentra a folios 304 A 308, el señor juez incurre en vías de hecho omitiendo pruebas debidamente allegadas al proceso con relación a recibos de pago, en dicha re-liquidación el juez reconoce pagos por valor de $46.713.349, mientras que con pruebas debidamente allegadas al proceso se muestran abonos por valor de $56.225.075, (véase anexo 1),

Sexto: Si el Sr Juez 4° de ejecución después de lo anterior no encuentra un techo jurídico para entender el error cometido, también se puede hacer una explicación desde la función contable: de solo tener conocimiento, en principio, de estas sencillas practicas contenidas en los Artículos 1652, 1653, 1654 y 1655 del Código Civil que desde hace más de un siglo fueron concebidas para hacer más llevadera las relaciones deudor-acreedor y aun hoy, se mantienen igual de vigentes, **al proceder a actualizar las cuotas de administración y pretender llevarlas hasta que se verifique su pago, esta actuación vuelve una deuda sencilla como el pago de expensas de administración en una deuda impagable y que nunca podrá decretarse un valor a pagar** ya que todos los meses nace a la vida una nueva expensa de administración con todo lo que esta genera, así las cosas con los pagos que realicé hasta el día 4 de marzo de 2015 por valor de $42.035.866 y aplicando el beneficio de condonación del 50 % de intereses que me otorgo la asamblea de propietarios de la copropiedad que

obran a folios 247 A 250, el valor de la liquidación en firme fue cubierta y por el contrario de hacer una liquidación ajustada en derecho (aplicación de los art. 1652, 1653,1654 y 1655 del código civil), de la obligación a esta fecha se tenía un saldo a favor de $6.585.779 de pesos (VEASE LIQUIDACION AJUSTADA EN DERECHO EN MEDIO DIGITAL), y aun así su despacho procede a actualizar la liquidación y decreta un valor a pagar por cuotas ya cubiertas, esto genero un efecto cíclico de la siguiente forma:

Al pagar el valor decretado por su despacho ya se habrán generado nuevas expensas de administración las cuales arrojarían un valor a pagar nuevamente; su despacho procedería a re liquidar arrojando nuevamente la misma situación; Ahora bien si por el contrario realizo un pago mayor al que decrete su juzgado y tratando de adivinar la fecha en que su despacho actualice quedaría un saldo a favor mío, el cual tendría nuevamente las implicaciones legales de liquidar intereses en contra de la parte actora y seguiríamos en los mismos términos toda la vida ya que contablemente, lo que pretende hacer su despacho es completamente ilógico, improcedente y fuera de toda regulación.

3. VIOLACION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES.

Con el auto del 5 de julio de 2016 considero se me fueron violados los derechos fundamentales al debido proceso, a tener alcance a la administración de la justicia, al derecho a la igualdad y derecho a la defensa:

i) "VULNERACION DEL DEBIDO PROCESO".

El artículo 29 de la carta política el cual consagrada el derecho al debido proceso; en el que se establece el conjunto de garantías que protegen a los administrados a efectos de asegurar una pronta y cumplida justicia. Es así como el respeto de las formas propias de cada juicio y el derecho a un proceso sin dilaciones injustificadas, constituyen sus principales componentes.

Sobre el respeto por parte de todas las Autoridades del derecho al debido proceso, la Honorable Corte Constitucional de Colombia, explico:

"EL debido proceso es un derecho fundamental de aplicación inmediata que faculta a toda persona para exigir lo siguiente:

"Un proceso público y expedito en el cual se reconozcan todas las garantías sustanciales y procesales, desarrollado ante una autoridad competente que actúe con independencia e imparcialidad y sin tener en cuenta consideraciones distintas a las previstas en ley. Funciona en tres estadios: I) formación de la decisión (código de procedimiento civil, penal, contencioso administrativo, de policía, etc.). II) Adopción de la decisión y III) En la publicidad e impugnación de la decisión.

"El carácter fundamental del derecho al debido proceso proviene de su estrecho vínculo con el principio de legalidad al que deben ajustarse no solo las

autoridades judiciales, sino también en adelante, las administrativas, en la definición de los derechos de los individuos...".

También la honorable corte con sentencia T-544-15 decidió:

"El defecto fáctico se encuentra relacionado con errores probatorios durante el proceso. La jurisprudencia constitucional ha señalado que se configura cuando la decisión judicial se toma "(i) sin que se halle plenamente comprobado el supuesto de hecho que legalmente la determina; (ii) como consecuencia de una omisión en el decreto o valoración de las pruebas; (iii) de una valoración irrazonable de las mismas; (iv) de la suposición de una prueba; o (v) del otorgamiento de un alcance contraevidente a los medios probatorios"

Situación que se vulnero en todo su contexto toda vez que el Sr. Juez de la causa, incurrió en vías de hecho desconociendo la totalidad de los pagos parciales que realice, desconoció que había una liquidación en firme la cual era objeto de seguir adelante con la ejecución y que por ende había transitado a cosa juzgada, desconoció la normatividad vigente para re liquidar el crédito, lo cual demuestra que el Sr. Juez ha desconocido mis derechos fundamentales solicitados, como lo establece nuestra Carta Política.

ii) CON RELACIÓN A RECIBIR UNA ADECUADA Y UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Como bien se sabe, es que toda persona dentro de un proceso judicial tiene derecho a tener alcance a una correcta administración de justicia por lo que tiene derecho

"(i) a Ser oído durante toda la actuación (ii) a que se le notifique oportunamente y de acuerdo con la ley, (iii) a que la actuación se surta sin dilaciones injustificadas, (iv) a que se permita su participación desde el inicio hasta su culminación, (v) a que la actuación se adelante por autoridad competente y con el pleno respeto de las formas plenas previstas en el ordenamiento jurídico, (vi) a gozar de la presunción de inocencia (vii) al ejercicio del derecho de defensa y contradicción, (viii) a solicitar, aportar y controvertir pruebas, **(ix) a impugnar las decisiones y a promover la nulidad de aquellas obtenidas con violación del debido proceso".**

Entonces el alcance a recibir una acertada administración de justicia, es ese derecho fundamental que se garantiza a las personas cuando procesalmente se en causan a que el diligenciamiento se realice obedeciendo y respetando las actuaciones, tramites, formalidades que se encuentran establecidas previamente en el ordenamiento jurídico, es decir, el debido proceso, es la protección de la plenitud de las formas propias de cada procedimiento, con forme al artículo 29

superior, contando el legislador con una competencia amplia en materia de configuración legislativa, para establecerlas.

Situación que se vulnero en todo su contexto toda vez que el Sr. Juez de la causa, a desconocido mis derechos fundamentales solicitados, como lo establece nuestra Carta Política.

iii) CON RELACION AL DERECHO A LA DEFENSA

En lo que tiene que ver con las actuaciones judiciales, el derecho a la defensa ha de ser entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable por la defensa interpuesta o haber sido vencido legítimamente en juicio. De este derecho hacen parte el derecho al tiempo y a la utilización de los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado inscrito cuando se requiera el derecho a la igualdad ante la ley procesal, el derecho a la buena fe y la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso.

iv) FRENTE AL DERECHO DE LA IGUALDAD

La Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-178 estudio el principio del derecho fundamental a la igualdad resaltando que el mismo es un derecho complejo en un estado social de derecho que de acuerdo con el artículo 13 de la Constitución Nacional, comporta un conjunto de mandatos independientes y no siempre armónicos, entre los que se destacan:

a) La igualdad formal o igualdad ante la ley, relacionada con el carácter general y abstracto de las disposiciones normativas dictadas por el Congreso de la Republica y su aplicación uniforme a todas las personas.

b) La prohibición de discriminación que excluye la legitimidad constitucional de cualquier acto (no solo las leyes) que involucren una distinción basada en motivos definidos como prohibidos por la Constitución Política, el derecho internacional de los derechos humanos, o bien, la prohibición de distinciones irrazonables; y

c) El principio de igualdad material, que ordena la adopción de medidas afirmativas, para asegurar el principio a la igualdad ante circunstancias fácticas desiguales.

El Juzgado cuarto (4°) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá al negarse a **ESCUCHAR A LA PARTE PASIVA**, me está vulnerando el derecho fundamental a la Dignidad Humana, al debido Proceso, a tener alcance a la Administración de Justicia, a la Defensa y al Derecho a la Igualdad, desconociendo todos mis

DERECHOS FUNDAMENTALES Y CONSTITUCIONALES y, por lo tanto, me están causando un daño irremediable., consagrados en la Constitución y en nuestras leyes.

4. PRUEBAS

Todas las pruebas se encuentran debidamente vinculadas al proceso ya que todas han sido actuaciones dentro del mismo, y el anexo 1 donde se relacionan los pagos realizados y los considerados por el Sr.Juez.

Cordialmente,

Del Sr. Juez,

Respetuosamente,

JULIA CONCEPCION RAMIREZ PARDO.

C.C. No. 41.650.343 de Bogotá



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal - Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

05 ABR 2018

Al despacho del señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

340

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Teusaquillo

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186330064201
Fecha: 03-04-2018

Código de dependencia 633: Área de Gestión Policiva Jurídica de Teusaquillo

Bogotá, D.C, 03 DE ABRIL DE 2018

SEÑORA
JULIA CONCEPCION RAMIREZ PARDO
Julita.ramirezp@gmail.com

ASUNTO: Respuesta radicado No. 20186310021302

Cordial Saludo:

En atención al radicado de la referencia, me permito comunicarle que esta Alcaldía Local registra en su archivo la carpeta No. 167, la inscripción del EDIFICIO TORRES DE MALAGA I, ubicado en la dirección Avenida Carrera 40 No. 25- 79, donde de acuerdo a su petición y a lo que reposa en esta Alcaldía, anexo en seis (6) Folios las certificaciones legales de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2017.

Es de anotar que la presente respuesta es total para su requerimiento, sin perjuicio de la información adicional que a bien tenga solicitar sobre el tramite dado al mismo.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Funcionario o asesor	Nombre	Vo Bo
Tramitado y proyectado: Contratista	Jose Manuel Sanchez Tamayo	
Reviso: Profesional Universitario	Catalina del Vasto	
Reviso: Área de Gestión Policiva	Dolly Buitrago	
Reviso y Aprobó: Asesor Jurídico	Leopoldo Valbuena	
Las y los acá firmantes declaramos que los aspectos jurídicos administrativos, financieros y técnicos del presente documento, se encuentran ajustados a los principios de la función pública y la normatividad aplicable, asi mismo declaramos que la información es veraz, por lo tanto lo recomendamos para la firma de la Alcaldesa Local de Teusaquillo		

224 379

Secretaría
DISTRITAL DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO
ASESORÍA JURÍDICA

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY 675 DE 2001

CERTIFICA

Que el 3 de Febrero de 2004, se inscribió en la **ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO,** la Personería Jurídica sin ánimo de lucro del **EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA I - PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la Carrera 42B No. 22F-73/93 de esta ciudad, la cual se encuentra registrado en el Folio 052, del Tomo II, Anotación 067, del libro de Personerías Jurídicas.

Que mediante Acta No. 02 del Consejo de Administración, en reunión celebrada el 30 de Junio de 2.010, como obra en la Carpeta No. 167, nombra como Administrador(a) y/o Representante Legal para el periodo legal estatutario a **RUSBY NAIDU TIBOCHA FORERO,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.223.878, de Bogotá.

La presente Certificación se expide en Bogotá, D.C., a los (4) días del mes de Agosto de dos mil Diez (2010) a solicitud del interesado.

NOTA: La presente certificación tiene vigencia por un año o por el período del administrador, salvo en aquellos casos en que sea removido del cargo. Para fines legales a que tenga lugar y trámites ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa, este documento se puede fotocopiar y autenticar (Art. 254 del C.P.C.).

JUAN CARLOS ALMONACID MARTINEZ
Alcalde Local de Teusaquillo

Radicado. No. 2010-132-0049572
Revisó. Olga Lucía Domínguez

380

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20111330112071
Fecha: 21/12/2011

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 034 del 05 de junio de 1996, fue inscrita por la Alcaldía Local de TEUSAQUILLO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 42 B # 22 F - 73 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que la solicitud de inscripción se acompaño con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1551 del 13 de mayo de 1992, corrida ante la Notaría 13 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., en donde se acogen y/o acompasan a la Ley 675 de 2001, la que se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados en el folio de matrícula 050-0099421.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 01 de noviembre de 2011 se eligió a RUSBY NAIDU TIBOCHA FORERO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANIA 52223878, quien actuará como Administrador, conforme lo establece el Reglamento de Propiedad Horizontal para el(la) PROPIEDAD HORIZONTAL.

Así mismo el periodo de Administración será a partir del día 01 de noviembre de 2011 al 01 de noviembre de 2012.
Observación: CARPETA No. 167- RADICADO No. 2011-132-007945-2

JUAN CARLOS ALMONACID MARTINEZ
ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO
La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20111330112071

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 21/12/2011 12:52 PM

22 DIC 2011

C - 806455

25

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20121330074941
Fecha: 21/06/2012

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 034 del 05 de junio de 1996, fue inscrita por la Alcaldía Local de TEUSAQUILLO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 42 B # 22 F - 73 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que la solicitud de inscripción se acompaño con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1551 del 13 de mayo de 1992, corrida ante la Notaría 13 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., en donde se acogen y/o acompasan a la Ley 675 de 2001, la que se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados en el folio de matrícula 050-0099421.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 15 de abril de 2012 se eligió a:
RUSBY NAIDU TIBOCHA FORERO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANIA 52223878,quien actuará como Administrador durante el periodo del 01 de noviembre de 2011 al 01 de noviembre de 2012.
Conforme lo establece el Reglamento de Propiedad Horizontal.
Observación: CARPETA No. 167- RADICADO No. 2012-132-003607-2

IVAN MARCEL FRESNEDA PEREIRA
ALCALDE LOCAL DE TEUSAQUILLO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20121330074941

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 21/06/2012 02:04 PM

C.C. 52223878 de Bogotá

21 JUN 2012

BOGOTÁ HUMANA

21/06/2012 02:04 PM

CARRERA 17 No. 39 A 38. Tel: 3270325 Email:

382

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20186330064101
Fecha: 03/04/2018

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 034 del 05 de Junio de 1996, fue inscrita por la Alcaldía Local de TEUSAQUILLO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA I - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 42 B # 22 F - 73 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1551 del 13 de Mayo de 1992, corrida ante la Notaría 13 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 050-0099421.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 31 de Julio de 2017 se eligió a:

FLORINDA AREVALO con CÉDULA DE CIUDADANIA 41734841,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 31 de Julio de 2017 al 30 de Julio de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

LUISA FERNANDA LOPEZ GUEVARA
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20186330064101

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 03/04/2018 03:31 PM

Remate 11/04/2018 383
7 folios

Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

URGENTE 21858 10APR'18 PM 3:07 17-4-2018
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

REFERENCIA: PROCESO 1688 DE 2004, JUZGADO INICIAL 30 CIVIL MUNICIPAL, JUZGADO ACTUAL 4 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

JULIA CONCEPCIÓN RAMIREZ PARDO, *con 63 años cumplidos, madre cabeza de familia, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 41.650.343 expedida en Bogotá, domiciliada y residenciada en esta ciudad en la carrera 42 B No. 22 F 73, Apartamento 506, teléfono móvil 318-892-37-64; con correo electrónico* ***camiloa.rincon@hotmail.com****; obrando en causa propia; por encontrarme en circunstancias de* ***DEBILIDAD MANIFIESTA*** *y de suma* ***Urgencia****, me dirijo a su Despacho con el fin de* ***SOLICITAR*** *aplazar la diligencia de remate que será efectuada el 11 de abril de 2018 a las 2:30 pm, esto debido a nuevas pruebas encontradas el día de hoy 10 de abril de 2018, estas mismas fueron entregadas por la Alcaldía Local de Teusaquillo el mismo día, donde se infiere que el EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA 1, parte* ***actora no contaba con la debida representación jurídica legal para los años 2014, 2015, 2016 y hasta julio de 2017,*** *requisito fundamental para poder expedir un certificado de deuda como lo señala en su artículo 48 la ley 675 de 2001 donde "...En los procesos ejecutivos entablados por el representante legal de la persona jurídica a que se refiere esta ley para el cobro de multas u obligaciones pecuniarias derivadas de expensas ordinarias y extraordinarias, con sus correspondientes intereses, sólo podrán exigirse por el Juez competente como anexos a la respectiva demanda el poder debidamente otorgado,* ***el certificado sobre existencia*** *y representación* ***de la persona jurídica demandante*** *y demandada en caso de que el deudor ostente esta calidad...", válgase tener en cuenta que es la normatividad vigente.*

Así las cosas, la diligencia de remate se está llevando a cabo por una deuda que debería ser verificada en estos años. Ya que no se contaría con la certeza del valor a pagar y el cual seguramente ya habría sido cubierto.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente Solicito:

1. Suspender la diligencia de remate subsidiariamente, la cual fue citada para el 11 de abril de 2018 a las 2:30 de carácter **URGENTE** por los motivos anteriormente señalados.
2. Realizar una investigación a las certificaciones allegadas por la apoderada de la parte actora que obran a folios 127 y 303 (vencidas), ya que no concuerdan con las que reposan en el ente de control "Alcaldía Local de Teusaquillo" y hágase notar

que son documentos públicos y de encontrarse vencidos, la parte actora no cumple con los requisitos establecidos por la ley 675 de 2001, sobre esta misma causa sería la base sobre la cual se está llevando mi inmueble a remate causándome un daño irreparable.

Pruebas.

1) Certificación de la alcaldía Local Teusaquillo donde se infiere que el EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA 1 no cuenta con representación legal para los años 2014, 2015, 2016 y 2017 (anexo 1).
2) Certificaciones de representación que se encontraron en la alcaldía Local de Teusaquillo desde el año 2010 hasta el año 2018.

Todo lo anterior basado en el principio de subsidiaridad, de conformidad con el cual, esta solo procede en ausencia de otro mecanismo judicial de defensa; o cuando éste no resulta idóneo o eficaz, artículo 86 de la Constitución y artículo 6º del decreto 2591 de 1.991.

NOTIFICACIONES

Estaré atenta a toda clase de comunicaciones y notificaciones en la secretaria de su Despacho, o en mi dirección de residencia que es la carrera 40 # No. 22-79, Apartamento 506, teléfono móvil 315-875-96-51; con correo electrónico ***camiloa.rincon@hotmail.com.***

Del Señor Juez,

Respetuosamente,

JULIA CONCEPCIÓN RÁMIREZ PARDO
C. C. 41.650.343 de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
FIJADA AL DESPACHO

12 ABR 2018

Al despacho de Señor Juez hoy:

Observaciones:

El (la) Secretario (a) ANUCADA.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
FIJADA AL DESPACHO

11 ABR 2018

Al despacho de Señor Juez hoy:

Observaciones:

El (la) Secretario (a) Memorial al despacho.

7 folios

506

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

Código de Identificación del despacho (Ac.201/97) 110014303000

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 24/04/2018 **Oficio No.:** 2018004995 **REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 y 1413/02)** 11001400303020040168800

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: ALAGA S A EN LIQUIDA SOCIEDAD TORRES DE M NIT 8001387067

Demandante: ALAGA I PH EDIFICIO TORRES DE M NIT 800138706

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 13/09/2016, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: **NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8300295388 EDIFICIO MULTIFAMILIAR TORRES DE MALAGA 1 PROPIEDAD H**

Concepto del Depósito

Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
20/02/2018	400100006466389	$16,660,000.00
	TOTAL VALORES DEPOSITOS	$16,660,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

ALINA MARIA CADAVID GARCIA

Nombres y Apellidos

CEDULA 43865429

Número de Identificación

Firma

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

REFERENCIA: 110014003 030 2004 01688 00 (J. 4° E.C.M.)
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRES DE MALAGA I P.H. **NIT.** 8300295388
DEMANDADO: SOCIEDAD TORRES DE MALAGA EN LIQUIDACION **NIT.** 8001387067
JULIA DE RAMIREZ **C.C.** 41650343
GUILLERMO ALBERTO RAMIREZ DUQUE **C.C.** 41650343

INFORME ENTREGA DE TÍTULOS
BOGOTÁ D.C. DOS (2) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Se le informa al Despacho, que se continua con el cumplimiento del auto de fecha **13 de septiembre de 2016 (fl. 347 C. 1),** donde se ordenó **ENTREGAR** los títulos judiciales a la parte **DEMANDANTE EDIFICIO TORRES DE MALAGA I P.H. NIT. 8300295388,** con fundamento en el Artículo 447 del C.G.P., y hasta la suma de **$38.720.349,32,** valor del abono que se tuvo en cuenta en la última liquidación de crédito, y en caso de existir más dineros consignados, hagase entrega de los mismos hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas debidamente aprobadas por el Despacho.

Liquidación de Crédito:	$ 53.871.301,33	Fl. 307-308 C. 1
Cuotas Adicionadas:	$ 11.898.000,00	
Total Intereses Moratorios:	$ 26.827.663,43	
Liquidación de Costas:	$ 923.760,00	Fl. 92 - 93 C. 1
TOTAL:	**$ 93.520.724,76**	
Abonos Pagados:	$ 37.240.549,32	Fl. 366 C. 1
SALDO:	**$ 56.280.175,44**	

Revisado el expediente se observa que del abono tenido en cuenta en la liquidación de crédito por la suma de $38.720.349,32 se pago a folio 366 del cuaderno principal el valor de $37.240.549,32, quedando pendiente por entregar $1.479.800,00 dinero que a la fecha no se encuentra constituido en la cuenta de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Así mismo, se informa que una vez revisado el Sistema Siglo XXI de Depósitos Judiciales se encontro **un (1)** título judicial constituído pendiente de pago por un valor de **$16.660.000,00** para lo cual se procede a su elaboración y entrega, se anexa el informe arrojado por el sistema.

TÍTULOS PENDIENTE DE ENTREGA	
No. OFICIO	**VALOR**
8004995	$ 16.660.000,00
TOTAL A ENTREGAR	**$ 16.660.000,00**
SALDO	**$ 39.620.175,44**

acuerdo a lo anterior, no hay más títulos pendientes por entregar en la cuenta de la oficina y hay un saldo a or de la parte demandante de $39.620.175,44, para cancelar la totalidad de las liquidaciones de credito y as.

amente,

ICETH ARIZA CORTES
TE ADMINISTRATIVO

nstancia que a la fecha dentro del expediente no existe solicitud de embargo de remanentes para ninguno de los sujetos procesales y constan de siete cuadernos 23, 70 y 134 folios respectivamente.

Abonos	Folio	Oficio
$ 37.240.549,32	366	7005474

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

Número de Títulos 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100005487486	8300295388	EDIFICIO TORRES DE MALAGA I	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	25/04/2016	31/08/2017	$ 9.406.789,32
400100005921778	800138706	EDIFICIO TORRES DE M ALAGA I PH	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	17/02/2017	31/08/2017	$ 26.910.000,00
400100005921779	800138706	EDIFICIO TORRES DE M ALAGA I PH	PAGADO CON CHEQUE DE GERENCIA	17/02/2017	31/08/2017	$ 923.760,00
400100006466389	8300295388	EDIFICIO TORRES DE MALAGA 1	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2018	NO APLICA	$ 16.660.000,00

Total Valor $ 53.900.549,32

385

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, trece de abril de dos mil dieciocho

PROCESO. 2004 - 1688

Se rechaza de plano la solicitud de nulidad presentada por la demandada como quiera que la misma no satisface los presupuestos del artículo 135 del Código General del Proceso.

Sobre las manifestaciones allí contenidas, se destaca que este proceso no es la vía procesal idónea para adelantar dicha reclamación y en ese orden de ideas, deberá acudirse ante los organismos correspondientes, encargados de vigilar las personas jurídicas que poseen la naturaleza de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS

JUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogotá, D.C 16 de abril de 2018

Por anotación en estado N° 62 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS